La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable: Secretaría de Gobierno	Registrado como de Segunda Clase en la Administración de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.	Directora: Lic. Harlette Rodríguez Menínde z

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro. **8**

Fe de erratas a la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022. **20**

Fe de erratas a la Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del Código Fiscal del Estado de Querétaro, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, de la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro, de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y de la Ley de Obra Pública del Estado de Querétaro. **21**

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de desarrollo social para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad en el estado de Querétaro. **23**

Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se autoriza el Programa de desarrollo social para el fortalecimiento de la educación en el estado de Querétaro. **24**

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de desarrollo social para apoyar a las mujeres en situación de vulnerabilidad en el estado de Querétaro, en su componente de Apoyo Emergente para Mujeres. **25**

Acuerdo por el que se expiden las Reglas de operación del Programa de desarrollo social para el fortalecimiento de la educación en el estado de Querétaro, en sus componentes “Apoyos de nuevo ingreso” y “Apoyos para mejores promedios”. **33**

SECRETARÍA DE FINANZAS

DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el “Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022 de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”. **41**

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022. **54**

DIRECCIÓN DE CATASTRO

Circular 001/2022 dirigida a los valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. **66**

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2021. **72**

Convenio modificatorio del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2021, de fecha 18 de marzo de 2021. **80**

Segundo convenio modificatorio del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2021, de fecha 18 de marzo de 2021. **92**

Tercer convenio modificatorio del Convenio de coordinación para la distribución y ejercicio de recursos del Programa de apoyo a las instancias de mujeres en las entidades federativas (PAIMEF) 2021, de fecha 18 de marzo de 2021. **105**

Acuerdo mediante el cual se da a conocer a la ciudadanía en general el calendario de días inhábiles durante el año de 2022 de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, para el cómputo de plazos y términos previstos por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, así como la suspensión de plazos y términos legales por causas de fuerza mayor. **118**

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Magdalena Jiménez Gasca. **123**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Ramón González Reyes. **128**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez a la C. Justina Diaz Silva. **135**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Raúl Monrreal López. **141**

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Irma Edith Rocha Sosa. **148**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. María del Rosario García Carbajal. **152**

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Norma Elena Rebolledo Gloria. **158**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Joel Reyes Castro. **161**

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Carmen Leticia Hernández Ortega. **164**

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de la Consejería Electoral que asumirá la Presidencia del Consejo General de manera provisional. **168**

GOBIERNO MUNICIPAL

Presupuesto de egresos del municipio de Arroyo Seco, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022. **174**

Acuerdo que aprueba el cierre del Programa Operativo Anual (POA), Ramo 33, Ejercicio Fiscal 2021, del municipio de Arroyo Seco, Qro. **243**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación al C. Norberto Serrano Gutierrez. Municipio de El Marqués, Qro. **246**

Dictamen definitivo por el que se concede jubilación a la C. Julía Zacarías Velázquez. Municipio de El Marqués, Qro. **250**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por vejez al C. Mario Alberto González Izquierdo. Municipio de El Marqués, Qro. **254**

Acuerdo por el que se aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de El Marqués, Qro. **258**

Acuerdo por el que se aprueba la reforma y adición al artículo 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. **268**

Acuerdo que reforma y adiciona diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro. **270**

Acuerdo que autoriza el cambio de uso de suelo que solicita la Sociedad Mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" S. A. de C. V., a través de su representante legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitgues, para un inmueble de su propiedad ubicado en la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a Habitacional hasta 300 Hab/Ha (H3) en una superficie de 13,198.29 metros cuadrados. **274**

Acuerdo que autoriza la aceptación de donación de calles, de área verde y de equipamiento al municipio de Jalpan de Serra, por el C. Remigio Rubio Rosales, del asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". **288**

Acuerdo que autoriza dictamen de venta provisional de lotes en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **298**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **305**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Cerrada El Paraíso" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **312**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Cerrada Los Álamos" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **318**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Los Pinos" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **324**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Jacarandas" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **330**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Las Moras" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **336**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Los Robles" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **342**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Los Aquiches" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **348**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Los Cipreses" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **353**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle "Los Sabinos" en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **359**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle “Los Fresnos” en el asentamiento humano irregular “Bosques de la Sierra”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **365**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle “Los Sauces” en el asentamiento humano irregular “Bosques de la Sierra”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **370**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle “El Paraíso” en el asentamiento humano irregular “Bosques de la Sierra”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **375**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle “Los Tepames” en el asentamiento humano irregular “Bosques de la Sierra”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **381**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle “Los Álamos” en el asentamiento humano irregular “Bosques de la Sierra”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **386**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle “Los Cedros” en el asentamiento humano irregular “Bosques de la Sierra”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **391**

Acuerdo que autoriza la aceptación de donación de calles, área verde y equipamiento al municipio de Jalpan de Serra, por el C. Francisco García Sierra, del asentamiento humano irregular “Barrio el Panteón”. **396**

Acuerdo que autoriza dictamen de venta provisional de lotes en el asentamiento humano irregular “Barrio el Panteón”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **401**

Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano irregular “Barrio el Panteón”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **407**

Acuerdo que aprueba el dictamen de reconocimiento de calle en el asentamiento humano irregular “Barrio el Panteón”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **412**

Acuerdo que aprueba el dictamen de nomenclatura de calle “3era. Privada de Abasolo” en el asentamiento humano irregular “Barrio el Panteón”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **418**

Acuerdo que aprueba el dictamen de reconocimiento de calle en el asentamiento humano irregular en la localidad “Puerto de Ánimas”. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **424**

Acuerdo que aprueba la revocación del punto de acuerdo 6 (sexto) de la sesión 95 extraordinaria, celebrada el sábado 18 de septiembre del año 2021. Municipio de Jalpan de Serra, Qro. **429**

Acuerdo que autoriza el inicio del procedimiento de la regularización del asentamiento humano irregular denominado “El Embocadero”, en el municipio de Jalpan de Serra, Qro. **431**

Acuerdo que aprueba la ayuda social de la fuente de financiamiento ingresos propios 2021, por un monto de $51,750.00 (cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100M.N.), a favor de la C. Leodegaria Landaverde Torres, representante de “La Ceiba, A. C.”, para la implementación de obras en beneficio de la colonia “La Ceiba” de la cabecera municipal de Jalpan de Serra, Qro. **433**

Presupuesto de egresos del municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022. **435**

Presupuesto de egresos del municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022. **463**

Dictamen definitivo por el que se concede pensión por muerte a la C. Ma. Patricia García Arellano. Municipio de Querétaro, Qro. **486**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Ausencio Gómez Hernández. Municipio de San Juan del Río, Qro. **490**

Decreto por el que se concede jubilación a la C. Martha Cruz Almaraz. Municipio de San Juan del Río, Qro. **493**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Gustavo Hernández Lizardi. Municipio de San Juan del Río, Qro. **496**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Gregorio de la Cruz Gómez. Municipio de San Juan del Río, Qro. **499**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Francisco Nieto Hernández. Municipio de San Juan del Río, Qro. **502**

Decreto por el que se concede jubilación al C. Gerardo Terrón Ferruzca. Municipio de San Juan del Río, Qro. **505**

Dictamen definitivo de pensión por muerte a favor de la ciudadana Zenaida Domínguez Hernández. Municipio de San Juan del Río, Qro. **508**

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por el que cual se autoriza al Presidente Municipal y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales del municipio de San Juan del Río, Qro., a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de colaboración administrativa o cualquier acto administrativo con las autoridades correspondientes, a efecto de acceder al 30 % del excedente del Fondo de Fomento Municipal, representando al municipio de San Juan del Río, Qro. **513**

Acuerdo por el que se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza al Presidente Municipal y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales del municipio de San Juan del Río, Qro., a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de colaboración administrativa para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, representando al municipio de San Juan del Río, Qro. **517**

Acuerdo por el que se otorga el nombramiento de director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río al Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba. **521**

Acuerdo por el que se aprueba la modificación a la estructura administrativa de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del municipio de San Juan del Río. **522**

Acuerdo que autoriza otorgar al Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, en su carácter de director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del municipio de San Juan del Río, Poder General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio. **533**

Acuerdo que autoriza otorgar a la C. Celia Guadalupe Rojas Flores Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Limitado para Actos de Administración, en su carácter de gerente administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **534**

Acuerdo que autoriza otorgar al C. Salvador Rosales López Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Limitado para Actos de Administración, en su carácter de gerente jurídico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **535**

Acuerdo que autoriza otorgar a los CC. Francisco José Barbosa Niembro, José Luis Rangel Alcalá, Alejandro Jiménez Hernández, Laura Angélica Sánchez Villeda, Diego Rangel Alcalá y Perla Alejandra Amaya Ezquerro Poder General para Pleitos y Cobranzas. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **536**

Acuerdo que autoriza el Programa de condonación de recargos a usuarios con morosidad en sus contratos de servicio de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento para la regularización de adeudos. Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro. **537**

Oficio por el que se dejan sin efecto las Convocatorias de Licitación Pública Nacional LPN-02/2022 y LPN-03/2022, publicadas en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 31 de diciembre de 2021. Municipio de Tequisquiapan, Qro. **540**

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES **541**

INFORMES AL TELÉFONO 01(442) 238-50-00 EXTENSIONES 5677 Y 5682 O DIRECTAMENTE
EN AV. LUIS PASTEUR No. 3-A NORTE, CENTRO HISTÓRICO, SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.
https://lasombradearteaga.segobqueretaro.gob.mx/
sombradearteaga@queretaro.gob.mx

MAURICIO KURI GONZÁLEZ,

Gobernador del Estado de Querétaro, a los habitantes
del mismo, sabed que:

LA SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 17, FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO Y 81 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

CONSIDERANDO

1. Que la Firma electrónica avanzada es el equivalente electrónico al de la firma manuscrita, toda vez que se trata de un conjunto de datos que se adjuntan a un mensaje electrónico, cuyo propósito es identificar al emisor del mensaje como autor legítimo de este, como si se tratara de su firma autógrafa.[1]

2. Que, bajo la misma tesitura, la firma electrónica avanzada es un concepto jurídico equivalente electrónico al de la firma manuscrita, en donde una persona mediante el uso de ésta, al firmar con ella acepta el contenido de un mensaje digitalizado a través de cualquier medio electrónico válido, es decir, es el medio para crear el vínculo legal entre las partes no presentes que intervienen en la creación de un acto jurídico.[2]

3. Que la fiabilidad, resultado del proceso en la creación de la firma electrónica avanzada en general otorga certeza a la persona que la utiliza y es su titular, de que sólo ella conoce el secreto de sus datos de creación, por lo que puede constituir fuente válida y cierta de obligaciones[3]. Probado el método de su creación y de su ingreso al sistema de datos, genera vínculo jurídico que torna incuestionable la autoría del titular que para desacreditarlo sólo queda la posibilidad de cuestionar la fiabilidad del método de su creación.

4. Que las dependencias y entidades en las comunicaciones y, en su caso, en la suscripción de los actos jurídicos que se realicen entre las mismas, harán uso de mensajes de datos y aceptarán la presentación de documentos electrónicos, los cuales deberán contar, cuando así se requiera, con la firma Electrónica avanzada del servidor público facultado para ello[4].

5. Que el concepto de Política de Inclusión Digital Universal, se concibe como el conjunto de programas y estrategias orientadas a brindar acceso a las tecnologías de la información y la comunicación, incluyendo el Internet de banda ancha para toda la población, haciendo especial énfasis en sus sectores más vulnerables, con el propósito de cerrar la brecha digital existente entre individuos, hogares, empresas y áreas geográficas de distinto nivel socioeconómico, respecto a sus oportunidades de acceso a las tecnologías referidas y el uso que hacen de éstas[5].

6. Que uno de los objetivos de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, es establecer la obligación de las autoridades de todos los entes públicos locales, en el ámbito de su competencia, de implementar políticas públicas de mejora regulatoria para el perfeccionamiento de las Regulaciones y la simplificación de los Trámites y Servicios.

7. Que es evidente que el exceso de trámites y de requisitos redundantes, no justificados o indispensables inhibe la inversión productiva, lo cual podría traducirse en pérdidas económicas considerables, de donde se derivan áreas de oportunidad en el quehacer del gobierno, tendientes a promover su mejora administrativa, replanteando la estructura organizacional, funciones y procesos con enfoque a resultados.

8. Que un elemento estratégico para el desarrollo de los países radica en la eficiencia con la que se brindan los servicios que ofrece el gobierno a los diferentes sectores de la sociedad y su capacidad de interacción con

[1] SCJN, Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contradicción de Tesis 45/2018, págs. 36 y 37
[2] SCJN, Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, Contradicción de Tesis 220/2017, pág. 27
[3] Ibidem pág. 8
[4] Ley de Firma Electrónica Avanzada, Artículo 10, pág. 5.
[5] Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, Artículo 3, fracción XLIII, pág. 5

los ciudadanos, así como la facilidad y simplicidad para que el ciudadano pueda acceder a ellos.

9. Que los países desarrollados están resolviendo buena parte de los problemas de funcionamiento de sus gobiernos mediante la incorporación masiva de las nuevas tecnologías de la información y comunicación, para mejorar los procesos internos de toma de decisiones y para mejorar la relación con la ciudadanía[6].

10. Que la Encuesta Nacional de Calidad e Impacto Gubernamental (ENCIG) 2019 del INEGI, identificó que 32.4% de la población de 18 años y más, han tenido al menos una interacción con el gobierno a través de internet[7]; además 11.2% de la población continuó o terminó un trámite o realizó algún pago por un servicio en páginas de internet del gobierno; concluyendo que es significativamente bajo el número de la población que hace uso de los medios digitales para interactuar con el gobierno.

11. Que el creciente empleo de técnicas de autenticación electrónica en sustitución de las firmas manuscritas y de otros procedimientos tradicionales de autenticación, ha planteado la necesidad de crear un marco jurídico específico para reducir la incertidumbre con respecto a las consecuencias jurídicas que pueden derivarse del empleo de dichas técnicas modernas[8].

12. Que es necesario simplificar la actuación de los distintos organismos públicos y modernizar su actuar, otorgando validez a distintos procesos mediante la identificación por medio de la firma electrónica avanzada, con los mismos efectos jurídicos que las firmas autógrafas, esto con la urgente necesidad de eficientar las tareas del gobierno, con el objetivo de otorgar un funcionamiento y trámites de una manera más ágil, transparente y accesible a la población.

13. Que las administraciones públicas han de enfrentarse hoy en día ante las profundas transformaciones que tienen lugar en la sociedad, en sus relaciones con los ciudadanos y en la prestación de los servicios, para promover el progreso económico y social y la garantía de la integración y la cohesión de la sociedad[9], todo esto en el entorno de un mundo cuyas relaciones económicas y sociales se basan cada día más en el mundo digital.

14. Que uno de los propósitos principales de la nueva Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro, es dotar de seguridad jurídica en el funcionamiento de los medios digitales para la realización de trámites, la presentación de promociones y demás gestiones ante las autoridades administrativas.

15. Que es indispensable fortalecer la relación ciudadanía-gobierno; ya que la nueva dinámica social, con sus nuevas exigencias y necesidades, alcanza a las Administraciones Públicas y requiere de estas una adaptación permanente a esas condiciones ambientales evolutivas.

16. Que, bajo esa misma tesitura, los procesos de reforma administrativa pasan por una acomodación activa de los enfoques y funcionamiento de esa cambiante realidad social, por lo cual, el nuevo papel de la administración, requiere de una actitud activa de ésta. En ese contexto, todos los países de nuestro entorno económico y social están implicados en procesos de modernización de administraciones públicas[10].

17. Que ante la importancia de que Querétaro cuente con una Ley de Firma Electrónica Avanzada, para conseguir trámites modernos y eficientes, que constituyan un estandarte de legalidad, pero que, de igual forma se tengan procedimientos ágiles y seguros, que operen con tecnologías de la información a la vanguardia, resulta necesario para esta entidad, emprender acciones tendientes a la creación, armonización y la actualización del marco normativo bajo el cual se rigen las instituciones como parte de los órganos que conforman la administración pública estatal.

Por lo anteriormente expuesto, la Sexagésima Legislatura del Estado de Querétaro, expide la siguiente:

---

[6] Amoroso Fernández, Y. &Brito Reyes, I (s.f). Gobierno electrónico: Clave del éxito, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 36-57
[7] Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2021) INEGI. Org. Obtenido de https://www.inegi.org.mx/temas/gobierno/
[8] CNUDMI, Comisión de las Naciones Unidas para el derecho mercantil internacional, “Ley Modelo de la CNUDMI sobre las Firmas Electrónicas”, Nueva York, 2002, pág. 7
[9] Morgan-Evans, L.d. (2000). La modernización de las administraciones públicas. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, 462-470.
[10] Morgan-Evans, L.d. (2000). La modernización de las administraciones públicas. Anuario de la Facultad de Derecho. Universidad de Extremadura, 462-470.

LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO

Título Primero
Disposiciones Preliminares

Capítulo Único
Disposiciones Generales

Artículo 1. La presente Ley es de orden público y de observancia general y tiene por objeto regular y promover en el Estado de Querétaro, el uso de medios digitales, documentos electrónicos y Firma Electrónica Avanzada por parte de los sujetos de la misma para facilitar, agilizar y hacer más accesible los actos en que intervengan.

Artículo 2. Son finalidades principales de esta Ley:

I. Regular el uso de los medios digitales en los actos y procedimientos que realicen los sujetos de la presente Ley;

II. Reconocer la firma electrónica avanzada y el sello electrónico, y regular los procesos de certificación de los mismos, así como los procedimientos de renovación, suspensión y revocación de los Certificados; y

III. Regular la gestión de trámites, servicios, procesos, actos, comunicaciones y procedimientos, realizados con el uso de medios digitales en los términos de esta Ley.

Artículo 3. Son sujetos de esta Ley:

I. Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

II. Los municipios, las dependencias y entidades de la administración pública municipal;

III. Los notarios, valuadores y demás personas a las que se les haya delegado legalmente el ejercicio de una función pública en el Estado de Querétaro;

IV. Los servidores públicos de las dependencias y entidades que en la realización de los actos a que se refiere esta Ley, utilicen la firma electrónica avanzada; y,

V. Las personas físicas y las jurídicas colectivas.

Los Poderes Legislativo y Judicial, así como los órganos autónomos, observarán las disposiciones de esta Ley, en lo que no se oponga a sus ordenamientos legales.

Artículo 4. Para efectos de esta Ley, se entenderá por:

I. Actos: Las comunicaciones, trámites, servicios, actos jurídicos y administrativos, así como procedimientos administrativos en los cuales los sujetos de la Ley que utilicen la Firma Electrónica Avanzada;

II. Actuaciones electrónicas: Las notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitud de informes o documentos y en su caso, las resoluciones administrativas definitivas que se emitan en los actos a que se refiere esta Ley, que sean comunicadas por medios digitales;

III. Acuse de Recibo Electrónico: El mensaje de datos que se emite o genera a través de sistemas de información, para acreditar de manera fehaciente la fecha y hora de recepción de documentos electrónicos relacionados con los actos establecidos por la Ley;

IV. Autoridad Certificadora: La Unidad de Firma Electrónica Avanzada que, conforme a las disposiciones jurídicas, tendrá reconocida esta calidad y contará con las facultades y la infraestructura tecnológica para la emisión, administración y registro de Certificados digitales, así como para proporcionar servicios relacionados con los mismos;

V. Buzón Digital Estatal: medio de comunicación oficial incorporado a los portales de Internet de las dependencias, entidades y órganos, a través del cual se comunicará a los particulares o interesados cualquiera de las actuaciones o información materia de procedimientos electrónicos.

VI. Certificado: Certificado digital firmado electrónicamente por la Autoridad Certificadora, que vincula los datos de firma a su autor y confirma su identidad;

VII. Clave privada: los datos que el firmante genera de manera secreta y utiliza para crear su firma electrónica avanzada, a fin de lograr el vínculo entre dicha firma electrónica y el firmante;

VIII. Clave pública: Los datos únicos asociados a una llave privada que se utilizan para verificar la firma electrónica avanzada, la cual puede ser de conocimiento público;

IX. Dependencias: Las dependencias y organismos a que se refiere la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

X. Documento electrónico: Todo soporte escrito con caracteres alfanuméricos, archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, que contenga información en lenguaje natural o convencional, intercambiado por medios digitales, con el que sea posible dar constancia de un hecho, el cual ha sido firmado con un Certificado con validez jurídica;

XI. Entidades: Las entidades paraestatales mencionadas en la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, que comprende a los organismos descentralizados, las empresas de participación estatal, los organismos auxiliares de la función pública, las asimiladas a entidades paraestatales, y los fideicomisos públicos que se constituyan, teniendo como propósito auxiliar a la Administración Pública Estatal o Municipal, mediante la realización de actividades prioritarias y que cuenten con estructura orgánica análoga a la de otras entidades paraestatales;

XII. Expediente electrónico: Conjunto de documentos electrónicos que, sujetos a los requisitos de esta ley, se utilicen en la gestión de trámites y servicios electrónicos en el Estado de Querétaro, de acuerdo con las disposiciones legales en la materia;

XIII. Firma Electrónica Avanzada: el conjunto de datos y caracteres que permite la identificación del firmante, que ha sido creada por medios digitales bajo su exclusivo control, de manera que está vinculada únicamente al mismo y a los datos a los que se refiere, lo que permite que sea detectable cualquier modificación ulterior de éstos, la cual produce los mismos efectos jurídicos que la firma autógrafa;

XIV. Firmante: toda persona que utiliza su firma electrónica avanzada para suscribir documentos electrónicos y, en su caso, mensajes de datos;

XV. Ley: Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Querétaro;

XVI. Medios digitales: Los dispositivos tecnológicos para transmitir, almacenar, procesar, imprimir, desplegar, conservar y en su caso modificar datos y caracteres;

XVII. Mensaje de datos: La información generada, enviada, recibida o archivada por medios digitales, o cualquier otra tecnología que puede contener documentos electrónicos;

XVIII. Momento: La fecha, hora, minuto y segundo de la realización de los actos regulados por esta ley;

XIX. Secretaría: Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;

XX. Sello electrónico: Es una cadena de caracteres que está asociada al emisor del documento y a los datos emitidos que permite conocer si el documento es auténtico, con el fin de identificarlos unívocamente como autores legítimos de un mensaje de datos o documento electrónico, así como la fecha y hora de su emisión;

XXI. Sujeto autorizado: Todo servidor público, notario público, valuadores y demás personas a las que se les haya delegado legalmente el ejercicio de una función pública en el Estado de Querétaro o representante legal de una persona jurídica colectiva, autorizada para utilizar un sello electrónico;

XXII. Titular: Cualquiera de los sujetos de la Ley, a cuyo favor se ha expedido un Certificado, y el único que debe tener el resguardo físico y el control sobre su llave privada, ya sea de manera personal o por

conducto de los sujetos autorizados; y

XXIII. La Unidad de Firma Electrónica Avanzada: A la Unidad adscrita a la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, que tiene a su cargo la certificación de la firma electrónica avanzada y del sello electrónico, que, además de administrar la parte tecnológica del procedimiento, emite los Certificados.

Artículo 5. El uso de la Firma Electrónica Avanzada tiene los siguientes principios rectores:

I. Autenticidad: La certeza de que un mensaje de datos ha sido emitido por el firmante y por lo tanto le es atribuible su contenido y las consecuencias jurídicas que del mismo se deriven por la expresión de su voluntad;

II. Equivalencia Funcional: Consiste en un documento electrónico o en su caso, en un mensaje de datos, que satisface el requisito de firma, del mismo modo que la firma autógrafa en los documentos impresos;

III. Integridad: Consiste en ser un documento electrónico o, en su caso, en un mensaje de datos, que permite dar certeza de que éste ha permanecido completo e inalterado desde su firma, con independencia de los cambios que hubiere podido sufrir el medio que lo contiene como resultado del proceso de comunicación, archivo o presentación;

IV. Igualdad de Responsabilidades: Los sujetos de la Ley, responden por los actos realizados a través de canales digitales de la misma manera y con iguales responsabilidades que por los realizados a través de medios presenciales;

V. Privacidad: En el diseño y gestión de trámites, servicios y demás actos jurídicos y administrativos digitales se adoptan las medidas preventivas de tipo tecnológico, organizacional, humano y procedimental que garanticen la seguridad de los datos personales;

VI. Transparencia y confidencialidad: El tratamiento de la información que se genere con motivo de la autoridad encargada de autentificar, deberá realizarse de conformidad con lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro; y

VII. Disponibilidad. La información debe encontrarse a disposición de quienes estén autorizados o facultados para acceder a ella, ya sea por sí, mediante procesos, o bien mediante otros aplicativos.

Artículo 6. La Secretaría, en el ámbito de su competencia, estará facultada para interpretar las disposiciones de esta Ley para efectos administrativos.

La Secretaría emitirá los instrumentos jurídicos necesarios que aseguren la correcta aplicación de la presente ley, así como la adecuada incorporación de la Firma Electrónica Avanzada a los actos objeto de la misma.

Artículo 7. Las disposiciones de esta Ley no serán aplicables a los actos en que no sea factible el uso de la Firma Electrónica Avanzada, previo acuerdo y justificación que emita la Secretaría por conducto de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 8. La Secretaría podrá suscribir convenios con otras autoridades certificadoras y demás entes públicos y privados, para consolidar, fortalecer y establecer mayores parámetros de seguridad en el uso de la Firma Electrónica Avanzada en la entidad.

Asimismo, la Secretaría podrá, a través de la unidad competente, implementar los mecanismos y realizar las acciones derivadas de los instrumentos jurídicos que se celebren entre el Estado de Querétaro y la Federación, así como con demás entes públicos y privados, que coadyuven al cumplimiento del objeto de la presente Ley.

Artículo 9. La utilización de la Firma Electrónica Avanzada será aplicable de conformidad con los mecanismos que se establezcan en términos del artículo 6 de la presente Ley y, en su caso, por lo que dispongan otras leyes e instrumentos jurídicos que al efecto se celebren.

Título Segundo
De los medios digitales y de la Firma Electrónica Avanzada

Capítulo Primero
Del uso de medios digitales

Artículo 10. Los actos y procedimientos administrativos, así como los trámites y servicios públicos que correspondan prestar a las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado, conforme lo prevean las disposiciones aplicables, podrán gestionarse con el uso de los medios digitales, los cuales deberán funcionar bajo los principios de autenticidad, equivalencia funcional, integridad, igualdad de responsabilidades, privacidad, así como de transparencia y confidencialidad.

Artículo 11. La conservación de información derivada del ejercicio de las atribuciones y facultades de los sujetos obligados mediante el uso de medios digitales, deberá efectuarse utilizando tecnologías que garanticen su correcto almacenamiento, respaldo, recuperación, inalterabilidad, integridad, disponibilidad, confidencialidad, seguridad y acceso en el futuro.

Artículo 12. La identificación e integridad de la información electrónica sujeta a conservación, requerirá generar una constancia vinculada a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, la cual contendrá el nombre del archivo en donde está almacenada la misma y del archivo parcial o expediente sujeto al proceso, además de efectuarse el marcado cronológico a que se refiere esta Ley que permita identificar el momento en que se crea.

Para efectos del presente artículo, se deberá entender como marcado cronológico, a la identificación de los momentos en los cuales el documento, archivo o expediente ha sido modificado.

Capítulo Segundo
Del expediente electrónico

Artículo 13. Las dependencias, entidades y demás entes públicos del Estado, integrarán expedientes electrónicos conformados por las actuaciones electrónicas, atendiendo a la naturaleza y características del procedimiento, así como de las disposiciones aplicables, señalando lo siguiente:

I. La denominación del expediente electrónico;

II. Un índice, que contendrá la denominación y el compendio de cada archivo que integra el expediente; y

III. La identificación del responsable de operar el sistema de conservación, para lo cual deberá quedar vinculado con el expediente electrónico creado mediante la Firma Electrónica Avanzada generada a través de su clave privada.

Capítulo Tercero
De la Unidad de Firma Electrónica

Artículo 14. Corresponde a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada:

I. Coordinar y Administrar los Servicios de Certificación Electrónica;

II. Habilitar la utilización de la Firma Electrónica Avanzada con validez jurídica;

III. Fomentar y difundir el uso de la Firma Electrónica Avanzada en todos los actos objeto de la presente Ley;

IV. Proponer al Secretario de Finanzas del Estado, los mecanismos que permitan incorporar el uso de la Firma Electrónica Avanzada en los actos objeto de la presente Ley,

V. Emitir las disposiciones generales para el adecuado cumplimiento de esta Ley;

VI. Llevar a cabo las acciones necesarias para garantizar el adecuado manejo de la Firma Electrónica Avanzada; y

VII. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables.

Capítulo Cuarto
Alcances de la Firma Electrónica Avanzada

Artículo 15. Para la generación de la Firma Electrónica Avanzada es indispensable que la persona interesada cuente con su clave privada, así como un Certificado emitido por la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, en el cual se le identifique y se contenga su clave pública.

Artículo 16. La identidad legal de la persona usuaria de la Firma Electrónica Avanzada quedará establecida por el hecho de que ésta lo relaciona de manera directa y exclusiva con el contenido del documento electrónico y los datos que lo componen originalmente. La persona usuaria de la Firma Electrónica Avanzada tendrá control exclusivo de los medios de generación de dicha firma, por lo que aceptará de manera implícita su uso y efectos jurídicos.

En el caso de personas morales, para efectos de representar la titularidad del Certificado, podrán presentar su Firma Electrónica Avanzada o la de su representante legal, atendiendo a los procedimientos que se establezcan en términos del artículo 6 de la presente Ley y del Reglamento.

Artículo 17. La Firma Electrónica Avanzada deberá cumplir con los requisitos siguientes:

I. Que los datos de creación de la Firma Electrónica Avanzada correspondan inequívocamente al firmante;

II. Que los datos de creación de la Firma Electrónica Avanzada se encuentren bajo el control exclusivo del firmante desde el momento de su creación;

III. Que sea posible detectar cualquier alteración posterior a la creación de la Firma Electrónica Avanzada;

IV. Que sea posible detectar cualquier alteración a la integridad del mensaje de datos, realizada posteriormente a su firma;

V. Que esté respaldada por un Certificado expedido por alguna autoridad certificadora; y

VI. Los demás establecidos en los ordenamientos jurídicos aplicables.

Artículo 18. La Firma Electrónica Avanzada vincula de manera indubitable al firmante con un documento electrónico, sea ésta de página escrita con caracteres alfanuméricos, o archivo de imagen, video, audio o cualquier otro formato tecnológicamente disponible, el cual se asocia por medio de un dispositivo de creación de firma, con los datos que se encuentran exclusivamente bajo control del firmante y que expresan en medio digital su identidad.

El usuario de la Firma Electrónica Avanzada, tiene la responsabilidad de prevenir cualquier alteración en el contenido de los documentos que emita, por tener el control exclusivo de los medios para insertar la referida firma, cuyo uso garantiza la integridad y autenticidad de lo firmado.

Todo documento que se emita utilizando la Firma Electrónica Avanzada se hará utilizando un Certificado con validez jurídica por medio de un dispositivo seguro de creación de firma.

Título Tercero
De los Certificados y Autoridades Certificadoras

Capítulo Primero
Del Certificado Electrónico

Sección Primera
De su Validez

Artículo 19. Los Certificados serán expedidos por la Unidad de Firma Electrónica Avanzada o por las Autoridades Certificadoras competentes, previo cumplimiento de todos los requerimientos que se establezcan para tal efecto en la presente Ley, así como en las disposiciones emitidas de conformidad con el artículo 6 de la misma.

Artículo 20. Los Certificados deberán contener lo siguiente:

I. La mención de que se expiden como tales. Tratándose de certificados de sellos electrónicos, se deberán especificar las limitantes que tengan para su uso;

II. El código de identificación único del Certificado;

III. La Autoridad Certificadora que la emite, su dominio de Internet, dirección de correo electrónico;

IV. Nombre del titular del Certificado, clave de registro federal de contribuyentes y clave única del registro de población;

V. Periodo de vigencia del Certificado, especificando el día de inicio de su vigencia y la fecha de su terminación;

La vigencia será de 4 años a partir de su expedición;

VI. La referencia de la tecnología empleada para la creación de la Firma Electrónica Avanzada contenida en el Certificado;

VII. La clave pública del titular del Certificado;

VIII. Los demás elementos previstos en otras disposiciones legales aplicables.

Artículo 21. El Certificado quedará sin efectos al actualizarse cualquiera de los siguientes supuestos:

I. Expiración del periodo de vigencia;

II. Revocación por quien haya expedido el Certificado a solicitud de la persona titular del Certificado;

III. Revocación por quien haya expedido el Certificado a solicitud de la persona física o moral autorizada por la persona titular del Certificado;

IV. Resolución judicial o de autoridad competente que lo ordene;

V. Por alteración del mecanismo de soporte del Certificado electrónico o violación del secreto de los datos de creación de firma;

VI. Extravío o robo del Certificado;

VII. Daño o falla irrecuperable del mecanismo de soporte del Certificado; y

VIII. Fallecimiento del firmante o interdicción judicialmente declarada.

Sección Segunda
De la Suspensión y Revocación del Certificado

Artículo 22. Procederá la suspensión del uso de un Certificado a solicitud del titular o de los sujetos autorizados, cuando tengan indicios del uso indebido de su Firma Electrónica Avanzada o del sello electrónico del que son responsables.

El superior jerárquico de un servidor público podrá solicitar la suspensión por tiempo determinado del Certificado de firma electrónica avanzada de su subalterno por razones de carácter administrativo.

Artículo 23. Para la suspensión del uso del Certificado, tratándose del Certificado de un servidor público o del Certificado de un sello electrónico de una Dependencia, el titular o el sujeto autorizado deberá hacer del conocimiento al superior jerárquico de la posible existencia de un uso indebido de la Firma Electrónica Avanzada, notificándolo a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, la cual iniciará el procedimiento que corresponda de conformidad con las disposiciones que se emitan en términos del artículo 6 de la presente Ley y del Reglamento.

Tratándose de los sujetos de la Ley señalados en las fracciones III, IV y V del artículo 3 de la presente ley, la suspensión deberá solicitarse por escrito ante la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, señalando las causas que sustentan la solicitud.

Artículo 24. La suspensión del uso de un Certificado tendrá el efecto de detener temporalmente aquellos actos y resoluciones que el titular o los sujetos autorizados soliciten expresamente y que así determine la Unidad de Firma Electrónica Avanzada a través de la sustanciación del procedimiento que corresponda, siempre que se encuentren asociados al propio Certificado.

La Unidad de Firma Electrónica Avanzada autorizará el levantamiento de la suspensión del Certificado, de conformidad con lo dispuesto en la presente Sección.

Artículo 25. Procederá la revocación de los Certificados en los supuestos siguientes:

I. Se compruebe el uso indebido de la firma electrónica avanzada o del sello electrónico por parte del titular o, en su caso, de los sujetos autorizados;

II. Se adviertan falsedades en los datos aportados por el titular para la obtención del Certificado;

III. Se compruebe el mal uso de la firma electrónica avanzada o del sello electrónico por parte de un tercero no autorizado por la Unidad de Firma Electrónica Avanzada o por el titular;

IV. Se compruebe que sobrevinieron causas posteriores al momento de su expedición, que provoquen que el Certificado no cumpla con los requisitos establecidos en esta ley,

V. Se termine la relación laboral entre un servidor público y la dependencia de que se trate, en cuyo caso, la Unidad de Firma Electrónica Avanzada realizará los ajustes técnicos necesarios.

Artículo 26. La Secretaría, en términos de las disposiciones aplicables, dará a conocer a través de medios digitales, los procedimientos para el registro de datos y verificación de elementos de identificación, emisión, renovación y revocación de Certificados.

Artículo 27. Los Certificados, sea cual fuere la denominación con la que se les designe, emitidos a través de sistemas y tecnologías de información de entidades gubernamentales de la Federación, de la Ciudad de México, de otras entidades federativas, de los municipios o del extranjero, tendrán la validez que les corresponda conforme a las disposiciones que resulten aplicables.

Capítulo Segundo
Del mensaje de datos

Artículo 28. La información del mensaje de datos tendrá plena validez, eficacia jurídica y obligatoriedad, cuando el mismo contenga Firma Electrónica Avanzada de conformidad con los requisitos señalados en la presente ley.

Artículo 29. Todo mensaje de datos se tendrá por emitido en el lugar que tenga registrado el firmante dentro del Certificado y por recibido en el lugar donde el destinatario tenga establecido el suyo.

Se tendrá por recibido el mensaje de datos y enterado el destinatario, cuando el sistema de información genere el acuse de recibo correspondiente.

Capítulo Tercero
De los Derechos y Obligaciones de los Titulares de Certificados de Firma Electrónica Avanzada

Artículo 30. El titular del Certificado tendrá los siguientes derechos:

I. Modificar y actualizar los datos que sobre su identidad se encuentren contenidos en los registros de la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, previa presentación del soporte correspondiente que acredite dichos cambios;

II. Solicitar constancia de la existencia y registro de su Certificado electrónico, cuando a sus intereses convenga; y

III. Recibir información sobre los procedimientos de creación de su Firma Electrónica Avanzada, instrucciones de uso del Certificado electrónico y certificaciones empleadas.

Artículo 31. Son obligaciones del titular de un Certificado:

I. Proporcionar la información y documentación que se requiera, en forma completa y veraz, para la emisión de su Certificado;

II. Mantener el resguardo y control exclusivo de su clave privada y de los mecanismos asociados para su seguridad y uso;

III. Actuar con diligencia y establecer los medios para evitar la pérdida y la utilización no autorizada de su clave privada;

IV. Actualizar los datos contenidos en su Certificado e informar inmediatamente a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada en caso de que los datos varíen;

V. Instar el procedimiento para la revocación a través del portal de Internet correspondiente, si su clave privada se ve comprometida, divulgada, modificada, sustraída o extraviada; o si es objeto de uso no autorizado o si se vulneran los mecanismos asociados a su seguridad y uso, lo que deberá comunicar con diligencia a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada; y

VI. Verificar la validez y estatus de su Certificado.

Capítulo Cuarto
De las Autoridades Certificadoras

Artículo 32. La autoridad certificadora en el Estado será la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, debiendo observarse lo establecido en la fracción V, del artículo 4 de la presente Ley, así como en su caso lo dispuesto en la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

Artículo 33. Corresponde a la autoridad certificadora:

I. Poner a disposición del interesado, el sistema y mecanismos para que éste genere su clave privada;

II. Realizar la constatación de la identidad y acreditación de la representación de las personas que pretendan obtener un Certificado en su ámbito de competencia, a través del personal que les esté adscrito y sea autorizado;

III. Emitir, revocar, renovar, registrar, suspender y administrar los Certificados correspondientes a los sujetos de la Ley, de acuerdo al ámbito de su competencia, atribuciones y facultades;

IV. Efectuar la revocación de Certificados en los casos de incumplimiento de las obligaciones establecidas por esta Ley para sus titulares; y

V. Las demás que establece esta Ley y las que señalen las disposiciones normativas aplicables.

Capítulo Quinto
De Las Notificaciones, el Buzón Digital Estatal y la Oficialía de Partes Digital

Artículo 34. Los sujetos de la Ley señalados en las fracciones I y II del artículo 3º., establecerán oficialías de partes digital para cada unidad administrativa o bien de carácter común, para la recepción de mensajes de datos provenientes de las partes que intervengan en los procedimientos a su cargo, misma que será accesible a través de su portal de Internet.

Artículo 35. Cuando alguna disposición legal requiera que en un procedimiento se lleve a cabo notificaciones, citatorios, emplazamientos, requerimientos, solicitudes de informes y en general cualquier acto que implique notificación personal, este requisito podrá tenerse por satisfecho a través del uso de medios digitales, mediante el uso de un Buzón Digital Estatal.

Artículo 36. Las oficialías de partes digital generarán un sello digital de marcado cronológico que se incorporará al acuse de recibo electrónico de cada promoción, el cual se entregará al interesado a través de la propia oficialía y le será remitido al correo electrónico por él señalado.

Capítulo Sexto
Infracciones y sanciones

Artículo 37. El incumplimiento a lo dispuesto en la presente Ley, será causa de responsabilidades administrativas, de conformidad con lo que establezca la Ley General de Responsabilidades Administrativas; sin perjuicio de las demás que pudieran resultar de la inobservancia o violación de otras disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente Ley entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a la presente Ley.

Artículo Tercero. El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar los ajustes presupuestales necesarios para la implementación de la presente Ley.

Artículo Cuarto. El Poder Ejecutivo del Estado deberá, dentro de un término que no excederá de seis meses siguientes a la entrada en vigor de la presente ley, expedir los reglamentos y demás disposiciones jurídicas necesarias para su estricta aplicación.

Artículo Quinto. La Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá verificar que se provea a la Unidad de Firma Electrónica Avanzada, los recursos humanos, financieros, tecnológicos y materiales dentro de un plazo que no excederá de 30 treinta días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este ordenamiento.

LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y OBSERVE.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES “CONSTITUYENTES 1916-1917” RECINTO OFICIAL DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.

ATENTAMENTE
SEXAGÉSIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

DIP. GRACIELA JUÁREZ MONTES
SEGUNDA SECRETARIA
Rúbrica

Mauricio Kuri González, Gobernador del Estado de Querétaro, en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 22 fracción I, 23 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro y 8 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; expido y promulgo la presente **LEY DE FIRMA ELECTRÓNICA AVANZADA PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO.**

Dado en el Palacio de La Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 03 del mes de enero del año dos mil veintidós; para su debida publicación y observancia.

Mauricio Kuri González
Gobernador del Estado de Querétaro
Rúbrica

María Guadalupe Murguía Gutiérrez
Secretaria de Gobierno
Rúbrica

PODER LEGISLATIVO

QUERÉTARO
PODER LEGISLATIVO

LX
LEGISLATURA

Santiago de Querétaro, Qro., a 03 de enero de 2022
Oficio: SSP/010/22/LX
Asunto: Fe de erratas

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 17 de diciembre de 2021, remitimos para su publicación la **"LEY QUE FIJA LAS BASES, MONTOS Y PLAZOS CONFORME A LOS CUALES SE DISTRIBUIRÁN LAS PARTICIPACIONES FEDERALES CORRESPONDIENTES A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022"**, mediante oficio SSP/1219/21/LX, mismo que fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" Número 109, de fecha 23 de diciembre de 2021, en cuyo contenido hay un error de trascripción; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

DICE:	DEBE DECIR:
Artículo 15. El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2021, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. De igual manera, deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.	**Artículo 15.** El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro publicará en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal 2022, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior. De igual manera, deberá publicar trimestralmente el importe de las participaciones entregadas y, en su caso, el ajuste realizado al término de cada ejercicio fiscal.

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E
LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA

C.c.p. Subsecretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
C.c.p. Expediente/Minutario

PODER LEGISLATIVO

Santiago de Querétaro, Qro., a 7 de enero de 2022

Oficio: SSP/283/22/LX
Asunto: Fe de erratas

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
DIRECTORA DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE QUERÉTARO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"
P R E S E N T E

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 125 y 126 fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, en relación a los artículos 2, fracción III; 10, fracción XIV; 27 y 29 de la Ley de Publicaciones Oficiales del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que en fecha 11 de diciembre de 2021,se remitió para su publicación la **"LEY QUE REFORMA, ADICIONA Y DEROGA DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE HACIENDA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE COORDINACIÓN FISCAL ESTATAL INTERMUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, DE LA LEY DE CATASTRO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO Y DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO."**, mediante oficio SSP/1216/21/LX, misma que fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Número 109, de fecha 23 de diciembre de 2021, en cuyo contenido, dentro del **ARTÍCULO PRIMERO** referente a la reformas, adiciones y derogaciones de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, en específico a las de los artículos 113 y 127, fracción IV, hay un error en el documento; por tanto, le solicito despache la orden oficial de publicación de "fe de erratas" acorde a lo siguiente:

ARTÍCULO 113…

TABLA

DICE		DEBE DECIR	
Autorización de cada folio.	1	Autorización de cada folio.	0.1

ARTÍCULO 127. FRACCIÓN IV:…

DICE	DEBE DECIR
IV. Por la certificación de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco, 7 UMA y por cada foja excedente, el 1 UMA;	IV. Por la certificación de documentos catastrales con fojas de una hasta cinco, 7 UMA y por cada foja excedente, 0.13 UMA;

Sin otro particular, le reitero mi respeto institucional.

A T E N T A M E N T E

LX LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUERÉTARO
MESA DIRECTIVA

DIP. BEATRIZ GUADALUPE MARMOLEJO ROJAS
PRESIDENTA
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El 03 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es brindar apoyo a las mujeres en situación de vulnerabilidad o en condiciones de pobreza, permitiéndoles un adecuado desarrollo personal, profesional y laboral, generando obras y acciones para alcanzar igualdad sustantiva, procurando mitigar la situación de vulnerabilidad económica que les afecte, garantizando sus derechos sociales.

2. Toda vez que los apoyos que otorga este Programa de Desarrollo Social tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que le es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es menester adecuar su vigencia para que la misma coincida con el ciclo presupuestario anual.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se modifica el artículo Décimo Segundo del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

> **Artículo Décimo Segundo. Vigencia del Programa**
> El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós)

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de enero del año 2022 (dos mil veintidós).

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y,

CONSIDERANDO

1. El 10 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, cuyo objeto es fomentar la equidad educativa, el buen desempeño académico y la cohesión social, así como el apoyo a la economía familiar y reducción del abandono escolar, entre los estudiantes de instituciones públicas de educación del Estado de Querétaro.

2. Toda vez que los apoyos que otorga este Programa de Desarrollo Social tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que le es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, es menester adecuar su vigencia para que la misma coincida con el ciclo presupuestario anual.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE MODIFICA EL ACUERDO POR EL QUE SE AUTORIZA EL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO.

Artículo Único. Se modifica el artículo Décimo Tercero del Acuerdo por el que se Autoriza el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro, para quedar como sigue:

> **Artículo Décimo Tercero. Vigencia del Programa**
> El programa estará vigente a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre de 2022 (dos mil veintidós).

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 04 (cuatro) días del mes de enero del año dos mil veintidós (2022).

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. Que el día 03 de diciembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el Acuerdo por el que se Autoriza el Programa para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, el cual pone en el centro a las mujeres y sus derechos, promoviendo la igualdad sustantiva a través de las acciones afirmativas que sean necesarias, garantizando los derechos sociales de las mujeres y sus familias, cuyo artículo Sexto, fracción I, faculta a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, para emitir las Reglas de Operación que sean necesarias para la correcta implementación del programa y sus componentes.

2. Dicho programa incluye el componente de Apoyo Emergente para Mujeres, enfocado al apoyo de madres solteras que preferentemente residan en zonas de atención prioritaria del Estado de Querétaro.

3. Este componente es acorde con lo dispuesto en el artículo 4o, párrafo primero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la igualdad entre el hombre y la mujer ante la ley, la cual protegerá la organización y el desarrollo de la familia, constituyendo el principio de igualdad formal, que debe interpretarse en armonía con los tratados internacionales de los que México es Parte, tales como la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, entre otros instrumentos jurídicos.

4. También es consistente con el artículo 26, apartados A y C, de la misma Constitución, que reconoce la necesidad de garantizar la equidad en el crecimiento de la economía, por medio de la medición de la pobreza y de la evaluación de los programas, objetivos, metas y acciones del desarrollo social, con la finalidad de asegurar el acceso de toda la población al desarrollo, en especial a la más vulnerable, la cual tiene derecho a recibir acciones, ayudas y apoyos tendientes a disminuir su desventaja.

5. Es igualmente congruente con las Metas y Objetivos de Desarrollo Sostenible “1. Fin de la pobreza”, “3. Salud y bienestar” y “10. Reducción de las desigualdades”, de la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, que buscan aumentar las acciones en beneficio de la población con carencias sociales y en situación de pobreza a través de intervenciones mediante apoyos sociales.

6. Adicionalmente, este componente coadyuva al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, que en su artículo 1, fracción I, establece que su objeto es fomentar y garantizar a los habitantes del Estado el acceso al desarrollo, la dignificación de la persona y el pleno ejercicio de los derechos sociales.

7. Pero estos derechos se han visto seriamente amenazados desde la declaración de pandemia provocada por el virus SARS-CoV-2, causante de la enfermedad covid-19, por lo que el 31 de marzo del año 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2”, por parte de la Secretaría de Salud.

8. Una investigación publicada por el Instituto Mundial de Investigaciones de Economía del Desarrollo de la Universidad de las Naciones Unidas advierte de que las consecuencias económicas de la pandemia mundial podrían incrementar la pobreza en todo el mundo hasta llegar a afectar a 500 millones de personas más, o lo que es lo mismo, a un 8% más de la población total mundial. Esta sería la primera vez que la pobreza aumente en todo el mundo en 30 años, desde 1990.

9. En el aspecto económico, los efectos negativos de la pandemia de covid-19 han aumentado significativamente el desempleo y han recortado drásticamente los ingresos de las familias.

10. De acuerdo con datos de la Organización Internacional del Trabajo, la pandemia de covid-19 afectó en un 8.3% en la disminución del ingreso mundial, equivalente a 3.7 billones de dólares y a un 4.4 por ciento del Producto Interno Bruto Mundial. Asimismo, midiendo el ingreso por horas de trabajo, la citada Organización señala que la reducción de horas de trabajo por la pandemia costó lo equivalente a 255 millones de puestos de trabajo.

11. Esta crisis global ha impactado a nuestra entidad federativa, ya que, de acuerdo con estimaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, con base en la Encuesta Nacional de Ingreso y Gasto de los Hogares, cuyo objetivo es proporcionar un panorama estadístico del comportamiento de los ingresos y gastos de los hogares en cuanto a su monto, procedencia y distribución, el porcentaje de pobreza extrema en el Estado de Querétaro se incrementó, de 2018 a 2020, en 1.2 puntos porcentuales, lo que equivale a un aumento de más de 31,000 personas que cayeron en una situación de pobreza extrema.

Entidad federativa	**Pobreza extrema a nivel estatal**			
	Porcentaje		**Miles de personas**	
	2018	**2020**	**2018**	**2020**
Querétaro	1,7	2,9	38,2	69,7

12. Esta situación impacta en mayor medida a los grupos de personas en situación de vulnerabilidad o de desigualdad interseccional, tal como las mujeres y, entre ellas, a las mujeres que son madres solteras. Al respecto, el Censo de Población y Vivienda 2020, del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, arroja que existen 48,863 madres solteras que viven en el Estado de Querétaro, de las cuales 27,637 tienen entre 18 y 59 años.

13. Ha sido ampliamente explorado por los estudios sobre pobreza y garantía de derechos sociales a nivel mundial que las madres solteras son uno de los eslabones más vulnerables del cuerpo social, pues por la desigualdad interseccional que sufren, tienen menos posibilidades de encontrar trabajos bien remunerados, acceder a servicios sociales, contar con seguridad social, entre otros factores que, además de afectarlas a ellas directamente, también generan un efecto pernicioso en sus familias, elevando exponencialmente el riesgo de que sufran carencias, rezago social y pobreza.

14. Nuestra legislación local reconoce estas condiciones que sufren los grupos en situación de vulnerabilidad, como las madres solteras, toda vez que el artículo 2, fracción XII, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, establece que el grado de vulnerabilidad de una persona se da por los diferentes factores o la combinación de ellos, donde enfrentan situaciones específicas de riesgo social, marginación o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención del gobierno para lograr su bienestar.

15. En este contexto, la política pública del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la Secretaría de Desarrollo Social, se concentra en apoyar a estos grupos en mayor situación de vulnerabilidad o de desigualdad interseccional, por lo que resulta imprescindible implementar las ayudas y mecanismos necesarios, como los establecidos por el artículo 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, con el fin apoyar a madres solteras, de 18 a 59 años de edad, que se encuentren en condiciones de vulnerabilidad económica, generando acciones para alcanzar igualdad sustantiva,

garantizando sus derechos sociales y beneficiando indirectamente a sus hijas e hijos, con ayudas sociales que les permitan enfrentar de mejor manera la situación económica que se vive a nivel mundial.

16. Por todo lo expuesto, es imperativo emitir las Reglas de Operación del Programa para Apoyar a las Mujeres en Situación de Vulnerabilidad en el Estado de Querétaro, en su componente de Apoyo Emergente para Mujeres.

17. Los apoyos que otorga este componente tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA APOYAR A LAS MUJERES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SU COMPONENTE DE APOYO EMERGENTE PARA MUJERES

1. Objetivo
Contribuir a la economía de las madres solteras con domicilio en el Estado de Querétaro, mediante la entrega de una ayuda social, que les permita solventar algunas de sus necesidades económicas más apremiantes y para que puedan enfrentar de mejor manera la situación de vulnerabilidad en que se encuentran.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura
Este componente del programa operará en los 18 municipios del Estado.

2.2. Población objetivo
Madres solteras de 18 a 59 años de edad, que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica y preferentemente con domicilio en zonas de atención prioritaria en el Estado de Querétaro.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad
Para acceder a la ayuda social del presente componente del programa, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. Ser madre soltera de 18 a 59 años de edad;
II. Tener uno o varios hijos menores de 18 años;
III. Con domicilio en zonas de atención prioritaria del Estado de Querétaro, preferentemente;
IV. Tener un alto grado de vulnerabilidad económica;
V. Otros que se determinen en la convocatoria respectiva.

2.3.2. Requisitos de Acceso
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. Formato de solicitud de registro debidamente llenado, según lo establecido en la convocatoria;
II. Copia de identificación oficial vigente;
III. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de la solicitante;
IV. Copia de la Clave Única de Registro de Población (CURP) de cada uno de los hijos menores de edad;
V. Copia del acta de nacimiento de cada uno de los hijos o, en su caso, del documento donde se acredite la patria potestad;
VI. Copia de comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses o constancia de residencia en su caso.

2.4. Criterios de priorización para la atención
Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

2.5. Tipos y montos de la ayuda social

2.5.1. Tipos de la ayuda social
La ayuda social del presente componente del programa es de carácter económica.

2.5.2. Monto de la ayuda social
El monto de la ayuda social será de $1,500.00 (mil quinientos pesos 00/100 M.N.) por beneficiaria, entregable en una única ocasión. Dicha ayuda social podrá ser utilizada en alimento, salud, cuidado, atención y bienestar familiar.

2.6. Derechos y Obligaciones de las personas beneficiarias

2.6.1. Derechos
Las personas beneficiarias tienen derecho a:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidas con eficacia y calidad;
II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna;
III. Recibir la ayuda social descrita en estas Reglas de Operación;
IV. Recibir atención sin costo alguno;
V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas;
VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad;
VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones
Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Conducirse con la verdad en todo momento, haciéndose sabedora de las sanciones en las cuales incurren los falsos declarantes ante las autoridades correspondientes;
II. Participar de manera coordinada y corresponsable en el programa.
III. Proporcionar en tiempo, forma y de manera veraz la información y documentación que le sea requerida para su registro en el programa.
IV. Reportar la pérdida o deterioro de la tarjeta que será medio de entrega, a la entidad financiera emisora de la misma, señalada en el numeral “3.4. Entrega de la ayuda social”.
V. Destinar los recursos públicos única y exclusivamente para los fines indicados en las presentes Reglas de Operación.
VI. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

Toda la documentación recibida se tomará por presentada de buena fe y bajo protesta de decir verdad, siendo las personas interesadas, solicitantes o posibles beneficiarias responsables por la falsedad o error que pudiera existir en los documentos.

2.7. Instancias Participantes

2.7.1. Instancias Ejecutoras
La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será la instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante

los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.7.2. Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación, de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.8. Coordinación Interinstitucional
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno federal, estatal y municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01746, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2. Registro de solicitudes
Las personas interesadas podrán realizar su registro debiendo cumplir con los plazos, requisitos y documentos establecidos en las presentes Reglas de Operación y en la convocatoria correspondiente. El trámite de registro es gratuito y no significa su incorporación al Programa.

3.3. Proceso de operación

I. La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria correspondiente y la hará pública a través de los medios de difusión que estime pertinentes para llegar a la población objetivo.
II. Las personas interesadas llenarán el formato de registro de solicitud conforme a lo establecido en el numeral 3.2. y presentarán la información y documentación a que se refieren estas Reglas y la convocatoria. Con esta información se integrará el registro de solicitantes.
III. La instancia ejecutora validará la información proporcionada por las personas; se seleccionará por orden en que llegue la solicitud, se verificará el cumplimiento de los requisitos y se determinará el padrón de beneficiarios del programa.
IV. Los beneficiarios serán notificados vía correo electrónico, vía telefónica, a través de la página oficial (www.desarrollosocialqro.gob.mx) u otros medios que la instancia ejecutora considere pertinentes, por los cuales se les explicarán las características del programa, así como los medios para la recepción de la ayuda social.

3.4. Entrega de la ayuda social
La instancia ejecutora, con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, realizará la entrega de la ayuda social a través de una tarjeta emitida por una entidad financiera.

3.5. Mecanismo de Verificación
Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones, así como la correcta aplicación del recurso, la instancia ejecutora podrá realizar visitas a los domicilios, así como solicitar información y documentación a las personas beneficiarias.

3.6. Difusión del Programa
Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión de la ayuda social se podrá hacer a través de:

- **I.** La publicación de las Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro;
- **II.** El portal de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- **III.** La entrega de material como dípticos, folletos informativos;
- **IV.** A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro;
- **V.** Por otros medios que la instancia ejecutora estime pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx/.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social”.

4.2. Protección de datos confidenciales y personales
El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el establecido en las leyes en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad
Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en el sitio http://desarrollosocialqro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos

Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para el acceso equitativo en términos de disponibilidad, accesibilidad y calidad en las acciones del programa, se implementarán mecanismos que hagan efectivo el acceso a la información gubernamental y se asegurará que el acceso a las ayudas sociales y servicios se dé sin discriminación alguna.

Todas las personas servidoras públicas involucradas en la operación del programa deben promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio efectivo de los derechos humanos de las personas beneficiarias del programa, con base en los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad, progresividad y pro persona, brindando en todo momento un trato digno y de respeto a la población, con apego a los criterios de igualdad y no discriminación.

En la aplicación del programa, se harán valer los derechos de las personas beneficiarias tomando en consideración los factores de desigualdad interseccional que pudieran poner en mayor riesgo de vulnerabilidad a personas que pertenecen a grupos históricamente discriminados, como lo son niñas, niños y adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, personas en situación de calle, en situación de desplazamiento interno, mujeres, personas migrantes, personas adultas mayores, indígenas y afromexicanas, entre otros, tomando en consideración sus circunstancias y necesidades.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes reglas de operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia

Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información

Las personas beneficiarias o terceras personas interesadas en el programa, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Transitorios

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 30 (treinta) días del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro; 54 y 80 bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; 35, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; 4, fracción I, de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, así como 8, fracción XI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; y,

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo tercero, fracción décima, que las autoridades federales y locales establecerán políticas para fomentar la inclusión, permanencia y continuidad de los alumnos de educación superior y proporcionarán medios de acceso a este tipo educativo para las personas que cumplan con los requisitos dispuestos por las instituciones públicas.

2. El artículo 13.2 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales indica que los Estados Parte reconocen que, con el objeto de lograr el ejercicio del derecho a la educación, la enseñanza superior debe hacerse igualmente accesible a todos, sobre la base de la capacidad de cada uno, por cuantos medios sean apropiados, y en particular por la implantación progresiva de la enseñanza gratuita.

3. Por su parte, el Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales “Protocolo De San Salvador”, en su artículo 13.3, indica de forma similar la accesibilidad que debe caracterizar a la enseñanza superior.

4. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas en su “Observación general número 13”, manifiesta que la enseñanza superior comprende los elementos de disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad, que son comunes a la enseñanza en todas sus formas y en todos los niveles.

5. El Objetivo 4 de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas dedicado a la educación de calidad establece como una de sus metas asegurar el acceso en condiciones de igualdad para todos los hombres y las mujeres a una formación técnica, profesional y superior de calidad, incluida la enseñanza universitaria.

6. La Ley General de Educación en la fracción I del artículo 9 mandata establecer políticas incluyentes, transversales y con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos que prioricen a los educandos que enfrenten condiciones socioeconómicas que les impidan ejercer su derecho a la educación.

7. Por su parte la Ley de Educación del Estado de Querétaro en su artículo 33 también mandata la obligación de desarrollar programas con perspectiva de género, para otorgar becas y demás apoyos económicos y ayudas sociales preferentemente a los estudiantes que enfrenten condiciones económicas y sociales que les impidan ejercer su derecho a la educación.

8. De acuerdo con la Estadística publicada por la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro, correspondiente al inicio del ciclo 2020-2021, en Querétaro se tienen registrados 96,940 estudiantes en educación superior, de los cuales 6,723 corresponden a nivel técnico superior; 84,379 a licenciatura; y 5,838 a nivel de posgrado. Por otro lado, de los 69,940 estudiantes, 55,292 son atendidos en instituciones públicas; siendo 6,463 de nivel técnico superior; 45,277 de licenciatura; y 3,552 de posgrado.

9. Que se publicó en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro que incluye los componentes de otorgamiento de apoyos sociales a estudiantes de nuevo ingreso y con los mejores promedios.

10. En este sentido, resulta necesario que dichos componentes cuenten con sus propias reglas de operación para poder contar con certeza en el otorgamiento de los recursos necesarios para apoyar a los estudiantes de educación superior.

11. Los apoyos que otorgan estas Reglas Operación tienen una naturaleza de ayuda social, por lo que es aplicable lo dispuesto en el artículo 80 Bis, en relación con el 54, ambos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN EN EL ESTADO DE QUERÉTARO, EN SUS COMPONENTES “APOYOS DE NUEVO INGRESO” Y “APOYOS PARA LOS MEJORES PROMEDIOS”.

1. Objetivos

1.1. Objetivo General

I. En los apoyos de nuevo ingreso: Fomentar que los alumnos continúen con sus estudios mediante la entrega de un apoyo económico para su inscripción o reinscripción en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

II. En los apoyos para los mejores promedios: Reconocer el buen desempeño académico, fomentar que los alumnos inscritos en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro que se enlistan en las presentes Reglas de Operación, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.0 o su equivalente, permanezcan y concluyan con sus estudios mediante el otorgamiento de un estímulo económico.

1.2. Objetivo Específico

I. En los apoyos de nuevo ingreso: Otorgar un apoyo económico para la inscripción o reinscripción de los estudiantes en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

II. En los apoyos para los mejores promedios: Otorgar un apoyo económico para el reconocimiento del buen desempeño académico, la permanencia y conclusión de los estudios universitarios de los estudiantes de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

2. Lineamientos

2.1. Cobertura
El programa operará en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

2.2. Población Objetivo

I. En los apoyos de nuevo ingreso: Los estudiantes que busquen inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.

II. En los apoyos para los mejores promedios: Los estudiantes que estén inscritos en las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro, cuyo promedio general sea igual o superior a 8.0 o su equivalente.

2.3. Criterios de Elegibilidad y Requisitos de Acceso

2.3.1. Criterios de Elegibilidad
Para acceder a las ayudas sociales, la persona interesada debe cumplir con los siguientes criterios de elegibilidad:

I. En los apoyos de nuevo ingreso:

a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro; y
b. Inscribirse o reinscribirse en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro.
c. No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

II. En los apoyos para los mejores promedios:

a. Cursar actualmente una carrera en alguna de las Instituciones Públicas de Educación Superior del Estado de Querétaro; y
b. Acreditar un promedio general igual o superior a 8.0 o su equivalente.
c. No ser beneficiario de otro programa similar que otorgue el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el Ejecutivo Federal o los municipios.

2.3.2. Requisitos de Acceso
Las personas que deseen ser beneficiarias del programa deberán cumplir con los criterios de elegibilidad y presentar los siguientes documentos:

I. En los apoyos de nuevo ingreso:

a. Solicitud de registro debidamente llenada, según lo establecido en la convocatoria;
b. Copia de Identificación oficial vigente del Estado de Querétaro;
c. Copia de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
d. Copia de Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio;
e. Estado de cuenta que contenga el número de cuenta del solicitante, la clave interbancaria y el nombre de la institución bancaria;
f. Copia del documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite la inscripción o reinscripción y el monto de ésta; y
g. Los que se determinen en la convocatoria correspondiente.

II. En los apoyos para los mejores promedios:

a. Solicitud de registro debidamente llenada, según lo establecido en la convocatoria;
b. Copia de Identificación oficial vigente del Estado de Querétaro;
c. Copia de Clave Única de Registro de Población actualizada (CURP);
d. Copia de Comprobante de domicilio, con antigüedad no mayor a tres meses. Solo en caso de que la identificación oficial no cuente con el domicilio;

e. Estado de cuenta que contenga el número de cuenta del solicitante, la clave interbancaria y el nombre de la institución bancaria;
f. Copia del documento emitido por la Institución Pública de Educación Superior donde se acredite que se encuentra estudiando y tiene un promedio general igual o superior a 8.0 o su equivalente, sin adeudo de materias; y
g. Los que se determinen en la convocatoria correspondiente.

2.4. Criterios de priorización para la atención

Se dará atención prioritaria a las personas indígenas o afromexicanas o con alto o muy alto grado de marginación, así como las que habiten en aquellas regiones de atención que determine la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. Asimismo, se priorizará a los hogares con menores ingresos o en situación de vulnerabilidad.

2.5. Tipos y Montos de Apoyos

2.5.1. Tipos de Apoyos

Las ayudas sociales objeto de las presentes Reglas de Operación son de carácter económico y serán entregadas mediante transferencia interbancaria o tarjeta emitida por una entidad financiera, pudiendo utilizarse otros medios según sea necesario.

2.5.2. Monto de Apoyos

Las personas que hayan cubierto los criterios de elegibilidad y requisitos podrán recibir el apoyo a que se refiere las presentes Reglas de Operación.

I. En los apoyos de nuevo ingreso: El apoyo será por persona beneficiaria en una sola exhibición y por única ocasión por el 50% del monto correspondiente a la inscripción o reinscripción de la persona beneficiaria en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro, sin que dicho importe sea superior a $2,200 (Dos mil doscientos pesos 00/100 M.N).

   En caso de que el monto total de inscripción o reinscripción a la Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro sea inferior a $1,600 (Mil seiscientos pesos 00/100 M.N), el apoyo otorgado será de $800 (Ochocientos pesos 00/100 M.N).

II. En los apoyos para mejores promedios: El apoyo será de $3,700 pesos (tres mil setecientos pesos 00/100 M.N) por persona beneficiaria en una sola exhibición y por única ocasión.

2.6. Derechos y Obligaciones de las Personas Beneficiarias

2.6.1. Derechos

Las personas beneficiarias tienen derecho a:

I. Ser tratadas con respeto y dignidad en apego a los derechos humanos, así como ser atendidos con eficacia y calidad.
II. Recibir información sobre el programa de manera clara y oportuna.
III. Recibir el apoyo descrito en este programa.
IV. Recibir atención sin costo alguno.
V. Recibir orientación de la dependencia responsable para presentar sugerencias o quejas.
VI. Recibir la protección de sus datos personales de acuerdo a la normativa aplicable y conforme al aviso de privacidad.
VII. Los demás que determine la dependencia responsable.

2.6.2. Obligaciones
Las personas beneficiarias deben cumplir con las siguientes obligaciones:

I. Proporcionar, bajo protesta de decir verdad, la información y documentación que les sea requerida de acuerdo con lo establecido en las presentes Reglas de Operación.
II. Cumplir con los criterios y requisitos que se establecen en estas Reglas de Operación.
III. No hacer uso indebido de los apoyos que otorga el programa.
IV. Cumplir en todo momento con lo previsto en las presentes Reglas de Operación.

2.7. Instancias Participantes

2.7.1. Instancia Ejecutora
La Dirección de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, será instancia ejecutora, facultada para coordinar, supervisar y controlar la ejecución del programa.

La instancia ejecutora deberá resguardar los expedientes físicos o digitales de las personas beneficiarias completos, garantizando la confidencialidad y la protección de datos personales que sean recabados, mediante los mecanismos de seguridad física y digital necesarios, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

2.7.2. Instancia Normativa
Los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así como la expedición de normativa sobre el programa, estará a cargo de la Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro

La Subsecretaría de Vinculación de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá, en caso de ser necesario, habilitar otras unidades administrativas en carácter de instancias ejecutoras.

2.8. Coordinación Interinstitucional
La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro podrá suscribir en representación del Poder Ejecutivo, en los términos del acuerdo delegatorio que al efecto se otorgue, convenios con autoridades de los diferentes órdenes de gobierno Federal, Estatal y Municipal, así como con otras instituciones públicas, privadas y académicas, organizaciones de la sociedad civil, organismos Internacionales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, para la implementación del presente programa y el cumplimiento de sus objetivos.

3. Mecánica Operativa

3.1. Programación Presupuestal
De conformidad con la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los recursos públicos deberán guardar equilibrio entre los ingresos y los egresos autorizados en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro conforme al ejercicio fiscal que corresponda.

El presente programa cuenta con la suficiencia presupuestal conforme al oficio número 2021GEQ01754, de fecha 18 de noviembre de 2021, emitido por la directora de Gasto Social de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

De igual forma, los alcances del mismo serán ejecutados de acuerdo a la suficiencia presupuestal que para tal efecto se requiera.

3.2 Proceso de Operación
El apoyo estará a cargo de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a través de la instancia ejecutora.

3.3. Implementación del Programa

3.3.1. En los apoyos de nuevo ingreso:

I. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el registro de las personas interesadas en participar en el programa.
II. Las personas que deseen participar en el programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente a fin de que puedan incorporarse al registro de solicitantes del programa.
III. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro validará la información proporcionada por las personas y determinará el padrón de beneficiarios del programa.
IV. Las personas beneficiarias deberán acreditar ante la instancia ejecutora haber cubierto el monto total de la inscripción o reinscripción en alguna Institución Pública de Educación Superior del Estado de Querétaro.
V. Con lo anterior y con base en la convocatoria, la instancia ejecutora realizará el cálculo del apoyo correspondiente y será entregado.

3.3.2. En los apoyos para mejores promedios:

I. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro emitirá la convocatoria para el registro de las personas interesadas en participar en el programa.
II. Las personas que deseen participar en el programa deberán proporcionar la información y documentación a que se refieren las presentes Reglas de Operación y la convocatoria correspondiente a fin de que puedan incorporarse al registro de solicitantes del programa.
III. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro validará la información proporcionada por las personas y determinará el padrón de beneficiarios del programa.
IV. Con base en la convocatoria y en el padrón de beneficiarios, será entregado el apoyo.

3.4. Difusión del Programa
Se establecerá una estrategia de difusión a través de los medios que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro estime pertinentes.

La difusión del apoyo se podrá realizar a través de:

a. La publicación de las presentes Reglas de Operación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.
b. El portal oficial de internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
c. La entrega de material como dípticos, folletos informativos.
d. A través de información brindada en los operativos que lleve a cabo la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
e. Por otros medios pertinentes para alcanzar a la población objetivo.

4. Transparencia

4.1. Publicidad
Las presentes Reglas de Operación se publicarán en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro y, además, estarán disponibles para su consulta a través del portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://desarrollosocialqro.gob.mx.

De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la papelería, documentación oficial, así como la publicidad y difusión de este programa deberá identificarse con el Escudo del Estado de Querétaro en los términos que lo establece la ley correspondiente, e incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

4.2. Protección de datos confidenciales y personales

El tratamiento que la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro dará a la información, incluyendo los datos confidenciales y personales, será el que para tal efecto sea establecido en las leyes generales y locales en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales que sean aplicables.

4.2.1. Aviso de privacidad

Los datos personales recabados serán utilizados con las finalidades siguientes: validar que se cumplan los criterios de incorporación o requisitos de elegibilidad, en su caso, para ser beneficiario de este programa, asimismo serán integrados en los sistemas de datos personales de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y podrán ser transmitidos a otros entes públicos de los tres órdenes de gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del padrón de personas beneficiarias, en términos de la legislación aplicable.

El aviso de privacidad integral y el simplificado se podrán consultar en el portal de internet de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro http://desarrollosocialqro.gob.mx.

Se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento con las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

En todo momento las personas beneficiarias podrán ejercer los derechos ARCO (acceso, rectificación, cancelación y oposición) de los datos personales recabados, solicitándolo directamente a la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220, o, directamente en la Unidad de Transparencia del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ubicada en Andador Libertad número 54, primer piso, colonia Centro, código postal 76000, en la ciudad de Santiago de Querétaro, en el Estado de Querétaro, o a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, disponible en la dirección electrónica http://www.plataformadetransparencia.org.mx.

5. Blindaje Electoral

En la operación y ejecución del programa se deberá observar y atender las disposiciones contenidas en las leyes generales y las locales en materia electoral que sean aplicables, las disposiciones emitidas por las autoridades electorales tanto de carácter federal como local.

Queda prohibida la utilización de este programa y sus recursos, con la finalidad de inducir, condicionar o coaccionar a los ciudadanos para votar a favor o en contra de cualquier partido político o candidato.

6. Enfoque de derechos humanos y Perspectiva de género

En la ejecución de las presentes Reglas de Operación se incorporará el enfoque de derechos humanos y de perspectiva de género, de conformidad con lo establecido en el Programa de Desarrollo Social para el Fortalecimiento de la Educación en el Estado de Querétaro.

Las referencias o alusiones en la redacción de las presentes Reglas de Operación, hechas hacia un género, se entenderán para todas las personas, a manera de lenguaje inclusivo.

7. Vigencia
Estas Reglas de Operación estarán vigentes a partir de su publicación y hasta el 31 (treinta y uno) de diciembre del año 2022 (dos mil veintidós).

8. Quejas, denuncias y solicitudes de información
Las personas beneficiarias, las interesadas en el programa o cualquier tercero interesado, tienen derecho a presentar quejas, denuncias o a solicitar información relacionada con el mismo ante las instancias correspondientes, de conformidad con lo establecido por los artículos 61, 63 y 64 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro.

Las quejas, denuncias o solicitudes pueden ser presentadas ante el Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con domicilio en Colinas del Cimatario 243, colonia Colinas del Cimatario, Santiago de Querétaro, Querétaro, código postal 76090; teléfono 442-238-5220.

El Órgano Interno de Control de la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro brindará la atención que legalmente sea procedente, pudiendo, en su caso, turnar las quejas, denuncias o solicitudes, a las autoridades que sean competentes para conocerlas y resolverlas.

9. Contraloría Social
Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias del programa, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la instancia ejecutora del Programa, en el que, como mínimo, se especificará el programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (municipio, localidad, código postal).

La instancia ejecutora deberá sujetarse a los lineamientos vigentes y a los documentos normativos validados por la Secretaría de la Contraloría del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en “La Sombra de Arteaga”, Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro.

Segundo. Se derogan todas las disposiciones normativas de igual o menor jerarquía que se opongan a lo dispuesto en el presente Acuerdo.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Querétaro, a los 29 días del mes de diciembre del año 2021 (dos mil veintiuno).

Agustín Dorantes Lámbarri
Secretario de Desarrollo Social
del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 14 y 15 de la Ley que fija las bases, montos y plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones federales correspondientes a los municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, 11, fracciones III, XXI y XXII, 13, fracción XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, entre otra información, los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 14 de Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022, establece la obligación a cargo del Poder Ejecutivo del Estado de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", los datos referentes al calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como el monto estimado de las participaciones que el Estado reciba y de las que tiene obligación de participar a los municipios, dentro de los quince días hábiles posteriores a que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público publique dicha información en el Diario Oficial de la Federación.

5 de mayo esq. Pasteur S/N, Col. Centro
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 238 50 04 y 442 238 51 80
www.queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO
QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Que el artículo 15 de la Ley citada en el Considerando que antecede, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el lunes 20 de diciembre de 2021, realizó la publicación en el Diario Oficial de la Federación el "**ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios.**". En el referido ACUERDO, se detallan los montos para la Entidad Federativa de Querétaro, mismas que sirven de base para realizar el cálculo de la estimación de las Participaciones Federales que corresponden a los municipios del Estado.

Que el cálculo estimado de las Participaciones que el Estado tiene la obligación de distribuir a los Municipios de la Entidad, se realiza tomando en consideración los porcentajes señalados en los artículos 6, 7 y 8 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que la fracción XV del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, faculta al Director de Tesorería a emitir el Acuerdo que contenga el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que correspondan a los municipios, que establezcan las disposiciones legales y administrativas y tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios."

Artículo 1. Se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, contemplado en los Anexos I al X del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se publicará en la página oficial de internet del Poder Ejecutivo, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO
QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga."

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 4 (cuatro) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Porcentajes de Distribución para las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022

Anexo I del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" [1]

Municipio	Porcentajes de Distribución de acuerdo a la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022 [2]			
	Artículo 6	Artículo 7	Artículo 8	
	20%	2.50%	Población 70%	Ingresos Propios 30%
Amealco de Bonfil	2.9924	5.6125	1.9755	0.1709
Arroyo Seco	2.4078	6.9752	0.3884	0.0182
Cadereyta de Montes	4.1245	4.0721	2.0415	0.1415
Colón	3.6517	4.5992	1.9838	0.6158
Corregidora	7.9783	2.1051	6.2824	3.7130
El Marqués	11.3718	1.4769	6.8469	5.9347
Ezequiel Montes	1.9720	8.5169	1.3341	0.2134
Huimilpan	1.9212	8.7421	1.0879	0.2431
Jalpan de Serra	3.2286	5.2019	0.8081	0.0756
Landa de Matamoros	2.6584	6.3176	0.5555	0.0285
Pedro Escobedo	2.7267	6.1595	2.2877	0.4605
Peñamiller	2.1966	7.6461	0.5657	0.0120
Pinal de Amoles	2.7590	6.0874	0.8088	0.0273
Querétaro	34.5597	0.4860	31.0260	15.5818
San Joaquín	1.5556	10.7967	0.2471	0.0295
San Juan del Río	8.8142	1.9055	8.8016	2.2065
Tequisquiapan	2.7365	6.1373	2.1339	0.4786
Tolimán	2.3450	7.1620	0.8251	0.0491
Total	100.0000	100.0000	70.0000	30.0000

1/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

2/ Publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Base de Cálculo[1] para la estimación de los Montos de Participaciones Federales a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[2]

Concepto	Acuerdo DOF (20/12/2021)	Porcentajes de Distribución para los Municipios					Importe Total Asignado a los Municipios
		20.00%	2.50%	22.5%	25.00%	100.00%	
	a	b	c	d	e	f	g
		$b = a_i (20/100)$	$c = a_i (2.5/100)$	$d = a_i (22.5/100)$	$e = a_i (25/100)$	$f = a_i (100/100)$	$g = b+c+d+e+f$
Participaciones (Ramo 28)	17,915,997,017	2,931,345,812	366,418,227	124,059,381	487,419,424	758,215,233	4,667,458,077
Fondo General de Participaciones	13,077,932,894	2,615,586,579	326,948,322				2,942,534,901
Fondo de Fomento Municipal	758,215,233					758,215,233	758,215,233
I.E.P.S.	371,859,307	74,371,861	9,296,483				83,668,344
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,206,936,860	241,387,372	30,173,422				271,560,794
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	551,375,027			124,059,381			124,059,381
Fondo I.S.R.	1,949,677,696				487,419,424		487,419,424
Incentivos Económicos	279,468,183	55,893,637	6,986,704				62,880,341
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	42,611,280	8,522,256	1,065,282				9,587,538
Incentivos por el I.S.A.N.	236,856,903	47,371,381	5,921,422				53,292,803
Total	18,195,465,200	2,987,239,449	373,404,931	124,059,381	487,419,424	758,215,233	4,730,338,418

1/ La estimación de las Participaciones Federales a favor de los municipios del Estado de Querétaro, se realiza de conformidad con el Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2022, de los recursos correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios, publicado el día lunes 20 de diciembre del ejercicio fiscal 2021.

2/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, según Porcentaje del 20%[1] para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo III del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[2]

Municipio	Porcentaje de Distribución del 20%											
	Porcentaje del Artículo 6[1]	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Fondo General de Participaciones	Importe por Municipio del Fondo General de Participaciones	Importe del 20% Asignado a los Municipios del I.E.P.S.	Importe por Municipio del I.E.P.S.	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe por Municipio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe por Municipio del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe del 20% Asignado a los Municipios de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe por Municipio de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe Total
	a	b	c $c = (a_i / 100)\, b_i$	d	e $e = (a_i / 100)\, d_i$	f	g $g = (a_i / 100)\, f_i$	h	i $i = (a_i / 100)\, h_i$	j	k $k = (a_i / 100)\, j_i$	n $n = c+e+g+i+k$
Amealco de Bonfil	2.9924	2,615,586,579	78,268,813	74,371,861	2,225,504	241,387,372	7,223,276	8,522,256	255,020	47,371,381	1,417,541	89,390,154
Arroyo Seco	2.4078	2,615,586,579	62,978,094	74,371,861	1,790,726	241,387,372	5,812,125	8,522,256	205,199	47,371,381	1,140,608	71,926,752
Cadereyta de Montes	4.1245	2,615,586,579	107,879,868	74,371,861	3,067,467	241,387,372	9,956,022	8,522,256	351,500	47,371,381	1,953,833	123,208,690
Colón	3.6517	2,615,586,579	95,513,375	74,371,861	2,715,837	241,387,372	8,814,743	8,522,256	311,207	47,371,381	1,729,861	109,085,023
Corregidora	7.9783	2,615,586,579	208,679,344	74,371,861	5,933,610	241,387,372	19,258,609	8,522,256	679,931	47,371,381	3,779,431	238,330,925
El Marqués	11.3718	2,615,586,579	297,439,275	74,371,861	8,457,419	241,387,372	27,450,089	8,522,256	969,134	47,371,381	5,386,979	339,702,896
Ezequiel Montes	1.9720	2,615,586,579	51,579,367	74,371,861	1,466,613	241,387,372	4,760,159	8,522,256	168,059	47,371,381	934,164	58,908,362
Huimilpan	1.9212	2,615,586,579	50,250,649	74,371,861	1,428,832	241,387,372	4,637,534	8,522,256	163,730	47,371,381	910,099	57,390,844
Jalpan de Serra	3.2286	2,615,586,579	84,446,828	74,371,861	2,401,170	241,387,372	7,793,433	8,522,256	275,150	47,371,381	1,529,432	96,446,013
Landa de Matamoros	2.6584	2,615,586,579	69,532,754	74,371,861	1,977,102	241,387,372	6,417,042	8,522,256	226,556	47,371,381	1,259,321	79,412,775
Pedro Escobedo	2.7267	2,615,586,579	71,319,199	74,371,861	2,027,897	241,387,372	6,581,909	8,522,256	232,376	47,371,381	1,291,675	81,453,056
Peñamiller	2.1966	2,615,586,579	57,453,975	74,371,861	1,633,652	241,387,372	5,302,315	8,522,256	187,200	47,371,381	1,040,560	65,617,702
Pinal de Amoles	2.7590	2,615,586,579	72,164,034	74,371,861	2,051,920	241,387,372	6,659,877	8,522,256	235,129	47,371,381	1,306,976	82,417,936
Querétaro	34.5597	2,615,586,579	903,938,875	74,371,861	25,702,692	241,387,372	83,422,752	8,522,256	2,945,266	47,371,381	16,371,407	1,032,380,992
San Joaquín	1.5556	2,615,586,579	40,688,065	74,371,861	1,156,929	241,387,372	3,755,022	8,522,256	132,572	47,371,381	736,909	46,469,497
San Juan del Río	8.8142	2,615,586,579	230,543,032	74,371,861	6,555,285	241,387,372	21,276,366	8,522,256	751,169	47,371,381	4,175,408	263,301,260
Tequisquiapan	2.7365	2,615,586,579	71,575,527	74,371,861	2,035,186	241,387,372	6,605,565	8,522,256	233,211	47,371,381	1,296,318	81,745,807
Tolimán	2.3450	2,615,586,579	61,335,505	74,371,861	1,744,020	241,387,372	5,660,534	8,522,256	199,847	47,371,381	1,110,859	70,050,765
T o t a l	100.0000		2,615,586,579		74,371,861		241,387,372		8,522,256		47,371,381	2,987,239,449

1/ Artículo 6 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

2/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, según Porcentaje del 2.50%[1] para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo IV del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[2]

Municipio	Porcentaje de Distribución del 2.50%											
	Porcentaje del Artículo 7 [1]	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del Fondo General de Participaciones	Importe por Municipio del Fondo General de Participaciones	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del I.E.P.S.	Importe por Municipio del I.E.P.S.	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe por Municipio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe por Municipio del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe por Municipio de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe Total
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	n
			$c = (a_i / 100)\, b_i$		$e = (a_i / 100)\, d_i$		$g = (a_i / 100)\, f_i$		$i = (a_i / 100)\, h_i$		$k = (a_i / 100)\, j_i$	$n = c+e+g+i+k$
Amealco de Bonfil	5.6125	326,948,322	18,349,975	9,296,483	521,765	30,173,422	1,693,483	1,065,282	59,789	5,921,422	332,340	20,957,352
Arroyo Seco	6.9752	326,948,322	22,805,299	9,296,483	648,448	30,173,422	2,104,657	1,065,282	74,306	5,921,422	413,031	26,045,741
Cadereyta de Montes	4.0721	326,948,322	13,313,663	9,296,483	378,562	30,173,422	1,228,692	1,065,282	43,379	5,921,422	241,126	15,205,422
Colón	4.5992	326,948,322	15,037,007	9,296,483	427,564	30,173,422	1,387,736	1,065,282	48,994	5,921,422	272,338	17,173,639
Corregidora	2.1051	326,948,322	6,882,589	9,296,483	195,700	30,173,422	635,181	1,065,282	22,425	5,921,422	124,652	7,860,547
El Marqués	1.4769	326,948,322	4,828,700	9,296,483	137,300	30,173,422	445,631	1,065,282	15,733	5,921,422	87,453	5,514,817
Ezequiel Montes	8.5169	326,948,322	27,845,862	9,296,483	791,772	30,173,422	2,569,840	1,065,282	90,729	5,921,422	504,322	31,802,525
Huimilpan	8.7421	326,948,322	28,582,149	9,296,483	812,708	30,173,422	2,637,791	1,065,282	93,128	5,921,422	517,657	32,643,433
Jalpan de Serra	5.2019	326,948,322	17,007,525	9,296,483	483,594	30,173,422	1,569,591	1,065,282	55,415	5,921,422	308,026	19,424,151
Landa de Matamoros	6.3176	326,948,322	20,655,287	9,296,483	587,315	30,173,422	1,906,236	1,065,282	67,300	5,921,422	374,092	23,590,230
Pedro Escobedo	6.1595	326,948,322	20,138,382	9,296,483	572,617	30,173,422	1,858,532	1,065,282	65,616	5,921,422	364,730	22,999,877
Peñamiller	7.6461	326,948,322	24,998,796	9,296,483	710,818	30,173,422	2,307,090	1,065,282	81,453	5,921,422	452,758	28,550,915
Pinal de Amoles	6.0874	326,948,322	19,902,652	9,296,483	565,914	30,173,422	1,836,777	1,065,282	64,848	5,921,422	360,461	22,730,652
Querétaro	0.4860	326,948,322	1,588,969	9,296,483	45,181	30,173,422	146,643	1,065,282	5,177	5,921,422	28,778	1,814,748
San Joaquín	10.7967	326,948,322	35,299,629	9,296,483	1,003,713	30,173,422	3,257,734	1,065,282	115,015	5,921,422	639,318	40,315,409
San Juan del Río	1.9055	326,948,322	6,230,000	9,296,483	177,145	30,173,422	574,955	1,065,282	20,299	5,921,422	112,833	7,115,232
Tequisquiapan	6.1373	326,948,322	20,065,799	9,296,483	570,553	30,173,422	1,851,833	1,065,282	65,380	5,921,422	363,415	22,916,980
Tolimán	7.1620	326,948,322	23,416,039	9,296,483	665,814	30,173,422	2,161,020	1,065,282	76,296	5,921,422	424,092	26,743,261
Total	100.0000		326,948,322		9,296,483		30,173,422		1,065,282		5,921,422	373,404,931

1/ Artículo 7 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

2/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de la Participación Federal por el concepto de Fondo de Fomento Municipal correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[1]

Municipio	Porcentaje del Artículo 6[2] a	Importe del 100% Asignado a los Municipios del Fondo de Fomento Municipal b	Importe por Municipio del Fondo de Fomento Municipal c $c = (a_i / 100) b_i$
Amealco de Bonfil	2.9924	758,215,233	22,688,833
Arroyo Seco	2.4078	758,215,233	18,256,306
Cadereyta de Montes	4.1245	758,215,233	31,272,587
Colón	3.6517	758,215,233	27,687,746
Corregidora	7.9783	758,215,233	60,492,686
El Marqués	11.3718	758,215,233	86,222,720
Ezequiel Montes	1.9720	758,215,233	14,952,004
Huimilpan	1.9212	758,215,233	14,566,831
Jalpan de Serra	3.2286	758,215,233	24,479,737
Landa de Matamoros	2.6584	758,215,233	20,156,394
Pedro Escobedo	2.7267	758,215,233	20,674,255
Peñamiller	2.1966	758,215,233	16,654,956
Pinal de Amoles	2.7590	758,215,233	20,919,158
Querétaro	34.5597	758,215,233	262,036,910
San Joaquín	1.5556	758,215,233	11,794,796
San Juan del Río	8.8142	758,215,233	66,830,607
Tequisquiapan	2.7365	758,215,233	20,748,560
Tolimán	2.3450	758,215,233	17,780,147
Total	100.0000		758,215,233

1/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

2/ Artículo 6 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de la Participación Federal por el concepto de Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel [1] correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022
(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" [2]

Municipio	Distribución de Incentivos por la Venta Final de Gasolinas y Diésel						Importe Total
	Porcentaje de Población 70%	Importe del 22.5% Asignado a los Municipios de la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Importe por Municipio de la Venta Final de Gasolinas y Diésel (70%)	Porcentaje de Ingresos Propios 30%	Importe del 22.5% Asignado a los Municipios de la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Importe por Municipio de la Venta Final de Gasolinas y Diésel (30%)	
	a	b	c $c = (a_i / 100)\, b_i$	d	e	f $f = (d_i / 100)\, e_i$	g g = c+f
Ameaico de Bonfil	1.9755	124,059,381	2,450,793	0.1709	124,059,381	212,017	2,662,810
Arroyo Seco	0.3884	124,059,381	481,847	0.0182	124,059,381	22,579	504,426
Cadereyta de Montes	2.0415	124,059,381	2,532,672	0.1415	124,059,381	175,544	2,708,216
Colón	1.9838	124,059,381	2,461,090	0.6158	124,059,381	763,958	3,225,048
Corregidora	6.2824	124,059,381	7,793,907	3.7130	124,059,381	4,606,325	12,400,232
El Marqués	6.8469	124,059,381	8,494,222	5.9347	124,059,381	7,362,552	15,856,774
Ezequiel Montes	1.3341	124,059,381	1,655,076	0.2134	124,059,381	264,743	1,919,819
Huimilpan	1.0879	124,059,381	1,349,642	0.2431	124,059,381	301,588	1,651,230
Jalpan de Serra	0.8081	124,059,381	1,002,524	0.0756	124,059,381	93,789	1,096,313
Landa de Matamoros	0.5555	124,059,381	689,150	0.0285	124,059,381	35,357	724,507
Pedro Escobedo	2.2877	124,059,381	2,838,106	0.4605	124,059,381	571,293	3,409,399
Peñamiller	0.5657	124,059,381	701,804	0.0120	124,059,381	14,887	716,691
Pinal de Amoles	0.8088	124,059,381	1,003,392	0.0273	124,059,381	33,868	1,037,260
Querétaro	31.0260	124,059,381	38,490,664	15.5818	124,059,381	19,330,685	57,821,349
San Joaquín	0.2471	124,059,381	306,551	0.0295	124,059,381	36,598	343,149
San Juan del Río	8.8016	124,059,381	10,919,210	2.2065	124,059,381	2,737,370	13,656,580
Tequisquiapan	2.1339	124,059,381	2,647,303	0.4786	124,059,381	593,748	3,241,051
Tolimán	0.8251	124,059,381	1,023,614	0.0491	124,059,381	60,913	1,084,527
T o t a l	70.0000		86,841,567	30.0000		37,217,814	124,059,381

1/ Artículo 8 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

2/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de la Participación Federal por el concepto del Fondo I.S.R., correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022
(cifras en pesos)

Anexo VII del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios" [1]

Municipio	Recursos Ministrados a los Municipios del Fondo de ISR en 2021 (Ene-Sep) a	Porcentaje de Distribución, según lo Ministrado en 2021 por Municipio b $b = (a_i / \sum_{i=1}^{18} a_i) * 100$	Importe del 25% Asignado a los Municipios 2022 c	Importe de Asignación Estimado por Municipio d $d = (b / 100)\, c_i$
Amealco de Bonfil	6,284,232	1.7416	487,419,424	8,488,897
Arroyo Seco	351,230	0.0973	487,419,424	474,259
Cadereyta de Montes	14,499,866	4.0185	487,419,424	19,586,950
Colón	10,232,928	2.8360	487,419,424	13,823,215
Corregidora	43,202,496	11.9731	487,419,424	58,359,215
El Marqués	49,047,681	13.5930	487,419,424	66,254,922
Ezequiel Montes	4,473,694	1.2398	487,419,424	6,043,026
Huimilpan	8,773,617	2.4315	487,419,424	11,851,603
Jalpan de Serra	7,245,816	2.0081	487,419,424	9,787,869
Landa de Matamoros	4,171,567	1.1561	487,419,424	5,635,056
Pedro Escobedo	12,078,597	3.3475	487,419,424	16,316,365
Peñamiller	5,078,735	1.4075	487,419,424	6,860,428
Pinal de Amoles	9,590,973	2.6580	487,419,424	12,955,608
Querétaro	125,821,626	34.8701	487,419,424	169,963,641
San Joaquín	2,836,965	0.7862	487,419,424	3,832,091
San Juan del Río	42,851,230	11.8757	487,419,424	57,884,469
Tequisquiapan	6,438,957	1.7845	487,419,424	8,698,000
Tolimán	7,849,926	2.1755	487,419,424	10,603,810
Total	360,830,136	100.0000		487,419,424

1/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo VIII del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[1]

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		I.E.P.S.		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel		Fondo de Compensación del I.S.A.N.		Incentivos por el I.S.A.N.		Fondo de Impuesto Sobre la Renta		Total	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Amealco de Bonfil	3.283522	96,618,788	2.992400	22,688,833	3.283522	2,747,269	3.283522	8,916,759	2.146400	2,662,810	3.283523	314,809	3.283522	1,749,881	1.741600	8,488,897	3.048155	144,188,046
Arroyo Seco	2.915289	85,783,393	2.407800	18,256,306	2.915289	2,439,174	2.915289	7,916,782	0.406600	504,426	2.915295	279,505	2.915289	1,553,639	0.097300	474,259	2.477782	117,207,484
Cadereyta de Montes	4.118678	121,193,531	4.124500	31,272,587	4.118677	3,446,029	4.118678	11,184,714	2.183000	2,708,216	4.118669	394,879	4.118678	2,194,959	4.018500	19,586,950	4.058523	191,981,865
Colón	3.756978	110,550,382	3.651700	27,687,746	3.756978	3,143,401	3.756978	10,202,479	2.599600	3,225,046	3.756971	360,201	3.756978	2,002,199	2.836000	13,823,215	3.614851	170,994,671
Corregidora	7.325722	215,561,933	7.978300	60,492,686	7.325722	6,129,310	7.325722	19,893,790	9.995400	12,400,232	7.325718	702,356	7.325723	3,904,083	11.973100	58,359,215	7.979209	377,443,605
El Marqués	10.272367	302,267,975	11.371800	86,222,720	10.272366	8,594,719	10.272367	27,895,720	12.781600	15,856,774	10.272366	984,867	10.272366	5,474,432	13.593000	66,254,922	10.856562	513,552,129
Ezequiel Montes	2.699211	79,425,229	1.972000	14,952,004	2.699211	2,258,385	2.699211	7,329,999	1.547500	1,919,819	2.699212	258,788	2.699213	1,438,486	1.239800	6,043,026	2.402064	113,625,736
Huimilpan	2.679078	78,832,798	1.921200	14,566,831	2.679078	2,241,540	2.679078	7,275,325	1.331000	1,651,230	2.679082	256,858	2.679078	1,427,756	2.431500	11,851,603	2.496733	118,103,941
Jalpan de Serra	3.447855	101,454,353	3.228600	24,479,737	3.447856	2,884,764	3.447856	9,363,024	0.883700	1,096,313	3.447861	330,565	3.447854	1,837,458	2.008100	9,787,869	3.197109	151,234,083
Landa de Matamoros	3.064978	90,188,041	2.658400	20,156,394	3.064979	2,564,417	3.064978	8,323,278	0.584000	724,507	3.064979	293,856	3.064979	1,633,413	1.156100	5,635,056	2.738049	129,518,962
Pedro Escobedo	3.108122	91,457,581	2.726700	20,674,255	3.108122	2,600,514	3.108122	8,440,441	2.748199	3,409,399	3.108118	297,992	3.108121	1,656,405	3.347500	16,316,365	3.062211	144,852,952
Peñamiller	2.802100	82,452,771	2.196600	16,654,956	2.802099	2,344,470	2.802100	7,609,405	0.577700	716,691	2.802106	268,653	2.802101	1,493,318	1.407500	6,860,428	2.503007	118,400,692
Pinal de Amoles	3.128822	92,066,686	2.759000	20,919,158	3.128822	2,617,834	3.128822	8,496,654	0.836100	1,037,260	3.128822	299,977	3.128822	1,667,437	2.658000	12,955,608	2.960901	140,060,614
Querétaro	30.773733	905,527,844	34.559700	262,036,910	30.773733	25,747,873	30.773733	83,569,395	46.607801	57,821,349	30.773729	2,950,443	30.773733	16,400,185	34.870100	169,963,641	32.217941	1,524,017,640
San Joaquín	2.582389	75,987,694	1.555600	11,794,796	2.582389	2,160,642	2.582389	7,012,756	0.276601	343,149	2.582384	247,587	2.582388	1,376,227	0.786200	3,832,091	2.172254	102,754,942
San Juan del Río	8.046567	236,773,032	8.814200	66,830,607	8.046568	6,732,430	8.046567	21,851,321	11.008099	13,656,580	8.046570	771,468	8.046567	4,288,241	11.875700	57,884,469	8.641837	408,788,148
Tequisquiapan	3.114367	91,641,326	2.736500	20,748,560	3.114367	2,605,739	3.114366	8,457,398	2.612500	3,241,051	3.114366	298,591	3.114366	1,659,733	1.784500	8,698,000	2.903605	137,350,398
Tolimán	2.880222	84,751,544	2.345000	17,780,147	2.880222	2,409,834	2.880222	7,821,554	0.874200	1,084,527	2.880229	276,143	2.880222	1,534,951	2.175500	10,603,810	2.669207	126,262,510
Total	100.000000	2,942,534,901	100.000000	758,215,233	100.000000	83,668,344	100.000000	271,560,794	100.000000	124,059,381	100.000000	9,587,538	100.000000	53,292,803	100.000000	487,419,424	100.000000	4,730,338,418

1/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Calendarización Mensual Estimada de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo IX del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[1]

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Gran total	401,215,215	504,699,346	341,936,628	540,179,837	338,832,278	337,789,330	409,216,381	382,551,562	367,414,090	400,741,433	355,892,013	349,870,305	4,730,338,418
Participaciones (Ramo 28)	395,475,372	498,469,209	336,452,590	535,122,139	333,594,346	333,366,776	404,532,692	377,436,205	362,405,319	395,631,406	350,654,081	344,317,942	4,667,458,077
Fondo General de Participaciones	231,283,243	333,389,205	217,747,583	323,384,583	218,630,342	220,984,372	236,874,060	245,113,156	232,754,511	235,108,539	222,161,385	225,103,922	2,942,534,901
Fondo de Fomento Municipal	59,519,895	85,981,609	56,107,927	83,403,675	56,335,391	56,941,965	60,960,505	63,159,330	59,974,826	60,581,398	57,245,249	58,003,463	758,215,233
I.E.P.S.	5,965,550	12,976,963	5,806,583	5,379,873	6,074,323	6,425,729	6,735,303	7,245,679	7,454,849	6,802,236	6,358,796	6,442,460	83,668,344
Fondo de Fiscalización y Recaudación	37,339,604	7,304,984	7,304,984	73,620,134	7,304,984	7,304,984	52,193,985	7,304,984	7,304,984	49,967,185	7,304,984	7,304,998	271,560,794
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	8,969,492	10,123,248	9,614,601	10,681,513	10,545,046	10,904,821	10,383,768	10,842,791	10,755,949	10,222,495	10,693,920	10,321,737	124,059,381
Fondo I.S.R.	52,397,588	48,693,200	39,870,912	38,652,361	34,704,260	30,804,905	37,385,071	43,770,265	44,160,200	32,949,553	46,889,747	37,141,362	487,419,424
Incentivos Económicos	5,739,843	6,230,137	5,484,038	5,057,698	5,237,932	4,422,554	4,683,689	5,115,357	5,008,771	5,110,027	5,237,932	5,552,363	62,880,341
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	799,601	799,601	799,601	799,601	798,641	798,641	798,641	798,641	798,641	798,641	798,641	798,647	9,587,538
Incentivos por el I.S.A.N.	4,940,242	5,430,536	4,684,437	4,258,097	4,439,291	3,623,913	3,885,048	4,316,716	4,210,130	4,311,386	4,439,291	4,753,716	53,292,803

1/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Calendario Estimado de Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022

Anexo X del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, con base en el "ACUERDO por el que se da a conocer a los Gobiernos de las Entidades Federativas la Distribución y Calendarización para la Ministración durante el Ejercicio Fiscal 2022, de los Recursos Correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios"[1]

Concepto		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Fondo General de Participaciones	Anticipo	11	11	11	11	11	13	11	11	12	11	11	12
Fondo General de Participaciones	Ordinaria	25	25	25	25	25	27	25	25	26	25	25	26
Fondo de Fomento Municipal	Ordinaria	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	30
I.E.P.S.	Ordinaria	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	30
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ordinaria	25	25	25	25	25	27	25	25	26	25	25	26
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Ordinaria	10	10	10	11	10	10	11	10	12	10	10	12
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Ordinaria	25	25	25	25	25	27	25	25	26	25	25	26
Fondo I.S.R.	Ordinaria	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	30
Incentivos por el I.S.A.N.	Ordinaria	26	28	28	26	26	28	26	26	27	26	28	27

1/ Publicado en Diario Oficial de la Federación, el día lunes 20 de diciembre de 2021.

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE TESORERÍA

SECRETARÍA DE FINANZAS QUERÉTARO | QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro y Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, ambos para el Ejercicio Fiscal 2022, se establece el **Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022**.

DIANA DOLORES TABOADA COUTIÑO, Directora de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, de conformidad con lo establecido en los artículos 6, penúltimo párrafo, de la Ley de Coordinación Fiscal, 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, 11, fracciones III, XXI y XXII y 13, fracción XV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y numeral 5, fracción I de los Lineamientos para la publicación de la información a que se refiere el artículo 6° de la Ley de Coordinación Fiscal, y

Considerando

Que la Hacienda Pública de los Municipios se integra, entre otros conceptos, por las Participaciones Federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados, según lo establecido por la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 3-B de la Ley de Coordinación Fiscal, las entidades deberán participar a sus municipios o demarcaciones territoriales, el 100% de la recaudación del impuesto al que se refiere el párrafo primero de este artículo, correspondiente al personal que preste o desempeñe un servicio personal subordinado en el municipio o demarcación territorial de que se trate.

Que el artículo 6 de la Ley de Coordinación Fiscal establece la obligación a cargo de las autoridades de las Entidades Federativas de publicar en su Periódico Oficial, así como en su página oficial de Internet, entre otra información, los montos estimados, de las participaciones que las entidades reciban y de las que tengan obligación de participar a sus municipios.

Que la Ley de Coordinación Fiscal Estatal Intermunicipal del Estado de Querétaro tiene por objeto, entre otros, coordinar el Sistema Fiscal del Estado con el de sus municipios, en relación a las participaciones que a cada uno de éstos corresponda de los ingresos que por Participaciones Federales obtenga el Estado, en la forma y términos que señala la Ley de Coordinación Fiscal.

Que el artículo 15 de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, establece la obligación al Poder Ejecutivo del Estado de publicar en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en un periódico de mayor circulación en la Entidad, durante el mes de enero del ejercicio fiscal correspondiente, el monto de las participaciones a distribuir en el mismo y las que hubieren correspondido a cada uno de los municipios durante el ejercicio fiscal del año inmediato anterior.

Que el cálculo de las Participaciones Federales que corresponden a los Municipios del Estado, se efectuó conforme a lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro, y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro, ambos para el ejercicio fiscal 2022, publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el día 23 de diciembre de 2021.

5 de mayo esq. Pasteur S/N, Col. Centro
Querétaro, Qro. C.P. 76000
Tel 442 238 50 04 y 442 238 51 80
www.queretaro.gob.mx

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO
QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

Que el cálculo estimado de las Participaciones que el Estado tiene la obligación de distribuir a los Municipios de la Entidad, se realiza tomando en consideración los porcentajes señalados en los artículos 6, 7 y 8, de la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Que la fracción XV del artículo 13 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, faculta al Director de Tesorería a emitir el Acuerdo que contenga el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales que correspondan a los municipios, que establezcan las disposiciones legales y administrativas y tramitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" y en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Por lo anteriormente expuesto, se emite el siguiente:

Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Artículo 1. Se da a conocer el calendario de entrega, porcentaje, fórmulas y variables utilizadas, así como los montos estimados de las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, contemplado en los Anexos I al IX del presente Acuerdo.

Artículo 2. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". Asimismo, se publicará en la página oficial de Internet del Poder Ejecutivo, en el apartado específico denominado "Participaciones a Municipios", con que cuenta dicha página. Además, se publicará en un periódico de mayor circulación en la Entidad.

TRANSITORIOS

Artículo Único. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

Dado en el Palacio de la Corregidora, sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., el día 4 (cuatro) de enero de 2022 (dos mil veintidós).

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Porcentajes de Distribución para las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022

Anexo I del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Porcentajes de Distribución de acuerdo a la Ley que fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las participaciones federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022[1]			
	Artículo 6	Artículo 7	Artículo 8	
	20%	2.50%	Población 70%	Ingresos Propios 30%
Amealco de Bonfil	2.9924	5.6125	1.9755	0.1709
Arroyo Seco	2.4078	6.9752	0.3884	0.0182
Cadereyta de Montes	4.1245	4.0721	2.0415	0.1415
Colón	3.6517	4.5992	1.9838	0.6158
Corregidora	7.9783	2.1051	6.2824	3.7130
El Marqués	11.3718	1.4769	6.8469	5.9347
Ezequiel Montes	1.9720	8.5169	1.3341	0.2134
Huimilpan	1.9212	8.7421	1.0879	0.2431
Jalpan de Serra	3.2286	5.2019	0.8081	0.0756
Landa de Matamoros	2.6584	6.3176	0.5555	0.0285
Pedro Escobedo	2.7267	6.1595	2.2877	0.4605
Peñamiller	2.1966	7.6461	0.5657	0.0120
Pinal de Amoles	2.7590	6.0874	0.8088	0.0273
Querétaro	34.5597	0.4860	31.0260	15.5818
San Joaquín	1.5556	10.7967	0.2471	0.0295
San Juan del Río	8.8142	1.9055	8.8016	2.2065
Tequisquiapan	2.7365	6.1373	2.1339	0.4786
Tolimán	2.3450	7.1620	0.8251	0.0491
Total	100.0000	100.0000	70.0000	30.0000

1/ Publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Base de Cálculo[1] para la estimación de los Montos de Participaciones Federales a favor de los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo II del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Concepto	Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro (23/12/2021)	Porcentajes de Distribución para los Municipios					Importe Total Asignado a los Municipios
		20.00%	2.50%	22.5%	25.00%	100.00%	
	a	b	c	d	e	f	g
		$b = a_i (20/100)$	$c = a_i (2.5/100)$	$d = a_i (22.5/100)$	$e = a_i (25/100)$	$f = a_i (100/100)$	$g = b+c+d+e+f$
Participaciones (Ramo 28)	17,466,723,859	2,890,623,815	361,327,977	73,563,562	485,827,079	743,347,307	4,554,689,740
Fondo General de Participaciones	13,015,693,922	2,603,138,784	325,392,348				2,928,531,132
Fondo de Fomento Municipal	743,347,307					743,347,307	743,347,307
I.E.P.S.	355,344,976	71,068,995	8,883,625				79,952,620
Fondo de Fiscalización y Recaudación	1,018,107,244	203,621,449	25,452,681				229,074,130
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	326,949,163			73,563,562			73,563,562
Fondo I.S.R.	1,943,308,315				485,827,079		485,827,079
I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	63,972,932	12,794,587	1,599,323				14,393,910
Incentivos Económicos	279,468,181	55,893,637	6,986,704				62,880,341
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	42,611,278	8,522,256	1,065,282				9,587,538
Incentivos por el I.S.A.N.	236,856,903	47,371,381	5,921,422				53,292,803
De Impuestos (Estatal)	47,148,451	9,429,690	1,178,711	0	0	0	10,608,401
Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.[2]	47,148,451	9,429,690	1,178,711				10,608,401
Total	17,793,340,491	2,955,947,142	369,493,392	73,563,562	485,827,079	743,347,307	4,628,178,482

1/ La estimación de las Participaciones Federales a favor de los municipios del Estado de Querétaro, se realiza de conformidad con la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" el día jueves 23 de diciembre de 2021.

2/ Conforme al Artículo 2 de la Ley de Ingresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022 y al Artículo 14 del Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, según Porcentaje del 20%[1] para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo III del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Porcentaje de Distribución del 20%															
	Porcentaje del Artículo 6 [1]	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Fondo General de Participaciones	Importe por Municipio del Fondo General de Participaciones	Importe del 20% Asignado a los Municipios del I.E.P.S.	Importe por Municipio del I.E.P.S.	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe por Municipio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe del 20% Asignado a los Municipios del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe por Municipio del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe del 20% Asignado a los Municipios de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe por Municipio de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe del 20% Asignado a los Municipios de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	Importe por Municipio de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	Importe del 20% Asignado a los Municipios de Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Importe por Municipio del Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Importe Total
	a	b	c	d	e	f	g	h	i	j	k	l	m	n	o	n
			c = (a / 100) b_i		e = (a / 100) d_i		g = (a / 100) f_i		i = (a / 100) h_i		k = (a / 100) j_i		m = (a / 100) li		o = (a / 100) n_i	n = c+e+g+i+k+m+o
Amealco de Bonfil	2.9924	2,603,138,784	77,896,325	71,068,995	2,126,669	203,621,449	6,093,168	8,522,256	255,020	47,371,381	1,417,541	12,794,587	382,865	9,429,690	282,174	88,453,762
Arroyo Seco	2.4078	2,603,138,784	62,678,376	71,068,995	1,711,199	203,621,449	4,902,797	8,522,256	205,199	47,371,381	1,140,608	12,794,587	308,068	9,429,690	227,048	71,173,295
Cadereyta de Montes	4.1245	2,603,138,784	107,366,459	71,068,995	2,931,241	203,621,449	8,398,367	8,522,256	351,500	47,371,381	1,953,833	12,794,587	527,713	9,429,690	388,928	121,918,041
Colón	3.6517	2,603,138,784	95,058,819	71,068,995	2,595,226	203,621,449	7,435,644	8,522,256	311,207	47,371,381	1,729,861	12,794,587	467,220	9,429,690	344,344	107,942,321
Corregidora	7.9783	2,603,138,784	207,686,222	71,068,995	5,670,098	203,621,449	16,245,530	8,522,256	679,931	47,371,381	3,779,431	12,794,587	1,020,790	9,429,690	752,329	235,834,331
El Marqués	11.3718	2,603,138,784	296,023,736	71,068,995	8,081,824	203,621,449	23,155,424	8,522,256	969,134	47,371,381	5,386,979	12,794,587	1,454,975	9,429,690	1,072,325	336,144,397
Ezequiel Montes	1.9720	2,603,138,784	51,333,897	71,068,995	1,401,481	203,621,449	4,015,415	8,522,256	168,059	47,371,381	934,164	12,794,587	252,309	9,429,690	185,954	58,291,279
Huimilpan	1.9212	2,603,138,784	50,011,502	71,068,995	1,365,378	203,621,449	3,911,975	8,522,256	163,730	47,371,381	910,099	12,794,587	245,810	9,429,690	181,163	56,789,657
Jalpan de Serra	3.2286	2,603,138,784	84,044,939	71,068,995	2,294,534	203,621,449	6,574,122	8,522,256	275,150	47,371,381	1,529,432	12,794,587	413,086	9,429,690	304,447	95,435,710
Landa de Matamoros	2.6584	2,603,138,784	69,201,841	71,068,995	1,889,298	203,621,449	5,413,073	8,522,256	226,556	47,371,381	1,259,321	12,794,587	340,131	9,429,690	250,679	78,580,899
Pedro Escobedo	2.7267	2,603,138,784	70,979,785	71,068,995	1,937,837	203,621,449	5,552,146	8,522,256	232,376	47,371,381	1,291,675	12,794,587	348,870	9,429,690	257,119	80,599,808
Peñamiller	2.1966	2,603,138,784	57,180,547	71,068,995	1,561,102	203,621,449	4,472,749	8,522,256	187,200	47,371,381	1,040,560	12,794,587	281,046	9,429,690	207,133	64,930,337
Pinal de Amoles	2.7590	2,603,138,784	71,820,599	71,068,995	1,960,794	203,621,449	5,617,916	8,522,256	235,129	47,371,381	1,306,976	12,794,587	353,003	9,429,690	260,165	81,554,582
Querétaro	34.5597	2,603,138,784	899,636,954	71,068,995	24,561,231	203,621,449	70,370,962	8,522,256	2,945,266	47,371,381	16,371,407	12,794,587	4,421,771	9,429,690	3,258,873	1,021,566,464
San Joaquín	1.5556	2,603,138,784	40,494,427	71,068,995	1,105,549	203,621,449	3,167,535	8,522,256	132,572	47,371,381	736,909	12,794,587	199,033	9,429,690	146,688	45,982,713
San Juan del Río	8.8142	2,603,138,784	229,445,859	71,068,995	6,264,163	203,621,449	17,947,602	8,522,256	751,169	47,371,381	4,175,408	12,794,587	1,127,740	9,429,690	831,152	260,543,093
Tequisquiapan	2.7365	2,603,138,784	71,234,893	71,068,995	1,944,803	203,621,449	5,572,101	8,522,256	233,211	47,371,381	1,296,318	12,794,587	350,124	9,429,690	258,043	80,889,493
Tolimán	2.3450	2,603,138,784	61,043,604	71,068,995	1,666,568	203,621,449	4,774,923	8,522,256	199,847	47,371,381	1,110,859	12,794,587	300,033	9,429,690	221,126	69,316,960
Total	100.0000		2,603,138,784		71,068,995		203,621,449		8,522,256		47,371,381		12,794,587		9,429,690	2,955,947,142

1/ Artículo 6 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de las Participaciones Federales a los Municipios del Estado de Querétaro, según Porcentaje del 2.50%[1] para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo IV del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Porcentaje Distribución del 2.50%															
	Porcentaje del Artículo 7 [1]	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del Fondo General de Participaciones	Importe por Municipio del Fondo General de Participaciones	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del I.E.P.S.	Importe por Municipio del I.E.P.S.	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe por Municipio del Fondo de Fiscalización y Recaudación	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe por Municipio del Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe por Municipio de Incentivos por el I.S.A.N.	Importe del 2.5% Asignado a los Municipios de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	Importe por Municipio de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	Importe del 20% Asignado a los Municipios de Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Importe por Municipio del Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Importe Total
	a	b	c = (a / 100) b_i	d	e = (a / 100) d_i	f	g = (a / 100) f_i	h	i = (a / 100) h_i	j	k = (a / 100) j_i	l	m = (al / 100) li	n	o = (a / 100) n_i	n = c+e+g+i+k+m+o
Amealco de Bonfil	5.6125	325,392,348	18,262,645	8,883,625	498,593	25,452,681	1,428,532	1,065,282	59,789	5,921,422	332,340	1,599,323	89,762	1,178,711	66,155	20,737,816
Arroyo Seco	6.9752	325,392,348	22,696,767	8,883,625	619,651	25,452,681	1,775,375	1,065,282	74,306	5,921,422	413,031	1,599,323	111,556	1,178,711	82,218	25,772,904
Cadereyta de Montes	4.0721	325,392,348	13,250,302	8,883,625	361,750	25,452,681	1,036,459	1,065,282	43,379	5,921,422	241,126	1,599,323	65,126	1,178,711	47,998	15,046,140
Colón	4.5992	325,392,348	14,965,445	8,883,625	408,576	25,452,681	1,170,620	1,065,282	48,994	5,921,422	272,338	1,599,323	73,556	1,178,711	54,211	16,993,740
Corregidora	2.1051	325,392,348	6,849,834	8,883,625	187,009	25,452,681	535,804	1,065,282	22,425	5,921,422	124,652	1,599,323	33,667	1,178,711	24,813	7,778,204
El Marqués	1.4769	325,392,348	4,805,720	8,883,625	131,202	25,452,681	375,911	1,065,282	15,733	5,921,422	87,453	1,599,323	23,620	1,178,711	17,408	5,457,047
Ezequiel Montes	8.5169	325,392,348	27,713,341	8,883,625	756,610	25,452,681	2,167,779	1,065,282	90,729	5,921,422	504,322	1,599,323	136,213	1,178,711	100,390	31,469,384
Huimilpan	8.7421	325,392,348	28,446,124	8,883,625	776,615	25,452,681	2,225,099	1,065,282	93,128	5,921,422	517,657	1,599,323	139,815	1,178,711	103,044	32,301,482
Jalpan de Serra	5.2019	325,392,348	16,926,584	8,883,625	462,117	25,452,681	1,324,023	1,065,282	55,415	5,921,422	308,026	1,599,323	83,195	1,178,711	61,315	19,220,675
Landa de Matamoros	6.3176	325,392,348	20,556,987	8,883,625	561,232	25,452,681	1,607,999	1,065,282	67,300	5,921,422	374,092	1,599,323	101,039	1,178,711	74,466	23,343,115
Pedro Escobedo	6.1595	325,392,348	20,042,542	8,883,625	547,187	25,452,681	1,567,758	1,065,282	65,616	5,921,422	364,730	1,599,323	98,510	1,178,711	72,603	22,758,946
Peñamiller	7.6461	325,392,348	24,879,824	8,883,625	679,251	25,452,681	1,946,137	1,065,282	81,453	5,921,422	452,758	1,599,323	122,286	1,178,711	90,126	28,251,835
Pinal de Amoles	6.0874	325,392,348	19,807,934	8,883,625	540,782	25,452,681	1,549,406	1,065,282	64,848	5,921,422	360,461	1,599,323	97,357	1,178,711	71,753	22,492,541
Querétaro	0.4860	325,392,348	1,581,407	8,883,625	43,174	25,452,681	123,700	1,065,282	5,177	5,921,422	28,778	1,599,323	7,773	1,178,711	5,729	1,795,738
San Joaquín	10.7967	325,392,348	35,131,636	8,883,625	959,138	25,452,681	2,748,050	1,065,282	115,015	5,921,422	639,318	1,599,323	172,674	1,178,711	127,262	39,893,093
San Juan del Río	1.9055	325,392,348	6,200,351	8,883,625	169,278	25,452,681	485,001	1,065,282	20,299	5,921,422	112,833	1,599,323	30,475	1,178,711	22,460	7,040,697
Tequisquiapan	6.1373	325,392,348	19,970,305	8,883,625	545,215	25,452,681	1,562,107	1,065,282	65,380	5,921,422	363,415	1,599,323	98,155	1,178,711	72,341	22,676,918
Tolimán	7.1620	325,392,348	23,304,600	8,883,625	636,245	25,452,681	1,822,921	1,065,282	76,296	5,921,422	424,092	1,599,323	114,544	1,178,711	84,419	26,463,117
Total	100.0000		325,392,348		8,883,625		25,452,681		1,065,282		5,921,422		1,599,323		1,178,711	369,493,392

1/ Artículo 7 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Tabuada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de la Participación Federal por el concepto de Fondo de Fomento Municipal correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022
(cifras en pesos)

Anexo V del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Porcentaje del Artículo 6 [1]	Importe del 100% Asignado a los Municipios del Fondo de Fomento Municipal	Importe por Municipio del Fondo de Fomento Municipal
	a	b	c $c = (a_i / 100)\, b_i$
Amealco de Bonfil	2.9924	743,347,307	22,243,925
Arroyo Seco	2.4078	743,347,307	17,898,317
Cadereyta de Montes	4.1245	743,347,307	30,659,360
Colón	3.6517	743,347,307	27,144,814
Corregidora	7.9783	743,347,307	59,306,478
El Marqués	11.3718	743,347,307	84,531,969
Ezequiel Montes	1.9720	743,347,307	14,658,809
Huimilpan	1.9212	743,347,307	14,281,188
Jalpan de Serra	3.2286	743,347,307	23,999,711
Landa de Matamoros	2.6584	743,347,307	19,761,145
Pedro Escobedo	2.7267	743,347,307	20,268,851
Peñamiller	2.1966	743,347,307	16,328,367
Pinal de Amoles	2.7590	743,347,307	20,508,952
Querétaro	34.5597	743,347,307	256,898,599
San Joaquín	1.5556	743,347,307	11,563,511
San Juan del Río	8.8142	743,347,307	65,520,118
Tequisquiapan	2.7365	743,347,307	20,341,699
Tolimán	2.3450	743,347,307	17,431,494
Total	100.0000		743,347,307

1/ Publicado en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de la Participación Federal por el concepto de Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel [1]
correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro
para el Ejercicio Fiscal 2022
(cifras en pesos)

Anexo VI del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Distribución del Incentivo por la Venta Final de Gasolinas y Diésel						Importe Total
	Porcentaje de Población 70%	Importe del 22.5% Asignado a los Municipios de la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Importe por Municipio de la Venta Final de Gasolinas y Diésel (70%)	Porcentaje de Ingresos Propios 30%	Importe del 22.5% Asignado a los Municipios de la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Importe por Municipio de la Venta Final de Gasolinas y Diésel (30%)	
	a	b	c $c = (a_i / 100)\, b_i$	d	e	f $f = (d_i / 100)\, e_i$	g g = c+f
Amealco de Bonfil	1.9755	73,563,562	1,453,248	0.1709	73,563,562	125,720	1,578,968
Arroyo Seco	0.3884	73,563,562	285,721	0.0182	73,563,562	13,389	299,110
Cadereyta de Montes	2.0415	73,563,562	1,501,800	0.1415	73,563,562	104,092	1,605,892
Colón	1.9838	73,563,562	1,459,354	0.6158	73,563,562	453,004	1,912,358
Corregidora	6.2824	73,563,562	4,621,557	3.7130	73,563,562	2,731,415	7,352,972
El Marqués	6.8469	73,563,562	5,036,823	5.9347	73,563,562	4,365,777	9,402,600
Ezequiel Montes	1.3341	73,563,562	981,411	0.2134	73,563,562	156,985	1,138,396
Huimilpan	1.0879	73,563,562	800,298	0.2431	73,563,562	178,833	979,131
Jalpan de Serra	0.8081	73,563,562	594,467	0.0756	73,563,562	55,614	650,081
Landa de Matamoros	0.5555	73,563,562	408,646	0.0285	73,563,562	20,966	429,612
Pedro Escobedo	2.2877	73,563,562	1,682,914	0.4605	73,563,562	338,760	2,021,674
Peñamiller	0.5657	73,563,562	416,149	0.0120	73,563,562	8,828	424,977
Pinal de Amoles	0.8088	73,563,562	594,982	0.0273	73,563,562	20,083	615,065
Querétaro	31.0260	73,563,562	22,823,831	15.5818	73,563,562	11,462,527	34,286,358
San Joaquín	0.2471	73,563,562	181,776	0.0295	73,563,562	21,701	203,477
San Juan del Río	8.8016	73,563,562	6,474,770	2.2065	73,563,562	1,623,180	8,097,950
Tequisquiapan	2.1339	73,563,562	1,569,773	0.4786	73,563,562	352,075	1,921,848
Tolimán	0.8251	73,563,562	606,973	0.0491	73,563,562	36,120	643,093
Total	70.0000		51,494,493	30.0000		22,069,069	73,563,562

1/ Artículo 8 de la Ley que Fija las Bases, Montos y Plazos conforme a los cuales se distribuirán las Participaciones Federales correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" Tomo CLIV No. 109, el día jueves 23 de diciembre de 2021.

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
QUERÉTARO

Distribución de la Participación Federal por el concepto del Fondo I.S.R., correspondiente a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022
(cifras en pesos)

Anexo VII del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Recursos Ministrados a los Municipios del Fondo de ISR en 2021 (Ene-Sep)	Porcentaje de Distribución, según lo Ministrado en 2021 por Municipio	Importe del 25% Asignado a los Municipios 2022	Importe de Asignación Estimado por Municipio
	a	b	c	d
		$b = (a_i / \sum_{j=1}^{18} a_j) * 100$		$d = (b_i / 100) c_i$
Amealco de Bonfil	6,284,232	1.7416	485,827,079	8,461,164
Arroyo Seco	351,230	0.0973	485,827,079	472,710
Cadereyta de Montes	14,499,866	4.0185	485,827,079	19,522,961
Colón	10,232,928	2.8360	485,827,079	13,778,056
Corregidora	43,202,496	11.9731	485,827,079	58,168,562
El Marqués	49,047,681	13.5930	485,827,079	66,038,475
Ezequiel Montes	4,473,694	1.2398	485,827,079	6,023,284
Huimilpan	8,773,617	2.4315	485,827,079	11,812,885
Jalpan de Serra	7,245,816	2.0081	485,827,079	9,755,894
Landa de Matamoros	4,171,567	1.1561	485,827,079	5,616,647
Pedro Escobedo	12,078,597	3.3475	485,827,079	16,263,062
Peñamiller	5,078,735	1.4075	485,827,079	6,838,016
Pinal de Amoles	9,590,973	2.6580	485,827,079	12,913,284
Querétaro	125,821,626	34.8701	485,827,079	169,408,388
San Joaquín	2,836,965	0.7862	485,827,079	3,819,573
San Juan del Río	42,851,230	11.8757	485,827,079	57,695,366
Tequisquiapan	6,438,957	1.7845	485,827,079	8,669,584
Tolimán	7,849,926	2.1755	485,827,079	10,569,168
Total	360,830,136	100.0000		485,827,079

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
GOBIERNO DEL ESTADO QUERÉTARO

Porcentajes y Montos Estimados de Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022
(cifras en pesos)

Anexo VIII del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Municipio	Fondo General de Participaciones		Fondo de Fomento Municipal		I.E.P.S.		Fondo de Fiscalización y Recaudación		Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diesel		Fondo de Compensación del I.S.A.N.		Incentivos por el I.S.A.N.		Fondo de Impuesto Sobre la Renta		Importe por Municipio de I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126		Impuesto por la Venta de Bienes cuya Enajenación se encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.		T o t a l	
	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto	Porcentaje	Monto
Amealco de Bonfil	3.283522	96,158,970	2.992400	22,243,925	3.283522	2,625,262	3.283522	7,521,700	2.146400	1,578,968	3.283523	314,809	3.283522	1,749,881	1.741600	8,461,164	3.283521	472,627	3.283520	348,329	3.056832	141,475,635
Arroyo Seco	2.915289	85,375,143	2.407800	17,898,317	2.915289	2,330,850	2.915289	6,678,172	0.406601	299,110	2.915295	279,505	2.915289	1,553,639	0.097300	472,710	2.915288	419,624	2.915293	309,266	2.498096	115,616,336
Cadereyta de Montes	4.118678	120,616,761	4.124500	30,659,360	4.118678	3,292,991	4.118678	9,434,826	2.182999	1,605,892	4.118670	394,879	4.118678	2,194,959	4.018500	19,522,961	4.118679	592,839	4.118679	436,926	4.078330	188,752,394
Colón	3.756978	110,024,264	3.651700	27,144,814	3.756978	3,003,802	3.756978	8,606,264	2.599600	1,912,358	3.756971	360,201	3.756978	2,002,199	2.836000	13,778,056	3.756978	540,776	3.756975	398,555	3.624996	167,771,289
Corregidora	7.325722	214,536,056	7.978300	59,306,478	7.325722	5,857,107	7.325722	16,781,334	9.995400	7,352,972	7.325718	702,356	7.325723	3,904,083	11.973100	58,168,562	7.325716	1,054,457	7.325722	777,142	7.960812	368,440,547
El Marqués	10.272367	300,829,456	11.371800	84,531,969	10.272366	8,213,026	10.272367	23,531,335	12.781600	9,402,600	10.272366	984,867	10.272366	5,474,432	13.593000	66,038,475	10.272365	1,478,595	10.272359	1,089,733	10.837406	501,574,488
Ezequiel Montes	2.699211	79,047,238	1.972000	14,658,809	2.699212	2,158,091	2.699211	6,183,194	1.547500	1,138,396	2.699212	258,788	2.699212	1,438,486	1.239800	6,023,284	2.699211	388,522	2.699219	286,344	2.410909	111,581,152
Huimilpan	2.679078	78,457,626	1.921200	14,281,188	2.679078	2,141,993	2.679078	6,137,074	1.331000	979,131	2.679082	256,858	2.679079	1,427,756	2.431500	11,812,885	2.679084	385,625	2.679075	284,207	2.509938	116,164,343
Jalpan de Serra	3.447855	100,971,523	3.228600	23,999,711	3.447856	2,756,651	3.447855	7,898,145	0.883700	650,081	3.447861	330,565	3.447854	1,837,458	2.008100	9,755,894	3.447854	496,281	3.447852	365,762	3.220750	149,062,071
Landa de Matamoros	3.064978	89,758,828	2.658400	19,761,145	3.064978	2,450,530	3.064978	7,021,072	0.584001	429,612	3.064979	293,856	3.064979	1,633,413	1.156100	5,616,647	3.064977	441,170	3.064977	325,145	2.759864	127,731,418
Pedro Escobedo	3.108122	91,022,327	2.726700	20,268,851	3.108121	2,485,024	3.108122	7,119,904	2.748200	2,021,674	3.108118	297,992	3.108121	1,656,405	3.347500	16,263,062	3.108120	447,380	3.108122	329,722	3.066268	141,912,341
Peñamiller	2.802100	82,060,371	2.196600	16,328,367	2.802101	2,240,353	2.802100	6,418,886	0.577700	424,977	2.802106	268,653	2.802101	1,493,318	1.407500	6,838,016	2.802102	403,332	2.802110	297,259	2.523099	116,773,532
Pinal de Amoles	3.128822	91,628,533	2.759000	20,508,952	3.128823	2,501,576	3.128822	7,167,322	0.836100	615,065	3.128822	299,977	3.128822	1,667,437	2.658000	12,913,284	3.128823	450,360	3.128822	331,918	2.983559	138,084,424
Querétaro	30.773733	901,218,361	34.559700	256,898,599	30.773732	24,604,405	30.773733	70,494,662	46.607800	34,286,358	30.773729	2,950,443	30.773733	16,400,185	34.870100	169,408,388	30.773737	4,429,544	30.773743	3,264,602	32.063490	1,483,955,547
San Joaquín	2.582389	75,626,063	1.555600	11,563,511	2.582388	2,064,687	2.582389	5,915,585	0.276600	203,477	2.582384	247,587	2.582388	1,376,227	0.786200	3,819,573	2.582391	371,707	2.582387	273,950	2.192274	101,462,367
San Juan del Río	8.046567	235,646,210	8.814200	65,520,118	8.046567	6,433,441	8.046567	18,432,603	11.008099	8,097,950	8.046570	771,468	8.046567	4,288,241	11.875700	57,695,366	8.046563	1,158,215	8.046566	853,612	8.618882	398,897,224
Tequisquiapan	3.114367	91,205,198	2.736500	20,341,699	3.114367	2,490,018	3.114367	7,134,208	2.612500	1,921,848	3.114366	298,591	3.114366	1,659,733	1.784500	8,669,584	3.114366	448,279	3.114362	330,384	2.906101	134,499,542
Tolimán	2.880222	84,348,204	2.345000	17,431,494	2.880222	2,302,813	2.880222	6,597,844	0.874200	643,093	2.880228	276,143	2.880222	1,534,951	2.175500	10,569,168	2.880225	414,577	2.880217	305,545	2.688397	124,423,832
T o t a l	100.000000	2,928,531,132	100.000000	743,347,307	100.000000	79,952,620	100.000000	229,074,130	100.000000	73,563,562	100.000000	9,587,538	100.000000	53,292,803	100.000000	485,827,079	100.000000	14,393,910	100.000000	10,608,401	100.000003	4,628,178,482

Diana Dolores Taboada Cautiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Calendarización Mensual Estimada de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios para el Ejercicio Fiscal 2022

(cifras en pesos)

Anexo IX del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Concepto	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	Total
Gran total	391,706,283	497,925,688	336,400,869	522,757,017	332,649,120	331,233,740	395,997,698	376,370,758	361,399,338	387,736,607	350,186,220	343,815,144	4,628,178,482
Participaciones (Ramo 28)	384,826,036	490,635,774	330,049,067	516,858,075	326,655,867	326,140,737	390,500,344	370,302,769	355,429,444	381,909,451	343,927,758	337,454,418	4,554,689,740
Fondo General de Participaciones	230,182,551	331,802,580	216,711,302	321,845,575	217,589,867	219,932,689	235,746,757	243,946,641	231,646,812	233,989,638	221,104,100	224,032,620	2,928,531,132
Fondo de Fomento Municipal	58,352,765	84,295,584	55,007,701	81,768,206	55,230,706	55,825,384	59,765,125	61,920,831	58,798,771	59,393,451	56,122,721	56,866,062	743,347,307
I.E.P.S.	5,700,623	12,400,651	5,548,710	5,140,955	5,804,560	6,140,363	6,436,190	6,923,899	7,123,780	6,500,147	6,076,399	6,156,343	79,952,620
Fondo de Fiscalización y Recaudación	31,497,695	6,162,098	6,162,098	62,101,995	6,162,098	6,162,098	44,028,046	6,162,098	6,162,098	42,149,639	6,162,098	6,162,069	229,074,130
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	5,318,647	6,002,787	5,701,177	6,333,821	6,252,902	6,466,236	6,157,273	6,429,455	6,377,963	6,061,638	6,341,177	6,120,486	73,563,562
Fondo I.S.R.	52,226,411	48,534,125	39,740,655	38,526,087	34,590,889	30,704,273	37,262,937	43,627,272	44,015,933	32,841,911	46,736,566	37,020,020	485,827,079
I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	1,547,344	1,437,949	1,177,424	1,141,436	1,024,845	909,694	1,104,016	1,292,573	1,304,087	973,027	1,384,697	1,096,818	14,393,910
Incentivos Económicos	5,739,843	6,230,137	5,484,038	5,057,698	5,237,932	4,422,554	4,683,689	5,115,357	5,008,771	5,110,027	5,237,932	5,552,363	62,880,341
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	799,601	799,601	799,601	799,601	798,641	798,641	798,641	798,641	798,641	798,641	798,641	798,647	9,587,538
Incentivos por el I.S.A.N.	4,940,242	5,430,536	4,684,437	4,258,097	4,439,291	3,623,913	3,885,048	4,316,716	4,210,130	4,311,386	4,439,291	4,753,716	53,292,803
De Impuestos (Estatal)	1,140,404	1,059,777	867,764	841,244	755,321	670,449	813,665	952,632	961,123	717,129	1,020,530	808,363	10,608,401
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	1,140,404	1,059,777	867,764	841,244	755,321	670,449	813,665	952,632	961,123	717,129	1,020,530	808,363	10,608,401

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Calendario Estimado de Entrega de las Participaciones Federales a los Municipios, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022

Anexo X del Acuerdo por el que se emite el calendario de entrega, porcentajes, fórmulas y variables utilizadas; así como, los montos estimados de las Participaciones Federales, correspondientes a los Municipios del Estado de Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022.

Concepto		Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic
Fondo General de Participaciones	Anticipo	11	11	11	11	11	13	11	11	12	11	11	12
Fondo General de Participaciones	Ordinaria	25	25	25	25	25	27	25	25	26	25	25	26
Fondo de Fomento Municipal	Ordinaria	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	30
I.E.P.S.	Ordinaria	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	30
Fondo de Fiscalización y Recaudación	Ordinaria	25	25	25	25	25	27	25	25	26	25	25	26
Incentivos a la Venta Final de Gasolinas y Diésel	Ordinaria	10	10	10	11	10	10	11	10	12	10	10	12
Fondo de Compensación del I.S.A.N.	Ordinaria	25	25	25	25	25	27	25	25	26	25	25	26
Fondo I.S.R.	Ordinaria	31	28	31	29	31	30	29	31	30	31	30	30
Incentivos por el I.S.A.N.	Ordinaria	26	28	28	26	26	28	26	26	27	26	28	27
I.S.R. Bienes Inmuebles Autoliquidación Art. 126	Ordinaria	26	23	23	21	23	21	21	23	21	21	22	21
Impuesto Sobre la Venta de Bienes cuya Enajenación se Encuentra Gravada por la Ley del I.E.P.S.	Ordinaria	20	21	21	20	20	20	20	22	20	20	21	20

Diana Dolores Taboada Coutiño
Directora de Tesorería
Rúbrica

PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

CIRCULAR No. 001/2022

VALUADORES CON NOMBRAMIENTO EXPEDIDO POR EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

La Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, publicada el 17 de marzo de 2017 en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", es de interés social y observancia obligatoria en el Estado de Querétaro, su objeto es regular las condiciones generales para la actividad de la valuación inmobiliaria que se realiza para la estimación del valor de los bienes inmuebles ubicados en el Estado.

Dentro de las funciones establecidas en dicho ordenamiento jurídico, le corresponde a la Dirección de Catastro, vigilar el desempeño de los valuadores en el ejercicio de su función, expedir las normas técnicas necesarias para la elaboración de los avalúos, implementar el desarrollo de procesos y medios electrónicos para su elaboración y expedición, así como autorizar los folios físicos o electrónicos.

Como ya es de su conocimiento, en virtud de las reformas y adiciones de diversas disposiciones contenidas en la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el pasado 23 de diciembre de 2021, se les informó que el artículo 127 fracción V, establece:

> ***Artículo 127.*** *Por los servicios a cargo de la Dirección de Catastro que a continuación se indican, se causarán y pagarán los siguientes derechos:*
>
> ***V.*** *Por la autorización de los folios físicos o electrónicos para la elaboración de los avalúos para efectos hacendarios que realicen los valuadores con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, así como por la revisión de los mismos y la supervisión de la actividad de dichos valuadores, el 1 por ciento del monto de los derechos establecidos en el artículo 124 de esta Ley, cantidad que en ningún caso deberá ser inferior a 3 UMA;*
>
> *Cuando se trate de avalúos que se realicen para operaciones traslativas de dominio de vivienda de interés social o popular con crédito hipotecario de instituciones u organismos federales o estatales, se pagará por este concepto 2 UMA;*
>
> *Cuando se trate de avalúos que se realicen para la primera operación traslativa de dominio de un predio regularizado a través de un programa federal, estatal o municipal de regularización de asentamientos humanos irregulares, se causará y pagará por este concepto 2 UMA.*
>
> *En estos dos últimos supuestos, el valuador con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, deberá acreditar fehacientemente dicha circunstancia mediante la documentación oficial correspondiente.*

En razón de lo anterior, se anexa al presente, el archivo digital en Excel "*xlsx*", que contiene el formato de cálculo de derechos por autorización de los folios físicos o electrónicos para la elaboración de los avalúos para efectos hacendarios, así como por la revisión y supervisión de la actividad de los valuadores con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, que se aplicará a partir del 01 de enero de 2022.

El formato de cálculo de derechos deberá presentarse de forma impresa en hojas tamaño legal de 21.59 cm por 35.56 cm (8"X14"), con la firma autógrafa del valuador (en color distinto al negro) y en formato digital, adjuntando el correspondiente comprobante de pago de derechos en original, así como el medio digital de almacenamiento que contenga la información que más adelante se indica.

Él llenado del formato antes señalado, deberá apegarse a las siguientes especificaciones:

- Tipo de Fuente: Arial.
- Tamaño: Respetar el tamaño establecido en cada campo o celda.
- Todos los campos o celdas activos deben ser llenados con letra MAYÚSCULA, con las tildes que correspondan.

El número secuencial de la declaración presentada, estará integrado por el número de registro del valuador (tres dígitos), diagonal (/), número consecutivo de formato de cálculo o declaración (cuatro dígitos), diagonal (/) y el año de presentación (p.e. 073/0001/2022).

En los datos personales del valuador, sólo será necesario que capture su Número de Registro (como valuador con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro) y su CURP.

En el Domicilio fiscal, especificar Vialidad, Número Exterior, Letra, Número Interior, Asentamiento Humano, Localidad o ciudad, Municipio y Código Postal.

La fecha de elaboración de la declaración, deberá ser capturada iniciando con guarismos, iniciando con el día, seguido de una diagonal (/), mes, diagonal (/) y año: (p.e. 31/01/2022).

Se debe capturar el número de folios que se declaran y el primer número de folio, que debe ser un número entero (entre 1 y 99999), donde la serie del folio (B o C) se encuentra predeterminada.

No se deben omitir números de folio en una declaración, estos deben ser secuenciales y su uso debe ser estrictamente cronológico, es decir, las fechas de los avalúos hacendarios deben mostrar una secuencia cronológica.

Para cada folio deberá capturarse su estatus:

- **UTILIZADO**: El folio fue utilizado para la elaboración de un avalúo hacendario (excepto los señalados con los estatus VISOP o PRAH), por lo que deberán capturarse el resto de los campos de la declaración (especialmente los campos de clave catastral y valor comercial, como más adelante se especifica). Para cada folio utilizado, se deberá anexar en un medio de almacenamiento digital, una copia completa a color en formato digital "*pdf*" (formato de documento portátil) del avalúo hacendario escaneado con las rubricas en cada hoja y la firma autógrafa de autorización del valuador.

- **CANCELADO**: El folio fue cancelado (aun cuando se haya impreso algo en el), no es necesaria la captura del resto de los campos. Para cada folio cancelado, se deberá adjuntar a la declaración, el folio original con la leyenda "CANCELADO" en color rojo que cruce el folio de manera diagonal del extremo inferior izquierdo al extremo superior derecho; además de una copia completa a color en formato digital "*pdf*" (formato de documento portátil) del folio respectivo, escaneado con la leyenda antes señalada. Los folios originales cancelados permanecerán bajo resguardo de la Dirección para su posterior destrucción.

- **ROBADO**: El folio fue robado, no es necesaria la captura del resto de los campos. Deberá presentarse físicamente y en formato digital "*pdf*" (formato de documento portátil) [escaneada], copia certificada del registro de hechos por robo, del documento oficial emitido por la correspondiente Unidad de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, donde se señale específicamente las formas valoradas que hayan sido robadas.

- **EXTRAVIADO**: El folio fue extraviado, no es necesaria la captura del resto de los campos. Deberá presentarse en formato digital "*pdf*" (formato de documento portátil) [escaneada], copia del acta circunstanciada de la comparecencia del valuador con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, ante la Dirección de Catastro, donde se manifieste bajo protesta de decir verdad el extravío de los folios, donde se señale específicamente las formas valoradas que hayan sido extraviadas.

- **VISOP**: El folio fue utilizado para la elaboración de un avalúo hacendario de un inmueble que encuadra en el supuesto del antepenúltimo párrafo de la fracción V del artículo 127, es decir, un avalúo hacendario que se realice para una operación traslativa de dominio de una **vivienda de interés social o popular**,

con crédito hipotecario de una institución u organismo federal o estatal; deberán capturarse el resto de los campos de la declaración. Se deberá anexar en un medio de almacenamiento digital, una copia completa a color en formato digital "*pdf*" (formato de documento portátil) del avalúo hacendario escaneado con las rubricas en cada hoja y la firma autógrafa de autorización del valuador; así como copia, en archivo digital en formato "*pdf*" (formato de documento portátil) e impresa, de la documentación oficial con la que se acredite que se encuentra en el citado supuesto.

- **PRAH.** El folio fue utilizado para la elaboración de un avalúo hacendario de un inmueble que encuadra en el supuesto del penúltimo párrafo de la fracción V del artículo 127, es decir, un avalúo hacendario que se realice para la primera operación traslativa de dominio de un predio regularizado a través de un programa federal, estatal o municipal de regularización de asentamientos humanos irregulares; deberán capturarse el resto de los campos de la declaración. Se deberá anexar en un medio de almacenamiento digital, una copia completa a color en formato "*pdf*" (formato de documento portátil) del avalúo hacendario escaneado con las rubricas en cada hoja y la firma autógrafa de autorización del valuador; así como copia, en archivo digital en formato "*pdf*" (formato de documento portátil) e impresa, de la documentación oficial con la que se acredite que se encuentra en el citado supuesto.

La clave catastral (ya sea rústica o urbana), debe contener 15 dígitos, sin espacios ni separación de dígitos.

Fecha del avalúo, deberá ser capturada con guarismos, iniciando con el día, seguido de una diagonal (/), mes, diagonal (/) y año: (p.e. 31/01/2022).

La ubicación del inmueble, contendrá el nombre de la vialidad o nombre del predio en caso de ser rústico, número exterior, letra, número interior, asentamiento humano.

El Valor Comercial será el del inmueble objeto del avalúo, para el que se usó la forma correspondiente, estimado y consignado en dicho avalúo **para su fecha de elaboración** (con el que se concluye el avalúo), sin considerar valores referidos a otras fechas.

En el momento de llenar el campo del Valor Comercial, automáticamente se proporcionará el monto de los derechos contemplados en el artículo 124 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro, de acuerdo a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 23 de diciembre de 2021.

> ***Artículo 124.*** *Por la elaboración de avalúos individuales para efectos catastrales, realizados a solicitud del interesado, se causarán y pagarán derechos de conformidad con lo siguiente:*

VALOR DEL PREDIO EN UMA ELEVADO AL AÑO	UMA	MÁS EL VALOR DEL PREDIO MULTIPLICADO POR ESTA CANTIDAD AL MILLAR
Hasta 5	19	Costo fijo
Más de 5 hasta 25	11	4.11184211
Más de 25 hasta 42	14	3.83771930
Más de 42 hasta 63	19	3.51138262
Más de 63 hasta 84	27	3.18504595
Más de 84 hasta 126	37	2.85870927
Más de 126 hasta 251	53	2.53237260
Más de 251 hasta 406	83	2.21838731
Más de 406 hasta 614	132	1.90611687
Más de 614 hasta 921	205	1.59359901
Más de 921	315	1.28108115

Así como, el monto de los derechos señalados en la fracción V del artículo 127, del mismo ordenamiento, ambos montos se encuentran calculados de acuerdo a lo establecido en la Ley de la Unidad de Medida y Actualización del Estado de Querétaro, la cual tiene por objeto establecer la Unidad de Medida y Actualización, como una medida de valor, en sustitución del salario mínimo y del factor de cálculo, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, previstos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.

Para los efectos de lo dispuesto por la Ley en cita, se entenderá por:

Unidad de Medida y Actualización (UMA): Al valor diario de la Unidad de Medida y Actualización que calcule y dé a conocer a través de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en términos de lo dispuesto por los artículos 26 apartado B último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 23 fracción XX Bis del Reglamento Interior del Instituto Nacional de Estadística y Geografía.

Se utilizará el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de manera individual o por múltiplos o fracciones de éste, para la determinación y cálculo de conceptos de pago y montos de referencia, establecidos en las normas locales vigentes en el Estado de Querétaro.

El monto de la Unidad de Medida y Actualización para cada ejercicio fiscal, será el que el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, establezca conforme a la publicación en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año, el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1ro. de febrero de dicho año.

De no calcularse o darse a conocer el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización para un ejercicio fiscal específico, mantendrá su vigencia el último monto publicado en el Diario Oficial de la Federación, mismo que permanecerá vigente hasta en tanto se emita otra publicación, por lo que el monto actual es de:

$ 89.62 (OCHENTA Y NUEVE PESOS 62/100 M.N.)

UMA

La Unidad de Medida y Actualización (UMA) es la referencia económica en pesos para determinar la cuantía del pago de las obligaciones y supuestos previstos en las leyes federales, de las entidades federativas, así como en las disposiciones jurídicas que emanen de todas las anteriores.

Información general | Herramientas

Año	Diario	Mensual	Anual
2021	$ 89.62	$ 2,724.45	$ 32,693.40
2020	$ 86.88	$ 2,641.15	$ 31,693.80
2019	$ 84.49	$ 2,568.50	$ 30,822.00
2018	$ 80.60	$ 2,450.24	$ 29,402.88
2017	$ 75.49	$ 2,294.90	$ 27,538.80
2016	$ 73.04	$ 2,220.42	$ 26,645.04

Valor de la UMA

› El valor mensual de la UMA se calcula multiplicando su valor diario por 30.4 veces y su valor anual se calcula multiplicando su valor mensual por 12.

https://www.inegi.org.mx/temas/uma/

Será responsabilidad del Valuador, reemplazar en el formato oficial, el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), para el ejercicio correspondiente (la primera actualización deberá realizarse el 01 de febrero del presente año).

El subtotal, el monto del pago provisional de derechos por el número de folios y el monto complementario por pagar, se calcularán de manera automática.

Cuando se trate de predios que sean producto de subdivisión, se deberá reportar únicamente la clave catastral origen y en la columna de Observaciones o comentarios, señalar la fracción que corresponda al bien inmueble valuado.

Cuando se trate de predios que sean producto de fusión, se deberá reportar únicamente la clave catastral que corresponda al predio fusionado de mayor superficie de terreno (en caso de predios con superficies de terreno mayor que sea igual, reportar la clave catastral menor); y en el campo de Observaciones o comentarios, reportar todas las claves catastrales del resto de los predios fusionados.

Se deberá especificar el tipo de medio de almacenamiento digital de los documentos que se deben adjuntar y el número de archivos que contiene.

Los formatos en Excel "*xlsx*", que se entreguen de manera impresa, deberán contener la firma autógrafa del valuador, especificando nombre y número de registro, declarando bajo protesta de decir verdad que los datos contenidos, corresponden a los valores comerciales consignados en los avalúos hacendarios y que el cálculo de los derechos correspondientes a la autorización de cada una de las formas proporcionada se apega a lo dispuesto por los artículos 124 y 127 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

El archivo digital en formato de Excel "*xlsx*", y los formatos "*pdf*" (formato de documento portátil) [avalúos realizados, cancelados y documentos oficiales para acreditar que encuadran en los supuestos de los párrafos antepenúltimo y penúltimo de la fracción V del artículo 127, deben encontrarse de manera que cronológica y secuencialmente coincidan con lo reportado en el formato de Excel "*xlsx*"], deberán ser entregados a través de los siguientes medios de almacenamiento: CD, DVD o USB.

La primera declaración del ejercicio administrativo 2022 corresponderá a los folios no reportados en el ejercicio 2021, de los últimos folios asignados en dicho ejercicio 2021, considerando el monto de la Unidad de Medida y Actualización (UMA) vigente al momento de presentación de la declaración.

El procedimiento para solicitar la asignación de folios será el mismo que se ha llevado a cabo hasta el momento, mediante un escrito signado por el valuador, en el que se solicite la asignación de hasta un máximo de 100 (cien) folios y el pago provisional de derechos de 0.25 UMA por cada folio asignado. El pago complementario para la autorización de los folios y la revisión de los avalúos, se realizará en el formato y con el procedimiento que amplia y detalladamente se explica en el presente documento.

La página de RECAUDANET: https://www.recaudanet.gob.mx/derechosGEQ/#, queda a su disposición para que puedan generar las órdenes de pago de derechos que corresponda al complemento del pago provisional de derechos por los folios asignados para su autorización y revisión.

En caso de que se incumpla con alguna de las especificaciones antes expuestas, la Dirección de Catastro se abstendrá de asignar más folios al valuador, hasta en tanto exhiba las declaraciones o cálculo de derechos complementarios de todos los folios asignados a dicho valuador y utilizados en la elaboración de avalúos hacendarios, el pago de dichos derechos y los documentos adjuntos que debe presentar.

Como se señaló en párrafos precedentes, los folios asignados en ejercicio administrativo 2021 y no declarados en dicho ejercicio, deberán declararse atendiendo a lo señalado en la presente circular.

Hago de su conocimiento, que en tanto son aprobados los aranceles para el cobro de los honorarios de los valuadores con nombramiento emitido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a propuesta de la Comisión de Valuadores del Estado de Querétaro; es aplicable como arancel máximo el señalado en el artículo 124 de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro vigente; por lo que se considera como infracción, en los términos de la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Valuación Inmobiliaria del Estado de Querétaro, el cobrar por concepto de honorarios una cantidad desproporcionada, es decir, mayor al arancel antes señalado.

Lo anterior con fundamento en lo establecido por el artículo 22 fracción XVIII y XXXI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, artículo 1, 3 fracción V, 39 fracción I, II, III, VII y IX del Reglamento Interior de la Secretaria de Finanzas, así como por los artículos 1, 2, 6, 14, 15, 21, 22, 23 y 24 de la Ley de Valuación Inmobiliaria para el Estado de Querétaro, artículos del 1 fracciones II y VII, 6 fracciones XVIII, XXIII, XXXI, XXXIII, XXXVIII y XXXIX, 16 fracciones II, III, IV, VI, VII, VIII y IX, 21, 29, 33, 49, 51,52, 53, 61, 86, 87, 88 fracciones I, II, III, IV y VII, así como 89 fracciones I y II de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro y artículos 124 y 127 fracción V de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo, reiterándole nuestra amplia disposición de servicio y colaboración.

Mtro. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro
Rúbrica

SECRETARÍA DE FINANZAS
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.

CERTIFICACIÓN

DEPARTAMENTO JURÍDICO
CERTIFICACIÓN

Con fundamento en el artículo 6 fracción XXV de la Ley de Catastro para el Estado de Querétaro, en relación con el artículo 39 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, el suscrito **Mtro. José Luis Alcántara Obregón**, en mi carácter de Director de Catastro, certifico que el presente legajo es copia fiel de la **circular No. 001/2022** de fecha **03 de enero de 2022**, dirigida a los **Valuadores con nombramiento expedido por el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, mismo que se encuentra en el archivo de la Dirección de Catastro, documental que previamente fue cotejada y compulsada con su original y se expide en **8** fojas útiles.----------

Se extiende la presente certificación en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los **03** días del mes de **enero** del **2022**, doy fe.----------

Mtro. José Luis Alcántara Obregón
Director de Catastro

C.C.P. Archivo
IDLG/DMAS

QUERÉTARO JUNTOS, ADELANTE.
DEPARTAMENTO JURÍDICO
03 ENE. 2022

Hidalgo No. 66, C.P. 76000 Centro Histórico, Querétaro, Qro.
Tel. 442 227 1800 Ext. 1865/1866
direcciondecatastro@queretaro.gob.mx
www.queretaro.gob.mx

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2021, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR (BIENESTAR), REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÌA MARISOL KURI LORENZO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL , PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "BIENESTAR" E "IMEF" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

1. La Ley General de Desarrollo Social establece que toda persona o grupo social en situación de vulnerabilidad tiene derecho a recibir acciones y apoyos tendientes a disminuir su desventaja, y que uno de los objetivos de la Política Nacional de Desarrollo Social es propiciar las condiciones que aseguren el disfrute de los derechos sociales, individuales o colectivos, garantizando el acceso a los programas de desarrollo social y la igualdad de oportunidades, así como la superación de la discriminación y la exclusión social.

2. En el Anexo 13 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2020, establece que el Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), estará a cargo de "BIENESTAR" dentro del Ramo Administrativo 20 Bienestar.

3. El artículo 29 del mismo Presupuesto de Egresos de la Federación dispone que los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 Bienestar se destinarán, en las entidades federativas, en los términos de las disposiciones aplicables exclusivamente a la población en condiciones de pobreza, de vulnerabilidad, de rezago y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por “BIENESTAR”, el Consejo Nacional de Población (CONAPO) y a las evaluaciones del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL), mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; protección social y programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. Los recursos de dichos programas se ejercerán conforme a las reglas de operación emitidas y las demás disposiciones aplicables.

4. El Gobierno Mexicano ha suscrito diversos acuerdos internacionales y emitido distintos ordenamientos, con la finalidad de llegar a ser una sociedad más igualitaria, en la que las relaciones entre mujeres y hombres se basen en la equidad y la libertad, así como de avanzar en el camino de la justicia para las mujeres en situación de violencia. Entre estos convenios y leyes se encuentran:
la Convención para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW, por sus siglas en inglés); el Protocolo Facultativo de la CEDAW; la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing; la Convención interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém Do Pará); los Objetivos de Desarrollo del Milenio establecidas por la Organización de las Naciones Unidas (ONU), así como la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y su Reglamento; la Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; la Ley General de Víctimas; la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación; la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas y para la Protección y Asistencia a las Víctimas de estos Delitos; la Ley General de Víctimas; la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; la Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores; la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad; y la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

5. El 23 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, para el ejercicio fiscal 2021 (PAIMEF), con el fin de establecer las bases de coordinación y cooperación entre el Gobierno Federal y las Entidades Federativas, en materia de violencias contra las mujeres.

DECLARACIONES

I. "BIENESTAR" DECLARA QUE:

A. Es una dependencia del Ejecutivo Federal según lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

De conformidad con el artículo 32 de la Ley antes citada, fracciones II y VI tiene entre sus atribuciones formular, conducir y evaluar la política general de desarrollo social para el combate efectivo a la pobreza así como coordinar, concretar y ejecutar programas especiales para la atención de los sectores sociales más desprotegidos, en especial de los pobladores de las zonas áridas de las áreas rurales, así como de los colonos de las áreas urbanas, para elevar el nivel de vida de la población, con la intervención de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, correspondientes y de los gobiernos estatales y municipales y con la participación de los sectores social y privado.

B. El Instituto Nacional de Desarrollo Social (INDESOL) es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Bienestar de conformidad con los artículos 2, inciso B, subinciso 1, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar.
Entre sus atribuciones se encuentran:
- promover, impulsar y coordinar acciones de capacitación, formación, asesoría, investigación e información, dirigidas al fortalecimiento de las capacidades institucionales de los gobiernos de las entidades federativas y municipios, así como de las organizaciones de la sociedad civil vinculadas a tareas de desarrollo social y superación de la pobreza;
- colaborar con los gobiernos de las entidades federativas y municipios, mediante acciones de consulta, asesoría, asistencia técnica, capacitación, y financiamiento, que incidan en el desarrollo institucional en materia de política social y bienestar común;
- impulsar la integración de la perspectiva de género de manera transversal en sus Programas y Cultura Institucional.

C. De conformidad con los artículos 37, fracción VII y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar, la Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, Titular del INDESOL tiene facultades para la firma del presente Convenio.

D. Conforme a las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF), para el ejercicio fiscal 2021, el Instituto Nacional de Desarrollo Social es la instancia operadora y normativa del mismo.

E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Segunda Cerrada de Belisario Domínguez No. 40, Colonia del Carmen, Delegación Coyoacán, C.P. 04100, México, Ciudad de México.

II. La "IMEF" DECLARA QUE:

A. El Instituto Queretano de las Mujeres, es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo cinco de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de agosto de 2012.

B. El objeto general del Instituto Queretano de las Mujeres es coordinar, proponer, impulsar, gestionar y ejecutar acciones afirmativas que posibiliten las condiciones para eliminar la discriminación, propiciar la equidad e igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres y el ejercicio pleno de sus derechos, así como motivar la participación social en los ámbitos político, cultural, económico y social para alcanzar el desarrollo integral de la sociedad, bajo los criterios de: I. Transversalidad en las políticas públicas con perspectiva de género en las distintas dependencias y entidades de la administración pública estatal, a partir de la ejecución de programas y acciones coordinadas o conjuntas; II. Fortalecimiento de vínculos con los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, así como con los diferentes organismos constitucionales autónomos; y III. Coordinación permanente entre las entidades y dependencias de la administración pública estatal, así como entre autoridades federales y municipales, y entre los sectores social y privado, en relación con las mujeres. Lo expuesto de conformidad a lo establecido en el artículo 6 de la de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 treinta de agosto de 2012 dos mil doce.

C. De conformidad con la fracción X del artículo siete de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres,

publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", el 30 treinta de agosto de 2012 dos mil doce, tiene entre sus atribuciones la siguiente: "X. Celebrar con los tres órdenes de gobierno, así como con organismos constitucionales autónomos y de la sociedad civil, convenios de coordinación y colaboración para la promoción y ejecución de acciones afirmativas con perspectiva de género".

D. La Licenciada Valeria Guerrero Ángeles, Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo establecido en los artículos 14 fracciones I y VII de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, y del numeral 55 fracción I de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y acredita su personalidad mediante el nombramiento expedido en fecha 20 de agosto de 2017 por el C. Gobernador Constitucional del Estado de Querétaro, Francisco Domínguez Servién.

E. Para los efectos del presente Convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en Mariano Reyes , Ext. 17, Colonia Centro, C.P. 76000, Querétaro, Querétaro.

III. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

Están de acuerdo en celebrar el presente Convenio de Coordinación, para desarrollar acciones que prevengan y atiendan las violencias contra las mujeres, en coordinación con diversas instancias públicas y sociales.

La instrumentación y desarrollo de los compromisos establecidos en este Convenio de Coordinación, tienen como base el objetivo general y el específico establecidos en las Reglas de Operación del PAIMEF 2021, a efecto de fortalecer la acción del Estado en la defensa y promoción de los derechos de las mujeres.

El presente Convenio de Coordinación establece la coordinación entre las Administraciones Públicas Federal y Estatal para la ejecución del Programa, así como para el ejercicio de recursos de carácter federal que se convengan para su operación en la entidad federativa.

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 4, 26, 105 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en los artículos 26 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 33, 34 y 44 de la Ley de Planeación; 1, 4, 6, 24, 25, 54, 74, 75, 77 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4, 24 y 43 fracción V de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 2 y 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; artículo 29 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; 1, 85, 176, 178 y 179 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 3, fracción III del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Social; 2, inciso B, subinciso 1, 3, 37, 38, 41 y 42 del Reglamento Interior de la Secretaría de Bienestar; 1, 72 y demás aplicables de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como el Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas para el ejercicio fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020; así como los artículos 5, 14 fracción I de la Ley del Instituto Queretano de las Mujeres, publicada en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 30 de agosto de 2012 y numeral 55 fracción Ia de la Ley de Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, "LAS PARTES" manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:, **"LAS PARTES"** manifiestan su conformidad para celebrar el presente Convenio de Coordinación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es promover la coordinación entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno Estatal en el marco de la política del Estado en materia social para la prevención y atención de las violencias contra las mujeres.

Para lo cual se establecen las bases para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO presentado por la **"IMEF"**, denominado **Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro**, con recursos del Programa. El objetivo del Programa Anual Autorizado es **Incidir en la disminución de la violencia en el Estado de Querétaro, mediante acciones de fortalecimiento institucional, prevención, así como de orientación, atención especializada e impulso a la autonomía de las mujeres en situación de violencia.**

SEGUNDA.- Los recursos otorgados para la realización del Programa Anual Autorizado son

adicionales y complementarios a los que proporcionan otros programas federales, locales y municipales destinados a la promoción, respeto y garantía de los derechos humanos de las mujeres, y en ningún caso sustituirán los recursos regulares dirigidos a estos fines.

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación la **"BIENESTAR"**, por conducto del **"INDESOL"** aportará la cantidad de **$8,375,584.00 (Ocho millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Bienestar", correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos". Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable. Estos recursos federales estarán sujetos a la firma de este instrumento, a la suficiencia presupuestal de la Federación y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán entregados en **dos** ministraciones, la primera ministración será por la cantidad de **$5,862,909.00 (Cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.)**, **misma que se entregará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación y conforme a la disponibilidad presupuestal.**

La segunda ministración será por la cantidad de **$2,512,675.00 (Dos millones quinientos doce mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.)**, y se entregará de acuerdo con la suficiencia presupuestal.

En caso de presentarse una situación no atribuible al **"INDESOL"**, éste podrá exceder el plazo de entrega que refiere el párrafo anterior.

CUARTA.- El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de **"LAS PARTES"**. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción.

QUINTA.- Los recursos que aporte el **"INDESOL"** para la ejecución de este Convenio estarán sujetos, a lo que establecen las Reglas de Operación del PAIMEF 2021 y demás normatividad federal aplicable.

SEXTA.- El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la **"IMEF"** de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico que forma parte integral del mismo.

El control, vigilancia y evaluación de los recursos federales a que se refiere la Cláusula Tercera del presente Convenio de Coordinación corresponderá a la **"BIENESTAR"** por medio del **"INDESOL"**, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), la Secretaría de la Función Pública (SFP), y la Auditoría Superior de la Federación (ASF), conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables, sin perjuicio de las acciones que en coordinación con la SFP realice la Contraloría del Estado.

SÉPTIMA.- La **"IMEF"** se compromete a:

A. Entregar el **ajuste total** del PROGRAMA ANUAL que comprende la integración de las recomendaciones de la Mesa de Análisis, el desarrollo y, en su caso, complementación de los apartados correspondientes conforme al Anexo 4 de las presentes Reglas. El ajuste total en comento deberá entregarse dentro de los siguientes quince días hábiles posteriores a la firma del presente Convenio de Coordinación.

B. Llevar a cabo las acciones correspondientes para el cumplimiento del objeto del presente Convenio de Coordinación, sujetándose a las Reglas de Operación del PAIMEF **2021**.

C. Observar que se cumplan los principios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género en el ejercicio de los recursos federales otorgados.

D. Utilizar una cuenta bancaria productiva exclusiva para el manejo de los recursos del Programa e informar al **"INDESOL"** los datos de dicha cuenta.

E. Ejercer en un plazo no mayor al de la vigencia de este Convenio de Coordinación los recursos federales a que se refiere la Cláusula TERCERA.

F. Conservar y resguardar los comprobantes de los depósitos del **"INDESOL"** a la **"IMEF"**, pues son los documentos que avalan la entrega de recursos.

G. Ejercer los recursos federales conforme a la normatividad federal aplicable, de acuerdo con los montos establecidos en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO y Anexo Técnico y bajo las siguientes consideraciones:

G.1 Manifestar que no ha recibido ni recibirá apoyo(s) de ningún tipo para los mismos conceptos que se recibirán para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO .

G.2 Asegurarse que el personal que se contrate con recursos del Programa tenga el perfil y la experiencia para las funciones correspondientes y realice exclusivamente las actividades establecidas en el contrato.

G.3 Hacer que se cumplan las bases y términos derivados de cualquier relación contractual.

G.4 Dar seguimiento a las acciones, productos derivados de las mismas y a los recursos materiales y humanos considerados en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

G.5 En caso de que la **"IMEF"** incorpore al PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO el apoyo a Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) u otras instancias de los tres órdenes de gobierno deberá formalizar dicho apoyo mediante la suscripción de un instrumento jurídico, y en ningún caso podrá otorgar los recursos financieros de manera directa.

G.6 Dar seguimiento puntual a las Acciones que contemplen otorgar apoyos a las OSC o a otras instancias gubernamentales.

G.7 Asumir la(s) responsabilidad(es) jurídica(s) y administrativa(s) que derive(n) de la relación contractual con terceros para la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

H. Entregar información relativa del avance de los recursos autorizados por acción y vertiente en los informes parcial y final, así como de la comprobación del ejercicio del recurso y la Constancia de Conclusión del Instrumento jurídico, de conformidad con los requerimientos y/o formatos que el "INDESOL" disponga, mismos que se integrarán en el Sistema Integral del "INDESOL".

I. Comprobar el ejercicio de los recursos según lo establecido en este Convenio de Coordinación y la normatividad federal aplicable. La comprobación de los gastos deberá mantenerse a disposición de las instancias correspondientes, por un periodo mínimo de cinco años.

J. Solicitar por escrito cualquier modificación al PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO con el propósito de contar con la autorización previa del **"INDESOL"**.

K. Insertar los logotipos del **"INDESOL"** y de **"BIENESTAR"**, en calidad de colaboradores en la difusión, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos del Programa que emita durante el desarrollo del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, señalado en la Cláusula Primera del presente Convenio de Coordinación, proporcionando a la **"BIENESTAR"** las versiones electrónicas y al menos 5 ejemplares de ellos.

L. Dar aviso cuando se pretenda difundir alguno(s) de los productos en otro tipo de publicaciones o trabajos.

M. En cualquier publicación elaborada con recursos del Programa deberá agregarse la siguiente leyenda: "Este material se realizó con recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas, perteneciente a la Secretaría de Bienestar. Empero, **"BIENESTAR"** no necesariamente comparte los puntos de vista expresados por los autores del presente trabajo".

N. Conforme a la Ley General de Desarrollo Social, así como con el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal **2021** la publicidad y la información relativa a este Programa deberá identificarse con el Escudo Nacional en los términos que establece la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales e incluir la siguiente leyenda "Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Ñ. Dar crédito y reconocimiento a **"BIENESTAR"** de los productos y actividades generados durante la

ejecución y divulgación del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, a insertar el nombre de la **"BIENESTAR"** y el logotipo en calidad de financiador en la publicidad, papelería, folletos, revistas y demás documentos financiados con recursos federales objeto del presente Convenio de Coordinación.

O. Los Derechos de Propiedad Intelectual que se deriven del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO (productos, documentos, actividades y trabajos finales), así como los materiales complementarios en cualquier tipo de soporte, incluido el electrónico, que conformen conjuntamente con los trabajos a desarrollar un todo unitario, se constituirán a favor de la **"IMEF"**, quien reconocerá el derecho moral de las o los autores que participen en la elaboración de los productos, en términos de lo dispuesto por el artículo 45 fracción XX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 83 de la Ley Federal del Derecho de Autor y artículo 16 de su Reglamento.

P. Mantener actualizado el sistema con el fin de que se cuente con información suficiente para realizar el informe parcial y el informe final, que reflejen el avance en la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, mediante el formato integrado en las Reglas de Operación vigentes.

Q. Presentar el informe final y la Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico, al concluir el ejercicio fiscal, mediante los formatos integrados en las Reglas de Operación vigentes.

R. Ampliar o completar los informes parcial y final cuando el **"INDESOL"** así lo considere pertinente.

S. Permitir al **"INDESOL"** realizar las acciones que considere necesarias en función del cumplimiento del objetivo de su PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO.

T. Depositar conforme al procedimiento que determine la SHCP a través de la TESOFE:

T.1 Los recursos que no se hayan ejercido a los fines autorizados.

T.2 Los que al cierre del ejercicio no se hayan devengado.

T.3 Los que deriven de observaciones a la documentación probatoria y comprobatoria del gasto.

U. Reintegrar a la Tesorería de la Federación (TESOFE) los productos financieros que genere la cuenta bancaria en que se depositen los recursos federales.

V. Proporcionar la información requerida para la realización de la evaluación interna y externa del Programa.

W. Asumir el pago de cargas financieras generadas a partir de reintegros extemporáneos que determine la TESOFE.

X. La "IMEF" deberá utilizar la firma electrónica (e-firma) en el Programa Anual, Informes Parcial y Final, así como en la Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico; y en cualquier otro que el "INDESOL" disponga, en el Sistema Integral del "INDESOL".

OCTAVA.- La **"IMEF"** asume plenamente cualquier tipo de responsabilidad, que con motivo de la celebración de este **Convenio** pudiera derivarse de alguna relación laboral con el personal que la ejecuta, relevando de toda responsabilidad obrero-patronal, administrativa y/o civil a **"BIENESTAR"**. Asimismo, **"LAS PARTES"** aceptan y reconocen que no son aplicables a este **Convenio** las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo, ni de la Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, por lo que bajo ninguna circunstancia podrá considerarse a "BIENESTAR" como patrón sustituto o solidario.

NOVENA.- - Se establece que la Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del "INDESOL", a través de la Dirección de Desarrollo de Proyectos Estratégicos, es la unidad administrativa que revisará, supervisará y verificará el cumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio de Coordinación.

DÉCIMA.- Concluida la vigencia del presente Convenio de Coordinación y contra la verificación de los informes de gestión, parcial y final, el **"INDESOL"** formulará la correspondiente Constancia de Conclusión del Instrumento Jurídico. La Constancia da por concluidas las acciones del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, no obstante, la **"IMEF"** no queda liberada de las revisiones posteriores o de las responsabilidades que pudieran ser determinadas por las instancias de control y vigilancia sobre el ejercicio y comprobación de los recursos públicos federales.

DÉCIMA PRIMERA.- "BIENESTAR" y la **"IMEF"** se comprometen a proporcionarse oportunamente toda la información relativa a la ejecución del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO y del Convenio de Coordinación. Así como, establecer los mecanismos que se requieran para la instrumentación y ejecución del PAIMEF.

DÉCIMA SEGUNDA.- Para el caso de que se suscitara alguna duda o controversia respecto a la interpretación del presente Convenio de Coordinación, **"LAS PARTES"** acuerdan expresamente desde ahora, someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA TERCERA.- En caso fortuito o de fuerza mayor que motive el incumplimiento de este Convenio de Coordinación, se dará por terminado anticipadamente. Por lo que se debe establecer la obligación de la **"IMEF"** para el reintegro de los recursos federales que obren en su poder y que hasta ese momento no se hayan ejercido.

DÉCIMA CUARTA.- En caso de que, del seguimiento, la revisión de los informes, así como de la revisión de la documentación probatoria de la ejecución de las Acciones y comprobatoria del gasto autorizado, deriven evidencias de incumplimientos a los términos del PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO, el **"INDESOL"** solicitará a la **"IMEF"** el reintegro de los recursos correspondientes.

DÉCIMA QUINTA.- En caso de que **"BIENESTAR"** o algún órgano de fiscalización detecten desvíos o incumplimiento en el ejercicio de los recursos o de las Reglas de Operación del Programa, suspenderá los apoyos y, de proceder, solicitará el reintegro de los recursos otorgados.

DÉCIMA SEXTA.- La **"IMEF"**, en coordinación con el **"INDESOL"**, promoverá acciones de contraloría social por parte de las(los) beneficiarias(os) con el fin de verificar la adecuada ejecución y aplicación de los recursos públicos asignados, así como el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación.

El "INDESOL" elaborará materiales para la promoción de la Contraloría Social, así como para la capacitación de las y los integrantes de comités. Asimismo, impartirá cursos, talleres y asesorías de manera presencial y a distancia a las y los enlaces de Contraloría Social; además, dará seguimiento a las actividades ejecutadas por las IMEF.

La "IMEF" promoverá la conformación de Comités de Contraloría Social mediante la promoción de actividades de Contraloría Social. También impartirá capacitaciones al funcionariado público, a personas beneficiarias e integrantes de Comités de Contraloría Social en materia de ésta, así como brindar asesoría a las y los integrantes de los Comités y recolectar los informes elaborados por estos, además de las quejas y denuncias que se presenten, mismas que se turnarán a la Contraloría Interna del Programa o a la Contraloría Estatal.

Las acciones a que se refiere el párrafo anterior se ajustarán al Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para la promoción y operación de la Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 28 de octubre de 2016; al Esquema de Contraloría Social publicado en las Reglas de Operación y a la Guía Operativa que emita el **"INDESOL"**, en su calidad de Instancia Operadora y Normativa del Programa y demás normatividad aplicable.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Este Convenio de Coordinación surte sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el treinta y uno de diciembre de **2021.**

Leído que fue el presente Convenio por **"LAS PARTES"** que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en original en la Ciudad de México, el **18 de marzo de 2021** .

Por "BIENESTAR"

HZXO/fCtrlv9zEpZ93GnbsfdsvHReJiHsyPog/8Fr7OxuB0qx8 abcquX+ttOyjQZfUpB53Owjz40Nk5yb7ZReFIOJ2l/jyhA3WvC gI1BC96SdCPHT2OydIi3jbIrxGj6M9smh4c47lLvzxgu5m0iTG Rf/jX80Mp+jnCMnGU7flYeIXj+DRSFwew3bM/4kqxjj5iSHG0D zMGXPkpU1E/Zs6b92bOJQKrFHjHE7Tz94OAgpHDwKZCIGmGA0X BC+yDl

Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva

Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Por la "IMEF"

3yGG7RMYddE63+4Y3/i+akehWKjI2dVdVkoJryXuY4TtphS54T euCQUIobRUN0eywhQcvaE7W9XZ8v6gt3YkQ8bWUUyktgu/JmID wM7M9r5sTYWTCWOtU2lONyS8LrwAAazq9rTdzMkG6uX9FG2pzN qtwz4hzeWH18pCy2RZEEsFEeIDFs4fYhDiqSdH8puECGi1jmDw UL0Byx4e48K823dD+K+hKcY4MycRM5OBO2tgrC/ppNcOFWPru5 fERISX

Maestra Maria Marisol Kuri Lorenzo

Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN, CORRESPONDEN AL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2021, CELEBRADO CON FECHA **18 DE MARZO DE 2021**, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, **LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA**, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE **QUERÉTARO** A TRAVÉS DEL/ DE LA **DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **MAESTRA MARÌA MARISOL KURI LORENZO**.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2021, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL , PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INDESOL" E "IMEF" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **18 de marzo del 2021**, la "BIENESTAR" representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en lo sucesivo el "INDESOL", Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, celebró con la "IMEF" el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) **2021**, con el objeto de definir y establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Programa Anual presentado por la "IMEF" denominado **Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro** al cual se le asignó número de folio **22-PAIMEF21-03** por un importe de **$8,375,584.00 (Ocho millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. El **30 de marzo del 2021**, "BIENESTAR", a través del "INDESOL", otorgó la primera ministración para la ejecución del Programa Anual en comento, por la cantidad de $5,862,909.00 (Cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).
3. En la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se estableció que "*El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de* ***"LAS PARTES"****. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción*".
4. Asimismo, en la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO" se estableció que "*El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la IMEF, de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO*".
5. Las Reglas de Operación del PAIMEF para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas el 23 de diciembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, señalan en los numerales 4.2.1 Modificación de recursos para la ejecución de los Programas Anuales y 4.2.1.3 Reorientación de recursos. Asimismo, como refiere el numeral 4.2 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.
6. La "IMEF" presenta la siguiente argumentación para realizar el presente convenio modificatorio:
   A. Con fecha 30 de junio de 2021, mediante oficio IQM/AP/PAIMEF/024/2021, la "IMEF" solicita la reorientación de recursos no ejercidos y economías por un monto de $186,000.00 (Ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) derivados de las acciones B.II.2, C.II.1, C.II.4, C.II.17, C.II.19, C.II.20, C.III.1, C.III.3 y C.V.1, para lo siguiente:

   - Gastos transversales la contratación de un apoyo operativo y/o logístico, así como la adquisición de 1 laptop, para las actividades tendientes a apoyo de seguimiento y monitoreo derivadas de la ejecución del programa.

   - C.II.20 la adquisición de 4 celulares inteligentes destinados a las abogadas para las diligencias y acompañamientos con las usuarias.

- C.II.10 el acondicionamiento de oficina con separación de muro de cancelería para garantizar la privacidad de las usuarias.
- C.II.1 a C.II.18 y C.II.20 la adquisición de tarjetas y/o recargas telefónicas para el seguimiento de casos de usuarias.
- C.I.2 el pago de 1 ministración adicional para los (2) servicios profesionales de jurídico y (1) servicio profesional de psicología para hacer efectiva la operatividad de la línea tel mujer, los 365 días del año tal como se comprometió en el programa.

Asimismo, la modificación en la acción A.I.1 debido a que se realizará de manera virtual y no será necesaria la adquisición de cafetería, solicitando el cambio en el concepto de gasto para adquirir una lona para la identificación del taller durante las sesiones presenciales.

La Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del INDESOL, a través del Sistema Integral del INDESOL (SII), autorizó el 7 de agosto de 2021, la solicitud de modificación del Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, señaladas en el presente instrumento jurídico, en correlación con "EL CONVENIO".
2. Ratifican como sus domicilios legales los establecidos en "EL CONVENIO".
3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación, con fundamento en lo establecido en las cláusulas CUARTA y SEXTA de "EL CONVENIO" y se comprometen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es modificar los conceptos y montos descritos en el Anexo Técnico, sin alterar el monto total autorizado por la cantidad de $8,375,584.00 (Ocho millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo Técnico para quedar de la siguiente manera:

Anexo técnico 2021

Nombre de la IMEF	Instituto Queretano de las Mujeres
Folio del Programa Anual	22-PAIMEF21-03
Nombre del Programa Anual	Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro

Objetivo del Programa Anual
Incidir en la disminución de la violencia en el Estado de Querétaro, mediante acciones de fortalecimiento institucional, prevención, así como de orientación, atención especializada e impulso a la autonomía de las mujeres en situación de violencia.

Acciones, conceptos de gasto y presupuesto autorizado

Vertiente A

Acción A.I.1	Materiales probatorios
Impartir un taller teórico- práctico especializados en la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención. Dirigido a 100 profesionistas contratadas por el PAIMEF, profesionistas que laboran en los Institutos Municipales de las Mujeres de la Entidad y profesionistas de Fiscalía del Estado así como del sector salud ; con duración de 18 horas.	1. Carta(s) descriptiva(s) 2. Material de apoyo utilizado 3. Curriculum vitae de facilitadores/as 4. Memoria del proceso 5. Oficio mediante el cual se acredite el resguardo de materiales de la acción (listas de asistencia, cuestionarios pre y post) 6. Memoria Fotográfica de bienes adquiridos
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Lona	

Acción A.IV.1	Materiales probatorios
Realizar un proceso de contención emocional dirigido a 56 profesionistas que brindan atención especializada a mujeres en situación de violencia en el Centro de Justicia para las Mujeres, Línea telmujer, Centro de Atención externa (CAE), Módulos, unidad móvil, gestión y empoderamiento, mediante 12 sesiones grupales de 6 horas cada una, así como sesiones individuales dirigidas a todas las profesionistas.	1. Resumen curricular/Currículum Vitae 2. Informe cuali/cuantitativo de los resultados del proceso de contención emocional que contenga objetivos del proceso, marco teórico-conceptual, metodología, lugar y periodo de realización, duración del servicio, número de sesiones y horas por sesión, número de participantes, principales resultados y recomendaciones
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Contención emocional	

Vertiente B

Acción B.II.1	Materiales probatorios
Realizar 100 presentaciones de cuentos coeducativos para la prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito escolar dirigido a 1500 niñas y niños de 6 a 12 años en los municipios de Querétaro, El Marques, Corregidora, Huimilpan, Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Colón, Toliman, Peñamiller, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, San Joaquín y Cadereyta.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os 2. Informe final de la acción que contenga fotografías de cada una de las sedes 3. Material de apoyo utilizado (Cuentos) 4. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Promotor/a • 1 Servicio de botarga • 1 Servicio de botarga

Acción B.II.2	Materiales probatorios

Realizar un proceso de intervención para prevenir la violencia comunitaria contra las mujeres, principalmente de tipo sexual, mediante procesos de información dirigido 1500 personas que laboran en bares, antros, restaurantes, hoteles, transporte público, mercados, zonas industriales e instituciones públicas, así como mujeres y hombres de 18 a 35 años, en los municipios de Querétaro, El Marques, Corregidora, Huimilpan, Pedro Escobedo, Tequisquiapan, San Juan del Río, Amealco, Jalpan de Serra, Colon, Ezequiel Montes.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os. 2. Informe final de la acción que contenga fotografías de cada una de las sedes y resultados de las encuestas de percepción. 3. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Promotor/a • 1 Promotor/a

Acción B.II.3	**Materiales probatorios**
Realizar una estrategia para prevenir la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo siguiente: Pláticas y materiales informativos para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), dirigidos a 500 mujeres y hombres adolescentes (15-19 años) de los municipios de Querétaro, San Juan del Río, El Marqués, Cadereyta y Amealco de Bonfil. Pláticas y materiales informativos para la prevención de la trata de personas, dirigidos a 500 mujeres y hombres adolescentes (10-18 años) de los municipios de Querétaro, Corregidora, San Juan del Río, Pedro Escobedo. Pláticas y materiales informativos para la prevención de la violencia feminicida, dirigidas a 500 mujeres y hombres adolescentes (15-19 años) y adultas de los municipios de Querétaro, Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Huimilpan y San Juan del Río.	1. Informe final que contenga memoria fotográfica de cada una de las sedes 2. Material de apoyo utilizado 3. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • Mantenimiento y conservación de vehículos	

Acción B.III.1	**Materiales probatorios**
Implementar una estrategia de vinculación interinstitucional para prevenir la violencia contra las mujeres e informar, difundir y promover los servicios que brinda el Instituto Queretano de las Mujeres.	1. Informe final que incluya memoria fotográfica. 2. Oficio mediante el cual se acredite el resguardo de materiales de la acción (memoria fotográfica)
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Cafetería	

Vertiente C

Acción C.I.1	**Materiales probatorios**
Fortalecer la Unidad Móvil I del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad móvil de prevención y orientación PAIMEF), mediante gastos de operación y el pago de servicios profesionales, para brindar servicios de información, difusión y orientación en materia de derechos humanos, género y violencia contra las mujeres, en los municipios de Tequisquiapan, Colón, Toliman, Peñamiller, San Joaquín, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Ezequiel Montes.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os. 2. Ficha técnica de servicio 3. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 4. Versión electrónica del modelo o protocolo 5. Memoria fotográfica 6. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado

Conceptos Recursos Materiales	Conceptos Recursos Humanos
• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.I.2	Materiales probatorios
Fortalecer a la Línea Tel-Mujer del Instituto Queretano de las Mujeres ubicada en el Municipio de Querétaro (Línea telefónica de orientación PAIMEF),mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios de orientación a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.1	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Colón , mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 5 Tarjetas y/o recargas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.2	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Landa de Matamoros, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.3	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Peñamiller, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• Combustibles, lubricantes y aditivos • Mantenimiento y conservación de vehículos • 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.4	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de San Joaquín, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.5	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de El Marqués, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.6	Materiales probatorios
Fortalecer el Módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.7	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Tequisquiapan, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.8	Materiales probatorios

Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Pinal de Amoles, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.9	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de San Juan del Río, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.10	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la Delegación de Epigmenio González, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Informe cualitativo sobre las actividades de monitoreo y seguimiento de las coordinaciones de atención 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Versión electrónica del modelo de atención 6. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 7. Memoria fotográfica antes y después del acondicionamiento. 8. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • Acondicionamiento, habilitación y mantenimiento de unidades fijas • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Jurídica • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Psicológica

Acción C.II.11	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Toliman, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.12	Materiales probatorios
Fortalecer del módulo fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Amealco de Bonfil, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.13	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Jalpan de Serra, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.14	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Arroyo Seco, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Informe cualitativo sobre las actividades de monitoreo y seguimiento de las coordinaciones de atención 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Versión electrónica del modelo de atención 6. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 7. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Jurídica • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Psicológica

Acción C.II.15	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Corregidora, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.16	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Pedro Escobedo, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.17	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Huimilpan, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.18	Materiales probatorios
Fortalecimiento del módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Cadereyta, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.19	Materiales probatorios
Fortalecer el Centro de Atención Externa del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Querétaro, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, a sus hijas e hijos	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios para el cuidado de niñas y niños en ludoteca cae

Acción C.II.20	Materiales probatorios

Fortalecer a la Unidad de Atención psicojurídica a Mujeres en Situación de Violencia, adscrita al Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Querétaro del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de Atención fija), ubicada en el Municipio de Querétaro, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Inventario de mobiliario y equipo 7. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 4 Celulares inteligentes • 20 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Abogada y coordinadora de atención de la Unidad Psicojurídica del IQM en el CJM • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social

Acción C.III.1	**Materiales probatorios**
Fortalecer un dispositivo habitacional temporal para acoger y proteger a mujeres, sus hijas e hijos en situación de vulnerabilidad o que han vivido algún tipo violencia de género y que necesitan de manera urgente un lugar para salvaguardarse, operado por el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Querétaro en coordinación con el Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de protección y alojamiento) mediante pago de servicios profesionales para brindar alojamiento, servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, sus hijas e hijos.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo o protocolo. 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y probatorios de la acción. 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Refrigeradores • 1 Impresora • 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios profesionales de Psicología infantil

Acción C.III.2	**Materiales probatorios**
Fortalecer al Refugio Nu´Ju del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de protección y alojamiento), mediante pago de servicios profesionales para brindar alojamiento, servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, sus hijas e hijos.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Versión electrónica del modelo o protocolo. 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y probatorios de la acción.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación	• 1 Servicio para el cuidado de niñas y niños • 1 Servicio para el cuidado de niñas y niños • 1 Servicio de auxiliar de refugio

Acción C.V.1	**Materiales probatorios**
Realizar un programa de empoderamiento dirigido a mujeres en situación de violencia, que reciben atención en los servicios especializados del Instituto Queretano de las Mujeres.	1. Resumen curricular de las(os) profesionistas 2. Informe final de gestión y empoderamiento 3. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y los probatorios originales de la presente acción.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales para el área de gestión y empoderamiento

Gastos Transversales	Materiales Probatorios
	1. Informes finales de las(os) profesionistas en versión electrónica. 2. Resumen curricular de las(os) profesionistas contratadas(os) en versión electrónica. 3. Informe de monitoreo y seguimiento PAIMEF 2021 4. Oficio de resguardo de los materiales probatorios: informes mensuales de las/os profesionistas contratadas/os. 5. Informe final del Servicio profesional del apoyo logístico 6. Inventario de los bienes adquiridos/Lap top 7. Memoria fotográfica de los bienes adquiridos
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Viáticos • Papelería, material e insumos de oficina • 1 - Bonificación • 1 - Lap Top	• 1 Servicios profesionales de Coordinación del PAIMEF • 1 Servicios profesionales de Apoyo logístico

Resumen Financiero del Programa Anual				
Vertiente	Recursos			Porcentaje
	Materiales	Humanos	Total	
A	$124,000.00	$0.00	$124,000.00	1.48%
B	$78,150.00	$370,000.00	$448,150.00	5.35%
C	$663,100.00	$6,773,500.00	$7,436,600.00	88.79%
Gastos Transversales	$46,834.00	$320,000.00	$366,834.00	4.38%
Total	**$912,084.00**	**$7,463,500.00**	**$8,375,584.00**	**100%**

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Cláusulas y condiciones establecidas en "EL CONVENIO" integrándose para formar parte del mismo.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio formará parte integrante de "EL CONVENIO" suscrito el **18 de marzo del 2021.**

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a la fecha de su firma y terminará en la misma fecha que "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en original en la Ciudad de México, a **13 de agosto de 2021.**

Por el "INDESOL"

WG3T9T+evvsm3v8uaEQLCnhsodRrE8p7GUPLCpynnPQFyiyiGV q1G6iUHKqhawxhpxcqPzuMTWLla6ZLe55TwYPbKTuPW82z7ZLb ovbrXl7YIUBHTG2NRJUXgsCgihAkFTKrWtfO0uuMFbrzfusSgn 90jpa+QXSAmTZCrlOSeado6z7HoiAkLwKdT9AaEilk+6jxoc6G G/kbVy3c+mdugvwIcf4vOaiH6m6Dlxmw9sdClmlm75Ue3aMeqg 9DdImg

Por la "IMEF"

aDZum9wVYiTdwV3rAM5tNj30CUz86+Y92IukCz/Hu18Uls4SdW JuwUu5rw1H3sR9VIhaBZZwVHpSg5VN7CAEN2/nXDvc4YLHZ5ti A6kUo9+yXLqEC4FgkI4wA2I/fAXuxaVwjn1bqljgTSe6ZRdtE5 W08t6cjmEJzaLcTqxCJ2hw4qwpoPG5aGFlBDVlevr5qrDOXYoF AwVssbhhoaE7JBQBtQ32ohGFckq95Ci+eMPGVqmBe2Clm1Pp+r vXXhwt

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

BIENESTAR
SECRETARÍA DE BIENESTAR

INDESOL
INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL

IQM
INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Licenciada Valeria Guerrero Angeles
Directora General del Instituto Queretano De Las Mujeres

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE INCORPORA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA **18 DE MARZO DE 2021**, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, **LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA**, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS **DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES**.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2021, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES REPRESENTADO POR LA LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL , PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INDESOL" E "IMEF" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **18 de marzo del 2021**, la "BIENESTAR" representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en lo sucesivo el "INDESOL", Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, celebró con la "IMEF" el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) **2021**, con el objeto de definir y establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Programa Anual presentado por la "IMEF" denominado **Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro** al cual se le asignó número de folio **22-PAIMEF21-03** por un importe de **$8,375,584.00 (Ocho millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. El **30 de marzo del 2021**, "BIENESTAR", a través del "INDESOL", otorgó la primera ministración para la ejecución del Programa Anual en comento, por la cantidad de $5,862,909.00 (Cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).
3. El **1 de septiembre del 2021**, "BIENESTAR", a través del "INDESOL", otorgó la segunda ministración para la ejecución del Programa Anual en comento, por la cantidad de $2,512,675.00 (Dos millones quinientos doce mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
4. En la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se estableció que "*El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de* ***"LAS PARTES"****. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción*".
5. Asimismo, en la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO" se estableció que "*El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la IMEF, de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO*".
6. Las Reglas de Operación del PAIMEF para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas el 23 de diciembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, señalan en los numerales 4.2.1 Modificación de recursos para la ejecución de los Programas Anuales y 4.2.1.1 Ampliación de recursos. Asimismo, como refiere el numeral 4.2 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.
7. La "IMEF" presenta la siguiente argumentación para realizar el presente convenio modificatorio:
   A. Con fecha 30 de junio de 2021, mediante oficio IQM/AP/PAIMEF/024/2021, la "IMEF" solicita la reorientación de recursos no ejercidos y economías por un monto de $186,000.00 (Ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) derivados de las acciones B.II.2, C.II.1, C.II.4, C.II.17, C.II.19, C.II.20, C.III.1, C.III.3 y C.V.1, para lo siguiente:

      - Gastos transversales la contratación de un apoyo operativo y/o logístico, así como la adquisición de 1

laptop, para las actividades tendientes a apoyo de seguimiento y monitoreo derivadas de la ejecución del programa.

- C.II.20 la adquisición de 4 celulares inteligentes destinados a las abogadas para las diligencias y acompañamientos con las usuarias.

- C.II.10 el acondicionamiento de oficina con separación de muro de cancelería para garantizar la privacidad de las usuarias.

- C.II.1 a C.II.18 y C.II.20 la adquisición de tarjetas y/o recargas telefónicas para el seguimiento de casos de usuarias.

- C.I.2 el pago de 1 ministración adicional para los (2) servicios profesionales de jurídico y (1) servicio profesional de psicología para hacer efectiva la operatividad de la línea tel mujer, los 365 días del año tal como se comprometió en el programa.

Asimismo, la modificación en la acción A.I.1 debido a que se realizará de manera virtual y no será necesaria la adquisición de cafetería, solicitando el cambio en el concepto de gasto para adquirir una lona para la identificación del taller durante las sesiones presenciales.

La Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del INDESOL, a través del Sistema Integral del INDESOL (SII), autorizó el 7 de agosto de 2021, la solicitud de modificación del Convenio de Coordinación.

B. Con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante oficio IQM/AP/PAIMEF/033/2021, la "IMEF" solicitó la ampliación de recursos por la cantidad de $783,500.00 (setecientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la ampliación de ministraciones para la contratación de profesionistas de las unidades C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.4, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8, C.II.9, C.II.10, C.II.11, C.II.12, C.II.13, C.II.14, C.II.15, C.II.1Y6, C.II.17, C.II.17, C.II.18, C.II.19, C.II.20 y C.V.1.

La Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del INDESOL, a través del Sistema Integral del INDESOL (SII), autorizó el 29 de septiembre de 2021, la segunda solicitud de modificación del Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, señaladas en el presente instrumento jurídico, en correlación con "EL CONVENIO".
2. Ratifican como sus domicilios legales los establecidos en "EL CONVENIO".

3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación, con fundamento en lo establecido en las cláusulas CUARTA y SEXTA de "EL CONVENIO" y se comprometen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA. El objeto del presente instrumento es modificar **la Cláusula Tercera, así como el Anexo Técnico de "EL CONVENIO", suscrito el 18 de marzo de 2021, referente a la aportación de recursos por parte de "BIENESTAR", por conducto del "INDESOL", provenientes del Ramo Administrativo 20 "Bienestar" a la "IMEF" para la ejecución del Programa Anual "Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro", para quedar como a continuación se establece:**

TERCERA.- Para la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación la "BIENESTAR", por conducto del "INDESOL" aportará la cantidad de $9,159,084.00 (nueve millones ciento cincuenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) provenientes de los recursos del Ramo Administrativo 20 "Bienestar", correspondientes al Capítulo 4000 "Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas", partida 43401 "Subsidios a la prestación de servicios públicos". Los apoyos que otorga el PAIMEF son recursos federales catalogados como subsidios, que conforme a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que estarán sujetos a la normatividad federal aplicable. Estos recursos federales estarán sujetos a la firma de este instrumento, a la suficiencia presupuestal de la Federación y a las autorizaciones administrativas y jurídicas que correspondan al Programa.

Los recursos a los que se refiere el párrafo anterior serán entregados en tres ministración(es) tal y como quedó establecido en el Convenio de Coordinación de fecha 18 de marzo del 2021, el Convenio Modificatorio de fecha 13 de agosto del 2021, así como en el presente Convenio Modificatorio.
La primera ministración por la cantidad de $5,862,909.00 (Cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.), la cual fue entregada el 30 de marzo del 2021.
La segunda ministración por la cantidad de $2,512,675.00 (Dos millones quinientos doce mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.), la cual fue entregada el 1 de septiembre del 2021.
La tercera ministración por ampliación de recursos por la cantidad de $783,500.00 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) misma que se entregará en un plazo que no podrá exceder los treinta días hábiles posteriores a la firma de este instrumento jurídico.

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo Técnico para quedar de la siguiente manera:

Anexo técnico 2021

Nombre de la IMEF	Instituto Queretano de las Mujeres
Folio del Programa Anual	22-PAIMEF21-03
Nombre del Programa Anual	Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro

Objetivo del Programa Anual

Incidir en la disminución de la violencia en el Estado de Querétaro, mediante acciones de fortalecimiento institucional, prevención, así como de orientación, atención especializada e impulso a la autonomía de las mujeres en situación de violencia.

Acciones, conceptos de gasto y presupuesto autorizado

Vertiente A

Acción A.I.1	Materiales probatorios
Impartir un taller teórico- práctico especializados en la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención. Dirigido a 100 profesionistas contratadas por el PAIMEF, profesionistas que laboran en los Institutos Municipales de las Mujeres de la Entidad y profesionistas de Fiscalía del Estado así como del sector salud ; con duración de 18 horas.	1. Carta(s) descriptiva(s) 2. Material de apoyo utilizado 3. Curriculum vitae de facilitadores/as 4. Memoria del proceso 5. Oficio mediante el cual se acredite el resguardo de materiales de la acción (listas de asistencia, cuestionarios pre y post) 6. Memoria Fotográfica de bienes adquiridos
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Lona	

Acción A.IV.1	Materiales probatorios
Realizar un proceso de contención emocional dirigido a 56 profesionistas que brindan atención especializada a mujeres en situación de violencia en el Centro de Justicia para las Mujeres, Línea telmujer, Centro de Atención externa (CAE), Módulos, unidad móvil, gestión y empoderamiento, mediante 12 sesiones grupales de 6 horas cada una, así como sesiones individuales dirigidas a todas las profesionistas.	1. Resumen curricular/Currículum Vitae 2. Informe cuali/cuantitativo de los resultados del proceso de contención emocional que contenga objetivos del proceso, marco teórico-conceptual, metodología, lugar y periodo de realización, duración del servicio, número de sesiones y horas por sesión, número de participantes, principales resultados y recomendaciones
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Contención emocional	

Vertiente B

Acción B.II.1	Materiales probatorios
Realizar 100 presentaciones de cuentos coeducativos para la prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito escolar dirigido a 1500 niñas y niños de 6 a 12 años en los municipios de Querétaro, El Marques, Corregidora, Huimilpan, Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Colón, Toliman, Peñamiller, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, San Joaquín y Cadereyta.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os 2. Informe final de la acción que contenga fotografías de cada una de las sedes 3. Material de apoyo utilizado (Cuentos) 4. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Promotor/a • 1 Servicio de botarga • 1 Servicio de botarga

Acción B.II.2	Materiales probatorios

Realizar un proceso de intervención para prevenir la violencia comunitaria contra las mujeres, principalmente de tipo sexual, mediante procesos de información dirigido 1500 personas que laboran en bares, antros, restaurantes, hoteles, transporte público, mercados, zonas industriales e instituciones públicas, así como mujeres y hombres de 18 a 35 años, en los municipios de Querétaro, El Marques, Corregidora, Huimilpan, Pedro Escobedo, Tequisquiapan, San Juan del Río, Amealco, Jalpan de Serra, Colon, Ezequiel Montes.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os. 2. Informe final de la acción que contenga fotografías de cada una de las sedes y resultados de las encuestas de percepción. 3. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Promotor/a • 1 Promotor/a

Acción B.II.3	**Materiales probatorios**
Realizar una estrategia para prevenir la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo siguiente: Pláticas y materiales informativos para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), dirigidos a 500 mujeres y hombres adolescentes (15-19 años) de los municipios de Querétaro, San Juan del Río, El Marqués, Cadereyta y Amealco de Bonfil. Pláticas y materiales informativos para la prevención de la trata de personas, dirigidos a 500 mujeres y hombres adolescentes (10-18 años) de los municipios de Querétaro, Corregidora, San Juan del Río, Pedro Escobedo. Pláticas y materiales informativos para la prevención de la violencia feminicida, dirigidas a 500 mujeres y hombres adolescentes (15-19 años) y adultas de los municipios de Querétaro, Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Huimilpan y San Juan del Río.	1. Informe final que contenga memoria fotográfica de cada una de las sedes 2. Material de apoyo utilizado 3. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • Mantenimiento y conservación de vehículos	

Acción B.III.1	**Materiales probatorios**
Implementar una estrategia de vinculación interinstitucional para prevenir la violencia contra las mujeres e informar, difundir y promover los servicios que brinda el Instituto Queretano de las Mujeres.	1. Informe final que incluya memoria fotográfica. 2. Oficio mediante el cual se acredite el resguardo de materiales de la acción (memoria fotográfica)
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Cafetería	

Vertiente C

Acción C.I.1	**Materiales probatorios**
Fortalecer la Unidad Móvil I del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad móvil de prevención y orientación PAIMEF), mediante gastos de operación y el pago de servicios profesionales, para brindar servicios de información, difusión y orientación en materia de derechos humanos, género y violencia contra las mujeres, en los municipios de Tequisquiapan, Colón, Toliman, Peñamiller, San Joaquín, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Ezequiel Montes.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os. 2. Ficha técnica de servicio 3. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 4. Versión electrónica del modelo o protocolo 5. Memoria fotográfica 6. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado

Conceptos Recursos Materiales	Conceptos Recursos Humanos
• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.I.2	Materiales probatorios
Fortalecer a la Línea Tel-Mujer del Instituto Queretano de las Mujeres ubicada en el Municipio de Querétaro (Línea telefónica de orientación PAIMEF),mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios de orientación a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.1	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Colón , mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 5 Tarjetas y/o recargas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.2	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Landa de Matamoros, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.3	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Peñamiller, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• Combustibles, lubricantes y aditivos • Mantenimiento y conservación de vehículos • 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.4	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de San Joaquín, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.5	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de El Marqués, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.6	Materiales probatorios
Fortalecer el Módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.7	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Tequisquiapan, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.8	Materiales probatorios

Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Pinal de Amoles, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.9	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de San Juan del Río, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.10	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la Delegación de Epigmenio González, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Informe cualitativo sobre las actividades de monitoreo y seguimiento de las coordinaciones de atención 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Versión electrónica del modelo de atención 6. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 7. Memoria fotográfica antes y después del acondicionamiento. 8. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • Acondicionamiento, habilitación y mantenimiento de unidades fijas • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Jurídica • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Psicológica

Acción C.II.11	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Toliman, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.12	Materiales probatorios
Fortalecer del módulo fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Amealco de Bonfil, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.13	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Jalpan de Serra, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.14	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Arroyo Seco, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Informe cualitativo sobre las actividades de monitoreo y seguimiento de las coordinaciones de atención 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Versión electrónica del modelo de atención 6. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 7. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Jurídica • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Psicológica

Acción C.II.15	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Corregidora, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.16	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Pedro Escobedo, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.17	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Huimilpan, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.18	Materiales probatorios
Fortalecimiento del módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Cadereyta, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.19	Materiales probatorios
Fortalecer el Centro de Atención Externa del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Querétaro, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, a sus hijas e hijos	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios para el cuidado de niñas y niños en ludoteca cae

Acción C.II.20	Materiales probatorios

Fortalecer a la Unidad de Atención psicojurídica a Mujeres en Situación de Violencia, adscrita al Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Querétaro del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de Atención fija), ubicada en el Municipio de Querétaro, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Inventario de mobiliario y equipo 7. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 4 Celulares inteligentes • 20 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Abogada y coordinadora de atención de la Unidad Psicojurídica del IQM en el CJM • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social

Acción C.III.1	**Materiales probatorios**
Fortalecer un dispositivo habitacional temporal para acoger y proteger a mujeres, sus hijas e hijos en situación de vulnerabilidad o que han vivido algún tipo violencia de género y que necesitan de manera urgente un lugar para salvaguardarse, operado por el Instituto Municipal de las Mujeres del Municipio de Querétaro en coordinación con el Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de protección y alojamiento) mediante pago de servicios profesionales para brindar alojamiento, servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, sus hijas e hijos.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo o protocolo. 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y probatorios de la acción. 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Refrigeradores • 1 Impresora • 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios profesionales de Psicología infantil

Acción C.III.2	**Materiales probatorios**
Fortalecer al Refugio Nu´Ju del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de protección y alojamiento), mediante pago de servicios profesionales para brindar alojamiento, servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, sus hijas e hijos.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Versión electrónica del modelo o protocolo. 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y probatorios de la acción.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación	• 1 Servicio para el cuidado de niñas y niños • 1 Servicio para el cuidado de niñas y niños • 1 Servicio de auxiliar de refugio

Acción C.V.1	**Materiales probatorios**
Realizar un programa de empoderamiento dirigido a mujeres en situación de violencia, que reciben atención en los servicios especializados del Instituto Queretano de las Mujeres.	1. Resumen curricular de las(os) profesionistas 2. Informe final de gestión y empoderamiento 3. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y los probatorios originales de la presente acción.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales para el área de gestión y empoderamiento

Gastos Transversales	Materiales Probatorios
	1. Informes finales de las(os) profesionistas en versión electrónica. 2. Resumen curricular de las(os) profesionistas contratadas(os) en versión electrónica. 3. Informe de monitoreo y seguimiento PAIMEF 2021 4. Oficio de resguardo de los materiales probatorios: informes mensuales de las/os profesionistas contratadas/os. 5. Informe final del Servicio profesional del apoyo logístico 6. Inventario de los bienes adquiridos/Lap top 7. Memoria fotográfica de los bienes adquiridos
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Viáticos • Papelería, material e insumos de oficina • 1 - Bonificación • 1 - Lap Top	• 1 Servicios profesionales de Coordinación del PAIMEF • 1 Servicios profesionales de Apoyo logístico

Resumen Financiero del Programa Anual				
Vertiente	Recursos			Porcentaje
	Materiales	Humanos	Total	
A	$124,000.00	$0.00	$124,000.00	1.35%
B	$78,150.00	$370,000.00	$448,150.00	4.89%
C	$663,100.00	$7,557,000.00	$8,220,100.00	89.75%
Gastos Transversales	$46,834.00	$320,000.00	$366,834.00	4.01%
Total	**$912,084.00**	**$8,247,000.00**	**$9,159,084.00**	**100%**

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Cláusulas y condiciones establecidas en "EL CONVENIO" integrándose para formar parte del mismo.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio formará parte integrante de "EL CONVENIO" suscrito el **18 de marzo del 2021.**

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a la fecha de su firma y terminará en la misma fecha que "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en original en la Ciudad de México, a **30 de septiembre de 2021.**

Por el "INDESOL"

0t5yCeEZjmbMIjnJ78S5adc0l2X7ncOL2cgcqkQggFtSwRZb4I05uZgxzwC7BW4srf/c3voGKVcy/fgqqH1msrAyIm7VcgaDGCK+WYpf0kZ75CTk9Gn/liKCSojp7yTWag4cFSLktaowHQ48mlW6FZad9zZ7tHpPJj7zUMH7u9PXXK0uNxnEi5ssj6/xdVpbVVBh4la4I2jxHVzujzTC2aoqbG2ULWL8315P06DYZRojS5hh6XHNAimhU+I303cS

Por la "IMEF"

N1iy1LGhkTGaekoVIrTUBnNgoc7HXqRctmNhTOqI3/RYDfqHKEfC0FnA4I4Jg9k/r3eXJznefyBDwp2FbbNbOsBSMptNsBBH0rwApQCWoAUbDJkkMjZb+ZfaQdlL3q8Lo4MPSikXUz4inuenLNpPUphBN106v9NMnnjoss0po78bPUMoY5T3xFTcYrQLZLgfT5rMNOPT3GtamcUlv8nMwElfc62UfCR0mNlj+JfEZcpOY+x4S37tKSxXG2TqeB4e

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social	Licenciada Valeria Guerrero Angeles Directora General del Instituto Queretano De Las Mujeres

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE INCORPORA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA **18 DE MARZO DE 2021**, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, **LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA**, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS **DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **LICENCIADA VALERIA GUERRERO ANGELES**.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y EJERCICIO DE RECURSOS DEL PROGRAMA DE APOYO A LAS INSTANCIAS DE MUJERES EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS (PAIMEF) 2021, DE FECHA 18 DE MARZO DEL 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL (INDESOL), Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES REPRESENTADO POR LA MAESTRA MARÌA MARISOL KURI LORENZO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL , PARTES A LAS QUE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "INDESOL" E "IMEF" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha **18 de marzo del 2021**, la "BIENESTAR" representada por la Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social, en lo sucesivo el "INDESOL", Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva, celebró con la "IMEF" el Convenio de Coordinación para la Distribución y Ejercicio de Recursos del Programa de Apoyo a las Instancias de Mujeres en las Entidades Federativas (PAIMEF) **2021**, con el objeto de definir y establecer las bases de coordinación entre "LAS PARTES" para la ejecución del Programa Anual presentado por la "IMEF" denominado **Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro** al cual se le asignó número de folio **22-PAIMEF21-03** por un importe de **$8,375,584.00 (Ocho millones trescientos setenta y cinco mil quinientos ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** que en lo sucesivo se le denominará "EL CONVENIO".
2. El **30 de marzo del 2021**, "BIENESTAR", a través del "INDESOL", otorgó la primera ministración para la ejecución del Programa Anual en comento, por la cantidad de $5,862,909.00 (Cinco millones ochocientos sesenta y dos mil novecientos nueve pesos 00/100 M.N.).
3. El **1 de septiembre del 2021**, "BIENESTAR", a través del "INDESOL", otorgó la segunda ministración para la ejecución del Programa Anual en comento, por la cantidad de $2,512,675.00 (Dos millones quinientos doce mil seiscientos setenta y cinco pesos 00/100 M.N.).
4. El **11 de octubre del 2021**, "BIENESTAR", a través del "INDESOL", otorgó la tercera ministración por ampliación de recursos para la ejecución del Programa Anual en comento, por la cantidad de $783,500.00 (Setecientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
5. En la Cláusula CUARTA de "EL CONVENIO" se estableció que "*El presente Convenio de Coordinación se podrá revisar, modificar o adicionar con la conformidad de* ***"LAS PARTES"****. Las modificaciones o adiciones deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de su suscripción*".
6. Asimismo, en la Cláusula SEXTA de "EL CONVENIO" se estableció que "*El ejercicio de los recursos a que se refiere la Cláusula TERCERA, así como la realización del objeto del presente Convenio de Coordinación, quedarán bajo la responsabilidad de la IMEF, de conformidad con lo establecido en el PROGRAMA ANUAL AUTORIZADO*".
7. Las Reglas de Operación del PAIMEF para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas el 23 de diciembre del 2020 en el Diario Oficial de la Federación, señalan en los numerales 4.2.1 Modificación de recursos para la ejecución de los Programas Anuales y 4.2.1.3 Reorientación de recursos. Asimismo, como refiere el numeral 4.2 Ejercicio y Aprovechamiento de Recursos.
8. La "IMEF" presenta la siguiente argumentación para realizar el presente convenio modificatorio:
   A. Con fecha 30 de junio de 2021, mediante oficio IQM/AP/PAIMEF/024/2021, la "IMEF" solicita la reorientación de recursos no ejercidos y economías por un monto de $186,000.00 (Ciento ochenta y seis mil pesos 00/100 M.N.) derivados de las acciones B.II.2, C.II.1, C.II.4, C.II.17, C.II.19, C.II.20,

C.III.1, C.III.3 y C.V.1, para lo siguiente:

- Gastos transversales la contratación de un apoyo operativo y/o logístico, así como la adquisición de 1 laptop, para las actividades tendientes a apoyo de seguimiento y monitoreo derivadas de la ejecución del programa.

- C.II.20 la adquisición de 4 celulares inteligentes destinados a las abogadas para las diligencias y acompañamientos con las usuarias.

- C.II.10 el acondicionamiento de oficina con separación de muro de cancelería para garantizar la privacidad de las usuarias.

- C.II.1 a C.II.18 y C.II.20 la adquisición de tarjetas y/o recargas telefónicas para el seguimiento de casos de usuarias.

- C.I.2 el pago de 1 ministración adicional para los (2) servicios profesionales de jurídico y (1) servicio profesional de psicología para hacer efectiva la operatividad de la línea tel mujer, los 365 días del año tal como se comprometió en el programa.

Asimismo, la modificación en la acción A.I.1 debido a que se realizará de manera virtual y no será necesaria la adquisición de cafetería, solicitando el cambio en el concepto de gasto para adquirir una lona para la identificación del taller durante las sesiones presenciales.

La Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del INDESOL, a través del Sistema Integral del INDESOL (SII), autorizó el 7 de agosto de 2021, la solicitud de modificación del Convenio de Coordinación.

B. Con fecha 23 de septiembre de 2021, mediante oficio IQM/AP/PAIMEF/033/2021, la "IMEF" solicitó la ampliación de recursos por la cantidad de $783,500.00 (setecientos ochenta y tres mil quinientos pesos 00/100 M.N.) para la ampliación de ministraciones para la contratación de profesionistas de las unidades C.II.1, C.II.2, C.II.3, C.II.4, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8, C.II.9, C.II.10, C.II.11, C.II.12, C.II.13, C.II.14, C.II.15, C.II.1Y6, C.II.17, C.II.17, C.II.18, C.II.19, C.II.20 y C.V.1.

La Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del INDESOL, a través del Sistema Integral del INDESOL (SII), autorizó el 29 de septiembre de 2021, la segunda solicitud de modificación del Convenio de Coordinación.

C. Con fecha 22 de noviembre de 2021, mediante oficio IQM/AP/PAIMEF/045/2021, la "IMEF" solicita la reorientación de recursos no ejercidos y economías por un monto de $386,213.25 (trescientos ochenta y seis mil doscientos trece pesos 25/100 M.N.) derivados de las acciones B.II.1, B.II.2, B.III.1, C.I.1, C.I.2, C.II.3, C.II.4, C.II.5, C.II.6, C.II.7, C.II.8, C.II.9, C.II.10, C.II.11, C.II.15, C.II.16, C.11.17, C.II.18, C.II.19, C.II.20, C.III.1; para lo siguiente:
- Bonificación en las acciones de C.II.7, C.II.16 y gastos transversales.
- Adquisición de un vehículo para la acción C.II.9
- Adquisición de impresora y cartuchos para impresora para las acciones C.I.2, C.II.16,
- Viáticos en el rubro de gastos transversales
- Adquisición de una laptop en cada una de las acciones C.II.1 y C.II.2

La Dirección General Adjunta de Igualdad de Género del INDESOL, a través del Sistema Integral del INDESOL (SII), autorizó el 2 de diciembre de 2021, la tercera solicitud de modificación del Convenio de Coordinación.

DECLARACIONES

I. "LAS PARTES" DECLARAN QUE:

1. Reconocen mutuamente su personalidad jurídica y la de sus representantes legales, señaladas en el presente instrumento jurídico, en correlación con "EL CONVENIO".
2. Ratifican como sus domicilios legales los establecidos en "EL CONVENIO".
3. Es su voluntad suscribir el presente Convenio Modificatorio del Convenio de Coordinación, con fundamento en lo establecido en las cláusulas CUARTA y SEXTA de "EL CONVENIO" y se comprometen al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- El objeto del presente instrumento es modificar los conceptos y montos descritos en el Anexo Técnico, sin alterar el monto total autorizado por la cantidad de $9,159,084.00 (Nueve millones ciento cincuenta y nueve mil ochenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

SEGUNDA.- Se modifica el Anexo Técnico para quedar de la siguiente manera:

Anexo técnico 2021

Nombre de la IMEF	Instituto Queretano de las Mujeres
Folio del Programa Anual	22-PAIMEF21-03
Nombre del Programa Anual	Prevención y atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Querétaro

Objetivo del Programa Anual
Incidir en la disminución de la violencia en el Estado de Querétaro, mediante acciones de fortalecimiento institucional, prevención, así como de orientación, atención especializada e impulso a la autonomía de las mujeres en situación de violencia.

Acciones, conceptos de gasto y presupuesto autorizado

Vertiente A

Acción A.I.1	**Materiales probatorios**

Impartir un taller teórico- práctico especializados en la Norma Oficial Mexicana 046-SSA2-2005 Violencia familiar, sexual y contra las mujeres, criterios para la prevención y atención. Dirigido a 100 profesionistas contratadas por el PAIMEF, profesionistas que laboran en los Institutos Municipales de las Mujeres de la Entidad y profesionistas de Fiscalía del Estado así como del sector salud ; con duración de 18 horas.	1. Carta(s) descriptiva(s) 2. Material de apoyo utilizado 3. Curriculum vitae de facilitadores/as 4. Memoria del proceso 5. Oficio mediante el cual se acredite el resguardo de materiales de la acción (listas de asistencia, cuestionarios pre y post) 6. Memoria Fotográfica de bienes adquiridos
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Lona	

Acción A.IV.1	**Materiales probatorios**
Realizar un proceso de contención emocional dirigido a 56 profesionistas que brindan atención especializada a mujeres en situación de violencia en el Centro de Justicia para las Mujeres, Línea telmujer, Centro de Atención externa (CAE), Módulos, unidad móvil, gestión y empoderamiento, mediante 12 sesiones grupales de 6 horas cada una, así como sesiones individuales dirigidas a todas las profesionistas.	1. Resumen curricular/Currículum Vitae 2. Informe cuali/cuantitativo de los resultados del proceso de contención emocional que contenga objetivos del proceso, marco teórico-conceptual, metodología, lugar y periodo de realización, duración del servicio, número de sesiones y horas por sesión, número de participantes, principales resultados y recomendaciones
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Contención emocional	

Vertiente B

Acción B.II.1	**Materiales probatorios**
Realizar 100 presentaciones de cuentos coeducativos para la prevención de la violencia contra las mujeres en el ámbito escolar dirigido a 1500 niñas y niños de 6 a 12 años en los municipios de Querétaro, El Marques, Corregidora, Huimilpan, Amealco de Bonfil, Pedro Escobedo, San Juan del Río, Tequisquiapan, Ezequiel Montes, Colón, Toliman, Peñamiller, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Arroyo Seco, San Joaquín y Cadereyta.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os 2. Informe final de la acción que contenga fotografías de cada una de las sedes 3. Material de apoyo utilizado (Cuentos) 4. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Promotor/a • 1 Servicio de botarga • 1 Servicio de botarga

Acción B.II.2	**Materiales probatorios**
Realizar un proceso de intervención para prevenir la violencia comunitaria contra las mujeres, principalmente de tipo sexual, mediante procesos de información dirigido 1500 personas que laboran en bares, antros, restaurantes, hoteles, transporte público, mercados, zonas industriales e instituciones públicas, así como mujeres y hombres de 18 a 35 años, en los municipios de Querétaro, El Marques, Corregidora, Huimilpan, Pedro Escobedo, Tequisquiapan, San Juan del Río, Amealco, Jalpan de Serra, Colon, Ezequiel Montes.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os. 2. Informe final de la acción que contenga fotografías de cada una de las sedes y resultados de las encuestas de percepción. 3. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Promotor/a • 1 Promotor/a

Acción B.II.3	Materiales probatorios
Realizar una estrategia para prevenir la violencia contra las mujeres de acuerdo a lo siguiente: Pláticas y materiales informativos para la promoción de los derechos sexuales y reproductivos y la prevención del Embarazo en Adolescentes (ENAPEA), dirigidos a 500 mujeres y hombres adolescentes (15-19 años) de los municipios de Querétaro, San Juan del Río, El Marqués, Cadereyta y Amealco de Bonfil. Pláticas y materiales informativos para la prevención de la trata de personas, dirigidos a 500 mujeres y hombres adolescentes (10-18 años) de los municipios de Querétaro, Corregidora, San Juan del Río, Pedro Escobedo. Pláticas y materiales informativos para la prevención de la violencia feminicida, dirigidas a 500 mujeres y hombres adolescentes (15-19 años) y adultas de los municipios de Querétaro, Arroyo Seco, Corregidora, El Marqués, Huimilpan y San Juan del Río.	1. Informe final que contenga memoria fotográfica de cada una de las sedes 2. Material de apoyo utilizado 3. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • Mantenimiento y conservación de vehículos	

Acción B.III.1	Materiales probatorios
Implementar una estrategia de vinculación interinstitucional para prevenir la violencia contra las mujeres e informar, difundir y promover los servicios que brinda el Instituto Queretano de las Mujeres.	1. Informe final que incluya memoria fotográfica. 2. Oficio mediante el cual se acredite el resguardo de materiales de la acción (memoria fotográfica)
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Cafetería	

Vertiente C

Acción C.I.1	Materiales probatorios
Fortalecer la Unidad Móvil I del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad móvil de prevención y orientación PAIMEF), mediante gastos de operación y el pago de servicios profesionales, para brindar servicios de información, difusión y orientación en materia de derechos humanos, género y violencia contra las mujeres, en los municipios de Tequisquiapan, Colón, Toliman, Peñamiller, San Joaquín, Pinal de Amoles, Jalpan de Serra, Landa de Matamoros, Ezequiel Montes.	1. Resumen curricular de las/os profesionistas contratadas/os. 2. Ficha técnica de servicio 3. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 4. Versión electrónica del modelo o protocolo 5. Memoria fotográfica 6. Oficio de resguardo de los materiales de la acción: listas de asistencia, memoria fotográfica del desarrollo del proceso, instrumentos de evaluación de la acción, informes mensuales de las/os profesionistas y material de apoyo utilizado
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.I.2	Materiales probatorios

Fortalecer a la Línea Tel-Mujer del Instituto Queretano de las Mujeres ubicada en el Municipio de Querétaro (Línea telefónica de orientación PAIMEF),mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios de orientación a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos. 7. Inventario de mobiliario y equipo a nombre de la IMEF
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 1 Multifuncionales • 4 Cartuchos para impresora multifuncional	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.1	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Colón , mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos. 7. Inventario de mobiliario y equipo a nombre de la IMEF
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 5 Tarjetas y/o recargas telefónicas • 1 Computadoras portátiles	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.2	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Landa de Matamoros, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos. 7. Inventario de mobiliario y equipo a nombre de la IMEF
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas • 1 Computadoras portátiles	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.3	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Peñamiller, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• Combustibles, lubricantes y aditivos • Mantenimiento y conservación de vehículos • 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.4	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semi fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de San Joaquín, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.5	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de El Marqués, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.6	Materiales probatorios
Fortalecer el Módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Ezequiel Montes, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados de atención a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.7	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Tequisquiapan, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.8	Materiales probatorios

Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Pinal de Amoles, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.9	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de San Juan del Río, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales, para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos. 7. Informe de uso y beneficios del vehiculo 8. Resguardo del vehìculo adquirido
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas • 1 Vehículos	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.10	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la Delegación de Epigmenio González, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Informe cualitativo sobre las actividades de monitoreo y seguimiento de las coordinaciones de atención 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Versión electrónica del modelo de atención 6. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 7. Memoria fotográfica antes y después del acondicionamiento. 8. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • Acondicionamiento, habilitación y mantenimiento de unidades fijas • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Jurídica • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Psicológica

Acción C.II.11	**Materiales probatorios**
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Toliman, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.12	Materiales probatorios
Fortalecer del módulo fijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Amealco de Bonfil, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.13	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Jalpan de Serra, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.14	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Arroyo Seco, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Informe cualitativo sobre las actividades de monitoreo y seguimiento de las coordinaciones de atención 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Versión electrónica del modelo de atención 6. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 7. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Jurídica • 1 Servicios profesionales de Coordinación de atención Psicológica

Acción C.II.15	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Corregidora, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.16	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Pedro Escobedo, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos. 7. Inventario de mobiliario y equipo a nombre de la IMEF
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas • 1 Multifuncionales • 4 Cartuchos para impresora multifuncional	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.17	Materiales probatorios
Fortalecer el módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Huimilpan, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.18	Materiales probatorios
Fortalecimiento del módulo semifijo del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en la instancia Municipal de Cadereyta, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación • 5 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología

Acción C.II.19	Materiales probatorios
Fortalecer el Centro de Atención Externa del Instituto Queretano de las Mujeres (Centro de Atención PAIMEF), ubicado en el Municipio de Querétaro, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, a sus hijas e hijos	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**

• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios para el cuidado de niñas y niños en ludoteca cae

Acción C.II.20	Materiales probatorios
Fortalecer a la Unidad de Atención psicojurídica a Mujeres en Situación de Violencia, adscrita al Centro de Justicia para las mujeres del Estado de Querétaro del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de Atención fija), ubicada en el Municipio de Querétaro, mediante gastos de operación y pago de servicios profesionales para brindar servicios especializados a mujeres en situación de violencia	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Resumen curricular de las(os) profesionistas 4. Versión electrónica del modelo de atención 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete en tener en resguardo los informes mensuales originales de las /los profesionistas 6. Inventario de mobiliario y equipo 7. Memoria fotográfica de bienes adquiridos.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Combustibles, lubricantes y aditivos • 1 Bonificación • 1 Celulares inteligentes • 1 Recargas y/o tarjetas telefónicas	• 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Servicios profesionales de Jurídico • 1 Abogada y coordinadora de atención de la Unidad Psicojurídica del IQM en el CJM • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales de Psicología • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social • 1 Servicios profesionales para el área de trabajo social

Acción C.III.2	Materiales probatorios
Fortalecer al Refugio Nu´Ju del Instituto Queretano de las Mujeres (Unidad de protección y alojamiento), mediante pago de servicios profesionales para brindar alojamiento, servicios especializados a mujeres en situación de violencia, en su caso, sus hijas e hijos.	1. Ficha técnica de servicio 2. Informe cuali/cuantitativo de la Unidad 3. Versión electrónica del modelo o protocolo. 4. Resumen curricular de las(os) profesionistas 5. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y probatorios de la acción.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación	• 1 Servicio para el cuidado de niñas y niños • 1 Servicio para el cuidado de niñas y niños • 1 Servicio de auxiliar de refugio

Acción C.V.1	Materiales probatorios
Realizar un programa de empoderamiento dirigido a mujeres en situación de violencia, que reciben atención en los servicios especializados del Instituto Queretano de las Mujeres.	1. Resumen curricular de las(os) profesionistas 2. Informe final de gestión y empoderamiento 3. Oficio mediante el cual la IMEF se compromete a tener en resguardo los informes mensuales originales de las/os profesionistas y los probatorios originales de la presente acción.
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• 1 Bonificación	• 1 Servicios profesionales para el área de gestión y empoderamiento

Gastos Transversales	Materiales Probatorios

	1. Informes finales de las(os) profesionistas en versión electrónica. 2. Resumen curricular de las(os) profesionistas contratadas(os) en versión electrónica. 3. Informe de monitoreo y seguimiento PAIMEF 2021 4. Oficio de resguardo de los materiales probatorios: informes mensuales de las/os profesionistas contratadas/os. 5. Informe final del Servicio profesional del apoyo logístico 6. Inventario de los bienes adquiridos/Lap top 7. Memoria fotográfica de los bienes adquiridos
Conceptos Recursos Materiales	**Conceptos Recursos Humanos**
• Viáticos • Papelería, material e insumos de oficina • 1 - Bonificación • 1 - Lap Top	• 1 Servicios profesionales de Coordinación del PAIMEF • 1 Servicios profesionales de Apoyo logístico

Resumen Financiero del Programa Anual				
Vertiente	Recursos			Porcentaje
	Materiales	Humanos	Total	
A	$124,000.00	$0.00	$124,000.00	1.35%
B	$53,996.90	$370,000.00	$423,996.90	4.63%
C	$908,603.10	$7,319,000.00	$8,227,603.10	89.83%
Gastos Transversales	$63,484.00	$320,000.00	$383,484.00	4.19%
Total	**$1,150,084.00**	**$8,009,000.00**	**$9,159,084.00**	**100%**

TERCERA.- "LAS PARTES" convienen que, con excepción de lo estipulado en el presente Convenio Modificatorio, rigen todas y cada una de las Cláusulas y condiciones establecidas en "EL CONVENIO" integrándose para formar parte del mismo.

CUARTA.- El presente Convenio Modificatorio formará parte integrante de "EL CONVENIO" suscrito el **18 de marzo del 2021.**

QUINTA.- El presente instrumento entrará en vigor a la fecha de su firma y terminará en la misma fecha que "EL CONVENIO".

Leído que fue el presente Convenio por "LAS PARTES" que en él intervienen, y una vez enteradas de su contenido y alcance legal, manifiestan su conformidad con los términos del mismo, y lo firman en original en la Ciudad de México, a **07 de diciembre de 2021.**

Por el "INDESOL"

9UzVJgNit6P/vpp8h+ixLa2/DKfDZ5OK//qtDRAckGD+9fdhQU jFPOsowl15PucOAST83Pj0LkM9GLBoV8+wI1HEzaoMadM/vvHk jqz+B61XZuBzNJQoVQ35CwWWoswDAlORKQOSiH8Cpr2nxvw7dD iJql5YaUo3RMrA0+BDY41CA1r7c3APoP2Aa6wzN9L1Hiqks05B hq5QjWOaTa3A0sbzOX/yE2Ve6GOvDZrG+e9lvJAx3a9z/5M3zS dLY28g

Licenciada Luz Beatriz Rosales Esteva
Titular del Instituto Nacional de Desarrollo Social

Por la "IMEF"

g3SmuMcvb7CdtgbncB8jmjcME5dq/RIeGvi0Epp88F281gricm Bcc63Z1+N5nNuJcqjlWBWbUed04pGcSyLN44x4+bGIWDsM5fZA vTcts4F3N2seOF7vlq6YmDfsmcS8q6RLqG7bZX6fIEGQFMfKDD CzlLK+MCvhmSAXv9B5Vi5Ef/2cGRt+CDejOabTnXlJgndToZZd 5OchdvUS44f7tygM+pDWqc2gnzvoxVsV7kgvqsQvLZ0NThDkib orRtOf

Maestra María Marisol Kuri Lorenzo
Directora General del Instituto Queretano De Las Mujeres

LAS RÚBRICAS Y FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONVENIO MODIFICATORIO QUE SE INCORPORA AL CONVENIO DE COORDINACIÓN CELEBRADO CON FECHA **18 DE MARZO DE 2021**, ENTRE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR, REPRESENTADA POR LA TITULAR DEL INSTITUTO NACIONAL DE DESARROLLO SOCIAL, **LICENCIADA LUZ BEATRIZ ROSALES ESTEVA**, Y POR LA OTRA, EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO A TRAVÉS **DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES**, REPRESENTADO POR LA **MAESTRA MARÌA MARISOL KURI LORENZO**.

INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO DE 2022 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, PARA EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Licenciada Blanca Bernardina Zepeda Mézquita, en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, organismo descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 45 y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, y...

CONSIDERANDO

1. El derecho humano de acceso a la información pública es correlativo a la obligación de las instituciones gubernamentales de transparentar sus actividades y procesos, legitimando de esta manera su existencia y vigencia, fortaleciendo el estado de derecho, brindando sustentabilidad a las políticas públicas y conduciendo el desarrollo a través de procesos participativos con la ciudadanía.

2. Mediante la publicación de la ley del Instituto Queretano de las Mujeres el 30 de agosto de 2012 en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", se creó dicho ente como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotado de autonomía técnica y de gestión, para el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones.

3. En términos de los artículos 24 fracción II y 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 45 y 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, el Instituto Queretano de las Mujeres como sujeto obligado, cuenta con una Unidad de Transparencia, la cual cuenta con autonomía de gestión y tiene atribuciones para instituir, coordinar y supervisar, en términos de la propia Ley, las acciones, políticas y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

4. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 45 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 45 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en fecha 9 de febrero de 2018 la Directora General del Instituto Queretano de las Mujeres designó a la suscrita como Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres.

5. En virtud de lo dispuesto en el artículo 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la titular de la Unidad de Transparencia cuenta con facultades para emitir los lineamientos o normas que deberán cumplir las dependencias, entidades o unidades administrativas del sujeto obligado, y que resulten

necesarios para cumplir con las obligaciones de la legislación invocada, en tanto no se contrapongan con la misma.

6. Asimismo, el artículo 10 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro establece que, para los efectos previstos en esta norma, cuando los plazos fijados sean en días, estos se entenderán como hábiles. En tal virtud, resulta imperioso establecer de manera clara y precisa a la ciudadanía cuáles días serán considerados hábiles o inhábiles, y así brindarles certeza respecto de los plazos en los que se les dará respuesta a sus consultas de acceso a la información pública.

7. A efecto de dilucidar qué se entiende por "días hábiles", acorde con el precepto antes enunciado, es menester proceder al estudio de los siguientes antecedentes:

a) Ámbito Federal: Con la finalidad de dar seguridad jurídica a todas las personas relacionadas con los trámites y procedimientos a cargo de los sujetos obligados en el ámbito federal, en lo relativo a la recepción, tramitación y procesamiento de solicitudes de acceso a la información y datos personales, el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), publicó el 4 de octubre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación, el Acuerdo ACT-PUB/06/07/2016.03, denominado "ACUERDO mediante el cual se determina comunicar a los sujetos obligados señalados en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la forma en que, de considerarlo necesario, hagan del conocimiento de este organismo garante su calendario de días hábiles e inhábiles para efectos de atención a las solicitudes de acceso a la información y datos personales", en el cual determinó que por lo que refiere a la tramitación de solicitudes de información, son días inhábiles los establecidos en el artículo Segundo, fracción VI de los "Lineamientos que deberán observar los sujetos obligados para la atención de requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que emita el organismo garante"; empero, los sujetos obligados previstos en el artículo 1 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública cuentan con las atribuciones legales suficientes para establecer su propio calendario, por lo que los sujetos obligados antes aludidos, deben hacer del conocimiento al público de su calendario de días inhábiles para la tramitación y atención de solicitudes de acceso a la información y datos personales, en el medio de difusión oficial con el que cuenten, así como en su portal de Internet, previo a informarlo al INAI, y que en caso de no hacerlo, se entenderá que están a lo dispuesto en el calendario de días inhábiles del INAI que apruebe el Pleno del Instituto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20, fracción XI del Reglamento Interior de este organismo. Asimismo, estableció que dicho calendario sería utilizado para hacer las adecuaciones correspondientes en el sistema electrónico INFOMEX-Gobierno Federal, así como en la Plataforma Nacional de Transparencia, por lo que en caso de no enviarlo se entendería que están a lo dispuesto en el calendario de oficial de días inhábiles que apruebe el Pleno del Instituto.

En congruencia, el 08 de diciembre de 2021, en sesión del Pleno del INAI, se tomó el Acuerdo ACT-PUB/08/12/2021.06, mediante el cual establecieron el calendario oficial de días inhábiles del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección

de Datos Personales, para el año 2022, definiendo los días inhábiles para los efectos antes citados.

b) Ámbito Estatal: Habida cuenta que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro no establece la definición que arroje luz respecto de la definición de días inhábiles, al ser por su naturaleza un acto eminentemente administrativo, resulta supletoria la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, la cual en su artículo 29 prevé los días que serán considerados inhábiles para los actos, procedimientos y resoluciones de la administración pública estatal y municipal, así como de sus órganos descentralizados, fideicomisos y organismos constitucionales autónomos, estableciendo al efecto los sábados, los domingos, los días de descanso contemplados en la Ley Federal del Trabajo y los periodos vacacionales que se hagan del conocimiento del público mediante acuerdo del titular de la dependencia respectiva, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y en las Gacetas Municipales correspondientes, cuando sea el caso.

8. Habiendo enunciado los antecedentes respectivos, se concluye que, para el cumplimiento por parte del Instituto Queretano de las Mujeres de las obligaciones previstas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, son considerados días inhábiles los establecidos en la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado de Querétaro, debiendo ser difundidos a la ciudadanía a través de los medios legales conducentes, tales como el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga" y en su portal de Internet del Instituto Queretano de las Mujeres.

9. En virtud de lo antes expuesto, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 46 fracción VI, 47 fracción II y 48 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, la suscrita en mi carácter de Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres emite el presente:

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DA A CONOCER A LA CIUDADANÍA EN GENERAL EL CALENDARIO DE DÍAS INHÁBILES DURANTE EL AÑO DE 2022 DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL INSTITUTO QUERETANO DE LAS MUJERES, PARA EL CÓMPUTO DE PLAZOS Y TÉRMINOS PREVISTOS POR LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS Y TÉRMINOS LEGALES POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR.

Primero. Se le informa a la ciudadanía en general que se suspenden las labores de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres y, en consecuencia, se consideran días inhábiles para el cómputo de los plazos y términos establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Querétaro, los siguientes días del año 2022:

I. Los días sábados y domingos;

II. Los siguientes días de los meses correspondientes:

a) Del año 2022:

Febrero	Martes 1 (en conmemoración del 5 de febrero día de la promulgación de la Constitución de 1917).
Marzo	Lunes 21 (en conmemoración del, natalicio de Benito Juárez).
Abril	Jueves 14 y viernes 15 (semana santa).
Mayo	Viernes 1 (día del Trabajo).
Julio	Del lunes 18 al viernes 29, inclusive (por período vacacional).
Septiembre	Viernes 16 (en conmemoración del día de la Independencia).
Noviembre	Martes 1 y miércoles 2 (en conmemoración del día de muertos). Lunes 21 (en conmemoración del 20 de noviembre, día de la Revolución Mexicana).
Diciembre	Lunes 12 (en conmemoración del día de la Virgen de Guadalupe.) Del lunes 19 de diciembre, al viernes 30 de diciembre, inclusive (por período vacacional).

b) En enero de 2022, todos los días de lunes a viernes serán considerados hábiles.

Segundo. En caso de que las autoridades competentes decreten la suspensión de los plazos y términos legales por causa de la emergencia sanitaria derivada por el brote del denominado COVID-19, o cualquier otra de fuerza mayor, se entenderán por suspendidos por igual término en todos y cada uno de los trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres a partir del día de la emisión del Acuerdo respectivo y hasta que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la suspensión de mérito, surtiendo efectos en todos y cada uno de los trámites y procedimientos competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, establecidos en las diversas disposiciones jurídicas aplicables, entre los que se incluyen tanto las solicitudes de acceso a la información, como aquellas para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, así como los medios de impugnación respectivos. Durante la suspensión indicada no se llevarán a cabo sesiones ordinarias del Comité de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres.

Durante la suspensión que se decrete, todo requerimiento, solicitud o promoción realizada por cualquier medio, que sea competencia de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, surtirá efectos hasta el primer día hábil siguiente al que se decrete por las autoridades competentes que ha concluido la situación de emergencia que provocó la suspensión.

Tercero: En los días hábiles se atenderán las solicitudes de acceso a la información pública, dentro del horario de atención al público del Instituto Queretano de las Mujeres, siendo éste de las 08:00 ocho horas a las 15:30 quince horas con treinta minutos.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su expedición.

Artículo Segundo. Remítase para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", a fin de darlo a conocer a la ciudadanía en general, así como para su publicación en el portal de Internet del Instituto Queretano de las Mujeres, sito en www.institutoqueretanodelasmujeres.gob.mx

Dado en las oficinas sede de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres, en Santiago de Querétaro, Qro., a los 20 veinte días del mes de diciembre de 2021 dos mil veintiuno.

Licda. Blanca Bernardina Zepeda Mézquita

Titular de la Unidad de Transparencia del Instituto Queretano de las Mujeres

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/J-8224/2021.
Asunto	Se emite definitivo de jubilación MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Lic. Gustavo López Acosta, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 y 15 fracciones I, II, IV y XXXIV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y el artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como en lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente **Dictamen Definitivo de Jubilación** de la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismas que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

8. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

> ***"Artículo 126.***
> ***...***
> *En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021)"*

10. Que mediante Convenio de fecha 15 de diciembre del 2018, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 de marzo del 2019.

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUERÉTARO

*"**I.-** Jubilación y pensión por vejez…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
e) *Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial…"*

13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado en fecha 16 de noviembre de 2021 la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 126, 127, 133 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracción X segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, anexando los requisitos referidos en el numeral anterior, así como también solicitó la licencia de pre jubilación conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción X párrafo tercero y artículo 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha 29 de noviembre de 2021 se emitió DICTÁMEN FAVORABLE para la obtención de la **JUBILACION** a favor de la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA**, por contar con **27 (veintisiete) años y 07 (siete) meses** de servicios, que para efectos de la jubilación; ya que se advierte que laboró para la Dirección de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 09 de mayo de 1994 al 28 de noviembre de 2017, de conformidad con la validación emitida por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro mediante el oficio DRH/4944/2021; y para la Comisión Estatal del Sistema

Penitenciario, a partir del 29 de noviembre del 2017; y además en el mismo se le otorgó autorización para gozar de su licencia pre jubilatoria a partir del **01 DE ENERO DE 2022.**

Derivado de lo anterior se advierte que la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA** cuenta con **27 (veintisiete) años y 07 (siete) meses** de servicio, por lo que de conformidad con el artículo 127 segundo párrafo de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación, razón por la cual se le reconoce a la trabajadora una antigüedad de **28 (veintiocho) años** de servicio cumplidos.

15. Que la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de ANALISTA JURÍDICO adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de $21,603.00 (veintiún mil seiscientos tres pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $4,025.72 (cuatro mil veinticinco pesos 72/100 Moneda Nacional), por concepto de quinquenio, lo que da un total de $25,629.00 (veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de salario, en forma mensual.

16. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se publicó en la página de internet con contenido de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, en el apartado de listado de jubilados y pensionados por un periodo de **cinco días naturales**, **el proyecto de dictamen** a favor de la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA,** por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, **resulta viable la petición** que realiza la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción X, segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$25,629.00 (veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional),** así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente:

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBIALCIÓN A LA
C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracción X segundo párrafo, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, **se autoriza la JUBILACIÓN** a la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA**, quien como último cargo que desempeñara fue el de ANALISTA JURÍDICO adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, por lo que se le deberá asignar por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,629.00 (veinticinco mil seiscientos veintinueve pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará a la **C. MAGDALENA JIMÉNEZ GASCA**, a partir del día siguiente a aquél en que la trabajadora cause baja en el servicio como trabajadora de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de pre jubilados o jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTÁMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro a **21 (veintiuno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, para su publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

Lic. Hugo Landaverde Rubio
Director Jurídico
Rúbrica

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración
Rúbrica

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez- Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
HLR/ACR/ACOO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/J-8353/2021.
Asunto	Se emite definitivo de jubilación-RAMON GONZALEZ REYES

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

El que suscribe, **Comisionado de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro** con las atribuciones que me son conferidas por los artículos 2 y 15 fracciones I, II, y XXXIV de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, en relación con el artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se emite el presente **Dictamen Definitivo** de **JUBILACIÓN** del **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Es la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos,* ***tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes****, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior,* ***se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa,*** *pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, refiere al personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública a los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.

6. Así mismo, se establece en el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, estableciendo como causas de conclusión, las siguientes:

> *"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico -administrativa entre el policía y la institución correspondiente.*
>
> *Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:*
>
> *III. Baja, por: …*
> *c)* ***Jubilación por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años, o …"***

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Teniendo como único requisito para acceder a su **JUBILACIÓN**, cumplir con 25 (veinticinco) años de Servicio, sin que las reformas o adiciones que se realizaron a la citada Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en fecha 10 de diciembre del 2015 puedan afectar dicha situación al tratarse de relaciones distintas, que tutelan relaciones diferentes de los servidores públicos distintos, como lo son los **CUSTODIOS**, que por sus características propias de sus funciones, tienen una relación diferente con la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, como se establece en la jurisprudencia transcrita.

7. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

10. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

*"**I.-** Jubilación y pensión por vejez…*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
e) *Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial…"*

14. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

"Artículo 126.
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021) …"

15. Que mediante Convenio de fecha 15 de diciembre del 2018, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 de marzo del 2019.

16. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

17. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito de fecha presentado el 21 de octubre de 2021 el **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la jubilación a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexando los requisitos referidos en el numeral anterior.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso C, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/DSPCP-1362/2021**, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Secretario Técnico del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar su baja por jubilación de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso C, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

19. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 41 bis fracción III inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; con fecha **20 de diciembre de 2021** se emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACION** a favor del **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES** por contar con **25 (veinticinco) años y 03 (tres) mes** de servicios; ya que laboró para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 03 de abril de 1995 al 31 de agosto de 2001; así como dentro del periodo del 07 de febrero de 2003 al 28 de noviembre de 2017 para el Centro de Reinserción Social San José El Alto de la Secretaría de Gobierno del Estado, desempeñando el puesto de custodio. Constancia que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo mediante el oficio DRH/5141/2021. Además, de laborar para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro a partir del 29 de noviembre de 2017.

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso c) publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de abril de 2017 que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

> *"Artículo 41 Bis… Son causas de conclusión del servicio, las siguientes: I. Separación…; II. Remoción…; III Baja por: a) Renuncia. B) Muerte o incapacidad permanente c)* ***Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policías será de 25 años****…",*

Se advierte que cumplió con el requisito establecido en la Ley, es decir, cuenta con **25 (veinticinco) años** de servicios.

20. Que el **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de $18,678.00 (dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $2,462.00 (dos mil cuatrocientos sesenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional), por concepto de

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

quinquenio, lo que da un total de $21,140.00 (veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

21. Que en la solicitud realizada por el **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES** no fue requerido el derecho a la pre jubilación que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, para el pago de su jubilación empezará a correr a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

22. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se publicó en la página de internet con contenido de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, en el apartado de listado de jubilados y pensionados por un periodo de cinco días naturales, el proyecto de dictamen a favor del **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES**, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso C, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se recibirán observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, **resulta viable la petición** que realiza el **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso c) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$21,140.00 (veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN DEL C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso c) y 41 Ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede **JUBILACIÓN** a el **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES**, quien el último cargo que desempeñara fue el de **CUSTODIO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$21,140.00 (veintiún mil ciento cuarenta pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RAMÓN GONZÁLEZ REYES** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a **28 (veintiocho) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno),** para su publicación y observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jaqueline Colín Aboytes
Por ausencia del Director Jurídico y en atención al oficio CESPQ/DJ-7991/2021 y con fundamento en los artículos 4 y 15 fracciones IV, IX y XXXIV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como el artículo 105 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, firma la Lic. Jaqueline Colín Aboytes, Coordinadora Jurídica de la CESPQ.
Rúbrica

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración
Rúbrica

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez- Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
JCA/ACR/ACOO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/J-8210/2021.
Asunto	Se emite definitivo -pensión por vejez de JUSTINA DIAZ SILVA.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Lic. Gustavo López Acosta, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 y 15 fracciones I, II, IV y XXXIV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y el artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como en lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente **Dictamen Definitivo de Pensión por vejez** de la **C. JUSTINA DIAZ SILVA**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismas que tiene por objeto regir las relaciones laborales para

todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

6. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

7. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

8. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

9. Que otro aspecto de suma importancia con esta reforma, es el relativo a las condiciones que la Ley exige para la solicitud de jubilación, entre las que destacan dos principales, la primera relativa a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, respecto del monto máximo de pensión. No obstante, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece:

> ***"Artículo 126.***
> ***...***
> *En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones. (Adición P.O. No. 20, 5- III-2021)"*

10. Que mediante Convenio de fecha 15 de diciembre del 2018, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 de marzo del 2019.

11. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

12. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

> *"**I.-** Jubilación y pensión por vejez…*
>
> ***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*
>
> 1. *Nombre del Trabajador*
> 2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
> 3. *Empleo, cargo o comisión*
> 4. *Sueldo mensual*
> 5. *Quinquenio mensual; y*
> 6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
> 7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*
>
> ***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
> ***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
> ***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
> ***e)** Dos fotografías tamaño credencial*
> ***f)** Copias certificadas de la identificación oficial."*

13. Que conforme a lo dispuesto por el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito presentado en fecha 05 de noviembre de 2021 la **C. JUSTINA DIAZ SILVA** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 139, 140, 141, 142 y 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y el artículo 18, fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, anexando los requisitos referidos en el numeral anterior, así como también solicitó la licencia de pre pensión conforme a lo establecido en el artículo 18 fracción X párrafo tercero y artículo 48 del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro.

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con fecha 19 de noviembre de 2021 se emitió DICTÁMEN FAVORABLE para la obtención de la PENSIÓN POR VEJEZ a favor de la **C. JUSTINA DIAZ SILVA** y en consecuencia se autorizó para que hiciera uso de su licencia de **pre pensión a partir del 01 DE ENERO DE 2022;** por cumplir con los requisitos que para tal efecto se establecen, es decir, al momento de la recepción de sus documentos en la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro contaba con **63 (sesenta y tres) años de edad cumplidos,** tal y como se advierte de la acta de nacimiento número 299, con folio HA131115448, emitida en fecha 28 de septiembre de 2021; y con una antigüedad en la prestación de sus servicios de **14 (catorce) años, 06 (seis) meses y 09 (nueve) días;** al haber laborado para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro como trabajadora eventual en los periodos comprendidos del 16 de abril de 2007 al 30 de septiembre de 2007, del 16 de octubre de 2007 al 16 de diciembre de 2007, del 1 de enero de 2008 al 29 de febrero de 2008, del 16 de marzo de 2008 al 15 de mayo de 2008, del 16 de mayo de 2008 al 15 de julio de 2008; así como en la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaría de Gobierno durante el periodo del 01 de agosto de 2008 al 28 de noviembre de 2017; de conformidad con la validación emitida por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, mediante el oficio DRH/4933/2021, entregado ante esta Institución en fecha 18 de noviembre de 2021. Además de laborar en la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro a partir del 29 de noviembre de 2017.

Así, de conformidad con el artículo 140 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual establece que toda fracción de más de seis meses de servicio se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión, razón por la que se le reconoció a la trabajadora una antigüedad de **15 (quince) años** de servicio.

15. Que la **C. JUSTINA DIAZ SILVA** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de COCINERA adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de $11,870.00 (once mil ochocientos setenta pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $1,474.00 (mil cuatrocientos setenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de $13,344.00 (trece mil trescientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

16. Que a la solicitante le beneficia lo establecido en el artículo 141 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con respecto al Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en virtud de que contempla la **pensión por vejez desde los 15 (quince) años de servicios en un porcentaje del 50% (cincuenta por ciento),** no obstante, no le beneficia en lo referente a la

aplicación del promedio de la cantidad percibida como sueldo en los últimos cinco años anteriores a la fecha en la que le sea concedida, situación en la que **si le beneficia el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro**, que contempla el porcentaje calculado con respecto al salario y quinquenio percibidos mensualmente.

En virtud de lo anterior, en aplicación de los dispuesto por el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a la **C. JUSTINA DIAZ SILVA**, le será aplicada la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en lo que le beneficia, y en el mismo sentido el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicios del poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que a su solicitud **se le aplicará el porcentaje del 50% (cincuenta por ciento) de su salario y quinquenios percibidos mensualmente, que corresponde a 15 (quince) años de servicios.**

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se publicó en la página de internet con contenido de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, en el apartado de listado de jubilados y pensionados por un periodo de **cinco días naturales**, **el proyecto de dictamen** a favor de la **C. JUSTINA DIAZ SILVA,** por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibirán observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJÉZ** anteriormente descrita, **resulta viable la petición** que realiza la **C. JUSTINA DIAZ SILVA**, para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 139, 140, 141, 142 y 143 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracciones IX y X, del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, le corresponde el **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$6,672.00 (seis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO
POR EL QUE SE CONCEDE LA PENSIÓN POR VEJEZ A LA C. JUSTINA DIAZ SILVA.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 18 fracciones IX y X del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y en reconocimiento a los servicios prestados a la Administración Pública, **se concede la PENSIÓN POR VEJÉZ** a la **C. JUSTINA DIAZ SILVA**, quien el último cargo que desempeñó fue el de COCINERA adscrita a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, por lo que se le deberá asignar por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,672.00 (seis mil seiscientos setenta y dos pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **50% (cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el artículo anterior se pagará a **la C. JUSTINA DIAZ SILVA** a partir del día siguiente a aquél en que cause baja en el servicio como trabajadora de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de pre jubilados o pensionados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTÁMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro a **21 (veintiuno) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno)**, para su publicación y observancia.

Atentamente

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

Lic. Hugo Landaverde Rubio
Director Jurídico
Rúbrica

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración
Rúbrica

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez- Dirección de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
HLR/ACR/ACOO

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

Área	Dirección Jurídica
Número de Oficio	CESPQ/J-8344/2021.
Asunto	Se emite definitivo de pensión por vejez de RAÚL MONRREAL LÓPEZ.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO DE QUERÉTARO

Lic. Gustavo López Acosta, Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2 y 15 fracciones I, II, IV y XXXIV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, y el artículo 6 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como en lo dispuesto por los artículos 128, 130, 132 Bis fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se emite el presente **Dictamen Definitivo de PENSIÓN POR VEJEZ** del **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ**:

CONSIDERANDO

1. Que la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro es un Organismo Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 2 de la Ley que Crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro. Es la autoridad encargada de operar el Sistema Penitenciario que tiene por objeto la supervisión de la prisión preventiva y la ejecución de sanciones penales, así como de las medidas de seguridad derivadas de una sentencia, el cual está organizado sobre la base del respeto de los derechos humanos, del trabajo, la capacitación para el mismo, la educación, la salud, la cultura y el deporte como medios para lograr la reinserción de la persona sentenciada a la sociedad y procurar que no vuelva a delinquir.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

4. De conformidad con la jurisprudencia *"AGENTES DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES DE TABASCO. SU RELACIÓN JURÍDICA CON EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS ES*

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUERÉTARO

DE NATURALEZA ADMINISTRATIVA. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversas jurisprudencias que los grupos constituidos por militares, marinos, personal del servicio exterior, agentes del Ministerio Público, peritos y miembros de las instituciones policiales, a que se refiere la fracción XIII del apartado B del artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ***tienen una relación de naturaleza administrativa con el poder público, debido a que al diferenciar a ese grupo de servidores públicos en las reglas que rigen las relaciones del Estado con sus trabajadores y precisar que deberán regirse por sus propias leyes****, la citada disposición constitucional los excluye de la aplicación de las normas de trabajo para los servidores públicos del Estado. En congruencia con lo anterior,* ***se concluye que la relación jurídica entre los agentes de policía y el Estado de Tabasco y sus Municipios es de naturaleza administrativa,*** *pues si bien a las Legislaturas Estatales corresponde regular las relaciones de sus trabajadores, sobre las bases del artículo 123 constitucional, conforme al artículo 116, fracción VI, de la Norma Suprema, al hacerlo deben respetar la exclusión prevista en el apartado B, fracción XIII, de aquel numeral, respecto de los miembros de las instituciones policiales, tal como lo dispone el artículo 39 de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Tabasco.*

Contradicción de tesis 450/2012. Entre las sustentadas por el Tribunal Colegiado en Materias Penal y de Trabajo del Décimo Circuito y el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Octava Región, con residencia en Cancún, Quintana Roo. 14 de noviembre de 2012. Cinco votos. Ponente: Sergio A. Valls Hernández. Secretario: Luis Javier Guzmán Ramos.

5. Que la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, refiere al personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública a los policías estatales, policías municipales, policías de investigación del delito, policías procesales y custodios.

6. Así mismo, se establece en el Capítulo Quinto sección cuarta de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, la conclusión del servicio profesional de carrera del personal operativo facultado para el uso de la fuerza pública, así como la terminación
de la relación jurídico- administrativa que los une con la institución correspondiente, estableciendo como causas de conclusión, las siguientes:

"Artículo 41 bis. Con la conclusión del servicio del personal operativo facultado para el uso legal de la fuerza pública, se da por terminado el Servicio Profesional de Carrera y la relación jurídico - administrativa entre el policía y la institución correspondiente.

Son causas de la conclusión del servicio, las siguientes:

III. Baja, por: ***...***
d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio...”

Teniendo como único requisito para acceder a su PENSIÓN POR VEJEZ tener 60 años de edad y por lo menos 18 años de servicio.

Por su parte el Artículo 41 ter. De la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, establece:

"Tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:
I. 24 años de servicio el 95%;

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUERÉTARO

II. 23 años de servicio el 90%;
III. 22 años de servicio el 85%;
IV. 21 años de servicio el 80%;
V. 20 años de servicio el 75%;
VI. 19 años de servicio el 70%, y
VII. 18 años de servicio el 65%. "

7. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mismas que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

8. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

9. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad Laboral.

10. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que permite que sean los propios órganos equivalentes a la Oficialía Mayor en cada uno de los entes públicos correspondientes quienes se encarguen de dar trámite y resolver las solicitudes de los trabajadores de pensión o jubilación.

11. Que dicha Reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión correspondiente, cuenten con esquema que les brinde celeridad y prontitud de la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

12. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

13. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que los requisitos para el trámite de jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"***I.-*** *Jubilación y pensión por vejez…*

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUERÉTARO

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del Trabajador*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio*
3. *Empleo, cargo o comisión*
4. *Sueldo mensual*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*
c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*
d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión.*
e) *Dos fotografías tamaño credencial*
f) *Copias certificadas de la identificación oficial…"*

14. Que mediante Convenio de fecha 15 de diciembre del 2018, la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se adhirió al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro, mismo que fue depositado dentro del expediente 1427/2017/1 en fecha 25 de marzo del 2019.

15. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

16. Atendiendo a lo dispuesto en los artículos 41 bis fracción III d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, y 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, mediante escrito de fecha presentado el 12 de noviembre de 2021 el **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ** solicitó al Titular de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, le sea concedido el beneficio de la pensión por vejez a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso d, de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, mediante oficio **CESPQ/DSPCP-1363/2021**, de fecha 17 de diciembre de 2021, suscrito por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Secretaria Técnico del Consejo del Servicio Profesional de Carrera Penitenciaria de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, se aprobó el inicio de las gestiones correspondientes para tramitar su baja por **PENSIÓN POR VEJEZ** de acuerdo a lo estipulado en el artículo 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro.

QUERÉTARO
JUNTOS, ADELANTE.

COMISIÓN ESTATAL DEL SISTEMA PENITENCIARIO QUERÉTARO

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II, III párrafo primero, y IV, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y el artículo 41 bis fracción III inciso d) de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; con fecha 20 de diciembre de 2021 se emitió **DICTÁMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ** por contar con **20 (veinte) años y 01 (un) mes** de servicios; ya que laboró para la Dirección General de Reinserción Social de la Secretaria de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 12 de noviembre de 2001 al 28 de noviembre de 2017, desempañando como último cargo el de custodio; constancia que fue validada por el Director de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo, mediante el oficio DRH/5013/2021. Asimismo, laboró para la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro a partir del 29 de noviembre de 2017.

Así mismo el **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ,** anexó a su solicitud su acta de nacimiento número 1688, de la que se advierte que a la fecha de su solicitud cuenta con **60 (sesenta) años de edad.**

Así, de conformidad con lo establecido en el artículo 41 bis fracción III inciso d) publicada en el periódico oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 18 de abril de 2017 que establece la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro; que a la letra señala:

> *"Artículo 41 Bis… Son causales de conclusión del servicio, las siguientes: I. Separación…; II. Remoción…; III Baja por: a) Renuncia. B) Muerte o incapacidad permanente c) Jubilación, por haberse cumplido el tiempo de servicios, que en los policias será de 25 años.* ***d) Vejez, por haber llegado a los 60 años de edad y 18 años de servicio.***

Por su parte, el artículo 41 Ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a la letra señala:

> *"Tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentajes:*
>
> *I. 24 años de servicio el 95%;*
> *II. 23 años de servicio el 90%;*
> *III. 22 años de servicio el 85%;*
> *IV. 21 años de servicio el 80%;*
> ***V. 20 años de servicio el 75%;***
> *VI. 19 años de servicio el 70%, y*
> *VII. 18 años de servicio el 65%.* "

De lo anterior, se advierte que el **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ,** cumple con los requisitos establecidos en la Ley, es decir, cuenta con más de **60 (sesenta) años de edad y 20 (vente) años y 01 (un) mes de servicio**, por lo que le corresponde el **75% (setenta y cinco por ciento) de su sueldo y quinquenios pagados mensualmente.**

19. Que el **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ** actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **CUSTODIO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, percibiendo un sueldo mensual de $18,678.00 (dieciocho mil seiscientos setenta y ocho pesos 00/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $3,088.00 (tres mil ochenta y ocho pesos 00/100

Moneda Nacional) por concepto de quinquenio, lo que da un total de $21,766.00 (veintiún mil setecientos sesenta y seis pesos 00/100 Moneda Nacional) por concepto de salario, en forma mensual.

20. Que en la solicitud realizada por el **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ** no fue requerido el derecho a la pre pensión que contempla el Convenio Laboral que Contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, por lo que, el pago de su PENSIÓN iniciará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último salario, por haber realizado su baja en el servicio, posterior a su publicación del Dictamen Definitivo en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

21. Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 132 bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se publicó en la página de internet con contenido de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario, en el apartado de listado de jubilados y pensionados por un periodo de **cinco días naturales, el proyecto de dictamen** a favor del **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto por los artículos 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como los artículos 36 primer párrafo, 37 y 41 bis fracción III inciso d) y 41 Ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, **resulta viable la petición** que realiza el **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ** para concederle el mencionado derecho, por haber cubierto los requisitos establecidos en los artículos 41 Bis inciso d), y 41 Ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126 y 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponde el **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad **$16,325.00 (dieciséis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional),** así como las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.

En virtud de lo anterior, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción V de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se expide el presente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE OTORGA LA PENSIÓN POR VEJEZ AL C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 41 bis fracción III inciso d) y 41 Ter de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro, 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados al servicio del Estado, se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ**, quien el último cargo que desempeñara es el de **CUSTODIO** adscrito a la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad **$16,325.00 (dieciséis mil trescientos veinticinco pesos 00/100 Moneda Nacional)** mensuales, equivalentes al **75% (setenta y cinco por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios

que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. RAÚL MONRREAL LÓPEZ** de manera mensual a partir de su baja como trabajador de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro y su correspondiente alta en la nómina de jubilados de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja del referido trabajador.

Santiago de Querétaro, Qro., a **28 (veintiocho) de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno),** para su publicación y observancia.

A t e n t a m e n t e

Lic. Gustavo López Acosta
Comisionado Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro
Rúbrica

Lic. Jaqueline Colín Aboytes
Por ausencia del Director Jurídico y en atención al oficio CESPQ/DJ-7991/2021 y con fundamento en los artículos 4 y 15 fracciones IV, IX y XXXIV de la Ley que crea la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, así como el artículo 105 del Reglamento Interior de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro, firma la Lic. Jaqueline Colín Aboytes, Coordinadora Jurídica de la CESPQ.
Rúbrica

Ing. José Bertín Cornejo Martínez
Director de Administración
Rúbrica

Ccp. Minuta/Archivo
Ing. José Bertín Cornejo Martínez- Director de Administración de la Comisión Estatal del Sistema Penitenciario de Querétaro.
JCA/ACR/ACOO

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de

pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. …".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar. Y el artículo

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **07 de diciembre de 2021**, la **C. IRMA EDITH ROCHA SOSA** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposa/o **ROGELIO SANCHEZ RAMIREZ**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **13 de diciembre de 2021**, suscrita por el Director de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, se hace constar que el finada/o **ROGELIO SANCHEZ RAMIREZ**, se encontraba registrado en la nómina de Jubilados/Pensionados del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con categoría de **Técnico Docente "A", y el día 15 de enero de 2021**, ocurrió su defunción.

13. Que con fecha **13 de diciembre de 2021**, fue elaborado por la Dirección de Recursos Humanos de **Colegio de Bachilleres del Estado de Queréaro**, el Registro de Antigüedad Laboral, Dictamen y expediente formado con motivo de fallecimiento del que en vida llevara el nombre de **ROGELIO SANCHEZ RAMIREZ**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a esa fecha.

14. Que **ROGELIO SANCHEZ RAMIREZ** , falleció en fecha **15 de enero de 2021**, a la edad de **61** años, según se desprende del Acta de Defunción No. **63**, Oficialía No. **2**, Libro No. **1**, suscrita por la **Lic. José Luis Martínez Magdaleno**, **Director Estatal del Registro Civil** de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte al **C.**

IRMA EDITH ROCHA SOSA, quien acredita el vínculo que tuviera con el/la finado/a mediante Acta de Matrimonio No. **3179**, Oficialía No. 20, Libro No. **13**, Fecha de Registro **06 de octubre de 1986**, expedida el **26 de junio de 2020** por el **Lic. Manuel Becerra García**, **Director Estatal del Registro Civil** de **San Juan del Río**.

15. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Original del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Original del acta de matrimonio;".

16. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **13 de diciembre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor del **C. IRMA EDITH ROCHA SOSA** por haber acreditado el vínculo que tenía con ella finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **14 de diciembre de 2021** al **19 de diciembre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE a la C. IRMA EDITH ROCHA SOSA**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. IRMA EDITH ROCHA SOSA,** para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por la fiada, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA
C. IRMA EDITH ROCHA SOSA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro por la finado **ROGELIO SANCHEZ RAMIREZ** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario, la **C. IRMA EDITH ROCHA SOSA,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$15,337.68 (QUINCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS 68/100 M.N.)N.)** mensuales, equivalentes al **60% (sesenta por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada por concepto de SALARIO, más quinquenios y los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. IRMA EDITH ROCHA SOSA,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente del presente Dictamen Definitivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a **19 de diciembre de 2021,** para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COBAQ
Rúbrica

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Dirección de Recursos Humanos

COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE QUERÉTARO

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS, Director de Recursos Humanos del Colegio de Bachilleres del Estado de Querétaro, acredita su personalidad mediante el nombramiento que le fuera expedido por el Director General de esta Institución Educativa, con fecha 11 de marzo de 2019 en ejercicio de las facultades conferidas para la celebración del presente acto, de conformidad con las atribuciones estipuladas en los artículos 30 fracción I, 31, 34 y 35 fracción V de la Vigente Ley Orgánica del COBAQ, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", con fecha 17 de junio de 2009, Tomo CXLII, páginas de 5863 a 5876; al igual que lo previsto en el artículo 11 de la Ley Federal del Trabajo aplicada supletoriamente a la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; lo mismo que en los términos del poder general para los actos de administración que (con fundamento en los artículos 11 fracción II y 22 segundo párrafo de la referida Ley Orgánica) le fuera otorgado por el Director General de esta Institución Educativa, según testimonio de la escritura pública número 5814 de fecha 13 de marzo de 2019, pasada ante la fe del Notario Adscrito a la Notaria Pública número 37 de esta Demarcación, y 1

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

COBAQ

Dirección de Recursos Humanos

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional. 2

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley. ...".

9. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para

COBAQ | Dirección de Recursos Humanos

obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

10. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende: "Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar. Y el artículo

3

11. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **18 de noviembre de 2021**, la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL** solicitó a la Dirección de Recursos Humanos del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su esposa/o **JOSE GONZALEZ MARTINEZ**; adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

12. Que mediante constancia de fecha **13 de diciembre de 2021**, suscrita por el Director de Recursos Humanos de Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, se hace constar que el finada/o **JOSE GONZALEZ MARTINEZ**, se encontraba registrado en la nómina de Jubilados/Pensionados del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, con categoría de **Pensionado** a partir del **16 de febrero de 2018** al **04 de noviembre de 2021**, fecha en que ocurrió la defunción.

13. Que con fecha **22 de noviembre de 2018**, fue enviado a la **H. Quincuagésima Novena Legislatura** del Estado de Querétaro, el Registro de Antigüedad Laboral, Dictamen y expediente formado con motivo de la solicitud de Jubilación de la que en vida llevara el nombre de **JOSE GONZALEZ MARTINEZ**, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, vigente a esa fecha; publicado el Decreto correspondiente en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, "La Sombra de Arteaga", número **76** de fecha **01 de octubre de 2019**.

COBAQ

Dirección de Recursos Humanos

14. Que **JOSE GONZALEZ MARTINEZ** , falleció en fecha **04 de noviembre de 2021**, a la edad de **77** años, según se desprende del Acta de Defunción No. **49**, Oficialía No. **2**, Libro No. **1**, suscrita por el **C. Gloria Castillo Uribe**, **Oficial No.2 del Registro Civil** de Querétaro; por lo que en términos del artículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte al **C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL**, quien acredita el vínculo que tuviera con el/la finado/a mediante Acta de Matrimonio No. **6**, Oficialía No. 2, Libro No. **1**, Fecha de Registro **01 de marzo de 1965**, expedida el **10 de noviembre de 2021** por el **Lic. J. Apolinar Casillas Gutierrez**, **Oficial No.2 del Registro Civil** de **Villa Progreso, Ezequiel Montes, Qro.**.

15. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

*"**II.** Pensión por muerte:*

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Original del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Original del acta de matrimonio;".

16. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en

4

COBAQ

Dirección de Recursos Humanos

el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **13 de diciembre de 2021**, se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor del **C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL** por haber acreditado el vínculo que tenía con ella finada, resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

17. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro, en el apartado de **JUBILACIONES Y PENSIONES,** por un periodo de 5 días naturales que computaron del **13 de diciembre de 2021** al **18 de diciembre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** por el que **SE CONCEDE PENSIÓN POR MUERTE a la C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL,** para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 100% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por la fiada, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente: 5

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA
C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Colegio de bachilleres del Estado de Querétaro por el finado **JOSE GONZALEZ MARTINEZ** se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiario, la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL,** asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$16,703.32 (DIECISEIS MIL SETECIENTOS TRES PESOS 32/100 M.N.)N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la última cantidad que percibía la finada por concepto de Pre Jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

COBAQ

Dirección de Recursos Humanos

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. MARÍA DEL ROSARIO GARCÍA CARBAJAL,** a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente del presente Dictamen Definitivo para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Santiago de Querétaro, Qro., a **18 de diciembre de 2021,** para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

LIC. JORGE MIGUEL FLORES CORTÉS
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS
COBAQ

6

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA** es trabajadora de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO,** percibiendo un sueldo mensual de **$30,635.00 (TREINTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,511.98 (TRES MIL QUINIENTOS ONCE PESOS 98/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$34,146.98 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante recibido en fecha **1 de diciembre de 2021** la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA** solicitó al suscrito su **JUBILACIÓN** en términos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN**, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **JUBILACIÓN**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original expedida por **la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro**, en la que hace referencia a que la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA**, prestó sus servicios para la **Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **18 de noviembre de 1996** al **15 de enero de 2022**, desempeñando el cargo de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA**.

b) Constancia de antigüedad expedida por la **Dirección de Recursos Humanos de Gobierno de Estado de Querétaro** en la que se asienta que la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA** prestó sus servicios en **el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro** en el período comprendido entre el **1 de octubre de 1987** y el **14 de septiembre de 1992.**

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador, de fechas **15 de noviembre de 2021** y **30 de noviembre de 20211**, con los que evidenció ser trabajador de la UTEQ, y el pago de su salario.
d) Acta de nacimiento en copia certificada.
e) Dos fotografías tamaño credencial.
f) Copia certificada de identificación oficial.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 133 primer párrafo, 136, 138 y 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autoricé y emití el pasado **2 de diciembre de 2021**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **JUBILACIÓN** a favor de la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número SAF/PJ/025/2021, se emitió la autorización a la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA**, la **LICENCIA DE PREJUBILACIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día 15 de enero de 2022.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
*"**Artículo 126**.*
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
***IX.** …*
…
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA**, cuenta con 30 años, 1 mes y 11días de servicios prestados, considerando por un lado al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro con 4 años, 11 meses y 13 días y, por el otro a la Universidad Tecnológica de Querétaro con 25 años, 1 mes y 28 días, como se aprecia en la Tabla anexa:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro	1 octubre 1987	14 septiembre 1992	4	11	13
Universidad Tecnológica de Querétaro	18 noviembre 1996	15 enero 2022	25	1	28
		ANTIGÜEDAD TOTAL	30	1	11

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **8 (OCHO) DE DICIEMBRE AL 12 (DOCE) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **JUBILACIÓN** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA**, para la obtención de su **JUBILACIÓN**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y de conformidad con el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto,

siendo esta la cantidad de **$34,146.98 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE JUBILACIÓN A FAVOR DE LA
C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados en su momento al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **JUBILACIÓN** a la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA**, cuyo último puesto desempeñado fue de **PROFESOR DE TIEMPO COMPLETO ASOCIADO C** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN ECONÓMICA ADMINISTRATIVA** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$34,146.98 (TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS PESOS 98/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. NORMA ELENA REBOLLEDO GLORIA** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio al trámite de baja de la referida trabajadora.

Santiago de Querétaro, Qro., a 14 de diciembre de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS, Titular de la Secretaría de Administración y Finanzas, en cumplimiento de los artículos 128, 130, 132 Bis fracciones IV y V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; en ejercicio de las facultades conferidas por el nombramiento aprobado en la Primera Sesión Ordinaria del H. Consejo Directivo de la Universidad Tecnológica de Querétaro en fecha 22 de marzo de 2016, de conformidad con el artículo 11 fracción XIII de la Ley Orgánica de la Universidad, atendiendo a lo siguiente:

CONSIDERANDO

I. Que la Universidad Tecnológica de Querétaro, es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 1 y 2 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro vigente, publicada en el Periódico Oficial del Estado "La Sombra de Arteaga" de fecha 11 de noviembre de 2011.

II. Que en términos de lo dispuesto por los artículos 23 de la Ley Orgánica de la Universidad Tecnológica de Querétaro, las relaciones laborales entre la Universidad y sus trabajadores, se regulan por las disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por ser una unidad auxiliar de la administración pública, de tal forma que su actuar se rige además por lo dispuesto en los artículos 20 párrafo tercero Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, 1, 2 y 3 fracción I de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Querétaro, y demás disposiciones jurídicas aplicables.

III. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y plantea que cada ente público se encargue de resolver sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, permitiendo que los trabajadores que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

IV. Que el **C. JOEL REYES CASTRO** es trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y su último puesto desempeñado fue de **TÉCNICO ACADÉMICO C 40** adscrito a la **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL** de la **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, percibiendo un sueldo mensual de **$20,488.00 (VEINTE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,267.28 (DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de quinquenios, lo que hace un total de **$22,755.28 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)** por concepto de salario, en forma mensual.

ANTECEDENTES

1. Que mediante escrito recibido en fecha 6 de diciembre de 2021 el **C. JOEL REYES CASTRO** solicitó al suscrito su PENSION POR VEJEZ en términos del artículo 139 la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el mismo documento solicitó el trabajador, obtener el beneficio de la LICENCIA DE PREPENSIÓN, lo anterior considerando lo establecido en el artículo 18 fracción IX del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro depositadas ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado en fecha 22 de febrero de 2005, hasta en tanto se realizan los actos necesarios para que de manera posterior le fuera concedido el beneficio de la **PENSIÓN POR VEJEZ**.

2. Para realizar los actos referidos en el numeral anterior de conformidad con lo que señala el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el **C. JOEL REYES CASTRO** anexó los siguientes documentos:

a) Constancia original expedida por **la Subdirección de Recursos Humanos de la Universidad Tecnológica de Querétaro**, en la que hace referencia a que el **C. JOEL REYES CASTRO**, prestó sus servicios para **la Universidad Tecnológica de Querétaro** a partir del **9 de septiembre de 2003** al **15 de enero de 2022**, desempeñando el cargo de **TÉCNICO ACADÉMICO C 40** adscrito a **DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL**.
b) Dos últimos recibos de pago (15/11/2021 y 30/11/2021).
c) Acta de nacimiento original.
d) Dos fotografías tamaño credencial.
e) Copia certificada de identificación oficial.

3. En consideración a que de la petición y de la documentación exhibida por el **C. JOEL REYES CASTRO**, se evidencia el cumplimiento a lo establecido por los artículos 126 párrafo tercero, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, toda vez que de la fundamentación anterior, se desprende la obligación de respetar los Convenios Laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores; el suscrito autoricé y emití el pasado **7 de diciembre de 2021**, el **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR VEJEZ** a favor del **C. JOEL REYES CASTRO** por haber sido cubiertos los requisitos que establecen los artículos referidos con antelación.

Al mismo tiempo, mediante oficio número SAF/PJ/026/2021, se emitió la autorización al **C. JOEL REYES CASTRO**, la **LICENCIA DE PREPENSIÓN** solicitada, por encontrarse dicha figura dentro del 18 fracción IX tercer párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, mencionado con antelación; razón por la que, se señaló como fecha para separarse de su encargo, el día 15 de enero de 2021.

En ese sentido, resulta pertinente destacar a continuación los siguientes preceptos:

Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro
*"**Artículo 126**.*
…
En todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones."

Condiciones Generales de Trabajo, firmadas en fecha 22 de febrero de 2005
*"**Art. 18**. Los trabajadores tendrán derecho a las siguientes prestaciones económicas:*
***IX.** …*
…
Los trabajadores tienen derecho a la Prejubilación o Prepensión al momento de que acredite el derecho para gozar de su jubilación ante la Dirección de Recursos Humanos."

De lo anterior, se concluye que el **C. JOEL REYES CASTRO**, cuenta con 18 años, 4 meses y 6 días de servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, en el periodo que se menciona a continuación:

DEPENDENCIA	INICIO	TÉRMINO	AÑOS	MESES	DÍAS
Universidad Tecnológica de Querétaro	9 de septiembre de 2003	15 de enero de 2022	18	4	6
		ANTIGÜEDAD TOTAL	18	4	6

* NOTA: Fecha a partir de la cual se empezará a disfrutar de la Licencia de Prejubilación.

4. Que en cumplimento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet de la Universidad Tecnológica de Querétaro por un periodo de 5 días naturales, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. JOEL REYES CASTRO**, en el apartado de Comunicados, mismos que se computaron del **15 (QUINCE) DE DICIEMBRE AL 19 (DIECINUEVE) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO**, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud y documentación de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita, resulta viable la petición que realiza el **C. JOEL REYES CASTRO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; motivo por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133, 135, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro; le corresponde el **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad de **$22,755.28 (VEINTIDÓS MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS 28/100 M.N.)**, más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos de la Universidad Tecnológica de Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR VEJEZ A FAVOR DEL
C. JOEL REYES CASTRO

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 139, 141 fracción I, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del contenido del artículo 18 fracción VIII del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio de la Universidad Tecnológica de Querétaro, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Universidad Tecnológica de Querétaro, se concede **PENSIÓN POR VEJEZ** al **C. JOEL REYES CASTRO**, cuyo último puesto desempeñado fue de **TÉCNICO ACADÉMICO C 40 adscrito a la DIRECCIÓN DE LA DIVISIÓN INDUSTRIAL de la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE QUERÉTARO**, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$12,060.29 (DOCE MIL SESENTA PESOS 29/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **53% (cincuenta y tres por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Articulo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. JOEL REYES CASTRO** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador de la Universidad Tecnológica de Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados de la Universidad Tecnológica de Querétaro.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y para dar inicio a los trámites administrativos a que haya lugar.

Santiago de Querétaro, Qro., a 3 de enero de dos mil veintidós, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

MDCO. APOLINAR VILLEGAS ARCOS
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
Rúbrica

FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS, Director de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, en términos de lo dispuesto por los artículos 7, fracción XV; 27, fracción IX de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro; 132 Bis, párrafo tercero, fracción V, 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y 150, fracción V del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, prevé la jubilación como derecho mínimo de la seguridad social, en su artículo 123, Apartado B, fracción XI, inciso a) que establece: "La seguridad social se organizará conforme a las siguientes bases mínimas: a) Cubrirá los accidentes y enfermedades profesionales; las enfermedades no profesionales y maternidad; y la jubilación, la invalidez, vejez y muerte."

Esta protección ha dado lugar al reconocimiento del derecho a la jubilación como derecho fundamental a favor de las y los trabajadores que, como tal, debe ser reconocido a todo ser humano en condiciones de igualdad y sin discriminación alguna, en atención a lo dispuesto en los artículos 33 y 73 de la Constitución Federal.

2. El artículo 127 de la misma norma suprema, establece el derecho de las y los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV, la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI, la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. El artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo dispone, "trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado.

Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material independientemente del grado de preparación técnica requerido por cada profesión u oficio."

4. El 20 de marzo de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, la cual rige las relaciones laborales para las y los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

5. El artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, "trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado".

6. El otorgamiento de pensiones y jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por las y los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. El 5 de marzo de 2021 se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, la cual plantea que, ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

8. La reforma en cita permite a las y los trabajadores del Estado de Querétaro, realizar el trámite de jubilación o de pensión correspondiente, bajo un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; además, elimina como requisito para acceder a la jubilación la edad de 60 años y, obliga a los entes públicos a respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a las y los trabajadores, tanto en jubilaciones como en pensiones.

9. En esta arista, el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que, la autorización de la jubilación o pensión de que se trate se emitirá, mediante dictamen, por la Oficialía Mayor o su equivalente del ente público que corresponda, dentro del plazo a que hace referencia la fracción III, del párrafo tercero, del artículo 132 Bis de la misma norma, plazo en el cual la o el trabajador tendrá derecho a que se le sigan cubriendo su salario y demás prestaciones.

10. De acuerdo al artículo 147 del mismo ordenamiento, los requisitos para obtener los derechos de la jubilación, son los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:

1. Nombre del trabajador;

2. Fecha de inicio y terminación del servicio;

3. Empleo, cargo o comisión;

4. Sueldo mensual;

5. Quinquenio mensual;

6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la jubilación del trabajador.

7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.

b) Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;

c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;

d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación;

e) Dos fotografías tamaño credencial;

f) Copia certificada de la identificación oficial.

11. La C. Carmen Leticia Hernández Ortega, presentó escrito fechado el 20 de diciembre de 2021 y recibido en la Dirección de Administración de la Fiscalía General del Estado de Querétaro[1], el 22 de diciembre del mismo año, solicitando le sea concedido el beneficio de la jubilación conforme a lo establecido en los artículos 126, 127, 128, 132 Bis, 133, 136, 137, 147 fracción I y demás relativos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo establecido en el artículo 18, fracción X, del Convenio Laboral, en virtud de manifestar que cuenta con 30 años y un mes de servicio, adjuntando además, las documentales previstas en el artículo 147, fracción I de la Ley referida.

12. Considerando las disposiciones previstas en los artículos 126, 127, 132 Bis, párrafo tercero, fracción I, 136, 147, fracción I y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y una vez analizada la solicitud de la trabajadora y los documentos integrados en el expediente formado para darle trámite, **se determinó el cumplimiento de los requisitos en los mismos señalados.**

[1] En adelante Dirección de Administración.

13. Con fundamento en los artículos 128, primer párrafo, 130, 132 Bis, párrafo tercero, fracciones II y III, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General del Estado de Querétaro se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016[2]; en fecha 29 de diciembre de 2021, se emitió **proyecto de dictamen favorable por el que se concede jubilación** a la **C. Carmen Leticia Hernández Ortega,** quien ingresó al servicio público desde el 15 de noviembre de 1991 a la fecha, contando con una antigüedad de 30 años y 01 mes de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, actualmente desempeñándose en el puesto de Jefe de Unidad adscrita a la Dirección de Investigación; motivo por el cual se autorizó su jubilación a partir del 1° de Marzo de 2022, percibiendo un sueldo mensual de **$40,399.00 (cuarenta mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** más la cantidad de **$5,000.00 (cinco mil pesos 00/100 M.N.),** por concepto mensual de quinquenios, lo que hace un total de **$45,399.00 (cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** por concepto de salario en sueldo mensual.

14. Dicho proyecto de dictamen favorable se publicó en la página de internet de esta Fiscalía General del Estado de Querétaro[3], www.fiscaliageneralqro.gob.mx, en los términos establecidos en el artículo 132 Bis, párrafo tercero, fracción IV de la Ley de los Trabajadores, y durante el período de tiempo de su publicación, no se recibió por ningún medio observación alguna.

15. Por lo anterior, **se desprende que la solicitud de jubilación de la C. Carmen Leticia Hernández Ortega,** resulta procedente al estar cubiertos todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece, contando con 30 años y 01 mes de servicio ininterrumpido al momento de la emisión de la constancia de antigüedad y de ingresos, lo anterior sin dejar de referir que, hasta el 30 de mayo de 2016 su adscripción correspondía al Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro a través de la Procuraduría General de Justicia del Estado, la cual a partir del 30 de mayo de 2016 cambió su naturaleza jurídica para dejar de formar parte del sector central y convertirse en la Fiscalía General del Estado de Querétaro como organismo constitucional autónomo, **declarándose procedente el proyecto de dictamen al que se refiere el punto 13 de los presentes considerandos;** correspondiéndole de conformidad con los artículos 34, 36, 126, párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores, 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral, **el 100% (cien por ciento) de la suma de su sueldo más quinquenios que venía percibiendo al desempeñarse en su puesto, siendo la cantidad total de $45,399.00 (cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto la Fiscalía General, cantidad que se pagará a la C. Carmen Leticia Hernández Ortega.

Por lo cual se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO POR EL QUE SE CONCEDE JUBILACIÓN A LA C. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ ORTEGA.

I. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 128, 130, 132 Bis, 133, 136, 137, 138 y 147 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y 18, fracción X, segundo párrafo del Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los Trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, al cual la Fiscalía General se adhirió mediante Convenio de Adhesión al Convenio Laboral que contiene las Condiciones Generales de Trabajo de los trabajadores al Servicio del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Querétaro 2015-2016, y en reconocimiento a los servicios prestados a la Procuraduría General de Justicia ahora Fiscalía General, **SE CONCEDE LA JUBILACIÓN a partir del 1 de Marzo de 2022, a la C. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ ORTEGA,** quien se encuentra desempeñando actualmente el puesto de Jefe de Unidad adscrita a la Dirección de Investigación, asignándosele por este concepto de manera vitalicia, la cantidad de **$45,399.00 (cuarenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos 00/100 M.N.),** equivalentes al **100% de la suma del sueldo y quinquenios que percibía por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.**

[2] En adelante Convenio Laboral.
[3] En subsecuente Fiscalía General.

II. La cantidad establecida en el punto anterior, se pagará a la **C. CARMEN LETICIA HERNÁNDEZ ORTEGA** de manera mensual, a partir de su baja de personal activo como trabajadora de la Fiscalía General y su correspondiente alta a la nómina de jubilados de la misma.

III. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 132 Bis, párrafo tercero, fracción V y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, publíquese en el Periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

Santiago de Querétaro, Querétaro, a 03 de enero de 2022, para su debida publicación y observancia.

ATENTAMENTE

C.P. JOSÉ LUIS GARFIAS VARGAS
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE LA FISCALÍA GENERAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO RELATIVO A LA DESIGNACIÓN DE LA CONSEJERÍA ELECTORAL QUE ASUMIRÁ LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL DE MANERA PROVISIONAL.

Para facilitar la comprensión de este acuerdo se presenta el siguiente:

GLOSARIO

Consejo General:	Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro.
Instituto Nacional:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto:	Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Ley Electoral:	Ley Electoral del Estado de Querétaro.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Reglamento Interior:	Reglamento Interior del Instituto Electoral del Estado de Querétaro.
Reglamento para la designación y remoción de consejerías:	Reglamento del Instituto Nacional Electoral para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Sala Superior	Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

ANTECEDENTES

I. Reforma constitucional. El diez de febrero de dos mil catorce se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Federal, en materia política-electoral.

II. Reglamento. El once de marzo de dos mil quince, el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el Reglamento para la designación y remoción de consejerías,[1] mismo que fue modificado mediante acuerdos INE/CG28/2017, INE/CG217/2017, INE/CG572/2017, INE/CG1485/2018, INE/CG135/2020 e INE/CG1471/2021.[2]

III. Expedición de la Ley Electoral. El uno de junio de dos mil veinte, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” la Ley Electoral, la cual abrogó la ley comicial vigente hasta ese momento.

[1] Con clave INE/CG86/2015, consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/87211/CGex201503-11_ap_2.pdf?sequence=1&isAllowed=y

[2] Disponible para su consulta en el enlace: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/124738/CGor202108-27-ap-26.pdf

IV. Convocatoria sobre selección y designación. El veintiocho de abril de dos mil veintiuno[3] el Consejo General del Instituto Nacional aprobó el acuerdo[4] relativo a las convocatorias para la selección y designación de las consejeras y consejeros presidentes de los organismos públicos locales, entre ellos el de Querétaro, en atención a la conclusión del encargo del entonces Consejero Presidente del Instituto.

V. Circular INE/UTVOPL/174/2021. El veintiuno de septiembre a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se recibió la referida circular, signada por el Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, en la que se estableció que cada organismo público local con el apoyo de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, de entre sus pares debía tomar la determinación de quien será la o el consejero electoral que asumiera de manera provisional la función de la presidencia del Consejo General del primero al veintinueve de octubre; o en su caso, hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional; así, el uno de octubre el Consejo General emitió el acuerdo IEEQ/CG/A/114/21, relativo a la designación de la Consejería Electoral titular de la presidencia del Consejo General de manera provisional.[5]

VI. Designación de la entonces titular de la Presidencia del Consejo General. El veintiséis de octubre el Consejo General del Instituto Nacional emitió el acuerdo el acuerdo INE/CG1616/2021 relativo a la aprobación de las propuestas de designación de las presidencias de los organismos públicos locales, entre otras entidades federativas, la correspondiente a Querétaro, por lo que se designó a Teresita Adriana Sánchez Núñez por un periodo de siete años.

VII. Sentencia de la Sala Superior. El veintidós de diciembre del año en curso, derivado de la interposición de recursos de apelación y juicios para la protección de los derechos político-electorales de la ciudadanía, la Sala Superior emitió sentencia en los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, acumulados, en la que entre otras cuestiones determinó revocar la designación de Teresita Adriana Sánchez Núñez como presidenta del Consejo General, realizada mediante acuerdo INE/CG1616/2021 dictado por el Consejo General del Instituto Nacional.[6]

VIII. Consulta al Instituto Nacional. El veintitrés de diciembre por instrucción de las consejerías electorales e integrantes del Consejo General, a través del oficio SE/4223/2021, en atención a la emisión de la sentencia emitida por la Sala Superior en los expedientes SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021 acumulados, la Secretaría Ejecutiva consultó al Instituto Nacional si el Instituto debía realizar alguna acción en atención a la referida sentencia.

IX. Respuesta a consulta. El veintinueve de diciembre a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales Electorales (SIVOPLE) se recibió el oficio INE/STCVOPL/247/2021, signada por el secretario Técnico de la Comisión de Vinculación con los Organismo Públicos Locales, en la que en atención al oficio SE/4223/2021 señaló que corresponde al Consejo General designar de entre sus pares a la persona consejera electoral que deberá suplir la ausencia de titular de su presidencia; lo anterior de manera provisional.

X. Habilitación de días y horas. El veintinueve de diciembre en atención al oficio INE/STCVOPL/247/2021, relacionado con los efectos de la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-452/2021, SUP-RAP-453/2021, SUP-JDC-1387/2021, SUP-JDC-1388/2021 y SUP-JDC-1389/2021, la Secretaría Ejecutiva dictó proveído en el expediente IEEQ/AG/075/2021, a través del cual habilitó los días veintinueve y treinta de diciembre para la realización de actividades inherentes a la preparación y emisión de este acuerdo, así como su notificación.

XI. Remisión del proyecto y solicitud para convocar. El veintinueve de diciembre a través del oficio SE/4224/21, la Secretaría Ejecutiva remitió a las consejerías electorales del Consejo General el proyecto de acuerdo correspondiente a esta determinación, quienes en la misma fecha le solicitaron convocar a sesión del Consejo General con la finalidad de someter a consideración del colegiado el acuerdo.

---

[3] En lo sucesivo, las fechas que se señalen corresponden al año dos mil veintiuno.
[4] Con clave INE/CG/420/2021, consultable en: https://repositoriodocumental.ine.mx/xmlui/bitstream/handle/123456789/11 9604/CGor202104-28-ap-17.pdf
[5] Mtro. Carlos Rubén Eguiarte Mereles.
[6] Notificada al Instituto a través de cédula de notificación electrónica el 23 de diciembre.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Disposiciones generales.

1. Los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General y 52 de la Ley Electoral, disponen que el Instituto es el organismo público local en la Entidad, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, goza de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, es profesional en su desempeño, cuenta con un órgano superior de dirección integrado conforme a las leyes, además de regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los artículos 104 de la Ley General, así como 53 y 61 de la Ley Electoral disponen de manera general las funciones, fines y competencias del Instituto, así como del Consejo General.

3. Por su parte, el artículo 98, párrafo 1 de la Ley General, en relación con el artículo 57 de la Ley Electoral, señala que este Instituto a través del Consejo General vigila el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en la materia, asimismo vela porque los principios de la función electoral rijan todas las actividades de los órganos electorales.

4. El artículo 61, fracciones XXIX y XXXVIII de la Ley Electoral prevé que el Consejo General tiene competencia para dictar los acuerdos necesarios para la debida observancia de la Constitución Federal, la Constitución Local y la normatividad aplicable, así como las demás señaladas en la Ley Electoral y los demás ordenamientos aplicables.

SEGUNDO. Disposiciones relativas a la integración del Consejo General.

5. Los artículos 99, numeral 1 de la Ley General, 32, párrafo primero de la Constitución Local, así como 58 de la Ley Electoral establecen que los organismos públicos locales cuentan con un órgano superior de dirección integrado por una consejería titular de la presidencia y seis consejerías con derecho a voz y voto; una persona titular de la Secretaría Ejecutiva y las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, quienes concurren a las sesiones solo con derecho a voz.

6. Del artículo 30 del Reglamento para la designación y remoción de consejerías, en concatenación con lo dispuesto en la circular INE/UTVOPL/174/2021 se advierte que a la conclusión del periodo para el que fue designada la consejería titular de la presidencia del Consejo General en un organismo público local, cuando se genere una vacante menor a treinta días, esta debe ser suplida por la consejería electoral de dicho órgano superior de dirección que se determine de entre sus pares para que le sustituya en el cargo.

7. Como fue señalado en el apartado de antecedentes de la presente determinación, el veintinueve de diciembre a través del oficio INE/STCVOPL/247/2021 el Instituto Nacional indicó que este Consejo General con apoyo en la o el Titular de la Secretaría Ejecutiva y ajustándose al marco normativo local, de entre sus pares, debe tomar la determinación de quien será la o el Consejero Electoral que asuma las funciones de titular de su presidencia hasta la fecha de la toma de protesta de la persona designada por el Consejo General del Instituto Nacional.

8. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la designación y remoción de las y los Consejeros Presidentes y las y los Consejeros Electorales de los organismos públicos locales, el cual dispone que las ausencias menores a treinta días deben ser suplidas por la persona consejera electoral que determine el colegiado.

9. Por lo anterior y en virtud de que la Sala Superior determinó revocar la designación de Teresita Adriana Sánchez Núñez como presidenta del Consejo General, realizada mediante acuerdo INE/CG1616/2021 dictado por el Consejo General del Instituto Nacional, relativo a la aprobación de la propuesta de su designación, en términos del oficio INE/STCVOPL/247/2021 la integración de este Consejo General tiene la obligación de elegir de entre sus pares a la consejería electoral que asumirá las funciones de la presidencia del Consejo General de manera provisional del veintinueve de diciembre del presente año y hasta en tanto tome protesta la persona

designada por el Consejo General del Instituto Nacional. En el entendido que la temporalidad de la designación realizada en el presente acuerdo no podrá exceder del plazo previsto en la circular y consulta de referencia; es decir, que la presente designación durará para el caso de que la vacante permanezca en un tiempo menor a treinta días, de conformidad con la respuesta a la consulta realizada por la Secretaría Ejecutiva.

TERCERO. Votación secreta para la designación.

10. En términos de los artículos 82, 83, fracción II y 84 del Reglamento Interior la votación secreta es el procedimiento que se realiza a través de una cédula de votación que se deposita dentro de una urna previamente establecida y que consta de dos etapas, votación y cómputo, sin que se permita el razonamiento del voto dada la secrecía del mismo; dicho método de votación es utilizado para el nombramiento del funcionariado del Instituto y corresponde a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General realizar el cómputo de la votación, así como dar cuenta del mismo.

11. En esa tesitura, para elegir a la consejería electoral que asumirá las funciones de la presidencia del Consejo General de manera provisional, será utilizará el método de votación secreta a través del uso de la plataforma de videoconferencia Telmex.

12. En consecuencia, en atención al cómputo de la votación secreta emitida por las consejerías electorales realizada durante el desarrollo de la sesión, a través de la plataforma de videoconferencia Telmex que garantiza su secrecía, este colegiado determina que la Dra. María Pérez Cepeda, asumirá las funciones de la presidencia del Consejo General de manera provisional en los términos precisados en este acuerdo, así como lo determinado por el Instituto Nacional.

Por lo expuesto, con fundamento en los artículos 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Federal; 98, párrafos 1 y 2, 99, párrafo 1 de la Ley General; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Local; 30 y 32 del Reglamento para la designación y remoción de consejerías; 52, 53, 57, 58 y 61, fracciones XXIX y XXXVIII y 65, párrafo tercero de la Ley Electoral; así como 78, párrafo primero, 82, 83, fracción II, 84, 87, fracción II y 88 del Reglamento Interior; el Consejo General emite el siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro relativo a la designación de la consejería electoral que asumirá la presidencia del Consejo General de manera provisional.

SEGUNDO. La Dra. María Pérez Cepeda deberá fungir como Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro de manera provisional en términos de la circular INE/STCVOPL/247/2021.

TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva remitir e informar el contenido de este acuerdo en copia certificada a las siguientes autoridades, para los efectos conducentes:

- **a)** Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- **b)** Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal, con sede en Monterrey, Nuevo León.
- **c)** Tribunal Electoral del Estado de Querétaro.
- **d)** Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.
- **e)** Mesa Directiva de la 60° Legislatura del Estado de Querétaro.
- **f)** Fiscalía General del Estado de Querétaro.
- **g)** Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del Instituto Nacional Electoral.

CUARTO. En atención a que la Secretaría Ejecutiva habilitó el día de la fecha para realizar las acciones a fin de que el Consejo General sesione, se determina que dicha habilitación continúe para que a través del funcionariado del Instituto se lleve a cabo la notificación de este acuerdo en sus términos. Los plazos se computarán en atención a lo dispuesto en la ley de medios.

QUINTO. Notifíquese y publíquese como corresponda en términos de la Ley Electoral y la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, ambas del estado de Querétaro, así como del Reglamento Interior del propio Instituto.

Dado en Santiago de Querétaro, Querétaro, el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, mediante sesión extraordinaria realizada por el Consejo General del Instituto. **DOY FE.**

El Secretario Ejecutivo del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Querétaro **HACE CONSTAR** que el sentido de la votación secreta en el presente acuerdo fue de la manera siguiente:

VOTOS EMITIDOS	**SENTIDO DEL VOTO**	
	APROBATORIO	**NO APROBATORIO**
1	✓	
2	✓	
3	✓	
4	✓	
5	✓	
6	✓	
TOTAL		

El Secretario Ejecutivo del Instituto, para hacer compatible el artículo 63 fracción X, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro con las medidas adoptadas por las autoridades sanitarias, y en uso de las facultades que me confiere el citado artículo fracciones I, VIII, XI, XIV, XVII y XXXI, **CERTIFICO**: Que el presente acuerdo coincide fiel y exactamente con lo aprobado por el órgano superior de dirección en sesión ordinaria celebrada de manera virtual el veintinueve de diciembre de dos mil veintiuno, determinación que obra en los archivos de la Secretaría Ejecutiva a mi cargo, la cual consta de siete fojas útiles, incluyendo la presente, y se imprime en un ejemplar para los efectos legales correspondientes.- -- - - - - - - **DOY FE**.-

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo
Rúbrica

INSTITUTO ELECTORAL
DEL ESTADO DE QUERÉTARO

El suscrito Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola, Secretario Ejecutivo del Instituto Electoral del Estado de Querétaro en uso de las facultades que me confiere el artículo 63, fracción XI de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

----------**CERTIFICO**----------

Que las presentes copias fotostáticas concuerdan fiel y exactamente con los documentos que obran en el archivo de la Secretaría Ejecutiva. Van en un total de siete fojas útiles con texto por un solo lado. ----------

Se extiende el presente en Santiago de Querétaro, Querétaro, a los cuatro días de enero de dos mil veintidós. **DOY FE.** ----------

Mtro. Carlos Alejandro Pérez Espíndola
Secretario Ejecutivo

INSTITUTO ELECTORAL DEL
ESTADO DE QUERÉTARO
CONSEJO GENERAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

ELECTORAL DEL
E QUERÉTARO
O GENERAL
ÍA EJECUTIVA

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO, QUERÉTARO.

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN, PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULO 115 FRACCIONES I, II Y IV, 126 Y 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN XI, 31 FRACCION I, 47 FRACCIÓN V, 48 FRACCIÓN VI, 106, 110, 111, 113 y 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 61 FRACCIÓN II DE LA LEY GENERAL DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL, Y DEMAS RELATIVOS DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 6 FRACCIÓN VIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO; A SUS HABITANTES SABER QUE, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2021, EL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QUERETARO, TUVO A BIEN CELEBRAR EL SIGUIENTE:

A C U E R D O

UNICO. - Se aprueba por MAYORÍA ABSOLUTA el Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, para el ejercicio fiscal de 2022, hasta por la cantidad de $153,345,774.00 (ciento cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.) en los términos que se detallan a continuación:

Que el presente Proyecto del Presupuesto de Egresos, fue elaborado considerando las prioridades del desarrollo integral para el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, las estimaciones que las Dependencias y Entidades paramunicipales, realizaron a propósito de sus necesidades económicas para el ejercicio fiscal 2022, con soporte en los siguientes criterios técnicos y administrativos:

a) **Enfoque de gestión para resultados**, que articula los procesos de planeación, programación, presupuestación, evaluación y rendición de cuentas, con lo que se avanza hacia la conformación del Presupuesto Basado en Resultados; permite que la asignación presupuestal para cada ámbito del desarrollo esté garantizada y orientada a la atención de las necesidades sociales; y en el mediano plazo, contribuirá a mejorar la calidad del gasto público.

b) **Equilibrio presupuestal**, el cual implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso o fuente de los recursos que hacen posible su realización.

c) **Racionalidad y austeridad**, que conlleva la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de que disponen las dependencias y entidades de este Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, buscando incrementar la eficiencia, la eficacia y la calidad en la prestación de los bienes y servicios que se entregan.

d) **Disciplina presupuestal**, que representa la directriz del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Gobierno Municipal a ejercer los recursos en los montos, estructuras y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto con pleno apego a la normatividad emitida.

e) **Privilegio del gasto social**, compromiso que propicia la prerrogativa de los programas dirigidos a la prestación de bienes y servicios que sirvan para consolidar el desarrollo humano sustentable, particularmente de los grupos de población más desfavorecidos socialmente, sobre los gastos administrativos. Con este mismo objetivo podrán reorientarse las economías e ingresos marginales que se obtengan.

f) **Principio de transversalidad familiar**, que atiende problemas comunes de manera integral, técnica e incluyendo valores, impulsando la atención y promoción de principios públicos, incluidos aquellos relativos a la familia; fortaleciendo la continuidad de la sociedad a través de la integración social de niñas, niños y adolescentes; otorgando cuidados y seguridades a los miembros que así lo requieran, promoviendo el valor de la solidaridad, y permitiendo el ejercicio corresponsable de la paternidad y maternidad, consolidando así a la familia como un ente básico de la sociedad.

g) **Perspectiva de género**, a cuyo efecto, y como continuidad en los esfuerzos para la incorporación progresiva de dicha metodología en la planeación presupuestal, con fundamento en lo previsto en los artículos 8 y 11, fracción II, de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro y demás disposiciones aplicables, el presente Decreto contiene la formulación de asignaciones presupuestales en materia de acceso a la justicia para las mujeres, de disminución de la violencia de género, de equidad de género, lleva a cabo la aplicación de los instrumentos para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres, al igual que su seguimiento, evaluación y monitoreo y

C O N S I D E R A N D O S

1. Que, el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre, estableciendo entre otras bases: que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley; administrarán libremente su hacienda, la cual se conformará de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

2. Que, en apego a lo estipulado en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, en su numeral 14 párrafo segundo, prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Toda erogación deberá de sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

3. Que, en atención a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la programación y presupuestación de los municipios, se

realizará por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas, la presupuestación que se realice durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública municipal que corresponda, podrá efectuarse con el anteproyecto de los ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo.

4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 146 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los Ayuntamientos tienen facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, entre otros, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, que garanticen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

5. Que, conforme a lo establecido en el artículo 38 la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; los Sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente, salvo lo dispuesto en esta Ley o en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios".

6. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios en su artículo 18 dispone lo siguiente:
"Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas".

7. Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 48 fracción VI señala que es facultad de la Dirección de Finanzas proponer al Presidente Municipal el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio para darles el trámite que corresponda para su aprobación.

8. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que "el Presupuesto de Egresos de cada Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio".

10. Que, conforme a la ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el ejercicio fiscal 2022, publicada en el diario oficial "La Sombra de Arteaga" el 28 (veintiocho) de diciembre de 2021 los ingresos para el municipio de Arroyo Seco, Querétaro, integraran con los siguientes rubros y montos:

CONCEPTO	IMPORTE
Impuestos	2,489,375.00
Derechos	1,527,500.00
Productos	2,000.00

Aprovechamientos	196,000.00
Participaciones Federales	115,616,526.00
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	23,555,280.00
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	9,959,093.00
Total Ingresos 2022	**153,345,774.00**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Decreto:

I. Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024

A través del anteproyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 se plantean los objetivos, las estrategias y prioridades que regirán las acciones del Gobierno Municipal para el cumplimiento de los compromisos con la ciudadanía, buscando favorecer las condiciones necesarias para el desarrollo integral del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro.

El anteproyecto del Plan, es el documento base de los programas que articula los cinco ejes rectores:

- Arroyo Seco con Salud, Educación y Vida Digna
- Arroyo Seco con Reactivación Económica y Próspero
- Arroyo Seco con Turismo Sostenible
- Arroyo Seco Seguro
- Arroyo Seco con un Gobierno Cercano a la Gente

II. Condiciones económicas, financieras y hacendarias:

Condiciones económicas:

FEDERAL

Uno de los principales factores que contribuirá a la consolidación de la recuperación económica y el inicio del crecimiento post-pandemia en 2022 será la conclusión del programa de vacunación, lograr la inmunización total de la población objetivo permitirá la reapertura de los sectores que fueron mayormente afectados, contribuyendo así al crecimiento de otras actividades económicas ligadas directa e indirectamente a ellos.

Hasta el mes de septiembre de 2021 se estima que se cuenta con un 65% de cobertura de vacunación de la población mayor de 18 años, ubicando a México en segundo lugar en América Latina y el Caribe con mayor número de dosis aplicadas y a su vez se encuentra posicionado en el onceavo lugar a nivel mundial.

Aun cuando existe incertidumbre con las nuevas variantes que se han estado propagando y amenazando la caída de la recuperación económica, de acuerdo a datos del INEGI, el PIB ha

mostrado una variación porcentual positiva para el segundo y tercer trimestre de 19.6% y 4.7% respectivamente, respecto a los mismos periodos del año anterior.

Los Criterios Generales de Política Económica 2022 (CGPE) estiman que para el siguiente ejercicio fiscal se tenga un crecimiento real de entre 3.6% y 4.6%, mientras que para efectos de las finanzas públicas se considera un crecimiento de 4.1% del PIB de México

En cuanto a la tasa de desempleo también ha demostrado comportamientos positivos para la economía mexicana puesto que, a septiembre del presente año, se han registrado los niveles más bajos vistos desde abril del 2020 pasando de un 4.3% a un 3.9%.

Se espera una recuperación más acelerada del mercado laboral, lo que provocará un impulso importante al consumo interno, que a su vez se verá favorecido por los efectos de la política de recuperación del poder adquisitivo del salario y las condiciones de ocupación.

ESTATAL

El Estado de Querétaro ha ido recuperando su actividad económica, en el segundo trimestre de 2021, mostró una variación porcentual de 23% del Indicador Trimestral de la Actividad Económica Estatal respecto al mismo periodo del año anterior. Lo cual se interpreta como un comportamiento de despunte de la deceleración que se presentó durante el 2020.

Respecto al desempleo, durante el tercer trimestre del 2021, el Estado registra una tasa del 5.7%. Se espera que la actividad económica siga en dinamismo, a pesar de las barreras sanitarias, de tal forma que se propague la recuperación económica en la población queretana.

Condiciones financieras:

FEDERAL

Actualmente el Banco de México cuenta con el desafío de controlar la inflación baja y estable, sin embargo, en octubre de 2021 se han registrado los niveles más altos en relación al mismo periodo de 2018. Los CGPE proyectan que al término del 2021 se registre una inflación de 5.7%, mientras que durante el 2022 se busca mantener un promedio de 4.1% y una tasa puntual de 3.4% a diciembre de ese mismo año.

En cuanto a la tasa de interés se espere que ronde entre el 5% y el tipo de cambio nominal (pesos por dólar) sea de 20.3.

ESTATAL

El Estado de Querétaro a través de Standard & Poor's Global Ratings obtuvo en el 2021 las calificaciones crediticias en escala global 'BBB' con perspectiva negativa y en escala nacional de 'mxAA+' con perspectiva estable. Esto se refiere a pesar de la alta dependencia de las transferencias federales, se cuentan con políticas positivas financieras, de deuda y de capacidad de liquidez.

Mientras que Moody's Investors Service califica al Estado en escala global 'Baa1' y en escala nacional con 'Aa1.mx', ambas con perspectiva negativa. La calificadora resalta, una muy fuerte liquidez y fuertes prácticas de administración y gobierno interno, a pesar de los retos financieros para contrarrestar el impacto de la pandemia.

Condiciones hacendarias:

FEDERAL

Durante 2020 y 2021, el Gobierno de México ha mantenido una solidez en su posición financiera mediante la implementación de una política fiscal que permite dar estímulos a la recuperación económica, al tiempo que se preserva la prudencia fiscal y se fortalecen las fuentes de ingresos para orientar recursos en atención a la contención de la pandemia y mitigar sus efectos sobre la economía.

Continuando con esta política, los CGPE 2022 establecen metas de balances consistentes con un nivel de deuda de 51.0% del PIB, nivel que la mantiene estabilizada y constante con respecto a la deuda estimada para el cierre de 2021. De manera específica, se plantea un balance primario de -0.3%, un déficit público de 3.1% y RFSP de 3.5% del PIB.

En el balance presupuestario para 2022 se estima un déficit mayor en 130.7 mil millones de pesos constantes de 2022 con respecto al nivel aprobado para 2021 y en 24.0 mil millones de pesos, comparado con el déficit estimado de cierre 2021.

III. Situación de la deuda pública

2021	2022
0.00	0.00

IV. Ingresos y gastos reales

Los ingresos registrados por el periodo comprendido entre el primero de octubre del 2020 al 30 de septiembre del 2021, ascendieron a $161,194,029.20 (ciento sesenta y un millones ciento noventa y cuatro mil veintinueve pesos 20/100 M.N.), mientras que el ejercicio presupuestal de egresos para dicho periodo correspondió a $191,343,184.18 (ciento noventa y un millones trescientos cuarenta y tres pesos ciento ochenta y cuatro pesos 18/100 M.N.).

V. Ley General de Contabilidad Gubernamental

Conforme a esta Ley, en su artículo 61 establece que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, los Municipios deberán incluir en sus respectivos presupuestos de egresos, apartados específicos con la información de las prioridades de gasto, los programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, previsiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social;

gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, entre otros; el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Por lo anteriormente expuesto y en ejercicio de las atribuciones establecidas en los artículos 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 14 Párrafo Segundo y 35 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; 30 Fracciones XI y XII, 31 Fracciones I, 48 Fracciones I y VI, 106, 110, 111, 112, 113 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52, 53, 55 primer párrafo y 105 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y 10, 18 y demás relativos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, así como las Normas Emitidas por el Consejo de Armonización Contable, Se emite el presente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y en los demás ordenamientos que resulten aplicables.

La interpretación del presente Decreto, para efectos administrativos en el ámbito de su competencia y atribuciones, corresponde a la Dirección de Finanzas, conforme a las disposiciones y definiciones que establezcan las leyes aplicables en la materia; asimismo le corresponde determinar lo conducente a fin de homogeneizar, racionalizar y ejercer mejor control del gasto público municipal en las dependencias y entidades paramunicipales.

ARTÍCULO 2. Para los efectos del presente Decreto, se entenderá por:

I. **Unidades administrativas**. Las Dependencias encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las Leyes Orgánicas o disposiciones análogas respectivas.

II. **Deuda pública**. La señalada en la Ley relativa.

III. **Entidades**. Las entidades paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.

IV. **Gasto público.** La totalidad de las erogaciones aprobadas en los términos del presente Presupuesto de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.

V. Gasto social. El que así determine la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

VI. Gasto de Operación. Las erogaciones efectuadas por los entes públicos para el desarrollo de sus actividades, exceptuando las realizadas por concepto de jubilaciones y pensiones.

VII. Ingresos propios. Los que con tal carácter determinan las disposiciones Federales o Municipales aplicables.

VIII. Obras y Acciones. Las erogaciones previstas en el artículo 2, fracción XX, de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, las correspondientes en materia de gasto social a que se refiere la fracción VII de este artículo, así como aquellas erogaciones destinadas al fortalecimiento financiero y operativo de los sujetos de la referida Ley.

IX. Transferencias federales. Las asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, programas y fondos federales a los que tenga derecho y participe el Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

ARTÍCULO 3. La Secretaria de la Contraloría Municipal y las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, serán las encargadas de verificar la correcta aplicación del presente Decreto, de acuerdo a sus respectivos ámbitos de responsabilidad.

ARTÍCULO 4. De conformidad con el artículo 54 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los titulares de las unidades administrativas y entidades, como ejecutores de gasto, a que hace mención dicho ordenamiento, al tener a su cargo fondos públicos, serán responsables del ejercicio presupuestal así como de cumplir con las metas, el destino y propósito de los fondos públicos federales, estatales o municipales que les sean transferidos o asignados, en términos del presente Decreto, teniendo a su vez, la responsabilidad de realizar las acciones que correspondan con la finalidad de acreditar y demostrar el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria, integración de libros blancos y rendición de cuentas, conforme a las disposiciones legales, la normatividad específica de acuerdo al tipo de fondos públicos de que se trate.

ARTÍCULO 5. El monto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el Ejercicio Fiscal 2022, se conforma con los importes a que hace referencia el artículo 2 de la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro para el ejercicio fiscal de 2022, siendo hasta la cantidad de **$153,345,774.00 (ciento cincuenta y tres millones trescientos cuarenta y cinco mil setecientos setenta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** desglosados en montos y partidas del artículo 6 del presente ordenamiento.

ARTICULO 6. En términos de lo dispuesto en el artículo 61, fracción II, inciso a), b) y c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y en correlación con la fracción III del artículo 111 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; se presenta el presupuesto de conformidad con lo siguiente:

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

I. **Por prioridades del gasto:** Es la distribución del presupuesto de Egresos conforme a los Ejes Rectores del ante proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024:

Eje Rector	PRESUPUESTO	%
Arroyo Seco con Salud, Educación y Vida Digna	83,839,467.00	54.67%
Arroyo Seco con Reactivación Económica y Próspero	7,219,719.00	4.71%
Arroyo Seco con Turismo Sostenible	13,347,327.00	8.70%
Arroyo Seco Seguro	14,738,484.00	9.61%
Arroyo Seco con un Gobierno Cercano a la Gente	34,200,777.00	22.30%
Total Presupuesto	**153,345,774.00**	**100.00%**

II. **Los Programas del gasto:** Es la distribución del presupuesto de Egresos conforme a los Programas de cada uno los Ejes Rectores del ante proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024:

Programa	Presupuesto	%
Gobierno Promotor de la Gobernanza	20,374,191.00	13.29%
Arroyo Seco Seguro	14,738,484.00	9.61%
Arroyo Seco con Turismo Sostenible	1,508,126.00	0.98%
Arroyo Seco con Reactivación Económica y Próspero	7,219,719.00	4.71%
Gobierno con Administración Eficiente de los Recursos Públicos	14,585,260.00	9.51%
Gobierno Eficiente en la Prestación de los Servicios Públicos Municipales	25,248,068.00	16.46%
Gobierno Comprometido en el Fomento y Promoción del Deporte	2,689,004.00	1.75%
Rescate a Nuestra Costumbres y Tradiciones	12,261,751.00	8.00%
Gobierno Comprometido con Desarrollo de Infraestructura Básica	34,245,575.00	22.33%
Gobierno Cercano de Nuestros Grupos Vulnerables	16,030,825.00	10.45%
Gobierno Comprometido con la Juventud	1,276,829.00	0.83%
Gobierno Comprometido con los Migrantes	818,942.00	0.53%
Gobierno de la mano con la Comunidad Estudiantil	2,349,000.00	1.53%
Total presupuesto	**153,345,774.00**	**100.00%**

III. **Los Proyectos del Gasto:** Son los propósitos a realizar que se alinean con los programas del ante proyecto del Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 desglosados en **Anexo número 1** del presente instrumento.

IV. **Por fuente de financiamiento**: Identifica las fuentes u orígenes de los ingresos que financian los egresos y precisan la orientación específica de cada fuente a efecto de controlar su aplicación:

Fuente de Financiamiento	Presupuesto	%
Gasto No Etiquetado (de libre disposición)	**119,831,401.00**	**78.14%**
Contribuciones de Ley (Ingresos Locales)	4,214,875.00	2.75%
Participaciones Federales	115,616,526.00	75.40%
Gasto Etiquetado	**33,514,373.00**	**21.86%**
Fondos para la Infraestructura Social Municipal (F.I.S.M.-DF)	23,555,280.00	15.36%
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios (FORTAMUN-DF)	9,959,093.00	6.49%
Presupuesto Total	**153,345,774.00**	**100.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

V. **Clasificación Administrativa**: esta clasificación permite identificar los sectores, subsectores y unidades institucionales a las cuales se realiza la asignación de recursos financieros públicos:

Unidad Administrativa	Presupuesto	%
Órgano Ejecutivo Municipal	**143,297,539.00**	**93.45%**
Ayuntamiento	4,057,602.00	2.65%
Presidencia	8,318,381.00	5.42%
Secretaría del Ayuntamiento	1,074,031.00	0.70%
Dirección de Finanzas Públicas Municipales	4,913,664.00	3.20%
Dirección de Administración	10,943,088.00	7.14%
Dirección de Servicios Públicos Municipales	14,558,260.00	9.49%
Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas	31,370,411.00	20.46%
Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal	11,443,848.00	7.46%
Dirección de Gobierno	1,715,218.00	1.12%
Dirección de Desarrollo Social	8,837,754.00	5.76%
Dirección de Desarrollo Agropecuario y Turismo	6,791,016.00	4.43%
Secretaría de la Contraloría Municipal	1,237,145.00	0.81%
Dirección de Atención al Migrante	818,942.00	0.53%
Coordinación del Registro Civil	1,199,463.00	0.78%
Unidad de Protección Civil	3,294,636.00	2.15%
Coordinación de Fomento Económico	428,703.00	0.28%
Coordinación de Eventos Especiales	1,088,614.00	0.71%
Coordinación de Alumbrado Público	5,514,491.00	3.60%
Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología	1,071,527.00	0.70%
Coordinación de Mantenimiento de Calles y Vialidades	3,751,479.00	2.45%
Coordinación Jurídica	486,834.00	0.32%
Coordinación de Fomento Cultural	11,926,751.00	7.78%
Coordinación de Turismo	1,508,126.00	0.98%
Delegación San Juan Buenaventura	566,964.00	0.37%
Delegación Purísima de Arista	982,852.00	0.64%
Delegación Concá	831,007.00	0.54%
Delegación El Refugio	653,698.00	0.43%
Delegación La Florida	468,365.00	0.31%
Instituto Municipal de la Mujer	755,665.00	0.49%
Dirección del Deporte	2,689,004.00	1.75%
Otras Entidades Paramunicipales y Organismos	**10,048,235.00**	**6.55%**
Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia	8,771,406.00	5.72%
Instituto Municipal de la Juventud	1,276,829.00	0.83%
Presupuesto Total	**153,345,774.00**	**100.00%**

VI. **Por Objeto del Gasto**: Resume, ordena y presenta los gastos programados en el presupuesto, de acuerdo con la naturaleza de los bienes, servicios, activos y pasivos financieros, de acuerdo a las partidas a nivel capitulo el **Anexo 2** desglosa la clasificación del gasto por partida específica; **Anexo 3** desglosa la clasificación del gasto por partida específica base mensual.

Objeto del Gasto (Nivel Capitulo)	Presupuesto	%
Servicios Personales	61,062,511.00	39.82%
Materiales y Suministros	22,570,590.00	14.72%
Servicios Generales	21,073,299.00	13.74%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,573,400.00	11.46%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,110,694.00	1.38%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Inversión Pública	26,455,280.00	17.25%
Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00%
Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00%
Deuda Pública	2,500,000.00	1.63%
Total Presupuesto	**153,345,774.00**	**100.00%**

VII. **Por tipo de gasto**: Relaciona las transacciones públicas que generan gastos con los grandes agregados de la clasificación económica, integrado con los siguientes tipos de gasto y montos:

Nombre	Presupuesto	%
Gasto Corriente	121,643,800.00	79.33%
Gasto de Capital	28,565,974.00	18.63%
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	2,500,000.00	1.63%
Pensiones y Jubilaciones	636,000.00	0.41%
Participaciones	0.00	0.00%
Total Presupuesto	**153,345,774.00**	**100.00%**

VIII. **Clasificación funcional**: Agrupa los gastos según los propósitos u objetivos socioeconómicos que persiguen el gobierno municipal, según la naturaleza de los servicios gubernamentales brindados a la población, destinado a funciones:

Función	Presupuesto	%
Gobierno	47,413,248.00	32.55%
Desarrollo Social	94,764,681.00	61.80%
Desarrollo Económico	8,667,845.00	5.65%
Otras no Clasificadas en Funciones Anteriores	2,500,000.00	0.00%
Total Presupuesto	**153,345,774.00**	**100.00%**

a) Anexo 4. Clasificación Función Específica

ARTÍCULO 7.-En términos de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se presenta e presupuesto de egresos por Gasto Etiquetado y No Etiquetado:

Fuente de Financiamiento	Presupuesto	%
Gasto No Etiquetado (de libre disposición)	119,831,401.00	78.14%
Gasto Etiquetado	33,514,373.00	21.86%
Presupuesto Total	**153,345,774.00**	**100.00%**

a). **ANEXO 5:** Clasificación por Objeto del Gasto LDFEFM

b). **ANEXO 6:** Clasificación Administrativa LDFEFM

c). **ANEXO 7:** Clasificación Funcional LDFEFM

d). **ANEXO 8:** Proyección de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto LDFEFM

e). **ANEXO 9** Balance Presupuestario

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ARTÍCULO 8.-En términos del artículo 40 fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, los tabuladores que contienen las remuneraciones contenidas en **anexo 10**.

ARTÍCULO 9.- En términos del artículo 40 fracción VI de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se reportan los saldos de las cuentas bancarias al 30 de septiembre del 2021. **Contenido en anexo 11.**

ARTÍCULO 10. Quedará a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro (COPLADEM), autorizar la ejecución de inversión pública en zonas en las que su población se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza en términos de lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y demás normatividad aplicable.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2022 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEGUNDO.-. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que, dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su aprobación del presente Decreto, se publique en la Gaceta Municipal, se turne copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Dirección de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Municipio de Arroyo Seco, Qro.

TERCERO. – En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación, remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

CUARTO. - Se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco para el Ejercicio Fiscal 2022, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo.

De igual manera, se autoriza a la Dirección de Finanzas a realizar las adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación, requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el presente y las reformas jurídicas que tengan por objeto la creación, modificación, fusión o extinción de cualquier Dependencia o Entidad Paramunicipal.

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

QUINTO. - Se autoriza a la Dirección de Finanzas y a la Dirección de Administración para realizar las adecuaciones necesarias a los montos del Presupuesto de Egresos derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

SEXTO. - Se autoriza a la Dirección de Finanzas Municipales, asignar los recursos que se obtengan en exceso de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Arroyo Seco, Querétaro, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

SEPTIMO. - La Comunicación Social que difundan programas que otorguen subsidios o beneficios directos a la población, deberán incluir de manera visible o audible, la siguiente leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley General de Comunicación Social y 81 Bis de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado.

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 1
PROYECTOS DEL GASTO

Proyecto	Presupuesto	%
Gobierno de Atención Digna y Cercana	15,367,191.00	10.02%
Gobierno con Finanzas Eficientes y Transparentes	4,913,664.00	3.20%
Arroyo Seco Seguro	7,825,891.00	5.10%
Gobierno Promotor de la Prevención y Protección Civil	3,294,636.00	2.15%
Arroyo Seco con Turismo Sostenible	1,448,126.00	0.94%
Arroyo Seco con Reactivación Económica y Próspero	2,144,552.00	1.40%
Gobierno Honesto y Comprometido en el Combate a la Corrupción	1,237,145.00	0.81%
Administración Eficiente de los Servicios Públicos Municipales	10,359,375.00	6.76%
Administración Eficiente en los Procesos Registrales de las Personas	1,199,463.00	0.78%
Administración Eficiente en la Prestación del Servicio de Alumbrado Público	5,514,491.00	3.60%
Gobierno Comprometido en el Fomento y Promoción del Deporte	2,689,004.00	1.75%
Gobierno con Administración Eficiente de los Recursos Públicos	11,395,702.00	7.43%
Rescate a Nuestra Costumbres y Tradiciones	3,071,751.00	2.00%
Fomento y Promoción de la Igualdad de Género	755,665.00	0.49%
Gobierno Comprometido con la Juventud	1,276,829.00	0.83%
Gobierno Comprometido con Desarrollo de Infraestructura Básica	23,555,280.00	15.36%
Administración y Ejecución de la Inversión Pública	7,815,131.00	5.10%
Administración y Ejecución de Programas de Desarrollo Social	3,954,013.00	2.58%
Gobierno Comprometido con los Migrantes	818,942.00	0.53%
Promoción de la Regulación de la Tenencia de la tierra	578,887.00	0.38%
Gobierno Cercano y Comprometido con la Familia	8,771,406.00	5.72%
Gobierno Comprometido con el Mantenimiento de Nuestros Espacios Públicos	5,138,880.00	3.35%
Municipio Responsable del Manejo y Disposición de los Residuos Sólidos	905,520.00	0.59%
Municipio Responsable con el Mantenimiento Permanente del Relleno Sanitario	922,600.00	0.60%
Gobierno Responsable del Ordenamiento de Aguas Residuales	500,976.00	0.33%
Seguridad Pública y Administración "Por la Gente"	613,160.00	0.40%
Una Policía Capacitada "Por la Gente"	417,560.00	0.27%
Infraestructura y Equipamiento de Seguridad "Por la Gente"	87,837.00	0.06%
Transito Eficiente "Por la Gente"	193,350.00	0.13%
Prevención y Participación Ciudadana "Con la Gente"	241,660.00	0.16%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Proyecto	Presupuesto	%
Programa Integral de Seguridad "Por la Gente"	2,064,390.00	1.35%
Servicio de Intendencia en Bienes Públicos	331,140.00	0.22%
Arroyo Seco Saludable	706,747.00	0.46%
Mantenimiento a las Vías de Comunicación	151,248.00	0.10%
Fortalecimiento de la Función Pública en Delegaciones Municipales	77,448.00	0.05%
Pensionados y Jubilados	636,000.00	0.41%
Procuración de la Justicia Cívica	132,838.00	0.09%
Programa de Apoyos COVID -19	180,000.00	0.12%
Becas Universitarias	2,000,000.00	1.30%
Festejo a trabajadores del sector salud	50,000.00	0.03%
Gobierno de la mano con los grupos vulnerables	1,647,994.00	1.07%
Otras festividades tradicionales	300,000.00	0.20%
La Esperanza de Nuestra Gente del Campo	3,294,621.00	2.15%
Gobierno de la Mano con el Sector Ganadero	1,780,546.00	1.16%
Fortaleciendo a tu Localidad con tus Contribuciones	3,227,475.00	2.10%
Gobierno Comprometido con la Educación	349,000.00	0.23%
Gobierno comprometido con el Cuidado del Medio Ambiente	492,640.00	0.32%
El Ayutlazo	60,000.00	0.04%
Festival año nuevo, año viejo Concá	40,000.00	0.03%
Festival del arado y el maíz Concá	15,000.00	0.01%
Festival Herencia del Diablo Arroyo Seco	15,000.00	0.01%
Festival de la Cosecha Purísima de Arista	30,000.00	0.02%
Celebración Día del Músico Mesa de Palo Blanco	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional de El Pino	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Sabinito	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Crucero del Sabinito	40,000.00	0.03%
Fiesta Tradicional San José del Tepame	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional Ayutla	35,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional La Ciénega	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional San José De las Flores	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional El Trapiche	35,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional Santa María de los Cocos	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional de Arroyo Seco	3,000,000.00	1.96%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Proyecto	Presupuesto	%
Fiesta Tradicional de Concá	1,500,000.00	0.98%
Fiesta Tradicional El Refugio	1,000,000.00	0.65%
Fiesta Tradicional El Rio del Carrizal	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional Tierras Prietas	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional Las Trancas	20,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Coyote	20,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional La Maroma	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Pocito	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional La Mohonera	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Rejalgar	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional La Florida	500,000.00	0.33%
Fiesta Tradicional Purísima de Arista	1,500,000.00	0.98%
Fiesta Tradicional La Cantera	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional Las Vegas Cuatas	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Salitrillo	35,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional Puerto de Ayutla	20,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional San Juan Buenaventura	500,000.00	0.33%
Fiesta Tradicional La Sanguijuela	20,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional Agua Fría de los Fresnos	5,000.00	0.00%
Fiesta Tradicional Mesas de Agua Fría	20,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Jardín	35,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional Mesa de Palo Blanco	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional El Aguacate	20,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Durazno	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Tepozán	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional La Lagunita	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional La Alpujarra	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional Las Adjuntas	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Quirino	25,000.00	0.02%
Fiesta Tradicional El Bosque	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional Laguna de la Cruz	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Sabino	10,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional El Rayo	20,000.00	0.01%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Proyecto	Presupuesto	%
Fiesta Tradicional El Nogal	15,000.00	0.01%
Fiesta Tradicional La Escondida de Guadalupe	10,000.00	0.01%
Total Presupuesto	**153,345,774.00**	**100.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 2
Clasificación por Objeto del Gasto por Partida Específica

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
1000	**Servicios Personales**	**61,062,511.00**	**39.82%**
1100	**Remuneración al Personal de Carácter Permanente**	**36,933,031.00**	**24.08%**
1111	Dietas	3,013,773.00	1.97%
1131	Sueldos Base al Personal de Carácter Permanente	33,919,258.00	22.12%
1200	**Remuneración Al Personal de Carácter Transitorio**	**9,174,888.00**	**5.98%**
1211	Honorarios Asimilables al Salario	0.00	0.00%
1221	Sueldos Base al Personal Eventual	9,174,888.00	5.98%
1231	Remuneración por Servicios de Carácter Social	0.00	0.00%
1241	Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00	0.00%
1300	**Remuneraciones Adicionales y Especiales**	**11,554,602.00**	**7.53%**
1312	Quinquenios	1,327,605.00	0.87%
1313	Primas de Antigüedad	1,071,631.00	0.70%
1322	Prima Vacacional	1,813,676.00	1.18%
1323	Aguinaldo	7,341,690.00	4.79%
1324	Prima Dominical	0.00	0.00%
1331	Horas Extras	0.00	0.00%
1341	Compensaciones	0.00	0.00%
1400	**Seguridad Social**	**0.00**	**0.00%**
1441	Aportaciones para Seguros	0.00	0.00%
1442	Gastos Médicos	0.00	0.00%
1443	Otras Aportaciones para Seguros	0.00	0.00%
1500	**Otras Prestaciones Sociales y Económicas**	**3,399,990.00**	**2.22%**
1511	Cuotas Para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0.00	0.00%
1522	Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos	2,192,874.00	1.43%
1523	Indemnizaciones por Accidente de Trabajo	0.00	0.00%
1542	Canasta Básica	424,566.00	0.28%
1543	Remuneraciones por Trabajos Extraordinarios	20,000.00	0.01%
1544	Prestaciones Contractuales del Sindicato de Trabajadores del Municipio	0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
1545	Fondo de Ahorro	762,550.00	0.50%
1551	Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	0.00	0.00%
1592	Subsidio Al I.S.R.	0.00	0.00%
1600	**Previsiones**	**0.00**	**0.00%**
1611	Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	0.00	0.00%
1612	Creación de Plazas	0.00	0.00%
1613	Otras Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	0.00	0.00%
1700	Pago de Estímulos A Servidores Públicos	0.00	0.00%
1711	Estímulos	0.00	0.00%
1712	Premios de Puntualidad	0.00	0.00%
2000	**Materiales y Suministros**	**22,570,590.00**	**14.72%**
2100	**Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales**	**2,031,400.00**	**1.32%**
2111	Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	163,948.00	0.11%
2112	Papelería y Cualquier Tipo de Papel de Oficina	704,826.00	0.46%
2113	Enseres Menores de Oficina	92,900.00	0.06%
2114	Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	117,060.00	0.08%
2122	Tintas para Impresión	46,900.00	0.03%
2121	Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	157,100.00	0.10%
2123	Materiales para Encuadernación	0.00	0.00%
2124	Otros Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción	62,064.00	0.04%
2142	Tóner para Impresoras y Copiadoras	306,192.00	0.20%
2143	Medios Ópticos y Magnéticos	2,280.00	0.00%
2144	Material para Limpieza de Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación	12,202.00	0.01%
2145	Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación	32,100.00	0.02%
2151	Material impreso e información digital	40,700.00	0.03%
2152	Adquisición de Información Impresa	24,510.00	0.02%
2153	Adquisición de Información Digital	18,400.00	0.01%
2154	Suscripción a Revistas y Publicaciones Especializadas	0.00	0.00%
2155	Impresión de Formas	102,332.00	0.07%
2156	Otro Material Impreso e Información Digital	32,000.00	0.02%
2161	Material de Limpieza	51,766.00	0.03%
2162	Útiles para Limpieza	4,000.00	0.00%
2163	Otros Materiales para Limpieza	60,120.00	0.04%
2181	Materiales para El Registro E Identificación de Bienes y Personas	0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
2200	**Alimentos y Utensilios**	**917,496.00**	**0.60%**
2211	Productos Alimenticios para Personas	906,796.00	0.59%
2212	Alimentos a Internos	0.00	0.00%
2221	Productos Alimenticios para Animales	0.00	0.00%
2231	Utensilios para El Servicio de Alimentación	10,700.00	0.01%
2300	**Refacciones, Accesorios y Herramientas Menores**	**167,481.00**	**0.11%**
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	23,293.00	0.02%
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	21,768.00	0.01%
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00	0.00%
2371	Producto. de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adq. Como Mat. Prima	122,420.00	0.08%
2400	**Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación**	**5,473,316.00**	**3.57%**
2411	Productos Minerales No Metálicos	3,230,463.00	2.11%
2421	Materiales y Productos de Concreto	1,824.00	0.00%
2422	Pega Azulejos y Productos de Centro	0.00	0.00%
2431	Cal	2,160.00	0.00%
2432	Yeso	0.00	0.00%
2433	Otros Productos de Cal y yeso	0.00	0.00%
2441	Madera y Productos de Madera	81,500.00	0.05%
2442	Otros Productos de Madera	0.00	0.00%
2451	Vidrio y Productos de Vidrio	0.00	0.00%
2452	Fibra de Vidrio	0.00	0.00%
2453	Otros Productos de Vidrio	0.00	0.00%
2461	Material Eléctrico y Electrónico	1,015,420.00	0.66%
2462	Alambre y Cable Eléctrico, de Telecomunicaciones y Telefónico	0.00	0.00%
2463	Balastros	0.00	0.00%
2464	Otro Material Eléctrico y Electrónico	46,980.00	0.03%
2471	Artículos Metálicos para la Construcción	206,331.00	0.13%
2472	Otros Artículos Metálicos para la Construcción	144,000.00	0.09%
2481	Materiales Complementarios	164,515.00	0.11%
2491	Otros Materiales y Artículos de Construcción y Rep.	580,123.00	0.38%
2500	**Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio**	**1,069,656.00**	**0.70%**
2521	Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	96.00	0.00%
2531	Medicinas y Productos Farmacéuticos	988,753.00	0.64%
2541	Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	55,823.00	0.04%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
2561	Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y derivados	24,984.00	0.02%
2600	**Combustible, Lubricantes y Aditivos**	**8,592,325.00**	**5.60%**
2611	Gasolina Magna	5,966,905.00	3.89%
2612	Lubricantes y Aditivos	366,216.00	0.24%
2613	Diésel	2,192,208.00	1.43%
2614	Gasolina Premium	66,996.00	0.04%
2700	**Vestuario, Blancos y Prendas de Prot. y Arts depor**	**1,892,728.00**	**1.23%**
2711	Vestuarios y Uniformes	794,000.00	0.52%
2721	Prendas de Seguridad y Protección Personal	448,428.00	0.29%
2722	Prendas Especiales de Protección Personal	1,000.00	0.00%
2741	Productos textiles	34,100.00	0.02%
2731	Artículos deportivos	555,100.00	0.36%
2732	Trofeos	42,000.00	0.03%
2733	Otros Artículos deportivos	18,100.00	0.01%
2800	Materiales y Suministros para Seguridad	7,000.00	0.00%
2811	Sustancias y Materiales Explosivos	0.00	0.00%
2821	Materiales de Seguridad Publica	7,000.00	0.00%
2900	**Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores**	**2,419,188.00**	**1.58%**
2911	Herramientas Menores	182,810.00	0.12%
2921	Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	1,096.00	0.00%
2931	Refac. y Acce. Menores de Mov. y Epo. de Admón., Educ. y Recr.	0.00	0.00%
2941	Refac. y Accesorios Menores de Epo. de Computo y Tec. de La Inf.	57,000.00	0.04%
2942	Unidades de Disco Internos	0.00	0.00%
2943	Pantallas y Teclados	0.00	0.00%
2944	Otras Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Cómputo y Tecnología de La Información	34,582.00	0.02%
2961	Refacciones y Accesorios Menores de Epo. de Transporte	1,495,700.00	0.98%
2971	Refac. y Accesorios. Menores de Epo. de defensa y Seg.	0.00	0.00%
2981	Refacc. y Acces. Menores de Maq. y Otros Epos.	648,000.00	0.42%
2991	Refacciones y Accesorios Menores, Otros Bienes Muebles	0.00	0.00%
3000	**Servicios Generales**	**21,073,299.00**	**13.74%**
3100	**Servicios Básicos**	**4,200,840.00**	**2.74%**
3111	Energía Eléctrica	690,036.00	0.45%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
3112	Derecho de Alumbrado Público (DAP)	3,400,000.00	2.22%
3131	Agua	59,480.00	0.04%
3141	Telefonía Tradicional	3,960.00	0.00%
3151	Telefonía Celular	6,000.00	0.00%
3171	Servicio de Acceso A Internet, Redes y Procesamiento de Información	41,364.00	0.03%
3181	Servicios Postales y Telegráficos	0.00	0.00%
3191	Servicios Integrales y Otros Servicios	0.00	0.00%
3200	**Servicios de Arrendamiento**	**775,560.00**	**0.51%**
3232	Arrendamiento de Impresoras y Fotocopiadoras	62,460.00	0.04%
3221	Arrendamiento de edificios	0.00	0.00%
3231	Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	41,100.00	0.03%
3261	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	672,000.00	0.44%
3300	**Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios**	**701,900.00**	**0.46%**
3311	Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	0.00	0.00%
3321	Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingeniería y Actividades Relacionadas	186,540.00	0.12%
3341	Servicios de Capacitaciones	457,080.00	0.30%
3342	Gastos de Transición	0.00	0.00%
3361	Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	8,280.00	0.01%
3371	Servicios de Protección y Seguridad	0.00	0.00%
3391	Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos Integrales	50,000.00	0.03%
3400	**Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales**	**30,300.00**	**0.02%**
3411	Servicios Financieros y Bancarios	30,300.00	0.02%
3451	Seguros de Bienes Patrimoniales	0.00	0.00%
3471	Fletes y Maniobras	0.00	0.00%
3500	**Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación**	**539,200.00**	**0.35%**
3511	Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	67,000.00	0.04%
3521	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mov. y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	0.00	0.00%
3531	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	37,500.00	0.02%
3551	Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	314,700.00	0.21%
3561	Reparación y Mantenimiento de Equipo de defensa y Seguridad	0.00	0.00%
3571	Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	120,000.00	0.08%
3581	Servicios de Limpieza y Manejo de desechos	0.00	0.00%
3591	Servicios de Jardinería y Fumigación	0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
3600	**Servicios de Comunicación Social y Publicidad**	**208,000.00**	**0.14%**
3611	Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	128,000.00	0.08%
3631	Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	56,000.00	0.04%
3641	Servicios de Revelado y Fotografías	15,000.00	0.01%
3651	Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	5,000.00	0.00%
3661	Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	0.00	0.00%
3691	Otros Servicios de Información	4,000.00	0.00%
3700	**Servicios de Traslado y Viáticos**	**716,300.00**	**0.47%**
3711	Pasajes Aéreos	0.00	0.00%
3721	Pasajes Terrestres	10,000.00	0.01%
3751	Viáticos en el País	486,300.00	0.32%
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	88,000.00	0.06%
3791	Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	132,000.00	0.09%
3800	**Servicios Oficiales**	**11,361,199.00**	**7.41%**
3811	Gastos de Ceremonial	664,600.00	0.43%
3821	Gastos de Orden Social y Cultural	9,655,000.00	6.30%
3831	Congresos y Convenciones	21,000.00	0.01%
3841	Exposiciones	12,000.00	0.01%
3851	Gastos de Representación	1,008,599.00	0.66%
3900	**Otros Servicios Generales**	**2,540,000.00**	**1.66%**
3911	Servicios Funerarios y de Cementerios	40,000.00	0.03%
3921	Impuestos y derechos	0.00	0.00%
3922	Verificación de Anticontaminantes de Vehículos Oficiales	0.00	0.00%
3923	Otros Impuestos y derechos	0.00	0.00%
3941	Sentencias y Resoluciones Judiciales	0.00	0.00%
3951	Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	500,000.00	0.33%
3961	Otros Gastos por Responsabilidades	0.00	0.00%
3981	Impuestos Sobre Nomina	0.00	0.00%
3982	Impuesto Sobre La Renta (I.S.R.)	2,000,000.00	1.30%
3991	Otros Servicios Generales	0.00	0.00%
4000	**Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas**	**17,573,400.00**	**11.46%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
4300	**Subsidios y Subvenciones**	**0.00**	**0.00%**
4361	Subsidios a la Vivienda	0.00	0.00%
4391	Otros subsidios	0.00	0.00%
4400	**Ayudas Sociales**	**7,302,994.00**	**4.76%**
4412	Ayuda a Subdelegados y Comisariados	820,000.00	0.53%
4413	Ayudas a Personas con Capacidades Diferentes	20,000.00	0.01%
4414	Ayudas a Madres Solteras y Personas de la Tercera Edad	0.00	0.00%
4415	Otra Ayudas Sociales a Personas	4,141,994.00	2.70%
4422	Becas	2,060,000.00	1.34%
4423	Otras Ayudas para Programas de Capacitación	244,000.00	0.16%
4431	Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	0.00	0.00%
4432	Ayudas A Escuelas	0.00	0.00%
4433	Otras Ayudas a Instituciones de Enseñanza	0.00	0.00%
4441	Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	7,000.00	0.00%
4451	Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	0.00	0.00%
4481	Ayudas Por desastres Naturales y Otros Sinestros	10,000.00	0.01%
4500	**Pensiones y Jubilaciones**	**1,272,000.00**	**0.83%**
4511	Pensiones	432,000.00	0.28%
4521	Jubilaciones	840,000.00	0.55%
4600	**Transferencias A Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos**	**8,771,406.00**	**5.72%**
4642	Transferencias A Sistema Municipal DIF	8,771,406.00	5.72%
4643	Transferencias Al Instituto Municipal de La Juventud	0.00	0.00%
4800	**Donativos**	**227,000.00**	**0.15%**
4811	Donativos A Instituciones Sin Fines de Lucro	227,000.00	0.15%
5000	**Bienes Muebles, Inmuebles E Intangibles**	**2,110,694.00**	**1.38%**
5100	**Mobiliario y Equipo de Administración**	**639,120.00**	**0.42%**
5111	Muebles de Oficina y Estantería	142,000.00	0.09%
5121	Muebles Excepto de Oficina y Estantería	12,150.00	0.01%
5131	Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	64,500.00	0.04%
5151	Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	410,250.00	0.27%
5191	Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10,220.00	0.01%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
5200	**Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo**	**257,360.00**	**0.17%**
5211	Equipos y Aparatos Audiovisuales	127,750.00	0.08%
5221	Aparatos deportivos	20,000.00	0.01%
5231	Cámaras Fotográficas y de Video	22,500.00	0.01%
5291	Otros Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	87,110.00	0.06%
5400	**Vehículos y Equipo de Transporte**	**900,000.00**	**0.59%**
5411	Vehículos y Equipo Terrestre	900,000.00	0.59%
5500	**Equipo de defensa y Seguridad**	**41,500.00**	**0.03%**
5511	Equipo de defensa y Seguridad	41,500.00	0.03%
5600	**Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas**	**246,165.00**	**0.16%**
5611	Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00	0.00%
5651	Equipo de Comunicación y Telecomunicación	27,000.00	0.02%
5661	Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	4,000.00	0.00%
5671	Herramientas y Máquinas-Herramienta	150,000.00	0.10%
5691	Otros Equipos	65,165.00	0.04%
5900	**Activos Intangibles**	**26,549.00**	**0.02%**
5911	Software	26,549.00	0.02%
6000	**Inversión Publica**	**26,455,280.00**	**17.25%**
6100	**Obra Pública En Bienes de Dominio Público**	**25,175,280.00**	**16.42%**
6111	Edificación Habitacional	120,000.00	0.08%
6121	Edificación No Habitacional	0.00	0.00%
6131	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	25,055,280.00	16.34%
6141	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00	0.00%
6151	Construcción de Vías de Comunicación	0.00	0.00%
6161	Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	0.00	0.00%
6171	Instalaciones y Equipamiento En Construcciones	0.00	0.00%
6191	Trabajos de Acabados En Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00	0.00%
6200	**Obra Pública En Bienes Propios**	**0.00**	**0.00%**
6211	Edificación Habitacional	0.00	0.00%
6221	Edificación No Habitacional	0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Clave	Objeto del Gasto	Presupuesto	%
6231	Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00	0.00%
6241	División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00	0.00%
6251	Construcción de Vías de Comunicación	0.00	0.00%
6261	Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	0.00	0.00%
6271	Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0.00	0.00%
6291	Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00	0.00%
6300	Proyectos Productivos y Acciones de Fomento	1,280,000.00	0.83%
6311	Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	1,280,000.00	0.83%
6321	Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos En Conceptos Anteriores de este Capítulo	0.00	0.00%
9000	**deuda Pública**	**2,500,000.00**	**1.63%**
9100	Amortización de La deuda Pública	0.00	0.00%
9200	Intereses de La deuda Pública	0.00	0.00%
9300	Comisiones de La deuda Pública	0.00	0.00%
9400	Gastos de La deuda Pública	0.00	0.00%
9500	Costo Por Coberturas	0.00	0.00%
9600	Apoyos Financieros	0.00	0.00%
9900	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)	0.00	0.00%
9911	ADEFAS	2,500,000.00	1.63%
	Presupuesto Total Proyectado	**153,345,774.00**	**100.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
SERVICIOS PERSONALES	**61,062,511.00**	**39.82%**	**5,269,533.00**	**5,274,533.00**	**5,274,533.00**	**5,274,533.00**	**5,274,533.00**	**5,269,533.00**	**4,904,054.00**	**4,904,054.00**	**4,904,054.00**	**4,904,054.00**	**4,904,054.00**	**4,905,043.00**
REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	**36,933,031.00**	**24.08%**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,739.00**	**3,077,902.00**
Dietas	3,013,773.00	1.97%	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,147.00	251,156.00
Sueldos Base al Personal de Carácter Permanente	33,919,258.00	22.12%	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,592.00	2,826,746.00
REMUNERACION AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	**9,174,888.00**	**5.98%**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**	**764,574.00**
Honorarios Asimilables al Salario	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sueldos Base al Personal Eventual	9,174,888.00	5.98%	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00	764,574.00
Remuneración por Servicios de Carácter Social	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Retribución a los Representantes de los Trabajadores y de los Patrones en la Junta de Conciliación y Arbitraje	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	**11,554,602.00**	**7.53%**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**962,835.00**	**963,417.00**
Quinquenios	1,327,605.00	0.87%	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,623.00	110,752.00
Primas de Antigüedad	1,071,631.00	0.70%	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,297.00	89,364.00
Prima Vacacional	1,813,676.00	1.18%	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,125.00	151,301.00
Aguinaldo	7,341,690.00	4.79%	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	611,790.00	612,000.00
Prima Dominical	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Horas Extras	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Compensaciones	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SEGURIDAD SOCIAL	**0.00**	**0.00%**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Aportaciones para Seguros	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Gastos Médicos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Otras Aportaciones para Seguros	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	**3,399,990.00**	**2.22%**	**464,385.00**	**469,385.00**	**469,385.00**	**469,385.00**	**469,385.00**	**464,385.00**	**98,906.00**	**98,906.00**	**98,906.00**	**98,906.00**	**98,906.00**	**99,150.00**
Cuotas Para el Fondo de Ahorro y Fondo de Trabajo	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Liquidaciones por Indemnizaciones y por Sueldos y Salarios Caídos	2,192,874.00	1.43%	365,479.00	365,479.00	365,479.00	365,479.00	365,479.00	365,479.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Indemnizaciones por Accidente de Trabajo	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Canasta Básica	424,566.00	0.28%	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,370.00	35,496.00
Remuneraciones por Trabajos Extraordinarios	20,000.00	0.01%	0.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Prestaciones Contractuales del Sindicato de Trabajadores del Municipio	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fondo de Ahorro	762,550.00	0.50%	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,536.00	63,654.00
Apoyos a la Capacitación de los Servidores Públicos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Subsidio Al I.S.R.	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PREVISIONES	**0.00**	**0.00%**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Creación de Plazas	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Previsiones de Carácter Laboral, Económica y de Seguridad Social	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS	**0.00**	**0.00%**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Estímulos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Premios de Puntualidad	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
MATERIALES Y SUMINISTROS	**22,570,590.00**	**14.72%**	**2,185,130.00**	**2,288,993.00**	**1,860,518.00**	**1,805,789.00**	**1,604,184.00**	**1,925,589.00**	**2,327,043.00**	**1,671,189.00**	**1,628,479.00**	**1,764,788.00**	**1,800,970.00**	**1,707,918.00**
MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS OFICIALES	**2,031,400.00**	**1.32%**	**294,205.00**	**147,149.00**	**147,539.00**	**205,279.00**	**150,339.00**	**153,029.00**	**216,119.00**	**138,809.00**	**128,989.00**	**172,089.00**	**130,189.00**	**147,665.00**
Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	163,948.00	0.11%	33,734.00	10,274.00	9,834.00	8,074.00	9,734.00	19,174.00	24,534.00	9,274.00	7,334.00	10,574.00	10,234.00	11,174.00
Papelería y Cualquier Tipo de Papel de Oficina	704,826.00	0.46%	76,848.00	54,078.00	49,348.00	60,778.00	62,128.00	58,828.00	62,958.00	54,428.00	49,728.00	69,528.00	49,748.00	56,428.00
Enseres Menores de Oficina	92,900.00	0.06%	8,300.00	7,000.00	7,800.00	8,900.00	8,000.00	7,000.00	7,800.00	7,000.00	7,600.00	7,800.00	8,500.00	7,200.00
Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Oficina	117,060.00	0.08%	10,505.00	9,905.00	9,405.00	10,005.00	9,405.00	10,005.00	9,505.00	9,005.00	10,405.00	8,905.00	9,505.00	10,505.00
Materiales y Útiles de Impresión y Reproducción	157,100.00	0.10%	35,800.00	16,500.00	7,300.00	25,800.00	6,100.00	10,300.00	25,800.00	2,800.00	2,800.00	20,800.00	800.00	2,300.00
Tintas para Impresión	46,900.00	0.03%	12,200.00	0.00	2,300.00	6,500.00	2,700.00	0.00	9,400.00	0.00	3,500.00	7,500.00	1,000.00	1,800.00
Materiales para Encuadernación	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Materiales, Útiles de Impresión y Reproducción	62,064.00	0.04%	9,672.00	4,672.00	5,672.00	4,672.00	4,672.00	4,672.00	4,672.00	4,672.00	4,672.00	4,672.00	4,672.00	4,672.00
Tóner para Impresoras y Copiadoras	306,192.00	0.20%	50,966.00	17,666.00	22,866.00	31,366.00	20,466.00	18,166.00	24,966.00	27,166.00	21,866.00	18,766.00	20,866.00	31,066.00
Medios Ópticos y Magnéticos	2,280.00	0.00%	1,280.00	0.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00
Material para Limpieza de Equipos de Tecnología de la Información y Comunicación	12,202.00	0.01%	354.00	1,354.00	354.00	354.00	354.00	354.00	1,354.00	354.00	354.00	250.00	3,994.00	2,772.00
Otros Materiales, Útiles y Equipos Menores de Tecnología de la Información y Comunicación	32,100.00	0.02%	3,948.00	3,032.00	32.00	20,032.00	32.00	3,732.00	32.00	32.00	132.00	32.00	32.00	1,032.00
Material impreso e información digital	40,700.00	0.03%	9,400.00	4,700.00	1,200.00	1,200.00	5,400.00	1,200.00	3,200.00	5,400.00	1,200.00	3,300.00	3,300.00	1,200.00
Adquisición de Información Impresa	24,510.00	0.02%	1,000.00	0.00	3,030.00	2,500.00	1,500.00	0.00	7,000.00	4,980.00	2,500.00	0.00	0.00	2,000.00
Adquisición de Información Digital	18,400.00	0.01%	10,700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00	700.00
Suscripción a Revistas y Publicaciones Especializadas	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impresión de Formas	102,332.00	0.07%	18,895.00	8,465.00	6,095.00	4,595.00	8,095.00	6,595.00	23,595.00	4,195.00	4,595.00	3,959.00	7,235.00	6,013.00
Otro Material Impreso e Información Digital	32,000.00	0.02%	0.00	0.00	12,000.00	10,000.00	0.00	3,000.00	0.00	0.00	2,000.00	5,000.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Material de Limpieza	51,766.00	0.03%	4,593.00	3,793.00	4,593.00	3,793.00	6,043.00	3,793.00	4,593.00	3,793.00	4,593.00	3,793.00	4,593.00	3,793.00
Útiles para Limpieza	4,000.00	0.00%	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
Otros Materiales para Limpieza	60,120.00	0.04%	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00	5,010.00
Materiales para El Registro E Identificación de Bienes y Personas	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	**917,496.00**	**0.60%**	**44,283.00**	**48,983.00**	**119,983.00**	**65,083.00**	**55,133.00**	**109,083.00**	**72,383.00**	**101,533.00**	**37,683.00**	**110,483.00**	**74,683.00**	**78,183.00**
Productos Alimenticios para Personas	906,796.00	0.59%	43,683.00	48,383.00	119,383.00	64,483.00	54,533.00	108,483.00	69,283.00	100,933.00	37,083.00	109,883.00	74,083.00	76,583.00
Alimentos a Internos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos Alimenticios para Animales	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Utensilios para El Servicio de Alimentación	10,700.00	0.01%	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	600.00	3,100.00	600.00	600.00	600.00	600.00	1,600.00
REFACCIONES, ACCESORIOS Y HERRAMIENTAS MENORES	**167,481.00**	**0.11%**	**26,614.00**	**2,007.00**	**11,854.00**	**55,134.00**	**13,734.00**	**1,734.00**	**11,734.00**	**4,734.00**	**31,734.00**	**1,734.00**	**4,734.00**	**1,734.00**
Insumos textiles adquiridos como materia prima	23,293.00	0.02%	11,500.00	273.00	120.00	400.00	11,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	21,768.00	0.01%	3,814.00	814.00	814.00	3,814.00	814.00	814.00	814.00	3,814.00	814.00	814.00	3,814.00	814.00
Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Producto. de Cuero, Piel, Plástico y Hule Adq. Como Mat. Prima	122,420.00	0.08%	11,300.00	920.00	10,920.00	50,920.00	1,920.00	920.00	10,920.00	920.00	30,920.00	920.00	920.00	920.00
MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION	**5,473,316.00**	**3.57%**	**469,171.00**	**562,917.00**	**442,617.00**	**406,667.00**	**427,132.00**	**524,017.00**	**407,617.00**	**437,107.00**	**404,117.00**	**423,917.00**	**464,117.00**	**503,920.00**
Productos Minerales No Metálicos	3,230,463.00	2.11%	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,205.00	269,208.00
Materiales y Productos de Concreto	1,824.00	0.00%	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00	152.00
Pega Azulejos y Productos de Cento	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Cal	2,160.00	0.00%	280.00	80.00	280.00	80.00	280.00	80.00	280.00	80.00	280.00	80.00	280.00	80.00
Yeso	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Productos de Cal y yeso	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Madera y Productos de Madera	81,500.00	0.05%	16,500.00	0.00	20,000.00	0.00	20,000.00	5,000.00	0.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Productos de Madera	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Vidrio y Productos de Vidrio	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fibra de Vidrio	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Productos de Vidrio	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Material Eléctrico y Electrónico	1,015,420.00	0.66%	111,029.00	82,081.00	82,581.00	82,081.00	82,081.00	82,081.00	82,081.00	83,081.00	82,081.00	82,081.00	82,081.00	82,081.00
Alambre y Cable Eléctrico, de Telecomunicaciones y Telefónico	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Balastros	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otro Material Eléctrico y Electrónico	46,980.00	0.03%	18,915.00	2,415.00	2,415.00	2,415.00	2,415.00	2,415.00	3,915.00	2,415.00	2,415.00	2,415.00	2,415.00	2,415.00
Artículos Metálicos para la Construcción	206,331.00	0.13%	9,048.00	8,753.00	8,753.00	8,753.00	8,753.00	98,753.00	8,753.00	8,753.00	8,753.00	19,753.00	8,753.00	8,753.00
Otros Artículos Metálicos para la Construcción	144,000.00	0.09%	0.00	144,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales Complementarios	164,515.00	0.11%	0.00	0.00	0.00	0.00	515.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,000.00	60,000.00	100,000.00
Otros Materiales y Artículos de Construcción y Rep.	580,123.00	0.38%	44,042.00	56,231.00	59,231.00	43,981.00	43,731.00	66,331.00	43,231.00	53,421.00	41,231.00	46,231.00	41,231.00	41,231.00
PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO	**1,069,656.00**	**0.70%**	**10,678.00**	**475,691.00**	**13,136.00**	**11,678.00**	**13,837.00**	**20,678.00**	**463,191.00**	**10,678.00**	**11,137.00**	**14,137.00**	**10,678.00**	**14,137.00**
Fertilizantes, Pesticidas y Otros Agroquímicos	96.00	0.00%	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00	8.00
Medicinas y Productos Farmacéuticos	988,753.00	0.64%	5,911.00	460,924.00	6,370.00	5,911.00	8,370.00	5,911.00	458,424.00	5,911.00	6,370.00	9,370.00	5,911.00	9,370.00
Materiales, Accesorios y Suministros Médicos	55,823.00	0.04%	2,677.00	12,677.00	4,676.00	3,677.00	3,377.00	12,677.00	2,677.00	2,677.00	2,677.00	2,677.00	2,677.00	2,677.00
Fibras Sintéticas, Hules, Plásticos y derivados	24,984.00	0.02%	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00	2,082.00
COMBUSTIBLE, LUBRICANTES Y ADITIVOS	**8,592,325.00**	**5.60%**	**706,020.00**	**706,229.00**	**727,880.00**	**687,489.00**	**696,950.00**	**716,089.00**	**762,640.00**	**681,069.00**	**727,960.00**	**668,269.00**	**809,310.00**	**702,420.00**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Gasolina Magna	5,966,905.00	3.89%	483,722.00	487,442.00	508,318.00	470,462.00	477,368.00	498,842.00	541,578.00	464,322.00	506,658.00	451,522.00	590,778.00	485,893.00
Lubricantes y Aditivos	366,216.00	0.24%	34,031.00	30,520.00	31,295.00	28,760.00	31,315.00	28,980.00	32,795.00	28,480.00	33,035.00	28,480.00	30,265.00	28,260.00
Diésel	2,192,208.00	1.43%	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00	182,684.00
Gasolina Premium	66,996.00	0.04%	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00	5,583.00
VESTUARIO, BLANCOS Y PRENDAS DE PROT. Y ARTS DEPOR	**1,892,728.00**	**1.23%**	**440,144.00**	**134,244.00**	**100,644.00**	**173,844.00**	**67,944.00**	**216,344.00**	**203,244.00**	**118,144.00**	**68,244.00**	**194,044.00**	**100,144.00**	**75,744.00**
Vestuarios y Uniformes	794,000.00	0.52%	230,950.00	51,250.00	29,350.00	64,450.00	5,950.00	141,950.00	56,950.00	40,950.00	2,450.00	122,850.00	34,950.00	11,950.00
Prendas de Seguridad y Protección Personal	448,428.00	0.29%	35,194.00	40,194.00	40,194.00	50,694.00	35,194.00	35,794.00	35,194.00	35,194.00	35,194.00	35,194.00	35,194.00	35,194.00
Prendas Especiales de Protección Personal	1,000.00	0.00%	0.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Artículos deportivos	555,100.00	0.36%	163,000.00	39,000.00	24,600.00	48,700.00	17,000.00	32,600.00	92,000.00	27,000.00	28,600.00	36,000.00	23,000.00	23,600.00
Trofeos	42,000.00	0.03%	10,000.00	0.00	0.00	0.00	7,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	2,000.00	0.00	7,000.00	1,000.00
Otros Artículos deportivos	18,100.00	0.01%	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	14,100.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
Productos textiles	34,100.00	0.02%	0.00	2,800.00	6,500.00	10,000.00	2,800.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	2,000.00
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	**7,000.00**	**0.00%**	**0.00**	**7,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Sustancias y Materiales Explosivos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Materiales de Seguridad Publica	7,000.00	0.00%	0.00	7,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	**2,419,188.00**	**1.58%**	**194,015.00**	**204,773.00**	**296,865.00**	**200,615.00**	**179,115.00**	**184,615.00**	**190,115.00**	**179,115.00**	**218,615.00**	**180,115.00**	**207,115.00**	**184,115.00**
Herramientas Menores	182,810.00	0.12%	14,846.00	15,904.00	14,846.00	15,246.00	15,246.00	15,246.00	15,246.00	15,246.00	15,246.00	15,246.00	15,246.00	15,246.00
Refacciones y Accesorios Menores de Edificios	1,096.00	0.00%	612.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00	44.00
Refac. y Acce. Menores de Mov. y Epo. de Admon, Educ. y Recr.	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Refac. y Accesorios Menores de Epo. de Computo y Tec. de La Inf.	57,000.00	0.04%	3,000.00	26,500.00	1,500.00	1,500.00	1,500.00	7,000.00	2,500.00	1,500.00	1,500.00	2,500.00	1,500.00	6,500.00
Unidades de Disco Internos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Pantallas y Teclados	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Refacciones y Accesorios Menores de Equipo de Computo y Tecnología de La Información	34,582.00	0.02%	10,582.00	350.00	500.00	350.00	350.00	350.00	10,350.00	350.00	350.00	350.00	10,350.00	350.00
Refacciones y Accesorios Menores de Epo. de Transporte	1,495,700.00	0.98%	110,975.00	107,975.00	225,975.00	129,475.00	107,975.00	107,975.00	107,975.00	107,975.00	147,475.00	107,975.00	125,975.00	107,975.00
Refac. y Accesorios. Menores de Epo. de defensa y Seg.	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Refacc. y Acces. Menores de Maq. y Otros Epos.	648,000.00	0.42%	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00	54,000.00
Refacciones y Accesorios Menores, Otros Bienes Muebles	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS GENERALES	**21,073,299.00**	**13.74%**	**1,299,353.00**	**1,101,293.00**	**1,215,833.00**	**1,632,433.00**	**1,127,833.00**	**1,933,793.00**	**1,352,333.00**	**960,833.00**	**2,407,433.00**	**1,718,433.00**	**5,434,933.00**	**888,796.00**
SERVICIOS BASICOS	4,200,840.00	2.74%	348,478.00	351,778.00	347,778.00	349,578.00	347,778.00	350,778.00	350,778.00	350,778.00	350,778.00	350,778.00	350,778.00	350,782.00
Energía Eléctrica	690,036.00	0.45%	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00	57,503.00
Derecho de Alumbrado Público (DAP)	3,400,000.00	2.22%	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,333.00	283,337.00
Agua	59,480.00	0.04%	5,265.00	8,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00	4,565.00
Telefonia Tradicional	3,960.00	0.00%	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00	330.00
Telefonia Celular	6,000.00	0.00%	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00	500.00
Servicio de Acceso A Internet, Redes y Procesamiento de Información	41,364.00	0.03%	1,547.00	1,547.00	1,547.00	3,347.00	1,547.00	4,547.00	4,547.00	4,547.00	4,547.00	4,547.00	4,547.00	4,547.00
Servicios Postales y Telegráficos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Integrales y Otros Servicios	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	**775,560.00**	**0.51%**	**61,140.00**	**62,100.00**	**61,140.00**	**61,140.00**	**61,140.00**	**61,800.00**	**101,140.00**	**61,140.00**	**61,140.00**	**61,140.00**	**61,140.00**	**61,400.00**
Arrendamiento de Mobiliario y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	41,100.00	0.03%	0.00	700.00	0.00	0.00	0.00	400.00	40,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	
Arrendamiento de Edificios	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Arrendamiento de Impresoras y Fotocopiadoras	62,460.00	0.04%	5,140.00	5,400.00	5,140.00	5,140.00	5,140.00	5,400.00	5,140.00	5,140.00	5,140.00	5,140.00	5,140.00	5,400.00
Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	672,000.00	0.44%	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00	56,000.00
SERVICIOS PROFECIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS Y OTROS SERVICIOS	**701,900.00**	**0.46%**	**239,260.00**	**52,840.00**	**48,840.00**	**111,840.00**	**51,340.00**	**57,840.00**	**36,840.00**	**52,340.00**	**21,440.00**	**9,440.00**	**9,440.00**	**10,440.00**
Servicios Legales, de Contabilidad, Auditoria y Relacionados	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Diseño, Arquitectura, Ingenieria y Actividades Relacionadas	186,540.00	0.12%	186,540.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Capacitaciones	457,080.00	0.30%	48,280.00	51,400.00	47,400.00	110,400.00	49,900.00	26,400.00	31,400.00	50,900.00	20,000.00	8,000.00	8,000.00	5,000.00
Gastos de Transición	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Apoyo Administrativo, Fotocopiado e Impresión	8,280.00	0.01%	3,440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00	440.00
Servicios de Protección y Seguridad	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios Profesionales, Cientificos y Técnicos Integrales	50,000.00	0.03%	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	31,000.00	5,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	5,000.00
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	**30,300.00**	**0.02%**	**3,400.00**	**1,500.00**	**1,000.00**	**2,800.00**	**2,000.00**	**2,800.00**	**2,500.00**	**2,500.00**	**3,000.00**	**2,500.00**	**2,800.00**	**3,500.00**
Servicios Financieros y Bancarios	30,300.00	0.02%	3,400.00	1,500.00	1,000.00	2,800.00	2,000.00	2,800.00	2,500.00	2,500.00	3,000.00	2,500.00	2,800.00	3,500.00
Seguros de Bienes Patrimoniales	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Fletes y Maniobras	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION	**539,200.00**	**0.35%**	**48,725.00**	**37,225.00**	**31,225.00**	**85,225.00**	**31,225.00**	**31,225.00**	**53,225.00**	**31,225.00**	**31,225.00**	**37,225.00**	**79,225.00**	**42,225.00**
Conservación y Mantenimiento Menor de Inmuebles	67,000.00	0.04%	11,000.00	6,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Mov. y Equipo de Administración, Educacional y Recreativo	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Equipo de Cómputo y Tecnologías de la Información	37,500.00	0.02%	5,500.00	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	16,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	11,000.00
Reparación y Mantenimiento de Equipo de Transporte	314,700.00	0.21%	22,225.00	16,225.00	16,225.00	70,225.00	16,225.00	16,225.00	22,225.00	16,225.00	16,225.00	22,225.00	64,225.00	16,225.00
Reparación y Mantenimiento de Equipo de defensa y Seguridad	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalación, Reparación y Mantenimiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramienta	120,000.00	0.08%	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Servicios de Limpieza y Manejo de desechos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Jardinería y Fumigación	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD	**208,000.00**	**0.14%**	**29,000.00**	**14,000.00**	**24,000.00**	**60,000.00**	**10,000.00**	**10,000.00**	**10,000.00**	**10,000.00**	**10,000.00**	**11,000.00**	**10,000.00**	**10,000.00**
Difusión Por Radio, Televisión y Otros Medios de Mensajes Sobre Programas y Actividades Gubernamentales	128,000.00	0.08%	18,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00	10,000.00
Servicios de Creatividad, Reproducción y Producción de Publicidad, Excepto Internet	56,000.00	0.04%	0.00	3,000.00	3,000.00	50,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de Revelado y Fotografías	15,000.00	0.01%	5,000.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicios de la Industria Fílmica, del Sonido y del Video	5,000.00	0.00%	5,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Servicio de Creación y Difusión de Contenido Exclusivamente a Través de Internet	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Servicios de Información	4,000.00	0.00%	1,000.00	1,000.00	1,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS	**716,300.00**	**0.47%**	**45,700.00**	**55,200.00**	**78,200.00**	**63,200.00**	**46,700.00**	**53,700.00**	**53,200.00**	**139,200.00**	**44,200.00**	**40,700.00**	**40,900.00**	**55,400.00**
Pasajes Aéreos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Pasajes Terrestres	10,000.00	0.01%	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Viáticos en el País	486,300.00	0.32%	39,700.00	37,700.00	42,700.00	47,700.00	35,700.00	42,200.00	45,700.00	46,200.00	35,700.00	35,200.00	33,400.00	44,400.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Servicios integrales de traslado y viáticos	88,000.00	0.06%	5,000.00	17,500.00	5,000.00	7,500.00	10,500.00	5,000.00	7,500.00	5,000.00	7,500.00	5,000.00	7,500.00	5,000.00
Otros Servicios de Traslado y Hospedaje	132,000.00	0.09%	1,000.00	0.00	20,500.00	8,000.00	500.00	6,500.00	0.00	88,000.00	1,000.00	500.00	0.00	6,000.00
SERVICIOS OFICIALES	**11,361,199.00**	**7.41%**	**287,000.00**	**300,000.00**	**397,000.00**	**662,000.00**	**351,000.00**	**1,139,000.00**	**508,000.00**	**87,000.00**	**1,699,000.00**	**1,039,000.00**	**4,714,000.00**	**178,199.00**
Gastos de Ceremonial	664,600.00	0.43%	20,500.00	40,500.00	29,500.00	74,500.00	30,500.00	41,500.00	105,500.00	49,500.00	71,500.00	30,500.00	63,500.00	107,100.00
Gastos de Orden Social y Cultural	9,655,000.00	6.30%	160,000.00	60,000.00	260,000.00	580,000.00	215,000.00	1,090,000.00	105,000.00	30,000.00	1,540,000.00	1,000,000.00	4,565,000.00	50,000.00
Congresos y Convenciones	21,000.00	0.01%	1,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	2,000.00	0.00	2,000.00	2,000.00	3,000.00	0.00	5,000.00
Exposiciones	12,000.00	0.01%	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
Gastos de Representación	1,008,599.00	0.66%	104,500.00	196,500.00	104,500.00	4,500.00	104,500.00	4,500.00	296,500.00	4,500.00	84,500.00	4,500.00	84,500.00	15,099.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	**2,540,000.00**	**1.66%**	**236,650.00**	**226,650.00**	**226,650.00**	**236,650.00**	**226,650.00**	**226,650.00**	**236,650.00**	**226,650.00**	**186,650.00**	**166,650.00**	**166,650.00**	**176,850.00**
Servicios Funerarios y de Cementerios	40,000.00	0.03%	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
Impuestos y derechos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Verificación de Anticontaminantes de Vehículos Oficiales	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Impuestos y derechos	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Sentencias y Resoluciones Judiciales	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Penas, Multas, Accesorios y Actualizaciones	500,000.00	0.33%	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	20,000.00	0.00	0.00	0.00
Otros Gastos por Responsabilidades	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuestos Sobre Nomina	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Impuesto Sobre La Renta (I.S.R.)	2,000,000.00	1.30%	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,650.00	166,850.00
Otros Servicios Generales	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRS AYUDAS	**17,573,400.00**	**11.46%**	**1,772,954.00**	**1,287,948.00**	**2,039,948.00**	**1,315,948.00**	**1,463,948.00**	**1,257,948.00**	**1,508,948.00**	**1,264,948.00**	**1,461,948.00**	**1,450,948.00**	**1,490,948.00**	**1,256,966.00**
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	**0.00**	**0.00%**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Subsidios a la Vivienda	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros subsidios	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
AYUDAS SOCIALES	**7,302,994.00**	**4.76%**	**923,998.00**	**433,998.00**	**1,190,998.00**	**460,998.00**	**614,998.00**	**408,998.00**	**659,998.00**	**415,998.00**	**612,998.00**	**548,998.00**	**622,998.00**	**408,016.00**
Ayuda a Subdelegados y Comisariados	820,000.00	0.53%	60,000.00	60,000.00	160,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00	60,000.00
Ayudas a Personas con Capacidades Diferentes	20,000.00	0.01%	0.00	0.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,000.00
Ayudas a Madres Solteras y Personas de la Tercera Edad	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otra Ayudas Sociales a Personas	4,141,994.00	2.70%	673,332.00	155,332.00	823,332.00	212,332.00	371,332.00	155,332.00	385,332.00	162,332.00	371,332.00	305,332.00	371,332.00	155,342.00
Becas	2,060,000.00	1.34%	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,666.00	171,674.00
Otras Ayudas para Programas de Capacitación	244,000.00	0.16%	16,000.00	46,000.00	26,000.00	16,000.00	10,000.00	20,000.00	40,000.00	20,000.00	10,000.00	10,000.00	20,000.00	10,000.00
Ayudas Sociales a Instituciones de Enseñanza	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas A Escuelas	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Ayudas a Instituciones de Enseñanza	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Actividades Científicas o Académicas	7,000.00	0.00%	3,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	1,000.00	0.00	0.00	2,000.00	0.00	0.00
Ayudas Sociales a Instituciones Sin Fines de Lucro	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ayudas Por desastres Naturales y Otros Siniestros	10,000.00	0.01%	0.00	1,000.00	0.00	0.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	2,000.00	0.00	0.00	0.00	1,000.00
PENSIONES Y JUBILACIONES	**1,272,000.00**	**0.83%**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**	**106,000.00**
Pensiones	432,000.00	0.28%	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00	36,000.00
Jubilaciones	840,000.00	0.55%	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00	70,000.00
TRANSFERENCIAS A FIDEICOMISOS, MANDATOS Y OTROS ANALOGOS	**8,771,406.00**	**5.72%**	**730,956.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**	**730,950.00**
Transferencias A Sistema Municipal DIF	8,771,406.00	5.72%	730,956.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00	730,950.00
Transferencias Al Instituto Municipal de La Juventud	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
DONATIVOS	**227,000.00**	**0.15%**	**12,000.00**	**17,000.00**	**12,000.00**	**18,000.00**	**12,000.00**	**12,000.00**	**12,000.00**	**12,000.00**	**12,000.00**	**65,000.00**	**31,000.00**	**12,000.00**
Donativos A Instituciones Sin Fines de Lucro	227,000.00	0.15%	12,000.00	17,000.00	12,000.00	18,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	12,000.00	65,000.00	31,000.00	12,000.00
BIENES MUEBLES,INMUEBLES E INTANGIBLES	**2,110,694.00**	**1.38%**	**630,196.00**	**556,124.00**	**447,249.00**	**73,525.00**	**56,850.00**	**48,650.00**	**65,900.00**	**45,650.00**	**48,650.00**	**32,350.00**	**69,900.00**	**35,650.00**
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINSTRACION	**639,120.00**	**0.42%**	**171,696.00**	**133,074.00**	**72,950.00**	**40,950.00**	**32,600.00**	**34,650.00**	**20,200.00**	**29,650.00**	**24,650.00**	**17,150.00**	**44,400.00**	**17,150.00**
Muebles de Oficina y Estantería	142,000.00	0.09%	25,500.00	28,300.00	6,450.00	6,950.00	6,200.00	12,400.00	6,200.00	12,650.00	5,650.00	5,650.00	20,400.00	5,650.00
Muebles Excepto de Oficina y Estantería	12,150.00	0.01%	0.00	750.00	0.00	1,750.00	9,150.00	0.00	0.00	500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Bienes Artísticos, Culturales y Científicos	64,500.00	0.04%	11,000.00	12,500.00	38,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Cómputo y de Tecnología de la Información	410,250.00	0.27%	128,000.00	90,000.00	28,000.00	31,500.00	17,250.00	21,500.00	14,000.00	14,000.00	19,000.00	11,500.00	24,000.00	11,500.00
Otros Mobiliarios y Equipos de Administración	10,220.00	0.01%	7,196.00	1,524.00	0.00	750.00	0.00	750.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
MOVILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	**257,360.00**	**0.17%**	**76,500.00**	**89,050.00**	**45,750.00**	**9,250.00**	**5,750.00**	**500.00**	**26,360.00**	**0.00**	**500.00**	**1,700.00**	**2,000.00**	**0.00**
Equipos y Aparatos Audiovisuales	127,750.00	0.08%	31,000.00	48,000.00	40,750.00	4,250.00	750.00	500.00	0.00	0.00	500.00	0.00	2,000.00	0.00
Aparatos deportivos	20,000.00	0.01%	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	17,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Cámaras Fotográficas y de Video	22,500.00	0.01%	20,000.00	2,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otros Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo	87,110.00	0.06%	23,000.00	38,550.00	5,000.00	5,000.00	5,000.00	0.00	8,860.00	0.00	0.00	1,700.00	0.00	0.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	**900,000.00**	**0.59%**	**300,000.00**	**300,000.00**	**300,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Vehículos y Equipo Terrestre	900,000.00	0.59%	300,000.00	300,000.00	300,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	**41,500.00**	**0.03%**	**8,000.00**	**8,000.00**	**8,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**2,500.00**	**5,000.00**	**0.00**	**5,000.00**	**5,000.00**
Equipo de defensa y Seguridad	41,500.00	0.03%	8,000.00	8,000.00	8,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,500.00	5,000.00	0.00	5,000.00	5,000.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	**246,165.00**	**0.16%**	**61,000.00**	**25,000.00**	**17,500.00**	**22,325.00**	**17,500.00**	**12,500.00**	**17,840.00**	**12,500.00**	**17,500.00**	**12,500.00**	**17,500.00**	**12,500.00**
Maquinaria y Equipo Agropecuario	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipo de Comunicación y Telecomunicación	27,000.00	0.02%	27,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Equipos de Generación Eléctrica, Aparatos y Accesorios Eléctricos	4,000.00	0.00%	4,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Herramientas y Máquinas-Herramienta	150,000.00	0.10%	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00	12,500.00
Otros Equipos	65,165.00	0.04%	17,500.00	12,500.00	5,000.00	9,825.00	5,000.00	0.00	5,340.00	0.00	5,000.00	0.00	5,000.00	0.00
ACTIVOS INTANGIBLES	**26,549.00**	**0.02%**	**13,000.00**	**1,000.00**	**3,049.00**	**1,000.00**	**1,000.00**	**1,000.00**	**1,500.00**	**1,000.00**	**1,000.00**	**1,000.00**	**1,000.00**	**1,000.00**
Software	26,549.00	0.02%	13,000.00	1,000.00	3,049.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,500.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00	1,000.00
INVERSION PUBLICA	**26,455,280.00**	**17.25%**	**280,000.00**	**110,000.00**	**3,155,528.00**	**2,965,528.00**	**2,455,528.00**	**2,855,528.00**	**2,355,528.00**	**2,855,528.00**	**2,355,528.00**	**2,355,528.00**	**2,355,528.00**	**2,355,528.00**
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	**25,175,280.00**	**16.42%**	**0.00**	**10,000.00**	**2,455,528.00**	**2,865,528.00**	**2,355,528.00**	**2,855,528.00**	**2,355,528.00**	**2,855,528.00**	**2,355,528.00**	**2,355,528.00**	**2,355,528.00**	**2,355,528.00**
Edificación Habitacional	120,000.00	0.08%	0.00	10,000.00	100,000.00	10,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Edificación No Habitacional	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	25,055,280.00	16.34%	0.00	0.00	2,355,528.00	2,855,528.00	2,355,528.00	2,855,528.00	2,355,528.00	2,855,528.00	2,355,528.00	2,355,528.00	2,355,528.00	2,355,528.00
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Construcción de Vías de Comunicación	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalaciones y Equipamiento En Construcciones	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trabajos de Acabados En Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS	**0.00**	**0.00%**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Edificación Habitacional	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Edificación No Habitacional	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Construcción de Obras para el Abastecimiento de Agua, Petróleo, Gas, Electricidad y Telecomunicaciones	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
División de Terrenos y Construcción de Obras de Urbanización	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Construcción de Vías de Comunicación	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Otras Construcciones de Ingeniería Civil U Obra Pesada	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Instalaciones y Equipamiento en Construcciones	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Trabajos de Acabados en Edificaciones y Otros Trabajos Especializados	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PROYECTOS PRODUCTIVOS Y ACCIONES DE FOMENTO	**1,280,000.00**	**0.83%**	**280,000.00**	**100,000.00**	**700,000.00**	**100,000.00**	**100,000.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
Estudios, Formulación y Evaluación de Proyectos Productivos No Incluidos en Conceptos Anteriores de este Capítulo	1,280,000.00	0.83%	280,000.00	100,000.00	700,000.00	100,000.00	100,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Ejecución de Proyectos Productivos No Incluidos En Conceptos Anteriores de este Capítulo	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
DEUDA PÚBLICA	**2,500,000.00**	**1.63%**	**833,333.00**	**833,333.00**	**833,334.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**	**0.00**
AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COMISIONES DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
GASTOS DE LA DEUDA PÚBLICA	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
COSTO POR COBERTURAS	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Objeto de Gasto	Presupuesto	%	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
APOYOS FINANCIEROS	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	0.00	0.00%	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
ADEFAS	2,500,000.00	1.63%	833,333.00	833,333.00	833,334.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
PRESUPUESTO TOTAL PROYECTADO	**153,345,774.00**	**100.00%**	**12,270,499.00**	**11,452,224.00**	**14,826,943.00**	**13,067,756.00**	**11,982,876.00**	**13,291,041.00**	**12,513,806.00**	**11,702,202.00**	**12,806,092.00**	**12,226,101.00**	**16,056,333.00**	**11,149,901.00**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Anexo 4
Clasificación Función Específica

Partida	Clasificación Funcional	Presupuesto	%
1000	**GOBIERNO**	**47,413,248.00**	**30.92%**
1100	**LEGISLACIÓN**	**4,057,602.00**	**2.65%**
1111	Legislación	0.00	0.00%
1112	Ayuntamiento	4,057,602.00	2.65%
1121	Fiscalización	0.00	0.00%
1200	**JUSTICIA**	**132,838.00**	**0.09%**
1211	Impartición de Justicia	0.00	0.00%
1221	Procuración de Justicia	132,838.00	0.09%
1231	Reclusión y Readaptación Social	0.00	0.00%
1241	Derechos Humanos	0.00	0.00%
1300	**COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO**	**24,292,310.00**	**15.84%**
1311	Presidencia / Gubernatura	10,840,521.00	7.07%
1321	Política Interior	0.00	0.00%
1331	Preservación y Cuidado del Patrimonio Público	0.00	0.00%
1341	Función Pública	11,395,702.00	7.43%
1342	Órgano Interno de Control	1,237,145.00	0.81%
1351	Asuntos Jurídicos	0.00	0.00%
1361	Organización de Procesos Electorales	0.00	0.00%
1371	Población	818,942.00	0.53%
1381	Territorio	0.00	0.00%
1391	Otros	0.00	0.00%
1400	**RELACIONES EXTERIORES**	**0.00**	**0.00%**
1411	Relaciones Exteriores	0.00	0.00%
1500	**ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS**	**2,413,664.00**	**1.57%**
1511	Asuntos Financieros	2,413,664.00	1.57%
1521	Asuntos Hacendarios	0.00	0.00%
1600	**SEGURIDAD NACIONAL**	**0.00**	**0.00%**
1611	Defensa	0.00	0.00%
1621	Marina	0.00	0.00%
1631	Inteligencia para la Preservación de la Seguridad Nacional	0.00	0.00%
1700	**ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR**	**14,738,484.00**	**9.61%**
1711	Policía	11,443,848.00	7.46%
1721	Protección Civil	3,294,636.00	2.15%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Partida	Clasificación Funcional	Presupuesto	%
1731	Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad	0.00	0.00%
1741	Sistema Nacional de Seguridad Pública	0.00	0.00%
1800	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**1,778,350.00**	**1.16%**
1811	Servicios Registrales, Administrativos y Patrimoniales	578,887.00	0.38%
1812	Registro Civil	1,199,463.00	0.78%
1821	Servicios Estadísticos	0.00	0.00%
1831	Servicios de Comunicación y Medios	0.00	0.00%
1841	Acceso a la información Pública Gubernamental	0.00	0.00%
1851	Otros	0.00	0.00%
2000	**DESARROLLO SOCIAL**	**94,764,681.00**	**61.80%**
2100	**PROTECCIÓN AMBIENTAL**	**2,821,736.00**	**1.84%**
2111	Ordenación de Desechos	1,828,120.00	1.19%
2121	Administración del Agua	0.00	0.00%
2131	Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado	500,976.00	0.33%
2141	Reducción de la Contaminación	0.00	0.00%
2151	Protección de la Diversidad Biológica y del Paisaje	0.00	0.00%
2161	Otros de Protección Ambiental	492,640.00	0.32%
2200	**VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD**	**56,093,020.00**	**36.58%**
2211	Urbanización	0.00	0.00%
2221	Desarrollo Comunitario	0.00	0.00%
2231	Abastecimiento de Agua	0.00	0.00%
2241	Alumbrado Público	5,514,491.00	3.60%
2251	Vivienda	0.00	0.00%
2261	Servicios Comunales	50,578,529.00	32.98%
2271	Desarrollo Regional	0.00	0.00%
2300	**SALUD**	**706,747.00**	**0.46%**
2311	Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad	0.00	0.00%
2321	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	706,747.00	0.46%
2331	Generación de Recursos para la Salud	0.00	0.00%
2341	Rectoría del Sistema de Salud	0.00	0.00%
2351	Protección Social en Salud	0.00	0.00%
2400	**RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES**	**16,849,100.00**	**10.99%**
2411	Deporte y Recreación	0.00	0.00%
2412	Deporte	2,689,004.00	1.75%
2421	Cultura	12,336,751.00	8.05%
2431	Radio, Televisión y Editoriales	546,516.00	0.36%
2441	Asuntos Religiosos y Otras manifestaciones Sociales	1,276,829.00	0.83%
2500	**EDUCACIÓN**	**2,349,000.00**	**1.53%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Partida	Clasificación Funcional	Presupuesto	%
2511	Educación Básica	349,000.00	0.23%
2521	Educación Media Superior	0.00	0.00%
2531	Educación Superior	2,000,000.00	1.30%
2541	Posgrado	0.00	0.00%
2551	Educación para Adultos	0.00	0.00%
2561	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	0.00	0.00%
2562	Becas Educativas	0.00	0.00%
2600	**PROTECCIÓN SOCIAL**	**15,945,078.00**	**10.40%**
2611	Enfermedad e Incapacidad	0.00	0.00%
2621	Edad Avanzada	636,000.00	0.41%
2631	Familia e Hijos	8,771,406.00	5.72%
2641	Desempleo	0.00	0.00%
2651	Alimentación y Nutrición	0.00	0.00%
2661	Apoyo Social para la Vivienda	0.00	0.00%
2671	Indígenas	0.00	0.00%
2681	Otros Grupos Vulnerables	3,455,541.00	2.25%
2691	Otros de Seguridad Social y Asistencia Social	3,082,131.00	2.01%
2700	**OTROS ASUNTOS SOCIALES**	**0.00**	**0.00%**
2711	Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00%
3000	**DESARROLLO ECONÓMICO**	**8,667,845.00**	**5.65%**
3100	**ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL**	**428,703.00**	**0.28%**
3111	Asuntos Económicos y Comerciales en General	428,703.00	0.28%
3121	Asuntos Laborales Generales	0.00	0.00%
3200	**AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA**	**6,791,016.00**	**4.43%**
3211	Agropecuaria	6,791,016.00	4.43%
3221	Silvicultura	0.00	0.00%
3231	Acuacultura, Pesca y Caza	0.00	0.00%
3241	Agroindustrial	0.00	0.00%
3251	Hidroagrícola	0.00	0.00%
3261	Apoyo Financiero a la Banca y Seguro Agropecuario	0.00	0.00%
3300	**COMBUSTIBLES Y ENERGÍA**	**0.00**	**0.00%**
3311	Carbón y Otros Combustibles Minerales Sólidos	0.00	0.00%
3321	Petróleo y Gas Natural (Hidrocarburos)	0.00	0.00%
3331	Combustibles Nucleares	0.00	0.00%
3341	Otros Combustibles	0.00	0.00%
3351	Electricidad	0.00	0.00%
3361	Energía no Eléctrica	0.00	0.00%
3400	**MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN**	**0.00**	**0.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Partida	Clasificación Funcional	Presupuesto	%
3411	Extracción de Recursos Minerales excepto los Combustibles Minerales.	0.00	0.00%
3421	Manufacturas	0.00	0.00%
3431	Construcción	0.00	0.00%
3500	**TRANSPORTE**	**0.00**	**0.00%**
3511	Transporte por Carretera	0.00	0.00%
3521	Transporte por Agua y Puertos	0.00	0.00%
3531	Transporte por Ferrocarril	0.00	0.00%
3541	Transporte Aéreo	0.00	0.00%
3551	Transporte por Oleoductos y Gasoductos y Otros Sistemas de Transporte	0.00	0.00%
3561	Otros Relacionados con Transporte	0.00	0.00%
3600	**COMUNICACIONES**	**0.00**	**0.00%**
3611	Comunicaciones	0.00	0.00%
3700	**TURISMO**	**1,448,126.00**	**0.94%**
3711	Turismo	1,448,126.00	0.94%
3721	Hoteles y Restaurantes	0.00	0.00%
3800	**CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN**	**0.00**	**0.00%**
3811	Investigación Científica	0.00	0.00%
3821	Desarrollo Tecnológico	0.00	0.00%
3831	Servicios Científicos y Tecnológicos	0.00	0.00%
3841	Innovación	0.00	0.00%
3900	**OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS**	**0.00**	**0.00%**
3911	Comercio, Distribución, Almacenamiento y Depósito	0.00	0.00%
3921	Otras Industrias	0.00	0.00%
3931	Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00%
4000	**OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES**	**2,500,000.00**	**1.63%**
4100	TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	0.00	0.00%
4111	Deuda Pública Interna	0.00	0.00%
4121	Deuda Pública Externa	0.00	0.00%
4200	**TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO**	**0.00**	**0.00%**
4211	Transferencias entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00%
4221	Participaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00%
4231	Aportaciones entre Diferentes Niveles y Órdenes de Gobierno	0.00	0.00%
4300	**SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO**	**0.00**	**0.00%**
4311	Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00%
4321	Apoyos IPAB	0.00	0.00%
4331	Banca de Desarrollo	0.00	0.00%
4341	Apoyo a los programas de reestructura en unidades de inversión (UDIS)	0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Partida	Clasificación Funcional	Presupuesto	%
4400	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES**	**2,500,000.00**	**1.63%**
4411	Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	2,500,000.00	1.63%
	Total Presupuesto	**153,345,774.00**	**100.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 5
Clasificación por Objeto del Gasto LDFEFM

Concepto (c)		Egresos	%
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		**119,831,401.00**	**78.14%**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)		**54,186,528.00**	**35.34%**
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		31,313,986.00	20.42%
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		9,174,888.00	5.98%
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales		10,336,829.00	6.74%
a4) Seguridad Social		0.00	0.00%
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas		3,360,825.00	2.19%
a6) Previsiones		0.00	0.00%
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos		0.00	0.00%
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)		**20,202,030.00**	**13.17%**
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		1,487,404.00	0.97%
b2) Alimentos y Utensilios		730,096.00	0.48%
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		167,481.00	0.11%
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		5,349,011.00	3.49%
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		1,069,656.00	0.70%
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos		7,298,824.00	4.76%
b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		1,680,578.00	1.10%
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad		7,000.00	0.00%
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		2,411,980.00	1.57%
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)		**20,358,749.00**	**13.28%**
c1) Servicios Básicos		4,219,140.00	2.75%
c2) Servicios de Arrendamiento		734,460.00	0.48%
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		382,200.00	0.25%
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		30,300.00	0.02%
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		539,200.00	0.35%
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad		208,000.00	0.14%
c7) Servicios de Traslado y Viáticos		650,300.00	0.42%
c8) Servicios Oficiales		11,361,199.00	7.41%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

c9) Otros Servicios Generales		2,233,950.00	1.46%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)		**17,573,400.00**	**11.46%**
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00	0.00%
d2) Transferencias al Resto del Sector Público		0.00	0.00%
d3) Subsidios y Subvenciones		0.00	0.00%
d4) Ayudas Sociales		7,302,994.00	4.76%
d5) Pensiones y Jubilaciones		1,272,000.00	0.83%
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		8,771,406.00	5.72%
d7) Transferencias a la Seguridad Social		0.00	0.00%
d8) Donativos		227,000.00	0.15%
d9) Transferencias al Exterior		0.00	0.00%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)		**2,110,694.00**	**1.38%**
e1) Mobiliario y Equipo de Administración		639,120.00	0.42%
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		257,360.00	0.17%
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		0.00	0.00%
e4) Vehículos y Equipo de Transporte		900,000.00	0.59%
e5) Equipo de Defensa y Seguridad		41,500.00	0.03%
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		246,165.00	0.16%
e7) Activos Biológicos		0.00	0.00%
e8) Bienes Inmuebles		0.00	0.00%
e9) Activos Intangibles		26,549.00	0.02%
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)		**2,900,000.00**	**1.89%**
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público		1,620,000.00	1.06%
f2) Obra Pública en Bienes Propios		0.00	0.00%
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		1,280,000.00	0.83%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)		**0.00**	**0.00%**
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas		0.00	0.00%
g2) Acciones y Participaciones de Capital		0.00	0.00%
g3) Compra de Títulos y Valores		0.00	0.00%
g4) Concesión de Préstamos		0.00	0.00%
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)		0.00	0.00%
g6) Otras Inversiones Financieras		0.00	0.00%
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00	0.00%
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)		**0.00**	**0.00%**
h1) Participaciones		0.00	0.00%
h2) Aportaciones		0.00	0.00%
h3) Convenios		0.00	0.00%
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)		**2,500,000.00**	**1.63%**
i1) Amortización de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i2) Intereses de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i3) Comisiones de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i4) Gastos de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i5) Costo por Coberturas		0.00	0.00%
i6) Apoyos Financieros		0.00	0.00%
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		2,500,000.00	1.63%
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H+I)		**33,514,373.00**	**21.86%**
A. Servicios Personales (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7)		**6,875,983.00**	**4.48%**
a1) Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente		5,619,045.00	3.66%
a2) Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio		0.00	0.00%
a3) Remuneraciones Adicionales y Especiales		1,217,773.00	0.79%
a4) Seguridad Social		0.00	0.00%
a5) Otras Prestaciones Sociales y Económicas		39,165.00	0.03%
a6) Previsiones		0.00	0.00%
a7) Pago de Estímulos a Servidores Públicos		0.00	0.00%
B. Materiales y Suministros (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7+b8+b9)		**2,368,560.00**	**1.54%**
b1) Materiales de Administración, Emisión de Documentos y Artículos Oficiales		543,996.00	0.35%
b2) Alimentos y Utensilios		187,400.00	0.12%
b3) Materias Primas y Materiales de Producción y Comercialización		0.00	0.00%
b4) Materiales y Artículos de Construcción y de Reparación		124,305.00	0.08%
b5) Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio		0.00	0.00%
b6) Combustibles, Lubricantes y Aditivos		1,293,501.00	0.84%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

b7) Vestuario, Blancos, Prendas de Protección y Artículos Deportivos		212,150.00	0.14%
b8) Materiales y Suministros Para Seguridad		0.00	0.00%
b9) Herramientas, Refacciones y Accesorios Menores		7,208.00	0.00%
C. Servicios Generales (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)		**714,550.00**	**0.47%**
c1) Servicios Básicos		22,800.00	0.01%
c2) Servicios de Arrendamiento		0.00	0.00%
c3) Servicios Profesionales, Científicos, Técnicos y Otros Servicios		319,700.00	0.21%
c4) Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales		0.00	0.00%
c5) Servicios de Instalación, Reparación, Mantenimiento y Conservación		0.00	0.00%
c6) Servicios de Comunicación Social y Publicidad		0.00	0.00%
c7) Servicios de Traslado y Viáticos		66,000.00	0.04%
c8) Servicios Oficiales		0.00	0.00%
c9) Otros Servicios Generales		306,050.00	0.20%
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas (D=d1+d2+d3+d4+d5+d6+d7+d8+d9)		**0.00**	**0.00%**
d1) Transferencias Internas y Asignaciones al Sector Público		0.00	0.00%
d2) Transferencias al Resto del Sector Público		0.00	0.00%
d3) Subsidios y Subvenciones		0.00	0.00%
d4) Ayudas Sociales		0.00	0.00%
d5) Pensiones y Jubilaciones		0.00	0.00%
d6) Transferencias a Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00	0.00%
d7) Transferencias a la Seguridad Social		0.00	0.00%
d8) Donativos		0.00	0.00%
d9) Transferencias al Exterior		0.00	0.00%
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles (E=e1+e2+e3+e4+e5+e6+e7+e8+e9)		**0.00**	**0.00%**
e1) Mobiliario y Equipo de Administración		0.00	0.00%
e2) Mobiliario y Equipo Educacional y Recreativo		0.00	0.00%
e3) Equipo e Instrumental Médico y de Laboratorio		0.00	0.00%
e4) Vehículos y Equipo de Transporte		0.00	0.00%
e5) Equipo de Defensa y Seguridad		0.00	0.00%
e6) Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas		0.00	0.00%
e7) Activos Biológicos		0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

e8) Bienes Inmuebles		0.00	0.00%
e9) Activos Intangibles		0.00	0.00%
F. Inversión Pública (F=f1+f2+f3)		**23,555,280.00**	**15.36%**
f1) Obra Pública en Bienes de Dominio Público		23,555,280.00	15.36%
f2) Obra Pública en Bienes Propios		0.00	0.00%
f3) Proyectos Productivos y Acciones de Fomento		0.00	0.00%
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones (G=g1+g2+g3+g4+g5+g6+g7)		**0.00**	**0.00%**
g1) Inversiones Para el Fomento de Actividades Productivas		0.00	0.00%
g2) Acciones y Participaciones de Capital		0.00	0.00%
g3) Compra de Títulos y Valores		0.00	0.00%
g4) Concesión de Préstamos		0.00	0.00%
g5) Inversiones en Fideicomisos, Mandatos y Otros Análogos		0.00	0.00%
Fideicomiso de Desastres Naturales (Informativo)		0.00	0.00%
g6) Otras Inversiones Financieras		0.00	0.00%
g7) Provisiones para Contingencias y Otras Erogaciones Especiales		0.00	0.00%
H. Participaciones y Aportaciones (H=h1+h2+h3)		**0.00**	**0.00%**
h1) Participaciones		0.00	0.00%
h2) Aportaciones		0.00	0.00%
h3) Convenios		0.00	0.00%
I. Deuda Pública (I=i1+i2+i3+i4+i5+i6+i7)		**0.00**	**0.00%**
i1) Amortización de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i2) Intereses de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i3) Comisiones de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i4) Gastos de la Deuda Pública		0.00	0.00%
i5) Costo por Coberturas		0.00	0.00%
i6) Apoyos Financieros		0.00	0.00%
i7) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores (ADEFAS)		0.00	0.00%
III. Total de Egresos (III = I + II)		**153,345,774.00**	**100.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 6
Clasificación Administrativa LDFEFM

	Concepto (c)	Proyectado	%
	I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D+E+F+G+H)	**119,831,401.00**	**78.14%**
101	Ayuntamiento	4,057,602.00	2.65%
102	Presidencia	8,318,381.00	5.42%
103	Secretaría del Ayuntamiento	1,074,031.00	0.70%
104	Dirección de Finanzas Públicas Municipales	4,913,664.00	3.20%
105	Dirección de Administración	10,943,088.00	7.14%
106	Servicios Públicos Municipales	14,558,260.00	9.49%
107	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología	7,815,131.00	5.10%
108	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal	1,484,755.00	0.97%
109	Dirección de Gobierno	1,715,218.00	1.12%
110	Dirección de Desarrollo Social	8,837,754.00	5.76%
112	Dirección Desarrollo Agropecuario y Turismo	6,791,016.00	4.43%
113	Contraloría Municipal	1,237,145.00	0.81%
114	Dirección de Atención al Migrante	818,942.00	0.53%
116	Coordinación del Registro Civil	1,199,463.00	0.78%
117	Unidad de Protección Civil	3,294,636.00	2.15%
118	Coordinación de Fomento Económico	428,703.00	0.28%
119	Coordinación de Eventos Especiales	1,088,614.00	0.71%
121	Coordinación de Alumbrado Publico	5,514,491.00	3.60%
122	Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología	1,071,527.00	0.70%
123	Coordinación de Mantenimiento de Calles y Vialidades	3,751,479.00	2.45%
124	Coordinación Jurídica	486,834.00	0.32%
125	Coordinación de Fomento Cultural	11,926,751.00	7.78%
126	Coordinación de Turismo	1,508,126.00	0.98%
127	Delegación San Juan Buenaventura	566,964.00	0.37%
128	Delegación Purísima De Arista	982,852.00	0.64%
129	Delegación Conca	831,007.00	0.54%
131	Delegación El Refugio	653,698.00	0.43%
132	Delegación La Florida	468,365.00	0.31%
133	Instituto Municipal de La Mujer	755,665.00	0.49%
134	Dirección de Deportes	2,689,004.00	1.75%
201	Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia	8,771,406.00	5.72%
202	Instituto Municipal de la Juventud	1,276,829.00	0.83%
	II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D+E+F+G+H)	**33,514,373.00**	**21.86%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

	Concepto (c)	Proyectado	%
101	Ayuntamiento	0.00	0.00%
102	Presidencia	0.00	0.00%
103	Secretaría del Ayuntamiento	0.00	0.00%
104	Dirección de Finanzas Públicas Municipales	0.00	0.00%
105	Dirección de Administración	0.00	0.00%
106	Servicios Públicos Municipales	0.00	0.00%
107	Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Publicas y Ecología	23,555,280.00	15.36%
108	Dirección de Seguridad Pública, Prevención y Tránsito Municipal	9,959,093.00	6.49%
109	Dirección de Gobierno	0.00	0.00%
110	Dirección de Desarrollo Social	0.00	0.00%
112	Dirección Desarrollo Agropecuario y Turismo	0.00	0.00%
113	Contraloría Municipal	0.00	0.00%
114	Dirección de Atención al Migrante	0.00	0.00%
116	Coordinación del Registro Civil	0.00	0.00%
117	Unidad de Protección Civil	0.00	0.00%
118	Coordinación de Fomento Económico	0.00	0.00%
119	Coordinación de Eventos Especiales	0.00	0.00%
121	Coordinación de Alumbrado Publico	0.00	0.00%
122	Coordinación de Desarrollo Urbano y Ecología	0.00	0.00%
123	Coordinación de Mantenimiento de Calles y Vialidades	0.00	0.00%
124	Coordinación Jurídica	0.00	0.00%
125	Coordinación de Fomento Cultural	0.00	0.00%
126	Coordinación de Turismo	0.00	0.00%
127	Delegación San Juan Buenaventura	0.00	0.00%
128	Delegación Purísima De Arista	0.00	0.00%
129	Delegación Conca	0.00	0.00%
131	Delegación El Refugio	0.00	0.00%
132	Delegación La Florida	0.00	0.00%
133	Instituto Municipal de La Mujer	0.00	0.00%
134	Dirección de Deportes	0.00	0.00%
201	Sistema Municipal para El Desarrollo Integral de la Familia	0.00	0.00%
202	Instituto Municipal de la Juventud	0.00	0.00%
	III. Total de Egresos (III = I + II)	**153,345,774.00**	**100.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

C). ANEXO 7
Clasificación Funcional LDFEFM

Concepto (c)	Proyectado	%
I. Gasto No Etiquetado (I=A+B+C+D)	**119,831,401.00**	**78.14%**
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	**37,454,155.00**	**24.42%**
a1) Legislación	4,057,602.00	2.65%
a2) Justicia	132,838.00	0.09%
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	24,292,310.00	15.84%
a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00%
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	2,413,664.00	1.57%
a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00%
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	4,779,391.00	3.12%
a8) Otros Servicios Generales	1,778,350.00	1.16%
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	**71,209,401.00**	**46.44%**
b1) Protección Ambiental	2,821,736.00	1.84%
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	32,537,740.00	21.22%
b3) Salud	706,747.00	0.46%
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	16,849,100.00	10.99%
b5) Educación	2,349,000.00	1.53%
b6) Protección Social	15,945,078.00	10.40%
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00%
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	**8,667,845.00**	**5.65%**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	428,703.00	0.28%
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	6,791,016.00	4.43%
c3) Combustibles y Energía	0.00	0.00%
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00%
c5) Transporte	0.00	0.00%
c6) Comunicaciones	0.00	0.00%
c7) Turismo	1,448,126.00	0.94%
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00%
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00%
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	**2,500,000.00**	**1.63%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Concepto (c)	Proyectado	%
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00%
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00%
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00%
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	2,500,000.00	1.63%
II. Gasto Etiquetado (II=A+B+C+D)	**33,514,373.00**	**21.86%**
A. Gobierno (A=a1+a2+a3+a4+a5+a6+a7+a8)	**9,959,093.00**	**6.49%**
a1) Legislación	0.00	0.00%
a2) Justicia	0.00	0.00%
a3) Coordinación de la Política de Gobierno	0.00	0.00%
a4) Relaciones Exteriores	0.00	0.00%
a5) Asuntos Financieros y Hacendarios	0.00	0.00%
a6) Seguridad Nacional	0.00	0.00%
a7) Asuntos de Orden Público y de Seguridad Interior	9,959,093.00	6.49%
a8) Otros Servicios Generales	0.00	0.00%
B. Desarrollo Social (B=b1+b2+b3+b4+b5+b6+b7)	**23,555,280.00**	**15.36%**
b1) Protección Ambiental	0.00	0.00%
b2) Vivienda y Servicios a la Comunidad	23,555,280.00	15.36%
b3) Salud	0.00	0.00%
b4) Recreación, Cultura y Otras Manifestaciones Sociales	0.00	0.00%
b5) Educación	0.00	0.00%
b6) Protección Social	0.00	0.00%
b7) Otros Asuntos Sociales	0.00	0.00%
C. Desarrollo Económico (C=c1+c2+c3+c4+c5+c6+c7+c8+c9)	**0.00**	**0.00%**
c1) Asuntos Económicos, Comerciales y Laborales en General	0.00	0.00%
c2) Agropecuaria, Silvicultura, Pesca y Caza	0.00	0.00%
c3) Combustibles y Energía	0.00	0.00%
c4) Minería, Manufacturas y Construcción	0.00	0.00%
c5) Transporte	0.00	0.00%
c6) Comunicaciones	0.00	0.00%
c7) Turismo	0.00	0.00%
c8) Ciencia, Tecnología e Innovación	0.00	0.00%
c9) Otras Industrias y Otros Asuntos Económicos	0.00	0.00%
D. Otras No Clasificadas en Funciones Anteriores (D=d1+d2+d3+d4)	**0.00**	**0.00%**
d1) Transacciones de la Deuda Publica / Costo Financiero de la Deuda	0.00	0.00%

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

Concepto (c)	Proyectado	%
d2) Transferencias, Participaciones y Aportaciones Entre Diferentes Niveles y Ordenes de Gobierno	0.00	0.00%
d3) Saneamiento del Sistema Financiero	0.00	0.00%
d4) Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores	0.00	0.00%
III. Total de Egresos (III = I + II)	**153,345,774.00**	**100.00%**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 8: Proyección de Egresos Clasificación por Objeto del Gasto LDFEFM

Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de proyecto de presupuesto) (c)	2023 (d)	2024 (d)	2025 (d)	2026 (d)	2027 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**119,831,401.00**	**122,844,894.30**	**125,938,663.42**	**129,771,948.33**	**0.00**	**0.00**
A. Servicios Personales	54,186,528.00	55,812,123.84	57,486,487.56	59,211,082.18	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	20,202,030.00	20,606,070.60	21,018,192.01	21,648,737.77	0.00	0.00
C. Servicios Generales	20,358,749.00	20,765,923.98	21,181,242.46	21,816,679.73	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,573,400.00	17,924,868.00	18,283,365.36	18,831,866.32	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2,110,694.00	2,152,907.88	2,195,966.04	2,261,845.02	0.00	0.00
F. Inversión Pública	2,900,000.00	2,958,000.00	3,017,160.00	3,107,674.80	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	2,500,000.00	2,625,000.00	2,756,250.00	2,894,062.50	0.00	0.00
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**33,514,373.00**	**34,253,420.29**	**35,009,311.32**	**36,059,590.66**	**0.00**	**0.00**
A. Servicios Personales	6,875,983.00	7,082,262.49	7,294,730.36	7,513,572.28	0.00	0.00
B. Materiales y Suministros	2,368,560.00	2,415,931.20	2,464,249.82	2,538,177.32	0.00	0.00
C. Servicios Generales	714,550.00	728,841.00	743,417.82	765,720.35	0.00	0.00
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
F. Inversión Pública	23,555,280.00	24,026,385.60	24,506,913.31	25,242,120.71	0.00	0.00
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
H. Participaciones y Aportaciones	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
I. Deuda Pública	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**153,345,774.00**	**157,098,314.59**	**160,947,974.75**	**165,831,538.99**	**0.00**	**0.00**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 09
Balance Presupuestario

Concepto (c)	Estimado/ Aprobado (d)	Devengado	Recaudado/ Pagado
A. Ingresos Totales (A = A1+A2+A3)	**153,345,774.00**	**0.00**	**0.00**
A1. Ingresos de Libre Disposición	119,831,401.00	0.00	0.00
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	33,514,373.00	0.00	0.00
A3. Financiamiento Neto	0.00	0.00	0.00
B. Egresos Presupuestarios[1] (B = B1+B2)	**153,345,774.00**	**0.00**	**0.00**
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	119,831,401.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	33,514,373.00	0.00	0.00
C. Remanentes del Ejercicio Anterior (C = C1 + C2)		**0.00**	**0.00**
C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo			
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo			
I. Balance Presupuestario (I = A – B + C)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
II. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto (II = I - A3)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
III. Balance Presupuestario sin Financiamiento Neto y sin Remanentes del Ejercicio Anterior (III= II - C)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Aprobado	Devengado	Pagado
E. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda (E = E1+E2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

E1. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto No Etiquetado			
E2. Intereses, Comisiones y Gastos de la Deuda con Gasto Etiquetado			
IV. Balance Primario (IV = III + E)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
F. Financiamiento (F = F1 + F2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición			
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas			
G. Amortización de la Deuda (G = G1 + G2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado			
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado			
A3. Financiamiento Neto (A3 = F – G)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A1. Ingresos de Libre Disposición	119,831,401	0	0
A3.1 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición (A3.1 = F1 – G1)	0	0	0
F1. Financiamiento con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0	0	0
G1. Amortización de la Deuda Pública con Gasto No Etiquetado	0	0	0
B1. Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	119,831,401	0	0

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

C1. Remanentes de Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo		0	0
V. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles (V = A1 + A3.1 – B 1 + C1)	**0**	**0**	**0**
VI. Balance Presupuestario de Recursos Disponibles sin Financiamiento Neto (VI = V – A3.1)	**0**	**0**	**0**

Concepto	Estimado/ Aprobado	Devengado	Recaudado/ Pagado
A2. Transferencias Federales Etiquetadas	33,514,373.00	0.00	0.00
A3.2 Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas (A3.2 = F2 – G2)	0.00	0.00	0.00
F2. Financiamiento con Fuente de Pago de Transferencias Federales Etiquetadas	0.00	0.00	0.00
G2. Amortización de la Deuda Pública con Gasto Etiquetado	0.00	0.00	0.00
B2. Gasto Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública)	33,514,373.00	0.00	0.00
C2. Remanentes de Transferencias Federales Etiquetadas aplicados en el periodo		0.00	0.00
VII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados (VII = A2 + A3.2 – B2 + C2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**
VIII. Balance Presupuestario de Recursos Etiquetados sin Financiamiento Neto (VIII = VII – A3.2)	**0.00**	**0.00**	**0.00**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 10
Tabulador de Remuneraciones a los Servidores Públicos

	Departamento	Puesto	Plazas	Límite Inferior Mensual Por Plaza	Límite Superior Mensual Por Plaza	Límite Inferior Mensual	Límite Superior Mensual
	1. . SERVIDORES PUBLICOS DE ELECCION POPULAR						
102	PRESIDENCIA	PRESIDENTE MUNICIPAL	1	$53,159.96	$55,286.36	$53,159.96	$55,286.36
101	CABILDO	REGIDOR SINDICO	2	$26,832.02	$27,905.30	$53,664.04	$55,810.60
101	CABILDO	REGIDOR	7	$26,832.02	$27,905.30	$187,824.14	$195,337.11
				$106,824.00	**$111,096.96**	**$294,648.14**	**$306,434.07**
	2. SERVIDORES PUBLICOS DESIGNADOS POR EL AYUNTAMIENTO						
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO	1	$30,000.00	$31,200.00	$30,000.00	$31,200.00
113	CONTRALORÍA MUNICIPAL	SECRETARIO DE LA CANTRALORIA	1	$20,000.00	$20,800.00	$20,000.00	$20,800.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	DIRECTOR	1	$17,000.00	$17,680.00	$17,000.00	$17,680.00
				$67,000.00	**$69,680.00**	**$67,000.00**	**$69,680.00**
	3. SERVIDORES PUBLICOS DE LIBRE NOMBRAMIENTO, DE BASE Y SINDICALIZADOS						
102	PRESIDENCIA	ASESOR GENERAL	1	$15,000.00	$15,600.00	$15,000.00	$15,600.00
102	PRESIDENCIA	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL A	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
102	PRESIDENCIA	AUXILIAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL B	1	$11,000.00	$11,440.00	$11,000.00	$11,440.00
102	PRESIDENCIA	AUXILIAR DE PRESIDENCIA	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
102	PRESIDENCIA	COORDINADOR DE COMUNICACION SOCIAL	1	$15,000.00	$15,600.00	$15,000.00	$15,600.00
102	PRESIDENCIA	JUEZ CIVICO	2	$14,599.84	$15,183.83	$29,199.68	$30,367.67
102	PRESIDENCIA	SECRETARIA PARTICULAR	1	$11,000.00	$11,440.00	$11,000.00	$11,440.00
102	PRESIDENCIA	TITULAR DE UNIDAD DE ACCESO	1	$20,000.00	$20,800.00	$20,000.00	$20,800.00
103	SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO N	1	$11,000.00	$11,440.00	$11,000.00	$11,440.00
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO L	1	$9,400.00	$9,776.00	$9,400.00	$9,776.00
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	AUXILIAR ADMINISTRATIVO M	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	AUXILIAR CONTABLE B	1	$17,451.58	$18,149.64	$17,451.58	$18,149.64

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	COORDINADOR DE EGRESOS	1	$16,239.10	$16,888.66	$16,239.10	$16,888.66
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	COORDINADOR DE INGRESOS	1	$16,033.42	$16,674.76	$16,033.42	$16,674.76
104	DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	DIRECTOR	1	$30,000.00	$31,200.00	$30,000.00	$31,200.00
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO C	1	$6,489.60	$6,749.18	$6,489.60	$6,749.18
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO D	1	$8,815.04	$9,167.64	$8,815.04	$9,167.64
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	1	$9,167.24	$9,533.93	$9,167.24	$9,533.93
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	AUXILIAR DE ADQUISICIONES	1	$13,383.18	$13,918.51	$13,383.18	$13,918.51
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	AUXILIAR DE INTENDENCIA	2	$8,072.32	$8,395.21	$16,144.64	$16,790.43
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	CHOFER A	1	$8,772.30	$9,123.19	$8,772.30	$9,123.19
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	CHOFER B	1	$9,795.80	$10,187.63	$9,795.80	$10,187.63
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	CHOFER D	1	$9,210.90	$9,579.34	$9,210.90	$9,579.34
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	CHOFER E	1	$12,646.40	$13,152.26	$12,646.40	$13,152.26
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	CONTROL PATRIMONIAL	1	$11,000.00	$11,440.00	$11,000.00	$11,440.00
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	COORDINADOR RECURSOS HUMANOS	1	$19,644.08	$20,429.84	$19,644.08	$20,429.84
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	DIRECTOR	1	$30,000.00	$31,200.00	$30,000.00	$31,200.00
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	ENC. DE ADQUISICIONES Y CONTRA	1	$12,000.00	$12,480.00	$12,000.00	$12,480.00
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	ENC. DE ALMACEN	1	$10,724.36	$11,153.33	$10,724.36	$11,153.33
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	ENC. SUMINISTRO Y CONTROL VEH.	1	$17,000.00	$17,680.00	$17,000.00	$17,680.00
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	ENCARGADO DE ARCHIVO	1	$10,400.00	$10,816.00	$10,400.00	$10,816.00
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	INTENDENTE CENTRO DE DIA	1	$8,072.32	$8,395.21	$8,072.32	$8,395.21
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	RESPONSABLE COMPROBACIONES	1	$11,387.88	$11,843.40	$11,387.88	$11,843.40
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	RESPONSABLE DE CONTROL VEHICULAR	1	$13,258.14	$13,788.47	$13,258.14	$13,788.47
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	SECRETARIA G	1	$10,225.22	$10,634.23	$10,225.22	$10,634.23
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	VELADOR CENTRO DIA	1	$8,772.30	$9,123.19	$8,772.30	$9,123.19
105	DIRECIÓN DE ADMINISTRACION	VELADOR PRESIDENCIA	1	$8,005.72	$8,325.95	$8,005.72	$8,325.95
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS A	1	$14,560.00	$15,142.40	$14,560.00	$15,142.40
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS B	1	$10,949.88	$11,387.88	$10,949.88	$11,387.88
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS C	4	$10,000.00	$10,400.00	$40,000.00	$41,600.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS D	1	$9,534.72	$9,916.11	$9,534.72	$9,916.11

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS E	1	$9,533.92	$9,915.28	$9,533.92	$9,915.28
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS F	1	$9,123.22	$9,488.15	$9,123.22	$9,488.15
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS G	1	$9,000.00	$9,360.00	$9,000.00	$9,360.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AUXILIAR DE SERVICIOS H	1	$8,320.00	$8,652.80	$8,320.00	$8,652.80
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	AYUDANTE DE CAMION CISTERNA	1	$9,238.10	$9,607.62	$9,238.10	$9,607.62
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	CARGADOR DE CAMION DE LIMPIA A	1	$7,176.00	$7,463.04	$7,176.00	$7,463.04
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	CARGADOR DE CAMION DE LIMPIA B	1	$7,688.96	$7,996.52	$7,688.96	$7,996.52
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	CARGADOR DE CAMION DE LIMPIA C	1	$8,073.40	$8,396.34	$8,073.40	$8,396.34
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	CHOFER CAMION RECOLECTOR	1	$9,123.20	$9,488.13	$9,123.20	$9,488.13
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	COORDINADOR DE ECOLOGIA	1	$15,000.00	$15,600.00	$15,000.00	$15,600.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	ENC. PANTEON ARROYO SECO	1	$9,238.10	$9,607.62	$9,238.10	$9,607.62
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	ENC. PANTEON CONCA	1	$14,170.18	$14,736.99	$14,170.18	$14,736.99
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	ENC. PANTEON PURISIMA	1	$6,600.56	$6,864.58	$6,600.56	$6,864.58
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	ENC. PLAZA PRINCIPAL	1	$8,073.40	$8,396.34	$8,073.40	$8,396.34
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	ENC. UNIDAD DEP. ARROYO SECO	1	$8,073.40	$8,396.34	$8,073.40	$8,396.34
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	ENC. UNIDAD DEPORTIVA CONCA	1	$10,099.04	$10,503.00	$10,099.04	$10,503.00
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	JEFE DE MECANICOS	1	$15,565.78	$16,188.41	$15,565.78	$16,188.41
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MECANICO A	1	$8,814.64	$9,167.23	$8,814.64	$9,167.23
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	MECANICO B	1	$12,694.74	$13,202.53	$12,694.74	$13,202.53
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	OPERADOR DE MAQUINARIA B	1	$11,032.00	$11,473.28	$11,032.00	$11,473.28
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	RECOLECTOR DE BASURA A	1	$7,393.36	$7,689.09	$7,393.36	$7,689.09
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	RECOLECTOR DE BASURA B	1	$8,073.40	$8,396.34	$8,073.40	$8,396.34
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	SEPARADOR DE RESIDUOS A	1	$7,688.96	$7,996.52	$7,688.96	$7,996.52
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	SEPARADOR DE RESIDUOS B	1	$8,073.40	$8,396.34	$8,073.40	$8,396.34
106	DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	SEPARADOR DE RESIDUOS B	2	$8,073.40	$8,396.34	$16,146.80	$16,792.67
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	ANALISTA DE COSTOS	1	$19,644.08	$20,429.84	$19,644.08	$20,429.84

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR CONTABLE A	1	$15,000.00	$15,600.00	$15,000.00	$15,600.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE OBRAS A	1	$9,210.90	$9,579.34	$9,210.90	$9,579.34
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	AUXILIAR DE OBRAS B	1	$10,816.00	$11,248.64	$10,816.00	$11,248.64
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	COORDIANDOR DE PROYECTOS Y PRESUP.	1	$14,000.00	$14,560.00	$14,000.00	$14,560.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	COORDINACION DE CONSTRUCCION DE OBRA	1	$17,033.14	$17,714.47	$17,033.14	$17,714.47
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	COORDINADOR DE LICITACIONES DE OBRA	1	$19,644.08	$20,429.84	$19,644.08	$20,429.84
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	DIRECTOR	1	$30,000.00	$31,200.00	$30,000.00	$31,200.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	ENCARGADO DE CUADRILLA DE OBRA	1	$9,738.30	$10,127.83	$9,738.30	$10,127.83
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	RESIDENTE DE OBRA C	1	$12,000.00	$12,480.00	$12,000.00	$12,480.00
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	RESIDENTE DE OBRA D	1	$17,033.14	$17,714.47	$17,033.14	$17,714.47
107	DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	SECRETARIA F	1	$10,127.84	$10,532.95	$10,127.84	$10,532.95
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	AUXILIAR VIAL A	1	$10,724.38	$11,153.36	$10,724.38	$11,153.36
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	AUXILIAR VIAL B	1	$14,736.98	$15,326.46	$14,736.98	$15,326.46
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	COORDINADOR DE PREVENCION	1	$11,211.20	$11,659.65	$11,211.20	$11,659.65
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	DIRECTOR	1	$30,000.00	$31,200.00	$30,000.00	$31,200.00
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	ENCARGADO DE TECNOLOGIAS	1	$8,000.00	$8,320.00	$8,000.00	$8,320.00
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	MONITORISTA	4	$7,000.00	$7,280.00	$28,000.00	$29,120.00
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	OPERADOR 911	1	$14,155.30	$14,721.51	$14,155.30	$14,721.51
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	POLICIA A	7	$10,000.00	$10,400.00	$70,000.00	$72,800.00
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	POLICIA D	5	$11,211.20	$11,659.65	$56,056.00	$58,298.24
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	POLICIA E	2	$12,555.08	$13,057.28	$25,110.16	$26,114.57
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	POLICIA E	2	$12,555.08	$13,057.28	$25,110.16	$26,114.57
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	POLICIA H	5	$14,736.98	$15,326.46	$73,684.90	$76,632.30
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	POLICIA I	4	$17,919.42	$18,636.20	$71,677.68	$74,544.79
108	DIRECCCION DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	SECRETARIA E	1	$11,777.20	$12,248.29	$11,777.20	$12,248.29
109	DIRECCION DE GOBIERNO	ATENCION CIUDADANA	1	$9,000.00	$9,360.00	$9,000.00	$9,360.00
109	DIRECCION DE GOBIERNO	AUXILIAR DE GOBIERNO	1	$11,316.00	$11,768.64	$11,316.00	$11,768.64

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

109	DIRECCION DE GOBIERNO	DIRECTOR	1	$24,000.00	$24,960.00	$24,000.00	$24,960.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO K	1	$13,448.36	$13,986.29	$13,448.36	$13,986.29
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO O	1	$8,000.00	$8,320.00	$8,000.00	$8,320.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR DE BIBLIOTECA	1	$6,240.00	$6,489.60	$6,240.00	$6,489.60
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	AUXILIAR DE PARTICIPACION SOCIAL	1	$9,000.00	$9,360.00	$9,000.00	$9,360.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	CHOFER C	1	$9,123.12	$9,488.04	$9,123.12	$9,488.04
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	COORDIANDOR DE SALUD	1	$16,343.88	$16,997.64	$16,343.88	$16,997.64
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	COORDINADOR DE EDUCACION	1	$13,029.86	$13,551.05	$13,029.86	$13,551.05
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	COORDINADOR DE PARTICIPACION SOCIAL	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	DIRECTOR	1	$17,000.00	$17,680.00	$17,000.00	$17,680.00
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	ENC. CCA ARROYO SECO	1	$8,627.20	$8,972.29	$8,627.20	$8,972.29
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	ENC. CCA CONCA	1	$7,687.92	$7,995.44	$7,687.92	$7,995.44
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	ENC. CCA PURISIMA	1	$12,585.90	$13,089.34	$12,585.90	$13,089.34
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	ENC. DE BIBLIOTECA	1	$8,215.32	$8,543.93	$8,215.32	$8,543.93
110	DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL	VELADOR ESPACIOS PUBLICOS	1	$14,170.18	$14,736.99	$14,170.18	$14,736.99
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO B	1	$10,311.90	$10,724.38	$10,311.90	$10,724.38
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO H	1	$10,895.90	$11,331.74	$10,895.90	$11,331.74
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	AUXILIAR DE PROYECTOS	1	$12,166.52	$12,653.18	$12,166.52	$12,653.18
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	DIRECTOR	1	$17,000.00	$17,680.00	$17,000.00	$17,680.00
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	ENC. DE PROYECTOS AGROPECUARIO	1	$12,166.50	$12,653.16	$12,166.50	$12,653.16
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	PROYECTISTA A	1	$10,311.90	$10,724.38	$10,311.90	$10,724.38
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	SECRETARIA B	1	$8,216.36	$8,545.01	$8,216.36	$8,545.01
112	DIRECCION DESARROLLO AGROPECUARIO Y TURISMO	SUBDIRECTOR	1	$12,000.00	$12,480.00	$12,000.00	$12,480.00
113	CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUTORIDAD INVESTIGADORA	1	$13,000.00	$13,520.00	$13,000.00	$13,520.00
113	CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUTORIDAD RESOLUTORA	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
113	CONTRALORÍA MUNICIPAL	AUTORIDAD SUSTANCIADORA	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
113	CONTRALORÍA MUNICIPAL	SECRETARIA I	1	$9,666.00	$10,052.64	$9,666.00	$10,052.64
114	COORDINACION DE ATENCION AL MIGRANTE	AUXILIAR DE ATENCION AL MIGRANTE	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

114	COORDINACION DE ATENCION AL MIGRANTE	COORDINADOR ATENCION AL MIGRANTE	1	$12,000.00	$12,480.00	$12,000.00	$12,480.00
114	COORDINACION DE ATENCION AL MIGRANTE	SECRETARIA H	1	$10,282.92	$10,694.24	$10,282.92	$10,694.24
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 1	1	$13,383.18	$13,918.51	$13,383.18	$13,918.51
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 2	1	$8,516.56	$8,857.22	$8,516.56	$8,857.22
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 3	1	$6,809.90	$7,082.30	$6,809.90	$7,082.30
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 4	1	$11,868.20	$12,342.93	$11,868.20	$12,342.93
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 5	1	$11,727.92	$12,197.04	$11,727.92	$12,197.04
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	OFICIAL DE REGISTRO CIVIL 6	1	$6,809.90	$7,082.30	$6,809.90	$7,082.30
116	COORDINACION DE OFICIALIAS DEL REGISTRO CIVIL	SECRETARIA D	1	$9,861.62	$10,256.08	$9,861.62	$10,256.08
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO F	1	$9,955.82	$10,354.05	$9,955.82	$10,354.05
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL A	1	$13,024.02	$13,544.98	$13,024.02	$13,544.98
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL B	1	$8,000.00	$8,320.00	$8,000.00	$8,320.00
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL C	1	$7,280.00	$7,571.20	$7,280.00	$7,571.20
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL D	1	$9,527.60	$9,908.70	$9,527.60	$9,908.70
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL E	1	$12,072.20	$12,555.09	$12,072.20	$12,555.09
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL F	1	$16,254.50	$16,904.68	$16,254.50	$16,904.68
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	AUXILIAR DE PROTECCION CIVIL G	1	$8,923.76	$9,280.71	$8,923.76	$9,280.71
117	UNIDAD DE PROTECCION CIVIL	COORDINADOR DE PROTECCION CIVIL	1	$12,000.00	$12,480.00	$12,000.00	$12,480.00
118	COORDINACION DE FOMENTO ECONOMICO	COORDINADOR DE FOMENTO ECONOMICO	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
118	COORDINACION DE FOMENTO ECONOMICO	INSPECTOR FISCAL	1	$9,000.00	$9,360.00	$9,000.00	$9,360.00
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES A	1	$7,299.92	$7,591.92	$7,299.92	$7,591.92
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES B	1	$9,190.32	$9,557.93	$9,190.32	$9,557.93
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES C	1	$10,895.92	$11,331.76	$10,895.92	$11,331.76
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES D	1	$11,580.20	$12,043.41	$11,580.20	$12,043.41
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	AUXILIAR DE EVENTOS ESPECIALES E	1	$7,020.00	$7,300.80	$7,020.00	$7,300.80
119	COORDINACION DE EVENTOS ESPECIALES	COORDINADOR DE EVENTOS ESPECIALES	1	$14,625.26	$15,210.27	$14,625.26	$15,210.27
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO A	1	$6,406.92	$6,663.20	$6,406.92	$6,663.20
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO B	1	$9,915.28	$10,311.89	$9,915.28	$10,311.89

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO C	1	$8,561.16	$8,903.61	$8,561.16	$8,903.61
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	AUXILIAR DE ALUMBRADO PUBLICO D	1	$11,898.62	$12,374.56	$11,898.62	$12,374.56
121	COORDINACION DE ALUMBRADO PUBLICO	JEFE ALUMBRADO PUBLICO	1	$11,440.98	$11,898.62	$11,440.98	$11,898.62
122	COORDIANCION DE DESARROLLO URBANO	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1	$6,000.00	$6,240.00	$6,000.00	$6,240.00
122	COORDIANCION DE DESARROLLO URBANO	COORDINADOR DESARROLLO URBANO	1	$18,304.00	$19,036.16	$18,304.00	$19,036.16
122	COORDIANCION DE DESARROLLO URBANO	ENCARGADO DE CATASTRO	1	$8,000.00	$8,320.00	$8,000.00	$8,320.00
123	COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES	CHOFER CAMION VOLTEO A	1	$9,123.18	$9,488.11	$9,123.18	$9,488.11
123	COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES	CHOFER CAMION VOLTEO A	1	$9,123.20	$9,488.13	$9,123.20	$9,488.13
123	COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES	CHOFER CAMION VOLTEO B	1	$7,280.00	$7,571.20	$7,280.00	$7,571.20
123	COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES	COORDINADOR DE MANTENIMIENTO CAMINOS	1	$15,000.00	$15,600.00	$15,000.00	$15,600.00
123	COORDINACION DE MANTENIMIENTO DE CALLES Y VIALIDADES	OPERADOR DE MAQUINARIA A	1	$10,506.66	$10,926.93	$10,506.66	$10,926.93
124	COORDINACION JURIDICA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO G	1	$10,684.26	$11,111.63	$10,684.26	$11,111.63
124	COORDINACION JURIDICA	COORDINADOR JURIDICO	1	$16,872.96	$17,547.88	$16,872.96	$17,547.88
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	ASESOR DE DANZA FOLKLORICA A	1	$6,047.60	$6,289.50	$6,047.60	$6,289.50
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	ASESOR DE DANZA FOLKLORICA B	1	$6,241.04	$6,490.68	$6,241.04	$6,490.68
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	ASESOR DE MUSICA	1	$9,000.00	$9,360.00	$9,000.00	$9,360.00
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	AUXILIAR ADMINISTRATIVO J	1	$9,000.00	$9,360.00	$9,000.00	$9,360.00
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	DIRECTOR	1	$17,000.00	$17,680.00	$17,000.00	$17,680.00
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	ENC. CASA DE CULTURA	1	$14,599.84	$15,183.83	$14,599.84	$15,183.83
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	RESPONSABLE DE AUDIO	1	$6,241.04	$6,490.68	$6,241.04	$6,490.68
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	RESPONSABLE DE MANTENIMIENTO	1	$6,995.84	$7,275.67	$6,995.84	$7,275.67
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	SECRETARIA C	1	$9,167.98	$9,534.70	$9,167.98	$9,534.70
125	DIRECCION DE FOMENTO CULTURAL	VELADOR CASA CULTURA	1	$5,513.32	$5,733.85	$5,513.32	$5,733.85
126	COORDINACION DE TURISMO	AUXILIAR DE TURISMO	1	$8,627.18	$8,972.27	$8,627.18	$8,972.27
126	COORDINACION DE TURISMO	COORDIANDOR DE TURISMO	1	$14,560.00	$15,142.40	$14,560.00	$15,142.40
127	DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA	DELEGADO MUNICIPAL	1	$14,000.00	$14,560.00	$14,000.00	$14,560.00
127	DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA	JARDINERO B	1	$5,863.00	$6,097.52	$5,863.00	$6,097.52
127	DELEGACION SAN JUAN BUENAVENTURA	SECRETARIA C	1	$9,166.88	$9,533.56	$9,166.88	$9,533.56
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I	1	$8,627.18	$8,972.27	$8,627.18	$8,972.27

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	$7,688.96	$7,996.52	$7,688.96	$7,996.52
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	DELEGADO MUNICIPAL	1	$14,000.00	$14,560.00	$14,000.00	$14,560.00
128	DELEGACION PURISIMA DE ARISTA	SECRETARIA C	1	$9,166.88	$9,533.56	$9,166.88	$9,533.56
129	DELEGACION CONCA	AUXILIAR ADMINISTRATIVO A	1	$8,171.94	$8,498.82	$8,171.94	$8,498.82
129	DELEGACION CONCA	AUXILIAR DE MANTENIMIENTO	1	$9,193.60	$9,561.34	$9,193.60	$9,561.34
129	DELEGACION CONCA	DELEGADO MUNICIPAL	1	$14,000.00	$14,560.00	$14,000.00	$14,560.00
129	DELEGACION CONCA	JARDINERO D	1	$7,353.86	$7,648.01	$7,353.86	$7,648.01
131	DELEGACION EL REFUGIO	DELEGADO MUNICIPAL	1	$14,000.00	$14,560.00	$14,000.00	$14,560.00
131	DELEGACION EL REFUGIO	JARDINERO C	1	$7,299.92	$7,591.92	$7,299.92	$7,591.92
131	DELEGACION EL REFUGIO	SECRETARIA A	1	$8,381.52	$8,716.78	$8,381.52	$8,716.78
132	DELEGACION LA FLORIDA	DELEGADO MUNICIPAL	1	$14,000.00	$14,560.00	$14,000.00	$14,560.00
132	DELEGACION LA FLORIDA	SECRETARIA C	1	$9,166.88	$9,533.56	$9,166.88	$9,533.56
133	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	DIRECTOR	1	$12,000.00	$12,480.00	$12,000.00	$12,480.00
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	AUXILIAR DEL INSTITUTO	1	$10,000.00	$10,400.00	$10,000.00	$10,400.00
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	DIRECTOR	1	$13,000.00	$13,520.00	$13,000.00	$13,520.00
202	INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	SECRETARIA I	1	$9,666.00	$10,052.64	$9,666.00	$10,052.64
	DIRECCION DEL DEPORTE	AUXILIAR DE DEPORTES A	1	$7,000.00	$7,280.00	$7,000.00	$7,280.00
	DIRECCION DEL DEPORTE	AUXILIAR DE DEPORTES B	1	$12,000.00	$12,480.00	$12,000.00	$12,480.00
	DIRECCION DEL DEPORTE	AUXILIAR DE DEPORTES C	1	$11,698.58	$12,166.52	$11,698.58	$12,166.52
	DIRECCION DEL DEPORTE	AUXILIAR DE DEPORTES D	1	$10,949.88	$11,387.88	$10,949.88	$11,387.88
	DIRECCION DEL DEPORTE	DIRECTOR	1	$18,000.00	$18,720.00	$18,000.00	$18,720.00
				$2,273,321.48	**$2,364,254.34**	**$2,597,728.18**	**$2,701,637.31**

GOBIERNO MUNICIPAL
ARROYO SECO
2021 - 2024

ANEXO 11
Saldos en Cuentas Bancarias al 30 de septiembre de 2021

Nombre de la Cuenta	Saldo Final
FONDOS AJENOS 2016	64,095.59
FORTALECIMIENTO MUNICIPAL 2016	-4,339.95
3X1 TRABAJANDO UNIDOS BECAS	0.07
PROFESIONALIZACION FASP 2017	0.01
INGRESOS PROPIOS 2018	-251,735.90
OTROS INGRESOS 2018	0.15
RESRVA AGUINALDO-PRIMA VACACIONAL 2018	8.07
PROVISIONES 2018	271.11
3X1 MIGRANTES UAQ	145.93
PARTICIPACIONES FEDERALES 2019	1,690.84
FONDO DE APOYO A MIGRANTES 2017	9.26
IMPUESTO SOBRE NOMINA 2019	0.01
FISE 2019	0.01
FONDO DE IMPUESTO SOBRE NOMINA EMPRESA	0.01
PARTICIPACIONES FEDERALES 2020	1,328.22
FEIEF 2020	2.66
FAFEF 2020	0.01
RECURSO ESTATAL GEQ OYA 2018	9.24
PARTICIPACIONES FEDERALES 2021	-5,703.56
FISMDF 2021	2,125,327.82
FORTAMUN 2021	2,513.81
RESERVA AGUINALDO - PRIMA VACACIONAL 2021	18.51
FISE 2021	0.01
GEQ 2021	4,515.70
Total	**1,938,157.63**

PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, CON BASE EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 30 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DEL MISMO ORDENAMIENTO, EXPIDO Y PROMULGO EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

Dado en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal de Arroyo Seco, Qro., a los 30 (treinta) días del mes de diciembre de 2021 (dos mil veintiuno), para su debida publicación y observancia general.

PROFRA. OFELIA DEL CASTILLO GUILLÉN
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE ARROYO SECO, QRO.
Rúbrica

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
ARROYO SECO
GOBIERNO MUNICIPAL

UN GOBIERNO DE LA GENTE

GOBIERNO MUNICIPAL

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., EN USO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, HAGO CONSTAR Y

C E R T I F I C O

QUE EN **SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 30 (TREINTA) DE DICIEMBRE DE 2021**, EL H. AYUNTAMIENTO DE ARROYO SECO, QRO., **APROBÓ POR MAYORÍA ABSOLUTA** EN EL PUNTO NÚMERO 6 (SEIS) DEL ORDEN DEL DIA: EL CIERRE DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL (POA), RAMO 33, EJERCICIO FISCAL 2021. A CONTINUACIÓN SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LOS HABITANTES LA PROPUESTA APROBADA, MEDIANTE LOS LINEAMIENTOS DE INFORMACION PUBLICA FINANCIERA PARA EL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL, PUBLICADOS EN EL PERIODICO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN (DOF) EL 6 (SEIS) DE OCTUBRE DEL 2014 , POR EL CONSEJO DE ARMONIZACION CONTABLE (CONAC).

OBRA O ACCION	COSTO	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	UBICACIÓN			METAS		BENEFICIARIOS	
			ENTIDAD	MUNICIPIO	LOCALIDAD	CANTIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	UNIDAD
VIVIENDA (ELECTRIFICACIÓN)									
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	$262,722.54		QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	24	HABITANTES
CONSTRUCCIÓN DE RED ELECTRICA PARA POZO DE BOMBEO, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL TEPOZAN	$104,708.03		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	1	ACCION	201	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA EN CALLES JUAREZ PARA BENEFICIAR A LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO.	$235,765.46		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	56	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE LINEA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CANTERA, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$539,945.58		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	12	ESTRUCTURAS	24	HABITANTES
AMPLIACIÓN DE LINEA ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE MESA DE PALO BLANCO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$387,778.98		QUERETARO	ARROYO SECO	MESA DE PALO BLACO	3	ESTRUCTURAS	28	HABITANTES
AMPLIACION DE RED ELECTRICA PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE EL CRUCERO DE EL SABINITO, MUNICIPIO DE ARROYO SECO, QRO.	$470,828.26		QUERETARO	ARROYO SECO	CRUCERO DEL SABINITO	5	ESTRUCTURAS	5	HABITANTES
	$2,001,748.85								
AGUA Y SANEAMIENTO									
AMPLIACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN CALLE GRAL. MARIANO ARISTA, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA.	$150,624.50		QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	36	HABITANTES
CONSTRUCCION DE 3 ALCANTARILLAS, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE LA CIENEGA	$ 207,437.73		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CIENEGA	1	ACCION	86	HABITANTES
CONSTRUCCION DE ALCANTARILLA 2DA. ETAPA, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL JARDIN	$ 389,928.70		QUERETARO	ARROYO SECO	EL JARDIN	1	ACCION	193	HABITANTES
	$747,990.93								
DEPORTE									
REHABILITACION DE TECHUMBRE, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA LOMA	$ 477,294.61		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCION	15	HABITANTES
REHABILITACION DE TECHUMBRE, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL QUIRINO	$ 851,783.27		QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION	324	HABITANTES
REHABILITACION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, PARA BENEFICIAR A LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES.	$ 784,571.48		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSE DE LAS FLORES	1	ACCION	159	HABITANTES
CIRCULADO PERIMETRAL DE CANCHA DE USOS MULTIPLES PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE MOHONERA	$ 249,288.23		QUERETARO	ARROYO SECO	LA MOHONERA	1	ACCION	156	HABITANTES
CONSTRUCCION DE CANCHA DE USOS MULTIPLES, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL SABINITO	$ 1,239,884.99		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCION	119	HABITANTES
CONSTRUCCION DE ARCOTECHO EN CANCHA DE USOS MULTIPLES, PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL POCITO	$ 1,950,836.17		QUERETARO	ARROYO SECO	EL POCITO	1	ACCION	62	HABITANTES
	$ 5,553,658.75								
SALUD									
	$0.00								
URBANIZACIÓN									
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE ADJUNTAS	$ 487,808.71		QUERETARO	ARROYO SECO	ADJUNTAS	1	ACCION	64	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE 2DA. ETAPA PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL TEPOZAN	$ 810,756.40		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	1	ACCION	38	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL PINO	$ 518,373.39		QUERETARO	ARROYO SECO	EL PINO	1	ACCION	40	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA CEJA	$ 348,105.19		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CEJA	1	ACCION	21	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL TRAPICHE	$ 336,101.06		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	1	ACCION	28	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE EL SALITRILLO	$ 453,490.64		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	1	ACCION	32	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE SAN JUAN BUENAVENTURA	$ 399,079.44		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JUAN BUENAVENTURA	1	ACCION	36	HABITANTES
PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO EN CALLE SIN NOMBRE PARA BENEFICIAR A LA COMUNIDAD DE LA FLORIDA	$ 232,879.45		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCION	40	HABITANTES
MANTENIMIENTO DE CALLES A BASE DE TEPETATE EN LA COMUNIDAD DE PURÍSIMA DE ARISTA	$ 44,443.21	$ 2,265.77	QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	1	ACCION	40	HABITANTES
	$3,631,037.49	**$3,633,303.26**							

EDUCACION									
CONSTRUCCION DE CERCADO PERIMETRAL EN ACCESO A LA UAQ CAMPUS CONCA ARROYO SECO QUERETARO.	$ 169,360.00		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCÁ	1	ACCIÓN	1213	HABITANTES
	$169,360.00								
VIVIENDA									
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	$ 283,999.97		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA	$ 141,999.99		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL TEPAME	$ 141,999.99		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPAME	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE LA SANGUIJUELA	$ 141,999.99		QUERETARO	ARROYO SECO	LA SANGUIJUELA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTOS DORMITORIO EN LA LOCALIDAD DE EL CONCA	$ 141,999.99		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL REFUGIO	$ 80,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	EL REFUGIO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA CABECERA MUNICIPAL DE ARROYO SECO	$ 1,279,999.91		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	16	ACCION	16	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA	$ 320,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LOMA	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	$ 160,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	$ 80,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE CONICA	$ 479,563.33		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	6	ACCION	6	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	$ 79,927.22		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN ISIDRO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE PALO BLANCO	$ 79,927.22		QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE PALO BLANCO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE AGUA FRIA	$ 79,927.22		QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE AGUA FRIA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DEL SABINITO	$ 399,636.11		QUERETARO	ARROYO SECO	CRUCERO DEL SABINITO	5	ACCION	5	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL SALITRILLO	$ 239,817.38		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SALITRILLO	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	$ 239,817.38		QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE	$ 79,939.13		QUERETARO	ARROYO SECO	EL COYOTE	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA MAROMA	$ 79,939.13		QUERETARO	ARROYO SECO	LA MAROMA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL SABINITO	$ 79,939.13		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE AGUA FRIA DE LOS FRESNOS	$ 79,939.13		QUERETARO	ARROYO SECO	AGUA FRIA DE LOS FRESNOS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL BOSQUE	$ 159,999.98		QUERETARO	ARROYO SECO	EL BOSQUE	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LAGUNA DE LA CRUZ	$ 79,999.99		QUERETARO	ARROYO SECO	LAGUNA DE LA CRUZ	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES	$ 239,999.97		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSE DE LAS FLORES	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE MOHONERA	$ 319,999.96		QUERETARO	ARROYO SECO	MOHONERA	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL QUIRINO	$ 79,999.99		QUERETARO	ARROYO SECO	EL QUIRINO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE SAN JUAN BUENAVENTURA	$ 80,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JUAN BUENAVENTURA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	$ 720,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	9	ACCION	9	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPICHE	$ 80,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL AGUACATE	$ 159,984.10		QUERETARO	ARROYO SECO	EL AGUACATE	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	$ 239,976.15		QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE AYUTLA	$ 159,984.10		QUERETARO	ARROYO SECO	PUERTO DE AYUTLA	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE SANTA MARIA DE LOS COCOS	$ 319,968.20		QUERETARO	ARROYO SECO	SANTA MARIA DE LOS COCOS	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA LAGUNITA	$ 79,992.05		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LAGUNITA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL TEPAME	$ 79,992.05		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPAME	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	$ 319,968.20		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	4	ACCION	4	FAMILIA
CONSTRUCCION DE CUARTO ADICIONAL EN LA LOCALIDAD DE EL TEPOZAN	$ 159,984.10		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TEPOZAN	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE ARROYO SECO	$ 105,867.24		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA LOMA	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	LA LOMA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCION	1	FAMILIA

CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE RIO DEL CARRIZAL	$ 70,578.16		QUERETARO	ARROYO SECO	RIO DEL CARRIZAL	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SANGUIJUELA	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	SANGUIJUELA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE PALO BLANCO	$ 70,578.16		QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE PALO BLANCO	2	ACCION	2	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL COYOTE	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	EL COYOTE	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL SABINITO	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINITO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE SAN ISIDRO	$ 176,445.40		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN ISIDRO	5	ACCION	5	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CONCA	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	CONCA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE PURISIMA DE ARISTA	$ 211,734.48		QUERETARO	ARROYO SECO	PURISIMA DE ARISTA	6	ACCION	6	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE EL SABINO	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE MOHONERA	$ 105,867.24		QUERETARO	ARROYO SECO	MOHONERA	3	ACCION	3	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE CRUCERO DEL SABINITO	$ 35,289.08		QUERETARO	ARROYO SECO	CRUCERO DEL SABINITO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE TECHO FIRME EN LA LOCALIDAD DE LAS TRANCAS	$ 35,289.06		QUERETARO	ARROYO SECO	LAS TRANCAS	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA CANTERA	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CANTERA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA CEJA	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	LA CEJA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL RIACHUELO	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	EL RIACHUELO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL TRAPICHE	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	EL TRAPICHE	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE SAN JOSE DE LAS FLORES	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	SAN JOSE DE LAS FLORES	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL SABINO	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	EL SABINO	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE MESAS DE AGUA FRIA	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	MESAS DE AGUA FRIA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE AYUTLA	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	AYUTLA	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE EL BOSQUE	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	EL BOSQUE	1	ACCION	1	FAMILIA
CONSTRUCCION DE BAÑO DIGNO EN LA LOCALIDAD DE LA FLORIDA	$ 107,787.18		QUERETARO	ARROYO SECO	LA FLORIDA	1	ACCION	1	FAMILIA
	$ 10,106,765.24								
GASTOS INDIRECTOS									
ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE, PARA DAR SEGUIMIENTO A LAS OBRAS REALIZADAS CON RECURSOS DEL FAIS	$ 185,442.56		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	12910	HABITANTES
REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE PARA SEGUIMIENTO A LAS OBRAS FISMDF 2021	$ 27,820.00		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	12910	HABITANTES
RODILLO 1372MM, DIÁMETRO DE RODILLO 1000MM, CAMION FREIGHTLINER DE 7 M3 MOTOR CUMMINS 330 PLUS, CAMION INTERNACIONAL 7M3 MOTOR 330	$ 348,000.00		QUERETARO	ARROYO SECO	ARROYO SECO	1	ACCION	12911	HABITANTES
	$ 561,262.56								
TOTAL INVERSIÓN FISMDF	**$ 22,774,089.59**								

ESTA PROPUESTA ESTA SUJETA A CAMBIOS PREVIA AUTORIZACION DEL H. AYUNTAMIENTO TODA VEZ QUE LA INVERSION DE ALGUNA DE LAS OBRA S ES COMPLEMENTO DE UN MONTO TOTAL, POR LO QUE SU EJECUCION DEPENDERA DE LAS APORTACIONES ESTATALES Y/O FEDERALES.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, ***A LOS 04 CUATRO DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS,*** *EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL DE ARROYO SECO, QRO.* ***DOY FE:*** ----------

ING. VICENTE SALVADOR COMPEÁN
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
DE ARROYO SECO, QUERÉTARO.
Rúbrica

"Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente".

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

C. NORBERTO SERRANO GUTIERREZ
PRESENTE.

Mediante escrito de fecha 12 de noviembre de 2021, recibido en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro en fecha 12 de noviembre del presente año, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntado la documentación y requisitos que señala el artículo 14, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombre de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el articulo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

***"I.** Jubilación y pensión por vejez:*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;"*

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; con fecha **22 de noviembre de 2021**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **26 años** de servicio para la Administración Pública, en los siguiente periodos:

Nombre del puesto y ente público	Periodo en que prestó sus servicios	
Técnico "A" adscrito a la Secretaría de Administración, Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 16 de junio de 1995	A la fecha
Total	26 años	

Sueldo mensual	**$22,736.46**
Quinquenio	**$ 2,096.93**
Canasta básica	**$ 618.86**

Salario para jubilación	**$25,451.25**
	=========

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/154/2021-2022, de fecha 22 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. NORBERTO SERRANO GUTIERREZ,** presto sus servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **TÉCNICO "A",** adscrito a la Secretaría de Administración, percibiendo un sueldo mensual de **$22,736.46 (VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS 46/100 M.N.)**, más la cantidad de **$2,096.93 (DOS MIL NOVENTA Y TRES PESOS 93/100 M.N.)** por concepto de Quinquenios, y **$618.86 (SEISCIENTOS DIECIOCHO PESOS 86/100 M.N.)** por concepto de Canasta Básica, lo que hace un total de **$25,451.25 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.), por concepto de salario en forma mensual.**

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **29 de noviembre** al **03** de diciembre de **DOS MIL VEINTIUNO**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. NORBERTO SERRANO GUTIERREZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. NORBERTO SERRANO GUTIERREZ**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar **26 años** de servicio otorgados para el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$25,451.25 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** al **C. NORBERTO SERRANO GUTIERREZ** quien se encuentra desempeñando el puesto **TÉCNICO "A",** adscrito a la Secretaría de Administración**,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$25,451.25 (VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 25/100 M.N.)** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. NORBERTO SERRANO GUTIERREZ** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Queretaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 17 de diciembre de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE JUBILACIÓN.

C. JULIA ZACARÍAS VELÁZQUEZ
PRESENTE.

Mediante escrito de fecha 15 de abril de 2015 y reingresado a esta dependencia el 16 de noviembre del presente año, en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en la cual solicito acceder a la jubilación por los años de servicio prestado, adjuntado la documentación y requisitos que señala el artículo 14, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 28, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 20 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 47070 a 47076.

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombre de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el articulo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

"I. *Jubilación y pensión por vejez:*

a) *Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

1. *Nombre del trabajador;*
2. *Fecha de inicio y terminación del servicio;*
3. *Empleo, cargo o comisión;*
4. *Sueldo mensual;*
5. *Quinquenio mensual; y*
6. *Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
7. *En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

b) *Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

c) *Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

d) *Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

e) *Dos fotografías tamaño credencial;*

f) *Copia certificada de la identificación oficial;"*

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace constar la siguiente información: con fecha **18 de noviembre de 2021**, la Dirección de Recursos Humanos de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **33 años** de servicio para la Administración Pública, en los siguiente periodos:

Nombre del puesto y ente público	**Periodo en que prestó sus servicios**	
Promotor, Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 15 de marzo de 1989	A la fecha
Total	33 años	

Sueldo mensual **$24,208.50**
Quinquenio **$ 3,354.86**

Salario para jubilación **$27,563.36**
=========

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/150/2021-2022, de fecha 18 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que la **C. JULÍA ZACARÍAS VELÁZQUEZ,** presto sus servicios para el Municipio de El Marqués, Querétaro, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

Que actualmente se encuentra desempeñando el puesto de **PROMOTOR,** adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social, percibiendo un sueldo mensual de **$24,208.50 (VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS OCHO PESOS 50/100 M.N.)**, más la cantidad de **$3,354.86 (TRES MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 86/100 M.N.)** por concepto de Quinquenios, lo que hace un total de **$27,563.36 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.), por concepto de salario en forma mensual.**

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **29 de noviembre** al **03 de diciembre de DOS MIL VEINTIUNO**, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor de la **C. JULÍA ZACARÍAS VELÁZQUEZ**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **JUBILACION** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza la **C. JULÍA ZACARÍAS VELÁZQUEZ**, para la obtención de su **JUBILACION**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace constar la siguiente información: por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar con **33 años** de servicio otorgados para el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total de **$27,563.36 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO**, por el que se concede la **JUBILACIÓN** a la **C. JULÍA ZACARÍAS VELÁZQUEZ,** quien se encuentra desempeñando el puesto de **PROMOTOR,** adscrito a la Secretaría de Desarrollo Social**,** asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$27,563.36 (VEINTISIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 36/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **100% (Cien por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **C. JULÍA ZACARÍAZ VELÁZQUEZ,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 17 de diciembre de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DICTAMEN DE PENSIÓN POR VEJEZ.

C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ IZQUIERDO
PRESENTE.

Mediante escrito de fecha 23 de noviembre de 2021, recibido el 24 de noviembre del presente en la Dirección de Recursos Humanos, adscrita a la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en la cual solicito acceder a la **PENSIÓN POR VEJEZ** por los años de servicio prestado, adjuntado la documentación y requisitos que señala el artículo 14, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se hace de su conocimiento lo siguiente:

COMPETENCIA.

La Titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 132 bis, primer párrafo, fracción IV, 148, 150, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como el artículo 5 fracción XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, publicado en la Gaceta Municipal del Municipio de El Marqués número 01, Año 1, página 278, el día 1 de octubre del 2021 y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” de fecha 29 de octubre de 2021, Tomo CLIV, páginas 49070 a 49076..

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas y municipios, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de sus función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que estos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que "Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana, intelectual o material...". De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como “toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado”.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, Órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombre de Arteaga", la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público equivalente a la Oficialía Mayor o el que por funciones sea competente de tener a su cargo el recurso humano, se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y use debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.

9. Que acorde a lo previsto en el artículo 133 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, si algún trabajador hubiere acumulado los años requeridos para obtener su jubilación o pensión, tendrá derecho a que se le otorgue, correspondiendo la obligación de pago al último ente público en el que prestó sus servicios.

10. Que el articulo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una jubilación y pensión por vejez, son los siguientes:

***"I.** Jubilación y pensión por vejez:*

***a)** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargada de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:*

***1.** Nombre del trabajador;*
***2.** Fecha de inicio y terminación del servicio;*
***3.** Empleo, cargo o comisión;*
***4.** Sueldo mensual;*
***5.** Quinquenio mensual; y*
***6.** Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.*
***7.** En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.*

***b)** Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;*

***c)** Dos últimos recibos de pago del trabajador;*

***d)** Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexan dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;*

***e)** Dos fotografías tamaño credencial;*

***f)** Copia certificada de la identificación oficial;"*

11. Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **25 de NOVIEMBRE de 2021**, la Dirección de Recursos Humano de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal verificó que los requisitos fueran procedentes, así como al momento de la recepción de sus documentos se cuenta con **15 años** de servicio para la Administración Pública, en los siguientes periodos:

Nombre del puesto y ente público	Periodo en que prestó sus servicios	
Técnico "B" Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Municipio El Marqués, Querétaro.	Del 21 de mayo de 2007	A la fecha
Total	15 años	

Sueldo mensual promedio	**$11,932.86**
Quinquenio	**$ 702.75**

Salario para pensión	**$12,635.61**
	50 %

Salario para pensión por vejez	**$ 6,317.81**
	=========

12. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis párrafos primero y segundo, mediante oficio No. DRH/166/2021-2022, de fecha 25 de noviembre de 2021, suscrito por el Director de Recursos Humanos de la Secretaria de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal de El Marqués, Querétaro, se ratificó el periodo laboral en que el **C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ IZQUIERDO,** presto sus servicios para la Administración Pública, y que quedaron precisados en el considerando 11 del presente documento.

13. Que se encontraba desempeñando el puesto de **TÉCNICO "B"** adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, percibiendo un sueldo mensual de **$11,932.86 (ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 86/100 M.N.)**, más $702.75 por concepto de Quinquenio, dando un total de $12,635.61 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 61/100 M.N.) por concepto de salario en forma mensual, en relación a lo anterior, la Pensión por Vejez que le corresponde es del **50%,** ascendiendo está a la cantidad de **$6,317.81 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.).**

14. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de El Marqués, en el apartado de **RECURSOS HUMANOS, JUBILACIONES Y PENSIONES**, por un periodo no menor de 5 días naturales que computaron del **29** de noviembre al **03** de diciembre de dos mil veintiuno, el **PROYECTO DE DICTAMEN** a favor del **C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ IZQUIERDO**, por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 136, 147 fracción I y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

Por lo anterior y derivado del estudio y análisis de la solicitud de **PENSIÓN POR VEJEZ** anteriormente descrita:

RESUELVE.

PRIMERO.- Resulta viable la petición que realiza el **C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ IZQUIERDO**, para la obtención de su **PENSIÓN POR VEJEZ**, por haber cubierto todos y cada uno de los requisitos de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro; por lo que, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 34, 36, 126 párrafo tercero, 133 y 135 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por contar con **15 años** de servicio otorgados para el Municipio de El Marqués, Querétaro, le corresponde el **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo más quinquenios que venía percibiendo por el desempeño de su puesto, siendo esta la cantidad total **$6,317.81 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.),** más las prestaciones que de hecho y por derecho le correspondan, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEGUNDO. – Derivado de lo anterior, con fundamento en lo artículo 128, párrafo primero de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, es procedente emitir **DICTAMEN DEFINITIVO,** por el que se concede la **PENSIÓN POR VEJEZ al C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ IZQUIERDO,** quien se encontraba desempeñando el puesto de **COORDINADOR "B"** adscrito a la Secretaría de Desarrollo Agropecuario**,** asignándosele por este

concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$6,317.81 (SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS 81/100 M.N.),** mensuales, equivalentes al **50% (Cincuenta por ciento)** de la suma del sueldo y quinquenios que percibe por el desempeño de su puesto, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

TERCERO. - La cantidad establecida en el punto anterior se pagará al **C. MARIO ALBERTO GONZÁLEZ IZQUIERDO,** de manera mensual, a partir de su baja como trabajador del Municipio de El Marqués, Querétaro y su correspondiente alta a la Nómina de Jubilados del Municipio de El Marqués, Querétaro.

CUARTO. - El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrara en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Queretaro "La Sombra de Arteaga", en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, para los efectos a que haya lugar.

El Marqués, Querétaro, a 17 de diciembre de dos mil veintiuno, para su debida publicación y observancia.

A T E N T A M E N T E
"HECHOS QUE TRANSFORMAN"

C.P. NORMA PATRICIA HERNANDEZ BARRERA
Secretaría de Finanzas Públicas y
Tesorera Municipal
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2021-2024

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

C O N S I D E R A N D O S:

DE CONFORMIDAD EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 7, Y 35, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUERÉTARO; 146, 147, 148, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 80, 99 Y 104 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES, QUERÉTARO, Y

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el numeral 35, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro, el municipio es libre de constituir la división territorial, organización política y administrativa como parte del Estado de Querétaro, facultándolo para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguran la participación ciudadana y vecinal.

Que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, siento autónomo para organizar la administración pública municipal; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda.

Que dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional.

Que la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro en su artículo 30, fracción I, faculta al Ayuntamiento a aprobar las disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con la finalidad de organizar la administración pública municipal.

Los artículos 99 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, y los artículos 30, fracción I, 146, fracción I, 148, 150 fracción I, y 151 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro otorgan al Ayuntamiento la facultad de reformar, **deroga** o abrogar los Reglamentos Municipales respectivos que rigen dentro del Municipio de El Marqués, para otorgarle un mejor funcionamiento a las Secretarías que lo integran.

Que los reglamentos deben crearse de acuerdo a las necesidades del Municipio, siendo muy importante que el Ayuntamiento, desde su conformación y atendiendo al cambio de Administración señalado en las leyes aplicables, realice una revisión de la reglamentación existente, así como la creación de nuevos ordenamientos en relación a las dependencias creadas a partir del cambio de gobierno y así detectar aquellas normas que deban ser implementadas o actualizadas con base en el análisis que se haga de la situación municipal y el procedimiento para su elaboración.

Que el artículo 104 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, establece bases generales para la aprobación y expedición de los reglamentos, decretos, acuerdos y otros documentos que contengan disposiciones administrativas de observancia general para este Municipio, y una de esas bases primordiales lo es que todos los ordenamientos respeten los derechos humanos y sus garantías consagradas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, por ello debemos considerar, en los presentes considerandos, que la libertad y el respeto por los derechos humanos, así como el principio de celebrar elecciones periódicas y genuinas mediante el sufragio universal, son valores y elementos esenciales de la democracia.

Que el artículo 23 punto 1 inciso a), de la Convención Americana Sobre Derechos Humanos, refiere que los ciudadanos tienen derecho a participar en las decisiones y dirección de los asuntos públicos, directamente o por conducto de sus legítimos representantes; como parte de los derechos fundamentales de las personas, se encuentra el que sean consideradas en el diseño de políticas públicas que tengan incidencia directa en su sociedad y no solamente limitarse a ser escuchados en los procesos electorales.

Que el ABC de la Participación Ciudadana1, mismo que hace referencia que en México la transformación del Estado derivada de la alternancia partidista de los gobiernos en el siglo XXI, ha generado una mayor responsabilidad para los tres órdenes de gobierno de construir una relación con las personas que gobiernan, para promover un avance hacia el desarrollo integral.[1]

Que el artículo 26 apartado A de Nuestra Carta Magna, señala que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que establezca solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Dichos numerales, han traído consigo que los legisladores federales contemplen en específico la Ley Federal de Consulta Popular, que tiene por objeto regular los procedimientos para la convocatoria, organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados de la consulta popular y promover la participación ciudadana en las consultas populares, lo que lleva a un Gobierno Abierto, que nutre, gobernanza y enfoques gerenciales, para dejar de ser un conjunto de autoridades públicas unidas por un proyecto único, para transformarse en un espacio para la producción de decisiones y de cursos de acción, que no necesariamente está monopolizado por un conjunto limitado de actores políticos o burocráticos.

Del mismo modo, es innegable la importancia que tiene para cualquier país democrático contar con mecanismos de participación ciudadana; así de forma específica en el Estado de Querétaro, específicamente en la Constitución Local, en su artículo 2°, entre otros derechos, reconoce que toda persona tiene derecho a manifestar libremente sus ideas, sin más límites que los señalados por la Constitución Política de lo Estados Unidos Mexicanos, sumado al hecho de que también establece que autoridades y ciudadanos deben contribuir al establecimiento de las condiciones que permitan a los habitantes del Estado vivir en un ambiente seguro para su desarrollo humano integral.

Cabe citar que en el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se crearon diversos Ejes Rectores, siendo uno de ellos el denominado “Querétaro Seguro”, que contiene las estrategias y líneas de acción tendientes al fortalecimiento de la convivencia social armónica y el pleno respeto al Estado de Derecho para garantizar la seguridad y el acceso a la justicia, generando así las condiciones para su desarrollo humano integral; entre las mencionadas líneas de acción, se encuentra la estrategia que es numerada como IV.1., denominada “Fortalecimiento de la democracia y ejercicio pleno de los derechos humanos de los habitantes de Querétaro”, la cual tiene como objetivo el fomentar la participación ciudadana plural e incluyente en la gestión pública estatal implica el generar condiciones y escenarios donde se escuche a los representantes de la sociedad queretana con la finalidad de construir acuerdos y emprender acciones tendientes a dar solución a los retos que enfrenta el Estado, así como para elevar los niveles de eficiencia y legitimidad en las decisiones y acciones del gobierno a través de la coordinación y la colaboración constante.

Así dentro del Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se encuentra también el Eje Rector denominado

[1] El ABC de la Participación Ciudadana Asociación Nacional de Alcaldes, A. C. Cto. Interior Melchor Ocampo #367, Col. Anzures, Alc. Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX. Tels. (55) 55 90 02 32 / 33 / 34
Fundación Konrad Adenauer México A. C. Río Guadiana No. 3, Col. Cuauhtémoc 06500 México, Ciudad de México. Tel: (55) 55 66 45 99 E-Mail: kasmex@kas.de
IMPRESO EN MÉXICO 2019

"Querétaro Humano", el cual, en lo general contiene las estrategias y líneas de acción dirigidas al mejoramiento de condiciones en diversos ámbitos de la vida social en el estado, entendiendo que el desarrollo planeado busca mejorar la calidad y condiciones de vida de los Queretanos. Este eje prevé acciones que permiten la equidad de oportunidades, la inclusión y la cohesión social; reducir las brechas de desigualdad, promoviendo el ejercicio efectivo de los derechos sociales en la población y trabajar en forma conjunta, sociedad y gobierno guiados por valores, en la promoción de estilos de vida sanos y saludables.

Además, la Ley de Participación Ciudadana para el Estado, en su artículo 4 contempla la existencia de los instrumentos de participación ciudadana ha que hace referencia el artículo 3, tales como el plebiscito, el referéndum, la iniciativa ciudadana, la consulta vecinal y la obra pública con participación ciudadana, de igual forma reconoce la posibilidad de establecer más instrumentos de dicha naturaleza por disposición de otros ordenamientos o acuerdos de las autoridades estatales y municipales, en los ámbitos de sus respectivas competencias.

Ahora bien, en la publicación denominada ABC de la Participación Ciudadana[2], se hace ya referencia a la importancia que tienen los municipios en la participación de la población, y a la letra refiere:

"Es desde del municipio donde las grandes transformaciones se han provocado, toda vez que, al ser el orden de gobierno más cercano a la población, generalmente la autoridad local es el resultado de la participación ciudadana en los plebiscitos, iniciando una relación de confianza; la cual debe fortalecerse a lo largo del periodo de gestión, así la toma de decisiones en cuanto a las soluciones para crear un espacio local armonioso en la que la población se sienta parte de ella, con un sentido de pertenencia."

Por tal razón, para el Municipio de El Marqués, es más que importante permitir que la voz de los ciudadanos sea atendida a través de procedimientos eficaces de participación ciudadana, a efecto de materializar el respeto y cumplimiento a las disposiciones constitucionales e internacionales, pues tomando en consideración que la participación ciudadana es una manifestación de compromiso social, que abona y consolida una gestión más transparente de las autoridades, en el ejercicio de las funciones públicas y de los recursos, es que la participación ciudadana es un elemento clave en la agenda de esta administración, ya que es esencial para ensanchar la transparencia y la rendición de cuentas de la misma.

Tomando en consideración que la participación ciudadana en el Municipio de El Marqués, deber estar garantizada a través de mecanismos eficientes, transparentes y eficaces, que alienten la participación de la sociedad en la toma de decisiones de importancia, de impacto y de trascendencia en la vida cotidiana de las personas, por ello se requiere que en la construcción de esas políticas públicas necesarias se tomen en cuenta las propuestas a la soluciones y a la problemática diaria, del sentir de la sociedad.

Por ello, en el Plan Municipal de Desarrollo de El Marqués, Querétaro, del trienio anterior, específicamente en el Eje 5, tiene como objetivo lograr una gestión municipal cercana a la gente, eficaz, eficiente, transparente, que rinde cuentas, honesta, que combate a la corrupción y respeta el estado de derecho, para tal fin se debe fortalecer la participación ciudadana en los distintos aspectos de la gestión municipal.

En su programa 5.1 denominado "Gobierno cercano a la Gente", en su línea de acción 5.1.1, señala fortalecer la participación ciudadana en los distintos aspectos de la gestión municipal, por ello es que, se promulga el Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro, con el propósito de dar a la ciudadanía Marquesina, ese instrumento que le permita un marco legal y hagan valer su voz.

Ahora bien, parte del mejoramiento de la dinámica dentro de esta Administración Pública, es el ajuste de las funciones de cada dependencia, lo cual es primordial para estimular una eficaz aplicación de los recursos, tanto materiales como humanos, esto con la finalidad de no crear funciones que impliquen la creación de puestos que no sean necesarios para el desempeño de la administración pública municipal.

---

[2] El ABC de la Participación Ciudadana Asociación Nacional de Alcaldes, A. C. Cto. Interior Melchor Ocampo #367, Col. Anzures, Alc. Miguel Hidalgo C. P. 11590, CDMX. Tels. (55) 55 90 02 32 / 33 / 34
Fundación Konrad Adenauer México A. C. Río Guadiana No. 3, Col. Cuauhtémoc 06500 México, Ciudad de México. Tel: (55) 55 66 45 99 E-Mail: kasmex@kas.de www.kasmex.org.mx
IMPRESO EN MÉXICO 2019

Máxime que, de acuerdo a lo establecido en la publicación denominada ABC de la Participación Ciudadana, respecto de los Principios de la Participación Ciudadana entre los que se encuentran:

1. COMPROMISO: Es necesario que exista en todos los niveles impulso y determinación sin fallas a favor de la información, la consulta y la participación activa del público en la toma de decisiones, tanto de parte de los operadores políticos como de los funcionarios de alto nivel y de los servidores públicos.

2. RECURSOS: Para que la información, la consulta y la participación activa del público en el proceso de toma de decisiones sean eficaces, es necesario contar con los recursos económicos, humanos y técnicos adecuados, pues la existencia de una cultura administrativa que apoye sus esfuerzos es de suma importancia.

3. COORDINACIÓN: Las iniciativas de los poderes públicos para informar, recopilar las respuestas de la ciudadanía y consultarlos, deben coordinase para mejorar la administración de los conocimientos, garantizar la coherencia de las políticas y evitar la repetición de tareas, así como el riesgo de "cansancio" ante los procedimientos de consulta. Los esfuerzos de coordinación no deben reducir la capacidad de innovación y flexibilidad de los diferentes componentes de las instituciones públicas.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión de gobernación promueve la aprobación del Reglamento Interior de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro, para someterlo en su momento a la aprobación, del H. Ayuntamiento, siendo la siguiente:

A C U E R D O S

PRIMERO: El presente Ayuntamiento, autoriza la abrogación del **Reglamento de Participación ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro**, vigente actualmente, y publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" en fecha 22 de octubre de 2021.

SEGUNDO: Este H. Ayuntamiento aprueba el Reglamento Interior de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

TÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I
DE LA COMPETENCIA Y ORGANIZACIÓN
DE LA SECRETARÍA

Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto regular la organización y funcionamiento de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro, de conformidad con las disposiciones que derivan de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política Libre y Soberano del Estado de Querétaro, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y demás ordenamientos aplicables.

Artículo 2. La Secretaría de Participación Ciudadana, es la dependencia encargada de realizar las acciones necesarias para ligar proyectos que involucren a varias áreas y dependencias municipales, estatales y federales que incluyan objetivos, metas y proyectos específicos en común, así como brindar la atención y canalización de los ciudadanos a las áreas correspondientes.

Artículo 3. Para los efectos de este reglamento se entiende por:

I. Dependencia: Unidades administrativas que se establecen en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro;

II. Presidente: Presidente Municipal de El Marqués, Querétaro;

III. Municipio: Municipio de El Marqués;

IV. Estado: Estado de Querétaro;

V. Reglamento: El presente Reglamento;

VI. Reglamento General: El Reglamento de Participación Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro;

VII. Secretaría: La Secretaría de Participación Ciudadana;

VIII. Secretario: El titular de la Secretaría de Participación Ciudadana.

IX. Consejo Municipal: Los Consejos Municipales son órganos auxiliares de la administración pública municipal, cuyo objeto es promover la participación ciudadana y estructurar, proponer, gestionar e implementar acciones de gobierno en coordinación con la administración pública municipal.

X. Coordinación Municipal de Participación Ciudadana: Es la dependencia administrativa que se encarga de organizar, fomentar, promover y fortalecer la participación ciudadana mediante la estrategia de formación, capacitación e implementación de mecanismos de participación ciudadana.

XI. Unidad Administrativa: Son las diversas áreas que conforman a la Secretaría.

Artículo 4. La Secretaría, tendrá competencia para las siguientes funciones:

- **I.** Proporcionar información al Presidente y a los titulares de las dependencias, que contribuya a la toma de decisiones sobre las políticas de gobierno.
- **II.** Organizar, fomentar, promover y fortalecer la participación ciudadana mediante la estrategia formación, capacitación e implementación de mecanismos de participación ciudadana.
- **III.** Las demás funciones inherentes al puesto o las que en su caso le encomiende el Presidente.

CAPÍTULO II
DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN A LA SECRETARÍA

Artículo 5. El titular de la Secretaría será el Secretario de Participación Ciudadana será nombrado y removido por el Presidente, quien conducirá las actividades de la Secretaría en forma planeada y programada, con base en las políticas, lineamientos, acciones, mecanismos e instrumentos que al respecto se fijen para el logro de las metas y objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos que de él se deriven.

Artículo 6. Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de competencia de la Secretaría, se contará con unidades administrativas que dependerán jerárquicamente del Secretario, siendo las siguientes:

I. Dirección Técnica:

I.I Coordinación Municipal de Participación Ciudadana;

a) Consejos Municipales

I.II Coordinación Jurídica;

I.III Coordinación Operativa;

I.IV Coordinación de Planeación, Promoción y Difusión.

II. Coordinación Administrativa

Artículo 7. Las unidades administrativas de la Secretaría realizarán sus actividades de conformidad con las disposiciones legales aplicables y de acuerdo con los lineamientos, normas y políticas que fije el titular de las mismas.

TÍTULO SEGUNDO
DE LA COMPETENCIA DE LAS ÁREAS QUE CONFORMAN A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO I
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DEL SECRETARIO

Artículo 8. Corresponden originalmente al Secretario el trámite y resolución de los asuntos competencia de la Secretaría, quien para la mejor distribución y desarrollo del trabajo podrá delegar sus facultades en servidores públicos subalternos, a excepción de aquellas que expresamente prohíba el presente Reglamento.

Artículo 9. El Secretario tendrá las siguientes facultades:

I. Establecer y dirigir la organización de la Secretaría, así como coordinar, en los términos de la legislación aplicable, la del sector a su cargo;

II. Expedir acuerdos, órdenes, circulares y demás documentos en el ámbito administrativo, necesarios para el eficaz despacho de los asuntos de la Secretaría;

III. Conducir los asuntos de orden interno de la Secretaría;

IV. Desempeñar las comisiones especiales que le confiera el Presidente Municipal y someter a su consideración los asuntos encomendados a la Secretaría y a las dependencias del sector a su cargo;

V. Proponer al Presidente Municipal los anteproyectos de iniciativa de reglamentos y acuerdos de su competencia;

VI. Proporcionar la información requerida por el Presidente Municipal, cuando éste, por conducto del Ayuntamiento, sea citado para realizar el informe anual en sesión solemne;

VII. Establecer las unidades de coordinación, asesoría y de apoyo técnico que requiera el funcionamiento administrativo de la Secretaría;

VIII. Expedir los nombramientos de los servidores públicos de la Secretaría hasta el nivel de jefe de departamento, así como resolver sobre las propuestas que éstos formulen para la designación de su personal de confianza;

IX. Firmar los convenios, contratos, acuerdos y demás documentos análogos que celebre el Presidente Municipal y el Ayuntamiento cuando incluyan aspectos correspondientes a su ramo;

X. Resolver sobre los recursos administrativos que se interpongan contra actos de la Secretaría, y

XI. Determinar en cada caso el número, lugar, circunscripción territorial y organización de las unidades administrativas que pertenezcan a su sector.

CAPÍTULO II
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN TÉCNICA

Artículo 10. La Dirección Técnica tiene la competencia de auxiliar y apoyar al Secretario en la organización para el desarrollo y funcionamiento de las actividades de la Secretaría, por lo que le corresponde:

I. Vigilar el cumplimiento de las actividades de las Coordinaciones;
II. Dar seguimiento a las acciones, proyectos, programas, de las coordinaciones;
III. Informar al Secretario mediante reportes de las actividades realizadas, y
IV. Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables.

CAPÍTULO III
DE LAS FACULTADES Y RESPONSABILIDADES DE LOS COORDINADORES

Artículo 11. Al frente de cada Unidad habrá un Coordinador, quien se auxiliará de las unidades administrativas que en su caso tengan adscritas y demás personal de las mismas.

Artículo 12. Compete a los Coordinadores las siguientes atribuciones:

I. Acordar con su superior inmediato, la atención y resolución de los asuntos cuyo trámite sea de la Unidad de Administración a su cargo;
II. Determinar y ejecutar, de acuerdo a su competencia, las normas y procedimientos técnicos que regulen la operación de la unidad administrativa a su cargo;
III. Desempeñar las comisiones que el superior inmediato le encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas mensualmente y cuando sea requerido;
IV. Planear, organizar, dirigir y evaluar el funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo;
V. Implementar y coordinar las acciones que desarrolle la unidad administrativa a su cargo, atendiendo a las líneas estratégicas del Plan Municipal de Desarrollo y demás instrumentos aplicables, y
VI. Apoyar a su superior jerárquico en los asuntos correspondientes al ejercicio de sus funciones.

CAPÍTULO IV
DE LAS ATRIBUCIONES DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA SECRETARÍA

SECCIÓN PRIMERA
DE LA COORDINACIÓN MUNICIPAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 13. La Coordinación Municipal de Participación Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones, mismas que se sujetarán a los principios, reglas y disposiciones establecidas en el Reglamento general y demás disposiciones aplicables:

I. Integrar los Consejos Municipales mediante una convocatoria abierta a la ciudadanía;
II. Instalar los Consejos Municipales;
III. Coordinar, facilitar y convocar las sesiones ordinarias, extraordinarias y plenarias de los Consejos;
IV. Organizar, promover y gestionar las actividades de los Consejos;
V. Capacitar y vincular a los miembros de los Consejos;
VI. Dar seguimiento a los acuerdos, acciones y propuestas de los Consejos;
VII. Vincularse con el Centro Estatal de Participación Ciudadana y servir de enlace entre el Municipio y el Centro Estatal;
VIII. Implementar otros mecanismos de Participación Ciudadana en coordinación con el Centro Estatal, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables; y
IX. Las demás que le corresponda, conforme a las normas y disposiciones aplicables, o que le sean encomendadas por el Secretario o el Presidente Municipal.

DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA

Artículo 14. La Coordinación Jurídica tendrá las siguientes atribuciones, mismas que se sujetarán a los principios, reglas y disposiciones establecidas en el Reglamento general y demás disposiciones aplicables:

I. Verificar el cumplimiento normativo de los particulares sobre las leyes y reglamentos competencia de la Secretaría;
II. Brindar asesoría jurídica legal a las Unidades Administrativas de la Secretaría;
III. Realizar las notificaciones derivadas o que tengan relación con procedimientos administrativos que correspondan a la Secretaría y sus Unidades Administrativas;
IV. Elaborar los distintos convenios y contratos de los cuales la Secretaría sea parte.
V. Coadyuvar con las Unidades Administrativas en los procesos legales, vigilar el cumplimiento de las disposiciones normativas de competencia de la Secretaría; y
VII. Las demás que le sean encomendadas por la Coordinación Jurídica o el Secretario.

DE LA COORDINACIÓN OPERATIVA

Artículo 15. La Coordinación operativa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Dar seguimiento a la instalación, funcionamiento y acuerdos de los comités Municipales que el Secretario asigne;
II. Dar seguimiento a las quejas, sugerencias y felicitaciones de los buzones instalados en cada una de las delegaciones del municipio;
III. Atender de manera coordinada, con diversas áreas de la administración municipal, a las quejas, sugerencias y felicitaciones de la ciudadanía;
IV. Coordinar los programas, proyectos, actividades que conlleve la realización de dichas actividades;
V. Sugerir al Secretario mejoras para la organización interna y gestión de recursos de la Secretaría, y
VI. Las demás que le corresponda, conforme a las normas y disposiciones aplicables, o que le sean encomendadas por el Secretario o el Presidente.

DE LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN

Artículo 16. La Coordinación de planeación, promoción y difusión, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Realizar la promoción de la participación ciudadana, así como organizar a los habitantes para que estos participen activamente en el desarrollo de sus localidades y del municipio;
II. Proponer las medidas que coadyuven al mejor funcionamiento de una participación ciudadana;
III. Recabar, organizar y priorizar las necesidades, así como los proyectos de solución que planteen los habitantes del municipio, a través de la participación ciudadana organizada;
IV. Las demás que le correspondan, conforme a las normas y disposiciones aplicables o que le sean encomendadas por el Secretario;

DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

Artículo 17. La Coordinación Administrativa tendrá las siguientes atribuciones:

I. Coordinar, planificar y supervisar el desarrollo de las actividades administrativas propias de la Secretaría;
II. Elaborar el anteproyecto del presupuesto anual de egresos de la Secretaría;
III. Aprobar y dar seguimiento a las requisiciones para la obtención de los recursos materiales y elementos que sean necesarios para el funcionamiento de la Secretaría;
IV. Elaborar y supervisar la ejecución, implementación y cumplimiento del Programa Operativo Anual de la Secretaría;
V. Elaborar y presentar trimestralmente al Secretario, informes de actividades y evidencias respecto a las actividades desarrolladas de la Secretaría;
VI. Elaborar los instrumentos administrativos necesarios para ejecutar los proyectos asignados al Secretario por parte del Presidente Municipal;
VII. Elaborar los proyectos de manuales administrativos internos de la Secretaría;
VIII. Gestionar y coordinar los programas de capacitación del personal de la Secretaría;
IX. Proporcionar, dentro del presupuesto asignado, los recursos materiales correspondientes para la ejecución de las funciones de cada una de las unidades administrativas de la Secretaría.
X. Fungir como enlace con las dependencias de la administración municipal para el seguimiento y resolución de asuntos administrativos;
XI. Atender de manera coordinada, con las demás Dependencias y áreas administrativas del Municipio, las solicitudes de recursos materiales, humanos y financieros que hagan las unidades que conforman la Secretaría, y
XII. Las demás que le corresponda, conforme a las normas y disposiciones aplicables, o que le sean encomendadas por el Secretario.

TÍTULO TERCERO
DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS ADSCRITOS A LA SECRETARÍA

CAPÍTULO ÚNICO
DE LA SUPLENCIA Y RESPONSABILIDADES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

Artículo 18. El Secretario, durante sus ausencias temporales iguales o menores a quince días hábiles, será suplido por el servidor público que él designe.

Artículo 19. Los titulares de las Coordinaciones, durante sus ausencias iguales o menores a quince días hábiles sin justificación, serán suplidos por el servidor público que ellos designen; si exceden de ese periodo, serán suplidos por quien designe el Secretario.

Artículo 20. Todo Servidor Público que tenga conocimientos de actos o hechos que infrinjan al presente reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, a efecto de poner en conocimiento al órgano interno de control y proceder en los términos que marca la ley.

TÍTULO CUARTO
DE LAS RESPONSABILIDADES Y DE LAS SANCIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS

CAPÍTULO PRIMERO
DE LAS RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 21. Todo el personal adscrito a la Secretaría deberá observar en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público.

CAPÍTULO SEGUNDO
DE LAS SANCIONES

ARTÍCULO 22. Todo Servidor Público que tenga conocimiento de actos o hechos que infrinjan al presente Reglamento o puedan constituir un delito, tendrán la obligación de informar por escrito a su jefe inmediato, o al superior jerárquico que corresponda, a efecto de poner en conocimiento a la Auditoria Superior Municipal, para que se inicie el procedimiento de responsabilidad respectivo, y en su caso, determine las sanciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Una vez aprobado el presente Reglamento por el H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro remítase, para su publicación, en una sola ocasión en la Gaceta Municipal, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro, “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor el día siguiente al de la publicación en la Gaceta Municipal.

TERCERO. Con la entrada en vigor del presente se abroga el REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro la Sombra de Arteaga en fecha 22 de octubre de 2021, quedando subsistentes los actos realizados con la aplicación del reglamento mencionado, incluyendo lo relativo a que se transfirieron los recurso humanos, materiales y financieros de la Secretaria Técnica a la Secretaria de Participación Ciudadana ya autorizados para el ejercicio 2021**.**

CUARTO. Se instruye a la Titular de la Secretaría de Participación Ciudadana, para que, en un plazo máximo de 60 días hábiles a partir de la entrada en vigor, realice los trabajos administrativos correspondientes para la correcta integración de los manuales de organización y procedimientos de las áreas administrativas que conforman la estructura de la Secretaría de Participación Ciudadana del Municipio de El Marqués, Querétaro, para el funcionamiento de las mismas, así como el manual del procedimiento de la integración de los Consejos Municipales.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento a las diferentes dependencias en el Municipio de El Marqués, Querétaro.

SEXTO. Respecto al establecimiento de áreas en el presente Reglamento, el funcionamiento de las mismas, el Secretario de Participación Ciudadana estará sujeto al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2021 ya autorizado.

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEITIUNO), PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.- -

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2021-2024

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

C O N S I D E R A N D O S:

Constitucionalmente en el artículo 115 está establecida la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Autonomía que contempla la facultad de creación de dependencias municipales que sean necesarias para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales atendiendo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades.

Que, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, gozando de plena autonomía para organizar la administración pública municipal de manera que se alcancen los objetivos de servicio público; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades necesarias y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la normatividad aplicable.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y aseguren la participación ciudadana; los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, esto atendiendo a lo que establecido en los numerales 30 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Como parte del mejoramiento de la dinámica dentro de la Administración Publica el ajuste en las funciones de cada dependencia y la manera de vincularse a través de la reglamentación es primordial para provocar una eficaz aplicación de los recursos, tanto materiales como humanos. El hacer ajustes de tipo sustantivos en las normas que ayudarán a funcionar las de una manera eficiente las estructuras organizacionales hacia el interior de la Secretaría, dividiendo de una manera clara las funciones y facultades para su mejor aprovechamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión de gobernación promueve la reforma, y adición del artículo 17 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento, y siendo la siguiente:

REFORMA Y ADICIONA DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracciones I, II y III, y 151, 152 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, reforma y adiciona el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, para quedar en los siguientes términos:

ARTÍCULO 17. *En los casos de ausencia temporal del secretario del Ayuntamiento, el Director de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento lo suplirá en sus funciones durante la celebración de las sesiones del Ayuntamiento.*

A falta del Director de Asuntos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, lo suplirá el Director Jurídico de la Secretaría del Ayuntamiento.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA, ADICION DEL REGLAMENTO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

SEGUNDO. Las presente reforma, adición y derogación entrará en vigor el 1 de enero del 2022.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, realice a través del área respectiva los trabajos administrativos correspondientes, para la correcta operación.

CUARTO. Para efectos de la presente, se debe considerar que la actual Dirección Técnica de la secretaria del Ayuntamiento, deberá continuar su funcionamiento hasta la entrada en vigor; donde ésta se transformará en la Dirección de Asuntos de Cabildo. Y hasta la entrada en vigor de manera interna se deberán realizar la división de los asuntos correspondientes por competencia.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente a las diferentes dependencias en el Municipio de El Marqués, Querétaro para su conocimiento y observancia.

SEXTO. - Se Instruye al secretario del Ayuntamiento a que términos del artículo 16 fracción XXIX realice las adecuaciones de redacción en el cuerpo de la normatividad citada, para su debida promulgación determinada en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y emita las certificaciones y notificaciones que corresponda para publicitar la presente reforma a las dependencias correspondientes.

SEPTIMO. Se instruye a la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realice los trabajos administrativos correspondientes, para la correcta operación de las dependencias que conforman su estructura.

OCTAVO. Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento.

NOVENO. En caso de existir contradicción con disposiciones de orden superior, prevalecerá la aplicación de estas sobre el contenido del presente reglamento.

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, REFORMA Y ADICIONA DEL ARTICULO 17 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEITIUNO), PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.-

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO DE EL MARQUES
2018-2021

C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO., HACE SABER A SUS HABITANTES, QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30, FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 63, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUES; Y

C O N S I D E R A N D O S:

Constitucionalmente en el artículo 115 está establecida la autonomía del municipio libre, mismo que constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de las entidades federativas. Autonomía que contempla la facultad de creación de dependencias municipales que sean necesarias para el despacho del orden administrativo y la eficaz prestación de los servicios municipales atendiendo a lo dispuesto en la fracción V del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es facultad de los Ayuntamientos el procurar las disposiciones administrativas que organicen la Administración Pública Municipal, y al interior, regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento reunido en Cabildo, las Comisiones que lo integran, así como sus atribuciones y facultades

Que, el Ayuntamiento es un órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y claro representante de los intereses de los habitantes del Municipio, debe de guardar principios e ideales como son la eficiencia, empeño, claridad, eficacia y calidad, procurando aciertos con objetivos firmes y en general, ejecutar todo tipo de acciones tendientes a lograr eficiencia y oportunidad en la administración municipal.

Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular, gozando de plena autonomía para organizar la administración pública municipal de manera que se alcancen los objetivos de servicio público; cuenta con autoridades propias, funciones específicas y libre administración de su hacienda. Dentro de los límites de su territorio tiene la potestad para normar las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, así como para establecer las autoridades necesarias y sus órganos de gobierno de conformidad con el orden constitucional y la normatividad aplicable.

Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas competencias, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos y aseguren la participación ciudadana; los ordenamientos jurídicos municipales de observancia general podrán reformarse, modificarse o adicionarse, previo cumplimiento de las fases establecidas en el reglamento respectivo, esto atendiendo a lo que establecido en los numerales 30 y 150 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

El numeral 30 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, otorga competencia al Ayuntamiento para la creación de las Secretarías y departamentos necesarios para el conocimiento y despacho de los asuntos del orden administrativo y alcanzar una eficaz prestación del Servicio Público, esto en concatenación con lo establecido en el artículo 146 del mismo cuerpo normativo, el cual faculta al ayuntamiento para organizar el funcionamiento y estructura en lo sustantivo en las materias de su competencia.

Como parte del mejoramiento de la dinámica dentro de la Administración Publica el ajuste en las funciones de cada dependencia y la manera de vincularse a través de la reglamentación es primordial para provocar una eficaz aplicación de los recursos, tanto materiales como humanos. El hacer ajustes de tipo sustantivos en las normas que ayudarán a funcionar las de una manera eficiente las estructuras organizacionales hacia el interior de la Secretaría, dividiendo de una manera clara las funciones y facultades para su mejor aprovechamiento.

Por lo anteriormente expuesto, la comisión de gobernación promueve la reforma y adición, de algunas disposiciones legales del Reglamento Interior de la secretaria del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro, mismo que fue aprobado por el H. Ayuntamiento, siendo la siguiente:

REFORMA Y ADICIÓN DE DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO.

PRIMERO. El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracciones I, II y III, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **reforma y adiciona el artículo 2 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 2. *Para el despacho de los asuntos de su competencia, la Secretaría del Ayuntamiento contará con las Unidades Administrativas y los servidores públicos que ocupen los cargos siguientes:*

I. *Dirección de Asuntos de Cabildo;*
II. *Dirección de Asuntos Legislativos;*
III. *Dirección Jurídica;*
IV. *Dirección del Registro Civil;*
V. *Coordinación de Apoyo Administrativo;*
VI. *Unidad de Transparencia; y*
VII. *Las demás unidades administrativas que resulten necesarias para el desempeño de su función.*

En el caso de la fracción VI que correspondiente a la Unidad de Transparencia será regulada por su propio reglamento, y demás leyes aplicables atendiendo a su propia naturaleza.

SEGUNDO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracciones I, II y III, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro**, reforma la denominación del "Capitulo Tercero" del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro** para quedar en los siguientes términos:

CAPÍTULO TERCERO
DIRECCIÓN DE ASUNTOS DE CABILDO

TERCERO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracciones I, II y III, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **reforma el artículo 8 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro,** para quedar en los siguientes términos:

Artículo 8. *La Dirección de Asuntos de Cabildo, tiene la competencia de auxiliar y apoyar al secretario del Ayuntamiento en la organización para el desarrollo y funcionamiento de las sesiones del Ayuntamiento y Comisiones de Dictamen del mismo, por lo que, le corresponde:*

I. *Formular los proyectos y archivar las actas de las sesiones del Ayuntamiento;*
II. *Redactar los proyectos de las convocatorias y órdenes del día para las sesiones del Ayuntamiento;*
III. *Coordinar las Comisiones de Dictamen del Ayuntamiento que así lo requieran;*
IV. *Recabar y preparar la documentación necesaria para las sesiones del Ayuntamiento;*
V. *Elaborar los proyectos de los informes relacionados con los acuerdos que dicte el Ayuntamiento y vigilar su circulación; y*
VI. *Preparar y entregar las copias certificadas que se soliciten respecto de los archivos municipales que obren en la Dirección Técnica, previa razón de recibo y pago de los derechos correspondientes;*
VII. Auxiliar y apoyar a los Síndicos y Regidores en la realización de sus funciones;
VIII. *Redactar el libreto para apoyar al secretario del Ayuntamiento en el desarrollo de las sesiones del Honorable Cabildo;*
IX. *Apoyar a los Síndicos y Regidores remitiéndoles la documentación e información necesaria de los*

asuntos señalados para comisiones, y los considerados en la orden del día de las sesiones del H. Ayuntamiento;

X. *Elaborar proyectos de dictámenes de las comisiones del Ayuntamiento que le sean solicitados, y que sean sustentados jurídica y técnicamente;*

XI. *Formular los proyectos de propuestas de acuerdos de cabildo que le indique el secretario del Ayuntamiento, o el Presidente Municipal;*

XII. *Coordinar la organización y cuidar el cumplimiento del protocolo de las sesiones de Cabildo;*

XIII. *Integrar la compilación de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento en sesiones de Cabildo; y*

XIV. *Las demás que se desprendan de las leyes y reglamentos aplicables;*

CUARTO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracciones I, II y III, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **reforma artículo 9 del Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 9. *Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Asuntos de Cabildo, contará con las siguientes Unidades Administrativas:*

I. *Coordinación de Asuntos de Cabildo;*

II. *Coordinación de Asuntos Inmobiliarios;*

III. *Demás personal administrativo necesario para el desempeño de sus actividades.*

QUINTO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracciones I, II y III, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, adiciona el **artículo 9 bis** del **Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro**, para quedar en los siguientes términos:

DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGISLATIVOS

Artículo 9 bis. La Dirección de Asuntos Legislativos auxiliará al secretario del Ayuntamiento en las funciones señaladas posteriormente.

I. Formular, revisar, estudiar y elaborar sobre los proyectos de bandos, reglamentos municipales, iniciativas de ley, acuerdos y disposiciones de observancia general, que deban ser sometidos a la aprobación del Ayuntamiento, así como de las reformas que se propongan a los mismos;

II. Establecer y determinar la compatibilidad entre las disposiciones legales, con la reglamentación municipal, estatal, federal y demás que apliquen según su caso;

III. Recopilar la reglamentación municipal, así como la legislación federal y estatal, aplicables en la administración municipal;

IV. Expedir, y en su caso actualizar el Manual de Organización de la Secretaría del Ayuntamiento y el de Procedimientos;

V. Estudiar y en su caso actualizar los Manuales de Organización de las Dependencias que integran la Administración Municipal, a petición de cada una de las dependencias municipales, y que no contradigan disposiciones legales específicas aplicables;

VI. Se encargará de la revisión de asuntos que deban publicarse en la gaceta municipal. Así como la coordinación y elaboración de la misma;

VII. Participar en el seguimiento a las iniciativas y proyectos ante el Congreso del Estado, relativas a asuntos de carácter municipal.

Para el desarrollo de las funciones de la Dirección de Asuntos Legislativos, éste contará con las Unidades Administrativas que sean necesarias.

SEXTO: El H. Ayuntamiento de El Marqués, Querétaro, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 150 fracciones I, II y III, y 151, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, **adiciona al artículo 6** del **Reglamento Interior de la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Querétaro**, **las fracciones XVIII y XIX** para quedar en los siguientes términos:

XVIII. Coadyuvar con el resto de las Dependencias Municipales para la ejecución de convenios de colaboración y acuerdos interinstitucionales; y

XIX. Coordinar la organización de los Actos Cívicos en los que participe el Gobierno Municipal, así como acompañar al Presidente Municipal en la celebración de los mismos.

TRANSITORIOS DE LA REFORMA Y ADICION DEL REGLAMENTO

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo, por una sola ocasión, en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

SEGUNDO. Las presentes REFORMAS, Y ADICION entrará en vigor el 1 de enero del 2022. Por lo que, las modificaciones en estructura para el funcionamiento de la secretaria del Ayuntamiento deberán ser presupuestadas por la Secretaria de Finanzas y Tesorería Municipal del Municipio de el Marqués, Querétaro, al momento de la asignación del presupuesto para el año 2022, a fin de que sea asignado el recurso correspondiente.

TERCERO. Se instruye a la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, realice los trabajos administrativos correspondientes, para la correcta operación de los cargos que conforman la presente iniciativa, asimismo, realice la solicitud de las adecuaciones presupuestales respectivas para que entren en funciones las áreas creadas.

CUARTO. Para efectos de la presente, se debe considerar que la actual Dirección Técnica de la secretaria del Ayuntamiento, deberá continuar su funcionamiento hasta la entrada en vigor de la presente; donde ésta se transformará en la Dirección de Asuntos de Cabildo.

QUINTO. Se abrogan todas aquellas disposiciones legales de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Reglamento. Y en caso de existir contradicción con disposiciones de orden superior, prevalecerá la aplicación de estas sobre el contenido del presente reglamento.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente a las diferentes dependencias en el Municipio de El Marqués, Querétaro para su conocimiento y observancia.

SEPTIMO. Se Instruye al secretario del Ayuntamiento a que términos del artículo 16 fracción XXIX realice las adecuaciones de redacción en el cuerpo de la normatividad citada, para su debida promulgación determinada en el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, y emita las certificaciones y notificaciones que corresponda para publicitar la presente reforma a las dependencias correspondientes.

OCTAVO. Se instruye a la titular de la Secretaría de Finanzas Públicas y Tesorería Municipal, realice los trabajos administrativos correspondientes, para la correcta operación de las dependencias que conforman su estructura.

EL C. ENRIQUE VEGA CARRILES, PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUES, QRO., EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149, DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, PROMULGO ***LA REFORMA Y ADICIÓN, DE ALGUNAS DISPOSICIONES LEGALES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QUERÉTARO,*** EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS 25 (VEINTICINCO) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2021 (DOS MIL VEITIUNO), PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.- - -

C. ENRIQUE VEGA CARRILES.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE EL MARQUÉS, QRO.
Rúbrica

LIC. RODRIGO MESA JIMENEZ.
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

EL CIUDADANO LIC. JUAN NABOR BOTELLO, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO,

C E R T I F I C A

Que en la Sesión Extraordinaria de Cabildo correspondiente al acta número **103**, de fecha 27 de septiembre de 2021«Fecha_de_Sesión_Cabildo», dentro del cuarto punto del orden del día el Ayuntamiento aprobó por mayoría de votos el **"Cambio de Uso de Suelo que solicita la Sociedad Mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitgues, para un inmueble de su propiedad ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a Habitacional Hasta 300 Hab/Ha (H3) en una superficie de 13, 198.29 metros cuadrados",** el cual señala textualmente:

CUARTO PUNTO DEL ÓRDEN DEL DÍA. – ***Aprobación del Dictamen y del*** **Cambio de Uso de Suelo que solicita la Sociedad Mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitgues, para un inmueble de su propiedad ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a Habitacional Hasta 300 Hab/Ha (H3) en una superficie de 13, 198.29 metros cuadrados**

El Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, mediante oficio DDUE/527/2021 solicita la aprobación o rechazo del Cambio de Uso de Suelo que solicita la Sociedad Mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V., a través de su representante legal el C. Pedro Mauricio Garfias Sitgues, para un inmueble de su propiedad ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., que actualmente cuenta con un uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) y pretende cambiar a Habitacional Hasta 300 Hab/Ha (H3) en una superficie de 13, 198.29 metros cuadrados. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 65,335 de fecha 20 de febrero del 2020.

Cabe mencionar que dicho punto se turno a la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, para que emitiera su resolución, la citada comisión al sesionar emitió su resolución favorable para otorgar el mencionado cambio uso de suelo, a la solicitud realizada el Sr. Pedro Mauricio Garfias Sitges. De igual manera el punto es explicado a Cabildo por el Arq. Oscar René González Orduña, Director de Desarrollo Urbano y Ecología, para que una vez revisado y discutido por el Ayuntamiento se somete a votación en estos momentos, quienes estén a favor de su aprobación sírvanse en levantar la mano. Le informo Presidente Municipal que este punto ha sido **aprobado por 6 votos a favor , 0 en contra y 4 abstenciones** (dicha abstención es del Síndico Municipal Lic. Jairo Iván Morales Martínez, y de las Regidoras C. Mónica Patricia Morales Durán, C. María Guadalupe Fonseca Mora y Lic. María Georgina Guzmán Álvarez) y en base a la votación obtenida y con fundamento el Articulo 30 Fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se declara por aprobada dicha solicitud, así como el Dictamen Técnico y por lo tanto la autorización correspondiente, así mismo gírense las comunicaciones oficiales a que haya lugar. Señalando textualmente el Dictamen Técnico lo siguiente:

Huimilpan, Qro., a 08 de septiembre del 2021.

Con relación al escrito de fecha 21 de julio del 2021, dirigido a la C. Leticia Servín Moya; Presidenta Municipal de Huimilpan, en el cual la sociedad mercantil denominada "Los Cues Inmobiliaria" S.A. de C.V. a través del C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, solicita el **Cambio de Uso de Suelo** para un predio urbano de su propiedad, ya que en el actual Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., tiene el siguiente uso de suelo de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** y solicita un uso de suelo de

Habitacional Hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3), el cual se identifica con la clave catastral No. 080401104001001 y cuenta con una superficie de **13,198.29 M2**, conocido como fracción 4-4 del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 de la Ex Hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

LOCALIZACIÓN DEL PREDIO

Que el predio urbano físicamente se encuentra ubicado en Carretera Estatal 430 Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro. Respecto a la ubicación de dicho predio en Planes y Programas del Desarrollo Urbano aplicable, éste se encuentra en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del municipio de Huimilpan, Qro., y en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL). Conforme al comprobante de propiedad que presentó: la Escritura Pública No. 65,335 de fecha 20 de febrero del 2020, éstas son las medidas y colindancias:

FOTOGRAFIA SATELITAL:	**UBICACIÓN EN PLAN PARCIAL DE DESARROLLO URBANO:**

AL NORTE:		91.73 M	Colinda con fracción 4-1.
AL ESTE:	En 5 tramos.	30.08 M 21.22 M 21.52 M 64.30 M 48.20 M	Colinda con Poblado Los Cues.
AL SUR:		67.39 M	Colinda con Carretera Estatal 430 a Santa Teresa.
AL OESTE:		150.21 M	Colinda con fracción 4-4-1.

USO DE SUELO ACTUAL DEL PREDIO

Que el predio urbano, presenta un tipo de uso de suelo de: **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)** de acuerdo con el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas – La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., instrumento de planeación urbana, aprobado por el Ayuntamiento de Huimilpan, dentro del Cuarto Punto del orden del día, del Acta No.79, relativo a la Sesión de Cabildo celebrada el 18 de Septiembre del 2008, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 01, de fecha 02 de enero del 2009 e inscrito bajo el Folio Plan de Desarrollo No. 00000031/0001, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Querétaro, y bajo el folio Plan de Desarrollo 00000002/0001 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, ambos en fecha 26 de marzo del 2010.

ANTECEDENTES

1. Que corresponde al H. Ayuntamiento del Municipio de Huimilpan, Estado de Querétaro de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 115 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: Artículos 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 6, 11, fracción II, III, XV, y 15 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 10, 11, 13, 15, 16, 18, 19, 25, 26,27, 29, 30, 31, 40, 41, 42, 48, 52, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 68, 69, 70, 71, 72, 79, 80, 82, 87, 88, 90, 91, 100, 101, 103, 104, 105, 106, 107, 111, 114, 130, 131, 132, 138, 143, 144, 152, 154, 178, 318, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 346, 347, 351, 360, 497, 514, y demás aplicables del Código Urbano del Estado de Querétaro; 27, 30, fracción II incisos d) y f), 31, 38, fracción VIII, 47, 121 y 122 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, determinar el uso de suelo dentro de esta demarcación territorial.

2. Que corresponde al H. Ayuntamiento de Huimilpan, Estado de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, controlar y vigilar la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales de acuerdo a los Planes y Programas de Desarrollo Urbano Municipal, declaratorias de uso, destino y reservas territoriales debidamente aprobados, publicados e Inscritos en el Registro Público de la Propiedad que corresponda, así como otras Leyes o Reglamentos aplicables.

3. Que el solicitante acredita la propiedad con la Escritura Pública No. 65,335 de fecha 20 de febrero del 2020, pasada ante la fe del Licenciado Ivan Lomelí Avendaño, Notario Titular de la Notaria Publica número 30, en la Ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., relativo a la subdivisión de predio que resulta de la protocolización del oficio número **DDUE/777/2019** de fecha 22 de noviembre del 2019, producto de la subdivisión de predio rustico número **SPR/032/2019**, del cual se desprende la fracción 4-4, la cual quedo inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Querétaro, Subdirección Amealco, bajo el folio inmobiliario No. 00032694/0001 de fecha 04 de agosto de 2020.

4. Que el C. Pedro Mauricio Garfias Sitges, presenta un escrito de fecha 22 de julio del 2021, mediante el cual el C. Cornelio Campos Gonzaga Delegado Municipal de la localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., firma de visto bueno para el Cambio de Uso de suelo del predio Fracción 4-4 que se ubica en la Carretera Estatal 430, en la Ex Hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, con clave catastral 080401104001001.

5. Que mediante oficio **SEDESU/SSMA/1040/2021,** de fecha 27 de agosto del 2021, la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU) a través de la Subsecretaria del Medio Ambiente, emitió Dictamen Ambiental para el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional Hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3) respecto al polígono con clave catastral 080 401 104 001 001., ubicado en Carretera Estatal 430, Ex Hacienda Los Cues, Localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Querétaro.

ARGUMENTOS

1. De acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, Qro., (POEL), instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018 y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 32, de fecha 20 de Abril del 2018, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio 00000006/0002 subdirección Amealco y el folio 00000048/0004 subdirección Querétaro ambos en fecha 05 de junio del 2018, en el cual pertenece a la UGA número 02, con política de Desarrollo Urbano, donde sus usos compatibles son: DU (Desarrollo Urbano), CS (Comercio y Servicios), I (Industria), TA (Turismo Alternativo), IF (Infraestructura).

2. ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Mediante el Estudio Técnico del predio conocido como Fracción 4-4 de la Ex Hacienda Los Cues, ubicado en Carretera Estatal 430 de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de Cédula Profesional 1014475 y con número de registro al padrón de prestadores de Servicios Ambientales número **SEDESU/RPPSA/1058-20** con vigencia del 10 de marzo del 2021 al 10 de marzo del 2022 ante SEDESU (Secretaria de Desarrollo Sustentable), se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

De acuerdo al presente estudio de Impacto Ambiental se concluye que el proyecto que pretende denominarse Condominio Campestre del Lago, no contraviene con la normatividad ambiental, ni con la planeación urbana, ni con ordenamientos locales; no se encuentra dentro de Áreas Naturales Protegidas de ningún tipo; no afecta especies de flora y fauna con estatus de conservación, por lo que no se compromete la biodiversidad del lugar.

La realización del proyecto trae como beneficio el impulso del desarrollo urbano en el Municipio de Huimilpan, debido a que con el proveerá la infraestructura adecuada para satisfacer el crecimiento poblacional que se ha tenido en los últimos años en Huimilpan y simultáneamente existirá un deshago en la mancha urbana de la Ciudad de Querétaro al canalizar cierta parte de la población en el desarrollo que se va a realizar.

Concluyendo de esta manera y con base al análisis de la Matriz de Evaluación de Impactos Ambientales que se expuso en el presente estudio, en donde se identificaron que las actividades de impacto, se cuantificaron para medir el nivel de impacto que conllevarían y de esta forma finalmente proponer medidas de mitigación. Dichos impactos se consideran que serán significativos en el medio del entorno actual, sin embargo, si se cumplen con las medidas de prevención y mitigación descritas en este estudio, dichos impactos serán de baja importancia. Por lo que este proyecto se encuentra viable desde el punto de vista ambiental siempre y cuando se cumplan con las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo al plan de vigilancia ambiental que se proponga.

MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN

COMPONENTE	ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDAS PREVENTIVAS O DE MITIGACIÓN
Urbanización	Remoción de la vegetación	Zonas desprovistas de vegetación y remoción de vegetación nativa.	Se propone que exista una reforestación de la flora endémica que será removida en la etapa de construcción, dicha reubicación será en las áreas verdes que se manejan en el proyecto para que de esta forma existan zonas con vegetación y que dicha vegetación sea nativa.
	Realización de los sistemas de drenaje y alcantarillado	Modificación de los escurrimientos pluviales.	Se propone obras hidrológicas complementarias, como canaletas, canales o tubería, las cuales tienen como objetivo captar y conducir el agua pluvial de acuerdo a los escurrimientos actuales.
Aire	Desmonte y limpieza del terreno	Suspensión de Partículas Suspendidas Totales.	Mantener los montones de tierra regados con mezclas de agua, para que no se eleven las concentraciones de partículas suspendidos totales. Mantener en el área de proyecto por lo menos un camión tanque de agua para humedecer la superficie de las vialidades en proceso de construcción y como apoyo para la compactación.
		Emisión de polvo	No se permitirá la acumulación de material suelto en áreas susceptibles a corrientes de vientos por períodos de tiempo extensos, en su caso deberán ser cubiertos con lonas húmedas. No se permitirá la sobrecarga de camiones y los

	Operación de maquinaria y equipo		camiones cargados de material deberán ser cubiertos con toldos para evitar que durante su recorrido se genere polvo fugitivo.
		Emisión de gases	No se permitirá la quema de la vegetación ni de desperdicios sólidos de ningún tipo. Acatamiento de las la normas oficiales mexicanas para unidades que utilizan gasolina y Diésel como combustible.
		Ruidos y vibraciones a trabajadores	Proveer a los operarios de maquinaria y equipo pesado, protección auditiva.
HIDROLOGÍA	Construcciones de locales habitacionales	Aumento de volumen de los escurrimientos pluviales	Obras hidráulicas complementarias para direccionar los escurrimientos pluviales fuera del desarrollo de manera que no exista un excedente del volumen pluvial y no se genere inundaciones dentro del desarrollo o en épocas de lluvia.
	Obras de drenaje y alcantarillado	Descargas de aguas negras en la zona	Se propone un programa de tratamiento de las aguas negras de manera que estas puedan ser reutilizadas en el riego de las áreas verdes que se indican en el proyecto para así evitar contaminar el suelo y generar descargas de aguas negras en la zona y lugares aledaños.
Suelo	Bodega de materiales	Contaminación	Se evitarán los derrames de substancias líquidas o sólidas que pudieran contaminar el suelo. Los residuos peligrosos que sean generados, se captarán en recipientes o contenedores apropiados provisionales y serán transportados y dispuestos por el constructor conforme a la Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-1993. Los residuos sólidos no peligrosos, deberán ser dispuestos en contenedores temporales para ser reciclados o transportados a los sitios autorizados por el municipio.
	Desmonte y limpieza de terreno	Disminución de superficie vegetal	En la preparación del sitio y construcción, se realizará el desmonte únicamente en la superficie destinada por etapas para el proyecto y en su momento para la zona de servicios, evitando afectar vegetación fuera de esta área. Se realizarán acciones de rescate y reubicación de individuos sobresalientes previo a la ejecución de las obras.

Programa de vigilancia ambiental
Con base en los resultados del presente estudio y ya que se han descrito los impactos ambientales identificados por la construcción del proyecto pretendido, se determina la necesidad de establecer medidas de vigilancia para que, en las etapas de preparación del sitio, construcción y operación, se adopten las medidas y prácticas de mitigación ya descritas. Con el objeto de asegurar la vigilancia oportuna y eficaz, la administración del proyecto deberá elaborar un programa de seguimiento para medidas preventivas, de mitigación y compensación, en el cual se establezca un sistema calendarizado que garantice el cumplimiento de las indicaciones de las medidas contenidas en este estudio de impacto ambiental; así como las que resulten como consecuencia de la evaluación que se haga, por parte de las autoridades.

3. ESTUDIO DE IMPACTO URBANO

Mediante el estudio de impacto urbano del predio conocido como Fracción 4-4, de la Ex Hacienda Los Cues, ubicado en la carretera estatal 430 de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro., elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de Cédula Profesional 1014475, con número de registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/1058-20** ante la SEDESU (secretaria de Desarrollo Sustentable), con vigencia del 10 de marzo del 2021 al 10 de marzo del 2022, se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

Debido a la conformación del análisis efectuado relativo al proyecto que se pretende desarrollar tomando como base las características físicas, biológicas y socioeconómicas de la zona y utilizando la metodología que se consideró más apropiada, se identificaron, midieron y evaluaron los impactos negativos y positivos que se tendrán por el desarrollo del proyecto y se concluyen que existen algunos impactos negativos, específicamente referente a la remoción de la vegetación, a permeabilidad del suelo y la generación de residuos orgánicos, esto debido a la urbanización.

Sin embargo dichos los impactos que se identificaron no son significativamente importantes como para impedir el desarrollo del proyecto, valorando sobre todo el impacto social, económico y cultural favorable que conlleva el proyecto, pero es de vital importancia que se lleven a cabo las medidas de mitigación como lo son la reubicación de la vegetación nativa en puntos específicos, zonificación de áreas verdes para la absorción del suelo, recolección de basura, entre otras medidas ya descritas en el presente estudio.

Por lo tanto, el proyecto de la construcción, operación y mantenimiento del Condominio Campestre del Lago se encuentra viable siempre y cuando se cumplan con las medidas de mitigación y compensación descritas en el presente estudio para minimizar los impactos negativos generados.

DETERMINACIÓN DE LAS ACCIONES Y MEDIDAS PARA SU PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DE IMPACTOS

ACTIVIDAD	IMPACTO	MEDIDA DE MITIGACIÓN Y COMPENSACIÓN
Remoción de la vegetación	Disminución del volumen vegetal y remoción de la vegetación endémica de la zona	Se tendrá una reubicación de la flora nativa de la zona que será removida, dicha reubicación será en las áreas verdes destinadas de acuerdo al proyecto.
Etapa de construcción	Generación de residuos peligrosos que contaminen el medio ambiente	Se tendrá un sitio especializado para el manejo de sustancias tanto líquidas como sólidas de manera que no se contamine el suelo directamente. Aquellos residuos peligrosos que se generen se captarán en contenedores que serán transportados y dispuestos conforme a la normativa y en los sitios autorizados.
Mantenimiento de la maquinaria a utilizar en la etapa de construcción	Contaminación de la atmosfera y del suelo	Se tendrá un lugar especializado para el mantenimiento de la máquina, el cual contará con un área debidamente impermeabilizada y equipada para la recolección de grasas y lubricantes de desecho. Dichos residuos se almacenarán en recipientes con tapa para ser

		etiquetados y se dispondrán en los lugares autorizados.
Remoción de la vegetación	Modificaciones de los escurrimientos pluviales y aumento del volumen de dichos escurrimientos	Se tendrán las obras hidráulicas necesarias de manera que capten el agua de lluvia y conduzca el agua pluvial de manera que esta se pueda reutilizar en el mismo condominio, como en el riego de las áreas verdes.
Urbanización del área	Contaminación por el aumento de volumen de flujo vehicular en la zona	Implementar un programa para el uso de transporte alternativo como lo es el transporte público y el uso de bicicletas.
Urbanización de la zona	Generación de residuos sólidos por parte de los habitantes	Se tendrá un programa de recolección de basura de manera que posteriormente un equipo especializado se encargue de llevar estos residuos a los lugares autorizados.
Remoción de la vegetación y etapa de construcción del proyecto	Cambios en la absorción del suelo y erosión del mismo.	Se establecerán áreas verdes donde se tendrán superficies permeables compuestas por la vegetación nativa de la zona. De manera que exista una zona adecuada para la absorción y filtración del agua.
Etapa de construcción del desarrollo	Contaminación del aire debido a las partículas suspendías que conllevara los trabajos de movimiento de tierras	Se deberán mantener los montones de tierra regados con agua para que no se eleven las concentraciones de partículas suspendidas. Aquellos camiones encargados del acarreo de material de un punto a otro deberán tener siempre una lona de manera que se evite generar polvo.

4. ESTUDIO HIDROLÓGICO

Derivado del Estudio Hidrológico elaborado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de cedula profesional 1014475, con número de registro al padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/1058-20** con vigencia del 10 de marzo del 2021 al 10 de marzo del 2022, se desprende lo siguiente:

CONCLUSIONES

Con ayuda del modelo matemático, el método racional se realizó el análisis del comportamiento de los escurrimientos, es decir el caudal que estos tienen para diferentes periodos de retorno seleccionados y tomando en consideración dos condiciones, la cuenca en la condición actual y la cuenca en la condición futura, la cual se genera debido al desarrollo del proyecto, es decir el cambio de uso de suelo que se tendrá.

Debido a este análisis se obtuvieron unos resultados y debido a que el gasto de diseño para un periodo de 50 años resulto el gasto más crítico entre todos los periodos de retorno para el posterior análisis y cálculos correspondientes se tomaron los cálculos obtenidos para este periodo de retorno. Por lo que se concluye que para la condición actual en ese periodo de retorno se tendrá un gasto de 0.145 m^3/s mientras que para la condición futura se tendrá un gasto de 0.445 m^3/s, en términos de volumen de escurrimiento de acuerdo a dichos gastos se tienen un volumen de la condición actual de 79.88 m^3 y un volumen de 245.16 m^3 para la condición futura del predio por lo tanto se tienen una variación de volumen de 165.28 m^3 la cual es una variación considerable por lo tanto, se propusieron las medidas de mitigación requeridas para contrarrestar este impacto y simultáneamente se propuso una obra de regulación la cual consiste en una cisterna, la cual almacenara este volumen excedente y se reutilizara en el riego de las áreas verdes, para conducir los escurrimientos del predio a la cisterna se diseñó un sistema de tuberías de manera que dicho diseño de esta obra se calculó para que pudiera contrarrestar y amortiguar la variación de volumen que se genera por el desarrollo del proyecto.

Finalmente, y con base en el análisis realizado se concluye que la construcción y operación del proyecto pretendido a denominarse Condominio Campestre del Lago, es factible dado que a pesar que se tienen un impacto significativo debido a la variación del volumen de los escurrimientos por el cambio de uso de suelo si se realiza la propuesta de regulación este impacto es controlable y no afecta al desarrollo del proyecto.

PUNTOS DE CONFLICTO

- Debido a la ejecución del proyecto se tendrá un cambio en el uso del suelo de la zona seleccionada, lo que va a generar que exista una variación de volumen de los escurrimientos y debido al análisis proyectado en un periodo de retorno de 50 años dicha variación es de 16.28 m3 lo cual impacta significativamente en la zona.
- Debido a la remoción de volumen vegetativo del área del proyecto se generarán cambios en la absorción del suelo y en el coeficiente de infiltración del mismo.

MEDIDAS DE MITIGACIÓN

- Para mitigar este impacto se propone un sistema de tuberías el cual consistirá en que por medio de la vialidad se dirigirán los escurrimientos pluviales internos del condominio hacia una obra de regulación, la cual es una cisterna en donde se almacenara esta variación de volumen para poder reutilizarla posteriormente en alguna actividad como el riego de las áreas verdes, tanto el sistema de tubería como la cisterna serán diseñados acordes a los resultados del caudal de diseño que se obtuvo en el presente estudio.
- Para mitigar este impacto se establecerán áreas verdes dentro del condominio para reubicar cierto volumen vegetativo del área de estudio, teniendo de esta forma cierto porcentaje de áreas permeables para mitigar el cambio de uso de suelo que se requiere, de manera que con estos espacios se tendrá más porcentaje de absorción de agua y filtración de la misma.

PROPUESTA DE OBRAS DE REGULACIÓN

Con base a los resultados obtenidos en el presente estudio y tomando para el diseño de la obra un Periodo de Retorno de 50 años se va a realizar una propuesta de obra de regulación la cual se requiere debido a que se debe mitigar los escurrimientos internos generados en el área de estudio, por ello se propone dirigir los escurrimientos del interior del Condominio a una cisterna la cual almacenara al menos la variación de volumen debido a la construcción del condominio, de manera que se pueda aprovechar posteriormente para algunas actividades como el riego de las áreas verdes. Para dirigir los escurrimientos dentro del predio se van a realizar tuberías localizadas en tramos específicos.

5. ESTUDIO DE IMPACTO VIAL

Derivado del Estudio de Impacto Vial del predio identificado como Fracción 4-4, proveniente del predio ubicado sobre la Carretera Estatal 430 en la Ex Hacienda Los Cues, de la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Qro, realizado por Ing. Javier Ochoa Chávez, con número de Cédula Profesional 1014475, con número de registro al Padrón de Prestadores de Servicios Ambientales **SEDESU/RPPSA/1058-20,** con vigencia del 10 de marzo del 2021 al 10 de marzo del 2022, del cual se desprende lo siguiente:

Recomendaciones y conclusiones
Debido de la dimensión del proyecto, el condominio que pretende denominarse Campestre del Lago es un punto generador de viajes, esto favorece el desarrollo urbano de la zona, sin embargo, en materia vial, origina un considerable incremento en el volumen vehicular que fluye por la intersección de la carretera estatal 430 y la carretera Estatal 43, lo que como consecuencia aumenta el porcentaje de capacidad de tal intersección, es por eso que se proponen medidas de mitigación orientadas a reducir los impactos negativos en relación a la operación de las vías que resultan en la disminución de la capacidad de las mismas. Además, tales medidas están encaminadas a procurar la seguridad de los usuarios de la vía pública, ya sean estos conductores, pasajeros y peatones.

De acuerdo al diagnóstico de la situación actual y futura de la operación del tránsito de la zona analizada, específicamente de la intersección de la carretera estatal 430 y la carretera estatal 431, es posible concluir que los impactos que el proyecto generara en materia de vialidad y transporte, no son de magnitud considerable; no obstante, se busca con la implementación de las medidas de mitigación anteriormente establecidas, dichos impactos se reduzcan de forma que no imposibiliten el desarrollo del proyecto.

PUNTOS DE CONFLICTO Y MEDIDAS DE MITIGACIÓN
Puntos de conflicto a impactos

- De acuerdo al aforo vehicular se registró que el volumen vehicular en la intersección analizada tiene una circulación de manera fluida, sin embargo, como es una zona en crecimiento urbano en las horas pico de los dos periodos del día se ve un aumento considerable del volumen vehicular lo que hace que se presente un flujo de circulación más lento.
- El señalamiento existente no es suficiente para cubrir las necesidades actuales.
- El señalamiento horizontal y vertical se encuentra deteriorado y en malas condiciones ya que las rayas que dividen los carriles no son visibles correctamente, los señalamientos se encuentran en mal estado, entre otros, y este señalamiento es insuficiente para el volumen vehicular proyectado.
- Debido a el desarrollo que ha tenido la zona donde se pretende construir el predio, existe un flujo dinámico de peatones, sin embargo, no existe una infraestructura peatonal, lo que implica una falta de seguridad para el peatón, así mismo considerar que el proyecto generara un aumento de volumen peatonal, para lo cual no existe esta infraestructura.
- La atracción y generación de viajes inducidas por la operación del proyecto no impacta en el nivel de servicio de las intersecciones analizadas respecto al funcionamiento sin proyecto, sin embargo, en años futuros y considerando únicamente el crecimiento normal se pude concluir de acuerdo a los resultados que va a existir un aumento considerable de la capacidad de la infraestructura por lo cual se requerirá más infraestructura vial que se adecue a las necesidades futuras, de manera que la intercesión no llegue a su máximo nivel de capacidad.

Medidas de mitigación de impactos:

- La implementación estratégica de uso de transporte alternativo como lo es el transporte público y el uso de bicicleta, lo cual ayudara a optimizar el flujo de los vehículos, considerando que para esto se tienen que adecuar la infraestructura necesaria, es decir, acondicionar paraderos de autobuses, así como ciclovías.
- Colocar el señalamiento adecuado y necesario para un correcto flujo como lo es señalamiento de cruce de peatones, señalamiento de restricciones de velocidad, flechas direccionales en los carriles y se recomienda la habilitación del señalamiento horizontal y vertical.
- Retirar el señalamiento vertical y horizontal existente, y realizar un análisis vial de manera que se pueda conocer que requerimientos deben tener los señalamientos, tanto horizontal como vertical, para que esté acorde a las condiciones de operación futuras.
- Implementar la infraestructura peatonal en la zona de influencia, es decir, designara áreas de circulación peatonales, construcción de un andador peatonal colocando bolardos para proteger a los peatones, así como rampas peatonales y definir franja de circulación peatonal.
- Realizar estudios de tránsito en la intersección para la reconfiguración de la red, o habilitación de semáforos u obras mayores en la zona con el fin de que se satisfagan las necesidades de circulación futuras y no se genere un exceso de capacidad en la intersección.

DICTAMEN TÉCNICO

1. Que la autoridad municipal tiene la competencia y podrá autorizar la modificación del uso de suelo de un predio o de una edificación, de conformidad con los programas aprobados para la zona donde se ubique, de acuerdo a lo que se establece en el Artículo 326 del Código Urbano del Estado de Querétaro publicado el 31 de mayo del 2012.

2. Que la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología, es competente para organizar y controlar la ejecución de proyectos sobre el uso y destino y aprovechamiento del suelo municipal.

3. Por tal motivo y con la finalidad de dictaminar respecto a lo solicitado, ésta Dirección para su análisis realizó una búsqueda de información en los archivos que obran en la misma, además de llevar a cabo varias visitas físicas al predio en cuestión, con el fin de obtener los elementos técnicos para determinar el resolutivo de la petición de la sociedad mercantil denominada “Los Cues Inmobiliaria” S.A. de C.V.

4. Que el predio urbano actualmente cuenta con construcciones las cuales no están regularizadas, al Sur cuenta con frente hacia la Carretera Estatal 430, construida a base de pavimento/asfalto en buenas condiciones, sin guarniciones ni banquetas.

5. Respecto a los programas y planes de desarrollo urbano, la ubicación que tiene el predio, se encuentra en un área en transición con un uso de suelo, de **Protección Ecológica Protección Especial (PEPE)**.

6. Dentro de la zona de influencia el predio en mención se encuentra colindando con la localidad de Los Cues de este Municipio Huimilpan, Qro. De acuerdo a estas características, el predio es susceptible a tener modificación del uso de suelo a Habitacional Hasta 300 Habitantes por Hectárea.

RESOLUTIVO

En relación al antecedente 5, la Secretaria de Desarrollo Sustentable a través de la Subsecretaria de Medio Ambiente emitió Dictamen Ambiental para el cambio de uso de suelo solicitado por sociedad mercantil denominada “Los Cues Inmobiliaria” S.A. de C.V. del predio con clave catastral 080 401 104 001 001, ubicado en la Localidad de Los Cues, Municipio de Huimilpan, Querétaro, del cual se desprende lo siguiente:

DICTAMEN AMBIENTAL

PRIMERO. Que, el objeto del uso de suelo pretendido para el predio con clave catastral 080401104001001, ubicado en la Localidad de Los Cues, que se encuentra dentro de la **UGA número 297 “Galindo”,** contraviene la planeación ambiental del POEREQ, toda vez que este territorio tiene como objetivo la consolidación de las actividades primarias, mientras que el objetivo del cambio de uso de suelo, tiene el objetivo de un uso habitacional hasta 300 Hab/ha (H3).

SEGUNDO. Que con base en el artículo 41, de la LPADSEQ el Estado participo en el proceso de formulación del POEL del Municipio, analizando la congruencia y la compatibilidad de los instrumentos de incidencia territorial entre ellos el POEREQ, asegurando su integración a través de los lineamientos, estrategias y criterios de regulación ambiental del POEL.

Por lo que la congruencia del proyecto con el POEREQ estará en la medida del cumplimiento de los lineamientos asignados a la UGA 297 y los lineamientos establecidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local para la UGA que corresponda, donde se le atribuye la política urbana, lo cual significa que todo proyecto obra y acción deberá apegarse en la planeación urbana establecida en sus instrumentos de planeación urbano vigentes, en relación a los usos, la temporalidad y zonificación que en estos se encuentre determinados; además de integrar obras y acciones que permitan dar cumplimiento a los lineamientos asignados a la UGA 297.

Respecto al PDU vigente, citado en el oficio DDUE/438/2021, le uso otorgado a este predio es de Protección Ecológica Protección Especial. Con esto se manifiesta que a la escala municipal y de acuerdo a su planeación y potencialidad de crecimiento urbano, el municipio observa en esta área características importantes para la protección y que no pretende desarrollarse en el corto, mediano o largo plazo, de acuerdo a sus instrumentos de planeación vigentes.

TERCERO. Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral primero y segundo, el cambio de uso de suelo pretendido para el predio con Clave Catastral 080401104001001 ubicado en la Localidad de Los Cues, contraviene al menos tres instrumentos de planeación urbanos y ambientales vigentes, tanto en el POEREQ, como el POEL, así como el PDU correspondiente.

Por lo que este cambio de uso de suelo representa el típico comportamiento del desarrollo en el escenario tendencial descrita en el ordenamiento ecológico, donde el desarrollo no se apega a los instrumentos de planeación urbano y/o ambiental vigentes y se continúa propiciando un desarrollo fuera de lo planeado en los instrumentos urbanos. Perdiendo superficies destinadas a las actividades agrícolas y disminuyendo las capacidades de producción del sector, generando así mayores conflictos en relación al mantenimiento de los servicios ambientales que presentan los terrenos y superficies agrícolas.

CUARTO. Que las medidas de observancia del POEREQ deberán estar principalmente enfocadas en disminuir la problemática ambiental relacionada a la perdida de servicios ambientales que prestan los terrenos y superficies agrícolas como lo son: la infiltración de aguas de lluvia; la captura de carbono por el suelo y la vegetación de las siembras; la perdida de polinizadores, la afectación los ciclos de nutrientes, la fragmentación y modificación del paisaje agrícola y perdida de la fauna asociados a estos, así como la perdida de áreas de conectividad entre los relictos de vegetación o ecosistemas aledaños, entre otros.

QUINTO. En observancia del POEREQ, toda obra y acción que se realicen en esta UGA, deberán garantizar la observancia de estos lineamientos y asegurarse que las medidas de compensación ambiental, resulten ser suficientes respecto a las superficies que se pretendan aprovechar y que deberán suplir proporcionalmente los servicios ambientales que dejarían de percibirse, considerando la superficie, magnitud y calidad. Estas áreas serán denominadas superficies de actuación para la conservación como medida de compensación ambiental en observancia del POEREQ.

Estas áreas o medidas de compensación derivadas de la observancia del POEREQ, deberán ser adicionales a las áreas verdes, y a las medidas de mitigación del Impacto Ambiental, serán impermutables, permanentes en el largo plazo, y deberán corresponder al objeto de los lineamientos asignados a la UGA 297 descritos en el apartado III "CONSIDERACIONES TÉCNICAS PARA EL PREDIO", con atención especial a los lineamientos L01, L03, L10, L13, L14, L15, L16, L19, L20 y L22. Mismos que podrán ser complementados con los criterios ambientales que resulten de la opinión ambiental propia del Municipio y la que resulte de la observancia del POEL. Respecto a estos, deberán ser considerados e integrados como condicionantes del cambio de uso de suelo, de manera que se asegure el cumplimiento del POEREQ.

SEXTO. Que en cumplimiento del lineamiento L13. Que determina la prioridad de "Mantener la biodiversidad presente en el área"; L14 en relación a "Mantener de forma permanente en los ecosistemas a la estructura, composición y la función"; y el lineamiento L16, tocante a "Proteger la biodiversidad y los recursos naturales, manteniendo la integridad de las especies y los ecosistemas"; el promovente deberá incluir áreas de compensación ambiental que resulten ser suficiente respecto a las superficies que se pretendan aprovechar y que deberán suplir proporcionalmente los servicios ambientales que dejaron de percibirse, considerando la superficie, magnitud y calidad de las condiciones del predio previas. Estas áreas serán denominadas como polígonos de actuación para la conservación como medida de compensación ambiental en observancia de los lineamientos del POEREQ. Deberán ser impermutables y asegurarse su permanencia en el largo plazo, y adicionales a las medidas de mitigación que son requeridas por el impacto ambiental y de la aplicación de la norma técnica ambiental en materia de desmonte.

Al respecto, en observancia de los lineamientos L13, L14 y L15 anteriormente mencionados y en cumplimiento del artículo 47 Fracción III inciso b) y articulo 123, donde se establece que para la regulación ambiental en los asentamientos humanos que se ubiquen en el Estado de Querétaro, los municipios, consideran impulsar el **establecimiento de áreas verdes con el propósito de alcanzar una superficie mínima de 10 m2/hab;** así como que se deberá establecer la superficie de áreas verdes necesarias para la remoción de contaminantes y captura de gases de efecto invernadero. Por lo que se **sugiere la delimitación de un predio cuya superficie continua sea equivalente al menos de 10 m2 de superficie por habitante por hectárea (Art. 47 fracción III de la LPADSEQ), que equivale al 30 % de la superficie por hectárea, tomando en cuenta que se pretende realizar una urbanización con un coeficiente de 300 habitantes/ha.** Identificando las áreas con mayor vegetación y con mejores características para su conservación.

SÉPTIMO. Debido a que el predio con clave catastral 080401104001001, ubicado en la Localidad de Los Cues, ya se encuentra impactado con infraestructura urbana y ciertas construcciones, el promovente deberá comprobar que obtuvo los permisos respectivos para la remoción de la vegetación, construcción, etc. Y de no ser así, deberá aplicar las medidas que resulten necesarias de acuerdo a la legislación en materia aplicables.

OCTAVO. Que la factibilidad del proyecto de ser el caso, estará condicionado además de lo ya mencionado, al cumplimiento de los siguientes criterios ambientales:

- Las áreas compensadas no podrán ser conmutadas, disminuidas, ocupadas con infraestructura, ni serán sujetas a cambio de uso de suelo posterior, ya que su objetivo es asegurar en el largo plazo y por tiempo indefinido la superficie mínima de servicios ambientales del área.
- Los estacionamientos descubiertos deberán contar cuando menos con un árbol por cada 3 cajones de automóviles, con especies de la región.

- Para la reposición de masa vegetal, se deberá atender lo que le señale la autoridad competente de conformidad con lo establecido en la legislación aplicable.
- Durante la elaboración y ejecución de las acciones para la restauración ecológica o compensación ambiental, se deberán integrar en las actividades a propietarios poseedores, organizaciones sociales, públicas o privadas, pueblos indígenas, gobiernos locales y demás personas interesadas.
- La extracción, remoción, transporte o utilización de especies de flora y fauna silvestre por el aprovechamiento del territorio de cualquier actividad, deberán estar previamente autorizadas por la SEMARNAT o la autoridad competente, con especial atención a las endémicas y a las especies descritas en la NOM-059-SEMARNAT-2010.
- Las construcciones deberán privilegiar la iluminación natural en toda clase de edificación e infraestructura. Además, los sistemas de iluminación deberán ser ahorradores de energía, favoreciendo las lámparas de LED y las lámparas fluorescentes, y las zonas comerciales y hoteles deberán contar con dispositivos automáticos de ahorro de energía, con sensores de presencia.
- Se deberá construir o instalar estructuras para la captación de aguas pluviales con una capacidad mínima de al menos el 1% del promedio histórico de precipitación en el área, para ser usada en los servicios internos como el lavado de patios y banquetas, el riego de jardines, el lavado de vehículos automotores. Dicho volumen podrá ser contenido dentro de las estructuras de regulación pluvial que señale la autoridad competente.
- Se deberán instalar dispositivos ahorradores de agua en sanitarios, regaderas, lavabos y cocinas, debiendo considerar para este caso, lo señalado en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-008-CNA-1998, así como la NOM-009-CNA-2001.
- Cualquier actividad que se realice y todo desarrollo urbano e industrial deberá contar con un sistema de tratamiento de aguas residuales y un plan de reusó de las aguas tratadas.

NOVENO. Que es responsabilidad del particular comprobar mediante programas, acuerdos o convenios la ejecución de las obras de mitigación y compensación ambiental necesarias derivados de los lineamientos ambientales asignados, en donde se señalen los tiempos, localización y superficies asignadas, así como las responsabilidades y compromisos de los diferentes actores para su consecución. Si en la ejecución del proyecto, el particular considera no incluir una acción de mitigación o compensación por que alguno de estos lineamientos no le es aplicable por el tipo de obra que ejecutará, deberá justificar y demostrar técnicamente porque no es aplicable.

DÉCIMO. Que el dictamen ambiental no exime de ningún modo a las autoridades y a los particulares de cumplir con los trámites necesarios para la autorización en materia ambiental y urbana del proyecto que se pretende realizar, para su ejecución en los términos previstos en las disposiciones legales vigentes en la materia; quedando sujetas a lo que dictamine la autoridad correspondiente, incluyendo la negativa del mismo.

En lo que respecta a la competencia de esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, Qro., se considera técnicamente ***FACTIBLE CONDICIONADO el cambio de uso de suelo de Protección Ecológica Protección Especial (PEPE) a Habitacional Hasta 300 Habitantes por Hectárea (H3), siempre y cuando el propietario de cumplimiento a todos y cada uno de los criterios ambientales establecidos por la Secretaria de Desarrollo Sustentable (SEDESU) en el Dictamen Ambiental, así como a las condicionantes que se establezcan por parte de esta Dirección, dejando a consideración del H. Ayuntamiento su autorización previo análisis del presente dictamen técnico,*** correspondiente al predio con clave catastral número No. 080401104001001, que cuenta con una superficie total de **13,198.29 M2**, Ubicado en la Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro.

Que una vez analizados los antecedentes y de acuerdo a la UGA (Unidad de Gestión Ambiental) donde se encuentra el predio en cuestión, no se contrapone a las disposiciones establecidas dentro del ***Programa de Ordenamiento Ecológico Local (POEL) del Municipio de Huimilpan,*** instrumento autorizado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2018, a fin de cumplir con el compromiso del Municipio de Huimilpan para "vigilar e implementar que en el ámbito de su competencia las concesiones, permisos, licencias, autorizaciones, dictámenes, resoluciones y en general cualquier acto administrativo que lo requiera, cumpla con los lineamientos, las estrategias ecológicas y los criterios de regulación ecológica contenidos en el Programa de Ordenamiento Ecológico Local del Municipio de Huimilpan, que de acuerdo al Programa de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado de Querétaro, el predio se encuentra ubicado dentro de la UGA 297 "Galindo".

Por otro lado, se considera importante que otras Dependencias como la Unidad de Protección Civil y la Dirección de Seguridad Pública Municipal, emitan posterior a la aprobación del Cabildo, su Visto Bueno respecto a materias correspondientes a su competencia***,*** con el fin de dar respuesta a la petición formulada por el multicitado propietario, toda vez que el desarrollo pretendido impactará directamente sobre el área colindante. Asimismo, cabe resaltar la importancia en la distribución de competencias entre los diversos órganos administrativos que conforman esta Administración, de acuerdo a lo señalado en la ***Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la propia del Estado de Querétaro y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.***

Asimismo, el presente documento **no autoriza en ningún momento desmonte ni retiro de masa vegetal, así como tampoco el anteproyecto a presentar por el promovente**. Por tanto, en caso de que el H. Ayuntamiento lo considere viable, el promovente deberá cumplir con los siguientes **REQUISITOS Y CONDICIONANTES ADICIONALES,** indispensables para cumplir con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro y la normatividad vigente, así como lo dispuesto en el presente documento y las restricciones que en su momento le sean aplicadas.

CONDICIONANTES GENERALES:

a) Que las dimensiones del predio urbano (mínimo 90 M²) y el frente (mínimo 6 m) son adecuadas y acordes para el uso de suelo de Habitacional hasta 300 hab/ha (H3), sin embargo, el proyecto se deberá ajustar a las siguientes especificaciones de la normatividad de usos del suelo del Plan Parcial de Desarrollo Urbano Lagunillas - La Galera del Municipio de Huimilpan, Qro., documento técnico jurídico que cuenta con plena vigencia jurídica.

b) Deberá tramitar y obtener la autorización de cambio de uso de suelo en terrenos forestales ante la Secretaria del Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), esto deberá ser previo a la realización de cualquier actividad en materia ambiental y/o urbana dentro del predio.

c) Considerar dentro de los proyectos hidro-sanitarios, un sistema hidráulico para el tratamiento y reúso de las Aguas Grises y Aguas Negras generadas dentro de los mismos, de acuerdo a las normas establecidas por parte de la Comisión Estatal de Aguas; a fin de mitigar al máximo las descargas sanitarias sin tratamiento al subsuelo.

d) Deberá regularizar las construcciones que se encuentran dentro del predio, previo a la autorización del Dictamen de Uso de Suelo.

e) Promover ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, la obtención del Dictamen de Uso de Suelo respectivo.

f) Realizar los trámites correspondientes ante esta Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del Municipio de Huimilpan, para la construcción del proyecto que se pretende.

g) El presente, en caso de ser aprobado por H. Ayuntamiento previo análisis del presente dictamen técnico, deja sin efectos el uso de suelo anterior del predio en cuestión.

h) Asimismo, en el caso de proceder el Cambio de Uso de Suelo, el interesado deberá cubrir los derechos correspondientes por dicha autorización; de conformidad a la “Ley de Ingresos del Municipio de Huimilpan, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021”, Artículo 39, Fracción I, Punto 1, inciso f), f3), quedando el desglose de dicho importe de la siguiente manera:

El inmueble con una superficie total de **13,198.29 M2**, con clave catastral número 080401104001001, Ubicado en Localidad de Los Cues, Huimilpan, Querétaro, solicitando Habitacional Hasta 300 hab/ha (H3).

Concepto	Desglose	Importe $
Primeros 100.00 M²	Habitacional Medio (100 a 299 hab/ha). **125.0000 UMA (89.62)**	$11,202.5
Metros Excedentes	(1.2500 UMA (89.62) X No. de M² excedentes) / Factor Único, considerando: uso con Habitacional densidad de 100 hasta 299 hab/ha (H3). $112.025 x 13,098.29 M² / 20	$73,366.79
Total a pagar:		**$ 84,569.29**

Total, a pagar por el concepto de Autorización de Cambio de uso de suelo:
$ 84,569.29
(ochenta y cuatro mil quinientos sesenta y nueve pesos 29/100 M.N.)

Dicho pago deberá hacerse una vez que se apruebe el presente instrumento legal en Sesión de Cabildo, en un término no mayor a diez días hábiles, contados a partir de la notificación del Acuerdo y de manera anterior a la publicación del citado Acuerdo en la Gaceta Municipal.

i) En caso de ser autorizado el cambio de uso de suelo, deberán hacerse las publicaciones correspondientes en la Gaceta Municipal y el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" a costa del promovente por una sola ocasión, así como la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio, según lo que estipule Secretaria de Ayuntamiento de Huimilpan.

ATENTAMENTE
"PASO A PASO POR HUIMILPAN"

ARQ. OSCAR RENÉ GONZÁLEZ ORDUÑA
DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGÍA
(RÚBRICA)

HUIMILPAN QUERÉTARO, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, PARA SU APLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE

LIC. JUAN NABOR BOTELLO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
(RÚBRICA)

CERTIFICACIÓN

El que suscribe: Secretario del Ayuntamiento de Huimilpan, Qro., Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Certifico que las presentes copias constan de once hojas útiles y concuerdan fiel y exactamente con su original, documento que se tuvo a la vista y con el que se cotejo debidamente. Se expide la presente en el Municipio de Huimilpan, Qro., a los 27 días del mes de septiembre de 2021. Doy Fe.

SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
LIC. JUAN NABOR BOTELLO
(Rúbrica)

GOBIERNO MUNICIPAL

1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

5.- En el quinto punto. La Presidente Municipal Constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Punto de acuerdo que autoriza la aceptación de donación de calles y área verde y de equipamiento, al municipio de Jalpan de Serra por el C. Remigio Rubio Rosales del asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece el C. Remigio Rubio Rosales el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien hace de su conocimiento que se firmó el contrato correspondiente:

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

JALPAN

CONTRATO DE DONACION

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS C.C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ÓSCAR DANIEL FLORES MORADO, Y EL C. P. EDGAR OMAR SIFUENTES LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONATARIO" Y POR LA OTRA, EL C. REMIGIO RUBIO ROSALES, ACTUANDO COMO APODERADO LEGAL EN ESTE ACTO DE LA C. MA. NATIVIDAD ROSALES IBARRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONTRATO QUE SE CELEBRA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

POR "EL DONATARIO" QUE:

I.1 ES UNA PERSONA MORAL, DEL DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 3 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I.2 MANIFIESTA "EL DONATARIO" SER UN ENTE PÚBLICO, ELECTO CONSTITUCIONALMENTE Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 3, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2018, EN LA CUAL FUE OTORGADO A LA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., PODER AMPLIO Y BASTANTE PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., REALICE LA FIRMA DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.

I.3 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76340, DE ESTA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO.

POR "EL DONANTE" QUE:

Remigio R. Rosales

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, CON DOMICILIO EN CALLE MICHOACÁN S/N COL. SOLIDARIDAD DE ESTA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO.

II.2 "EL DONANTE", ES REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU APODERADO LEGAL EL **C. REMIGIO RUBIO ROSALES**, QUIEN CUENTA CON PERSONALIDAD Y FACULTADES LEGALES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, ES MAYOR DE EDAD, CON CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, ACREDITANDO ESTA AFIRMACIÓN MEDIANTE EL PODER PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y ACTOS DE DOMINIO CON EL CARÁCTER DE ESPECIAL E IRREVOCABLE PARA QUE LA REPRESENTE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE EN TODO LO RELATIVO AL INMUEBLE QUE SE HA DETERMINADO EN LAS DECLARACIÓN SIGUIENTE, DOCUMENTO EXPEDIDO EN FECHA 26 DE MARZO DE 2018 ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO UNO DE COLON QRO. BAJO LA ESCRITURA NUMERO 14719 TOMO CCXV.

II.3 DECLARA "EL DONANTE" QUE SU PODERDANTE ES PROPIETARIA DE UN PREDIO URBANO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR "BOSQUES DE LA SIERRA", UBICADA AL NORPONIENTE DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. PROPIEDAD QUE ACREDITA CON EL TÍTULO DE PROPIEDAD NO. 00000000215S DE FECHA 6 DE JUNIO DE 2005, E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 91 DEL LIBRO 32 TOMO I SERIE "C", CON UNA SUPERFICIE DE 12-59-67.35, HECTÁREAS MISMO QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANC AS:

NORESTE.- 34.46 METROS CON CALLE S/N Y 325.30 METROS EN LÍNEA QUEBRADA ÁREA EXPROPIADA POR CORETT.
SURESTE.- 299.78 METROS CON CALLE S/N.
SUROESTE.- 350.94 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON JOSÉ RESÉNDIZ.
NOROESTE.- 526.58 METROS EN LÍNEA QUEBRADA CON ARMANDO MONTERO.

II.4 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y DECLARA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSCIENTE Y LIBREMENTE Y QUE NO MEDIA DOLO ALGUNO, LESIÓN NI ERROR ALGUNO, MALA FÉ O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

POR "AMBAS PARTES" QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE CATORCE VIALIDADES, AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., UBICADAS DENTRO DEL **ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR** DENOMINADO **"BOSQUES DE LA SIERRA"**, CORRESPONDIENTE AL PREDIO DESCRITO EN EL PUNTO II.3 DE ESTE CONTRATO.

III.2 AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO, Y SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- MANIFIESTA "EL DONANTE" QUE SE IMPONE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, A DAR CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO CONOCEDOR DE

Remigio R. Rosales

4

INTAMIENTO
an de Serra

JALPAN

LAS OBLIGACIONES QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE Y COMPLEMENTARIO A LAS DISPOSICIONES QUE MARCA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

SEGUNDA.- MANIFIESTA **"EL DONANTE"**, SER PROPIETARIO DEL PREDIO YA DESCRITO EN EL PUNTO II.3 DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ES DE SU ABSOLUTA Y DELIBERADA VOLUNTAD OTORGAR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE LAS CATORCE VIALIDADES A TÍTULO GRATUITO, EN UNA FRACCIÓN DE SU PREDIO A **"EL DONATARIO"**, HACIENDO CONSTAR EN ESTE MISMO PUNTO QUE LAS CATORCE VIALIDADES QUE DONA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

CALLE 1:

Medidas y colindancias:

Con dirección de norte a sur iniciando en la calle C-12 y termina en calle cerrada con superficie 542.64 m2 y con dimensiones al norte en 8.00 metros y colinda con calle C-11, al sur en 13.75 metros colinda con manzana 3 perteneciente al asentamiento humano irregular denominado "bosques de la sierra", al este con 60.20 metros colinda con manzana 3 del asentamiento humano irregular denominado "bosques de la sierra", al oeste con 59.91 metros colinda con manzana 3 del asentamiento humano irregular denominado "bosques de la sierra".

CALLE 2:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Norte a Sur, iniciando en Calle C-14 y termina en calle cerrada con superficie de 342.57 m2 y con dimensiones al Norte de 3.05 metros colinda con manzana 2 del asentamiento humano irregular denominado Bosques de la Sierra, al Sur mide 9.43 metros colinda con calle C-14, al Este en cuatro líneas quebradas 12.80, 10.00, 12.00 y 12.55 metros colinda con manzana 2 del asentamiento humano irregular denominado Bosque de la Sierra, al Oeste en tres líneas quebradas 20.95, 10.80 y 14.16 metros colinda con manzana 2 del asentamiento humano irregular denominado Bosques de la Sierra.

CALLE 3:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Norte a Sur iniciando con el lote considerado para áreas verdes y equipamiento y termina con la calle Michoacán con una superficie de 4,442.91 m2, y con dimensiones al Norte en once líneas quebradas con 22.94, 2.83, 3.83, 2.64, 12.23, 7.32, 2.3, 6.41, 3.20, 2.35 y 4.65 metros, colinda con lote destinado para áreas verdes y equipamiento y el arroyo, al Sur con 10.00 metros colinda con calle Michoacán, al Este en once líneas quebradas 62.41 metros, colinda con manzana 4, 10.95 metros colinda con calle C-12, 85.16 metros colinda con manzana 3, 9.75 metros colinda con calle C-13, 20.00, 22.00 y 21.22 metros colinda con manzana 2, 10.50 metros colinda con calle C-14, 10.95 metros colinda con manzana 1, 20.38 metros colinda con arroyo y 73.98 metros con manzana 1, al Oeste en diecisiete líneas quebradas 12.25 metros colinda con lote considerado para áreas verdes y equipamiento, 12.08 metros colinda

Remigio R. Rosales

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

con calle C-4, 8.40, 25.32,13.85 Y 50.00 metros colinda con manzana 5, 12.00 metros colinda con calle C-12, 80.00 metros colinda con manzana 6, 16.00 metros colinda con calle C-13, 20.00, 17.78, 13.33, 26.76 metros colinda con manzana 7, 20.38 metros colinda con arroyo, 14.13 metros colinda con lote N, 10.03 metros colinda con calle C-15 Y 50.84 metros colinda con manzana 8.

CALLE 4:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Norte a Sur iniciando en la calle C-3 y termina en el arroyo con una superficie de S. 042.36 m2, y con dimensiones al Norte de 12.00 metros colinda con calle C-3, al Sur 12.00 metros colinda con arroyo, al Este en cinco líneas quebradas 70.00 metros colinda con manzana 5, 12.00 metros colinda con calle C-12, 80.00 metros colinda con manzana 6, 16.00 metros colinda con calle C-13, 75.86 metros colinda con manzana 7, al Oeste en seis líneas quebradas 10.00 metros colinda con lote destinado para áreas verdes y equipamiento, 60.00 metros colinda con manzana 11, 12.00 metros colinda con calle C-10, 16.00 metros con calle C-13, 75.20 metros colinda con manzana 9.

CALLE 5:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Norte a Sur iniciando en la calle C-15 y termina en la calle Michoacán con una superficie de 385.03 m2 y con dimensiones al norte 8.34 metros colinda con calle C-15, al sur con 7.89 metros colinda con calle Michoacán, al este en dos líneas quebradas 36.15 y 11.71 metros colinda con manzana 8, al Oeste en dos líneas quebradas 18.37 y 26.13 metros colinda con manzana 16.

CALLE 6:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Norte a Sur iniciando con el lote considerado para áreas verdes y equipamiento y termina con el arroyo con una superficie de 2,541.66 m2, y con dimensiones al Norte 36.00 metros colinda con el lote considerado para áreas verdes y equipamiento, al sur 10.13 metros colinda con arroyo, al este en cinco líneas quebradas 60.00 metros colinda con manzana 11, 12.00 metros colinda con calle C-12, 80.00 metros colinda con manzana 10, 16.00 metros colinda con calle C-13, 70.79 metros colinda con manzana 9, al Oeste en cinco líneas quebradas 60.00 metros colinda con manzana 12, 12.00 metros colinda con calle C-12, 80.00 metros colinda con manzana 13, 16.00 metros colinda con calle C-13, 66.17 metros colinda con manzana 14.

CALLE 7:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Norte a Sur iniciando con el lote considerado para áreas verdes y equipamiento y termina en la calle Michoacán con una superficie de 5,052.91 m2 y con dimensiones al Norte en tres líneas quebradas de 2.75, 2.33 y 11.76 metros colinda con calle lote considerado para áreas verdes y equipamiento, al sur 16.94 metros colinda con calle Michoacán, al Este en nueve líneas quebradas 22.24 colinda con lote considerado para áreas verdes y equipamiento, 60.00 metros colinda con manzana 12,

Remigio R. Rosales

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

12.00 metros colinda con calle C-12, 80.00 metros colinda con manzana 13, 16.00 metros colinda con calle C-13, 80.00 metros colinda con manzana 14, 20.38 metros colinda con arroyo, 10.37 metros colinda con calle C-15 y 38.00 metros colinda con manzana 15. al Oeste en diez líneas quebradas 9.66 metros colinda con calle C-10, 70.00 metros colinda con manzana 19, 12.00 metros colinda con calle C-12, 80.00 metros colinda con manzana 18, 16.00 metros colinda con calle C-13, 46.77 metros colinda con manzana 17, 10.08 metros colinda con calle C-9, 19.32 metros con arroyo, 10.03 metros colinda con calle C-15 y 38.99 metros colinda con manzana 16.

CALLE 8:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Norte a Sur iniciando en la calle C-10 y termina en la calle C-9 con una superficie de 2,262.58 m2, con dimensiones al Norte 12.16 metros colinda con calle C-10, al Sur 26.29 metros colinda con calle C-9, al Este en cinco líneas quebradas 64.14 metros colinda con manzana 19, 12.00 metros colinda con calle C-12, 80.00 metros colinda con manzana 18, 16.00 metros colinda con calle C-13, 27.07 metros colinda con manzana 17, al Oeste en cinco líneas quebradas 46.23 metros colinda con manzana 20, 12.00 metros colinda con calle C-11, 40.00 metros colinda con manzana 21, 12.00 metros colinda con calle C-12, 43.00 metros colinda con manzana 22 y 16.00 metros con calle C-13

CALLE 9:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Noroeste a Sureste iniciando en la calle C-10 y termina en la calle C-7 con una superficie de 2,899.34 m2, con dimensiones al Noroeste 11.97 metros colinda con derecho federal del arroyo, al Este 10.08 metros colinda con calle C-7, al Noreste en diez líneas quebradas 10.15 metros colinda con calle C-10, 46.62 metros colinda con manzana 20, 13.49 metros colinda con calle C-11, 44.96 metros colinda con manzana 21, 13.49 metros colinda con calle C-12, 53.95 metros colinda con manzana 22, 17.98 metros colinda con calle C-13, 26.29 metros colinda con calle C-8, 17.65 metros colinda con manzana 17 y 32.20 metros colinda con manzana 17, al Suroeste en seis líneas quebradas 58.13 metros colinda con manzana 25, 9.96 metros colinda con calle C-11, 120.05 metros colinda con manzana 24, 16.00 metros colinda con calle C-13, 55.59 metros colinda con manzana 23 y 33.72 metros colinda con derecho federal del arroyo.

CALLE 10:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Oeste a Este iniciando en la calle C-9 y termina con el predio destinado para areas verdes y equipamiento con una superficie de 1,489.58 m2, con dimensiones al Noroeste en 24 líneas quebradas 21.59, 17.27, 2.23, 8.77, 1.85, 2.25, 2.71, 2.46, 2.61, 14.53, 24.17, 1.69, 3.20, 4.72, 2.77, 4.21, 6.54, 2.89, 8.08, 4.28, 4.26, 2.45, 4.77 y 3.53 metros colinda con derecho federal del arroyo, al Sureste en 14 líneas quebradas 17.99, 13.51, 6.19, 3.40, 6.63, 6.42, 8.53, 12.55 y 2.49 metros metros colinda con manzana 20, 12.18 metros colinda con calle C-8, 7.83, 13.51 y 20.00 metros colinda con manzana 19, al Este 9.86 metros colinda con calle C-7, al Oeste 10.15 metros colinda con calle C-9.

CALLE 11:

Remigio R. Rosales

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

JALPAN

7

Medidas y colindancias:

Con dirección de Oeste a Este iniciando en calle camino antiguo y termina en calle C-8 con una superficie de 979.63 m2 en dos tramos, primer tramos al Noroeste 20.92 metros colinda con manzana 25, al Sureste 20.37 metros colinda con manzana 24, al Este 9.95 metros colinda con C-9, al Oeste 10.02 metros colinda con camino antiguo y segundo tramo al Norte 67.54 metros colinda con manzana 2C, al Sur 61.39 metros colinda con manzana 21, al Este 12.00 metros colinda con calle C-8, al Oeste 13.49 metros colinda con calle C-9.

CALLE 12:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Oeste a Este iniciando en calle antiguo camino y termina en calle Jalisco con una superficie de 2,999.52 m2 en seis tramos, primer tramo con dimensiones al Norte 40.67 metros colinda con manzana 21, al Sur 34.71 metros colinda con manzana 22, al Este 12.00 metros colinda con calle C-8, al Oeste 13.46 metros colinda con calle C-9, segundo tramo al Norte 40.00 metros colinda con manzana 19, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 18, al Este 12.00 metros colinda con calle C-7, al Oeste 12.00 metros colinda con manzana C-8, tercer tramo al Norte 40.00 metros colinda con manzana 12, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 13, al Este 12.00 metros colinda con calle C-8, al Oeste 12.00 metros colinda con calle C-7, cuarto tramo al Norte 40.00 metros colinda con manzana 11, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 10, al Este 12.00 metros colinda con calle C-4, al Oeste 12.00 metros colinda con calle C-6, quinto tramo al Norte 40.00 metros colinda con manzana 5, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 6, al Este 12.00 metros colinda con calle C-3, al Oeste 12.00 metros colinda con calle C-4 y sexto tramo al Norte 58.34 metros colinda con manzana 4, al Sur 57.46 metros colinda con manzana 3, al Este 10.75 metros colinda con calle Jalisco al Oeste 10.30 metros colinda con calle C-3.

CALLE 13:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Oeste a Este iniciando en calle camino antiguo y termina en calle Jalisco con una saperficie de 3,663.31 m2 en siete tramos, primer tramo al Noroeste 21.00 metros colinda con manzana 24, al Sureste 21.78 metros colinda con manzana 23, al Este 16.00 metros colinda con calle C-9, al Oeste 16.02 metros colinda con calle camino antiguo, segundo tramo al Norte 10.06 metros colinda con manzana 22, al Sur 1.88 metros colinda con calle C-8, al Este 16.00 metros colinda con calle C-8, al Oeste 17.96 metros colinda con calle C-9, tercer tramo al Norte 40.30 metros colinda con manzana 18, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 17, al Este 16.00 metros colinda con calle C-7, al Oeste 16.00 metros colinda con calle C-8, cuarto tramo al Norte 40.00 metros colinda con manzana 13, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 14, al Este 16.00 metros colinda con calle C-8, al Oeste 16.00 metros colinda con calle C- 7, quinto tramo al Norte 40.00 metros colinda con manzana 10, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 9, al Este 16.00 metros colinda con calle C-4, al Oeste 16.00 metros colinda con calle C-6, sexto tramo al Norte 40.00 metros colinda con manzana 6, al Sur 40.00 metros colinda con manzana 7, al Este 16.00 metros colinda con calle C-3, al Oeste 16.00 metros colinda con calle C-4 y séptimo tramo al Norte 67.00 metros colinda con manzana 3, al Sur 66.37 metros colinda con manzana 2, al Este 10.06 metros colinda con calle Jalisco, al Oeste 9.75 metros colinda con calle C-8.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Ramiro R. Rosales

JALPAN

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

CALLE 14:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Oeste a Este iniciando en calle C-3 y termina en calle Jalisco con una superficie de 760.75 m2 con dimensiones al Norte 78.84 metros colinda con manzana 2, al Sur 76.93 metros colinda con manzana 1, al Este 9.91 metros colinda con calle Jalisco, al Oeste 10.50 metros colinda con calle C-3.

CALLE 15:

Medidas y colindancias:

Con dirección de Oeste a Este iniciando en calle camino antiguo y termina en calle C-3 con una superficie de 2,050.37 m2 en dos tramos, primer tramo al Norte 54.11 y 17.94 metros colinda con derecho federal del arroyo, al Sur 7.06, 33.42 y 25.13 metros colinda con manzana 16, al Este 10.03 metros colinda con calle C-7, al Oeste 17.86 metros colinda con camino antiguo, segundo tramo al Norte 23.73, 47.34, 3.53, 60.74 metros colinda con derecho federal del arroyo, al Sur 23.29, 44.27 metros colinda con manzana 15, 8.34 metros colinda con calle C-5, 56.19 metros colinda con manzana 8, al Este 10.03 metros colinda con calle C-3, al Oeste 10.37 metros colinda con calle C-7.

SE AGREGA EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NÚMERO UNO, PLANO DE LAS FRACCIONES O CALLES DONADAS, QUE ESTABLECE CLARAMENTE LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y UBICACIÓN DE CADA UNA.

TERCERA.- "EL DONANTE" A TITULO GRATUITO, AUTORIZA Y CONSIENTE A **"EL DONATARIO"** A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO TOMA POSESIÓN DE LAS VIALIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- "EL DONANTE" A TITULO GRATUITO ENTREGA A FAVOR DEL MUNICIPIO LA S GUIENTE SUPERFICIE COMO EL PORCENTAJE DE DONACION PARA AREA VERDE MISMA QUE TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

NORESTE.- EN OCHO LINEAS QUEBRADAS Y MIDEN 9.84, 10.48, 19.00, 7.48, 14.11, 5.23, 22.95 Y 21.27 METROS COLINDAN CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO Y RESTO DEL PREDIO.

SURESTE.- EN DOS LINEAS QUEBRADAS Y MIDEN 38.05 Y 40.00 METROS COLINDAN CON RESTO DEL PREDIO.

NOROESTE.- EN OCHO LINEAS QUEBRADAS Y MIDEN 1.61, 16.22, 8.00, 13.51, 8.27, 6.89, 6.81 Y 5.77 METROS COLINDAN CON DERECHO FEDERAL DE ARROYO.

SUROESTE.- EN CINCO LINEAS QUEBRADAS Y MIDEN 25.02, 3.40, 11.61, 22.25 Y 40.00 METROS COLINDAN CON RESTO DEL PREDIO.

Remigio R. Rosales

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

JALPAN

9

SUPERFICIE TOTAL 5,406.00 METROS CUADRADOS

QUINTA. - "EL DONANTE" SE COMPROMETE A INTRODUCIR LOS SERVICIOS DE INFRAESTRUCTURA URBANA NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DEL ASENTAMIENTO HUMANO, INICIAR Y CONCLUIR LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN CONSISTENTES EN INSTALACION DE RED DE AGUA POTABLE.

SEXTA.- PARA CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AMBAS PARTES SE SOME"ERAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JALPAN DE SERRA, QRO, INDEPENDIENTEMENTE DE LA LOCALIZACIÓN DE SUS DOMICILIOS EN LO POSTERIOR.

SEPTIMA.- LAS PARTES, DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A OCURRIR ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO QUE DETERMINE "EL DONATARIO", PARA RATIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO.

"LAS PARTES" DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE CONOCEN TODOS LOS ALCANCES LEGALES QUE ESTE ACTO JURÍDICO REPRESENTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, ES IMPRESO EN TRES TANTOS. -

Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

POR EL DONATARIO

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE SERRA, QRO.

C. EIDENCIO RESENDIZ LEÓN
SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. EDGAR OMAR SIFUENTES LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL DONANTE

Remigio R. Rosales

C. REMIGIO RUBIO ROSALES
APODERADO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé si alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 5 quinto del orden del día en los términos del contrato de donación Punto de acuerdo que autoriza la aceptación de donación de calles y área verde y de equipamiento, al municipio de Jalpan de Serra por el C. Remigio Rubio Rosales del asentamiento humano

10

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

irregular Bosques de la Sierra. Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 5 quinto del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 10 diez fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

1

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

6.- En el sexto punto. La Presidente Municipal Constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Punto de acuerdo que autoriza dictamen de venta provisional de lotes en el asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Con la solicitud correspondiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

2

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

A 22 de septiembre de 2021, Jalpan de Serra, Qro.

LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para solicitarle que en la siguiente Sesión de Cabildo se me Autoricen los siguientes puntos: **Reconocimiento de calles, Autorización de nomenclaturas de calles, Autorización de las obras de urbanización y Autorización de la venta provisional de lotes**, del Asentamiento humano Bosques de la Sierra ubicado en un predio de mi propiedad y con domicilio entre las calles Michoacán y Jalisco de la colonia Solidaridad perteneciente a esta cabecera municipal.

Lo anterior debido a que he cumplido con el proceso de autorizaciones ante las diferentes instancias de acuerdo a la ruta de procedimientos que se me ha indicado por el departamento de desarrollo urbano, con ello quiero asegurar que cada nuevo propictario de un lote de este asentamiento, pueda contar con la certeza jurídica de la propiedad.

Se anexan dos planos que contienen los lotes por manzana y otro que indica la conformación de calles.

En espera de contar con una respuesta favorable, le agradezco anticipadamente y le reitero mis respetos.

Atentamente

Remigio R Rosales

Remigio Rubio Rosales

22 SET. 2021
RECIBIDO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece el C. Remigio Rubio Rosales y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien hace de su conocimiento el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para la autorización de venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular "Bosques de la Sierra" situado al Norponiente de esta Cabecera Municipales. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que se reconozcan estas calles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

TERCERO. – La venta provisional de lotes, se podrá llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita autorización para la venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular "Bosques de la Sierra" para su identificación y ordenamiento territorial.

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento,

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Lic. Celia Amador Enríquez Presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario, C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de Autorización de Venta Provisional de Lotes al Asentamiento Humano Irregular "Bosques de la Sierra" de esta cabecera Municipal de Jalpan de Serra.

Este asentamiento ha venido realizando los trámites necesarios de acuerdo a la ruta de autorización para desarrollos habitacionales desde el año 2008, contando con uso de suelo habitacional H2 (Habitacional 200 hab/ha) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Jalpan de Serra, Deslinde Catastral del predio, Oficio de CONAGUA por los derecho federal de los arroyos, MIA y ETJ autorizados por la SEMARNAT, factibilidad de la CEA, factibilidad de la CFE, Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno al proyecto de lotificación y Dictamen Vial.

El asentamiento humano cuenta con una distribución de lotes y manzanas como sigue:

Se cuenta con 25 manzanas, 275 lotes habitacionales, 1 lote de donación para áreas verdes y equipamiento, 2 derechos federales por arroyos y 15 vialidades.

Se anexa plano revisado previamente por el departamento de desarrollo urbano, mismo que cumple con las condiciones adecuadas para el buen desarrollo del asentamiento humano irregular, Continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

considera que es **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

PRESIDENTE

RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE

SECRETARIO

RUBRICA
C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
SECRETARIO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

RUBRICA
J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
VOCAL

RUBRICA
ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé si alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 6 sexto del orden del día en los términos dictaminados: **Punto de acuerdo que autoriza dictamen de venta provisional de lotes en el asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, con una abstención por parte de la regidora C. Maribel Salas García es aprobado por MAYORIA el punto 6 sexto del orden del día. ----------

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

7

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

7.- En el séptimo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Con la solicitud correspondiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

2

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

A 22 de septiembre de 2021, Jalpan de Serra, Qro.

LIC. CELIA AMADOR ENRIQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

PRESENTE

Sirva este medio para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo para solicitarle que en la siguiente Sesión de Cabildo se me Autoricen los siguientes puntos: **Reconocimiento de calles, Autorización de nomenclaturas de calles, Autorización de las obras de urbanización y Autorización de la venta provisional de lotes,** del Asentamiento humano Bosques de la Sierra ubicado en un predio de mi propiedad y con domicilio entre las calles Michoacán y Jalisco de la colonia Solidaridad perteneciente a esta cabecera municipal.

Lo anterior debido a que he cumplido con el proceso de autorizaciones ante las diferentes instancias de acuerdo a la ruta de procedimientos que se me ha indicado por el departamento de desarrollo urbano, con ello quiero asegurar que cada nuevo propictario de un lote de este asentamiento, pueda contar con la certeza jurídica de la propiedad.

Se anexan dos planos que contienen los lotes por manzana y otro que indica la conformación de calles.

En espera de contar con una respuesta favorable, le agradezco anticipadamente y le reitero mis respetos.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Atentamente

Remigio R. Rosales

Remigio Rubio Rosales

22 SET. 2021
HORA RECIBIDO 10:32
Secretaría del Ayuntamiento

El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece el C. Remigio Rubio Rosales el Lic. Ricardo Hernández Mar director de gobierno y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien hace de su conocimiento el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para la autorización de obras de urbanización del Asentamiento Humano Irregular "Bosques de la Sierra" situado al Norponiente de esta Cabecera Municipales. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que se reconozcan estas calles.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. – Las obras de urbanización para un desarrollo habitacional, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita autorización para las obras de urbanización del Asentamiento Humano Irregular "Bosques de la Sierra" para que se realicen de acuerdo a la normatividad que aplique en cada caso.

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento,

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Lic. Celia Amador Enríquez Presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario, C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de Autorización de las Obras de Urbanización del Asentamiento Humano Irregular "Bosques de la Sierra" de esta cabecera Municipal de Jalpan de Serra.

Cumpliendo con el proceso de autorizaciones que indica el código urbano para el Estado de Querétaro, para el asentamiento humano Bosque de la Sierra se tiene un avance considerable contando con: Uso de suelo habitacional H2 (Habitacional 200 hab/ha) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población de Jalpan de Serra, Deslinde Catastral del predio, Oficio de CONAGUA por los derecho federal de los arroyos, MIA y ETJ autorizados por la SEMARNAT, factibilidad de la CEA, factibilidad de la CFE, Dictamen de Uso de Suelo, Visto Bueno al proyecto de lotificación y Dictamen Vial.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

El asentamiento humano cuenta con la apertura de sus quince calles conformadas y niveladas, determinando los alineamientos de los predios y sus manzanas, además se tiene un porcentaje considerable de consolidación de viviendas construidas, por lo que determina los límites entre lotes y calles.

Se anexa plano revisado previamente por el departamento de desarrollo urbano, mismo que cumple con las condiciones adecuadas para el buen desarrollo del asentamiento humano, Continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

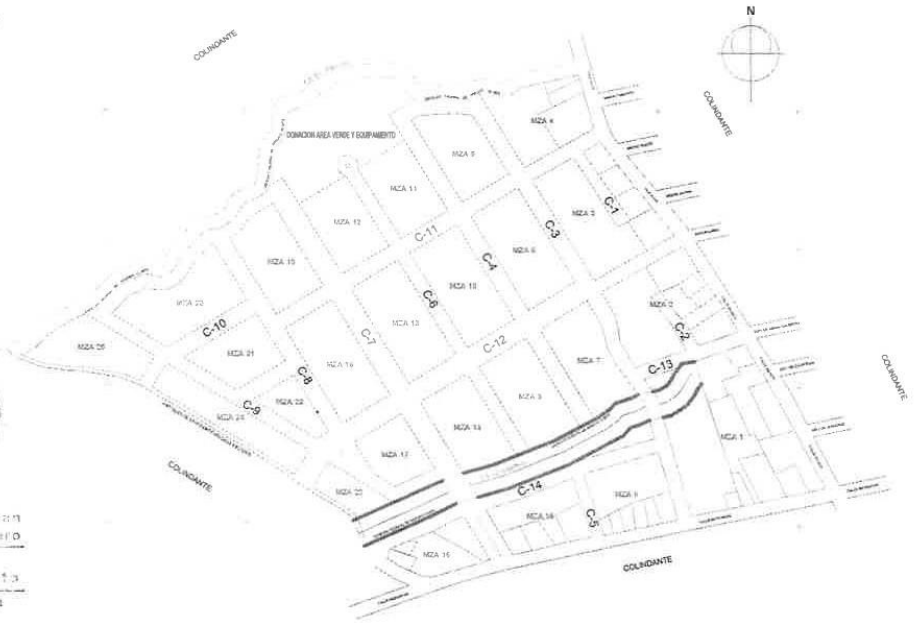

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se

considera que es **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

PRESIDENTE	SECRETARIO
RUBRICA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE	RUBRICA C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN SECRETARIO

RUBRICA
J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
VOCAL

RUBRICA
ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Lic. Oscar Daniel Flores Morado, muchas gracias, alguna participación más, no sé si alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 7 séptimo del orden del día en los términos dictaminados: Aprobación de acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra. Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 7 séptimo del orden del día.

7

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 7 siete fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría
del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

9.- En el noveno punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle CERRADA EL PARAISO en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado, Lic. Ricardo Hernández Mar y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CERRADA EL PARAISO** que se localiza en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -1 con nombre propuesto **CERRADA EL PARAISO**, es una calle como su nombre lo indica con dirección de Oeste a Este que inicia en la calle Paraíso en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CERRADA EL PARAISO

Arbolito espinoso, caduco, de unos 7- 10 de altura, porte más o menos oval y de copa algo irregular y proyección máxima en el suelo de 5 a 6 m de diámetro, tronco no siempre único (surgen numerosos retoños), con corteza rugosa y resquebrajada de color pardo obscura, ramillas jóvenes de color gris plateado ...

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

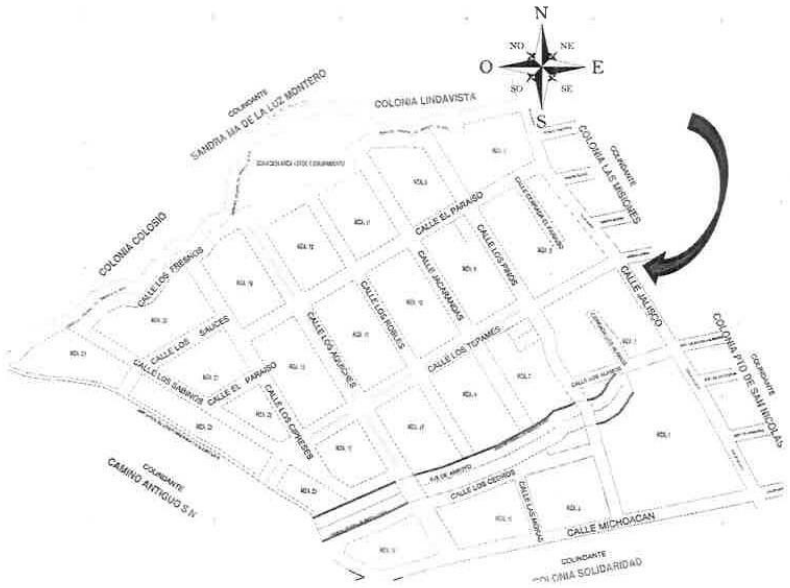

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

5

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	**RUBRICA**
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL** **RUBRICA**	**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN** **REGIDOR SÍNDICO** **RUBRICA**
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES **SÍNDICO** **RUBRICA**	**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ** **REGIDORA** **RUBRICA**
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA **REGIDORA** **RUBRICA**	**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ** **REGIDOR** **RUBRICA**
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA **REGIDOR** **RUBRICA**	**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR** **REGIDORA** **RUBRICA**
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ **REGIDOR**	**C. MARIBEL SALAS GARCIA** **REGIDORA**

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no se alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 9 noveno del orden del día en los términos dictaminados: Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle CERRADA EL PARAISO en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra. Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 9 noveno del orden del día. ----------

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

10.- En el décimo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle CERRADA LOS ALAMOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Secretaría del Ayuntamiento Administración

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CERRADA LOS ALAMOS** que se localiza en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -2 con nombre propuesto **CERRADA LOS ALAMOS**, es una calle como su nombre lo indica con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle los Álamos en el asentamiento humano irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CERRADA LOS ALAMOS
El **álamo** blanco es un **árbol** caducifolio de rápido crecimiento que cuenta con un tronco robusto, una forma redondeada, ancha y columnar, un tronco grueso y un sistema radicular muy fuerte. ... Su copa está formada por hojas caducas, es decir, este **álamo** pierde su follaje durante la época de seca (el otoño).

PLANO CORRESPONDIENTE

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

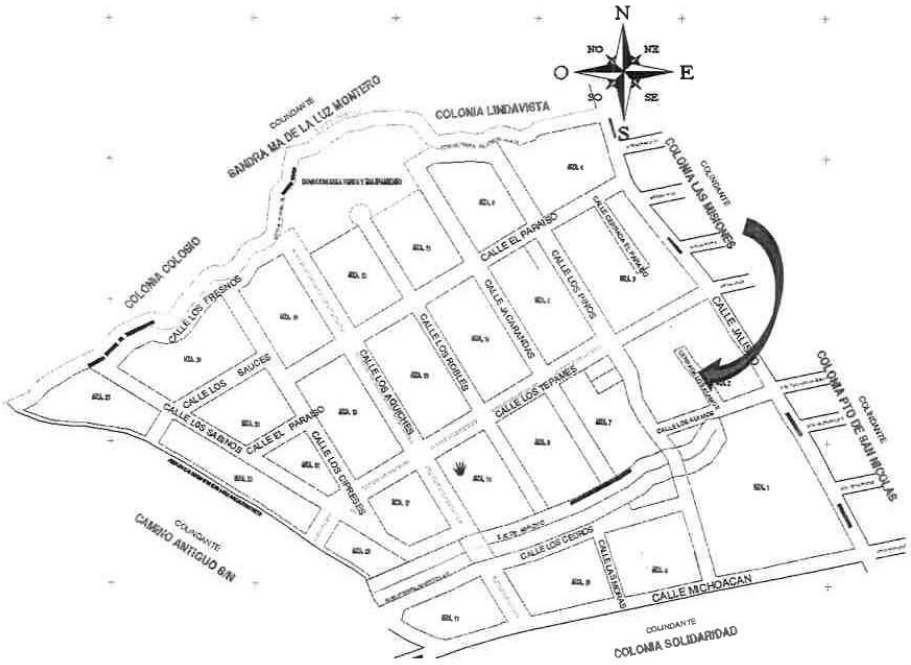

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, una vez que escuchamos sus participaciones, se somete a votación el punto 10 décimo del orden del día en los términos dictaminados: Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle CERRADA LOS ALAMOS en

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra. Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 10 décimo del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

11.- En el undécimo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS PINOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS PINOS** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -3 con nombre propuesto **CALLE LOS PINOS**, es una calle con dirección de Noroeste a Sureste que inicia en la calle Michoacán, y pasa por las calles los Cedros, los Tepames y el Paraíso en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Qro.
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CALLE LOS PINOS
Son árboles que pueden alcanzar hasta 30 m de altura, con un tronco recto sobre el que se disponen varios pisos de ramas en posición horizontal. La copa suele ser piramidal, si bien en los ejemplares más antiguos se pierde esta forma.

PLANO CORRESPONDIENTE

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

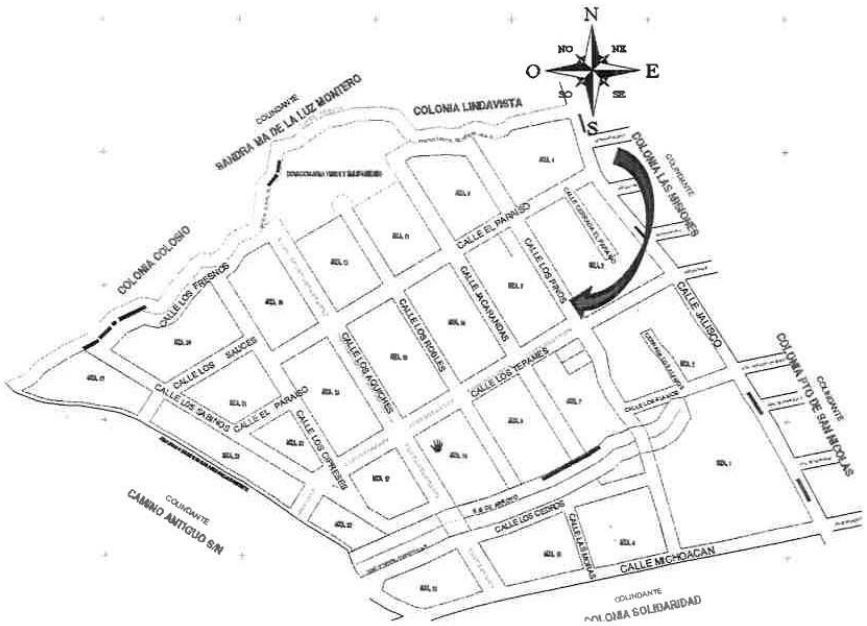

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé si alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 11 undécimo del orden del día en los términos dictaminados: Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS PINOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 11 undécimo del orden del día.----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

12.- En el décimo segundo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle JACARANDAS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE JACARANDAS** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Bosques de la Sierra como parte de la identificación y ordenamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

3

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -4 con nombre propuesto **CALLE JACARANDAS**, es una calle secundaria con dirección de Noroeste a Sureste que pasa por dos calle principales los Tepames y el Paraíso en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CALLE JACARANDAS
Árbol de hasta 20 m de alto, con tronco torcido ramificado desde los dos metros, corteza café clara, muy agrietada. Copa con forma de paraguas y follaje durante algunos meses. Hojas compuestas plumosas grandes, de 30 a 50 cm de largo, con numerosas hojitas. ... Mimosifolia se refiere a sus hojas semejantes a una mimosa.

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

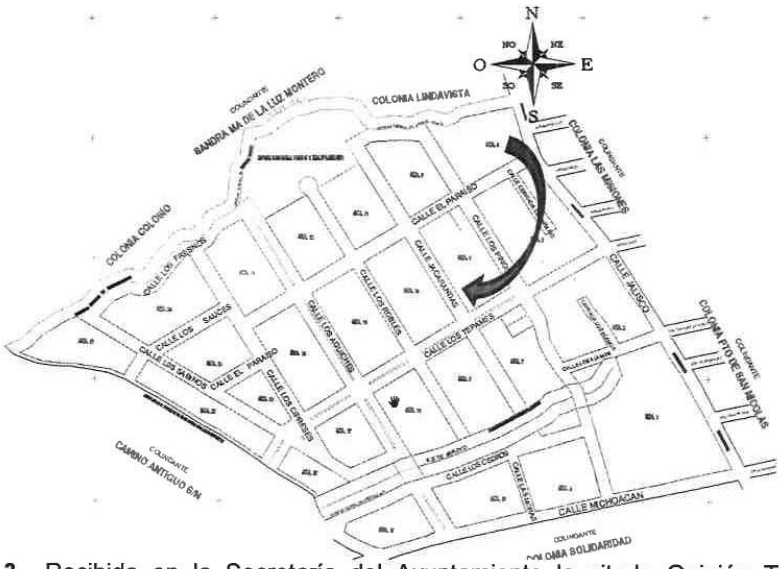

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	**RUBRICA**
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL** **RUBRICA**	**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN** **REGIDOR SÍNDICO** **RUBRICA**
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES **SÍNDICO** **RUBRICA**	**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ** **REGIDORA** **RUBRICA**
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA **REGIDORA** **RUBRICA**	**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ** **REGIDOR** **RUBRICA**
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA **REGIDOR** **RUBRICA**	**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR** **REGIDORA** **RUBRICA**
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ **REGIDOR**	**C. MARIBEL SALAS GARCIA** **REGIDORA**

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no se alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 12 décimo segundo del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle JACARANDAS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por unanimidad el punto décimo segundo del orden del día. ----------
---

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de septiembre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

de Serra, Querétaro
Secretaría
del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

13.- En el décimo tercer punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LAS MORAS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LAS MORAS** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -5 con nombre propuesto **CALLE LAS MORAS**, es una calle como su nombre lo indica con dirección de Sur a Norte que inicia en la calle Michoacán y termina calle los Cedros en el asentamiento humano "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CALLE LAS MORAS
El Arbol de **Mora** tiene en general una copa extendida y densa, así como un tronco corto, a veces encorvado. La corteza es pardo anaranjada, áspera y muy escamosa, y se desprende en placas gruesas. Las hojas son simples, alternas con el margen dentado, oscuras, y ásperas por el haz, de forma acorazonada o redondeada terminada en punta

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

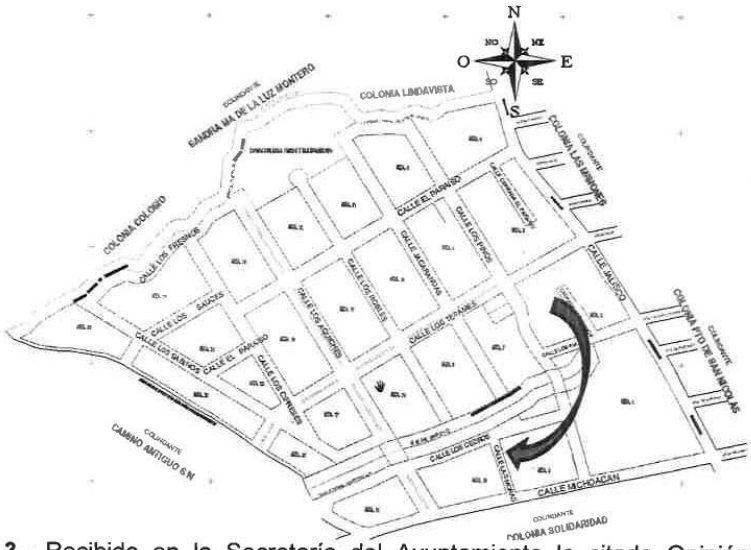

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé si alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 13 décimo tercero del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LAS MORAS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto décimo tercer del orden del día. ----------

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

14.- En el décimo cuarto punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS ROBLES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS ROBLES** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -6 con nombre propuesto **CALLE LOS ROBLES**, es una calle secundaria con dirección de Noroeste a Sureste que pasa por dos calle principales los Tepames y el Paraíso en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CALLE LOS ROBLES

El ***roble*** común tiene un porte majestuoso. Con sus 4-12 metros de altura, es uno de los más altos de su rango de distribución, y destaca por su copa ancha, sus ...

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

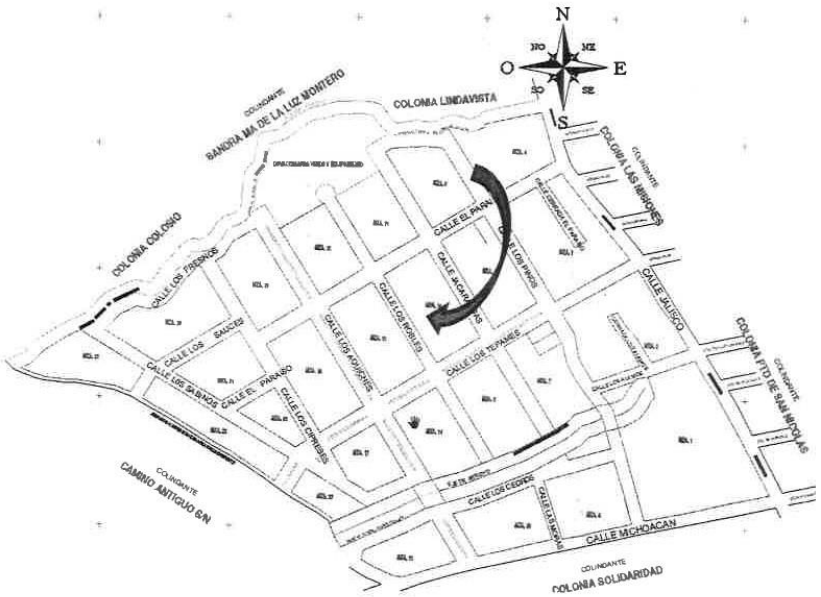

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé si alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 14 décimo cuarto del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS ROBLES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto décimo cuarto del orden del día. ----------

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

15.- En el décimo quinto punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS AQUICHES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS AQUICHES** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -7 con nombre propuesto **CALLE LOS AQUICHES**, es una calle con dirección de Noroeste a Sureste que inicia en la calle Michoacán, y pasa por las calles los Cedros, los Tepames y el Paraíso en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CALLE LOS AQUICHES
Guácimo, guázuma, aquiché. El **árbol** llega a medir hasta 15 m de alto, normalmente de menor tamaño, con copa dispersa que generalmente se ramifica desde la base. El tronco es derecho hasta de 70 cm de diámetro. La corteza está marcada por hendiduras, se desprende en pequeños pedazos de color gris oscuro.orma.

PLANO CORRESPONDIENTE

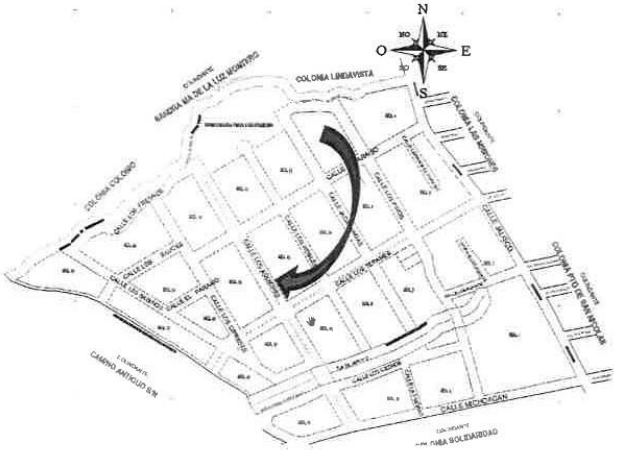

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anterior mente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	**RUBRICA**
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL** **RUBRICA**	**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN** **REGIDOR SÍNDICO** **RUBRICA**
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES **SÍNDICO** **RUBRICA**	**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ** **REGIDORA** **RUBRICA**
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA **REGIDORA**	**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ**

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

RUBRICA

REGIDOR
RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 15 décimo quinto del orden del día en los términos expuestos: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS AQUICHES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto décimo quinto del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

16.- En el décimo sexto punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS CIPRESES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra. El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:**

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS CIPRESES** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Qro. Secretaría del Ayuntamiento Administración

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -8 con nombre propuesto **CALLE LOS CIPRESES**, es una calle secundaria con dirección de Noroeste a Sureste que inicia en la calle los Tepames y termina en la calle Fresnos en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CALLE LOS CIPRESES
Esta especie de conífera es un árbol de hoja perenne que alcanza una altura de hasta 35 metros. Posee hojas pequeñas de 2 a 5 milímetros de longitud, color verde oscuro y textura escamosa, que crecen en brotes redondeados. Cuando se aplastan, despiden un agradable aroma.

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

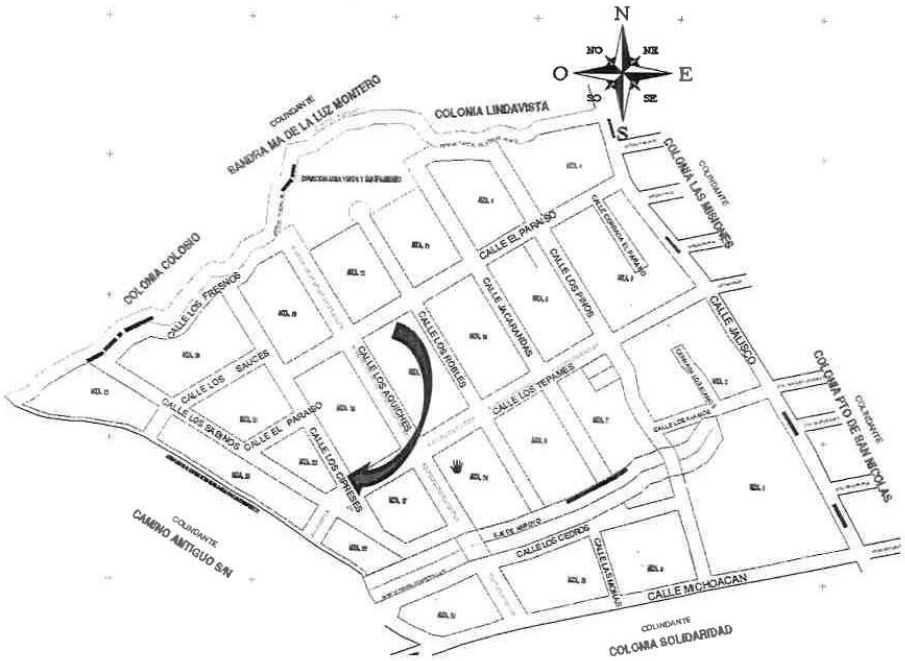

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no se alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 16 décimo sexto del orden del día en los términos dictaminados: Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS CIPRESES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 16 décimo sexto del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

17.- **En el décimo séptimo punto.** La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS SABINOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS SABINOS** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -9 con nombre propuesto **CALLE LOS SABINOS** es una calle secundaria con dirección de Noroeste a Sureste que inicia en la calle los Tepames y termina en la calle Fresnos en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CALLE LOS SABINOS
Es de origen Nativo, tiene un follaje Caducifolio, sus **características** más específicas es que su follaje es de textura fina, sus hojas lineares de color verde claro se tornan amarillas en otoño, sus conos esféricos y fruto de color verde, tiene un tallo normalmente unitroncal.

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

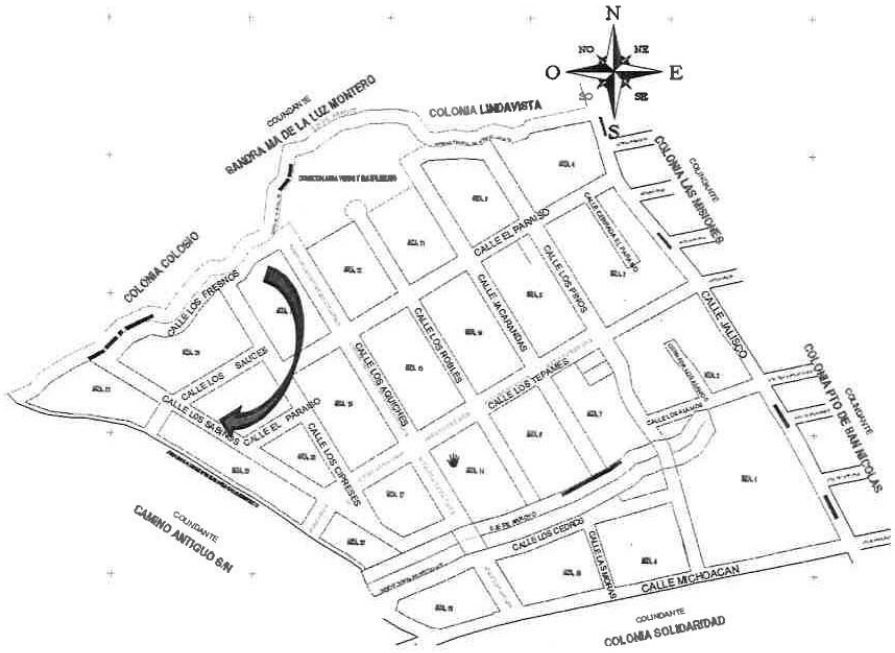

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	**RUBRICA**
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL** **RUBRICA**	**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN** **REGIDOR SÍNDICO** **RUBRICA**
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES **SÍNDICO** **RUBRICA**	**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ** **REGIDORA** **RUBRICA**
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA **REGIDORA** **RUBRICA**	**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ** **REGIDOR** **RUBRICA**
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA **REGIDOR** **RUBRICA**	**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR** **REGIDORA** **RUBRICA**
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ **REGIDOR**	**C. MARIBEL SALAS GARCIA** **REGIDORA**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 17 décimo séptimo del orden del día en los términos dictaminados: Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS SABINOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra. Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 17 décimo séptimo del orden del día. ----------

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría
del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

18.-En el décimo octavo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS FRESNOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS FRESNOS** que se localiza en el asentamiento humano Bosques de la Sierra. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Bosques de la Sierra como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -10 con nombre propuesto **CALLE LOS FRESNOS** es una calle secundaria con dirección de Este a Oeste que inicia en la calle los Aquiches y termino en calle los Sabinos en el asentamiento humano Bosques de la Sierra. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CALLE LOS FRESNOS

Posee una copa con forma redondeada con unos siete metros de diámetro y unas ramas bastante densas y extendidas. Es un **árbol** perfecto para sentarse bajo su cobijo y disfrutar del sonido que hace las hojas con el viento mientras te protege del sol.

PLANO CORRESPONDIENTE

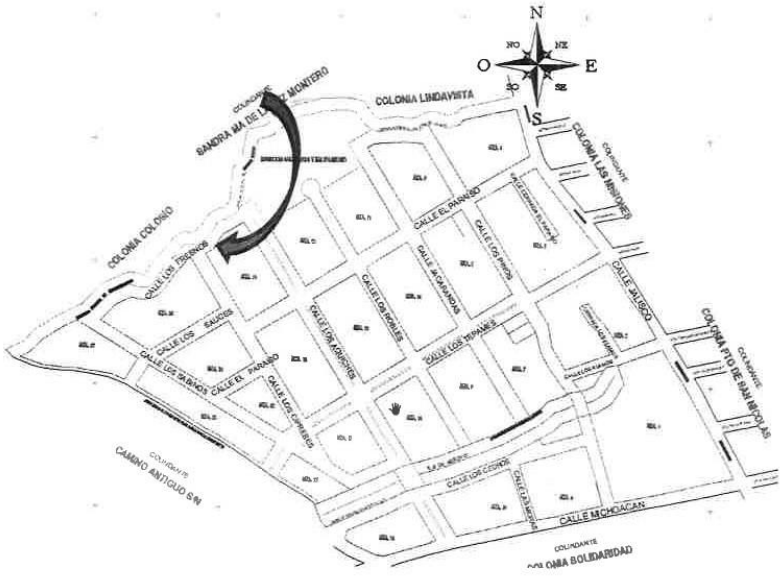

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

RUBRICA

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 18 décimo octavo del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS FRESNOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 18 décimo octavo del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

19.- En el décimo noveno punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS SAUCES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS SAUCES** que se localiza en el asentamiento humano Bosques de la Sierra. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Bosques de la Sierra como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

3

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -11 con nombre propuesto **CALLE LOS SAUCES** es una calle secundaria con dirección de Este a Oeste que inicia en la calle los Cipreses y termino en calle los Sabinos en el asentamiento humano Bosques de la Sierra. Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CALLE LOS SAUCES

El **sauce** o sao es un arbusto o **árbol** dioico que puede llegar a alcanzar los 10 metros de altura, con tronco corto y ramificado. Su follaje es poco denso y de una tonalidad verde clara; copa amplia, con las ramas frecuentemente péndulas, arqueadas o colgantes y con una coloración verdoso rojiza cuando jóvenes

PLANO CORRESPONDIENTE

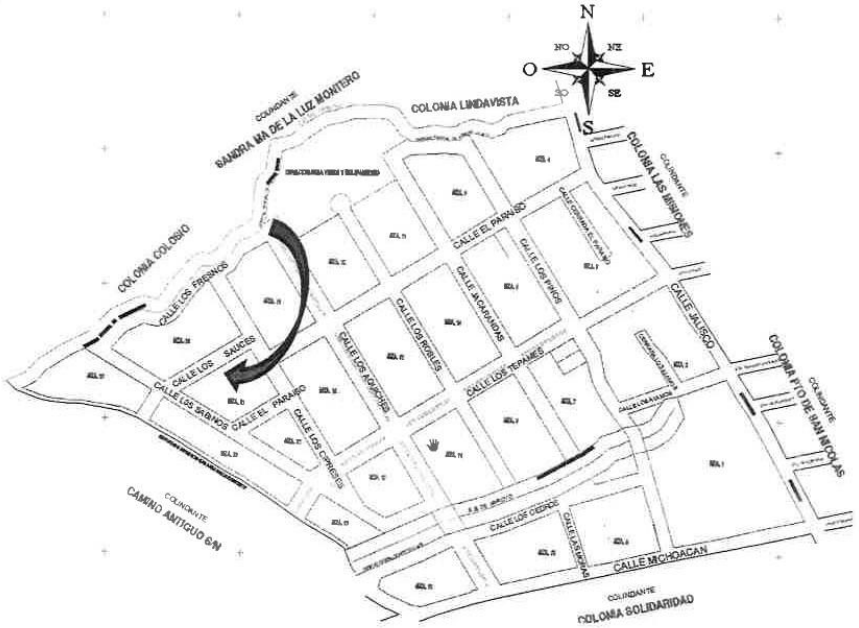

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

RUBRICA

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 19 décimo noveno del orden del día en los términos expuestos: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS SAUCES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.**
Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 19 décimo noveno punto del orden del día. --------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

20.- En el vigésimo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle EL PARAISO en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE EL PARAISO** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -12 con nombre propuesto **CALLE EL PARAISO** es una calle de Acceso principal con dirección de Noreste a Suroeste que inicia en la calle Jalisco y pasa por las calles los Pinos, Jacarandas, robles, Aquiches, Cipreses y termina en calle los Sabinos en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CALLE EL PARAISO

Árbol de hasta 15 m de altura, poco ramificado; corteza pardo-rojiza y resquebrajada cuando envejece. Hojas alternas, bipinnadas, pecioladas y caducas; foliolos numerosos, peciolados y aserrados de 3 a 7 cm de largo. Flores agrupadas en grandes panículas axilares y pedunculadas de 20 a 30 cm de longitud.

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

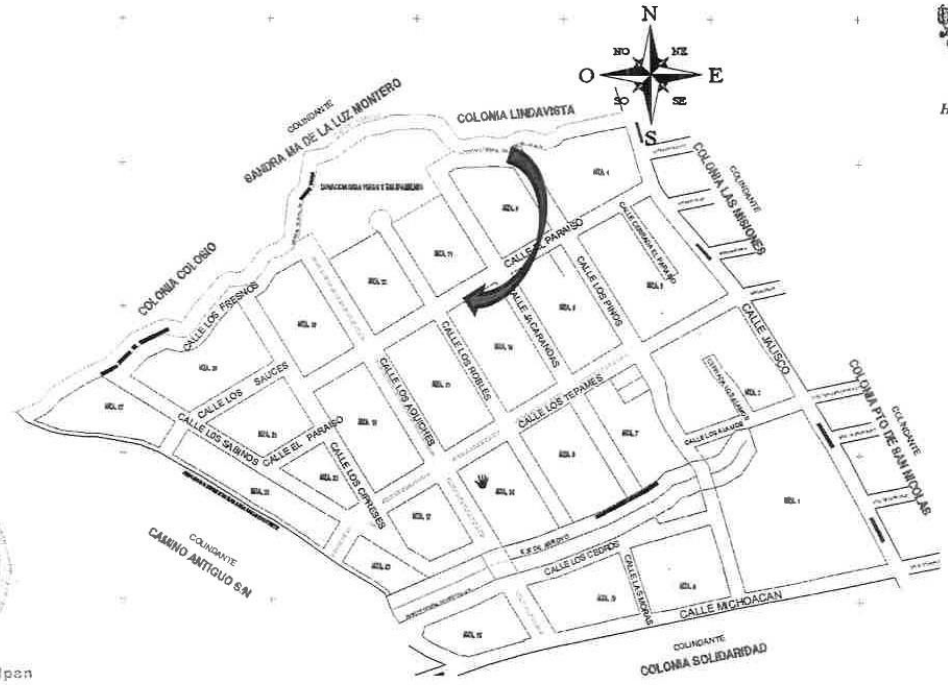

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

RUBRICA	**RUBRICA**
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL** **RUBRICA**	**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN** **REGIDOR SÍNDICO** **RUBRICA**
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES **SÍNDICO** **RUBRICA**	**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ** **REGIDORA** **RUBRICA**
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA **REGIDORA** **RUBRICA**	**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ** **REGIDOR** **RUBRICA**
C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA **REGIDOR** **RUBRICA**	**C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR** **REGIDORA** **RUBRICA**
ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ **REGIDOR**	**C. MARIBEL SALAS GARCIA** **REGIDORA**

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 20 vigésimo del orden del día en

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle EL PARAISO en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.**
Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 20 vigésimo del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

de Serra, Querétaro
Secretaría
del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

21.- En el vigésimo primer punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS TEPAMES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS TEPAMES** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -13 con nombre propuesto **CALLE LOS TEPAMES** es una calle de Acceso principal con dirección de Noreste a Suroeste que inicia en la calle Jalisco y pasa por las calles los Pinos, Jacarandas, robles, Aquiches, Cipreses y termina en calle los Sabinos en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CALLE LOS TEPAMES

Descripción: **Árbol** de 2 – 8 m de alto, con tronco leñoso, corto y ramas extendidas (con forma de sombrilla). Hojas bipinadas de foliolos pequeños y que presenta espinas en las ramas, sobre todo en las más jóvenes. Produce una inflorescencia globosa con estambres excertos de color amarillo brillante.

PLANO CORRESPONDIENTE

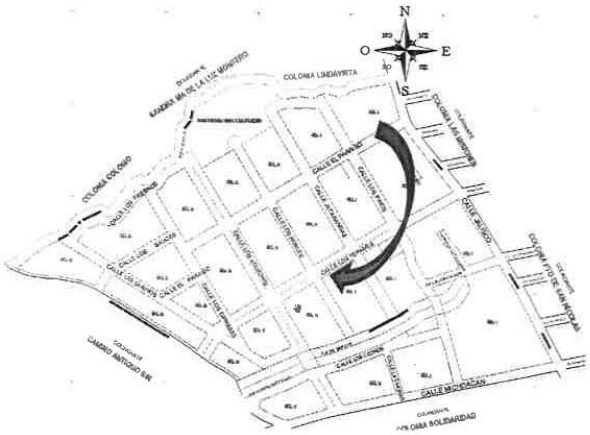

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	**RUBRICA**
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL** **RUBRICA**	**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN** **REGIDOR SÍNDICO** **RUBRICA**
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES **SÍNDICO** **RUBRICA**	**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ** **REGIDORA** **RUBRICA**

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 21 vigésimo primero del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS TEPAMES en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.**

Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 21 vigésimo primero del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

22.- **En el vigésimo segundo punto.** La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS ALAMOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Dirección de Desarrollo Urbano y Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS ALAMOS** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -14 con nombre propuesto **CALLE LOS ALAMOS** es una calle con dirección de Noreste a Suroeste que inicia en la calle Jalisco y termina en calle los Pinos en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CALLE LOS ALAMOS

El **álamo** blanco es un **árbol** caducifolio de rápido crecimiento que cuenta con un tronco robusto, una forma redondeada, ancha y columnar, un tronco grueso y un sistema radicular muy fuerte. ... Su copa está formada por hojas caducas, es decir, este **álamo** pierde su follaje durante la época de seca (el otoño).

PLANO CORRESPONDIENTE

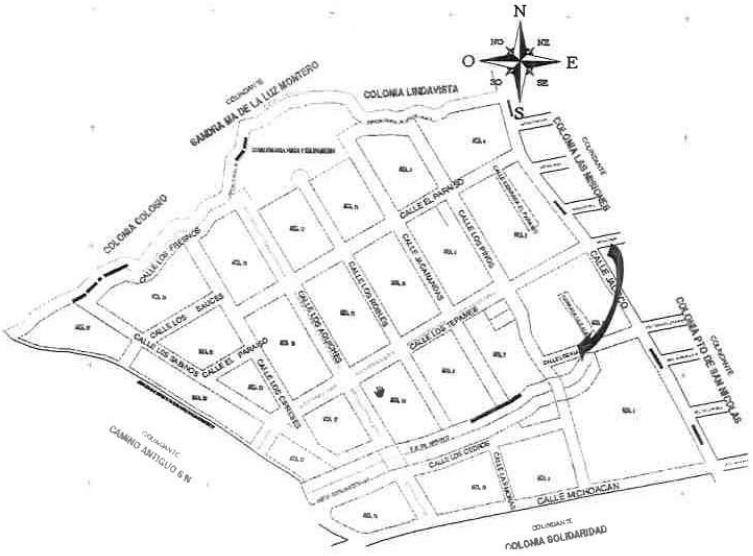

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 22 vigésimo segundo del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS ALAMOS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 22 vigésimo segundo del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan
Secretaría
del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

23.- En el vigésimo tercer punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS CEDROS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.**
El Secretario del Ayuntamiento Lic. Oscar Daniel Flores Morado comenta, que comparece el C. Remigio Rubio Rosales interesado y para explicar el dictamen correspondiente nos acompaña el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **CALLE LOS CEDROS** que se localiza en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de las calles del asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra" como parte de la identificación y ordenamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I

Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.

Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.

CAPÍTULO II De la Nomenclatura

Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:

D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:

Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE -15 con nombre propuesto **CALLE LOS CEDROS** es una calle con dirección de Noreste a Suroeste que inicia en la calle Pinos y termina en camino que conduce a jardines de la Sierra en el asentamiento humano Irregular "Bosques de la Sierra". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

CALLE LOS CEDROS

Los **cedros** son grandes árboles de 25 a 50 metros de altura, en los que las hojas agujas perennes y cortas (de 2 a 4 cm), un poco puntiagudas, pero más largas (de 3 a 6 cm) y más flexibles en el caso del **cedro** del Himalayase reúnen en ramilletes sobre ramitas cortas. ... Sus ramas son muy horizontales.

PLANO CORRESPONDIENTE

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA

LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
RUBRICA

LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES
SÍNDICO

RUBRICA

LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA
REGIDORA

RUBRICA

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

RUBRICA

C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO
RUBRICA

LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ
REGIDORA
RUBRICA

C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA
JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Continúa con la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, una vez que escuchamos sus participaciones, se somete a votación el punto 23 vigésimo tercero del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle LOS CEDROS en asentamiento humano irregular Bosques de la Sierra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto vigésimo tercero del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 30 de septiembre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Jalpan de Serra, Qro.
Secretaría
del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

26.- En el vigésimo sexto punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Punto de acuerdo que autoriza la aceptación de donación de calles, área verde y equipamiento al municipio de Jalpan de Serra por el C. Francisco García Sierra del asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece la C.P. Sanjuanita García Zepeda en representación del C. Francisco García Sierra el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien hacen de su conocimiento que se firmó el contrato correspondiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

2

JALPAN

I. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

CONTRATO DE DONACION

CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA QRO., REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA CIUDADANA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. FIDENCIO RESENDIZ LEÓN, SÍNDICO PROCURADOR MUNICIPAL, ASISTIDOS POR LOS C.C. SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, LIC. ÓSCAR DANIEL FLORES MORADO, Y EL C. P. EDGAR OMAR SIFUENTES LÓPEZ, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONATARIO" Y POR LA OTRA EL C. FRANCISCO GARCIA SIERRA, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL DONANTE", CONTRATO QUE SE CELEBRA BAJO EL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

POR "EL DONATARIO" QUE:

I.1 ES UNA PERSONA MORAL, DEL DERECHO PÚBLICO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y 9 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO.

I.2 MANIFIESTA **"EL DONATARIO"** SER UN ENTE PÚBLICO, ELECTO CONSTITUCIONALMENTE Y REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. PRESIDENTE MUNICIPAL, QUIEN SE ENCUENTRA FACULTADA PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 30, FRACCIÓN XVIII, 31 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN RELACIÓN A LO ESTABLECIDO EN EL PUNTO NÚMERO 5 DEL ACTA DE SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO NO. 3, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DEL 2018, EN LA CUAL FUE OTORGADO A LA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ, PRESIDENTE MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO., PODER AMPLIO Y BASTANTE PARA QUE A NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO., REALICE LA FIRMA DE ACTOS, CONVENIOS, CONTRATOS Y ACUERDOS ADMINISTRATIVOS NECESARIOS PARA EL MEJOR DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES MUNICIPALES.

I.3 SEÑALA COMO DOMICILIO PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN CALLE INDEPENDENCIA, NÚMERO 12, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 76340, DE ESTA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

POR "EL DONANTE" QUE:

II.1 ES UNA PERSONA FÍSICA, CON PERSONALIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR, CON DOMICILIO EN CALLE GENERAL SOSTENES ROCHA No. 1, BARRIO EL PANTEON, DE ESTA CIUDAD DE JALPAN DE SERRA, QRO.

II.2 DECLARA **"EL DONANTE"** QUE ES PROPIETARIO DE UN PREDIO URBANO, EN EL CUAL SE ENCUENTRA EL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR "EL PANTEON", UBICADA AL SUR DE ESTA CABECERA MUNICIPAL DE JALPAN DE SERRA, QRO. PROPIEDAD QUE ACREDITA CON ESCRITURA NUMERO 333, SOBRE CONTRATO DE COMPRAVENTA ENTRE LA C. AMADA REYES VDA. DE PEREZ COMO VENDEDORA Y FRANCISCO GARCIA SIERRA COMO COMPRADOR, DE FECHA 19 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1977 E INSCRITO ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ESTE DISTRITO JUDICIAL, BAJO LA PARTIDA NÚMERO 285 DEL LIBRO 7 TOMO III SERIE "A", SECCION I, CON UNA SUPERFICIE DE 2-40-59 HECTÁREAS MISMO QUE TIENE LAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

JALPAN

NORTE.- MIDE 92.00 MTS. Y LINDA CON JOSE LEDESMA;
AL SUR.- EN TRES LINEAS QUEBRADAS MIDE 100.00 MTS, 106.90 MTS., Y 36.80 MTS., Y LINDA CON RESTO DEL PREDIO DE LA VENDEDORA, JUANA CERVANTES Y PARTE SOBRANTE DEL MISMO INMUEBLE;
AL ORIENTE.- MIDE 49.50 MTS., Y LINDA CON CALLEJON QUE CONDUCE AL ARROYO DEL SABINO; Y
AL PONIENTE.- MIDE 123.00 MTS, Y LINDA CON VIRGINIA SALINAS, SE ENCUENTRA LIMITADO POR CERCA DE PIEDRA Y ESTACAS DE MADERA.

II.3 ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO Y DECLARA QUE SUSCRIBE EL PRESENTE INSTRUMENTO, CONSCIENTE Y LIBREMENTE Y QUE NO MEDIA DOLO ALGUNO, LESIÓN NI ERROR ALGUNO, MALA FÉ O CUALQUIER VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

POR "AMBAS PARTES" QUE:

III.1 ES SU VOLUNTAD FORMALIZAR EL PRESENTE CONTRATO DE DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE UNA VIALIDAD Y AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO "AREA VERDE", AL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO., UBICADAS DENTRO DEL **ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO "EL PANTEON"**, CORRESPONDIENTE AL PREDIO DESCRITO EN EL PUNTO II.3 DE ESTE CONTRATO.

III.2 AMBAS PARTES SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD JURÍDICA CON QUE SE OSTENTAN EN ESTE ACTO, Y SE SUJETAN AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- MANIFIESTA **"EL DONANTE"** QUE SE IMPONE EN EL PRESENTE ACTO JURÍDICO, A DAR CUMPLIMIENTO A ESTE CONTRATO CONOCEDOR DE LAS OBLIGACIONES QUE ESTE INSTRUMENTO CONTIENE Y COMPLEMENTARIO A LAS DISPOSICIONES QUE MARCA EL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO EN MATERIA DE DESARROLLO URBANO.

SEGUNDA.- MANIFIESTA **"EL DONANTE"**, SER PROPIETARIO DEL PREDIO YA DESCRITO EN EL PUNTO II.2 DE LAS DECLARACIONES DEL PRESENTE CONTRATO, Y QUE ES DE SU ABSOLUTA Y DELIBERADA VOLUNTAD OTORGAR, MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO LA DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO, DE VIALIDAD DENOMINADA 3ª. PRIVADA DE ABASOLO CON UNA SUPERFICIE DE 1,819.22 METROS CUADRADOS Y AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO "AREA VERDE" CON UNA SUPERFICIE DE 347.76 METROS CUADRADOS, A TÍTULO GRATUITO, EN UNA FRACCIÓN DE SU PREDIO A **"EL DONATARIO"**, HACIENDO CONSTAR EN ESTE MISMO PUNTO QUE LA VIALIDAD QUE DONA TIENE LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CALLE 3ª. PRIVADA DE ABASOLO:

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

CON DIRECCIÓN AL NORTE COLINDA CON VARIOS QUIEBRES DEL PREDIO DEL C. FRANCISCO GARCÍA SIERRA CON MEDIDAS 21.81 MTS., 15.69 MTS., 19.63 MTS., AL SUR COLINDA 5.41 MTS. CON EL CANAL DE RIEGO, AL ESTE COLINDA 7.20 MTS. CON CALLE ABASOLO, 31.63 MTS. CON MAURO GARCÍA LÁZARO, 9.49 MTS., 19.43 MTS. CON PREDIO DEL C. MOISÉS ESPINOZA VEGA, VARIOS QUIEBRES DEL PREDIO DEL C. FRANCISCO GARCÍA SIERRA, 9.50 MTS., 21.81 MTS., 9.00 MTS., 11 MTS., 10.11 MTS., 10 MTS., 5.57 MTS., 5.54 MTS.12.20 MTS., 11.63 MTS., 8.28 MTS., 5.68 CON CANAL DE RIEGO, VARIOS QUIEBRES DEL PREDIO DEL C. SECUNDINO MÁRQUEZ VILLEDA 5.74 MTS., 4.60 MTS. 7.75 MTS., 6.66 MTS., 10.24 MTS., 5.91 MTS., 3.13 MTS., 3.86 MTS., 6.05 MTS., 25.56 MTS., 0.79 MTS., AL OESTE CON VARIOS QUIEBRES DEL PREDIO DEL C. FRANCISCO GARCÍA SIERRA CON MEDIDAS 10.39 MTS., 15 MTS., 7.45 MTS., 10.11 MTS., 9.95 MTS., 8.91 MTS., 10 MTS., 10 MTS., 20.77 MTS. CON EL PREDIO DE LA C. SAIRA OTERO PALACIOS 9.95 MTS., ÁREA VERDE DONADA AL MUNICIPIO 17.66 MTS., VARIOS QUIEBRES CON EL CANAL DE RIEGO 18.70 MTS., 12.02 MTS., 5.96 MTS., 2 MTS., 14.23 MTS., CON EL C. JOSÉ RODRÍGUEZ AGUADO 20.90 MTS.

CON UNA SUPERFICIE DE 1,819.22 METROS CUADRADOS

JALPAN

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

AREA DE EQUIPAMIENTO URBANO "AREA VERDE"

MEDIDAS Y COLINDANCIAS:

AL NORTE.- 29.34 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO GARCIA SIERRA
AL SUR.- 27.117 MTS. Y LINDA CON FRANCISCO GARCIA SIERRA
AL ORIENTE.- 17.66 MTS Y LINDA CON CALLE 3ª PRIVADA DE ABASOLO
AL PONIENTE.- 7.75 MTS Y LINDA CON VIRGINIA SALINAS.

SUPERFICIE 347.76 METROS CUADRADOS

SE AGREGA EL PRESENTE INSTRUMENTO COMO ANEXO NÚMERO UNO, PLANO DE LAS FRACCIONES O CALLES DONADAS, QUE ESTABLECE CLARAMENTE LAS MEDIDAS, COLINDANCIAS Y UBICACIÓN DE CADA UNA.

TERCERA.- "EL DONANTE" A TITULO GRATUITO, AUTORIZA Y CONSIENTE A **"EL DONATARIO"** A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO TOMA POSESIÓN DE LAS VIALIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CUARTA.- PARA CUALQUIER DUDA O CONTROVERSIA QUE SE SUSCITE CON MOTIVO DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO, AMBAS PARTES SE SOMETERAN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES DE JALPAN DE SERRA, QRO. INDEPENDIENTEMENTE DE LA LOCALIZACIÓN DE SUS DOMICILIOS EN LO POSTERIOR.

QUINTA.- LAS PARTES, DESDE ESTE MOMENTO SE OBLIGAN A OCURRIR ANTE EL FEDATARIO PÚBLICO QUE DETERMINE **"EL DONATARIO"**, PARA RATIFICAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

"LAS PARTES" DECLARAN ESTAR DEBIDAMENTE ENTERADOS DE TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS CONTENIDAS EN ESTE DOCUMENTO Y QUE CONOCEN TODOS LOS ALCANCES LEGALES QUE ESTE ACTO JURÍDICO REPRESENTA, FIRMANDO DE CONFORMIDAD EL DÍA 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2021, ES IMPRESO EN TRES TANTOS. ----------

POR EL DONATARIO

LIC. CECIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
CONSTITUCIONAL DE JALPAN DE
SERRA, QRO.

C. FIDENCIO RESENDIZ LEÓN
SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

C. P. EDGAR OMAR SIFUENTES LÓPEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

POR EL DONANTE

C. FRANCISCO GARCIA SIERRA

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 26 vigésimo sexto del orden del día en los términos del contrato de donación: **Punto de acuerdo que autoriza la aceptación de donación de calles, área verde y equipamiento al municipio de Jalpan de Serra por el C. Francisco García Sierra del asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por **UNANIMIDAD** el punto 26 vigésimo sexto del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

27. En el vigésimo séptimo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Punto de acuerdo que autoriza dictamen de venta provisional de lotes en el asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece la C.P. Sanjuanita García Zepeda en representación del C. Francisco García Sierra, el Lic. Ricardo Hernández Mar y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien explica el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para la autorización de venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" situado al Sur de esta Cabecera Municipal. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que se reconozca esta calle.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. – La venta provisional de lotes, se podrá llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita autorización para la venta provisional de lotes del Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" para su identificación y ordenamiento territorial.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento,

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Lic. Celia Amador Enríquez Presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario, C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

solicitud de Autorización de Venta Provisional de Lotes al Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" de esta cabecera Municipal de Jalpan de Serra.

Este asentamiento ha venido realizando los trámites necesarios como son: Deslinde Catastral del predio, Suministro de Servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica.

El asentamiento humano cuenta con una distribución de lotes como sigue:

Se anexa plano revisado previamente por el departamento de desarrollo urbano, mismo que cumple con las condiciones adecuadas para el buen desarrollo del asentamiento humano irregular, Continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

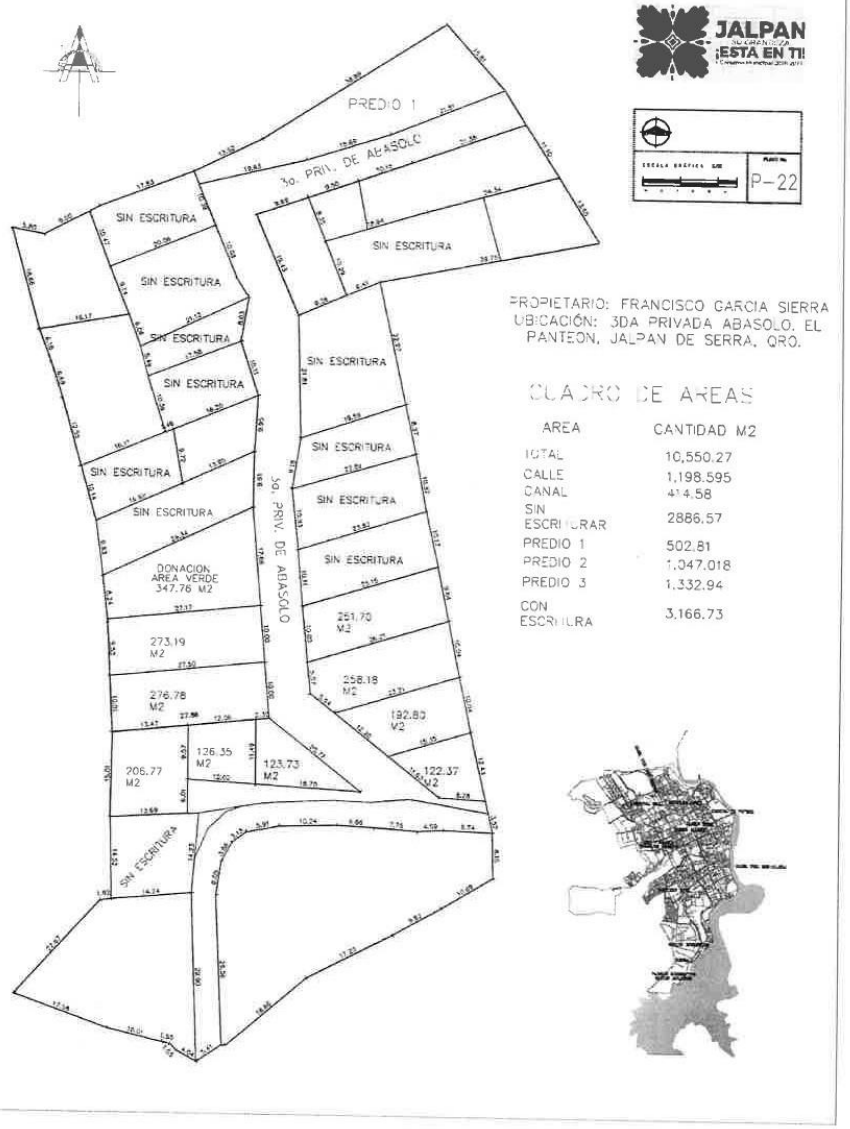

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA VENTA PROVISIONAL DE LOTES.**

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

PRESIDENTE

RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

SECRETARIO

RUBRICA
C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN
REGIDOR SÍNDICO

VOCAL

RUBRICA
J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

RUBRICA
ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 27 vigésimo séptimo del orden del día en los términos dictaminados: **Punto de acuerdo que autoriza dictamen de venta provisional de lotes en el asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, con una abstención por parte de la regidora Maribel Salas García es aprobado por **MAYORÍA** el punto 27 vigésimo séptimo del orden del día. ------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan
de Serra, Querétaro
Secretaría
del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

28. En el vigésimo octavo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece la C.P. Sanjuanita García Zepeda en representación del C. Francisco García Sierra y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien explica el dictamen correspondiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para la autorización de obras de urbanización del Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" situado al Sur de esta Cabecera Municipal. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que se reconozcan esta calle.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. – Las obras de urbanización para un desarrollo habitacional, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita autorización para las obras de urbanización del Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" para que se realicen de acuerdo a la normatividad que aplique en cada caso.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Lic. Celia Amador Enríquez Presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario, C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de Autorización de las Obras de Urbanización del Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" de esta cabecera Municipal de Jalpan de Serra.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

3

Cumpliendo con el proceso de autorizaciones que indica el código urbano para el Estado de Querétaro, para el asentamiento humano "El Panteón" se tiene un avance considerable contando con: Deslinde Catastral del predio, Suministro de Servicios básicos de agua, drenaje y energía eléctrica.

Se anexa plano revisado previamente por el departamento de desarrollo urbano, mismo que cumple con las condiciones adecuadas para el buen desarrollo del asentamiento humano, Continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE LA AUTORIZACIÓN PARA LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

PRESIDENTE	SECRETARIO
RUBRICA	RUBRICA
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ	C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRESIDENTE MUNICIPAL **REGIDOR SÍNDICO**

VOCAL

RUBRICA
J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR

RUBRICA
ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 28 vigésimo octavo del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización del asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 28 vigésimo octavo del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

1

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

29. En el vigésimo noveno punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de reconocimiento de calle en asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece la C.P. Sanjuanita García Zepeda en representación del C. Francisco García Sierra, el Lic. Ricardo Hernández Mar director de gobierno y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien explica el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para reconocimiento de calle 3era Privada de Abasolo del Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" situado al Sur de esta Cabecera Municipal. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que se reconozcan esta calle.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Los reconocimientos, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita el reconocimiento de la calle del Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" para su identificación y ordenamiento territorial.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento,

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Lic. Celia Amador Enríquez Presidente, C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, C. J. Jesús Velázquez Ortega regidor de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de Reconocimiento de 15 calles pertenecientes al Asentamiento Humano Irregular "El Panteón" de esta cabecera Municipal de Jalpan de Serra.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

CALLE Con dirección al Norte colinda con varios quiebres del predio del C. Francisco García Sierra con medidas 21.81 mts., 15.69 mts., 19.63 mts., al Sur colinda 5.41 mts. con el Canal de Riego, al Este colinda 7.20 mts. Con Calle Abasolo, 31.63 mts. Con Mauro García Lázaro, 9.49 mts., 19.43 mts. con predio del C. Moisés Espinoza Vega, varios quiebres del predio del C. Francisco García Sierra, 9.50 mts., 21.81 mts., 9.00 mts., 11 mts., 10.11 mts., 10 mts., 5.57 mts., 5.54 mts.12.20 mts., 11.63 mts., 8.28 mts., 5.68 con Canal de Riego, Varios quiebres del predio del C. Secundino Márquez Villeda 8.74 mts., 4.60 mts. 7.75 mts., 6.66 mts., 10.24 mts., 5.91 mts., 3.13 mts., 3.86 mts., 6.05 mts., 26.56 mts., 0.79 mts., Al Oeste con varios quiebres del predio del C. Francisco García Sierra con medidas 10.39 mts., 15 mts., 7.45 mts., 10.11 mts., 9.95 mts., 9.91 mts., 10 mts., 10 mts., 20.77 mts. Con el predio de la C. Saira Otero Palacios 9.95 mts., área verde donada al Municipio 17.66 mts., varios quiebres con el Canal de Riego 18.70 mts., 12.02 mts., 5.96 mts., 2 mts., 14.23 mts., con el C. José Rodríguez Aguado 29.90 mts.

Se anexa plano indicando la calle, es de gran importancia reconocerla como parte de un desarrollo ordenado, ya que la calle en mención cuenta con los servicios de agua, drenaje y luz, Continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

JALPAN
SU GRANDEZA ¡ESTÁ EN TI!

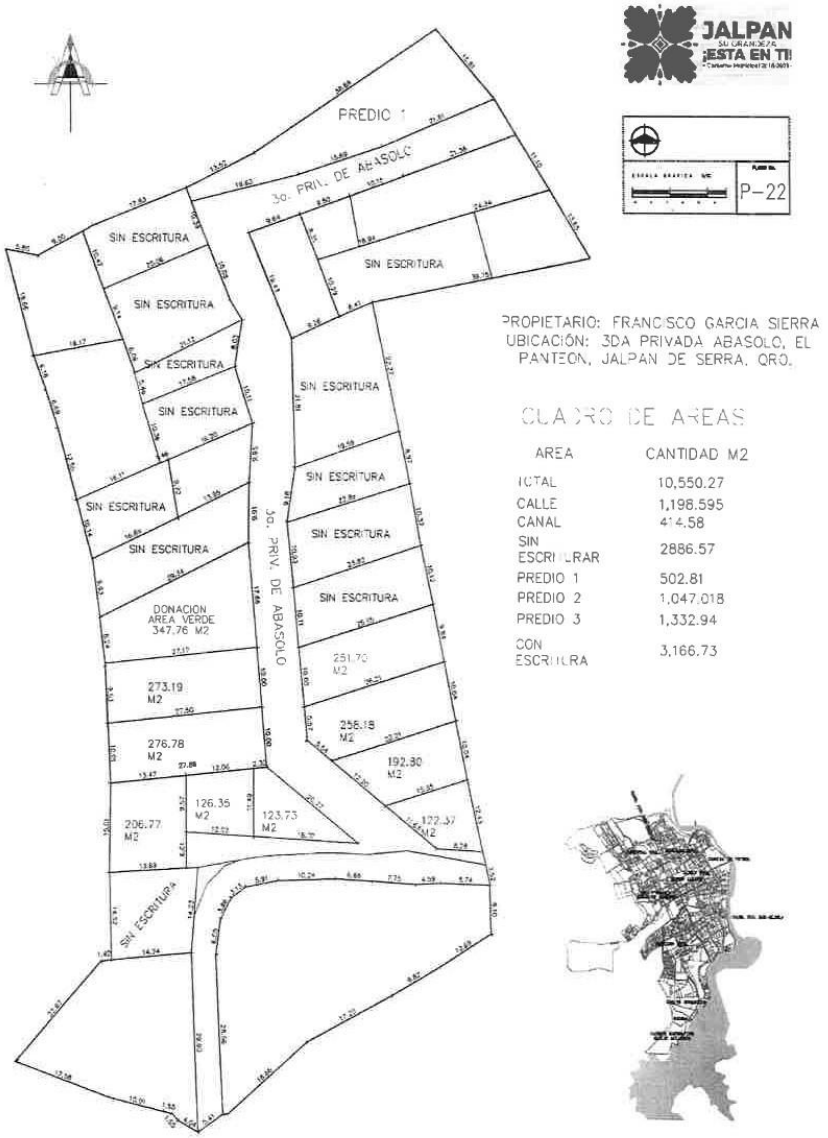

PROPIETARIO: FRANCISCO GARCIA SIERRA
UBICACIÓN: 3DA PRIVADA ABASOLO, EL PANTEON, JALPAN DE SERRA, QRO.

CUADRO DE AREAS

AREA	CANTIDAD M2
TOTAL	10,550.27
CALLE	1,198.595
CANAL	414.58
SIN ESCRITURAR	2886.57
PREDIO 1	502.81
PREDIO 2	1,047.018
PREDIO 3	1,332.94
CON ESCRITURA	3,166.73

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias,

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE el reconocimiento de calle.**
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

PRESIDENTE	SECRETARIO
RUBRICA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	RUBRICA C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO

VOCAL

RUBRICA
J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

RUBRICA
ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 29 vigésimo noveno del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de reconocimiento de calle en asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 29 vigésimo noveno del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

30. En el trigésimo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle 3ERA PRIVADA DE ABASOLO en asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece la C.P Sanjuanita García Zepeda en representación del C. Francisco García Sierra y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien explica el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro, integrado por la Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, referido a la solicitud para nomenclatura de calle con nombre propuesto de **3era Privada de Abasolo** que se localiza en el asentamiento humano irregular "El Panteón". El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación de nomenclatura para que se puedan identificar dentro de esta colonia.

CONSIDERANDO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Las nomenclaturas, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita las nomenclaturas de la calle del asentamiento humano irregular "El Panteón" como parte de la identificación y ordenamiento.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

QUINTO. - REGLAMENTO DE NOMENCLATURA DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO. CAPÍTULO I
Artículo 2. El objeto del presente Reglamento es el de regular la denominación de vías públicas, colonias, fraccionamientos, parques, jardines y conjuntos urbanos, así como de los bienes y/o inmuebles propiedad del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., y el de establecer las bases en relación a la integración, funcionamiento y resoluciones de la Comisión de Nomenclatura.
Artículo 6. La autoridad competente para determinar la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público será el H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro.
CAPÍTULO II De la Nomenclatura
Artículo 8. Para la determinación de la denominación de vías y demás bienes inmuebles propiedad del municipio de Jalpan de Serra, Qro., el H. Ayuntamiento deberá considerar:
D. Haber tenido un desempeño destacado en la comunidad, ya sea en las artes, ciencias, educación o en los deportes.

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano del Municipio de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra Lic. Celia Amador Enríquez presidente, los C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, Lic. Ana Alberta Correa Reyes regidor síndico, regidores C. J. Jesús Velázquez Ortega, Lic. Nancy Abbigayl Hernández Enríquez, Lic. Jéssica Medina Correa, C. Baldomero Palacios González, C.P. Gabriela Sánchez Salazar, Ing. Diego Jiménez Díaz y la C. Maribel Salas García, el Arq. José Noé Alcántara Moreno, Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de nomenclatura de la CALLE - con nombre propuesto **3era PRIVADA DE ABASOLO**, es una calle privada con dirección de Norte a Sur que inicia en la calle Abasolo en el asentamiento humano irregular "El Panteón". Se anexa descripción y plano con nombre de calle propuesto, es de gran importancia el tener nomenclatura como parte de la identificación de la misma, así como el desarrollo ordenado. Toma la palabra el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

3era PRIVADA DE ABASOLO
José Mariano de Abasolo fue un militar independentista mexicano. Nació el 29 de marzo de 1783 en Dolores, Guanajuato. Abasolo se desempeñaba como capitán del Regimiento de Dragones de la Reina en San Miguel de Allende mientras se conspiraba en la casa de los corregidores, Miguel Domínguez y Josefa Ortiz de Domínguez.
En las primeras horas del 15 de septiembre de 1810, Abasolo tomó las armas y municiones de un pequeño almacén para repartirlas entre los insurgentes.
Marchó con el ejército insurgente hasta Celaya, entonces, fue nombrado **capitán**.
El 28 de septiembre de 1810, participo en la Toma de la Alhóndiga de Granaditas.
Miguel Hidalgo lo nombró mariscal de campo en Acámbaro.

PLANO CORRESPONDIENTE

4

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

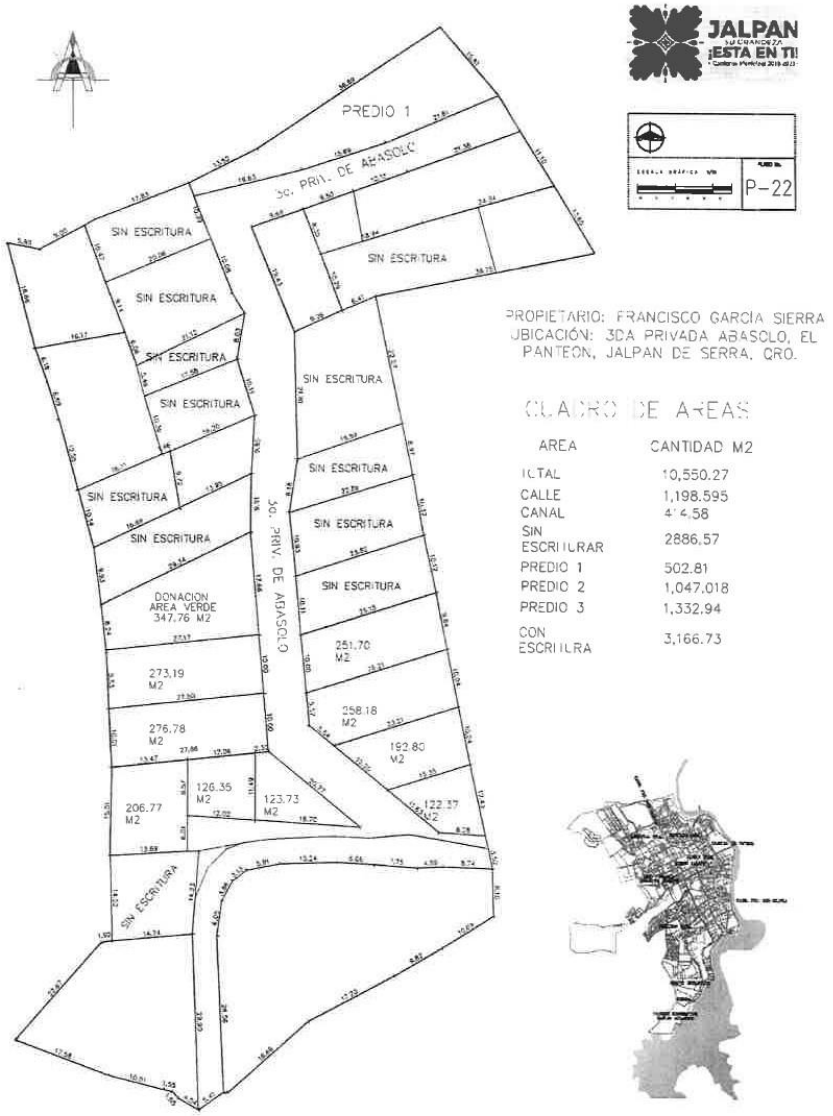

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)

VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

4.- En reunión de trabajo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE**.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por **UNANIMIDAD** el presente dictamen.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

RUBRICA	**RUBRICA**
LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ **PRESIDENTE MUNICIPAL** **RUBRICA**	**C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN** **REGIDOR SÍNDICO** **RUBRICA**
LIC. ANA ALBERTA CORREA REYES **SÍNDICO** **RUBRICA**	**LIC. NANCY ABBIGAYL HERNÁNDEZ ENRÍQUEZ** **REGIDORA** **RUBRICA**
LIC. JÉSSICA MEDINA CORREA **REGIDORA** **RUBRICA**	**C. BALDOMERO PALACIOS GONZÁLEZ** **REGIDOR** **RUBRICA**

6

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

C. J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR
RUBRICA

C.P GABRIELA SÁNCHEZ SALAZAR
REGIDORA
RUBRICA

ING. DIEGO JIMÉNEZ DÍAZ
REGIDOR

C. MARIBEL SALAS GARCIA
REGIDORA

RUBRICA

JOSE NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 30 trigésimo del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de nomenclatura de calle 3ERA PRIVADA DE ABASOLO en asentamiento humano irregular Barrio el Panteón.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto trigésimo del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 6 seis fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

I

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

33.- En el trigésimo tercer punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de dictamen de Reconocimiento de calle en Puerto de Ánimas.** Con a la solicitud correspondiente:

Jalpan de Serra, Qro., a 24 de septiembre de 2021.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESENTE

Por este medio me dirijo a ustedes de la manera más atenta, para solicitarles de manera respetuosa la aceptación de donación y reconocimiento de una calle en la comunidad de Puerto de Ánimas, dado que es un requisito de ley para que los vecinos puedan llevar a cabo el proceso de escrituración.

Me despido de ustedes reiterándoles, mi respeto.

ATENTAMENTE

C. FIDENCIO RESENDIZ LEÓN
Síndico Municipal.

24 SET.
RECIBIDO
Secretaría del Ayuntamiento

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

El Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, para explicar este punto comparece el C. Fidencio Reséndiz León hijo del C. Fidencio Reséndiz Reséndiz finado y el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano quien hace de su conocimiento el dictamen correspondiente:

JALPAN DE SERRA QRO. SEPTIEMBRE DE 2021

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISO A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISOS A Y D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO, 14, 28, 34, Y 53 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO.

H. Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro.

Dictamen emitido por la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro integrada por los C.C. Lic. Celia Amador Enríquez presidente, C. Fidencio Reséndiz León secretario y C. J. Jesús Velázquez Ortega vocal, referido a la solicitud para reconocimiento de calle sin nombre en ubicada en la localidad de "Puerto de Animas" asentamiento humano irregular, situado al Oeste de esta Cabecera Municipales. El Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita la aprobación para que su reconocimiento de esta calle

CONSIDERANDO

PRIMERO.- El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

SEGUNDO. - En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. Por lo que, en ejercicio de su autonomía, tiene la facultad de establecer el mecanismo para promover el ordenamiento de su territorio, así como el uso equitativo y racional del suelo.

TERCERO. - Los reconocimientos, se podrán llevar con la autorización del Ayuntamiento.

CUARTO. - Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., el Arq. José Noé Alcántara Moreno, en su carácter de Subdirector de Desarrollo Urbano, solicita se ponga a consideración el reconocimiento de la calle ubicada en "Puerto de Animas" asentamiento humano irregular para su identificación y ordenamiento territorial.

QUINTO. - Artículo 3. De conformidad con lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; la aplicación y vigilancia del cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento corresponderá al Municipio de Jalpan de Serra, Qro., a través de la Dirección de Desarrollo Urbano y Obras Públicas, tanto para personas físicas como morales, públicas o privadas que pretendan realizar cualquier tipo de acondicionamiento.

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

ANTECEDENTES

1.- El actual Plan de Desarrollo Urbano de centro de población de Jalpan de Serra, es un instrumento técnico-jurídico para la planeación y el adecuado desarrollo en el crecimiento urbano de la Cabecera Municipal de Jalpan de Serra, Querétaro.
2.- La Subdirección de Desarrollo Urbano, es el órgano encargado de vigilar el ordenado crecimiento y apoyándose del ordenamiento legal en la materia.

OPINIÓN TÉCNICA:
Reunidos previamente la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología los. C.C. Lic. Celia Amador Enríquez Presidente, C. Fidencio Reséndiz León regidor síndico, C. J. Jesús Velázquez Ortega regidor de la comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, el Arq. José Noé Alcántara Moreno Subdirector de Desarrollo Urbano para tratar la solicitud de Reconocimiento de la calle ubicada en la localidad de Puerto de Animas de esta cabecera Municipal de Jalpan de Serra.

CALLE 1 con dirección de Este a Norte incorporándose en el camino antiguo a puerto de Animas realizando un circuito con las siguientes medidas y colindancias al Norte en 6.92 metros colinda con camino antiguo a Puerto de Animas, al Sureste en 6.00 metros colinda con camino antiguo, al Este en cuatro líneas quebradas 132.65, 6.80, 41.20, y 43.8 metros metro colinda con propiedad privada, al Oeste en cuatro líneas quebradas de 129.38, 9.73, 46.27 y 46.39 metros colinda con propiedad privada al Sureste en dos líneas quebradas con una superficie 1370 m2.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Se anexa plano indicando la calle, es importante reconocerla como parte de un desarrollo ordenado, ya que esta calle en mención cuenta con los servicios de luz, y agua, continúa el Arq. José Noé Alcántara Moreno comenta que no hay inconveniente y es **FACTIBLE.**

3.- Recibido en la Secretaría del Ayuntamiento la citada Opinión Técnica, en términos de lo dispuesto en el artículo 25 fracción VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., que establece: Vigilar que los

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

asuntos turnados al Ayuntamiento o a las comisiones permanentes o transitorias, sean despachados en los términos y condiciones que establecen las disposiciones legales aplicables; La Secretaría del Ayuntamiento remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 fracción VIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro que dispone:

ARTÍCULO 38.- Las comisiones permanentes de dictamen, son cuerpos consultivos y de evaluación respecto a los distintos ramos de la administración pública municipal. En cada Municipio se podrán constituir como mínimo las siguientes: (Ref. P. O. No. 73, 29-IX.15)
VIII. DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA. - Cuya competencia será: la formulación del Plan de Desarrollo Urbano Municipal; la zonificación y determinación de las reservas territoriales y áreas de protección ecológica, arqueológica, arquitectónica e histórica, y, en general, las facultades derivadas de lo previsto en la fracción V del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4.- En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó, que una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha comisión, así como al máximo Órgano de Gobierno Municipal, se considera que es **FACTIBLE** el reconocimiento de calles.
Por lo anteriormente expuesto y fundado, se aprobó por unanimidad el presente dictamen.

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

SEXTO. - Una vez aprobado el presente dictamen remítase el expediente a la Secretaria del Ayuntamiento como asunto para ser tratado en la siguiente sesión de cabildo para su aprobación.

ESTE DICTAMEN SE EMITE EN LA FECHA Y LUGAR DEL PRESENTE DOCUMENTO, EL CUAL ES FIRMADO POR LOS QUE INTERVINIERON EN LA INSTRUMENTACIÓN DEL MISMO.

FIRMAN LOS REGIDORES INTEGRANTES DE LA COMISION DE DESARROLLO URBANO Y ECOLOGIA, DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QUERÉTARO. 2018-2021

PRESIDENTE	SECRETARIO
RUBRICA LIC. CELIA AMADOR ENRÍQUEZ PRESIDENTE MUNICIPAL	RUBRICA C. FIDENCIO RESÉNDIZ LEÓN REGIDOR SÍNDICO

VOCAL

RUBRICA
J. JESÚS VELÁZQUEZ ORTEGA
REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

RUBRICA
ARQ. JOSÉ NOE ALCANTARA MORENO
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO URNBANO

Toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no sé alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 33 trigésimo tercero del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de dictamen de Reconocimiento de calle en Puerto de Ánimas.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por **UNANIMIDAD** el punto 33 trigésimo tercero del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 5 cinco fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

50.- En el quincuagésimo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de revocación de punto de acuerdo 6 (sexto) de la sesión 95 extraordinaria celebrada el sábado 18 de septiembre del presente año de 2021.** El punto a revocar dice textualmente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

"Autorización y aprobación para otorgar ayuda social de la fuente de financiamiento de ingresos propios 2021, por un monto de hasta $75,000.00 (Setenta y cinco mil pesos 00/100 M.N.), a favor de las personas que han sido afectadas por desastres naturales a causa de las lluvias del presente año 2021 y/o por la pandemia derivada del covid-19."

Toma la palabra el Secretario del Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no se alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 50 quincuagésimo del orden del día en los términos dictaminados: **Aprobación de revocación de punto de acuerdo 6 (sexto) de la sesión 95 extraordinaria celebrada el sábado 18 de septiembre del presente año de 2021.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, es aprobado por UNANIMIDAD el punto 50 quincuagésimo del orden del día. ----------

2

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan
de Serra, Queretaro
Secretaria
del Ayuntamiento
Administracion

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

C E R T I F I C A

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

51.- En el quincuagésimo primer punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Punto de Acuerdo que autoriza inicio del procedimiento de la regularización del asentamiento humano irregular denominado El Embocadero, en el Municipio de Jalpan de Serra.**
Con la solicitud correspondiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

Dirección de Gobierno

Municipio de Jalpan de Serra
Área: Dirección de Gobierno
Oficio: 77/2021

Jalpan de Serra, Qro., a 24 de septiembre del 2021

LIC. OSCAR DANIEL FLORES MORADO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO
MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

El que suscribe Lic. Diego Omar Aguilar Ponce, Comisionado como Encargado de la Ejecución del Programa Municipal de Regularización de Predios del Municipio de Jalpan de Serra del Estado de Querétaro, de conformidad con el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, le solicito tenga a bien integrar en la próxima sesión de cabildo dos puntos, relevantes y de interés particular de la ciudadanía que reside en esta cabecera Municipal, relacionados con la Regularización del Asentamiento irregular "EL EMBOCADERO", en razón de lo anterior se requiere que dé entrada a la presente solicitud en relación con el 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Jalpan de Serra, Qro., en base a lo que a continuación se expone:

PUNTOS A AUTORIZAR.

1. ACUERDO DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE LA REGULARIZACION DEL ASENTAMIENTO HUMANO IRREGULAR DENOMINADO EL EMBOCADERO, EN EL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

OBJETO.- Se integren los puntos a la próxima sesión de cabildo, para su análisis y aprobación.

Sin otro particular, quedo de usted para cualquier duda o aclaración.

ATENTAMENTE

LIC. DIEGO OMAR AGUILAR PONCE

ENCARGADO DE LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN DE PREDIOS DEL MUNICIPIO DE JALPAN DE SERRA, QRO.

C.C.P: ARCHIVO

Independencia No. 32, Col. Centro, C.P. 76340, Jalpan de Serra, Qro.
Teléfono (441) 296 0285, (441) 296 0344, (441) 296 0743, (441) 296 1301 Ext 105

Comenta el Secretario del Ayuntamiento, que para explicar este punto se encuentra presente el Lic. Diego Omar Aguilar Ponce encargado de la

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

regularización de predios del municipio de Jalpan de Serra, una vez explicada su solicitud, toma la palabra el Secretario el Ayuntamiento el Lic. Oscar Daniel Flores Morado, no se alguien tiene alguna duda, algún comentario, si no hay duda ni comentario, se somete a votación el punto 51 quincuagésimo primero del orden del día en los términos dictaminados: **Punto de Acuerdo que autoriza inicio del procedimiento de la regularización del asentamiento humano irregular denominado El Embocadero, en el Municipio de Jalpan de Serra.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, con tres abstenciones por parte de las regidoras la C.P. Gabriela Sánchez Salazar, la C. Maribel Salas García y el síndico el C. Fidencio Reséndiz León y 6 votos a favor es aprobado por **MAYORIA** el punto 51 quincuagésimo primero del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
Jalpan de Serra, Qro.
2021 - 2024

El que suscribe, Lic. Carlos Miguel Ruiz Bautista, Secretario del Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Querétaro, con fundamento en el Artículo 47, Fracción IV, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hace constar y ----------

CERTIFICA

Que en el Libro de Actas No. 26 veintiséis del H. Ayuntamiento de Jalpan de Serra, Qro., se encuentra una marcada con el número 97 noventa y siete de la Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el día 29 veintinueve del mes de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno, siendo las 19:00 diecinueve horas.

52.- En el quincuagésimo segundo punto. La presidente municipal constitucional la Lic. Celia Amador Enríquez, pone a consideración lo siguiente: **Aprobación de Ayuda Social de la fuente de financiamiento ingresos propios 2021 por un monto de $51,750.00 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. Leodegaria Landaverde Torres, Representante de "La Ceiba A.C.", para la implementación de obras en beneficio de la colonia la Ceiba de esta cabecera municipal.** Con la solicitud correspondiente:

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro. Secretaría del Ayuntamiento Administración

Jalpan de Serra, Qro., a 20 de septiembre de 2021.

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE JALPAN DE SERRA, QRO.
PRESENTE

Por este medio me dirijo a ustedes de la manera más atenta, para solicitarles de manera respetuosa una donación de recursos por un monto de $51,750.00 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.) en favor de la Asociación civil "LA CEIBA, A.C."

El monto solicitado se va implementar en obras en beneficio de la colonia La Ceiba de la Asociación civil "LA CEIBA, A.C.", como la rampa de acceso a la colonia y cercado perimetral de las áreas verdes.

ATENTAMENTE

C. LEODEGARIA LANDAVERDE TORRES
Presidenta de la Asociación Civil "LA CEIBA, A.C."

2 0 SEP. 2021 RECIBIDO Secretaría del Ayuntamiento

Toma la palabra la regidora la C. Maribel Salas García para preguntar si se encuentra presente la solicitante y/o cómo es qué se le entregaría el recurso,

2

H. AYUNTAMIENTO
Jalpan de Serra

posteriormente el secretario del H. Ayuntamiento le explica que la solicitud la hace la presidente de la Asociación Civil "La Ceiba A.C." quien también es autoridad auxiliar de la colonia La Ceiba, y el recurso lo solicita para hacer obras de mejora en su colonia. Continua el Secretario del Ayuntamiento, una vez comentado, se somete a votación el punto 52 quincuagésimo segundo del orden del día en los términos expuestos: **Aprobación de Ayuda Social de la fuente de financiamiento ingresos propios 2021 por un monto de $51,750.00 (Cincuenta y un mil setecientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), a favor de la C. Leodegaria Landaverde Torres, Representante de "La Ceiba A.C.", para la implementación de obras en beneficio de la colonia la Ceiba de esta cabecera municipal.** Los que estén por la afirmativa manifiéstenlo levantando la mano, con tres abstenciones por parte de las regidoras la C.P. Gabriela Sánchez Salazar, la C. Maribel Salas García y el síndico el C. Fidencio Reséndiz León, y 6 votos a favor, es aprobado por **MAYORIA** el punto 52 quincuagésimo segundo del orden del día. ----------

Se expide la presente para los usos y fines legales a que haya lugar, en 2 dos fojas útiles sin texto en el reverso, en la Ciudad de Jalpan de Serra, Estado de Querétaro, a los 21 de octubre del año 2021.

DOY FE
EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

LIC. CARLOS MIGUEL RUIZ BAUTISTA

Municipio de Jalpan de Serra, Querétaro
Secretaría del Ayuntamiento
Administración

GOBIERNO MUNICIPAL

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 115 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 35 DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO DE QUERETARO; 146, 147, 148 Y 149 DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO Y;

C O N S I D E R A N D O

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio, tal como lo establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como la del Estado de Querétaro, motivo por el cual la Administración Pública Municipal debe promover el desarrollo de condiciones económicas y sociales, brindando con ello seguridad y certeza jurídica a los gobernados.
4. Que el artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior, así mismo el artículo 14 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.
5. Que el artículo 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que el Presupuesto de Egresos de cada municipio constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.
6. Que el artículo 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro dispone de manera fundamental que en el manejo de los recursos públicos habrán de guardar equilibrio entre los ingresos aprobados y los egresos presupuestados a que se refieren la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos aprobados anualmente.
7. Que con fundamento a lo dispuesto en la fracción XI del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro. Formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
8. Que el Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, por lo que privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:
9. Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos, legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
10. Que para la elaboración del presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2021:

Objetivos y Prioridades señalados en el Plan Municipal de Desarrollo

El Plan Municipal de Desarrollo 2021-2024 facilita a la administración pública la dirección integral y efectiva en el proceso de generación de cambios sociales que surgen como respuesta a las necesidades y demandas ciudadanas, asegurando un desempeño óptimo en la consecución de sus objetivos de gobierno.

Eje I. Municipio Innovador con Infraestructura Moderna.
Eje II. Municipio Innovador con Desarrollo Social.
Eje III. Municipio Innovador con seguridad Humana
Eje. IV. Municipio Innovador con Economía Sustentable
Eje. V. Municipio Innovado con Gobernabilidad Objetiva
Eje. VI. Municipio Innovador con Desarrollo Organización Digital

Condiciones Económicas
Durante el presente ejercicio, se estima por parte del Gobierno del Estado que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de entre 6.5% y una inflación estimada del 6.23% con un intervalo de variabilidad de un punto porcentual anual.

Situación de la Deuda Pública
El Municipio de Pedro Escobedo, Qro. al cierre del Ejercicio Fiscal 2020, no contaba con Deuda Pública, así mismo para el presente Ejercicio Fiscal 2021 no se adquirió Deuda Pública alguna.

Cuentas Bancarias Productivas de Recursos Federales Transferidos
En cumplimiento al artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental se señalan las cuentas bancarias productivas, en la cual se han depositado los recursos federales transferidos, durante el ejercicio fiscal 2021.

CLASIFICACION DEL RECURSO FEDERAL	PROGRAMA	INSTITUCION	NO. CUENTA
FONDO DE APORTACIONES FEDERALES	FORTAMUN 2021 FISM 2021	BBV BANCOMER SA IBM GRUPO FINANCIERO BBV BANCOMER	0116118275 0116118232
PARTICIPACIONES	PARTICIPACIONES 2021	INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SANTANDER	65508403676

1. El Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable.
2. Que el presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.
3. El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. En términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
4. Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, se ejerza, administre y registre con apego a los establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto y los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental .

5. Atendiendo a lo establecido en los artículos 48 fracción VI y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 22 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, el C.P. Leonardo Agustín Solís Vázquez, Secretario de Tesorería y Finanzas remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio TES/440/2019 el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022.

6. Por lo anteriormente expuesto, el Ayuntamiento de Pedro Escobedo, Qro., en Sesión Ordinaria de Cabildo tiene a bien aprobar y expedir el siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

ARTÍCULO 2. El ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, estado de flujo de efectivo, estados de situación financiera, estados de actividades, y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro.

ARTÍCULO 3. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos, es la Dependencia Encargada del Control Interno del Municipio de Pedro Escobedo, Querétaro así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria, así mismo, queda bajo su responsabilidad la ejecución con oportunidad, de los programas presupuestarios que integran el Presupuesto de Egresos.

Compete a las autoridades responsables del ejercicio presupuestal en materia de ejecución de programas ya sea de obra pública y/o acciones con recurso federal, estatal o municipal, la contratación, ejecución y supervisión de las mismas, además de la debida integración de expedientes técnicos y administrativos, entrega de informes periódicos requeridos y el cierre de cada obra o acción (incluidos la solicitud de reintegros a la Secretaría de Tesorería y Finanzas, mediante el procedimiento que ésta disponga) y conservación de los archivos físicos y electrónicos de los CFDI (formatos PDF y XML) correspondientes; siendo únicamente competencia de la Secretaria de Tesorería y Finanzas del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, por conducto del Secretario de Tesorería y Finanzas, el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como el pago respectivo de las obras y acciones públicas realizadas, previa autorización de la Dependencia o Entidad ejecutora.

ARTÍCULO 4.- Se autoriza con cargo al Presupuesto de Egresos, el pago de fianza global de fidelidad, para los servidores públicos municipales que manejen fondos, sin embargo, se autoriza la opción de garantizar el manejo y buen uso de los recursos públicos por medio de un pagare por un monto de $25,000.00 (veinticinco mil pesos 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 5.- De acuerdo con las recientes propuestas y modificaciones al Artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que se agrega, “en los Estados Unidos Mexicanos quedan prohibidos los monopolios, las prácticas monopólicas, los estancos y la condonación de impuestos; las exenciones y el otorgamiento de estímulos se establecerán en los términos y condiciones que fijen las leyes”, por lo anterior se autoriza considerar dentro del Presupuesto de Egresos, una partida para aplicar las disposiciones administrativas y estímulos fiscales establecidos en el Artículo 50 de la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo, Qro., así como los programas que apruebe este H. Ayuntamiento con la finalidad de incrementar la recaudación municipal.

ARTÍCULO 6. El Presupuesto de Egresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, para el ejercicio fiscal 2022 asciende a la cantidad de $323, 396,580.00 (Trescientos veintitrés millones trescientos noventa y seis mil quinientos ochenta pesos 00/100 M. N.), conforme a lo siguiente:

De acuerdo a lo dispuesto en el párrafo segundo, de la fracción II del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

De acuerdo a lo dispuesto en la fracción III del artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro:

CLASIFICADOR POR TIPO DE GASTOS 2022

Concepto	Aprobado
	1
Gasto Corriente	$244,130,760.88
Gasto de Capital	$74,139,870.21
Amortización de la deuda y disminución de pasivos	$0.00
Pensiones y Jubilaciones	$5,125,948.91
Participaciones	$0.00
Total del Gasto	**$323,396,580.00**

CLASIFICADOR POR UNIDAD ADMINISTRATIVA

Unidad Administrativa	Aprobado
PRESIDENCIA MUNICIPAL	$ 16,126,887.58
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	$ 4,236,486.61
FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	$ 6,430,029.16
RECURSOS HUMANOS MATERIALES Y TECNICOS	$ 31,081,110.82
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE	$ 301,927.04
OBRAS PUBLICAS	$ 0.00
DESARROLLO SOCIAL	$ 16,285,223.03
CONTRALORIA INTERNA	$ 2,500,477.93
IMPUESTOS INMOBILIARIOS	$ 960,094.11
CONTROL PRESUPUESTAL	$ 805,007.48
CONSERTACION SOCIAL	$ 1,250,672.21
COMUNICACION SOCIAL	$ 3,456,735.21
REGISTRO CIVIL	$ 3,387,535.22
DESARROLLO ECONOMICO	$ 2,254,825.00
REGIDORES	$ 9,664,583.35
DIRECCION DE GOBIERNO	$ 3,566,879.14
DESARROLLO POLITICO	$ 5,904.00
TURISMO	$ 1,164,257.18
DESARROLLO URBANO	$ 1,147,291.96
BOLSA DE TRABAJO	$ 360,772.02
COORDINACION DE SALUD	$ 2,222,278.93
DIRECCION DE GESTION DE PROYECTOS	$ 10,884.00
ATENCION CIUDADANA	$ 1,196,337.43
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	$ 1,287,954.01
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD	$ 1,103,945.63
UNIDAD DE TRANSPARENCIA	$ 437,294.76
CASA DE LA CULTURA	$ 7,007,994.98
BIBLIOTECAS PUBLICAS MUNICIPALES	$ 0.00
UNIDAD DEPORTIVA	$ 3,633,490.33
DESARROLLO AGROPECUARIO	$ 5,075,725.08
EVENTOS	$ 5,281,767.21
OBRAS PUBLICAS	$ 90,979,328.12
PANTEON MUNICIPAL	$ 59,212.00
SERVICIOS MUNICIPALES	$ 21,572,083.92
ALUMBRADO PUBLICO	$ 10,614,017.87
RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS	$ 6,863,373.58
PARQUES Y JARDINES	$ 1,562,254.91
COMANDANCIA	$ 30,822,907.90
PROTECCION CIVIL	$ 6,312,759.37
DELEGACION DE ESCOLASTICAS	$ 5,307,555.03
TRANSITO MUNICIPAL	$ 11,825,074.89
JUZGADO CIVICO	$ 2,322,161.36
JURIDICO	$ 2,011,144.92
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA Y TRANSITO MUNICIPAL	$ 900,334.72
Total del Gasto	**$ 323,396,580.00**

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO 2022
(CAPITULO Y CONCEPTO)

Concepto	Aprobado
	1
SERVICIOS PERSONALES	**$ 137,913,849.15**
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	$85,863,187.53
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	$5,558,871.52
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	$29,302,928.58
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	$ 17,188,861.52
MATERIALES Y SUMINISTROS	**$ 38,711,785.27**
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	$6,477,692.77
ALIMENTOS Y UTENSILIOS	$5,340,282.07
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	$9,342,830.24
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	$3,941,555.00
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	$7,464,674.29
VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	$3,385,833.58
MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	$202,840.92
HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	$2,556,076.40
SERVICIOS GENERALES	**$ 43,615,775.69**
SERVICIOS BÁSICOS	$ 11,777,815.42
SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	$2,763,445.65
SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	$5,247,185.78
SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	$ 1,469,889.88
SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	$9,375,927.14
SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	$ 1,457,905.22
SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	$942,949.45
SERVICIOS OFICIALES	$4,397,205.14
OTROS SERVICIOS GENERALES	$6,183,452.01
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	**$ 29,015,299.68**
TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO	$9,000,000.00
SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	$ 1,400,000.00
AYUDAS SOCIALES	$ 13,489,350.77
PENSIONES Y JUBILACIONES	$5,125,948.91
BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	**$ 1,397,415.21**
VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	$ 1,397,415.21
INVERSIÓN PÚBLICA	**$ 72,742,455.00**
OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	$72,742,455.00
Total del Gasto	**$ 323,396,580.00**

CLASIFICADOR POR ORDEN DE GOBIERNO 2022

Concepto	APROBADO
	1
TOTAL DEL GASTO	**$323,396,580.00**
PODER EJECUTIVO	$323,396,580.00
PODER LEGISLATIVO	$0.00
PODER JUDICIAL	$0.00
ORGANOS AUTÓNOMOS	$0.00

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL 2022
(FINALIDAD Y FUNCIÓN)

Concepto	Aprobado
GOBIERNO	**$ 170,893,016.00**
LEGISLACIÓN	$ 111,391,077.81
JUSTICIA	$ 59,501,938.19
COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO	$0.00
RELACIONES EXTERIORES	$0.00
ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	$0.00
SEGURIDAD NACIONAL	$0.00
ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	$0.00
OTROS SERVICIOS GENERALES	$0.00
DESARROLLO SOCIAL	**$ 152,503,564.00**
PROTECCIÓN AMBIENTAL	$0.00
VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	$ 152,503,564.00
SALUD	$0.00
RECREACIÓN, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	$0.00
EDUCACIÓN	$0.00
PROTECCIÓN SOCIAL	$0.00
OTROS ASUNTOS SOCIALES	$0.00
DESARROLLO ECONÓMICO	**$ 0.00**
ASUNTOS ECONÓMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	$0.00
AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA	$0.00
COMBUSTIBLES Y ENERGÍA	$0.00
MINERÍA, MANUFACTURAS Y CONSTRUCCIÓN	$0.00
TRANSPORTE	$0.00
COMUNICACIONES	$0.00
TURISMO	$0.00
CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	$0.00
OTRAS INDUSTRIAS Y OTROS ASUNTOS ECONÓMICOS	$0.00
OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	**$ 0.00**
TRANSACCIONES DE LA DEUDA PÚBLICA / COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	$0.00
TRANSFERENCIAS, PARTICIPACIONES Y APORTACIONES ENTRE DIFERENTES NIVELES Y ÓRDENES DE GOBIERNO	$0.00
SANEAMIENTO DEL SISTEMA FINANCIERO	$0.00
ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	$0.00

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO QUERETARO ADMINISTRACION MUNICIPAL 2021-2024 CLASIFICADOR POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO 2022		
1401	**INGRESOS PROPIOS**	**APROBADO**
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$13,911,198.24**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$2,087,829.04**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$1,086,574.17
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$1,086,574.17
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$233,102.98
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$233,102.98
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$12,214.80
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$12,214.80
2150	Material impreso e información digital	$519,383.04
2151	Material impreso e información digital	$519,383.04
2160	Material de limpieza	$236,554.05
2161	Material de limpieza	$236,554.05
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$2,464,299.98**
2210	Productos alimenticios para personas	$2,464,299.98
2211	Productos alimenticios para personas	$2,464,299.98
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$5,805,183.98**
2410	Productos minerales no metálicos	$462,152.00
2411	Productos minerales no metálicos	$462,152.00
2420	Cemento y productos de concreto	$1,270,578.11
2421	Cemento y productos de concreto	$1,270,578.11
2430	Cal, yeso y productos de yeso	$729,250.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	$729,250.00
2460	Material eléctrico y electrónico	$30,324.00
2461	Material eléctrico y electrónico	$30,324.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	$1,736,876.24
2471	Artículos metálicos para la construcción	$1,736,876.24

2480	Materiales complementarios	$299,648.51
2481	Materiales complementarios	$299,648.51
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,276,355.12
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,276,355.12
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$1,070,796.82**
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,070,796.82
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,070,796.82
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$393,408.00**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$393,408.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$393,408.00
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$561,526.11**
2710	Vestuario y uniformes	$23,604.24
2711	Vestuario y uniformes	$23,604.24
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$474,520.28
2721	Prendas de seguridad y protección personal	$474,520.28
2730	Artículos deportivos	$57,763.99
2731	Artículos deportivos	$57,763.99
2740	Productos textiles	$5,637.60
2741	Productos textiles	$5,637.60
2800	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**$15,957.96**
2820	Materiales de seguridad pública	$15,957.96
2821	Materiales de seguridad pública	$15,957.96
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$1,512,196.35**
2910	Herramientas menores	$222,056.79
2911	Herramientas menores	$222,056.79
2920	Refacciones y accesorios menores de edificios	$126,608.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	$126,608.00
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$392,845.88
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$392,845.88
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$698,280.68
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$698,280.68

2980	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$72,405.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	$72,405.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$22,556,240.99**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$9,528,274.29**
3110	Energía eléctrica	$8,652,678.30
3111	Energía eléctrica	$8,652,678.30
3130	Agua	$338,996.00
3131	Agua	$338,996.00
3140	Telefonía tradicional	$73,836.00
3141	Telefonía tradicional	$73,836.00
3150	Telefonía celular	$59,255.00
3151	Telefonía celular	$59,255.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$403,508.99
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$403,508.99
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$1,179,897.37**
3220	Arrendamiento de edificios	$140,124.00
3221	Arrendamiento de edificios	$140,124.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$323,697.37
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$323,697.37
3250	Arrendamiento de equipo de transporte	$380,904.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	$380,904.00
3290	Otros arrendamientos	$335,172.00
3291	Otros arrendamientos	$335,172.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,814,030.92**
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$723,869.02
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$723,869.02
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$253,224.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$253,224.00
3340	Servicios de capacitación	$393,102.00
3341	Servicios de capacitación	$393,102.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$243,032.74

3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$243,032.74
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$200,803.16
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$200,803.16
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$522,124.48**
3410	Servicios financieros y bancarios	$445,708.48
3411	Servicios financieros y bancarios	$445,708.48
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$16,596.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$16,596.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$59,820.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$59,820.00
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$4,355,090.36**
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$786,632.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$786,632.00
3520	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$2,700.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$2,700.00
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$226,856.33
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$226,856.33
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$1,593,216.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$1,593,216.00
3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$377,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$377,000.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$905,062.25
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$905,062.25
3590	Servicios de jardinería y fumigación	$463,623.78
3591	Servicios de jardinería y fumigación	$463,623.78
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$402,756.00**
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$328,140.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$328,140.00

3630	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	$41,940.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	$41,940.00
3660	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	$32,676.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	$32,676.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	**$834,604.00**
3750	Viáticos en el país	$834,604.00
3751	Viáticos en el país	$834,604.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$1,329,005.14**
3820	Gastos de orden social y cultural	$811,085.14
3821	Gastos de orden social y cultural	$811,085.14
3850	Gastos de representación	$517,920.00
3851	Gastos de representación	$517,920.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$2,590,458.43**
3910	Servicios funerarios y de cementerios	$215,195.81
3911	Servicios funerarios y de cementerios	$215,195.81
3920	Impuestos y derechos	$118,935.10
3921	Impuestos y derechos	$118,935.10
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$910,672.52
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$910,672.52
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$1,345,655.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$1,345,655.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$13,617,346.77**
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	**$1,400,000.00**
4390	Otros Subsidios	$1,400,000.00
4391	Otros Subsidios	$1,400,000.00
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$12,217,346.77**
4410	Ayudas sociales a personas	$10,217,246.77
4411	Ayudas sociales a personas	$10,217,246.77
4450	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$2,000,100.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	$2,000,100.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$48,000,000.00**

6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$48,000,000.00**
6120	Edificación no habitacional	$48,000,000.00
6121	Edificación no habitacional	$48,000,000.00
1401	**INGRESOS PROPIOS**	**$98,084,786.00**
1501	**PARTICIPACIONES**	**APROBADO**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$95,139,902.82**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$56,381,414.72**
1110	Dietas	$6,889,502.34
1111	Dietas	$6,889,502.34
1130	Sueldos base al personal permanente	$49,491,912.38
1131	Sueldos base al personal permanente	$49,491,912.38
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**$4,774,071.52**
1220	Sueldos base al personal eventual	$4,774,071.52
1221	Sueldos base al personal eventual	$4,774,071.52
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$19,631,157.92**
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$368,515.79
1311	Primas por años de servicios efectivos prestados	$196,248.00
1312	Prima de antiguedad	$172,267.79
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$18,058,330.00
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$18,058,330.00
1340	Compensaciones	$1,204,312.13
1341	Compensaciones	$1,204,312.13
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$14,353,258.66**
1520	Indemnizaciones	$673,727.71
1521	Indemnizaciones	$673,727.71
1540	Prestaciones contractuales	$5,850,044.78
1542	QUINQUENIOS	$415,535.83
1543	VACACIONES	$357,025.80
1544	FONDO DE AHORRO	$2,299,337.81

1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	$584,549.06
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	$521,220.00
1547	AYUDA PARA TRANPORTE	$537,524.74
1549	PRESTACION SINDICAL	$1,134,851.54
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$7,829,486.17
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	$3,869,847.24
1592	Gastos medicos	$3,959,638.93
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$16,027,247.76**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$3,997,347.44**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$3,069,331.68
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$3,069,331.68
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$151,725.85
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$151,725.85
2150	Material impreso e información digital	$398,757.46
2151	Material impreso e información digital	$398,757.46
2160	Material de limpieza	$377,532.45
2161	Material de limpieza	$377,532.45
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$1,506,502.33**
2210	Productos alimenticios para personas	$1,474,669.01
2211	Productos alimenticios para personas	$1,474,669.01
2230	Utensilios para el servicio de alimentación	$31,833.32
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	$31,833.32
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	**$3,537,646.26**
2460	Material eléctrico y electrónico	$1,300,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	$1,300,000.00
2470	Artículos metálicos para la construcción	$264,809.24
2471	Artículos metálicos para la construcción	$264,809.24
2490	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,972,837.02
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	$1,972,837.02
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$1,014,850.16**

2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,014,850.16
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,014,850.16
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$4,806,919.36**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$4,806,919.36
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$4,806,919.36
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$503,943.47**
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$460,804.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	$460,804.00
2730	Artículos deportivos	$43,139.47
2731	Artículos deportivos	$43,139.47
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$660,038.74**
2910	Herramientas menores	$221,840.80
2911	Herramientas menores	$221,840.80
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$116,914.95
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$116,914.95
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$321,282.99
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$321,282.99
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$17,184,471.01**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$2,182,836.00**
3110	Energía eléctrica	$88,737.00
3111	Energía eléctrica	$88,737.00
3130	Agua	$443,107.00
3131	Agua	$443,107.00
3140	Telefonía tradicional	$347,736.00
3141	Telefonía tradicional	$347,736.00
3150	Telefonía celular	$230,000.00
3151	Telefonía celular	$230,000.00
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$1,073,256.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$1,073,256.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$681,140.00**
3220	Arrendamiento de edificios	$439,860.00

3221	Arrendamiento de edificios	$439,860.00
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$105,900.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$105,900.00
3260	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$98,600.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	$98,600.00
3290	Otros arrendamientos	$36,780.00
3291	Otros arrendamientos	$36,780.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,950,100.00**
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$817,160.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$817,160.00
3330	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$232,320.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	$232,320.00
3340	Servicios de capacitación	$25,400.00
3341	Servicios de capacitación	$25,400.00
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$65,540.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$65,540.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$809,680.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$809,680.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$615,364.55**
3410	Servicios financieros y bancarios	$5,022.72
3411	Servicios financieros y bancarios	$5,022.72
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$610,341.83
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$610,341.83
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$4,109,467.66**
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$301,971.21
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$301,971.21
3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$575,936.64
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$575,936.64
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$1,970,373.12
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$1,970,373.12

3570	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$120,640.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	$120,640.00
3580	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$1,140,546.69
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	$1,140,546.69
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	**$1,055,149.22**
3610	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$1,055,149.22
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	$1,055,149.22
3700	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	**$100,000.00**
3780	Servicios integrales de traslado y viáticos	$100,000.00
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	$100,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$2,900,000.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$2,200,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$2,200,000.00
3850	Gastos de representación	$700,000.00
3851	Gastos de representación	$700,000.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$3,590,413.58**
3920	Impuestos y derechos	$256,734.00
3921	Impuestos y derechos	$256,734.00
3940	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$515,327.31
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	$515,327.31
3950	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$578,779.27
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	$578,779.27
3980	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$1,751,125.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	$1,751,125.00
3990	Otros servicios generales	$488,448.00
3991	Otros servicios generales	$488,448.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$13,560,461.41**
4100	**TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES AL SECTOR PÚBLICO**	**$9,000,000.00**
4150	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	$9,000,000.00

4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	$9,000,000.00
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$68,004.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$68,004.00
4411	Ayudas sociales a personas	$68,004.00
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$4,492,457.41**
4520	Jubilaciones	$4,492,457.41
4521	Jubilaciones	$4,492,457.41
1501	**PARTICIPACIONES**	**$141,912,083.00**
2501	**FISM FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**	**APROBADO**
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	**$24,742,455.00**
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	**$24,742,455.00**
6120	Edificación no habitacional	$24,742,455.00
6121	Edificación no habitacional	$24,742,455.00
2501	**FISM FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL**	**$24,742,455.00**
2502	**FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS MUNICIPIOS**	**APROBADO**
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	**$42,773,946.33**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	**$29,481,772.81**
1130	Sueldos base al personal permanente	$29,481,772.81
1131	Sueldos base al personal permanente	$29,481,772.81
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	**$784,800.00**
1220	Sueldos base al personal eventual	$784,800.00
1221	Sueldos base al personal eventual	$784,800.00
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	**$9,671,770.66**
1310	Primas por años de servicios efectivos prestados	$140,130.09
1312	Prima de antiguedad	$140,130.09
1320	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$7,928,557.23

1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	$7,928,557.23
1340	Compensaciones	$1,603,083.34
1341	Compensaciones	$1,603,083.34
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	**$2,835,602.86**
1520	Indemnizaciones	$158,277.60
1521	Indemnizaciones	$158,277.60
1540	Prestaciones contractuales	$668,577.59
1542	QUINQUENIOS	$114,840.00
1543	VACACIONES	$69,000.60
1544	FONDO DE AHORRO	$268,261.63
1545	PREMIO DE ASISTENCIA Y PUNTUALIDAD	$80,075.36
1546	PREMIO DE EFICIENCIA	$68,200.00
1547	AYUDA PARA TRANPORTE	$68,200.00
1590	Otras prestaciones sociales y económicas	$2,008,747.67
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	$1,951,283.67
1592	Gastos medicos	$57,464.00
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**$8,773,339.27**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	**$392,516.29**
2110	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$283,361.57
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	$283,361.57
2120	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$26,216.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	$26,216.00
2140	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$3,911.98
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	$3,911.98
2150	Material impreso e información digital	$47,536.80
2151	Material impreso e información digital	$47,536.80
2160	Material de limpieza	$31,489.94
2161	Material de limpieza	$31,489.94
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	**$1,369,479.76**
2210	Productos alimenticios para personas	$1,369,479.76

2211	Productos alimenticios para personas	$1,369,479.76
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	**$1,855,908.02**
2530	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,786,452.02
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	$1,786,452.02
2590	Otros productos químicos	$69,456.00
2591	Otros productos químicos	$69,456.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	**$2,264,346.93**
2610	Combustibles, lubricantes y aditivos	$2,264,346.93
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	$2,264,346.93
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	**$2,320,364.00**
2710	Vestuario y uniformes	$896,000.00
2711	Vestuario y uniformes	$896,000.00
2720	Prendas de seguridad y protección personal	$1,424,364.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	$1,424,364.00
2800	**MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD**	**$186,882.96**
2830	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$186,882.96
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	$186,882.96
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	**$383,841.31**
2940	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$175,521.31
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$175,521.31
2960	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$146,964.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	$146,964.00
2970	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	$61,356.00
2971	Refacciones y accesorios menores de equipo de defensa y seguridad	$61,356.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	**$3,875,063.69**
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	**$66,705.13**
3110	Energía eléctrica	$9,526.00
3111	Energía eléctrica	$9,526.00
3130	Agua	$14,963.00
3131	Agua	$14,963.00
3150	Telefonía celular	$21,456.13

3151	Telefonía celular	$21,456.13
3170	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$20,760.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	$20,760.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	**$902,408.28**
3220	Arrendamiento de edificios	$208,790.28
3221	Arrendamiento de edificios	$208,790.28
3230	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$23,490.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	$23,490.00
3290	Otros arrendamientos	$670,128.00
3291	Otros arrendamientos	$670,128.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	**$1,483,054.86**
3310	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$158,340.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	$158,340.00
3340	Servicios de capacitación	$781,510.86
3341	Servicios de capacitación	$781,510.86
3360	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	$24,684.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, fotocopiado e impresión	$24,684.00
3370	Servicios de protección y seguridad	$327,120.00
3371	Servicios de protección y seguridad	$327,120.00
3390	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$191,400.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	$191,400.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	**$332,400.85**
3410	Servicios financieros y bancarios	$4,872.00
3411	Servicios financieros y bancarios	$4,872.00
3440	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$26,796.00
3441	Seguros de responsabilidad patrimonial y fianzas	$26,796.00
3450	Seguro de bienes patrimoniales	$300,732.85
3451	Seguro de bienes patrimoniales	$300,732.85
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	**$911,369.12**
3510	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$39,672.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	$39,672.00

3530	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	$315,810.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	$315,810.00
3550	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$555,887.12
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	$555,887.12
3700	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	**$8,345.45**
3750	Viáticos en el país	$8,345.45
3751	Viáticos en el país	$8,345.45
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	**$168,200.00**
3820	Gastos de orden social y cultural	$168,200.00
3821	Gastos de orden social y cultural	$168,200.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	**$2,580.00**
3920	Impuestos y derechos	$2,580.00
3921	Impuestos y derechos	$2,580.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	**$1,837,491.50**
4400	**AYUDAS SOCIALES**	**$1,204,000.00**
4410	Ayudas sociales a personas	$1,204,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	$1,204,000.00
4480	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$0.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	$0.00
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	**$633,491.50**
4520	Jubilaciones	$633,491.50
4521	Jubilaciones	$633,491.50
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	**$1,397,415.21**
5400	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	**$1,397,415.21**
5410	Vehículos y equipo terrestre	$1,397,415.21
5411	Vehículos y equipo terrestre	$1,397,415.21
2502	**FORTAMUN FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMINETO DE LOS MUNICIPIOS**	**$58,657,256.00**
Total Final	**Total Final**	**$323,396,580.00**

ARTÍCULO 6 Bis. El Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio Pedro Escobedo Querétaro, por dependencia administrativa y paramunicipales:

ARTÍCULO 7. Los entes públicos paramunicipales del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, ejercerán adicionalmente a los recursos establecidos en el presente, los recursos que obtengan por el rubro de ingresos propios.

ARTÍCULO 8. De conformidad con lo establecido en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, se deberán destinarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Pedro Escobedo, Qro. (COPLADEM), autorizar la ejecución en dichas zonas.

ARTÍCULO 9. Las autoridades responsables del ejercicio del gasto, vigilarán que el presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2022, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, en la normatividad aplicable vigente y en el presente instrumento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el primero de enero del año 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

a) Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios Federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro para el Ejercicio fiscal 2022.

b) Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza a la Secretaria de Tesorería y Finanzas a realizar la afectación a la cuenta de resultado de ejercicios anteriores.

ARTÍCULO CUARTO. La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2022, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Decreto.

ARTÍCULO SEXTO. Se aprueban los proyectos y programas contenidos en el Presupuesto de Egresos y las modificaciones pertinentes de acuerdo a la disponibilidad presupuestal.

ARTÍCULO SEPTIMO. En caso de que los programas Federales o Estatales se cancelen, podrán reasignarse los recursos municipales de dichos programas, preferentemente para programas sociales.

ARTICULO OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 30 penúltimo párrafo, 113, 149, 180 y 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Presidente Municipal instruye, por medio de la Secretaría del Ayuntamiento, la publicación del presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Municipal y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, a costa del Municipio de Pedro Escobedo Querétaro, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto por el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro, se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

ARTICULO NOVENO. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado.

En cumplimiento al artículo 112, fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se presenta el ANEXO A, con la integración de las Festividades Públicas.

ANEXO A

FESTIVIDADES PÚBLICAS

FERIA ESCOLASTICAS 2022	0.00
FERIA DEL GRANO Y LA CANTERA PEDRO ESCOBEDO 2022	0.00
DIA DE EL MAESTRO	0.00
FESTIVAL DE LA CERVESA	0.00
FIESTAS PATRIAS	0.00
FIESTA NAIDENAS	0.00
TOTAL EXPOSICIONES/FESTIVIDADES	**00.0**

Nota. Se encuentran dentro del rubro de Servicios Generales

En cumplimiento al artículo 40, fracción VII de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro se presenta los Anexos I, II, III y IV, que contiene las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en el Título Tercero de dicho ordenamiento.

ANEXO I

Tabulador para servidores públicos electos para el ejercicio fiscal 2022

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Presidente Municipal	18	$ 2,729.50				
Regidor	17	$ 1,447.85				

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2021

ANEXO II

Tabulador para servidores públicos designados y de libre nombramiento para el ejercicio fiscal 2022

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Secretario	16	$1,015.32	$1,142.23	$1,269.14	$1,396.06	$1,522.97
Director B	14	$ 789.57	$ 888.27	$ 986.97	$1,085.66	$1,184.36
Director A	13	$ 636.09	$ 715.60	$ 795.11	$ 874.62	$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	10	$ 529.06	$ 595.19	$ 661.32	$ 727.45	$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	9	$ 438.08	$ 492.84	$ 547.60	$ 602.36	$ 657.12
Jefe de Area "B"	8	$ 347.10	$ 390.49	$ 433.87	$ 477.26	$ 520.65
Jefe de Area "A"	7	$ 286.45	$ 322.25	$ 358.06	$ 393.86	$ 429.67

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

No hay ningún aumento respecto del ejercicio 2021

A NEXO III

Tabulador para servidores públicos de base para el ejercicio fiscal 2022

Categoría	Nivel	Desempeño				
		Suficiente	Bueno	Destacado	Excelente	Extraordinario
Administrativo C / Operativo C	6	$262.96	$295.83	$328.71	$361.58	$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	5	$232.53	$261.60	$290.67	$319.73	$ 348.80
Administrativo A / Operativo A	4	$194.99	$219.37	$243.74	$268.12	$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Auxiliar Operativo C	3	$164.42	$184.98	$205.53	$226.08	$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Auxiliar Operativo B	2	$117.80	$132.53	$147.25	$161.98	$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Auxiliar Operativo A	1	$ 78.25	$ 88.03	$ 97.81	$107.59	$ 117.37

Los valores corresponden al Salario Diario Bruto y representan la MEDIANA del RANGO comprendido con un 10% hacia arriba y 10% hacia abajo del valor de dicha mediana.

ANEXO IV

Tabulador para servidores públicos de la Dirección de Seguridad Pública para el ejercicio fiscal 2022

CATEGORIA	CATEGORIA CUERPOS DE SEGURIDAD PÚBLICA	NIVEL	DESEMPEÑO				
			SUFICIENTE	BUENO	DESTACADO	EXCELENTE	EXTRAORDINARIO
Secretario	Superintendente General	16	$ 1,015.32	$ 1,142.23	$ 1,269.14	$ 1,396.06	$ 1,522.97
Director B	1er Superintendente	14	$ 789.57	$ 888.27	$ 986.97	$ 1,085.66	$ 1,184.36
Director A	2do Superintendente	13	$ 636.09	$ 715.60	$ 795.11	$ 874.62	$ 954.13
Jefe de Departamento "B"	1er Subinspector	10	$ 529.06	$ 595.19	$ 661.32	$ 727.45	$ 793.58
Jefe de Departamento "A"	2do Subinspector	9	$ 438.08	$ 492.84	$ 547.60	$ 602.36	$ 657.12
Jefe de Área "B"	Subinspector	8	$ 347.10	$ 390.49	$ 433.87	$ 477.26	$ 520.65
Jefe de Área "A"	1er Oficial	7	$ 286.45	$ 322.25	$ 358.06	$ 393.86	$ 429.67
Administrativo C / Operativo C	Oficial	6	$ 262.96	$ 295.83	$ 328.71	$ 361.58	$ 394.45
Administrativo B / Operativo B	Suboficial	5	$ 232.53	$ 261.60	$ 290.67	$ 319.73	$ 348.80
Administrativo A / Operativo A	Policia 1	4	$ 194.99	$ 219.37	$ 243.74	$ 268.12	$ 292.49
Auxiliar Administrativo C / Operativo C	Policia 2	3	$ 164.42	$ 184.98	$ 205.53	$ 226.08	$ 246.64
Auxiliar Administrativo B / Operativo B	Policia 3	2	$ 117.80	$ 132.53	$ 147.25	$ 161.98	$ 176.70
Auxiliar Administrativo A / Operativo A	Policia	1	$ 78.25	$ 88.03	$ 97.81	$ 107.59	$ 117.37

Formato 8.Informe Sobre Estudios Actuariales- LDF

MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO Informe sobre Estudios Actuariales - LDF						
	Pensiones y jubilaciones	**Salud**	**Riesgos de trabajo**	**Invalidez y vida**	**Otras prestaciones sociales**	**Total**
Tipo de Sistema						
Prestación laboral o Fondo general para trabajadores del estado o municipio	Prestación laboral		Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral	Prestación laboral
Beneficio definido, Contribución definida o Mixto	Beneficio definido		Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido	Beneficio definido
Población afiliada						
Activos						501
Edad máxima						50
Edad mínima						19
Edad promedio						41.7
Pensionados y Jubilados	22	6	1	0		29
Edad máxima	85	68	73	0		85
Edad mínima	45	33	73	0		33
Edad promedio	63.09	53.67	73	0		61.48
Beneficiarios						
Promedio de años de servicio (trabajadores activos)						6.75
Aportación individual al plan de pensión como % del salario						0.00%
Aportación del ente público al plan de pensión como % del salario						0.00%
Crecimiento esperado de los pensionados y jubilados (como %)						24.30%
Crecimiento esperado de los activos (como %)						1.35%
Edad de Jubilación o Pensión						52.55
Esperanza de vida						21.28
Ingresos del Fondo						
Ingresos Anuales al Fondo de Pensiones						0.00
Nómina anual						
Activos						64,426,225.41
Pensionados y Jubilados	3,054,099.60	562,719.60	69,501.60	0.00		3,686,320.80
Beneficiarios de Pensionados y Jubilados	0.00					
Monto mensual por pensión						
Máximo	38,850.30	12,506.70	5.791.80	0.00		38,850.30
Mínimo	5,158.80	4,651.50	5,791.80	0.00		4,651.50
Promedio	11,568.58	7,815.55	5,791.80	0.00		10,592.88
Monto de la reserva						
Valor presente de las obligaciones						

Pensiones y Jubilaciones en curso de pago	70,563,049.48		866,918.70	12,442,667.08	0.00	83,872,635.27
Generación actual	387,341,561.31		2,587,449.79	13,405,647.70	42,933,885.39	446,268,544.19
Generaciones futuras	727,058,979.90		2,628,593.70	34,136,698.21	87,490,400.20	851,314,672.01
Valor presente de las contribuciones asociadas a los sueldos futuros de cotización X%						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Valor presente de aportaciones futuras						
Generación actual						0.00
Generaciones futuras						0.00
Otros Ingresos						0.00
Déficit/superávit actuarial						
Generación actual						-530,141,179.46
Generaciones futuras						-851,314,672.01
Periodo de suficiencia						
Año de descapitalización						2017
Tasa de rendimiento						3.00%
Estudio actuarial						
Año de elaboración del estudio actuarial						
Empresa que elaboró el estudio actuarial						2017 Valuaciones Actuariales del Norte S.C.

Dado en el Municipio de Pedro Escobedo, Qro., a los veintidós días del mes de Diciembre del dos mil veintiuno.

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R U B R I C A

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R U B R I C A

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 149 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESENTE DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022, EN LA SEDE OFICIAL DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, A LOS -22- VEINTIDOS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 –DOS MIL VEINTIUNO-, PARA SU PUBLICACIÓN Y DEBIDA OBSERVANCIA.

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R U B R I C A

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA 22 DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO, VA EN 29 -VEINTINUEVE- FOJAS ÚTILES FRENTE DE ELLAS Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- DOY FE.----------

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QUERÉTARO.
R U B R I C A

----------**CERTIFICACION**----------

LA QUE SUSCRIBE **LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.,** CON FUNDAMENTO LEGAL POR LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, ASÍ COMO DEL ARTÍCULO 45 FRACCIÓN XVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.----------

----------**CERTIFICO Y HAGO CONSTAR**----------

QUE EN EL PUNTO **5 -CINCO-, NUMERAL 5.2 –CINCO PUNTO DOS-,** DEL ORDEN DEL DÍA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO **No. H.A.M.P.E.Q./ORDINARIA/539/2021**, CELEBRADA EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DE **DICIEMBRE** DE **2021 -DOS MIL VEINTIUNO-,** EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO; APROBÓ POR **UNANIMIDAD DE VOTOS,** EL PRESENTE ACUERDO QUE A LA LETRA SEÑALA: ----------
"…EN USO DE LA VOZ EL **ING. ISIDRO AMARILDO BARCENAS RESENDIZ, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PEDRO ESCOBEDO,** UNA VEZ QUE HA SIDO DEBIDAMENTE DISCUTIDO EL PUNTO, SOMETO A VOTACIÓN DE ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA SU APROBACIÓN EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022, QUE PRESENTA EL C.P. LEONARDO AGUSTIN SOLIS VAZQUEZ EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE TESORERIA Y FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES DE PEDRO ESCOBEDO, QUERETARO, MEDIANTE OFICIO CORRESPONDIENTE. POR LO QUE SOLICITO QUIEN ESTE A FAVOR MANIFIESTE EL SENTIDO DE SU VOTACION DE MANERA ECONOMICA LEVANTANDO LA MANO, A EFECTO DE QUE EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO INFORME EL RESULTADO DE LA VOTACION.----------

EN USO DE LA VOZ LA **C. LIC. YESENIA OLVERA TREJO, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.** SEÑALA: "…SEÑOR PRESIDENTE, LE INFORMO QUE EL RESULTADO DE LA VOTACION ES DE 10 –DIEZ- VOTOS A FAVOR, 0 -CERO- VOTOS, 0 -CERO- ABSTENCIONES, POR LO QUE SE DECLARA APROBADO EL PUNTO QUINTO NUMERAL **5.2** POR **UNANIMIDAD DE VOTOS**".----------

SE EXPIDE LA PRESENTE EN LA CIUDAD DE PEDRO ESCOBEDO, QRO., EL DÍA **22 -VEINTIDOS-** DEL MES DE **DICIEMBRE** DEL AÑO **2021 -DOS MIL VEINTIUNO**-, VA EN **01 –UNA-** FOJA UTIL EN SU CARA ANTERIOR Y SIRVE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.- **DOY FE.**----------

ATENTAMENTE
"INNOVACIÓN Y DESARROLLO"

_____

LIC. YESENIA OLVERA TREJO
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
DEL MUNICIPIO DE PEDRO ESCOBEDO, QRO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

GOBIERNO MUNICIPAL

LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERETARO., HACE SABER A SUS HABITANTES QUE CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 30 FRACCIÓN I, 146 Y 147 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, Y

C O N S I D E R A N D O

1. Que el Municipio es la institución jurídica, política y social, que tiene como finalidad organizar a una comunidad en la gestión autónoma de sus intereses de convivencia primaria y vecinal, integrado y regido por un Ayuntamiento, órgano colegiado de representación popular, pilar de la estructura gubernamental y representante de los intereses de los habitantes del Municipio, el cual a través de la facultad representativa, consagrada en la Constitución Federal y Local, así como por las leyes y disposiciones reglamentarias; expide disposiciones administrativas que organizan la Administración Pública Municipal

2. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, fracción I, que: *"toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública"*. Asimismo, instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en todas las partidas del Presupuesto de Egresos.

3. Que artículo 126 de la Constitución Política de los Estados Unidos mexicanos, artículo 38 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro señalan que *"No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por ley posterior"*.

4. Que la Constitución Política del Estado de Querétaro, en su artículo 14 en su párrafo segundo prevé que toda contribución se destinará al gasto público y estará prevista en la Ley correspondiente. Así mismo, establece que toda erogación deberá sujetarse al Presupuesto de Egresos y demás disposiciones aplicables.

5. Que la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro en su artículo 51, establece que el Presupuesto de Egresos del Municipio, constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos conforme a lo establecido en la ley que determina las bases generales para la organización municipal.

6. Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Querétaro, en sus artículos 64 a 67, establecen que se debe tener un portal en internet, el cual deberá contener –entre otros aspectos- el ejercicio del presupuesto de egresos desglosado, los estados de situación financiera, documentación contable, estados de actividades y los que permitan reflejar la situación financiera del Municipio.

7. Que el Presupuesto de Egresos es el instrumento técnico y político en el que el Municipio expresa las prioridades de su gestión, para dar respuesta al encargo que recibió de la sociedad. El presupuesto privilegia el gasto social sobre el gasto administrativo y se construye sobre los principios de:

   Equilibrio presupuestal entre los ingresos y los egresos
   Austeridad, disciplina y racionalidad en el gasto

8. Que con base en lo que establece el artículo 48 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, tendrá a su cargo la recaudación de los ingresos municipales, así como su erogación de conformidad con los planes y programas aprobados. Asimismo, de conformidad con el artículo 106 del ordenamiento jurídico antes señalado, el cual, establece que el titular de la Dependencia Encargada de las Finanzas Públicas, es el responsable de la elaboración de los proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos del municipio.

9. Que, Asimismo, para la elaboración del presente presupuesto, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se tomó en consideración lo siguiente:

   a) Que en fecha 30 de septiembre de 2021, se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que reforma, adiciona, y deroga diversas disposiciones de la Administración Pública del Estado de Querétaro, en la que, entre otros ordenamientos, se reformó la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, estableciéndose en su artículo 11 último párrafo, que la presupuestación que la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro realice del gasto público durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública que corresponda, podrá efectuarse con el anteproyecto de los ejes y estrategias que constituirán el Plan Estatal de Desarrollo. Lo anterior, en virtud de que la aprobación del Plan Estatal de Desarrollo, es a más tardar el último día hábil del mes de febrero del año siguiente en que inicie su gestión el Gobernador del Estado, en términos de lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro.
   b) Que el último párrafo del artículo 12 de la Ley del Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro vigente, establece que la programación y presupuestación de los municipios, se realizará por conducto de las dependencias encargadas de sus finanzas públicas, en atención a lo dispuesto por esta Ley y demás disposiciones aplicables.
   c) Que, en virtud de lo anterior, a efecto de que la presupuestación que realice la dependencia encargada de las finanzas públicas municipales durante el primer año en que inicie la gestión de la administración pública municipal que corresponda, pueda efectuarse con el anteproyecto de los ejes y estrategias que constituirán el Plan Municipal de Desarrollo respectivo, a efecto de que éste sea acorde a lo establecido en el Plan Estatal de Desarrollo del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

   Objetivos y Prioridades señalados en el anteproyecto del Plan de Desarrollo Municipal.

   El Plan de Desarrollo Municipal 2021-2024, plasma el esfuerzo participativo a través del cual se establecen los diagnósticos, estrategias, objetivos y líneas de políticas públicas que deberá seguir la administración, mismos que son la base de los diferentes programas y proyectos que se implementaran para el desarrollo social con principios de honestidad, equidad, pluralidad, desarrollo humano, perspectiva de género y sustentabilidad; todo esto a través de cinco ejes estratégicos de Gobierno: **I.- SALUD INTEGRAL EN EL MUNICIPIO; II.- MUNICIPIO SEGURO AL SERVICIO DE LA COMUNIDAD; III.- INFRAESTRUCTURA SOSTENIBLE Y SUSTENTABILIDAD AMBIENTAL; IV.- PINAL HOSPITALARIO, CON TRADICION Y TURISMO DE VANGUARDIA; Y V.- MUNICIPIO CON DESARROLLO Y CALIDAD DE VIDA**;

   Estrategias y propósitos a lograr

   El presupuesto de egresos que se plantea tiene como una de sus premisas el privilegiar el gasto social sobre el administrativo, para con ello beneficiar al mayor número de habitantes del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

10. El Presupuesto que se propone observa los principios de transparencia y rendición de cuentas, razón por la que tiene como estructura la prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y la Ley de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro, por lo que se pondrá a disposición de la sociedad en Internet el comportamiento del gasto de conformidad con los acuerdos emitidos por parte del Consejo Nacional de Armonización Contable

11. El presupuesto de egresos refleja el compromiso de la actual administración municipal con la sociedad de garantizar la seguridad y el estado de derecho de sus habitantes, así como el desarrollo sustentable y social, impulsando proyectos de infraestructura y equipamiento urbano, mediante la participación social.

12. Que, para efectos del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el Ejercicio Fiscal del año 2022, se entiende por:

    a) Gasto Administrativo: Las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa, así como los pagos por concepto del servicio y amortización de la deuda pública.

    b) Gasto Social: Las erogaciones orientadas directamente a los servicios de seguridad, salud, educación, asistencia social, concertación, cultura, recreación, deporte, investigación, inversión pública, transferencias, asignaciones, subsidios, y otras ayudas. Asimismo, incluye la inversión en obras y acciones.

13. Que el 31 de diciembre del 2008 se publicó y se modificó con fechas 12 de noviembre del 2012, 09 de diciembre de 2013, 30 de diciembre de 2015, 27 de abril de 2016 y 18 de julio del 2016 en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental (LGCG), que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización

14. Que, en términos del artículo 6 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental, el cual establece las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.

15. Que el 27 de abril de 2016 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios (LDF), la cual tiene por objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas.

16. Que la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios dispone en su numeral 8 que, toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto, asimismo establece que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

17. Que el Municipio de Pinal de Amoles, Qro. da cumplimiento a lo ordenado en el numeral 10 fracción I de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en virtud de que el cálculo del incremento de los servicios personales para el ejercicio fiscal 2022, se determinó en base en los criterios generales de política económica emitida por el Ejecutivo Federal, contemplando el crecimiento real, más la inflación proyectada al cierre del ejercicio fiscal.

18. De igual forma, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se exponen los motivos generales que permiten la formulación del presente Proyecto:

a) Condiciones económicas, financieras y hacendarias.
Durante el presente ejercicio, se estima que el crecimiento del Producto Interno Bruto sea de 4.1%, y la inflación alcance el 3.4% anual para efectos de estimación de finanzas públicas.

b) Situación de la Deuda Pública
Con respecto al cierre de los ejercicios 2020 y 2021, el municipio de Pinal de amoles, Qro., no cuenta con Deuda Pública adquirida, salvo los saldos de los pasivos al 30 de septiembre de 2021 provenientes de administraciones anteriores con proveedores, contratistas, así como con el servicio de Administración tributaria y para el Ejercicio 2022 no se tiene contemplado la contratación de la misma.

c) Ingresos y gastos reales.
Los ingresos recaudados del 01 de octubre del 2020 al 30 de septiembre del 2021, ascendieron a $233,120,394.51 (Doscientos treinta y tres millones ciento veinte mil trescientos noventa y cuatro pesos 51/100 M.N.), y los egresos para el referido periodo ascendieron a $299,764,668.40 (Doscientos noventa y nueve millones setecientos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesos 40/100 M.N.)

d) Estimación de ingresos y egresos para el ejercicio fiscal 2022
Con el fin de mantener el equilibrio en las finanzas públicas, se propone que para el ejercicio fiscal 2022 el Presupuesto de Egresos para el Municipio de Pinal de Amoles, Qro., ascienda a $226,435,010.00 (Doscientos veinte y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N).cifra igual a la estimada en la Ley de Ingresos para el mismo ejercicio fiscal, publicada en la Gaceta Legislativa No. 010, tomo II el 10 de Diciembre de 2021 y en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", dando con ello cumplimiento a dicho equilibrio.

f) Reporte de saldo de cuentas bancarias al 30 de septiembre de 2021

SALDOS CUENTAS BANCARIAS AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2021	
EFECTIVO	177,499.05
BANCOS MONEDA NACIONAL	9,031,236.13
INVERSIONES EN MONEDA NACIONAL	527.85
TOTAL	9,209,263.03

g) Criterios Generales:

I. Equilibrio presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el ingreso que hace posible su realización.

II. Racionalidad y austeridad: Implica la optimización de los recursos humanos, materiales y financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

III. Disciplina presupuestal: Directriz política del gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.

IV. Privilegiar el gasto social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro.

V. Transparencia y legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerá los mecanismos de acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

19. En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 48 fracción VI, 106 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, mediante oficio número MPA/FPM/0069/2021 DEL 27 de diciembre de 2021 el Lic. José Guadalupe Martínez Olvera, Titular de la Dirección de Finanzas Públicas del Municipio, remitió a la Secretaria del Ayuntamiento, el Proyecto del Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, para el Ejercicio Fiscal 2022 para su análisis y aprobación, con base en la estimación contenida en la iniciativa de Ley de Ingresos.

20. Con fecha 29 de diciembre, en la 7ª. sesión extraordinaria de cabildo, el H. Ayuntamiento del Municipio de Pinal de Amoles, Qro; aprobó por unanimidad de los 10 integrantes del Honorable Ayuntamiento el siguiente:

DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.,

PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. El ejercicio y control del Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como, la normatividad para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales

ARTÍCULO 2. La dependencia responsable de verificar la correcta aplicación del presente, es la Contraloría Municipal de Pinal de Amoles, Qro, así como las instancias que se indican en el artículo 5 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y los entes públicos de observancia Federal y Estatal que correspondan.

Las dependencias ejecutoras del gasto o inversión, al ejercer los recursos previstos en el presente Presupuesto de Egresos deberán atender a los principios la racionalidad, austeridad, legalidad, honradez, transparencia, eficacia, eficiencia y disciplina presupuestaria.

ARTÍCULO 3. Compete a las autoridades ejecutoras en materia de obras públicas, la adjudicación, contratación, ejecución y supervisión de las mismas, así como, la debida integración de su expediente técnico y administrativo, así como el adecuado registro en el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental del Presupuesto y avances de obra respectivos asignado a cada una de las mismas; siendo únicamente competencia de la dependencia encargada de las finanzas públicas y/o Tesorería Municipal de Pinal de Amoles, Qro., el otorgamiento de la suficiencia presupuestal correspondiente, así como, el pago respectivo de las obras públicas realizadas, previa autorización de la entidad ejecutora, ya sea de recursos federales, estatales y/o municipales.

De igual manera, compete a las dependencias ejecutoras de los demás programas presupuestarios, el respetar y dar cumplimiento a la normatividad aplicable, así como, al destino de los recursos ya sea federales, estatales y/o municipales

ARTÍCULO 4- La dependencia encargada de las finanzas públicas, estará facultada para interpretar las disposiciones del presente Decreto de Presupuesto de Egresos para efectos administrativos, establecer las medidas conducentes para mejorar la eficiencia, ejercicio, transparencia y uso de los recursos públicos.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL EJERCICIO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5. El presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el ejercicio Fiscal 2022, comprendido del 1° de Enero al 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de $226,435,010.00 (Doscientos veinte y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N), guardando el equilibrio con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	MONTO
Ingresos Propios	**6,753,387.00**
Participaciones Federales	**138,084,569.00**
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal	***60,859,679.00***
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal	***20,737,375.00***
Total de Ingresos Ejercicio Fiscal 2022	$226,435,010.00

ARTÍCULO 6. De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado por Capitulo, Concepto, Partida Genérica y por Objeto del Gasto. El Municipio

de Pinal de Amoles, Qro ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el artículo 5 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a $226,435,010.00 (Doscientos veinte y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N), de la siguiente manera:

COG	CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	PARTICIPACIONES FEDERALES	FISM	FORTAMUN	TOTAL PRESUPUESTO 2022
1000	**SERVICIOS PERSONALES**	-	**77,382,105.07**	-	**11,511,350.00**	**88,893,455.07**
1100	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE**	-	**42,088,299.09**	-	**7,993,766.51**	**49,082,065.60**
1111	Dietas	-	**5,232,000.00**	-	-	**5,232,000.00**
1131	Sueldos base al personal permanente	-	**36,856,299.09**	-	**7,993,766.51**	**44,850,065.60**
1200	**REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO**	-	**8,480,832.61**	-	**2,219,481.92**	**10,700,314.53**
1211	Honorarios Asimilables a Salarios	-	**92,353.34**	-	-	**92,353.34**
1221	Sueldos base al personal eventual	-	**8,388,479.27**	-	**2,219,481.92**	**10,607,961.19**
1300	**REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES**	-	**13,201,772.43**	-	**550,329.36**	**13,752,101.79**
1312	Prima Quinquenal	-	**486,140.00**	-	**58,213.33**	**544,353.33**
1313	Prima de Antigüedad	-	**3,470,105.40**	-	**16,968.48**	**3,487,073.88**
1321	Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año	-	**1,069,287.31**	-	**64,854.47**	**1,134,141.78**
1323	Gratificación fin de año	-	**7,068,656.21**	-	**360,480.47**	**7,429,136.68**
1341	Compensaciones	-	**1,107,583.51**	-	**49,812.61**	**1,157,396.12**
1500	**OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS**	-	**13,417,576.46**	-	**739,805.55**	**14,157,382.01**
1521	Liquidaciones por indemnizaciones y por sueldos y salarios caídos	-	**3,443,334.88**	-	**81,063.60**	**3,524,398.48**
1544	Despensa	-	**516,410.00**	-	**45,093.33**	**561,503.33**
1591	Otras prestaciones sociales y económicas	-	**62,793.11**	-	**13,232.20**	**76,025.31**
1592	Vacaciones	-	**121,325.81**	-	-	**121,325.81**
1593	Gastos Médicos	-	**1,372,819.82**	-	**71,996.41**	**1,444,816.23**
1599	Subsidio ISR	-	**7,900,892.84**	-	**528,420.00**	**8,429,312.84**
1700	**PAGO DE ESTIMULOS A SERVIDORES PUBLICOS**	-	**193,624.48**	-	**7,966.67**	**201,591.15**
1711	Estímulos	-	**193,624.48**	-	**7,966.67**	**201,591.15**
2000	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	-	**12,069,786.98**	-	**3,710,370.00**	**15,780,156.98**
2100	**MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES**	-	**2,013,744.58**	-	**125,000.00**	**2,138,744.58**
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	-	**832,000.00**	-	**50,000.00**	**882,000.00**
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	-	**215,456.98**	-	**25,000.00**	**240,456.98**
2131	Material estadístico y geográfico	-	**20,000.00**	-	-	**20,000.00**
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	-	**109,000.00**	-	-	**109,000.00**
2151	Material impreso e información digital	-	**337,287.60**	-	**50,000.00**	**387,287.60**
2161	Material de limpieza	-	**400,000.00**	-	-	**400,000.00**
2171	Materiales y útiles de enseñanza	-	**50,000.00**	-	-	**50,000.00**
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	-	**50,000.00**	-	-	**50,000.00**
2200	**ALIMENTOS Y UTENSILIOS**	-	**671,672.10**	-	**200,000.00**	**871,672.10**
2211	Productos alimenticios para personas	-	**671,672.10**	-	**200,000.00**	**871,672.10**
2300	**MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN**	-	**525,000.00**	-	-	**525,000.00**
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	-	**105,000.00**	-	-	**105,000.00**
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	-	**20,000.00**	-	-	**20,000.00**

2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	-	148,000.00	-	-	148,000.00
2361	Productos metálicos y a base de minerales no metálicos adquiridos como materia prima	-	165,000.00	-	-	165,000.00
2371	Productos de cuero, piel, plástico y hule adquiridos como materia prima	-	62,000.00	-	-	62,000.00
2391	Otros productos adquiridos como materia prima	-	25,000.00	-	-	25,000.00
2400	**MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN**	-	2,015,559.02	-	-	2,015,559.02
2421	Cemento y productos de concreto	-	85,000.00	-	-	85,000.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	-	73,000.00	-	-	73,000.00
2441	Madera y productos de madera	-	120,000.00	-	-	120,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	-	500,000.00	-	-	500,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	-	170,000.00	-	-	170,000.00
2481	Materiales complementarios	-	100,000.00	-	-	100,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	-	967,559.02	-	-	967,559.02
2500	**PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO**	-	181,000.00	-	108,000.00	289,000.00
2511	Productos químicos básicos	-	5,000.00	-	-	5,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros	-	20,000.00	-	-	20,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	-	6,000.00	-	29,000.00	35,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	-	-	-	50,000.00	50,000.00
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	-	150,000.00	-	-	150,000.00
2591	Otros productos químicos	-	-	-	29,000.00	29,000.00
2600	**COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS**	-	4,491,958.27	-	2,300,000.00	6,791,958.27
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	-	4,491,958.27	-	2,300,000.00	6,791,958.27
2700	**VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS**	-	771,600.00	-	475,370.00	1,246,970.00
2711	Vestuario y uniformes	-	549,100.00	-	372,570.00	921,670.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	-	65,000.00	-	-	65,000.00
2731	Artículos deportivos	-	65,000.00	-	-	65,000.00
2741	Productos textiles	-	77,000.00	-	2,800.00	79,800.00
2751	Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir	-	15,500.00	-	100,000.00	115,500.00
2591	**Otros productos químicos**	-	-	-	20,000.00	20,000.00
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	-	-	-	20,000.00	20,000.00
2900	**HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES**	-	1,399,253.01	-	482,000.00	1,881,253.01
2911	Herramientas menores	-	250,253.01	-	67,000.00	317,253.01
2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-	4,000.00	-	15,000.00	19,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-	45,000.00	-	-	45,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	-	1,100,000.00	-	400,000.00	1,500,000.00
3000	**SERVICIOS GENERALES**	2,010,000.00	24,132,310.51	1,825,790.35	1,124,000.00	29,092,100.86
3100	**SERVICIOS BÁSICOS**	2,000,000.00	4,862,800.99	-	24,000.00	6,886,800.99
3111	Energía eléctrica	2,000,000.00	3,694,800.99	-	-	5,694,800.99
3141	Telefonía tradicional	-	276,000.00	-	24,000.00	300,000.00
3151	Telefonía celular	-	22,000.00	-	-	22,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	-	840,000.00	-	-	840,000.00

3191	Servicios integrales y otros servicios	-	30,000.00	-	-	30,000.00
3200	**SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO**	-	300,750.00	330,000.00	-	630,750.00
3211	Arrendamiento de Terrenos	-	42,000.00	-	-	42,000.00
3221	Arrendamiento de Edificios	-	23,000.00	-	-	23,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-	50,750.00	-	-	50,750.00
3251	Arrendamiento de Equipo de Transporte	-	-	330,000.00	-	330,000.00
3261	Arrendamiento de Maquinaria, Otros Equipos y Herramientas	-	65,000.00	-	-	65,000.00
3291	Otros Arrendamientos	-	120,000.00	-	-	120,000.00
3300	**SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS**	-	2,100,000.00	1,495,790.35	540,000.00	4,135,790.35
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	-	1,016,000.00	-	-	1,016,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	-	-	1,495,790.35	-	1,495,790.35
3331	Servicios de consultoría administrativa y procesos	-	10,000.00	-	-	10,000.00
3341	Servicios de Capacitación	-	374,000.00	-	540,000.00	914,000.00
3361	Impresiones de documentos oficiales para la prestación de servicios públicos, identificación, formatos administrativos y fiscales, formas valoradas, certificados y títulos	-	200,000.00	-	-	200,000.00
3392	Otros Servicios Profesionales	-	500,000.00	-	-	500,000.00
3400	**SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES**	10,000.00	1,030,000.00	-	10,000.00	1,050,000.00
3411	Servicios financieros y bancarios	10,000.00	10,000.00	-	10,000.00	30,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	-	1,020,000.00	-	-	1,020,000.00
3500	**SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN**	-	2,308,500.00	-	320,000.00	2,628,500.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	-	800,000.00	-	20,000.00	820,000.00
3521	Instalación, reparación y mantenimiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	-	45,700.00	-	-	45,700.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información	-	52,800.00	-	-	52,800.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	-	500,000.00	-	300,000.00	800,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	-	850,000.00	-	-	850,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	-	60,000.00	-	-	60,000.00
3600	**SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD**	-	925,000.00	-	-	925,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	-	500,000.00	-	-	500,000.00
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	-	50,000.00	-	-	50,000.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	-	40,000.00	-	-	40,000.00
3641	Servicios de revelado de fotografías	-	55,000.00	-	-	55,000.00
3651	Servicios de la industria fílmica, del sonido y del video	-	205,000.00	-	-	205,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de internet	-	75,000.00	-	-	75,000.00
3700	**SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS**	-	833,752.52	-	230,000.00	1,063,752.52
3721	Pasajes terrestres	-	38,000.00	-	-	38,000.00

3741	Autotransporte	-	20,000.00	-	-	20,000.00
3751	Viáticos en el país	-	529,052.52	-	200,000.00	729,052.52
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	-	105,700.00	-	30,000.00	135,700.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	-	141,000.00	-	-	141,000.00
3800	**SERVICIOS OFICIALES**	-	11,418,500.00	-	-	11,418,500.00
3821	Eventos Oficiales y Actividades Cívicas	-	2,038,500.00	-	-	2,038,500.00
3822	Fiestas Patronales	-	3,400,000.00	-	-	3,400,000.00
3823	Gastos de Feria	-	5,500,000.00	-	-	5,500,000.00
3831	Congresos y convenciones	-	30,000.00	-	-	30,000.00
3851	Gastos de representación	-	450,000.00	-	-	450,000.00
3900	**OTROS SERVICIOS GENERALES**	-	353,007.00	-	-	353,007.00
3911	Servicios funerarios y de cementerios	-	150,000.00	-	-	150,000.00
3922	Gastos Notariales, Registro Público y Certificación	-	13,556.00	-	-	13,556.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	-	189,451.00	-	-	189,451.00
4000	**TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS**	4,743,387.00	17,281,368.44	-	-	22,024,755.44
4300	**SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES**	-	10,300,000.00	-	-	10,300,000.00
4391	Otros Subsidios	-	10,300,000.00	-	-	10,300,000.00
4400	**AYUDAS SOCIALES**	4,743,387.00	4,085,000.00	-	-	8,828,387.00
4411	Apoyo Agrupaciones Diversas	4,743,387.00	4,000,000.00	-	-	8,743,387.00
4421	Becas y otras ayudas	-	85,000.00	-	-	85,000.00
4500	**PENSIONES Y JUBILACIONES**	-	2,896,368.44	-	-	2,896,368.44
4511	Pensiones	-	2,896,368.44	-	-	2,896,368.44
5000	**BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES**	-	5,218,998.00	-	1,391,655.00	6,610,653.00
5100	**MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN**	-	1,398,998.00	-	137,000.00	1,535,998.00
5111	Muebles de oficina y estantería	-	410,200.00	-	29,000.00	439,200.00
5131	Bienes artísticos, culturales y científicos	-	105,000.00	-	-	105,000.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	-	883,798.00	-	108,000.00	991,798.00
5200	**MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO**	-	220,000.00	-	70,000.00	290,000.00
5211	Equipos y aparatos audiovisuales	-	140,000.00	-	70,000.00	210,000.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	-	80,000.00	-	-	80,000.00
5300	**EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO**	-	-	-	84,655.00	84,655.00
5311	Equipo médico y de laboratorio	-	-	-	84,655.00	84,655.00
5400	**VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE**	-	3,500,000.00	-	500,000.00	4,000,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	-	3,500,000.00	-	500,000.00	4,000,000.00
5600	**MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS**	-	65,000.00	-	600,000.00	665,000.00
5651	Equipo de comunicación y telecomunicación	-	25,000.00	-	600,000.00	625,000.00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	-	25,000.00	-	-	25,000.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	-	15,000.00	-	-	15,000.00
5900	**ACTIVOS INTANGIBLES**	-	35,000.00	-	-	35,000.00
5911	Software	-	5,000.00	-	-	5,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	-	30,000.00	-	-	30,000.00
6000	**INVERSIÓN PÚBLICA**	-	-	59,033,888.65	-	59,033,888.65
6100	**OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO**	-	-	59,033,888.65	-	59,033,888.65

6111	Edificación habitacional	-	-	7,763,453.52	-	7,763,453.52
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	-	-	18,501,342.42	-	18,501,342.42
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	-	-	22,804,774.42	-	22,804,774.42
6151	Construcción de vías de comunicación	-	-	6,836,570.64	-	6,836,570.64
6161	Otras construcciones de ingeniería civil u obra pesada	-	-	3,127,747.65	-	3,127,747.65
9000	**DEUDA PÚBLICA**	-	2,000,000.00	-	3,000,000.00	5,000,000.00
9900	**ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)**	-	2,000,000.00	-	3,000,000.00	5,000,000.00
9911	ADEFAS	-	2,000,000.00	-	3,000,000.00	5,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022	6,753,387.00	138,084,569.00	60,859,679.00	20,737,375.00	226,435,010.00

ARTÍCULO 7. El monto del presente Decreto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Qro. descrito en el artículo 6, que ascienden a $226,435,010.00 (Doscientos veinte y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N), se distribuirá por Dependencia de la siguiente forma:

DEPENDENCIA	MONTO
AYUNTAMIENTO	7,857,344.63
PRESIDENCIA	25,258,098.63
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	1,853,754.08
DIRECCION DE FINANZAS PUBLICAS MUNICIPALES	2,751,941.42
DIRECCION DE ADMINISTRACION	22,742,828.58
DIRECCION DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES	16,370,791.09
DIRECCION DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PUBLICAS	69,875,649.49
DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA, PREVENCION Y TRANSITO MUNICIPAL	15,840,761.87
DIRECCION DE GOBIERNO	986,744.87
DIRECCION DE DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO	6,971,202.64
DIRECCION DE DESARROLLO RURAL SUSTENTABLE	4,733,489.49
CONTRALORIA MUNICIPAL	2,142,184.32
COORDINACION DE REGISTRO CIVIL	1,815,227.53
COORDINACION DE RECURSOS NATURALES	1,842,970.01
COORDINACION DE EDUCACION	1,285,209.49
DIRECCIÓN DE TURISMO	4,377,796.22
COORDINACION DE RECURSOS HUMANOS	1,137,254.59
COORDINACION DE PROTECCIÓN CIVIL	4,378,133.13
COORDINACION DE EVENTOS OFICIALES	3,127,969.50
JUZGADO CIVICO	518,480.00
COORDINACION DE COMUNICACIÓN SOCIAL	1,610,914.95
UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA	270,961.84
COORDINACION DE DEPORTES Y RECREACION	1,944,006.68
COORDINACION DE CENTROS COMUNITARIOS DE APRENDIZAJE	1,463,752.64
DELEGACIÓN AHUACATLAN	3,281,327.06
DELEGACIÓN ESCANELILLA	833,725.72
DELEGACIÓN BUCARELI	953,053.27
DELEGACIÓN SANTA AGUEDA	1,105,705.08
DELEGACIÓN SAN PEDRO ESCANELA	950,857.57

AREA DE INSPECCIÓN Y COMERCIO	575,853.11
SISTEMA MUNICIPAL DIF	10,300,000.00
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD DE PINAL DE AMOLES, QRO.	572,584.23
INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA DE PINAL DE AMOLES, QRO.	6,077,687.12
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER DE PINAL DE AMOLES, QRO.	626,749.17
TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO 2017	226,435,010.00

ARTÍCULO 8. El Municipio de Pinal de Amoles, Qro ejercerá y distribuirá el recurso descrito en el artículo 6 del presente Decreto de Presupuesto de Egresos que ascienden a $226,435,010.00 (Doscientos veinte y seis millones cuatrocientos treinta y cinco mil diez pesos 00/100 M.N), de conformidad a lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los artículos 111 y 112 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, de la siguiente manera:

GRUPOS FUNDAMENTALES		
1000	SERVICIOS PERSONALES	88,893,455.07
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	15,780,156.98
3000	SERVICIOS GENERALES	29,092,100.86
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	22,024,755.44
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	6,610,653.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	59,033,888.65
9000	DEUDA PUBLICA	5,000,000.00
	TOTAL	**226,435,010.00**

CLASIFICADOR FUNCIONAL DEL GASTO		
1000	GOBIERNO	101,836,091.74
2000	DESARROLLO SOCIAL	115,487,632.56
3000	DESARROLLO ECONOMICO	9,111,285.70
4000	OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES ANTERIORES	-
	TOTAL	**226,435,010.00**

CLASIFICACION POR TIPO DE GASTO		
1	GASTO CORRIENTE	152,894,099.91
2	GASTO DE CAPITAL	65,644,541.65
3	AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	5,000,000.00
4	PENSIONES Y JUBILACIONES	2,896,368.44
	TOTAL	**226,435,010.00**

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	
RECURSOS FISCALES	6,753,387.00
RECURSOS FEDERALES	219,681,623.00
TOTAL	**226,435,010.00**

RECURSO FEDERAL	
PARTICIPACIONES	138,084,569.00
FORTAMUN	20,737,375.00
FISM	60,859,679.00
TOTAL	**219,681,623.00**

Resumen ejecutivo del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022

COG	CONCEPTO	INGRESOS PROPIOS	PARTICIPACIONES FEDERALES	FISM	FORTAMUN	TOTAL PRESUPUESTO 2022
1000	SERVICIOS PERSONALES	-	77,382,105.07	-	11,511,350.00	88,893,455.07
1100	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE	-	42,088,299.09	-	7,993,766.51	50,082,065.60
1200	REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO	-	8,480,832.61	-	2,219,481.92	10,700,314.53
1300	REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES	-	13,201,772.43	-	550,329.36	13,752,101.79
1500	OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS	-	13,417,576.46	-	739,805.55	14,157,382.01
1700	PAGO DE ESTÍMULOS A SERVIDORES PÚBLICOS	-	193,624.48	-	7,966.67	201,591.15
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	-	12,069,786.98	-	3,710,370.00	15,780,156.98
2100	MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES	-	2,013,744.58	-	125,000.00	2,138,744.58
2200	ALIMENTOS Y UTENSILIOS	-	671,672.10	-	200,000.00	871,672.10
2300	MATERIAS PRIMAS Y MATERIALES DE PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN	-	525,000.00	-	-	525,000.00
2400	MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN	-	2,015,559.02	-	-	2,015,559.02
2500	PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO	-	181,000.00	-	108,000.00	289,000.00
2600	COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	-	4,491,958.27	-	2,300,000.00	6,791,958.27
2700	VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS	-	771,600.00	-	475,370.00	1,246,970.00
2800	MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD	-	-	-	20,000.00	20,000.00
2900	HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES	-	1,399,253.01	-	482,000.00	1,881,253.01
3000	SERVICIOS GENERALES	2,010,000.00	24,132,310.51	1,825,790.35	1,124,000.00	29,092,100.86
3100	SERVICIOS BÁSICOS	2,000,000.00	4,862,800.99	-	24,000.00	6,886,800.99
3200	SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO	-	300,750.00	330,000.00	-	630,750.00
3300	SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS	-	2,100,000.00	1,495,790.35	540,000.00	4,135,790.35
3400	SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES	10,000.00	1,030,000.00	-	10,000.00	1,050,000.00
3500	SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN	-	2,308,500.00	-	320,000.00	2,628,500.00
3600	SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD	-	925,000.00	-	-	925,000.00
3700	SERVICIOS DE TRASLADOS Y VIÁTICOS	-	833,752.52	-	230,000.00	1,063,752.52

3800	SERVICIOS OFICIALES	-	11,418,500.00	-	-	11,418,500.00
3900	OTROS SERVICIOS GENERALES	-	353,007.00	-	-	353,007.00
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	4,743,387.00	17,281,368.44	-	-	22,024,755.44
4300	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	-	10,300,000.00	-	-	10,300,000.00
4400	AYUDAS SOCIALES	4,743,387.00	4,085,000.00	-	-	8,828,387.00
4500	PENSIONES Y JUBILACIONES	-	2,896,368.44	-	-	2,896,368.44
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	-	5,218,998.00	-	1,391,655.00	6,610,653.00
5100	MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN	-	1,398,998.00	-	137,000.00	1,535,998.00
5200	MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO	-	220,000.00	-	70,000.00	290,000.00
5300	EQUIPO E INSTRUMENTAL MÉDICO Y DE LABORATORIO	-	-	-	84,655.00	84,655.00
5400	VEHÍCULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE	-	3,500,000.00	-	500,000.00	4,000,000.00
5500	EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	-	-	-	-	-
5600	MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	-	65,000.00	-	600,000.00	665,000.00
5700	ACTIVOS BIOLÓGICOS	-	-	-	-	-
5800	BIENES INMUEBLES	-	-	-	-	-
5900	ACTIVOS INTANGIBLES	-	35,000.00	-	-	35,000.00
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	-	-	59,033,888.65	-	59,033,888.65
6100	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	59,033,888.65	-	59,033,888.65
6200	OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO	-	-	-	-	-
9000	DEUDA PÚBLICA	-	2,000,000.00	-	3,000,000.00	5,000,000.00
9100	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA	-	-	-	-	-
9900	ADEFAS	-	2,000,000.00	-	3,000,000.00	5,000,000.00
	TOTAL PRESUPUESTO EJERCICIO FISCAL 2022	6,753,387.00	138,084,569.00	60,859,679.00	20,737,375.00	226,435,010.00

ARTÍCULO 9. En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 112 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y con estricto apego a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; se presenta el gasto previsto en cuenta 3822 Gastos de Orden Social y Cultural en el Presupuesto de Egresos, para la realización de las festividades públicas en el ejercicio fiscal 2022.

FESTIVIDAD	IMPORTE
DOMINGOS CULTURALES	100,000.00
CONCURSO NACIONAL DE HUAPANGO	500,000.00
FIESTA PATRONAL PINAL	5,500,000.00
FIESTA DICIEMBRE IGLESIA PINAL	150,000.00
FESTIVAL DE HUAPANGO	250,000.00
FIESTA PATRONAL AHUACATLAN	500,000.00
FIESTAS ESCANELILLA	75,000.00
FIESTAS BUCARELI	75,000.00
FIESTAS SAN PEDRO ESCANELA	250,000.00
FIESTAS SANTA AGUEDA	500,000.00
FIESTAS AGUA AMARGA	20,000.00
FIESTAS AGUA FRÍA	5,000.00
FIESTAS AGUA FRÍA DE GUDIÑO	5,000.00
FIESTAS AGUA VERDE	5,000.00
FIESTAS AGUACATE DE MORELOS	5,000.00
FIESTAS AGUACATE DE SAN PEDRO	5,000.00
FIESTAS EL ARPA	5,000.00
FIESTAS ARQUITOS	5,000.00
FIESTAS CASAS VIEJAS	5,000.00
FIESTAS CIÉNEGA DE SAN JUAN	5,000.00
FIESTAS OCOTLÁN	10,000.00
FIESTAS DERRAMADERO DE BUCARELI	25,000.00
FIESTAS DURAZNO EL GRANDE	5,000.00
FIESTAS EL CARRIZALITO	5,000.00
FIESTAS EL DURAZNO DE SAN FRANCISCO	5,000.00
FIESTAS EL GALLO	5,000.00
FIESTAS EL LIMÓN	5,000.00
FIESTAS EL MADROÑO	10,000.00
FIESTAS EL NARANJO	5,000.00
FIESTAS EL PEDREGAL	5,000.00
FIESTAS EL RANCHITO	50,000.00
FIESTAS EL TIMBRE DE GUADALUPE	5,000.00
FIESTAS EPAZOTES GRANDES	5,000.00
FIESTAS HUAJALES	20,000.00
FIESTAS HUILOTLA	20,000.00
FIESTAS JOYAS DE BUCARELI	5,000.00
FIESTAS JOYAS DEL REAL	5,000.00
FIESTAS LA MECA	5,000.00
FIESTAS LA TROJA	5,000.00
FIESTAS LA TINAJA	20,000.00
FIESTAS LLANO DE HUAXQUILICO	10,000.00
FIESTAS LOMA LARGA	5,000.00
FIESTAS LOS PINOS	5,000.00
FIESTAS MABY DE LOS REYES	5,000.00
FIESTAS MAGUEY BLANCO	5,000.00
FIESTAS MESA DE RAMÍREZ	5,000.00
FIESTAS MESAS DE SAN JOSÉ	5,000.00
FIESTAS MESAS DE SANTA INÉS	7,000.00

FIESTAS PUERTO COLORADO	5,000.00
FIESTAS PUERTO DEL DERRAMADERO	5,000.00
FIESTAS PUERTO DEL RODEZNO	5,000.00
FIESTAS QUIRAMBAL	5,000.00
FIESTAS SAN ANTONIO EL PELÓN	5,000.00
FIESTAS SAN ISIDRO DE MAGUEY BLANCO	5,000.00
FIESTAS SAN ISIDRO DE SAN PEDRO	5,000.00
FIESTAS SAN ISIDRO LABRADOR VIGAS	5,000.00
FIESTAS SAN PEDRO EL VIEJO	20,000.00
FIESTAS SAUZ DE GUADALUPE	25,000.00
FIESTAS TEMAZCALES	5,000.00
FIESTAS TONATICO	10,000.00
FIESTAS TRES CRUCES	5,000.00
FESTIVIDADES VARIAS COMUNIDADES	25,000.00

ARTÍCULO 10. El recurso descrito en el concepto Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social municipal del artículo 5 del presente Presupuesto de Egresos que ascienden a $60,859,679.00 (Sesenta millones ochocientos cincuenta y nueve mil seiscientos setenta y nueve pesos 00/100 M.N.), se sujetará y distribuirá a lo dispuesto por el respectivo Programa de Obra Anual para el Ejercicio Fiscal 2022 que emita el Ayuntamiento.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO. El Presupuesto de Egresos entrará en vigor el 1 de enero del año 2022 y terminará el 31 de diciembre del mismo año.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se autoriza al Titular de la dependencia encargada de las finanzas Públicas a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, debiendo informar de estos movimientos al H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., a través de la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO. Se autoriza al Titular de la dependencia encargada de las finanzas Públicas a realizar las adecuaciones necesarias al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivadas de los incrementos o reducciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias federales y estatales o de recursos propios o extraordinarios, a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Municipio de Pinal de Amoles, Qro., para el Ejercicio Fiscal 2022, así como por el dinero en efectivo existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro, y en cumplimiento a los acuerdos del Ayuntamiento y a la normatividad aplicable, procurando privilegiar el gasto social sobre el gasto administrativo, debiendo dar cuenta de estos movimientos al H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Qro., a través de la Cuenta Pública correspondiente.

ARTÍCULO CUARTO. Se autoriza al Titular de la dependencia encargada de las Finanzas Públicas, asignar los recursos excedentes que se obtengan de lo previsto en la Ley de Ingresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, a los programas que considere necesario y autorizará las transferencias de partidas cuando sea procedente, en términos de lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, así como en lo previsto en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

ARTÍCULO QUINTO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO. - Atendiendo a lo establecido en el artículo 42 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, publíquese el Presupuesto de Egresos del Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro para el Ejercicio fiscal del año 2022 en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro

ARTÍCULO SEPTIMO. - En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento para que dentro de los siguientes diez días hábiles remita copia certificada del Presupuesto aprobado a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado".

ARTÍCULO OCTAVO. - De conformidad con lo dispuesto por los artículos 113 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, publíquese el presente y túrnese copia certificada del mismo al Ejecutivo del Estado de Querétaro para su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Anexos de Egresos que da cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipio

PRESUPUESTO DE EGRESOS 2022

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO.

ARTICULO 18. Contenido de Proyecto de Decreto

Fracción I	Proyecciones de Finanzas Públicas
Fracción II	Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas
Fracción III	Resultados de Finanzas Públicas

Artículo 18, Fracción I Proyecciones de Finanzas Públicas

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. (a) Proyecciones de Egresos - LDF (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)	
Concepto (b)	Año en Cuestión 2022 (de proyecto de presupuesto) (c)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**144,837,956**
A. Servicios Personales	77,382,105
B. Materiales y Suministros	12,069,787
C. Servicios Generales	26,642,311
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	22,024,755
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	4,718,998
F. Inversión Pública	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	2,000,000

2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**81,597,054**
A. Servicios Personales	11,511,350
B. Materiales y Suministros	3,710,370
C. Servicios Generales	2,949,790
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	0
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	1,391,655
F. Inversión Pública	59,033,889
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	3,000,000
3. Total de Egresos Proyectados (3 = 1 + 2)	**226,435,010**

Artículo 18, Fracción II Riesgos relevantes para las Finanzas Públicas

El presupuesto de Egresos está sujeto a las fuentes de financiamientos más significativas como son las Participaciones y Aportaciones Federales ya que el municipio depende en un 95% de ellas, de tal manera que una reducción en las mismas, afectará necesariamente el nivel de gasto.

Artículo 18, Fracción III, Resultados de Finanzas Públicas

Formato 7d) Resultados de Egresos - LDF

MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. (a)
Resultados de Egresos - LDF
(PESOS)

Concepto (b)	2021 (d)
1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**61,965,045**
A. Servicios Personales	30,208,811
B. Materiales y Suministros	2,929,269
C. Servicios Generales	9,020,392
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	11,365,645
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	346,230
F. Inversión Pública	0
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	8,094,699
2. Gasto Etiquetado (2=A+B+C+D+E+F+G+H+I)	**41,529,812**
A. Servicios Personales	6,180,072
B. Materiales y Suministros	2,336,431
C. Servicios Generales	2,442,450
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	2,442,450

E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	0
F. Inversión Pública	21,808,200
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0
H. Participaciones y Aportaciones	0
I. Deuda Pública	6,320,209
3. Total del Resultado de Egresos (3=1+2)	**103,494,857**

LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES, QRO.
Rúbrica

LIC. FULGENCIO HERNANDEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica.

LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE PINAL DE AMOLES, QUERÉTARO; EN EJERCICIO DE LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 146, 147, 149, 150 Y 151 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, PROMULGO EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL EJERCICIO FISCAL 2022, DEL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LA SEDE DE LA PRESIDENCIA MUNICIPAL EL DÍA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, PARA SU PUBLICACION Y DEBIDA OBSERVANCIA.

LIC. MARIA GUADALUPE RAMIREZ PLAZA
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE PINAL DE AMOLES
Rúbrica

ACTA No. 07

PMPA-MGRP-SEC-29122021

En el Municipio de Pinal de Amoles, Querétaro, siendo las 11:15 (Once horas con quince minutos) del día miércoles 29 de Diciembre del 2021, reunidos en el Recinto Oficial para la celebración de sesiones, los integrantes del H. Ayuntamiento: **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza,** Presidenta Municipal**; C. Cirilo Leal Plaza,** Síndico**; C. Ma. Cruz Marín Godoy,** Síndico; **Arq. Ismael Balderas Mendoza,** Regidor; **Lic. Cecilia Rubí Herrera Guerrero,** Regidor**; C. Juan Daniel Sánchez Moran,** Regidor; **C. Camila García Pacheco,** Regidor; **C. Elva Olivia Olvera León,** Regidor**; C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez,** Regidor; **Lic. Alfredo Aguilar Velázquez,** Regidor; así como el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Fulgencio Hernández González,** quien por acuerdo de la **Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza,** Presidenta Municipal, convocó, mediante oficio **N° 015 S.A.12/2021** de fecha 28 de Diciembre de 2021, con el objeto de llevar a cabo la **SEPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO**, con fundamento en los artículos 27 y 31 fracción III, 47 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 24 fracción II, 25 fracción III, 35, 36 y 37 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles, Querétaro, misma que se llevará a cabo bajo el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I. Pase de lista y declaración legal del quórum.
II. Instalación legal de la sesión.
III. Aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2022.
IV. Clausura de la sesión**.**

Para dar inicio con el desahogo del orden del día, el Secretario del Ayuntamiento, **Lic. Fulgencio Hernández González**, procede a realizar el **Pase de Lista** para comprobar que existe Quórum Legal, conforme al artículo 31 del Reglamento Interior del

H. Ayuntamiento de Pinal de Amoles Querétaro, y verificando que están presentes 10 de los 10 integrantes del H. Ayuntamiento, se le informa a la Presidenta Municipal, que existe **Quórum Legal**, por lo tanto se declara formalmente instalada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella el H. Ayuntamiento tome, **desahogando así el Punto I y II del Orden del Día.**

Enseguida se procede al desahogo del Punto III del Orden del Día referente a la aprobación del proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2022.

Informo a este cuerpo colegiado que se recibió en Secretaría del Ayuntamiento oficio N° MPA/FPM/0069/2021 signado por el Lic. José Guadalupe Martínez Olvera director de finanzas públicas municipales, haciendo llegar el proyecto de presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2022.

Asi mismo se recibió en secretaría oficio N° MPA/FPM/0070/2021 signado por el Lic. José Guadalupe Martínez Olvera, director de finanzas públicas municipales, solicitando se ponga a consideración el punto antes indicado; con fundamento en el art. 48 fracción I y VI, 106 y 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro. 51, 52 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

CEDEMOS LA PALABRA PARA SU PRESENTACION.

Se pone a consideración de este H. Ayuntamiento, mediante votación económica, siendo **APROBADO POR UNANIMIDAD.**

Desahogando así el **Punto III** del Orden del Día, enseguida se procede al **desahogo del Punto IV.** En el cual, la Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza, presidenta Municipal, declara clausurada la presente Sesión Extraordinaria de Cabildo y válidos los acuerdos que en ella se tomaron, siendo las 11:52 (Once horas con cincuenta y dos minutos) del día 29 de Diciembre de 2021, firmaron para constancia los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo. **DOY FE**. -

Lic. María Guadalupe Ramírez Plaza
Presidenta Municipal.
Rúbrica

C. Cirilo Leal Plaza
Síndico Municipal.
Rúbrica

C. Maria Cruz Marin Godoy.
Síndico Municipal.
Rúbrica

Arq. Ismael Balderas Mendoza
Regidor.
Rúbrica

Lic.. Cecilia Rubí Herrera Guerrero
Regidora.
Rúbrica

C. Juan Daniel Sánchez Morán
Regidor.
Rúbrica

C. Camila García Pacheco
Regidor.
Rúbrica

C. Elva Olivia Olvera León
Regidora.
Rúbrica

C. Ma. Magdalena Reséndiz Jiménez
Regidora.
Rúbrica

LIC. Alfredo Aguilar Velázquez
Regidor.
Rúbrica

Lic. Fulgencio Hernández González.
Secretario del H. Ayuntamiento.
Rúbrica

LAS PRESENTES FIRMAS SON PARTE INTEGRAL DEL ACTA DE LA SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA DE CABILDO, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2021, PMPA-MGRP-SEC-29122021.

CERTIFICACIÓN

EL QUE SUSCRIBE LIC. FULGENCIO HERNÀNDEZ GONZALEZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE PINAL DE AMOLES, QRO., EN LOS TERMINOS QUE ESTABLECE EL ARTICULO 47, FRACCIÒN IV DE LA LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERETARO, Y EL ARTICULO 24, FRACCIÒN XV, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE ESTE MUNICIPIO: HAGO CONSTAR Y CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA ES COPIA FIEL DE LA ORIGINAL DE LA SEPTIMA SESIÒN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIUNO Y CONSTA DE VEINTITRES FOJAS IMPRESAS POR UN SOLO LADO.

SE EXTIENDE LA PRESENTE PARA LOS USOS Y FINES LEGALES A QUE HAYA LUGAR EN EL MUNICIPIO DE PINAL DE AMOLES, QRO. A LOS VIENTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO

A T E N T A M E N T E

“PINAL DE AMOLES SOMOS TODOS

LIC. FULGENCIO HERNANDEZ GONZALEZ
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

Solicitud de Pensión por Muerte Folio no. SA/DRH/TPM/0002/2021

Querétaro, Querétaro a 16 de diciembre de 2021

DICTAMEN DEFINITIVO

La Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro en ejercicio de las facultades conferidas por los numerales 49 y 50 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, así como las facultades y competencias señaladas en los artículos 4 fracciones I, III, V, y XVIII; 17 fracciones I, III, VI y XVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, de los Municipios, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales de Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

2. Que el artículo 8 de la Ley Federal del Trabajo, menciona que “Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material...”. De igual forma, el artículo 2 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro define al trabajador como toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido por el servidor público facultado legalmente para hacerlo o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.

3. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

4. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

5. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

6. Que en fecha 05 de marzo de 2021 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la Ley que Reforma, Adiciona y Deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y Reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro, que plantea que ahora cada ente público se encargue de procesar sus solicitudes de pensiones y jubilaciones, reconociendo y otorgando los derechos correspondientes a las y los trabajadores que laboren en ellos, respetando los principios de transparencia, rendición de cuentas y uso debido de los recursos públicos conforme a lo establecido por el artículo 134 Constitucional.

7. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

8. Que acorde a lo previsto en el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del estado de Querétaro "El Derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el conyugue, sus hijos, o a falta de estos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala.

Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley".

9. Que considerando que el segundo párrafo del artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, que la pensión por muerte se entenderá como el derecho de los beneficiarios a la continuidad inmediata, después del fallecimiento del trabajador jubilado, pensionado, o de aquel que no teniendo tal carácter haya cumplido con los requisitos que la ley establece para obtenerlo, del pago de las percepciones que le eran cubiertas.

10. Que de conformidad al artículo 144 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el cual establece *"Se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:*

I. A la esposa o esposo del trabajador fallecido…"

Así mismo el artículo 145 de la misma Ley establece que *"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"*

11. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;

b) Copia certificada del acta de defunción del trabajador;

c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;

d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;

e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:

1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso; y
6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.

f) Copia certificada del acta de matrimonio;

g) Para el caso en que los beneficiarios del trabajador sean los hijos menores de 18 años de edad o en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos o menores de 25 años solteros en etapa de estudios de nivel medio o medio superior, además de los documentos antes mencionados, con excepción de la fracción VI, deberán presentar según corresponda, lo siguiente:

1. Copia certificada del acta de nacimiento;
2. Copia certificada de la declaración que emita el Juez de lo Familiar relativa a la tutela de menores de 18 años o mayores incapaces;
3. Original de la constancia de invalidez expedida por institución pública de seguridad social o asistencia médica, tratándose de los descendientes en estado de invalidez que les impida valerse por si mismos; y
4. Original de constancia de estudios, tratándose de los descendientes mayores solteros en etapa de estudios de nivel medio o superior de cualquier rama de conocimiento en planteles oficiales o con reconocimiento oficial.

h) Para el caso de que el beneficiario del trabajador sea el concubino o concubina además de los documentos señalados en las fracciones I, II, III, IV y V de este artículo, deberá presentar copia certificada de la declaración de herederos que emita el Juez Familiar en el que se reconozca el carácter de concubina o concubino; y

i) Para el caso de los beneficiarios de trabajadores de los Municipios, copia certificada del acuerdo de cabildo mediante el cual se le reconoce como beneficiario y se aprueba iniciar el trámite de la pensión por muerte

12. Que el C. **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ** con número de empleado **4728**, prestó sus servicios en este Municipio de Querétaro en los siguientes periodos: 1° del 25 de septiembre de 1989 al 07 de agosto de 1992, y 2° del 01 de enero de 1993 al **10 de julio de 2018**, fecha esta última en la que el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro aprobó el Acuerdo relativo a su Jubilación. Así mismo con fecha 02 de octubre de 2020 fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" No. 77 el Decreto por el que se le concedió Jubilación, misma que estuvo vigente hasta el día **13 de febrero de 2021**, fecha en la que falleció.

13. Que en fecha **12 de abril de 2021** el Tribunal de Conciliación y Arbitraje del Estado de Querétaro emitió la declaratoria de beneficiarios correspondiente, en la cual declaró "…que MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO y sus menores hijas REGINA CAMILA y PAMELA PATRICIA ambas de apellidos MARTÍNEZ GARCÍA; son las únicas beneficiarias, y dependientes económicas, de los derechos que correspondían al trabajador fallecido MARCOS MARTÍNEZ CRUZ…"

14. .Mediante escrito de fecha **18 de febrero de 2021**, la C. **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO**, en su carácter de cónyuge supérstite del finado **MARCOS MARTÍNEZ CRUZ**, con fundamento en el artículo 132 Bis fracción I de Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó a la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, el pago de **pensión por muerte.**

15. Que en fecha **24 de junio de 2021** la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, con fundamento en el artículo 147 fracción II inciso i, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, solicitó al M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, presentara a consideración del H. Ayuntamiento, la solicitud para la emisión del acuerdo en el cual se le reconozca como beneficiaria del finado MARCOS MARTÍNEZ CRUZ a la C. MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO y se apruebe iniciar el trámite de Pensión por Muerte.

16. Que en fecha **30 de Julio de 2021** fue recibido en la Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro el oficio **CHPCP/393/DPC/2021 SAY/4118/2021** suscrito por el M. en D. Jesús Roberto Franco González Secretario del Ayuntamiento, por medio del cual informa que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el **27 de julio de 2021,** el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, aprobó el Acuerdo que reconoce como beneficiaria del finado MARCOS MARTÍNEZ CRUZ a la ciudadana **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO** y **se aprueba dar inicio al trámite de pensión por Muerte a su favor.**

17. Que al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 128, 144, 145 y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez analizada dicha solicitud y de conformidad a lo dispuesto en los artículos 128 primer párrafo, 130, 132 Bis fracciones II y III párrafo primero, 139, 141 y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha 23 de septiembre de 2021, se emitió **PROYECTO DE DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor del **C. MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO** beneficiaria del finado MARCOS MARTÍNEZ CRUZ.

18. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 132 Bis de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en fecha **29 de septiembre del 2021**, dicho **Proyecto de Dictamen, se publicó**, en la página de internet del Municipio de Querétaro durante el periodo establecido en el ordenamiento en cita, es decir, **del 29 de septiembre al 03 de octubre del 2021**, a efecto de que cualquier persona física o moral que tenga observaciones al mismo, por escrito, las haga del conocimiento de esta Dirección de Recursos Humanos adscrita a la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, para su análisis correspondiente, sin que se haya recibido alguna.

19. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro: ***"Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento…"***

20. Que la percepción que el C. MARCOS MARTÍNEZ CRUZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento fue de**: $16,265.38 (dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.) mensuales,** cantidad que le corresponde a la C. **MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO** por concepto de **Pensión por Muerte,** misma que habrá de pagársele a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, y una vez que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la **Pensión por Muerte**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**.**

Por lo antes expuesto, la Dirección de Recursos Humanos por instrucciones de la Secretaria de Administración del Municipio de Querétaro, emite el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO
DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE
MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO

Primero. Se hace constar que la **C. MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO** fue declarada beneficiaria del finado MARCOS MARTÍNEZ CRUZ.

Segundo. En virtud de haber satisfecho todos los requisitos señalados por la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como del Convenio General de Trabajo que rige las relaciones laborales del Municipio de Querétaro con sus trabajadores, **ES PROCEDENTE EL OTORGAMIENTO DE LA PENSIÓN POR MUERTE a la C. MA. PATRICIA GARCÍA ARELLANO, asignándole por este concepto la cantidad de $16,265.38 (dieciséis mil doscientos sesenta y cinco pesos 38/100 M.N.) mensuales,** monto que el C. MARCOS MARTÍNEZ CRUZ venía percibiendo hasta antes de su fallecimiento, de conformidad con el artículo 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, cantidad que deberá pagársele a partir del día en que surta efectos la publicación del dictamen por el que se autoriza la pensión por vejez, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", y desde el día siguiente a aquel en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago, es decir, a partir del día **14 de febrero de 2021,** lo anterior de conformidad con el numeral 128 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro**.**

Se expide el presente a los 16 (dieciséis) días del mes diciembre de 2021 (dos mil veintiuno).

Atentamente

Mtra. Bertha Ávila Aguilar
Directora de Recursos Humanos
de la Secretaría de Administración
del Municipio de Querétaro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SAD/173/2021
ASUNTO: Se emite acuerdo de trámite de otorgamiento de jubilación.

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

C. AUSENCIO GOMEZ HERNANDEZ
NÚMERO DE NÓMINA: 2221
PUESTO: CHOFER OPERATIVO.
SECRETARIA DE SERVICIO PUBLICOS MUNICIPALES.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 80/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 483/2020, se deja sin efectos el oficio **SAD/051/2020** de fecha 21 de enero de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que **"*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargad de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

SEXTO: Que por escrito de fecha 21 de noviembre de 2019, el C. Gerardo Terrón Ferruzca, solicita al Lic**.** Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 03 de diciembre de 2019.
II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 03 de diciembre de 2019.
III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del 04/11/2019 al 17/11/2019. La segunda comprendida del 18/11/2019 al 01/12/2019.
IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la localidad de San Juan del Río, Querétaro, con número de folio Q2216 080740.
V. Dos fotografías tamaño credencial.
VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1305030750 expedida por el I.N.E.
VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 10 de diciembre 2019.

RESOLUTIVOS

RESOLTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el **C. Ausencio Gómez Hernández** , presta sus servicios dentro del período comprendido del **26 de octubre de 1993** a la fecha; se desempeña como **Chofer Operativo en el área de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $7,938.66, despensa mensual $1,111.41 y como quinquenio mensual la cantidad de $499.99 lo que da un total mensual de **$9,550.06**; se desprende que el C. Ausencio Gómez Hernández, acumuló **26 años, 10 meses y 3 días** de servicio, y cuenta con la edad de 46 años cumplidos.

RESOLUTIVO SEGUNDO . Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir* ***veintiséis años de servicios,*** *con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios".*

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. Ausencio Gómez Hernández toda vez que cuenta con más de 26 años de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

RESOLUTIVO TERCERO. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
AL C. AUSENCIO GÓMEZ HERNÁNDEZ.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. Ausencio Gómez Hernández, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en el área de la Secretaría Particular, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,550.06** (Nueve mil quinientos cincuenta pesos 06/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acredito contar con más de 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ
Secretario de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de San Juan del Rio, Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SAD/0/2021
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO.

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

C. MARTHA CRUZ ALMARAZ
NÚMERO DE NÓMINA: 2218
PUESTO: INTENDENTE.
SECRETARIA DE FINANZAS.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 80/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 483/2020, se deja sin efectos el oficio **SAD/099/2020** de fecha 21 de febrero de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que **"*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargad de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

SEXTO: Que por escrito de fecha 11 de febrero de 2020, la C. Martha Cruz Almaraz, solicita al Lic**.** Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 05 de febrero de 2020.
II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 11 de febrero de 2020.
III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del 13/01/2020 al 26/01/2020. La segunda comprendida del 27/01/2020 al 09/02/2020.
IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la localidad de San Juan del Río, Querétaro, con número de folio A22 0018041.
V. Dos fotografías tamaño credencial.
VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1899909612 expedida por el I.N.E.
VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 12 de febrero 2020.

RESOLUTIVOS

RESOLTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que la C. Martha Cruz Almaraz , presta sus servicios dentro del período comprendido del 29 de octubre de 1993 a la fecha; se desempeña como **Intendente en el área de la Secretaría de Finanzas**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $7,554.92, despensa mensual $1,057.69 y como quinquenio mensual la cantidad de $499.99 lo que da un total mensual de **$9,112.60;** se desprende que la C. Martha Cruz Almaraz, acumuló 26 años, 3 meses y 23 días de servicio, y cuenta con la edad de 61 años cumplidos.

RESOLUTIVO SEGUNDO . Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir* ***veintiséis años de servicios,*** *con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios".*

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** de la C. Martha Cruz Almaraz toda vez que cuenta con más de 26 años de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

RESOLUTIVO TERCERO. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
A LA C. MARTHA CRUZ ALMARAZ.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación a la C. Martha Cruz Almaraz, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en el área de la Secretaría Particular, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,112.60** (Nueve mil ciento doce pesos 60/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acredito contar con más de 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ
Secretario de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de San Juan del Rio, Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SAD/176/2021
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO.

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

C. GUSTAVO HERNÁNDEZ LIZARDI
NÚMERO DE NÓMINA: 1902
PUESTO: APOYO OPERATIVO.
SECRETARIA PARTICULAR.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 80/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 483/2020, se deja sin efectos el oficio **SAD/092/2020** de fecha 18 de febrero de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que **"*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargad de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

SEXTO: Que por escrito de fecha 03 de febrero de 2020, el C. Gustavo Hernández Lizardi, solicita al Lic**.** Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 28 de enero de 2020.
II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 03 de febrero de 2020.
III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del 30/12/2019 al 12/01/2020. La segunda comprendida del 13/01/2020 al 26/01/2020.
IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la localidad de San Juan del Río, Querétaro, con número de folio Q2216 085220.
V. Dos fotografías tamaño credencial.
VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1831981634 expedida por el I.N.E.
VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 03 de febrero 2020.

RESOLUTIVOS

RESOLTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. Gustavo Hernández Lizardi, presta sus servicios dentro del período comprendido del 27 de octubre de 1992 a la fecha; se desempeña como **Apoyo Operativo en el área de la Secretaría Particular**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $9,364.62, despensa mensual $1,311.04 y como quinquenio mensual la cantidad de $499.99 lo que da un total mensual de $**11,175.65**; se desprende que el C. Gustavo Hernández Lizardi, acumuló 27 años, 3 meses y 22 días de servicio, y cuenta con la edad de 62 años cumplidos.

RESOLUTIVO SEGUNDO . Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber al promovente que resulta procedente su solicitud de jubilación, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir* ***veintiséis años de servicios,*** *con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios".*

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. Gustavo Hernández Lizardi toda vez que cuenta con más de 26 años de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

RESOLUTIVO TERCERO. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN
AL C. GUSTAVO HERNÁNDEZ LIZARDI.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. Gustavo Hernández Lizardi, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en el área de la Secretaría Particular, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de $**11,175.65** (Once mil ciento setenta y cinco pesos 65/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acredito contar con más de 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ
Secretario de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de San Juan del Rio, Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SAD/177/2021
ASUNTO: ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO.

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

C. GREGORIO DE LA CRUZ GOMEZ
NÚMERO DE NÓMINA: 1948
PUESTO: CHOFER OPERATIVO.
SECRETARIA DE SERVICIO PUBLICOS MUNICIPALES.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 80/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 483/2020, se deja sin efectos el oficio **SAD/781/2019** de fecha 17 de diciembre de 2019, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que **"*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargad de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

SEXTO. Que por escrito de fecha 27 de noviembre de 2019, el C. Gerardo Terrón Ferruzca, solicita al Lic**.** Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y atento a su escrito presentado en fecha 27 de noviembre de 2019, a través del cual formula solicitud de jubilación con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 15 de julio de 2019.
II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 27 de noviembre de 2019.
III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del 21/10/2019 al 03/11/2019. La segunda comprendida del 04/11/2019 al 17/11/2019.
IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la localidad de San Juan del Río, Querétaro, con número de folio Q2216 080235.
V. Dos fotografías tamaño credencial.
VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1342049908 expedida por el I.N.E.
VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 28 de noviembre 2019.

RESOLUTIVOS

RESOLTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. Gregorio de la Cruz Gómez, presta sus servicios dentro del período comprendido del 21 de noviembre de 1992 a la fecha; se desempeña como **Chofer Operativo en el área de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $7,566.52, despensa mensual $1,059.31 y como quinquenio mensual la cantidad de $499.99 lo que da un total mensual de **$9,125.82**; se desprende que el C. Gregorio de la Cruz Gómez, acumuló 26 años y 22 días de servicio, y cuenta con la edad de 43 años cumplidos.

RESOLUTIVO SEGUNDO . Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber al promovente que resulta **procede su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir **veintiséis años de servicios,** con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios".*

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. Gregorio de la Cruz Gómez toda vez que cuenta con más de 26 años de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

RESOLUTIVO TERCERO. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL GREGORIO DE LA CRUZ GÓMEZ.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. GREGORIO DE LA CRUZ GÓMEZ, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Chofer Operativo en el área de la Secretaría Particular, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$9,125.82** (Nueve mil ciento veinti cinco pesos 82/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acredito contar con más de 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial “La Sombra de Arteaga” y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ
Secretario de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de San Juan del Rio, Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SAD/174/2021
ASUNTO: ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO.
.

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

C. FRANCISCO NIETO HERNANDEZ
NÚMERO DE NÓMINA: 2343
PUESTO: APOYO OPERATIVO.
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 80/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 483/2020, se deja sin efectos el oficio **SAD/093/2020** de fecha 18 de febrero de 2020, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que **"*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargad de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

SEXTO: Que por escrito de fecha 03 de febrero de 2020, el C. Francisco Nieto Hernández, solicita al Lic**.** Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

I. Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 16 de abril de 2019.
II. Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 03 de febrero de 2020.
III. Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del 30/12/2019 al 12/01/2020. La segunda comprendida del 13/01/2020 al 26/01/2020.
IV. Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la localidad de San Juan del Río, Querétaro, con número de folio 1246273.
V. Dos fotografías tamaño credencial.
VI. Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1831981634 expedida por el I.N.E.
VII. Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 03 de febrero 2020.

RESOLUTIVOS

RESOLTIVO PRIMERO. Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. Francisco Nieto Hernández , presta sus servicios dentro del período comprendido del 15 de abril de 1994 a la fecha; se desempeña como **Apoyo Operativo en el área de la Secretaría Particular**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $9,139.15, despensa mensual $1,279.47 y como quinquenio mensual la cantidad de $400.00 lo que da un total mensual de **$10,818.62**; se desprende que el C. Francisco Nieto Hernández, acumuló 25 años 10 meses y 3 días de servicio, y cuenta con la edad de 74 años cumplidos.

RESOLUTIVO SEGUNDO. Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber al promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio

de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir **veintiséis años de servicios,** con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios".* Considerando que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro en su artículo 127, dispone que **"…Toda fracción de más de seis meses de servicios, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la jubilación**."

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. Francisco Nieto Hernández toda vez que cuenta con de 26 años de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión y la Ley de os Trabajadores del Estado de Querétaro).

RESOLUTIVO TERCERO. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. FRANCISCO NIETO HERNÁNDEZ.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. FRANCISCO NIETO HERNÁNDEZ, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en el área de la Secretaría Particular, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,818.62** (Diez mil ochocientos dieciocho pesos 62/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acredito contar con 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ
Secretario de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de San Juan del Rio, Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QRO.
SECCIÓN: SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN
OFICIO: SAD/172/2021
ASUNTO: SE EMITE DICTAMEN DE SOLICITUD DE JUBILACIÓN, EMITIDO EN CUMPLIMIENTO EJECUTORIA DE AMPARO.

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., A 24 DE NOVIEMBRE DE 2021.

C. GERARDO TERRON FERRUZCA
NÚMERO DE NÓMINA: 2222
PUESTO: APOYO OPERATIVO.
SECRETARIA PARTICULAR.
P R E S E N T E.

El que suscribe, C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Qro., en cumplimiento a la ejecutoria pronunciada en el amparo en revisión 80/2021, relativo al juicio de amparo indirecto 483/2020, se deja sin efectos el oficio **SAD/782/2019** de fecha 17 de diciembre de 2019, en su lugar esta autoridad emite el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5°, establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos, debiendo recibir por consecuencia, la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y en el futuro. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución, dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

SEGUNDO. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

TERCERO. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que **"*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…*".** De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como **"…aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las listas de raya de los trabajadores de base o eventuales."**

Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar en aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

CUARTO. Que es de explorado derecho, que si un trabajador acumula los años de servicio requeridos por la ley y éste sirvió al Gobierno del Estado de Querétaro, a los Gobiernos Municipales, a los órganos con Autonomía Constitucional, a las empresas de participación estatal o a los organismos descentralizados, le corresponde el derecho de recibir una jubilación, teniendo la obligación de pago la última entidad donde prestó sus servicios, tal como lo dispone el artículo 133 de la Ley de Trabajadores del Estado de Querétaro.

QUINTO. Que el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala como requisitos para el trámite de jubilación, los siguientes:

a) Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el Titular del área encargad de Recursos Humanos u órgano administrativo equivalente señalando lo siguiente:
1. Nombre del trabajador;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo, cargo o comisión;
4. Sueldo mensual;
5. Quinquenio mensual; y
6. Cantidad y porcentaje que corresponda de acuerdo a la pensión o jubilación del trabajador.
7. En su caso, el convenio elevado a laudo ante el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, siempre que el mismo no reconozca derechos no adquiridos.
b) Solicitud por escrito de jubilación o pensión por vejez del trabajador, dirigida al titular de la entidad correspondiente;
c) Dos últimos recibos de pago del trabajador;
d) Acta de nacimiento, la cual deberá coincidir con todos los documentos que se anexa dentro del expediente, sin que el hecho de no coincidir sea motivo para negar el derecho de la obtención de la jubilación o pensión;
e) Dos fotografías tamaño credencial;
f) Copia certificada de la identificación oficial;

SEXTO: Que por escrito de fecha 21 de noviembre de 2019, el C. Gerardo Terrón Ferruzca, solicita al Lic**.** Guillermo Vega Guerrero, Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la jubilación, a que tiene derecho, de conformidad con lo establecido en Ley de los Trabajadores del Estado y el Convenio Colectivo del Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro.

Bajo dichos antecedentes, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 132 Bis, fracción III, primer párrafo, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y tomando en consideración la documentación que obra en su expediente, consistente en:

- **I.** Constancia de antigüedad y de ingresos, expedida por el C.P. Juan Carlos Gonzaga Barrón en su carácter de Director de Recursos Humanos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, de fecha 19 de noviembre de 2019.
- **II.** Solicitud por escrito de jubilación del trabajador, dirigida al Titular de la entidad de fecha 21 de noviembre de 2019.
- **III.** Dos recibos de pago del trabajador, correspondientes a la catorcena comprendida del 21/10/2019 al 03/11/2019. La segunda comprendida del 04/11/2019 al 17/11/2019.
- **IV.** Copia certificada de Acta de nacimiento, expedida por el Oficial del Registro Civil de la localidad de la ciudad de México, con número de folio 51633441.
- **V.** Dos fotografías tamaño credencial
- **VI.** Copia certificada de la credencial de elector con número de IDMEX 1287276924 expedida por el I.N.E.
- **VII.** Solicitud de la autorización de la pensión por jubilación de fecha 25 de noviembre 2019.

RESOLUTIVOS

RESOLUTIVO PRIMERO .Esta autoridad administrativa, al analizar los documentos citados, determina que el C. Gerardo Terrón Ferruzca, presta sus servicios dentro del período comprendido del **09 de noviembre de 1993** a la fecha; se desempeña como **Apoyo Operativo** en el área de la **Secretaría Particular**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de $9,144.93, despensa mensual $1,280.29 y como quinquenio mensual la cantidad de $499.99 lo que da un total mensual de **$10,925.21**; se desprende que el C. Gerardo Terrón Ferruzca, acumuló **26 años, 1 mes y 8 días de servicio**, y cuenta con la edad de 51 años cumplidos.

RESOLUTIVO SEGUNDO . Hecho lo anterior, y en cumplimiento a la ejecutoria de amparo, se hace saber al promovente que resulta **procedente su solicitud de jubilación**, en razón de que el convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio

de San Juan del Río, Querétaro en su cláusula 31 menciona que *"El patrón otorgará a los trabajadores sindicalizados pensión por jubilación al cumplir **veintiséis años de servicios,** con salario integral, aplicando para ello y para su otorgamiento lo previsto en la Ley de los Trabajadores al Servicio del Estado y Municipios".*

Por los argumentos anteriormente mencionados **se autoriza dar trámite a la solicitud de Jubilación** del C. GERARDO TERRON FERRUZCA toda vez que cuenta con más de 26 años de servicio (como lo establece la cláusula 31 del convenio colectivo en cuestión).

RESOLUTIVO TERCERO. El Decreto aprobado queda en los siguientes términos:

DECRETO POR EL QUE SE CONCEDE LA JUBILACIÓN AL C. GERARDO TERRÓN FERRUZCA.

En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 138 y 147, fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y la Cláusula 31 del convenio laboral celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados a esta Institución, se concede la jubilación al C. GERARDO TERRON FERRUZCA, quien en su último cargo que desempeñaba era el de Apoyo Operativo en el área de la Secretaría Particular, asignándosele por este concepto, en forma vitalicia, la cantidad de **$10,925.21** (Diez mil novecientos veinticinco pesos 21/100 M.N) mensuales, equivalentes al 100% (cien por ciento) de la suma del sueldo, quinquenios y despensa, que percibía por el desempeño de su puesto, así como los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Ahora bien, derivado de que el solicitante acredito contar con más de 26 años de servicio que establece el contrato colectivo celebrado entre el Municipio de San Juan del Río, Querétaro y el Sindicato Único de Trabajadores al Servicio del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para obtener el derecho a la jubilación, por lo anterior, se ordena remitir el presente dictamen favorable a la Dirección Jurídica y Consultiva De La Secretaría De Gobierno Del Poder Ejecutivo Del Estado De Querétaro, para que realice la publicación en el Diario Oficial "La Sombra de Arteaga" y así surta efectos, de acuerdo con el artículo 150 de la Ley de los Trabajadores de Estado de Querétaro.

Sin más por el momento quedo de usted, para cualquier aclaración al respecto.

A T E N T A M E N T E

C.P. JUAN OBREGON HERNÁNDEZ
Secretario de Administración de Servicios Internos,
Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del
Municipio de San Juan del Rio, Querétaro
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	Secretaría de Administración
SECCIÓN:	Secretaria de Administración
NO. DE OFICIO:	SAD/884/2021
ASUNTO:	Se emite Dictamen definitivo de otorgamiento de pensión por muerte.

DICTAMEN DEFINITIVO
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO

SAN JUAN DEL RÍO, QRO., 29 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

Ciudadana Zenaida Domínguez Hernández.
Viuda del policía Luis Manuel Reyna Pedroza.
Número de nómina: 3589
Puesto: policía
P R E S E N T E.

El que suscribe, Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos de San Juan del Río, Qro., en relación con su escrito presentado en fecha **01 de diciembre de 2021**, a través del cual formula solicitud de pensión por muerte del policía **Luis Manuel Reyna Pedroza** y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 41 ter fracción V de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y los artículos 132 Bis fracción fracción V, artículo 144 y 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, esta autoridad administrativa, emite el presente Acuerdo; tomando en consideración los siguientes antecedentes:

CONSIDERANDOS

1. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 5o., establece que a ninguna persona se le podrá impedir dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. Asimismo, el artículo 123 de la propia Constitución dispone que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil.

2. Que el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece el derecho de los servidores públicos de la Federación, de las entidades federativas, entre otros, de recibir una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, proporcional a sus responsabilidades y fija las bases bajo las cuales se determina dicha remuneración, anual y equitativamente, en los presupuestos de egresos correspondientes; contemplando en su fracción IV la negativa de conceder o cubrir jubilaciones o pensiones sin que éstos se encuentren asignadas por la Ley, Decreto Legislativo, Contrato Colectivo o Condiciones Generales Trabajo; instruyendo en la fracción VI la obligación de las Legislaturas de las Entidades Federativas de expedir las leyes para hacer efectivo el cumplimiento del referido ordenamiento legal.

3. Que el segundo párrafo de la fracción VIII, del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que las relaciones entre los municipios y sus trabajadores se regirán por las leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123, de la Constitución Federal, y sus disposiciones reglamentarias.

4. Que el artículo 8, de la Ley Federal del Trabajo, prevé que "*Trabajador es la persona física que presta a otra, física o moral, un trabajo personal subordinado. Para los efectos de esta disposición, se entiende por trabajo toda actividad humana intelectual o material…"*. De igual forma, el artículo 2, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, define al trabajador como aquella persona física que presta un servicio material e intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que le fuere expedido o por el hecho de figurar como tal en las

listas de raya de los trabajadores de base o eventuales. Es así, que en la interpretación y aplicación de las normas laborales, se deberá estar a aquellas que procuren la justicia social y el reconocimiento de los derechos del trabajador.

5. Que en fecha 20 de marzo de 2009 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, misma que tiene por objeto regir las relaciones laborales para todos los trabajadores de los siguientes entes públicos: los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos con autonomía constitucional, municipios, entidades de la Administración Pública Paraestatal del Estado y las correspondientes de los municipios.

6. Que el otorgamiento de pensiones o jubilaciones corresponde al reconocimiento de un derecho adquirido por los trabajadores burócratas con base en el tiempo acumulado, durante el cual hayan prestado sus servicios en la administración pública estatal o municipal ocupando un cargo, empleo o comisión.

7. Que en fecha 10 de diciembre de 2015 fue publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la Ley que Reforma y Adiciona diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en la cual se estableció la obligación de las Oficialías Mayores o equivalentes de los entes públicos de administrar el Registro de Antigüedad.

8. Que en fecha 05 de marzo del 2021 se publicó, en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", la "Ley que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y reforma diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Querétaro" a través de la cual se hace un cambio de paradigma en la forma en que se reconocerán y otorgarán las pensiones y jubilaciones de los trabajadores del Estado de Querétaro, pues ahora, entre otras disposiciones, establece que los diversos entes públicos de nuestra Entidad, se encargarán de resolver las jubilaciones y pensiones de sus trabajadores.

9. Que la reforma permite que los trabajadores del Estado de Querétaro que realizan el trámite de jubilación o de solicitud de pensión, cuenten con un esquema que les brinde celeridad y prontitud en la obtención del derecho que les asista, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

10. Que otro aspecto de suma importancia en esta reforma, es el relativo a las condiciones que la ley exige para la solicitud de jubilación, entre los que destacan dos principales, el primero relativo a que la persona solicitante debe tener los años de servicio requerido por ley, y el segundo que versa sobre la edad de la persona solicitante. Cabe mencionar que con esta reforma se suprimió ese segundo requisito, quedando subsistente únicamente el relativo a los años de servicio; aunado a que, se agregó un párrafo tercero al artículo 126 que establece que *en todo momento se deberán respetar los convenios laborales, en los supuestos que favorezcan a los trabajadores, tanto en solicitudes de jubilaciones como de pensiones.*

11. Que el artículo 126 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro refiere que "el derecho a la jubilación y a la pensión por vejez o muerte, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en esta Ley y satisfagan los requisitos que la misma señala. Los trabajadores que teniendo derecho a una jubilación o a una pensión por vejez, llegasen a fallecer, sus beneficiarios tendrán derecho a recibir la pensión por muerte, mediante los requisitos y procedimientos que señala esta Ley.

12. Que el artículo 144 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro establece que "se otorgará pensión por muerte cuando fallezca el trabajador jubilado o pensionado, o que, no teniendo esta calidad, haya cumplido con los requisitos que esta Ley establece para obtener el derecho a su jubilación o pensión por vejez, en el siguiente orden de beneficiarios:

A la esposa o esposo del trabajador fallecido; …".

13. Que del artículo 145 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro se desprende:
Los beneficiarios de trabajadores jubilados o pensionados que se encuentren en el supuesto del artículo anterior tendrán derecho a una pensión equivalente a la percepción que éstos venían percibiendo hasta antes de su fallecimiento. … Dicha percepción dejará de otorgarse:

I. Hasta que la viuda o viudo, concubina o concubinario, contraigan matrimonio, se unan en concubinato o fallezcan;
II. Cuando los descendientes menores cumplan dieciocho años;
III. Cuando los descendientes en estado de invalidez fallezcan o desaparezca la causa de invalidez; y
IV. Cuando los descendientes mayores de dieciocho años solteros en etapa de estudios de nivel medio superior o superior, cumplan veinticinco años, contraigan matrimonio o dejen de estudiar.

14. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, por escrito recibido el **31 de agosto de 2021,** la C. **Zenaida Domínguez Hernández** solicitó al Secretario de Administración de Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, su intervención, a efecto de que le sea concedido el beneficio de la Pensión por Muerte, a que tiene derecho, por motivo del fallecimiento de su **esposo Luis Manuel Reyna Pedroza;** adjuntando para dicho fin, los requisitos que señala el artículo 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

15. Que **el ciudadano Luis Manuel Reyna Pedroza**, falleció en fecha **18 de mayo de 2021**, a la edad de **66** años, según se desprende del Acta de Defunción No. **914**, Oficialía No. **1**, Libro No. **5**, con número **FOLIO Q22 16192303**, suscrita por **el Licenciado José Luis Martínez Magdaleno**, Director Estatal del Registro Civil, por lo que en términos del aartículo 144, fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, corresponde el beneficio de la Pensión por Muerte a la ciudadana **Zenaida Domínguez Hernández**, quien acredita el vínculo que tuviera con el/la finado/a mediante Acta de Matrimonio No. **330**, Oficialía No. **2**, Libro No. **2**, Fecha de Registro **25 de septiembre de 2002**, expedida el **24 de mayo de 2021** por el Lic. José Luis Martínez Magdaleno, Director Estatal del Registro Civil.

16. Esta autoridad administrativa, Secretaría de Administración y Servicios Internos, Recursos Humanos, Materiales y Técnicos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, al analizar los documentos citados, determina que el ciudadano **Luis Manuel Reyna Pedroza,** contaba con **66 años de edad** y presto sus servicios dentro del período comprendido del **19 de octubre de 2000 al 18 de mayo de 2021,** fecha en la que falleció el policía**,** acumulando **20 años, 6 meses y 29 días de servicio**; desempeñándose como **policía** en el área de la **Secretaría de Seguridad Pública**, percibiendo como sueldo mensual la cantidad de **$13,469.08 (trece mil cuatrocientos sesenta y nueve pesos 08/100 m.n.),** como quinquenio mensual la cantidad de **$360.00 (trescientos sesenta pesos 00/100 m.n.)** lo que da un total mensual de **$13,829.08 (trece mil ochocientos veintinueve pesos 08/100 m.n.)**, pero en base a los años de servicio y aplicando el artículo 41 ter fracción I que a la letra de la citada ley, que dice ”Tratándose de retiro por vejez, los elementos de policía municipal, estatal y de investigación, percibirán respecto al salario y quinquenios pagados mensualmente, la cantidad que resulte conforme a los siguientes porcentaje:

I. 24 años de servicio el 95%;
II. 23 años de servicios 90%;
III. 22 años de servicios 85%;
IV. 21 años de servicios 80%;
V. 20 años de servicios 75%;
VI. 19 años de servicios 70%;
VII. 18 años de servicios 65%;

Por lo anterior le corresponde el **75%** de su salario mensual lo que arroja una cantidad de **$10,371.81. (diez mil trescientos setenta y uno pesos 81/100 m.n.)**

17. Con fundamento en los artículos 11 fracción VII 12, fracción VIII, 13, 14, 15, 16, 17 fracción VII, 18 y 104 fracción inciso d) del Reglamento del Servicio Profesional de Carrera y Régimen Disciplinario Policial, estando presentes los integrantes de la Comisión del Servicio Profesional de Carrera Policial y en cumplimiento a lo ordenado por la Comisión en su **primera sesión 1-A de fecha 5 de marzo de 2021** dentro de sus competencias legales se le extendió al ciudadano **Policía Luis Manuel Reyna Pedroza** con número de nómina **3589**, elemento adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública de San Juan del Río, Querétaro con el motivo de causa ordinaria, la **pensión por vejez** al **75%** por haber cumplido la edad de **65 años y 20 años de servicio**.

18. Que el artículo 147 fracción II, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala, que los requisitos para el trámite de una pensión por muerte, son los siguientes:

"II. Pensión por muerte:

a) Copia simple de la publicación del decreto por el cual se concedió al trabajador la jubilación o pensión por vejez, en el supuesto de que se haya otorgado;
b) Original del acta de defunción del trabajador;
c) Solicitud por escrito de pensión por muerte de beneficiario o su representante legal dirigida al titular de la entidad correspondiente;
d) Dos últimos recibos de pago del trabajador fallecido;
e) Constancia de ingresos, expedida por el Titular de recursos humanos u órgano administrativo equivalente que contenga los siguientes datos:
1. Nombre del trabajador fallecido;
2. Fecha de inicio y terminación del servicio;
3. Empleo cargo o comisión;
4. Calidad de trabajador, jubilado o pensionado;
5. Sueldo mensual y quinquenio mensual, o cantidad mensual que percibía por concepto de pensión por vejez o jubilación según el caso;
y 6. Fecha de publicación del decreto en el que se le concedió la jubilación o pensión por vejez, en su caso.
f) Original del acta de matrimonio;".

19. Que atendiendo a los requisitos señalados en el artículo 144 fracción I y 147 fracción II de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y al encontrarse en los supuestos consignados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I y 145 del referido ordenamiento legal y cumplir con los requisitos que en los mismos se señala; una vez hecho el análisis y recabado todos los documentos que la Ley establece y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracciones II y III párrafo primero y 148 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, con fecha **22 de septiembre de 2021,** se emitió **DICTAMEN FAVORABLE** para la obtención de la **PENSIÓN POR MUERTE** a favor de la Ciudadana **Zenaida Domínguez Hernández** por haber acreditado el vínculo que tenía con **el finado,** resultando viable su petición al cumplir con todos y cada uno de los requisitos que la Ley señala.

20. Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 132 Bis fracción IV de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se publicó en la página de internet del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, por un periodo de 5 días naturales que computaron del **24 de septiembre de 2021 al 28 de septiembre de 2021**, el **PROYECTO DE DICTAMEN de fecha 23 de septiembre de 2021,** por el que se concede Pensión por Muerte a la ciudadana **Zenaida Domínguez Hernández,** por haber cumplido con lo dispuesto en los artículos 126, 127, 128, segundo párrafo, 130, 132 Bis fracciones I, II y III párrafo primero, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, a efecto de que se recibieran observaciones al mismo, sin que se haya recibido alguna.

Por todo lo anterior resulta viable la petición que realiza la ciudadana **Zenaida Domínguez Hernández,** para otorgarle la Pensión por Muerte al haberse cumplido todos y cada uno de los requisitos que la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro señala, concediéndole tal derecho por la cantidad correspondiente al 75% (cien por ciento) de la última cantidad percibida por **el finado**, con cargo al Presupuesto de Egresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro; motivo por el que se expide el siguiente:

DICTAMEN DEFINITIVO DE PENSIÓN POR MUERTE A FAVOR DE LA CIUDADANA ZENAIDA DOMINGUEZ HERNANDEZ.

Artículo Primero. En virtud de haberse satisfecho los requisitos señalados en los artículos 126, 127, 132 Bis fracción I, II, III, 144 fracción I, 145, 147 fracción II y 148 primer párrafo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y en justo reconocimiento a los servicios prestados al Municipio de San Juan del Río, Querétaro por el finado se concede **PENSIÓN POR MUERTE** a su beneficiaria, la **ciudadana Zenaida Domínguez Hernández**, asignándosele por este concepto, de acuerdo a las disposiciones legales aplicables, la cantidad de **$10,371.81 (diez mil trescientos setenta y uno pesos 81/100 M.N.)N.)** mensuales, equivalentes al 75% (setenta y cinco por ciento) de la última cantidad que percibía el finado por concepto de jubilación, más los incrementos contractuales y legales que le correspondan.

Artículo Segundo. La cantidad establecida en el punto anterior se pagará a la **ciudadana Zenaida Domínguez Hernández**, a partir del día siguiente a aquél en que el trabajador fallecido haya disfrutado el último pago de su jubilación.

Artículo Tercero. El presente **DICTAMEN DEFINITIVO** entrará en vigor a partir del día siguiente en que surta efectos la publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 128, 137 y 150 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

ATENTAMENTE

LIC. OSWALDO AGUSTIN GARCIA DUPONT
SECRETARIO DE ADMINISTRACION DE SERVICIOS INTERNOS, RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TECNICOS DE SAN JUAN DEL RIO, QUERETARO.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/0419/2021**

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, en el quinto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

V. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a efecto de que se autorice al Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, con la finalidad de acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.----------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XVIII y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 8, 9 fracción V, 23, 31, 37, 103, 104 y 105, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa o cualquier acto administrativo con las autoridades correspondientes, a efecto acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro.**; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

1.- Que en fecha 06 de Diciembre del 2021, se recibió el oficio número SF/00211/2021, con número de control OTES1221-22, suscrito por el L.A. Gustavo Arturo Leal Maya, Secretario de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, el cual fuere dirigido al Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente Municipal de San Juan del Río, Querétaro, en el que solicita la confirmación del interés del Municipio, para realizar la suscripción del Convenio de Colaboración para Acceder al 30% del excedente de Fondo de Fomento Municipal, y en el caso afirmativo instruir a quien corresponda para iniciar las gestiones administrativas necesarias para la suscripción del instrumento en comento, y una vez ello comunicarse a la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, a efecto de dar seguimiento a las acciones a realizar para la correcta suscripción del convenio de referencia.----------

2.- Que derivado de lo anterior, con fecha 13 de Diciembre del 2021, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, **mediante el cual solicita autorización para la celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.** ----------

3.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se turnó en fecha 16 de Diciembre del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de **acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal.** ----------

4.- Que el Fondo de Fomento Municipal, es el conjunto de recursos destinados a los municipios, constituidos por un porcentaje de la recaudación federal participable; y los derechos sobre minería e hidrocarburos, con exclusión de los derechos extraordinarios sobre los mismos. Para su distribución se dividen en dos partes; una menor que se asigna a todas las entidades federativas y el porcentaje restante a las entidades coordinadas con la Federación en materia de derechos. ----------

5.- Que el Ramo General 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, se refiere a los recursos que se transfieren a las entidades federativas y a los municipios, correspondientes a las participaciones en ingresos federales e incentivos económicos, de acuerdo con la Ley de Coordinación Fiscal y los Convenios de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus anexos, así como de conformidad con los Convenios de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus anexos. ----------

6.- Que los recursos del Ramo General 28 no están etiquetados, es decir, no tienen un destino específico en el gasto de los gobiernos locales. Su carácter principal es resarcitorio; por lo que, tiene como fin asignar los recursos de manera proporcional a la participación de las entidades en la actividad económica y la recaudación, y por lo tanto pretende generar incentivos para incrementar el crecimiento económico y el esfuerzo recaudatorio, principalmente con medidas recientemente adoptadas como la modificación de la fórmula de distribución del Fondo de Fomento Municipal y la sustitución del Fondo de Fiscalización por el Fondo de Fiscalización y Recaudación. En el primer caso, se incentiva la recaudación coordinada del Impuesto Predial con la finalidad de incrementar la eficacia en el cobro. En el segundo caso, se incorporaron las variables de "ingresos de libre disposición" y "recaudación de impuestos y derechos locales" para incentivar también la recaudación de los mismos y fortalecer con ello las haciendas públicas locales. ----------

7.- Que dentro de los fondos de participaciones, se encuentra el Fondo de Fomento Municipal, que se encuentra integrado con el 1 por ciento de la Recaudación Federal Participable (RFP), y se distribuye conforme a la fórmula establecida en el artículo 2-A de la Ley de Coordinación Fiscal, mediante la cual se incentiva la recaudación local, así como la coordinación entre los municipios y el gobierno estatal para la administración del impuesto predial por parte de este último, ya que dicho precepto establece que los estados entregaran íntegramente a sus municipios las cantidades que reciban del fondo de fomento municipal, de acuerdo con lo que establezcan las legislaturas locales, garantizando que no sea menor a lo recaudado por los conceptos que se dejan de recibir por la coordinación en materia de derechos. ----------

8.- Que la recaudación federal participable (RFP) es el conjunto de recursos que percibe la Federación por concepto de impuestos federales, derechos de minería y una parte de los ingresos petroleros provenientes del Fondo Mexicano del Petróleo, por lo que dicha bolsa de recursos es de suma relevancia para estados y municipios, ya que de ella se desprenden los principales fondos de participaciones que les transfiere la Federación. ----------

9.- Que el Municipio, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro. ----------

10.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo. ----------

11.- Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para acceder al 30% del excedente del Fondo de Fomento Municipal",** presentado a través de la Secretaría del Ayuntamiento tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: *Las Comisiones permanentes señaladas en el artículo que antecede., tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y prepuestas de solución a los problemas planteados…"* y *demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva."* ---------

12.- Que el Municipio es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

13.- Que los Síndicos Municipales, tendrán, facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes y Reglamentos que de ella emanen. ----------

14.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley y que resulten de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes. Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento. ----------

15.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río Querétaro, es de someterse y se somete a consideración del H. Ayuntamiento el presente. ----------

D I C T A M E N----------

RESOLUTIVO PRIMERO. - Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, para acceder al 30% del excedente del Fondo de**

Fomento Municipal", presentado a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su aprobación. ----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBA** y propone **AUTORIZAR** al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa o cualquier acto administrativo con las autoridades correspondientes, a efecto acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
RESOLUTIVO TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza al **C. P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales** llevar a cabo el gestionar con las autoridades correspondientes, a efecto de acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración y/o acto administrativo que para tal efecto sea necesario realizar. ----------
T R A N S I T O R I O S----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, a los Síndicos Municipales, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, para los fines y efectos a los que haya lugar. ----------
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro. ----------
TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Titular de la Dirección de Tesorería de la Secretaria de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro. ----------
CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez. ----------
QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de remitir el acuerdo correspondiente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". ----------
SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen túrnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
A T E N T A M E N T E----------
ADMINISTRACIÓN 2021-2024----------
COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA ----------
COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------
SÍNDICO MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------
REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA." ----------
Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------
Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y a los Síndicos Municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que lleve a cabo el gestionar con las Autoridades correspondientes, para acceder al 30% del Excedente del Fondo de Fomento Municipal, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración y/o acto administrativo que para tal efecto sea necesario realizar, asimismo para que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de dicho Convenio; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, así como al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y al Titular de la Dirección de Tesorería de la Secretaría de Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; todos para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

DEPENDENCIA:	**SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO**
SECCIÓN	**CABILDO**
RAMO:	**CERTIFICACIONES**
N° DE OFICIO:	**SHA/0420/2021**

El que suscribe Lic. Sergio Arturo Rojas Flores, Secretario del Ayuntamiento Constitucional de San Juan del Río, Qro., con fundamento en las facultades que me confiere el artículo 47 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.----------

----------Certifica:----------

Que mediante Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 23 de diciembre de 2021, en el sexto punto del orden del día, se emitió el siguiente acuerdo: ----------

VI. Propuesta y en su caso aprobación por el H. Ayuntamiento del Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, a efecto de que se autorice al Secretario de Finanzas Públicas del Municipio de San Juan del Río, para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales.--------

----------Acuerdo----------

Primero.- Por unanimidad, y con fundamento en lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 30 fracción XVIII y 38 fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, los artículos 8, 9 fracción V, 23, 31, 37, 103, 104 y 105, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de San Juan del Río Querétaro; **se aprueba el Dictamen que emite la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, por lo cual se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas Federales no Fiscales, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro.**; Dictamen que se inserta en este momento a partir de sus considerandos:----------

"CONSIDERANDO----------

1.- Con fecha 13 de Diciembre del 2021, se recibió en la Secretaría del H. Ayuntamiento, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el **cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales**. ----------

2.- Que mediante Sesión Ordinaria de Cabildo se turnó en fecha 16 de Diciembre del 2021, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, el oficio SFPM/73/2021, suscrito por el C.P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a efecto de entrar al estudio y análisis de la solicitud realizada. ----------

3.- Que en fecha 29 de julio del 2015, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, publicación que también se realizó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga" el 03 de agosto de 2015. ----------

4.- Que conforme a lo dispuesto por la fracción V de la Cláusula Segunda del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Querétaro, han acordado coordinarse en materia de las multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, asumiendo el Estado las facultades previstas en la Cláusula Décima Cuarta del referido instrumento, para lo cual se transcriben de manera textual, los apartados correspondientes de las Clausulas referidas, las manera textual: ----------

SEGUNDA.- La Secretaría y la entidad convienen coordinarse en: ----------

I a la IV. …----------

V. Multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como las impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, en los términos de la cláusula décima cuarta de este Convenio.----------

DÉCIMA CUARTA.- Tratándose de las multas impuestas por las autoridades administrativas federales no fiscales, a infractores domiciliados dentro de la circunscripción territorial de la entidad, excepto las que tengan un fin específico y las participables a terceros, así como de aquellas impuestas por la Secretaría y sus órganos desconcentrados, la Secretaría conviene con la entidad, en los términos del artículo 13 de la Ley de Coordinación Fiscal, en que esta última efectuará a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y se publique el Convenio respectivo en el órgano de difusión oficial de la entidad, las siguientes facultades: ----------

I. Requerir el pago de las multas referidas, determinar sus correspondientes accesorios y recaudar dichos conceptos, incluso a través del procedimiento administrativo de ejecución, tratándose de infractores domiciliados en la entidad o, en su caso, en el municipio de que se trate. ----------

La recaudación de las multas mencionadas en esta cláusula se efectuará por el municipio de que se trate o, en su caso, por la entidad, a través de las instituciones de crédito o en las oficinas recaudadoras o auxiliares que autorice la misma, incluso por medios electrónicos. ----------

II. Efectuar la devolución de las cantidades pagadas indebidamente. ----------

III. Autorizar el pago de las multas a que se refiere esta cláusula, ya sea diferido o en parcialidades, debiéndose garantizar el interés fiscal, en los términos del Código Fiscal de la Federación. ----------

IV. Declarar la prescripción de los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, conforme a lo dispuesto por el artículo 146 del Código Fiscal de la Federación. ----------

V. Cancelar los créditos fiscales derivados de las multas a que se refiere esta cláusula, por incosteabilidad en el cobro o por insolvencia del deudor o de los responsables solidarios, en términos del artículo 146-A del Código Fiscal de la Federación. ----------

La entidad podrá ejercer directamente las facultades a que se refiere esta cláusula. ----------

5.- Que a través de la mencionada Cláusula Décima Cuarta, el Estado convino con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que ejercerá a través de las autoridades fiscales municipales, cuando así lo acuerden expresamente y el convenio respectivo sea publicado en el órgano de difusión oficial de la Entidad, las facultades que en dicha Cláusula se establecen.---

6.- Que el Municipio, es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio que forma parte integrante de "EL ESTADO", constituyendo la base de su división territorial y de su organización política y administrativa, de conformidad con los artículos 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 11 y 35, de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 3, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 25 fracción I, del Código Civil para el Estado de Querétaro. ----------

7.- Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 fracción XVIII, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad del H. Ayuntamiento celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto de índole administrativo que requiera de auxilio técnico u operativo. ----------

8.- Que esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre el "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales",** presentado a través de la Secretaría del Ayuntamiento tal y como lo establece el Artículo 31 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., que a la letra dice: *Las Comisiones permanentes señaladas en el artículo que antecede., tendrán las atribuciones que se expresan a continuación: Recibir y Dictaminar sobre los asuntos que le sean turnados, de acuerdo a la naturaleza y fines que persigue la comisión respectiva, realizando el estudio, análisis y prepuestas de solución a los problemas planteados…"* y *demás disposiciones establecidas en la Legislación vigente respectiva."* ----------

9.- Que el Municipio es un ente público con personalidad jurídica y patrimonio propio, que forma parte integrante del territorio de la Entidad, de conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. ----------

10.- Que los Síndicos Municipales, tendrán, facultades y obligaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, La Constitución Política del Estado de Querétaro, las Leyes y Reglamentos que de ella emanen. ----------

11.- Que de acuerdo al artículo 34 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, se entiende sin más limitaciones que las consignadas en esta Ley y que resulten de considerar dicha representación legal sólo con las facultades del mandatario general para pleitos y cobranzas, con cláusulas para absolver posiciones e interponer o desistirse del juicio de amparo en los términos del Código Civil del Estado de Querétaro, la Ley de Amparo y demás disposiciones legales vigentes. Los Síndicos no pueden desistirse, transigir, comprometer en árbitros ni hacer cesión de bienes municipales, salvo autorización expresa que en cada caso otorgue el Ayuntamiento. ----------

12.- Que en atención a los razonamientos expuestos en los considerandos que anteceden esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para dictaminar sobre el presente asunto, de conformidad con lo establecido en los artículos 31 y 37 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Juan del Río Querétaro, es de someterse y se somete a consideración del H. Ayuntamiento el presente. ----------

D I C T A M E N----------
RESOLUTIVO PRIMERO. - Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, es competente para conocer, analizar y dictaminar en relación al "**Oficio suscrito por el Secretario de Finanzas Públicas Municipales, mediante el cual solicita autorización para la suscripción y celebración del Convenio de Colaboración del Municipio de San Juan del Río, Qro., con la Secretaría de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado, a efecto de que por conducto del municipio se realice el cobro de las Multas Federales no Fiscales",** presentado a través de la Secretaría del H. Ayuntamiento, para su aprobación. ----------
RESOLUTIVO SEGUNDO.- Esta Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, **APRUEBA** y propone **AUTORIZAR** al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y/o al o los Síndicos Municipales y/o al Secretario del H. Ayuntamiento y/o al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro, a celebrar de manera conjunta y/o indistinta el Convenio de Colaboración Administrativa para el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas Federales no Fiscales, representando al Municipio de San Juan del Río, Qro. ----------
RESOLUTIVO TERCERO.-Una vez aprobado el presente dictamen se autoriza al **C. P. Fernando Damián Oceguera, Secretario de Finanzas Públicas Municipales** llevar a cabo el cobro de multas impuestas por autoridades administrativas federales no fiscales, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración, de referencia.-
T R A N S I T O R I O S----------
PRIMERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro, a los Síndicos Municipales, al Secretario del H. Ayuntamiento, al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, estos últimos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro y al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio, para los fines y efectos a los que haya lugar. ----------
SEGUNDO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Gobierno del Estado de Querétaro. ----------
TERCERO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que notifique el presente acuerdo al Titular de la Secretaria de Planeación y Finanzas de Gobierno del Estado. ----------
CUARTO.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, para que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Qro., para conocimiento general, por una sola vez. ----------
QUINTO.- Se instruye al Secretario del H. Ayuntamiento, a efecto de remitir el acuerdo correspondiente, para su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga". ----------
SEXTO.- Una vez aprobado el presente dictamen túrnese el expediente a la Secretaría del Ayuntamiento como asunto totalmente concluido. ----------
A T E N T A M E N T E----------
ADMINISTRACIÓN 2021-2024----------
COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------
LIC. ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA----------
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL Y PRESIDENTE DE LA ----------
COMISION DE HACIENDA, PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------
SÍNDICO MUNICIPAL KARLA VIVIANA CORTÉS OCAMPO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA. ----------
REGIDORA ITZEL ABIGAIL GUERRERO SOTO----------
SECRETARIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, ----------
PATRIMONIO Y CUENTA PÚBLICA." ----------
Segundo.- El presente acuerdo surtirá sus efectos legales el mismo día de su aprobación por el Ayuntamiento de San Juan del Río, Querétaro.----------
Tercero.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y a los Síndicos Municipales; para su conocimiento, cumplimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Cuarto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Secretario de Finanzas Públicas Municipales, a fin de que lleve a cabo el cobro de multas impuestas por autoridades Administrativas Federales No Fiscales, bajo los términos y condiciones que se establezcan dentro del Convenio de Colaboración, de referencia, asimismo para que lleve a cabo las acciones necesarias para la suscripción de dicho Convenio; de igual forma se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.--------
Quinto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, así como al Titular de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro; todos para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------
Sexto.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique del presente acuerdo al Titular del Órgano Interno de Control del Municipio de San Juan del Río, Qro.; para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Séptimo- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que notifique a la Dirección Jurídica y Consultiva dependiente de la Secretaría de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del presente acuerdo del H. Ayuntamiento de San Juan del Río, Qro., para su debida publicación en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga"; asimismo se le envía para su conocimiento, fines y efectos legales a que haya lugar.----------

Octavo.- Se instruye al Secretario del Ayuntamiento, a fin de que publique el presente acuerdo en la Gaceta Municipal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3 y 5 fracciones II y V del Reglamento de la Gaceta Municipal de San Juan del Río, Querétaro, así como en los términos que marca el artículo 181 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; para su observancia general.----------

Se expide la presente en la Ciudad de San Juan del Río, Qro., para los fines y efectos legales a que haya lugar a los veintisiete días del mes de diciembre del año dos mil veintiuno.----------

Atentamente

Lic. Sergio Arturo Rojas Flores
Secretario del Ayuntamiento
de San Juan del Río, Qro.
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO fracción I; CUARTO fracciones I, IV y V; QUINTO fracciones I, III y V; SEXTO y NOVENO fracción I del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del año dos mil veintiuno, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2021 - 2024, celebrada el pasado día seis de octubre del dos mil veintiuno, se presentó para su aprobación en el punto 3 del orden del día el **Nombramiento como Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Querétaro al Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, con el siguiente:**

ACUERDO

UNICO: De conformidad con lo previsto en los artículos Cuarto fracción V; Quinto fracción V; y Decimo del "Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por Unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta presentada y se otorga el **Nombramiento como Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Querétaro al Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba,** con todas las facultades y obligaciones que le confieren las leyes y reglamentos vigentes y competentes que dicho nombramiento conlleva, quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/01/2021-3**.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO y QUINTO fracciones I y III del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del año Dos mil veintiuno, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2021 - 2024, celebrada el pasado día seis de octubre del dos mil veintiuno, se presentó para su aprobación en el punto 4 del orden del día la propuesta de **modificación a la estructura administrativa y organizacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río (JAPAM), con el siguiente:**

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo Quinto fracciones I y III del Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos la propuesta de **modificación a la Estructura Administrativa y Organizacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/01/2021-4**; mismo que se inserta de manera completa.

El Secretario Ejecutivo de este H. Consejo Directivo de la JAPAM, expone a este Órgano de Gobierno a petición de la Gerencia Administrativa de la JAPAM, la modificación a la Estructura Administrativa y Organizacional de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal en los términos presentados a continuación:

ORGANIGRAMA ACTUAL

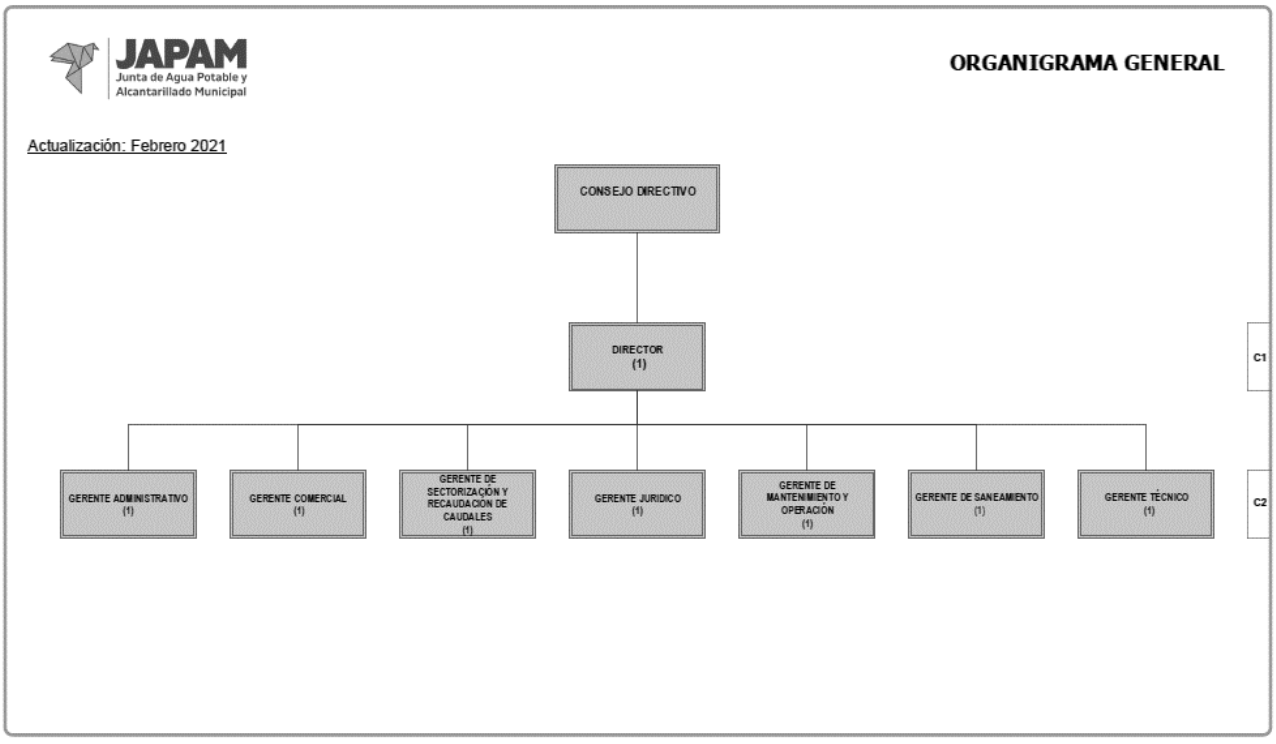

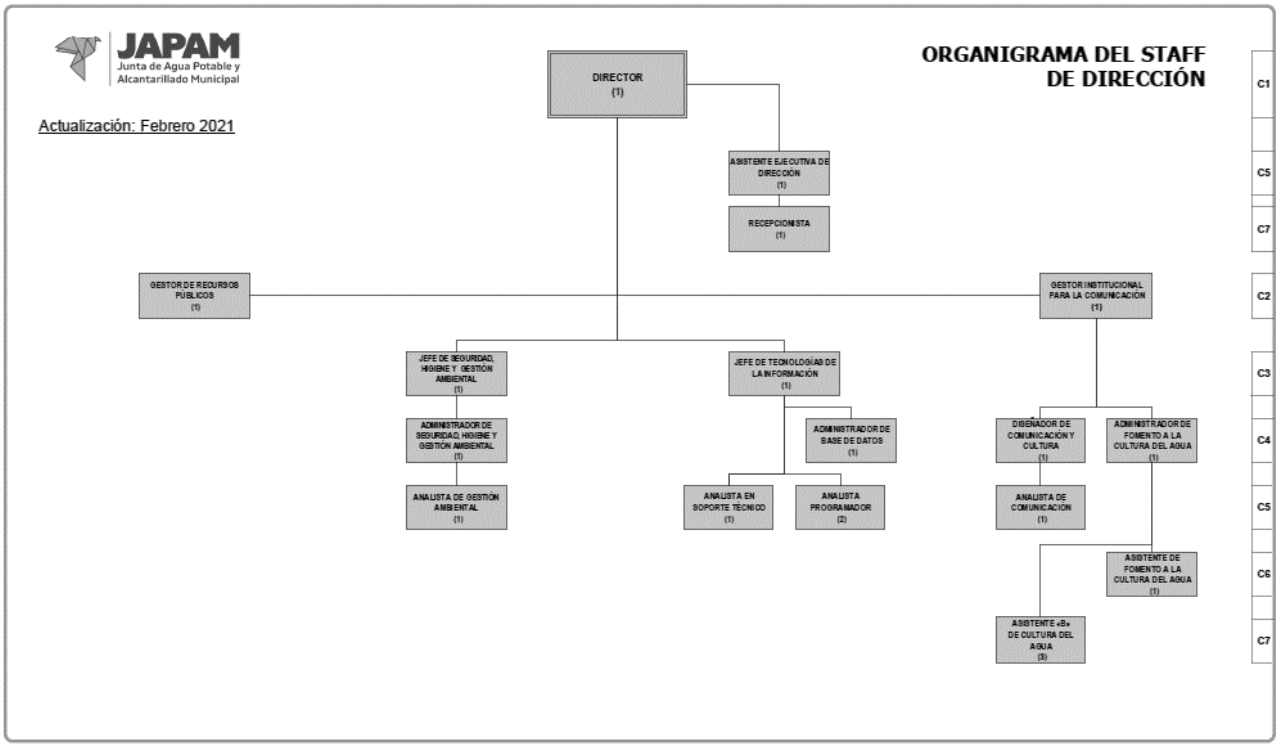
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DEL STAFF DE DIRECCIÓN
Actualización: Febrero 2021
DIRECTOR (1)
ASISTENTE EJECUTIVA DE DIRECCIÓN (1)
RECEPCIONISTA (1)
GESTOR DE RECURSOS PUBLICOS (1)
GESTOR INSTITUCIONAL PARA LA COMUNICACIÓN (1)
JEFE DE SEGURIDAD, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL (1)
JEFE DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN (1)
ADMINISTRADOR DE SEGURIDAD, HIGIENE Y GESTIÓN AMBIENTAL (1)
ADMINISTRADOR DE BASE DE DATOS (1)
ANALISTA DE GESTIÓN AMBIENTAL (1)
ANALISTA EN SOPORTE TECNICO (1)
ANALISTA PROGRAMADOR (2)
DISEÑADOR DE COMUNICACIÓN Y CULTURA (1)
ADMINISTRADOR DE FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA (1)
ANALISTA DE COMUNICACIÓN (1)
ASISTENTE DE FOMENTO A LA CULTURA DEL AGUA (1)
ASISTENTE «B» DE CULTURA DEL AGUA (3)
C1
C5
C7
C2
C3
C4
C5
C6
C7

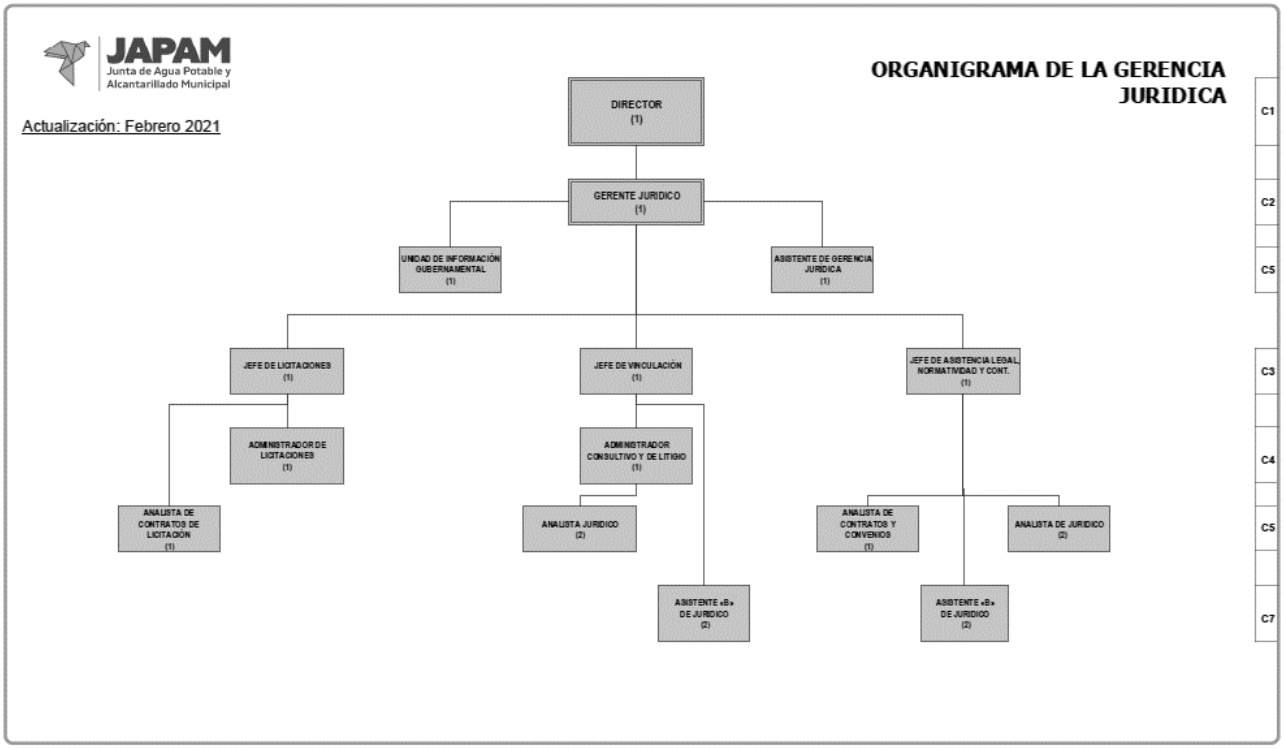
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA JURIDICA
Actualización: Febrero 2021
DIRECTOR (1)
GERENTE JURIDICO (1)
UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (1)
ASISTENTE DE GERENCIA JURIDICA (1)
JEFE DE LICITACIONES (1)
JEFE DE VINCULACIÓN (1)
JEFE DE ASISTENCIA LEGAL, NORMATIVIDAD Y CONT. (1)
ADMINISTRADOR DE LICITACIONES (1)
ADMINISTRADOR CONSULTIVO Y DE LITIGIO (1)
ANALISTA DE CONTRATOS DE LICITACIÓN (1)
ANALISTA JURIDICO (2)
ANALISTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS (1)
ANALISTA DE JURIDICO (2)
ASISTENTE «B» DE JURIDICO (2)
ASISTENTE «B» DE JURIDICO (2)
C1
C2
C5
C3
C4
C5
C7

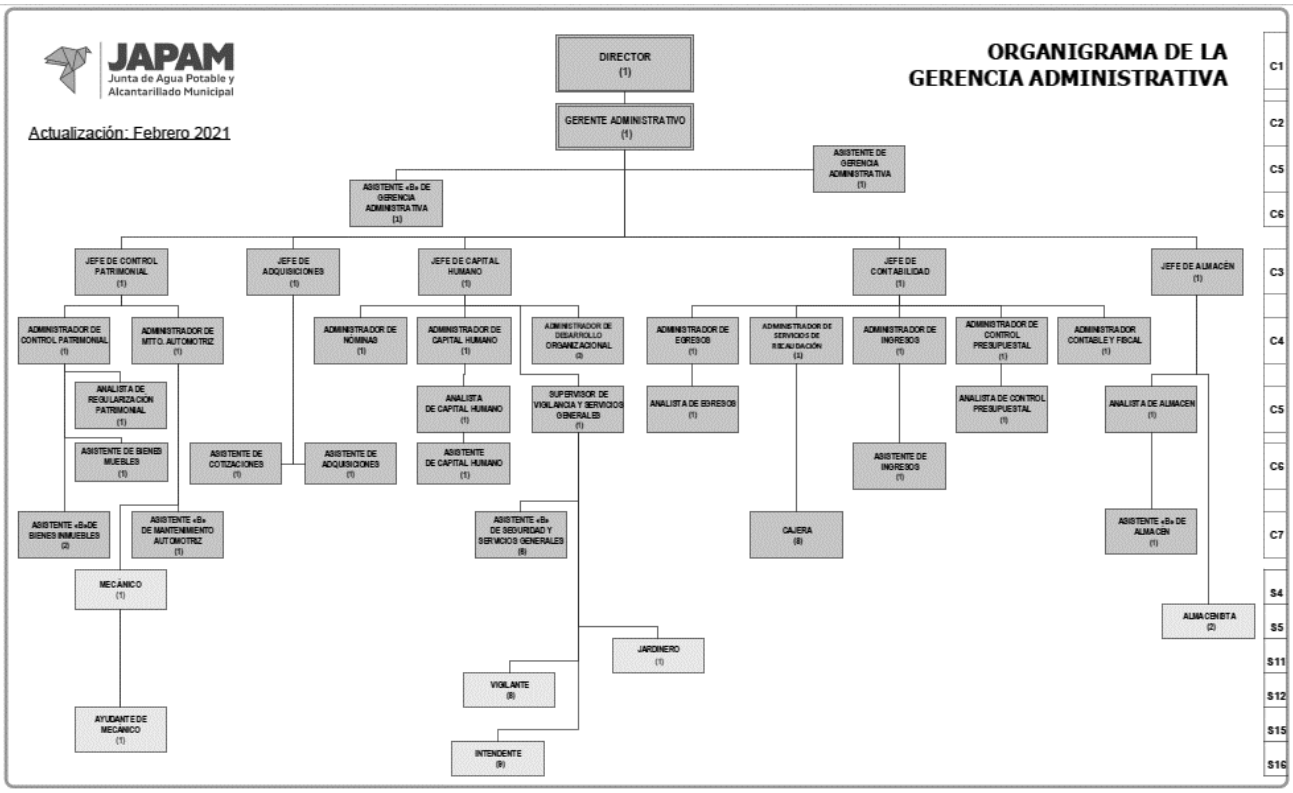
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
Actualización: Febrero 2021
DIRECTOR (1)
GERENTE ADMINISTRATIVO (1)
ASISTENTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA (1)
ASISTENTE «B» DE GERENCIA ADMINISTRATIVA (1)
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL (1)
JEFE DE ADQUISICIONES (1)
JEFE DE CAPITAL HUMANO (1)
JEFE DE CONTABILIDAD (1)
JEFE DE ALMACÉN (1)
ADMINISTRADOR DE CONTROL PATRIMONIAL (1)
ADMINISTRADOR DE MTTO. AUTOMOTRIZ (1)
ADMINISTRADOR DE NOMINAS (1)
ADMINISTRADOR DE CAPITAL HUMANO (1)
ADMINISTRADOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (1)
ADMINISTRADOR DE EGRESOS (1)
ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN (1)
ADMINISTRADOR DE INGRESOS (1)
ADMINISTRADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL (1)
ADMINISTRADOR CONTABLE Y FISCAL (1)
ANALISTA DE REGULARIZACION PATRIMONIAL (1)
ANALISTA DE CAPITAL HUMANO (1)
SUPERVISOR DE VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES (1)
ANALISTA DE EGRESOS (1)
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL (1)
ANALISTA DE ALMACEN (1)
ASISTENTE DE BIENES MUEBLES (1)
ASISTENTE DE COTIZACIONES (1)
ASISTENTE DE ADQUISICIONES (1)
ASISTENTE DE CAPITAL HUMANO (1)
ASISTENTE DE INGRESOS (1)
ASISTENTE «B»DE BIENES INMUEBLES (2)
ASISTENTE «B» DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ (1)
ASISTENTE «B» DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES (8)
CAJERA (8)
ASISTENTE «B» DE ALMACEN (1)
MECÁNICO (1)
ALMACENISTA (2)
JARDINERO (1)
VIGILANTE (9)
AYUDANTE DE MECANICO (1)
INTENDENTE (9)
C1
C2
C5
C6
C3
C4
C5
C6
C7
S4
S5
S11
S12
S15
S16

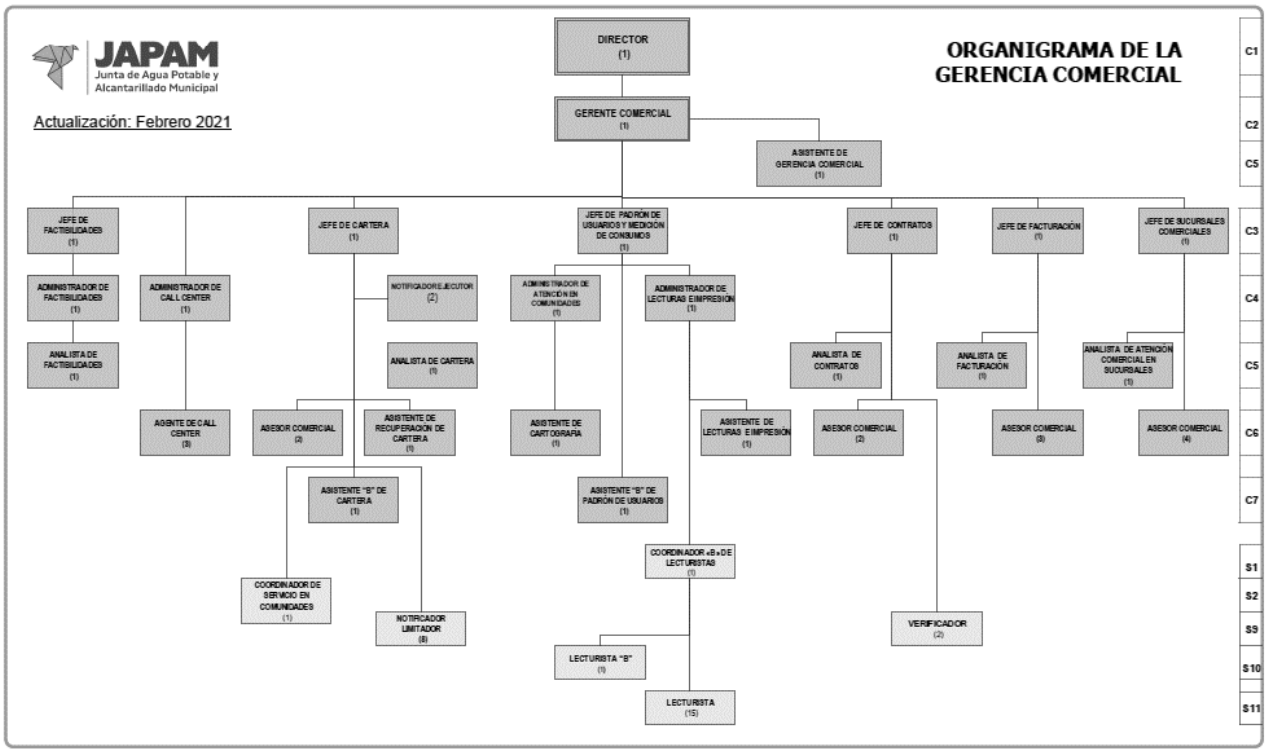
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA COMERCIAL
Actualización: Febrero 2021
DIRECTOR (1)
GERENTE COMERCIAL (1)
ASISTENTE DE GERENCIA COMERCIAL (1)
JEFE DE FACTIBILIDADES (1)
JEFE DE CARTERA (1)
JEFE DE PADRÓN DE USUARIOS Y MEDICIÓN DE CONSUMOS (1)
JEFE DE CONTRATOS (1)
JEFE DE FACTURACIÓN (1)
JEFE DE SUCURSALES COMERCIALES (1)
ADMINISTRADOR DE FACTIBILIDADES (1)
ADMINISTRADOR DE CALL CENTER (1)
NOTIFICADOR EJECUTOR (2)
ADMINISTRADOR DE ATENCIÓN EN COMUNIDADES (1)
ADMINISTRADOR DE LECTURAS E IMPRESIÓN (1)
ANALISTA DE FACTIBILIDADES (1)
ANALISTA DE CARTERA (1)
ANALISTA DE CONTRATOS (1)
ANALISTA DE FACTURACIÓN (1)
ANALISTA DE ATENCIÓN COMERCIAL EN SUCURSALES (1)
AGENTE DE CALL CENTER (3)
ASESOR COMERCIAL (2)
ASISTENTE DE RECUPERACION DE CARTERA (1)
ASISTENTE DE CARTOGRAFIA (1)
ASISTENTE DE LECTURAS E IMPRESIÓN (1)
ASESOR COMERCIAL (2)
ASESOR COMERCIAL (3)
ASESOR COMERCIAL (4)
ASISTENTE "B" DE CARTERA (1)
ASISTENTE "B" DE PADRÓN DE USUARIOS (1)
COORDINADOR «B» DE LECTURISTAS (1)
COORDINADOR DE SERVICIO EN COMUNIDADES (1)
NOTIFICADOR LIMITADOR (8)
VERIFICADOR (2)
LECTURISTA "B" (1)
LECTURISTA (15)
C1
C2
C5
C3
C4
C5
C6
C7
S1
S2
S3
S10
S11

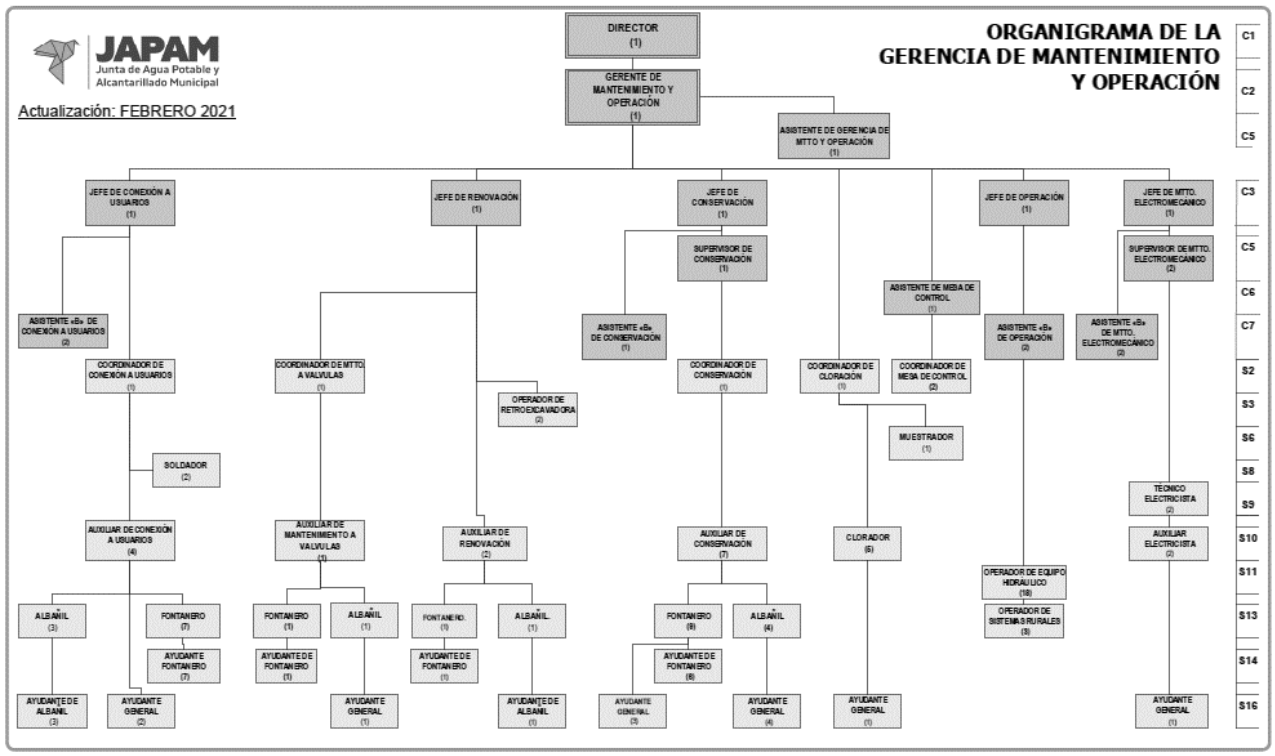
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
Actualización: FEBRERO 2021
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN
DIRECTOR (1)
GERENTE DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN (1)
ASISTENTE DE GERENCIA DE MTTO Y OPERACIÓN (1)
JEFE DE CONEXIÓN A USUARIOS (1)
JEFE DE RENOVACIÓN (1)
JEFE DE CONSERVACIÓN (1)
JEFE DE OPERACIÓN (1)
JEFE DE MTTO. ELECTROMECANICO (1)
SUPERVISOR DE CONSERVACIÓN (1)
SUPERVISOR DE MTTO. ELECTROMECANICO (2)
ASISTENTE DE MESA DE CONTROL (1)
ASISTENTE «B» DE CONEXIÓN A USUARIOS (2)
ASISTENTE «B» DE CONSERVACIÓN (1)
ASISTENTE «B» DE OPERACIÓN (2)
ASISTENTE «B» DE MTTO. ELECTROMECANICO (2)
COORDINADOR DE CONEXIÓN A USUARIOS (1)
COORDINADOR DE MTTO A VALVULAS (1)
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA (2)
COORDINADOR DE CONSERVACIÓN (1)
COORDINADOR DE CLORACIÓN (1)
COORDINADOR DE MESA DE CONTROL (2)
MUESTRADOR (1)
SOLDADOR (2)
TÉCNICO ELECTRICISTA (2)
AUXILIAR DE CONEXIÓN A USUARIOS (4)
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A VALVULAS (1)
AUXILIAR DE RENOVACIÓN (2)
AUXILIAR DE CONSERVACIÓN (7)
CLORADOR (6)
AUXILIAR ELECTRICISTA (2)
OPERADOR DE EQUIPO HIDRAULICO (18)
OPERADOR DE SISTEMAS RURALES (3)
ALBAÑIL (3)
FONTANERO (7)
FONTANERO (1)
ALBAÑIL (1)
FONTANERO (1)
ALBAÑIL (1)
FONTANERO (8)
ALBAÑIL (4)
AYUDANTE FONTANERO (7)
AYUDANTE DE FONTANERO (1)
AYUDANTE DE FONTANERO (1)
AYUDANTE DE FONTANERO (8)
AYUDANTE DE ALBAÑIL (3)
AYUDANTE GENERAL (2)
AYUDANTE GENERAL (1)
AYUDANTE DE ALBAÑIL (1)
AYUDANTE GENERAL (3)
AYUDANTE GENERAL (4)
AYUDANTE GENERAL (1)
AYUDANTE GENERAL (1)
C1
C2
C5
C3
C5
C6
C7
S2
S3
S6
S8
S9
S10
S11
S13
S14
S16

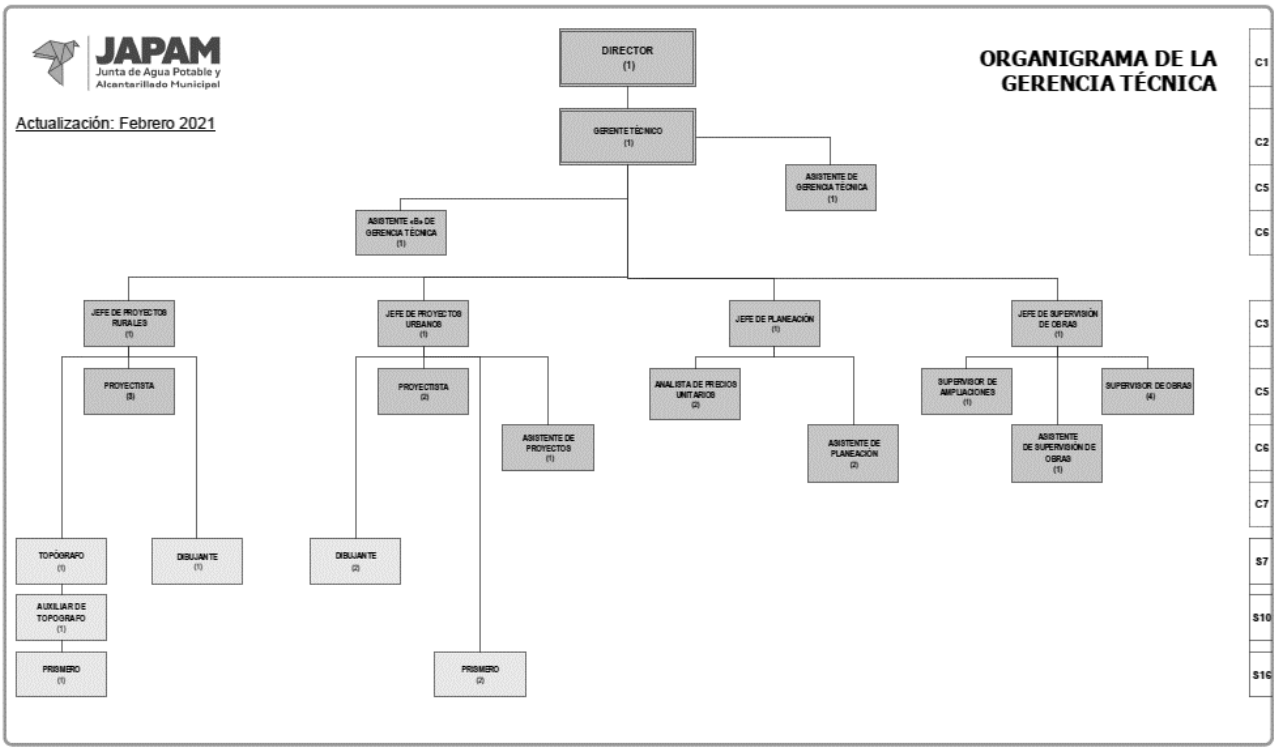
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
Actualización: Febrero 2021
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA TÉCNICA
DIRECTOR (1)
GERENTE TÉCNICO (1)
ASISTENTE DE GERENCIA TÉCNICA (1)
ASISTENTE «B» DE GERENCIA TÉCNICA (1)
JEFE DE PROYECTOS RURALES (1)
JEFE DE PROYECTOS URBANOS (1)
JEFE DE PLANEACIÓN (1)
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRAS (1)
PROYECTISTA (3)
PROYECTISTA (2)
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS (2)
SUPERVISOR DE AMPLIACIONES (1)
SUPERVISOR DE OBRAS (4)
ASISTENTE DE PROYECTOS (1)
ASISTENTE DE PLANEACIÓN (2)
ASISTENTE DE SUPERVISION DE OBRAS (1)
TOPÓGRAFO (1)
DIBUJANTE (1)
DIBUJANTE (2)
AUXILIAR DE TOPÓGRAFO (1)
PRISMERO (1)
PRISMERO (2)
C1
C2
C5
C6
C3
C5
C6
C7
S7
S10
S16

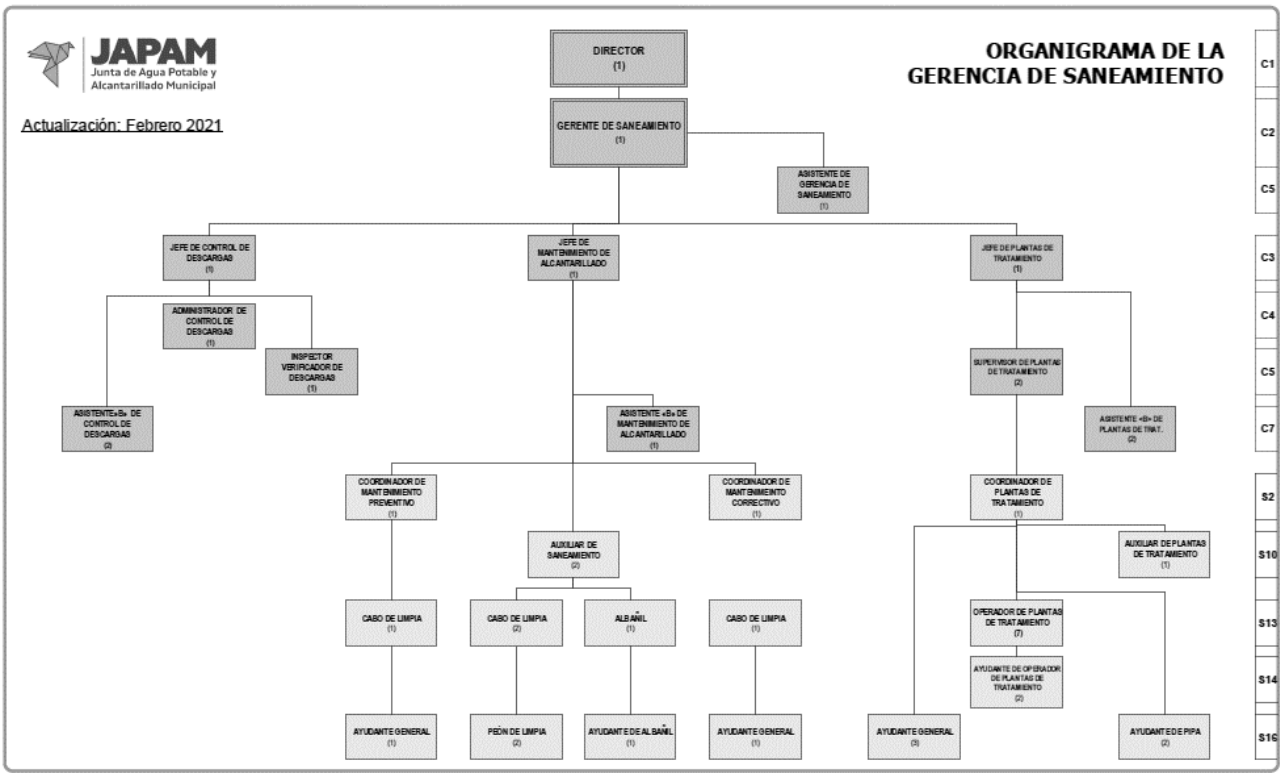
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA DE SANEAMIENTO
Actualización: Febrero 2021
DIRECTOR (1)
GERENTE DE SANEAMIENTO (1)
ASISTENTE DE GERENCIA DE SANEAMIENTO (1)
JEFE DE CONTROL DE DESCARGAS (1)
JEFE DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO (1)
JEFE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (1)
ADMINISTRADOR DE CONTROL DE DESCARGAS (1)
INSPECTOR VERIFICADOR DE DESCARGAS (1)
ASISTENTE «B» DE CONTROL DE DESCARGAS (2)
ASISTENTE «B» DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO (1)
SUPERVISOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (2)
ASISTENTE «B» DE PLANTAS DE TRAT. (2)
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (1)
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (1)
COORDINADOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (1)
AUXILIAR DE SANEAMIENTO (2)
AUXILIAR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (1)
CABO DE LIMPIA (1)
CABO DE LIMPIA (2)
ALBAÑIL (1)
CABO DE LIMPIA (1)
OPERADOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (7)
AYUDANTE DE OPERADOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (2)
AYUDANTE GENERAL (1)
PEÓN DE LIMPIA (2)
AYUDANTE DE ALBAÑIL (1)
AYUDANTE GENERAL (1)
AYUDANTE GENERAL (3)
AYUDANTE DE PIPA (2)
C1
C2
C5
C3
C4
C5
C7
S2
S10
S13
S14
S16

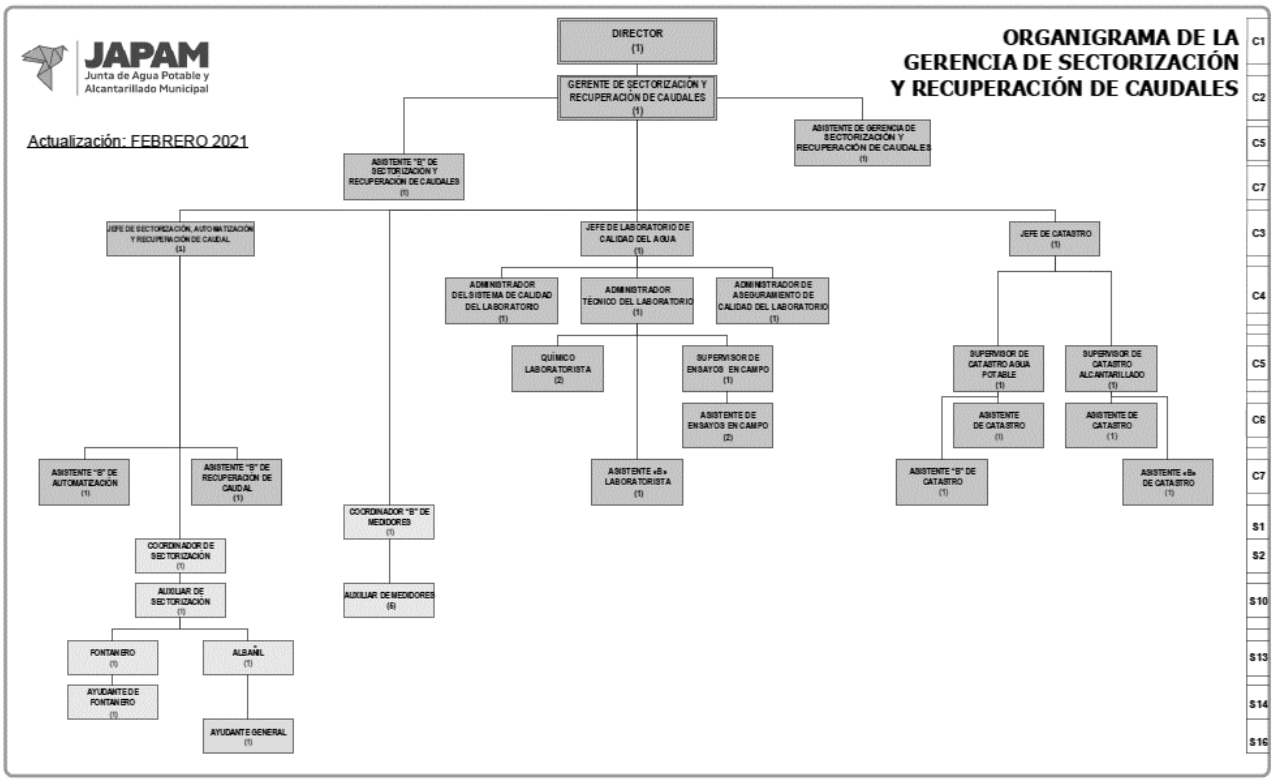
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA DE SECTORIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDALES
Actualización: FEBRERO 2021
DIRECTOR (1)
GERENTE DE SECTORIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDALES (1)
ASISTENTE DE GERENCIA DE SECTORIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDALES (1)
ASISTENTE "B" DE SECTORIZACIÓN Y RECUPERACION DE CAUDALES (1)
JEFE DE SECTORIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDAL (1)
JEFE DE LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA (1)
JEFE DE CATASTRO (1)
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL LABORATORIO (1)
ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL LABORATORIO (1)
ADMINISTRADOR DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL LABORATORIO (1)
QUÍMICO LABORATORISTA (2)
SUPERVISOR DE ENSAYOS EN CAMPO (1)
SUPERVISOR DE CATASTRO AGUA POTABLE (1)
SUPERVISOR DE CATASTRO ALCANTARILLADO (1)
ASISTENTE DE ENSAYOS EN CAMPO (2)
ASISTENTE DE CATASTRO (1)
ASISTENTE DE CATASTRO (1)
ASISTENTE "B" DE AUTOMATIZACIÓN (1)
ASISTENTE "B" DE RECUPERACION DE CAUDAL (1)
ASISTENTE «B» LABORATORISTA (1)
ASISTENTE "B" DE CATASTRO (1)
ASISTENTE «B» DE CATASTRO (1)
COORDINADOR "B" DE MEDIDORES (1)
COORDINADOR DE SECTORIZACIÓN (1)
AUXILIAR DE SECTORIZACIÓN (1)
AUXILIAR DE MEDIDORES (6)
FONTANERO (1)
ALBAÑIL (1)
AYUDANTE DE FONTANERO (1)
AYUDANTE GENERAL (1)
C1
C2
C5
C7
C3
C4
C5
C6
C7
S1
S2
S10
S13
S14
S16

ORGANIGRAMA PROPUESTO

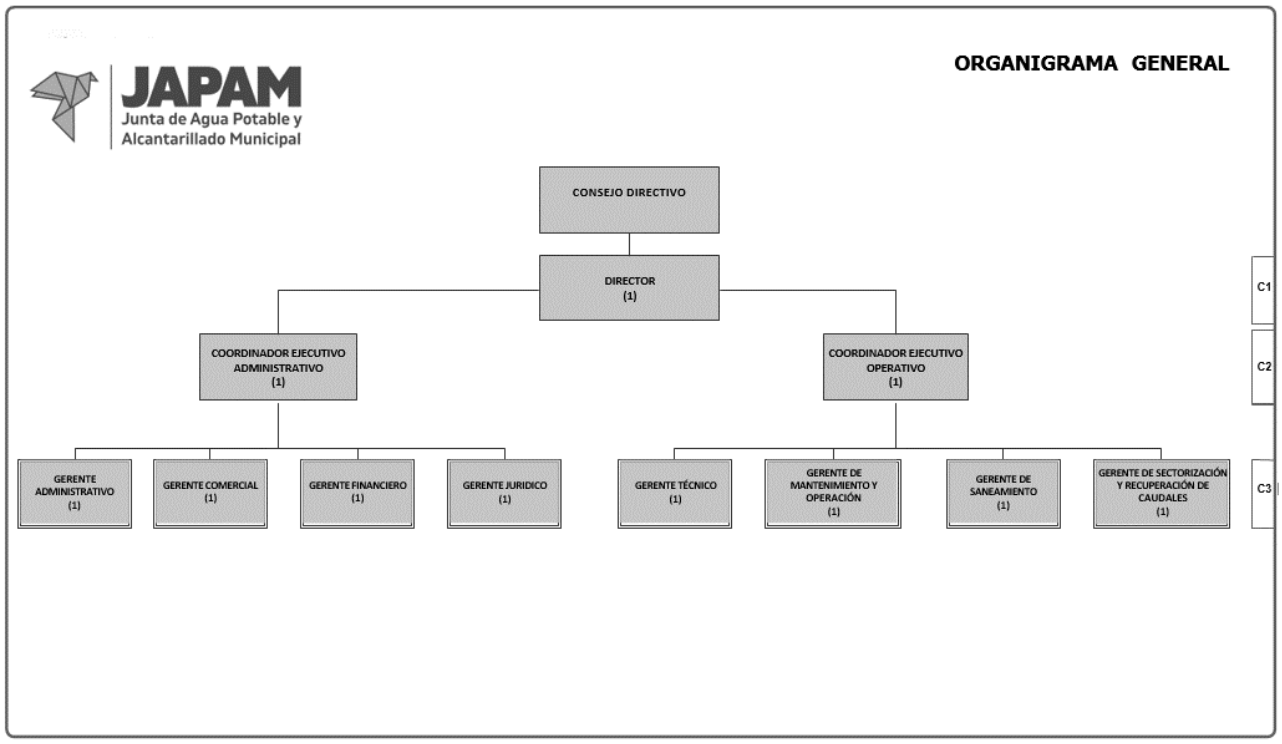

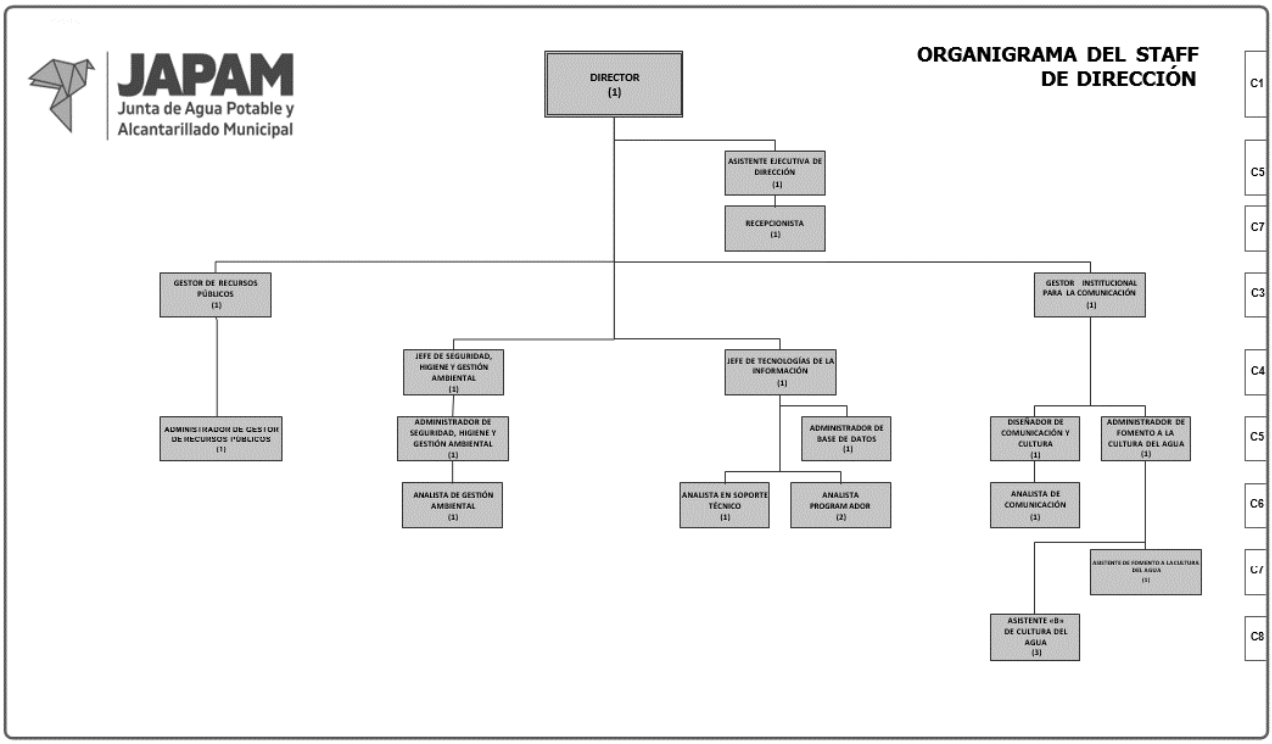

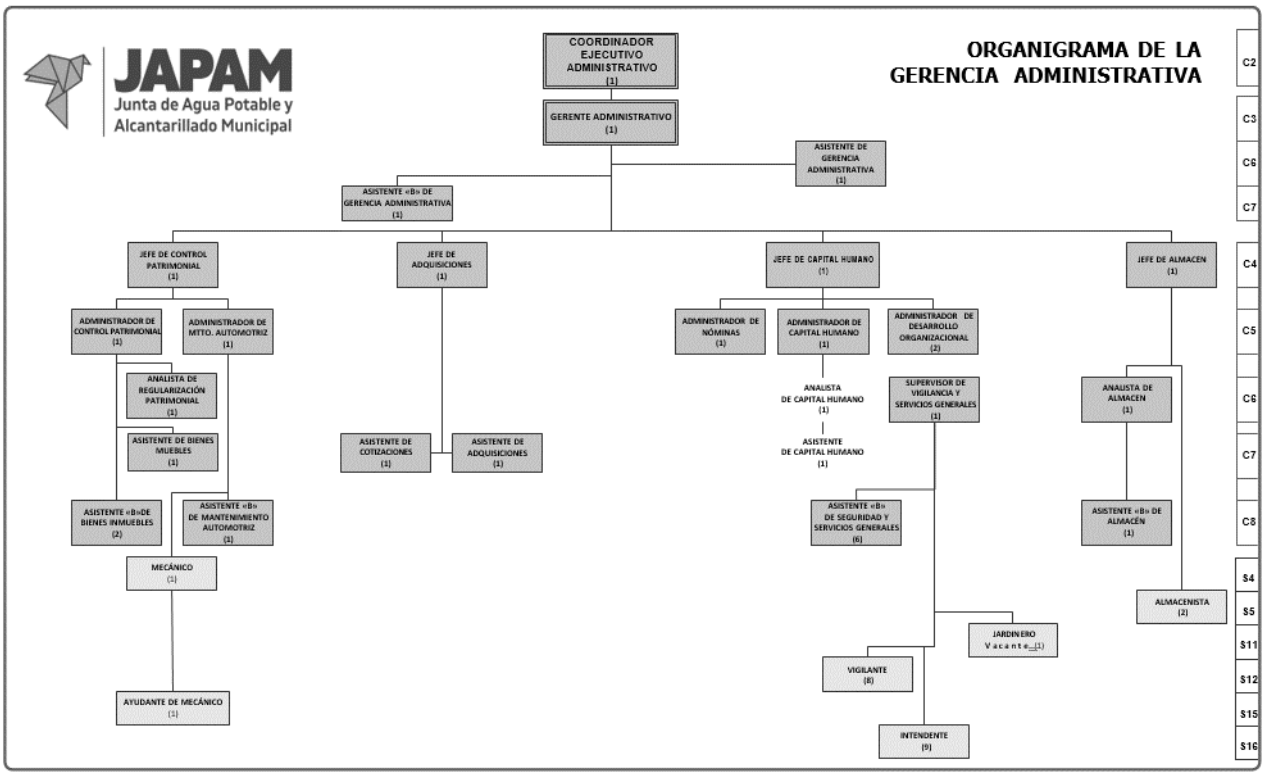
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA ADMINISTRATIVA
COORDINADOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO (1)
GERENTE ADMINISTRATIVO (1)
ASISTENTE DE GERENCIA ADMINISTRATIVA (1)
ASISTENTE «B» DE GERENCIA ADMINISTRATIVA (1)
JEFE DE CONTROL PATRIMONIAL (1)
JEFE DE ADQUISICIONES (1)
JEFE DE CAPITAL HUMANO (1)
JEFE DE ALMACEN (1)
ADMINISTRADOR DE CONTROL PATRIMONIAL (1)
ADMINISTRADOR DE MTTO. AUTOMOTRIZ (1)
ANALISTA DE REGULARIZACIÓN PATRIMONIAL (1)
ASISTENTE DE BIENES MUEBLES (1)
ASISTENTE «B»DE BIENES INMUEBLES (2)
ASISTENTE «B» DE MANTENIMIENTO AUTOMOTRIZ (1)
MECÁNICO (1)
AYUDANTE DE MECÁNICO (1)
ASISTENTE DE COTIZACIONES (1)
ASISTENTE DE ADQUISICIONES (1)
ADMINISTRADOR DE NÓMINAS (1)
ADMINISTRADOR DE CAPITAL HUMANO (1)
ADMINISTRADOR DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL (2)
ANALISTA DE CAPITAL HUMANO (1)
ASISTENTE DE CAPITAL HUMANO (1)
SUPERVISOR DE VIGILANCIA Y SERVICIOS GENERALES (1)
ASISTENTE «B» DE SEGURIDAD Y SERVICIOS GENERALES (6)
JARDINERO Vacante (1)
VIGILANTE (8)
INTENDENTE (9)
ANALISTA DE ALMACEN (1)
ASISTENTE «B» DE ALMACÉN (1)
ALMACENISTA (2)
C2
C3
C6
C7
C4
C5
C6
C7
C8
S4
S5
S11
S12
S15
S16

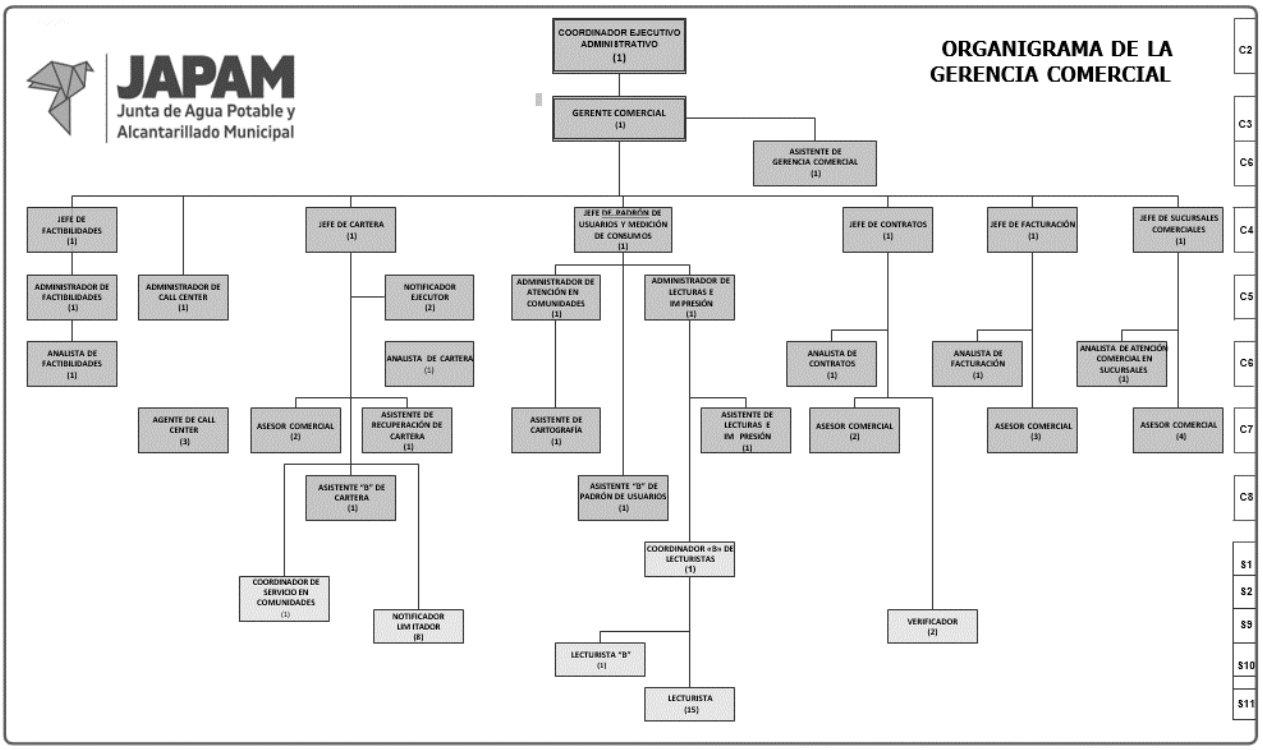
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA COMERCIAL
COORDINADOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO (1)
GERENTE COMERCIAL (1)
ASISTENTE DE GERENCIA COMERCIAL (1)
JEFE DE FACTIBILIDADES (1)
JEFE DE CARTERA (1)
JEFE DE PADRÓN DE USUARIOS Y MEDICIÓN DE CONSUMOS (1)
JEFE DE CONTRATOS (1)
JEFE DE FACTURACIÓN (1)
JEFE DE SUCURSALES COMERCIALES (1)
ADMINISTRADOR DE FACTIBILIDADES (1)
ADMINISTRADOR DE CALL CENTER (1)
ANALISTA DE FACTIBILIDADES (1)
AGENTE DE CALL CENTER (3)
NOTIFICADOR EJECUTOR (2)
ANALISTA DE CARTERA (1)
ASESOR COMERCIAL (2)
ASISTENTE DE RECUPERACIÓN DE CARTERA (1)
ASISTENTE "B" DE CARTERA (1)
COORDINADOR DE SERVICIO EN COMUNIDADES (1)
NOTIFICADOR LIMITADOR (8)
ADMINISTRADOR DE ATENCIÓN EN COMUNIDADES (1)
ADMINISTRADOR DE LECTURAS E IMPRESIÓN (1)
ASISTENTE DE CARTOGRAFÍA (1)
ASISTENTE DE LECTURAS E IMPRESIÓN (1)
ASISTENTE "B" DE PADRÓN DE USUARIOS (1)
COORDINADOR «B» DE LECTURISTAS (1)
LECTURISTA "B" (1)
LECTURISTA (15)
ANALISTA DE CONTRATOS (1)
ASESOR COMERCIAL (2)
VERIFICADOR (2)
ANALISTA DE FACTURACIÓN (1)
ASESOR COMERCIAL (3)
ANALISTA DE ATENCIÓN COMERCIAL EN SUCURSALES (1)
ASESOR COMERCIAL (4)
C2
C3
C6
C4
C5
C6
C7
C8
S1
S2
S9
S10
S11

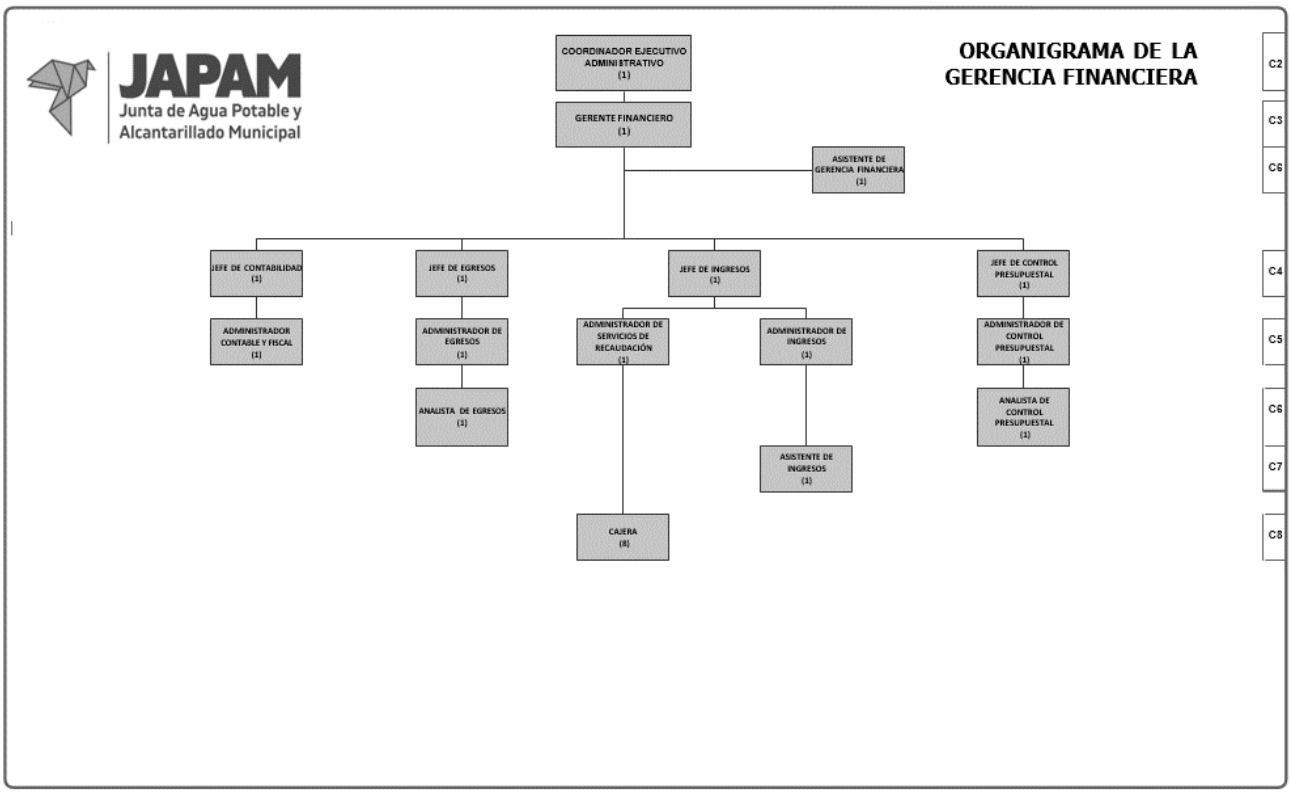
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA FINANCIERA
COORDINADOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO (1)
GERENTE FINANCIERO (1)
ASISTENTE DE GERENCIA FINANCIERA (1)
JEFE DE CONTABILIDAD (1)
ADMINISTRADOR CONTABLE Y FISCAL (1)
JEFE DE EGRESOS (1)
ADMINISTRADOR DE EGRESOS (1)
ANALISTA DE EGRESOS (1)
JEFE DE INGRESOS (1)
ADMINISTRADOR DE SERVICIOS DE RECAUDACIÓN (1)
CAJERA (8)
ADMINISTRADOR DE INGRESOS (1)
ASISTENTE DE INGRESOS (1)
JEFE DE CONTROL PRESUPUESTAL (1)
ADMINISTRADOR DE CONTROL PRESUPUESTAL (1)
ANALISTA DE CONTROL PRESUPUESTAL (1)
C2
C3
C6
C4
C5
C6
C7
C8

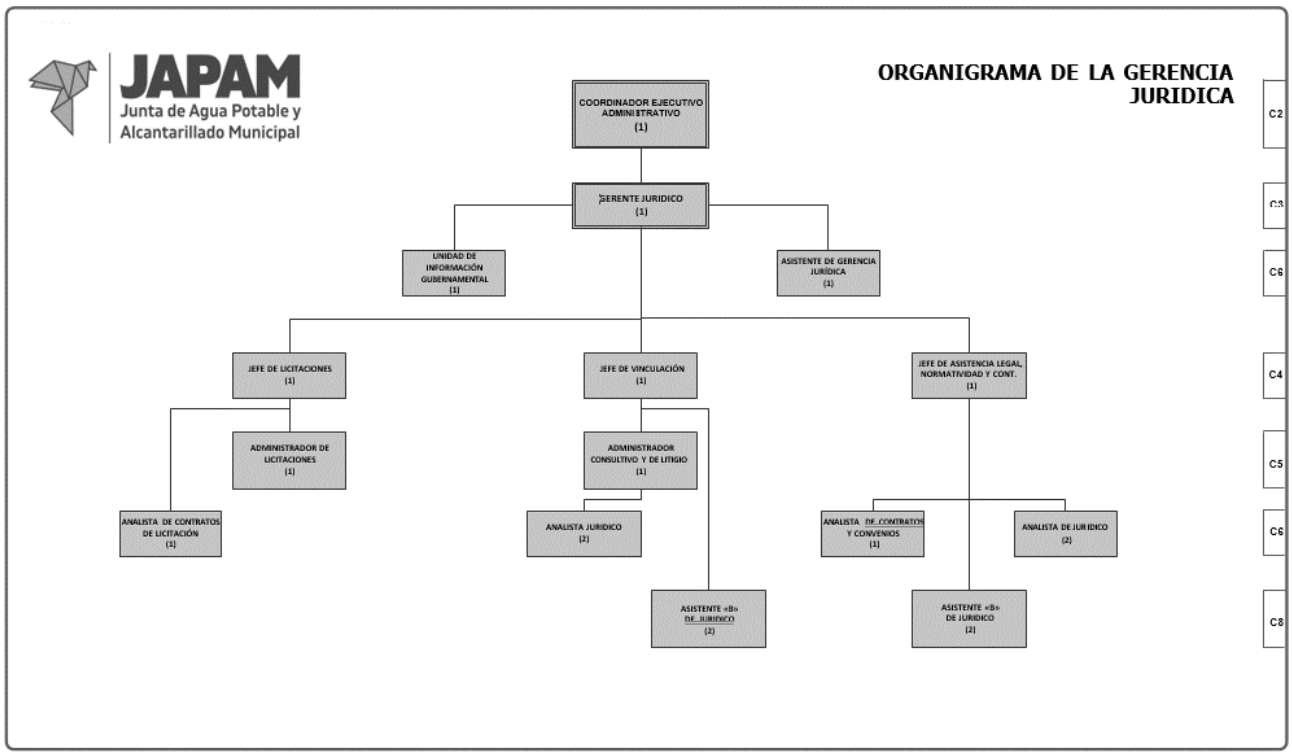
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA JURIDICA
COORDINADOR EJECUTIVO ADMINISTRATIVO (1)
GERENTE JURIDICO (1)
UNIDAD DE INFORMACIÓN GUBERNAMENTAL (1)
ASISTENTE DE GERENCIA JURÍDICA (1)
JEFE DE LICITACIONES (1)
ADMINISTRADOR DE LICITACIONES (1)
ANALISTA DE CONTRATOS DE LICITACIÓN (1)
JEFE DE VINCULACIÓN (1)
ADMINISTRADOR CONSULTIVO Y DE LITIGIO (1)
ANALISTA JURIDICO (2)
ASISTENTE «B» DE JURIDICO (2)
JEFE DE ASISTENCIA LEGAL, NORMATIVIDAD Y CONT. (1)
ANALISTA DE CONTRATOS Y CONVENIOS (1)
ANALISTA DE JURIDICO (2)
ASISTENTE «B» DE JURIDICO (2)
C2
C3
C6
C4
C5
C6
C8

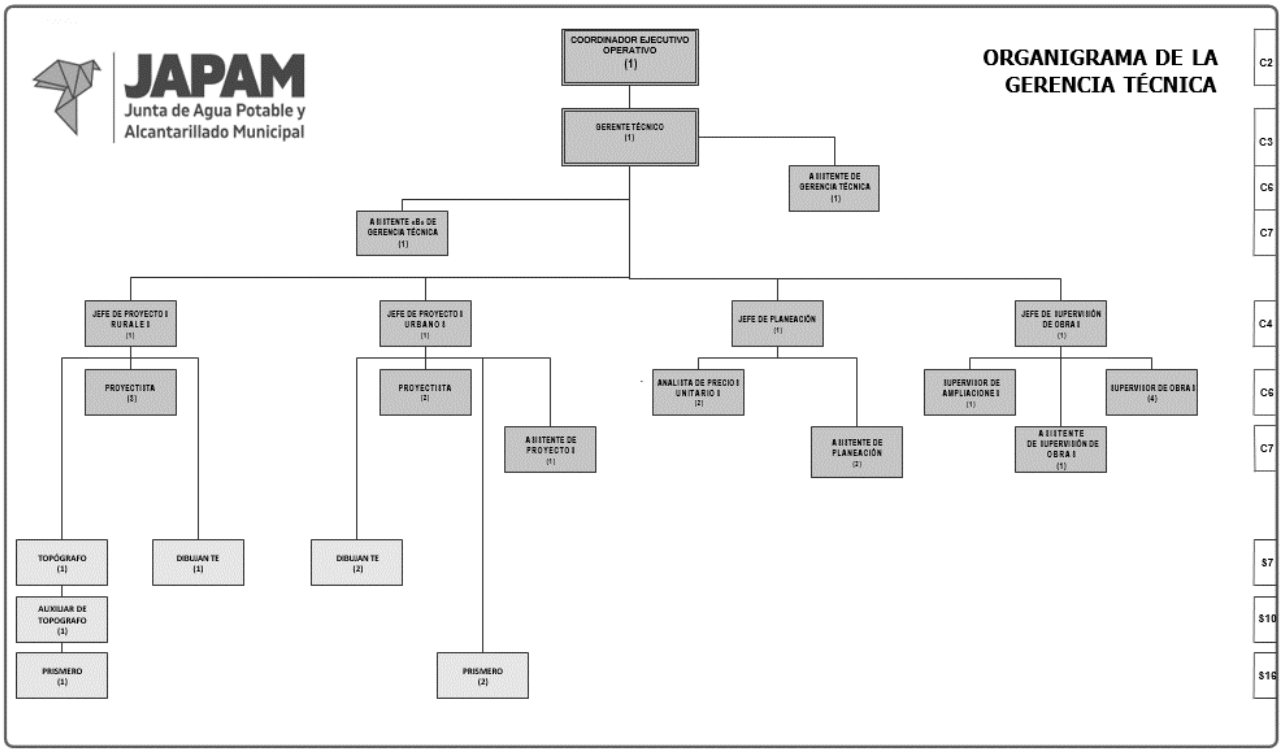
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA TÉCNICA
COORDINADOR EJECUTIVO OPERATIVO (1)
GERENTE TÉCNICO (1)
ASISTENTE DE GERENCIA TÉCNICA (1)
ASISTENTE «B» DE GERENCIA TÉCNICA (1)
JEFE DE PROYECTO I RURAL E I (1)
JEFE DE PROYECTO I URBANO I (1)
JEFE DE PLANEACIÓN (1)
JEFE DE SUPERVISIÓN DE OBRA I (1)
PROYECTISTA (3)
PROYECTISTA (2)
ANALISTA DE PRECIO I UNITARIO I (2)
SUPERVISOR DE AMPLIACIONES I (1)
SUPERVISOR DE OBRA I (4)
ASISTENTE DE PROYECTO I (1)
ASISTENTE DE PLANEACIÓN (2)
ASISTENTE DE SUPERVISIÓN DE OBRA I (5)
TOPÓGRAFO (1)
DIBUJANTE (1)
DIBUJANTE (2)
AUXILIAR DE TOPOGRAFO (1)
PRISMERO (1)
PRISMERO (2)
C2
C3
C6
C7
C4
C6
C7
S7
S10
S16

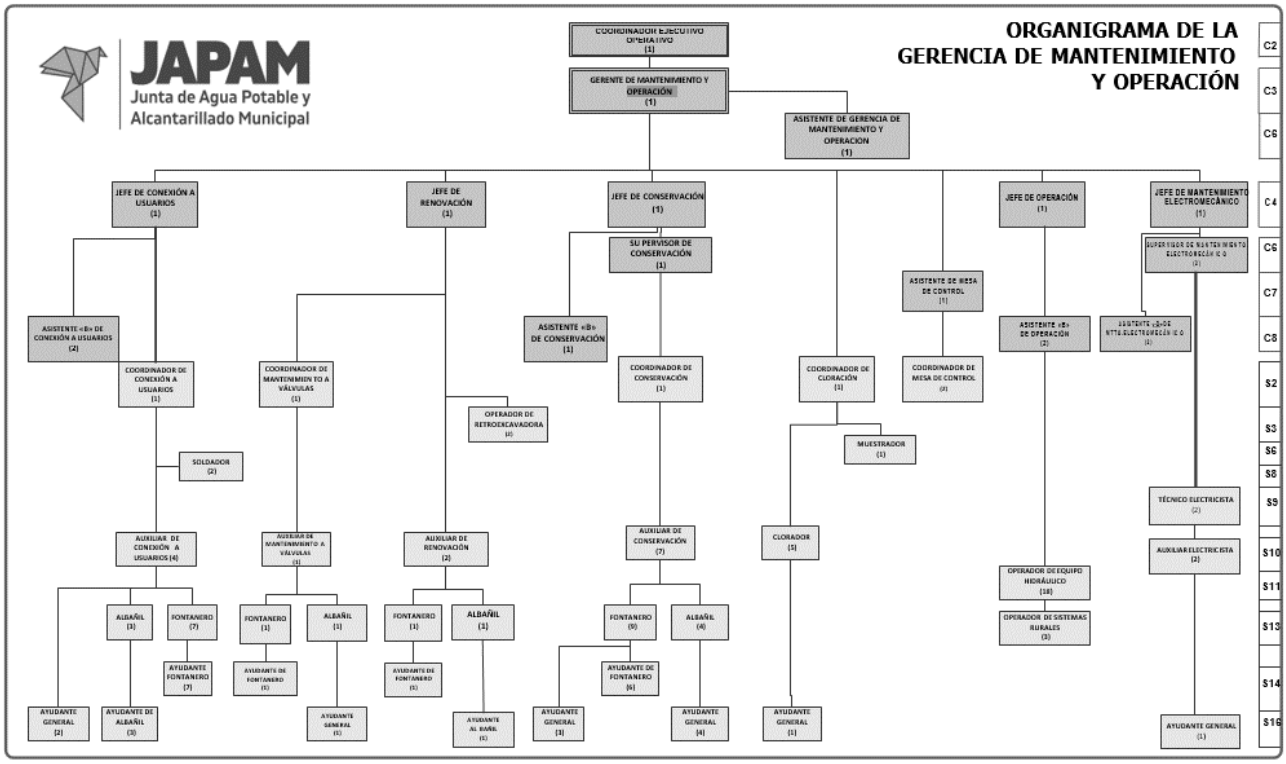
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN
COORDINADOR EJECUTIVO OPERATIVO (1)
GERENTE DE MANTENIMIENTO Y OPERACIÓN (1)
ASISTENTE DE GERENCIA DE MANTENIMIENTO Y OPERACION (1)
JEFE DE CONEXIÓN A USUARIOS (1)
JEFE DE RENOVACIÓN (1)
JEFE DE CONSERVACIÓN (1)
JEFE DE OPERACIÓN (1)
JEFE DE MANTENIMIENTO ELECTROMECÁNICO (1)
SUPERVISOR DE CONSERVACIÓN (1)
ASISTENTE DE MESA DE CONTROL (1)
ASISTENTE «B» DE CONEXIÓN A USUARIOS (2)
ASISTENTE «B» DE CONSERVACIÓN (1)
ASISTENTE «B» DE OPERACIÓN (2)
COORDINADOR DE CONEXIÓN A USUARIOS (1)
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO A VÁLVULAS (1)
OPERADOR DE RETROEXCAVADORA (2)
COORDINADOR DE CONSERVACIÓN (1)
COORDINADOR DE CLORACIÓN (1)
COORDINADOR DE MESA DE CONTROL (2)
MUESTRADOR (1)
SOLDADOR (2)
TÉCNICO ELECTRICISTA (2)
AUXILIAR DE CONEXIÓN A USUARIOS (4)
AUXILIAR DE MANTENIMIENTO A VÁLVULAS (3)
AUXILIAR DE RENOVACIÓN (2)
AUXILIAR DE CONSERVACIÓN (7)
CLORADOR (5)
AUXILIAR ELECTRICISTA (2)
ALBAÑIL (3)
FONTANERO (7)
FONTANERO (1)
ALBAÑIL (1)
FONTANERO (1)
ALBAÑIL (1)
FONTANERO (9)
ALBAÑIL (4)
OPERADOR DE EQUIPO HIDRÁULICO (10)
OPERADOR DE SISTEMAS RURALES (3)
AYUDANTE FONTANERO (7)
AYUDANTE DE FONTANERO (5)
AYUDANTE DE FONTANERO (5)
AYUDANTE DE FONTANERO (6)
AYUDANTE GENERAL (2)
AYUDANTE DE ALBAÑIL (3)
AYUDANTE GENERAL (5)
AYUDANTE AL BARRIL (5)
AYUDANTE GENERAL (3)
AYUDANTE GENERAL (4)
AYUDANTE GENERAL (1)
AYUDANTE GENERAL (1)
C2
C3
C6
C4
C6
C7
C8
S2
S3
S6
S8
S9
S10
S11
S13
S14
S16

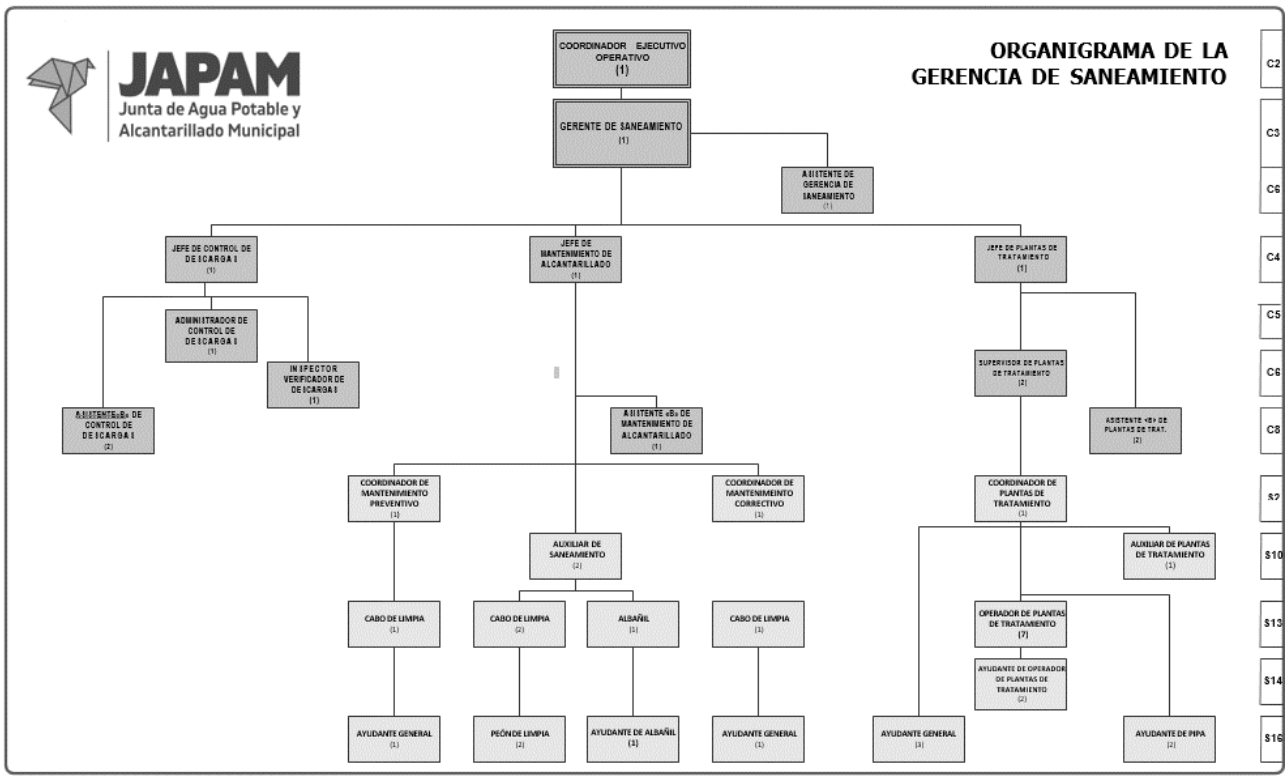
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA DE SANEAMIENTO
COORDINADOR EJECUTIVO OPERATIVO (1)
GERENTE DE SANEAMIENTO (1)
ASISTENTE DE GERENCIA DE SANEAMIENTO (1)
JEFE DE CONTROL DE DESCARGA II (1)
JEFE DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO (1)
JEFE DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (1)
ADMINISTRADOR DE CONTROL DE DESCARGA II (1)
INSPECTOR VERIFICADOR DE DESCARGA II (1)
ASISTENTE «B» DE CONTROL DE DESCARGA II (2)
ASISTENTE «B» DE MANTENIMIENTO DE ALCANTARILLADO (1)
SUPERVISOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (2)
ASISTENTE «B» DE PLANTAS DE TRAT. (2)
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO (1)
COORDINADOR DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO (1)
COORDINADOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (3)
AUXILIAR DE SANEAMIENTO (2)
AUXILIAR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (1)
CABO DE LIMPIA (1)
CABO DE LIMPIA (2)
ALBAÑIL (1)
CABO DE LIMPIA (1)
OPERADOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (7)
AYUDANTE DE OPERADOR DE PLANTAS DE TRATAMIENTO (2)
AYUDANTE GENERAL (1)
PEÓN DE LIMPIA (2)
AYUDANTE DE ALBAÑIL (1)
AYUDANTE GENERAL (1)
AYUDANTE GENERAL (3)
AYUDANTE DE PIPA (2)
C2
C3
C6
C4
C5
C6
C8
S7
S10
S13
S14
S16

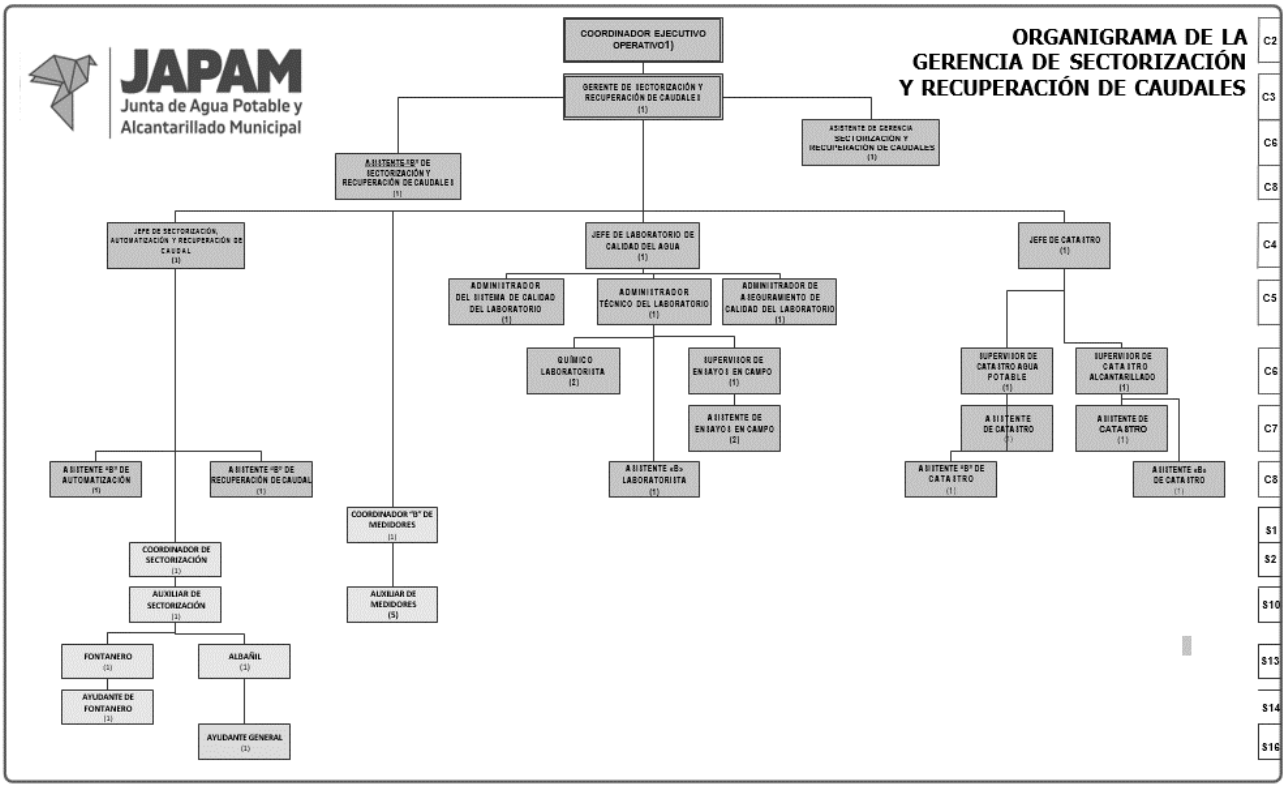
JAPAM
Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal
ORGANIGRAMA DE LA GERENCIA DE SECTORIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDALES
COORDINADOR EJECUTIVO OPERATIVO1)
GERENTE DE SECTORIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDALES II (1)
ASISTENTE DE GERENCIA SECTORIZACION Y RECUPERACION DE CAUDALES (1)
ASISTENTE "B" DE SECTORIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDALES II (1)
JEFE DE SECTORIZACIÓN, AUTOMATIZACIÓN Y RECUPERACIÓN DE CAUDAL (1)
JEFE DE LABORATORIO DE CALIDAD DEL AGUA (1)
JEFE DE CATASTRO (1)
ADMINISTRADOR DEL SISTEMA DE CALIDAD DEL LABORATORIO (1)
ADMINISTRADOR TÉCNICO DEL LABORATORIO (1)
ADMINISTRADOR DE ASEGURAMIENTO DE CALIDAD DEL LABORATORIO (1)
QUÍMICO LABORATORISTA (2)
SUPERVISOR DE ENSAYO I EN CAMPO (1)
ASISTENTE DE ENSAYO I EN CAMPO (2)
SUPERVISOR DE CATASTRO AGUA POTABLE (1)
SUPERVISOR DE CATASTRO ALCANTARILLADO (1)
ASISTENTE DE CATASTRO (1)
ASISTENTE DE CATASTRO (1)
ASISTENTE "B" DE AUTOMATIZACIÓN (1)
ASISTENTE "B" DE RECUPERACIÓN DE CAUDAL (1)
ASISTENTE «B» LABORATORISTA (1)
ASISTENTE "B" DE CATASTRO (1)
ASISTENTE «B» DE CATASTRO (1)
COORDINADOR "B" DE MEDIDORES (1)
COORDINADOR DE SECTORIZACIÓN (1)
AUXILIAR DE SECTORIZACIÓN (1)
AUXILIAR DE MEDIDORES (5)
FONTANERO (1)
ALBAÑIL (1)
AYUDANTE DE FONTANERO (1)
AYUDANTE GENERAL (1)
C2
C3
C6
C8
C4
C5
C6
C7
C8
S1
S2
S10
S13
S14
S16

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Se dejan sin efecto todas las disposiciones y acuerdos que se contravengan a lo establecido dentro del presente acuerdo.

Artículo Tercero. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO fracciones I y V; QUINTO fracciones I y III; OCTAVO, NOVENO Fracciones I y III; DECIMO y DECIMO SEGUNDO del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del año Dos mil veintiuno, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2021 - 2024, celebrada el pasado día seis de octubre del dos mil veintiuno, se presentó para su aprobación en el punto 5 del orden del día la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, para otorgar al C. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba, en su carácter de Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Poder General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio, con el siguiente:**

ACUERDO

UNICO: De conformidad con lo previsto en los artículos Noveno fracciones I y III; y Decimo del "Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por Unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, para otorgar al Lic. Gilberto Edmundo Ugalde de Alba en su carácter de Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, Poder General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio,** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/01/2021-5**.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO fracciones I y V; QUINTO fracciones I y III; OCTAVO, NOVENO Fracciones I y III; DECIMO y DECIMO SEGUNDO del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del año Dos mil veintiuno, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2021 - 2024, celebrada el pasado día seis de octubre del dos mil veintiuno, se presentó para su aprobación en el punto 7 del orden del día la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, para otorgar a la C. Celia Guadalupe Rojas Flores, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Limitado para Actos de Administración, en su carácter de Gerente Administrativo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, con el siguiente:**

ACUERDO

UNICO: De conformidad con lo previsto en el artículo Noveno fracción I y III del "Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por Unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, para otorgar a la C. Celia Guadalupe Rojas Flores, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Limitado para Actos de Administración,** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/01/2021-6**.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO fracciones I y V; QUINTO fracciones I y III; OCTAVO, NOVENO Fracciones I y III; DECIMO y DECIMO SEGUNDO del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del año Dos mil veintiuno, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2021 - 2024, celebrada el pasado día seis de octubre del dos mil veintiuno, se presentó para su aprobación en el punto 7 del orden del día la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, para otorgar al C. Salvador Rosales López, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Limitado para Actos de Administración, en su carácter de Gerente Jurídico de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, con el siguiente:**

ACUERDO

UNICO: De conformidad con lo previsto en el artículo Noveno fracción I y III del "Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por Unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, para otorgar al C. Salvador Rosales López, Poder General para Pleitos y Cobranzas y Limitado para Actos de Administración,** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/01/2021-7**.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia, Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I; CUARTO fracciones I y V; QUINTO fracciones I y III; OCTAVO, NOVENO Fracciones I y III; DECIMO y DECIMO SEGUNDO del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del año Dos mil veintiuno, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2021 - 2024, celebrada el pasado día seis de octubre del dos mil veintiuno, se presentó para su aprobación en el punto 8 del orden del día la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo, para otorgar a los CC. Francisco José Barbosa Niembro, José Luis Rangel Alcalá, Alejandro Jiménez Hernández y Laura Angélica Sánchez Villeda; Poder General para Pleitos y Cobranzas, con el siguiente:**

ACUERDO

UNICO: De conformidad con lo previsto en el artículo Noveno fracción I y III del "Decreto que crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río", publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", por Unanimidad se aprueba en todos y cada uno de sus términos la **Propuesta del Lic. Roberto Carlos Cabrera Valencia, en su calidad de Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, para otorgar a los CC. Francisco José Barbosa Niembro, José Luis Rangel Alcalá, Alejandro Jiménez Hernández y Laura Angélica Sánchez Villeda; Poder General para Pleitos y Cobranzas,** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/01/2021-8**.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. – El presente Acuerdo entrara en vigor, el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. – Publíquese el presente en Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

San Juan del Río, Querétaro; 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO MUNICIPAL DE SAN JUAN DEL RÍO

El suscrito Licenciado Roberto Carlos Cabrera Valencia Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, (JAPAM), con fundamento en los artículos PRIMERO, SEGUNDO Fracción I, CUARTO, QUINTO Fracciones I y VII, NOVENO del "Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río", publicado en el periódico oficial del Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" el día 28 de mayo de 1992; hago constar:

Que con motivo de la celebración de la Primera Sesión Extraordinaria del año Dos mil veintiuno, del H. Consejo Directivo de la JAPAM (Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río) de la Administración 2021 - 2024, celebrada el pasado día seis de octubre del dos mil veintiuno, se presentó para su aprobación en el punto 9 del orden del día el **Programa de condonación de recargos a usuarios con morosidad en sus contratos de servicio de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento para la regularización de adeudos,** integrado por los siguientes:

Considerando

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal de San Juan del Río, Qro., es un organismo público descentralizado de la administración pública municipal con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene a su cargo la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.

Que para el cumplimiento de sus fines, la Junta de Agua Potable y Alcantarillo Municipal tiene la atribución de recaudar y administrar, con el carácter de autoridad fiscal municipal de conformidad con la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, las contribuciones derivadas de los servicio de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, que brinda.

Que de conformidad con el artículo 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 40 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río Qro., para el ejercicio fiscal 2021, es obligación de todos los contribuyentes pagar en tiempo y forma sus contribuciones que emanan de la prestación de servicios de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento que otorga el organismo.

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal consciente de la necesidad económica que prevalece y por ello reconoce la obligación de implementar políticas públicas y programas administrativos que incentiven a los usuarios a cumplir con sus obligaciones de pago y regularizar sus adeudos, con campañas que los beneficien de manera directa en la mejoría de la economía familiar.

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal a la fecha tiene contratadas 92,064 noventa y dos mil sesenta y cuatro tomas, de las cuales a la fecha de la presente solicitud 10,116 diez mil ciento dieciséis contratos, presentan adeudos en sus pagos por más de tres meses, mismas que son susceptibles de limitación de conformidad con lo establecido en el Código Urbano del Estado de Querétaro.

Que la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río, Querétaro para el ejercicio fiscal 2021, en el apartado 13.7 de los estímulos fiscales, establece que el organismo operador a través de su Director, podrá reducir hasta un 100% cien por ciento de los recargos por concepto de indemnización al Organismo Operador por la falta de pago oportuno en los contratos de los servicios de suministro de agua potable, drenaje sanitario, y saneamiento, que presta.

Que para la regularización de adeudos que recaen sobre los contratos de usuarios que conforman la cartera vencida, se propone la implementación de un programa de descuento de recargos con la finalidad de incentivar a los contribuyentes a la regularización de sus adeudos y reducir la cartera vencida de contratos de servicio de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento.

Que para facilitar los mecanismos de implementación para este programa de condonación de recargos a usuarios con morosidad en sus contratos de servicio de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, tales como que el usuario acuda al área comercial del organismo, llene la solicitud por escrito de petición de condonación de recargos, anexe copia de su identificación oficial y se realice el ajuste de condonación de recargos pertinente en escritorio el cual obre en un expediente físico dentro de la jefatura de cartera, y poder simplificar el trámite y eficientar la atención a los usuarios que resulten beneficiados del programa antes descrito, únicamente acudirán directamente a ventanilla del organismo en sus diferentes sucursales a realizar el pago con el descuento ofrecido en el presente programa.

Por tanto las operaciones que se generen del programa de condonación de recargos recibidas en ventanilla de los usuarios que regularizaron su adeudo a través del mismo, quedaran registradas directamente en la base de datos del sistema evitando el trámite administrativo habitual ya establecido por el organismo.

Que Serán beneficiarios del presente programa aquellos usuarios que cumplan con los siguientes requisitos:

1. Que estén debidamente registrados en el padrón de usuarios de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.
2. Que adeuden tres o más meses por concepto de pago de los servicios de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento, que brinda el organismo.
3. Que no presenten convenios de pago vencidos, multas, ni reconexiones de servicio pendientes de pago.

Que los usuarios que no cumplan con los requisitos antes descritos y deseen regularizar sus adeudos deberán solicitar su trámite en la jefatura de cartera para gestionar posibles negociaciones de pago.

Que la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal realizará la difusión del programa de condonación de recargos a usuarios con morosidad en sus contratos a través de sus diversos canales de comunicación.

Así pues, solicito que de ser aprobado por unanimidad o en mayoría calificada el presente punto, se notifique como parte del punto solicitado a aprobar que:

Primero. El presente acuerdo tenga como vigencia a partir del día de su aprobación y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

Segundo. Se notifique el presente acuerdo a la Gerencia Comercial de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y áreas correspondientes para conocimiento e implementación del programa en comento.

Tercero. Se notifique el presente acuerdo al área de Tecnologías de la Información de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal; a efecto de que realice los cambios necesarios en el sistema comercial denominado SICAGUA y se pueda desarrollar el presente acuerdo de manera adecuada con los fines antes señalados.

Cuarto. Se notifique el presenta acuerdo al área de Gestión Institucional para la Comunicación, a efecto de que difunda los beneficios del presente programa en los diferentes canales con que cuenta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Por lo cual este Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal, determina que:

Único

Una vez analizados y consensados los puntos referidos en la presente, se aprueba por unanimidad la implementación del programa de condonación de recargos a usuarios con morosidad en sus contratos de servicio de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento para la regularización de adeudos, en los términos referidos.

ACUERDO

Por lo que de conformidad con lo previsto en los así como artículo Quinto fracciones I y VII y articulo Décimo fracción XIV del Decreto que Crea la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal del Municipio de San Juan del Río, así como los artículos 15 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en correlación con el artículo 40 fracción IV de la Ley de Ingresos del Municipio de San Juan del Río Qro., para el ejercicio fiscal 2021, y por Unanimidad de votos, se aprueba en todos y cada uno de sus términos el **Programa de condonación de recargos a usuarios con morosidad en sus contratos de servicio de suministro de agua potable, drenaje sanitario y saneamiento para la regularización de adeudos,** quedando constancia como **ACTAEXORD/JAP/01/2021-9**; mismo que se adjunta de manera completa al presente.

T R A N S I T O R I O S

Primero. El presente acuerdo tenga como vigencia a partir del día de su aprobación y hasta el día treinta y uno de diciembre del año en curso.

Segundo. Se notifique el presente acuerdo a la Gerencia Comercial de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal y áreas correspondientes para conocimiento e implementación del programa en comento.

Tercero. Se notifique el presente acuerdo al área de Tecnologías de la Información de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal; a efecto de que realice los cambios necesarios en el sistema comercial denominado SICAGUA y se pueda desarrollar el presente acuerdo de manera adecuada con los fines antes señalados.

Cuarto. Se notifique el presenta acuerdo al área de Gestión Institucional para la Comunicación, a efecto de que difunda los beneficios del presente programa en los diferentes canales con que cuenta la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal.

Quinto. Publíquese el presente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

San Juan del Río, Querétaro; 16 de noviembre de 2021.

LICENCIADO ROBERTO CARLOS CABRERA VALENCIA.
Presidente Municipal Constitucional de San Juan del Río, Querétaro y Presidente del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

LICENCIADO GILBERTO EDMUNDO UGALDE DE ALBA
Director de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM) y Secretario Ejecutivo del H. Consejo Directivo de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado Municipal (JAPAM).
Rúbrica

GOBIERNO MUNICIPAL

PRESIDENCIA MUNICIPAL
H. AYUNTAMIENTO
2021-2024

SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS DEL MUNICIPIO.

OFICIO No. SASIRHMTM/001/2022

Tequisquiapan, Qro., a 03 de enero de 2021.

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ
DIRECTOR JURÍDICO Y CONSULTIVO
DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
PODER EJECUTIVO DEL ESTADO
QUERÉTARO, QRO.

P R E S E N T E:

Por medio del presente envió a Usted un cordial saludo, así mismo, hago propio este conducto para solicitar de la forma más atenta el apoyo para dejar sin efecto **LAS PUBLICACIONES DE FECHA 31 DE DICIEMBRE DE 2021, DEL PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "*LA SOMBRA DE ARTEAGA*",** las siguientes :

1. **LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-02/2022**, referente a la **CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE ATENCIÓN MÉDICA PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN,** y

2. **LA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL LPN-03/2022**, referente a la **CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA EMPLEADOS DEL MUNICIPIO DE TEQUISQUIAPAN.**

Lo anterior, y en alcance a que las mismas tendrán lugar en los meses siguientes.

Agradezco sus apreciables atenciones, reiterando mis respetos.

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
RECIBIDO
04 ENE. 2022
DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA
SECRETARÍA DE GOBIERNO
Hora: 8:22 Recibio: a/mz
No. de Anexos:

Atentamente
"Todos por Tequisquiapan"

LIC. SERGIO JESÚS UGALDE GARZA
SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN DE SERVICIOS INTERNOS
RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y TÉCNICOS
DEL MUNICIPIO.

C.c.p. Expediente SJUG

TODOS POR TEQUISQUIAPAN

AVISOS JUDICIALES Y OFICIALES

AVISO

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/01/2022

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE LIMPIEZA GENERAL PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/01/2021 PRIMERA CONVOCATORIA, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE LIMPIEZA GENERAL PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
7 de enero 2022	10 de enero 2022	A las 09:00 hrs. del día 12 de enero de 2022, en la oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Desde la fecha de la primer publicación (viernes 7 de enero 2022), hasta el día 12 de enero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. ***PARA ACCESO A BASES DEBERÁ ACUDIR CON CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, Y MEMORIA USB***	hasta las 23:00 hrs. del 13 de enero de 2022	A las 09:00 hrs. del día 19 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 09:00 hrs. del día 24 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 09:00 hrs. del día 31 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga" . No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

Contratación del servicio de Limpieza General para el AIQ.

***** La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

*** ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA GENERAL PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

Las especificaciones que a continuación se emiten son de observancia obligatoria para el proveedor que resulte adjudicado por el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A de C.V.

Aspectos Generales

En todas las actividades, es responsabilidad de la empresa proporcionar a su personal el equipo de seguridad e higiene necesario para dicha actividad y verificar su uso constante y adecuado.

Todo el personal de la empresa adjudicada deberá portar dentro de las instalaciones del Aeropuerto su gafete de identificación y el uniforme de manera impecable en su presentación.

Programa de Trabajo: Se deberá realizar un programa de trabajo anualizado detallado, que incluya todas las actividades a realizar y deberá entregarse al Aeropuerto impreso y digital, dentro de los primeros 10 días naturales de iniciado el servicio.

Bitácora de Trabajo: Deberá la empresa prestadora del servicio llevar una bitácora diaria de registro de actividades y novedades y entregar mensualmente una copia de este reporte a la supervisión del AIQ.

Recolección de basura: La recolección de basura se realiza lunes, miércoles, viernes, y sábados, se necesita contar con 10 contenedores de 6m3 cerrados con tapa, para mantener de manera higiénica y presentable el área donde estos se encuentran.

Disposiciones Ambientales: La prestadora deberá sujetarse a la legislación ambiental vigente en materia de manejo de residuos, peligrosos y no peligrosos, así como a las disposiciones ambientales que el AIQ implemente. Debiendo presentar copia de los permisos en materia de residuos no peligrosos emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Estado de Querétaro (SEDESU) y de SEMARNAT en materia de residuos peligrosos en caso de manejarlos.

Todos los empleados sin excepción, deberán estar dados de alta ante el Seguro social y obligaciones patronales inherentes, así como realizar las aportaciones obrero-patronales en los plazos indicados por las autoridades en la materia.

Área de Residuos no peligrosos:
Considerar una persona para el área de residuos no peligrosos donde esté encargado de separar los residuos.

Disposiciones contra Pandemia SARS-COV2 COVID-19
1.- El personal deberá cumplir con los requerimientos de prevención del COVID-19 , establecidos por la secretaría de salud del estado y la AFAC.
2.-Actividaes generales de limpieza y desinfección contra pandemia:

SERVICIO (LIMPIEZA Y DESINFECCION CON SOLUCION AL 0.5% DE HIPOCLORITO DE SODIO)
-Llenado constante de dispensadores de gel antibacterial en todas las áreas del AIQ.
- Tapetes de uso rudo en accesos (desinfección con aerosol)
-Tapetes de uso rudo en accesos (lavado profundo)
-Llenado constante de tapetes sanitizantes (con sanitizante liquido en proporción adecuada)
-Mesas de accesos y puntos de revisión (limpieza y desinfección constante)
-Mostradores aerolíneas (limpieza y desinfección constante)
Costos de acreditaciones
Transporte de personal

LIMPIEZA GENERAL CARÁCTERISTICAS PARTICULARES

1.1 Limpieza Ordinaría
La limpieza ordinaria debe llevarse a cabo diariamente en pisos (barrido, mechoneado, mopeado, deschalado y aspirado, si así lo requiere el Aeropuerto), de muros y cancelaría (sacudido, limpiado, desmanchado), mobiliario de oficinas, equipos existentes, talleres, laboratorios, (sacudido y limpieza), todos los desechos recolectados deberán ser depositados en los contenedores ubicados en el Aeropuerto y de acuerdo a los programas de clasificación de residuos del AIQ.

1.2 Limpieza de Sanitarios
Diariamente se llevará a cabo la limpieza ordinaria y profunda de los sanitarios, incluyendo: plafones, muros, pisos, mobiliario, vidrios, lámparas, mamparas, extractores, bases de lámparas.

1.3 Limpieza profunda
La limpieza profunda debe realizarse en los pisos, muros, cancelaría, ductos de aire, azoteas, mobiliario y equipos de oficina, de talleres, salas de espera y en especial donde tengan contacto los usuarios del Aeropuerto, con una frecuencia de 1 vez por semana. Todos los desechos recolectados deberán ser depositados en los contenedores ubicados en el Aeropuerto, de acuerdo a los programas ambientales del AIQ.

1.4 Limpieza de Vidrios interiores menor a 3.5 metros de altura
Aquí se contempla el lavado y desmanchado de vidrios interiores en todas las instalaciones, incluyendo ventilas, así como los vidrios exteriores. Esta actividad se realizará diariamente de manera programada, el operario deberá secar la cancelaría que resulte mojada por el proceso de limpieza.
Se realiza en la mañana y tarde utilizando limpiavidrios, franelas, jaladores y extensiones para los jaladores en las áreas que lo requieran 2 personas por área.
(1 o 2 veces por semana; en época de lluvias, diario)

1.5 Limpieza de Vidrios exteriores menor a 3.5 metros de altura
Consiste en el lavado y desmanchado de vidrios exteriores en todas las instalaciones, así como la limpieza de los parasoles o domos. Esta actividad se realizará diariamente, el operario deberá secar la cancelería que resulte mojada por el proceso de limpieza.

Se realiza en la mañana y tarde utilizando limpiavidrios, franelas, jaladores y extensiones para los jaladores en las áreas que lo requieran, 1 persona por área (de 2 o 3 veces por semana en la mañana, tarde cada tercer día).

PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases **SIN COSTO** desde la fecha de la primer publicación (viernes 07 de enero 2022), hasta el día 13 de enero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2022 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.
* Vigencia del servicio: Desde el 01 de marzo de 2022, hasta el 31 de diciembre 2022
* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

10 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 07 DE ENERO DE 2022
L.C. ANTONIO RAMÍREZ GIL
CONTADOR GENERAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

¨De conformidad con el Articulo 16 de Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. Autorizado en fecha 15 de Junio de 2018 y en Atención al Oficio AIQ/CAD/465/12/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021¨.

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/02/2022

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE TRES PASILLOS TELESCOPICOS O ABORDADORES MECANICOS (PBB) MARCA TIANDA, NUMEROS DE SERIE: 10-7564-39 15 TIPO BS-H, 10-7564-3916 TIPO BL-H, 10-7564-3917 TIPO BL-H Y EQUIPOS GPU´S DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/02/2022 PRIMERA CONVOCATORIA, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE TRES PASILLOS TELESCOPICOS O ABORDADORES MECANICOS (PBB) MARCA TIANDA, NUMEROS DE SERIE: 10-7564-39 15 TIPO BS-H, 10-7564-3916 TIPO BL-H, 10-7564-3917 TIPO BL-H Y EQUIPOS GPU´S DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
7 de enero 2022	10 de enero 2022	A las 10:00 hrs. del día 12 de enero de 2022, en la oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Desde la fecha de la primer publicación (viernes 7 de enero 2022), hasta el día 12 de enero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. ***PARA ACCESO A BASES DEBERÁ ACUDIR CON CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, Y MEMORIA USB***	hasta las 23:00 hrs. del 13 de enero de 2022	A las 10:30 hrs. del día 19 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:30 hrs. del día 24 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 10:30 hrs. del día 31 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

* La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

*** CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y LIMPIEZA DE TRES PASILLOS TELESCÓPICOS O ABORDADORES MECÁNICOS (PBB) MARCA TIANDA, TIPO BS-H, 10-7564-3916 TIPO BL-H, 10-7564-3917 TIPO BL-H Y EQUIPOS GPU´S DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.**

ALCANCE DEL SERVICIO

•Efectuar la inspección física y de funcionalidad de lo pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) con el propósito de identificar cualquier fallo, desperfecto, interrupción, daño, situación o condición que afecte o pudiera afectar la operación del pasillo telescópico. Informado con oportunidad al Aeropuerto Intercontinental de Querétaro.

•Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB), realizara la verificación del buen funcionamiento de estos, antes de que se presente el servicio a las aeronaves, reportando inmediatamente, cualquier falla, desperfecto, interrupción, daño o situación que afecte de manera ordinaria la operación de los pasillos telescópicos.

•Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) realizara el proceso de acople a la llegada de la aeronave al puesto de estacionamiento, conforme a los procedimientos establecidos en el manual de operación de los pasillos telescópicos.

•Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) vigilara que las aerolíneas hagan el uso adecuado de este servicio aeroportuario.

•Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) realizara el control de acceso y resguardo de las puertas de embarque cuando, los pasillos Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) vigilara que las aerolíneas hagan el uso adecuado de este servicio aeroportuario.

•Mediante la operación de los pasillos telescópicos (abordadores mecánicos, PBB) realizara el proceso de desa

1.HORARIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

El horario establecido para la prestación del servicio será de 05:00 a 24:00, de lunes a domingo, durante la duración del contrato.

2.PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE PASILLOS TELESCOPICOS.

La prestadora tendrá que mantener en todo momento a cuatro operadores ....

3.PERSONAL PARA LA OPERACIÓN DE EQUIPO FIJO GPU (GOUND POWER UNIT) EN CADA PASILLO TELESCOPICO Y UN EQUIPO AUTONOMO.

5.PERSONAL PARA EFECTUAR LABORES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y MAYOR A PASILLOS TELESCOPICOS (ABORDADORES MECANICOS, PBB) Y EQUIPOS GPU´S.

6.PERSONAL ADMINISTRATIVO Y DE CONTROL.

7.CAPACITACIÓN.

REQUISITOS MINIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

8.PRESTACIONES DE LEY.

9.TARJETA DE IDENTIFICACIÓN AEROPORTUARIA Y TARJETA PENSIÓN VEHÍCULAR

10.EQUIPAMIENTO Y UNIFORME.

11.La prestadora deberá contar con una oficina, al interior del aeropuerto, para recibir notificaciones y atender los asuntos tanto administrativos, así como los de carácter operativo, que el servicio demande.

12. La prestadora deberá de considerar como mínimo, las siguientes herramientas y consumibles, para la prestación del servicio de mantenimiento preventivo a los pasillos telescópicos o abordadores mecánicos (PBB)

13.La prestadora deberá de considerar como mínimo, las siguientes herramientas y consumibles para la limpieza de los pasillos telescópicos o abordadores mecánicos (PBB)

14.Sanitización.

Derivado de la actual condición sanitaria, es necesario que la prestadora lleve a cabo un plan de sanitización de personal y equipo.

PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases **SIN COSTO** desde la fecha de la primer publicación (viernes 08 de enero 2021), hasta el día 13 de enero 2021, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de Jefatura de Recursos Materiales del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

FECHA, HORA Y LUGAR DE LA CELEBRACIÓN DEL ACTO DE APERTURA DE OFERTAS

* PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA a las 12:30 hrs. del día 21 de enero de 2021; * LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO a las 11:00 hrs. del día 28 de enero de 2021; ambos actos en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2021 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.
* Vigencia del servicio: Desde el 01 de marzo de 2021, hasta el 31 de diciembre 2021
* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

10 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 07 DE ENERO DE 2022
L.C. ANTONIO RAMÍREZ GIL
CONTADOR GENERAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

"De conformidad con el Articulo 16 de Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. Autorizado en fecha 15 de Junio de 2018 y en Atención al Oficio AIQ/CAD/465/12/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021".

AIQ
AEROPUERTO INTERNACIONAL
QUERÉTARO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/03/2022
RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PERIODO 2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/03/2022 PRIMERA CONVOCATORIA, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PERIODO 2022, de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
7 de enero 2022	10 de enero 2022	Desde la fecha de la primer publicación (viernes 7 de enero 2022), hasta el día 12 de enero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. ***PARA ACCESO A BASES DEBERÁ ACUDIR CON CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, Y MEMORIA USB***	hasta las 23:00 hrs. del 13 de enero de 2022	A las 11:30 hrs. del día 19 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 11:30 hrs. del día 24 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 11:30 hrs. del día 31 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

OBJETO DEL SERVICIO
CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE TRANSPORTE DE PERSONAL DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PERIODO 2022

ALCANCE DE LOS SERVICIOS
La totalidad de los servicios objeto de esta convocatoria se adjudicarán a un solo licitante

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá exhibir una fianza de cumplimiento por el 10 % del monto del contrato con I.V.A. incluido a más tardar a los 5 días naturales siguientes de la adjudicación del servicio.

- Para el trámite del pago, el prestador del servicio deberá entregar factura respectiva, además de la entrega por escrito de un informe mensual general, que incluye horarios de arribo y conclusión del servicio, así como número de usuarios que traslada; ambos escritos dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes.

-El prestador de servicio deberá contar con póliza de Seguro que cubra daños o lesiones ocasionados por el prestador del servicio al personal del AIQ durante los traslados objeto del servicio.

-Deberán contar con las autorizaciones de las autoridades correspondientes para la prestación del servicio de transporte del personal dentro y fuera del AIQ.

El servicio será los 306 días (los horarios podrán variar para alguna de las rutas en atención al número de empleados que laboren en días inhábiles, lo cual será notificado al proveedor vía correo o por teléfono, previo al horario establecido).

-Las unidades deberán estar en óptimas condiciones mecánicas y físicas; así como mantener diariamente una limpieza impecable, tanto de pisos y ventanas, como de asientos.

-Se requiere el servicio sea efectuado con unidades de modelos recientes (de 2019 en adelante) y cuenten en todo momento con cinturones de seguridad, aire acondicionado, asientos reclinables y cortinas.

-Los operadores deberán portar durante la prestación del servicio, uniforme e identificación de la empresa, así como mantener una buena presentación.

Deberá cumplir en todo momento con los protocolos establecidos por la Secretaría de Salud y el Instituto Queretano del Transporte, respecto a las medidas de prevención contra el COVID-19

-Puntualidad: deberán respetar los horarios establecidos en las tablas de rutas descritas en el ANEXO 1.

-Queda prohibido realizar paradas fuera de las rutas establecidas.

-El operador de las unidades validará el ingreso del personal al medio de transporte, a través de los medios que proponga el AIQ, negando el acceso a toda aquella persona no autorizada.

-En caso de incumplimiento a cualquiera de los puntos anteriores, será considerado servicio deficiente y el AIQ aplicará de manera automática descuentos según la tabla que a continuación se detalla en el pago mensual correspondiente con I.V.A. incluido.

a) 1 evento de servicio deficiente, se aplicará un descuento del 2% al pago mensual correspondiente.
b) 2 eventos de servicio deficiente, se aplicará un descuento del 3% al pago mensual correspondiente.
c) de 3 a 5 eventos de servicio deficiente, se aplicará un descuento del 5% al pago mensual correspondiente.
d) de 6 a 10 eventos de servicio deficiente, se aplicará un descuento del 10% al pago mensual correspondiente.
e) más de 10 eventos de servicio deficiente, se aplicará un descuento del 15% al pago mensual correspondiente.

PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, HORARIOS Y TRAYECTOS POR SEPARADO DE CADA UNA DE LAS RUTAS, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases **SIN COSTO** desde la fecha de la primer publicación (viernes 7 de enero 2022), hasta el día 13 de enero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional

* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2022 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro. -Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.
* Vigencia del servicio: Desde el 01 de marzo 2022, hasta el 31 de diciembre 2022
* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

10 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 7 DE ENERO 2022
L.C. ANTONIO RAMÍREZ GIL
CONTADOR GENERAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

¨De conformidad con el Articulo 16 de Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. Autorizado en fecha 15 de Junio de 2018 y en Atención al Oficio AIQ/CAD/465/12/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021¨.

AIQ AEROPUERTO INTERNACIONAL QUERÉTARO

EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., CONVOCA A LOS POSIBLES INTERESADOS A LA PRIMERA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL NÚMERO AIQ/LPN/04/2022

RELATIVA A LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PERIODO 2022

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro y demás disposiciones legales y Administrativas vigentes en la materia, el Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., convoca a los posibles interesados a participar en la Licitación Pública de carácter Nacional número AIQ/LPN/04/2022 PRIMERA CONVOCATORIA, relativa a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V., PERIODO 2022, de conformidad con lo siguiente:

PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL "LA SOMBRA DE ARTEAGA"	PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN DEL ESTADO	VISITA AL SITIO	FECHA Y HORA LÍMITES PARA INSCRIPCIÓN AL PROCESO Y ACCESO A BASES (SIN COSTO)	FECHA Y HORA LÍMITES PARA RECIBIR PREGUNTAS	JUNTA DE ACLARACIONES O MODIFICACIONES A LAS BASES	PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TECNICA Y ECONÓMICA Y APERTURA TÉCNICA	LECTURA DEL DICTAMEN TÉCNICO, APERTURA DE PROPUESTAS ECONÓMICAS Y FALLO
7 de enero 2022	10 de enero 2022	A las 11:00 hrs. del día 12 de enero de 2022, en la oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	Desde la fecha de la primer publicación (viernes 7 de enero 2022), hasta el día 12 de enero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de la Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V. ***PARA ACCESO A BASES DEBERÁ ACUDIR CON CARTA DE INTERÉS DE PARTICIPACIÓN DEBIDAMENTE FIRMADA POR LA PERSONA FÍSICA O MORAL PARTICIPANTE, Y MEMORIA USB***	hasta las 23:00 hrs. del 13 de enero de 2022	A las 12:30 hrs. del día 19 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 12:30 hrs. del día 24 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.	A las 12:30 hrs. del día 31 de enero de 2022, en Oficinas Administrativas del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.

El Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V., en lo sucesivo "El AIQ", en cumplimiento a lo dispuesto por el art. 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 1, 2 fracción VII, 3 fracción X, 5, 49 fracciones II y VI y artículo 54 de la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción; artículos 1, 2, 6, 7, 51 y 59 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; artículos 1, 3, 4, 5, 13, 31, 35 y 46 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro; en cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en apego a los artículos 1, 3, 4 y 8 del Reglamento para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Poder Ejecutivo y Entidades Paraestatales del Estado de Querétaro; y finalmente, con base a la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, en lo sucesivo la "Ley de Adquisiciones", y demás leyes aplicables, realiza el presente concurso y emite las presentes Bases bajo la modalidad de Licitación Pública de carácter Nacional bajo normatividad Estatal, definiendo las características del bien o servicio a adquirir o contratar, los aspectos económicos, la forma de presentación de las propuestas, el procedimiento del concurso y las condiciones generales de contratación, con el fin de adquirir y asegurar las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad, eficiencia, y demás circunstancias pertinentes. La información ampliada respecto a la descripción general, cantidad, calidad y unidad de medida de cada uno de los bienes y/o servicios objeto de la presente, se encuentran contenidos en las bases de la licitación, el lugar de entrega es el ubicado en Carretera Estatal 200 Querétaro-Tequisquiapan número 22500, Mpio. de Colón, Qro., el pago por los bienes y/o servicios que sean adjudicados, viene desglosado en el cuerpo de las bases. Los cuadros comparativos de las ofertas presentadas serán publicadas en el Periódico Oficial "La Sombre de Arteaga",. No podrán participar las personas que se enucentren en los supuestos del artículo 45 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado nde Querétaro. No se aceptarán propuestas que sean enviadas por Servicio Postal de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.

DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

Objeto de los servicios:

CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V. PERIODO 2022

- PARTIDA 1 ("CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A DE C.V. PERIODO 2022 CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENOMINADOS JEFES DE TURNO (3) Y PERSONAL DE VIGILANCIA (GUARDIAS) (36)"
- PARTIDA 2 ("CONTRATACIÓN DE SERVICIO ANUAL DE SEGURIDAD PRIVADA Y DE VIGILANCIA PARA EL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A DE C.V. PERIODO 2022 CON ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENOMINADOS MONITORISTAS (6) Y PERSONAL REVISOR (INSPECTORES) (99)"

DE EXISTIR LICITANTE QUE CUMPLA CON LOS DETALLES DE ESTE ANEXO PARA AMBAS PARTIDAS PODRÁ PARTICIPAR PARA OBTENERLAS EN SU TOTALIDAD

ALCANCE DE LOS SERVICIOS

1.1PARTIDA 1 CON:
1.1.1ELEMENTOS DE SEGURIDAD DENOMINADOS JEFES DE TURNO (3)
1.1.2Y PERSONAL DE VIGILANCIA (GUARDIAS) (36)"
1.2PARTIDA 2 CON:
1.2.1MONITORISTAS (6)

2.2Para el servicio solicitado en el presente anexo se requiere que el proveedor facilite el personal indicado con la debida capacitación y certificación requerida por la autoridad AFAC, adecuado, suficiente y puntual.
2.3Mediante la vigilancia, revisión e inspección de personas, trabajadores, tripulaciones y pasajeros, equipaje de mano, equipaje facturado, posesiones, y vehículos, se conducirá para prevenir la ejecución de actos de interferencia ilícita, así como los que puedan considerarse delitos o faltas administrativas, consignadas en las Leyes y Reglamentos Internacionales, Federales, Estatales y Bandos de Policía y Buen Gobierno Municipales, dentro de las instalaciones aeroportuarias y en caso de que ocurra alguno de esos actos, intervendrán para buscar su solución en coordinación con AIQ, hasta comprobar la participación de las autoridades competentes, sin menoscabo de solicitar su intervención.
2.4Conocer y operar adecuadamente los equipos de tecnología de inspección, para personas y equipajes, con los que cuenta "EL AEROPUERTO".
2.5Vigilar diariamente y en los horarios determinados por "EL AEROPUERTO", el mantenimiento del orden y la seguridad de las salas y puntos de inspección que se encuentren dentro del aeropuerto.
2.6Vigilar el libre tránsito de las personas que concurran al Aeropuerto, en los ambulatorios generales, salas de última espera y salas de recepción de pasajeros.
2.7Vigilar que la prestación del movimiento de equipaje por "maleteros" de afuera hacia adentro de las instalaciones aeroportuarias y viceversa, sea proporcionada sólo por personal autorizado por "EL AEROPUERTO".
2.8Vigilar que el despacho y salida de equipaje de viajeros se realice en la zona para ello instalada.
2.9Prevenir la realización de actos que puedan afectar la integridad personal o patrimonial de quienes concurren al Aeropuerto, así como aquellos actos que perturben los servicios que se prestan en el Aeropuerto o sean tendientes a dañar los bienes ubicados en la terminal aérea.

3.1.EQUIPAMIENTO REQUERIDO:

3.1.1.PARA TODO EL PERSONAL (JEFES DE TURNO, REVISORES, MONITOREO, VIGILANTES):
3.1.1.1.Es necesario que durante la prestación del servicio este equipamiento sea el suficiente y se mantenga en óptimas condiciones de operación, el cual deberá ser sustituido de forma inmediata, si presenta algún desperfecto o falla.
3.1.1.2.Una Fornitura
3.1.1.3.Chaleco reflectante para uso de personal destacado en plataforma y en vialidades públicas.
3.1.1.4.Guantes de látex para todo el personal revisor.
3.1.1.5.Un Radio de comunicaciones, que deberá de ajustarse a la plataforma de comunicación (Frecuencia digital) en la cual opera actualmente el Aeropuerto:
3.1.1.5.1.En buenas condiciones de funcionamiento
3.1.1.5.2.Que incluya manos libres o auriculares
3.1.1.5.3.Cuando más de un elemento esté asignado a un mismo puesto de revisión y/o vigilancia y con el mismo horario, se podrá considerar como mínimo un radio de comunicación para ese grupo de elementos.
3.1.1.5.4.Así mismo que la Frecuencia no interfiera con la banda aeronáutica y con potencia de transmisión que permita su adecuada operación en todo el aeropuerto.

3.REQUISITOS MÍNIMOS PARA DAR CUMPLIMIENTO AL ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

3.1.EQUIPAMIENTO Y UNIFORME EXIGIDO
3.2.UNIFORME para la prestación del servicio
3.3.OFICINA Ubicada una distancia no mayor a 45 Km del aeropuerto
3.4.La empresa adjudicada, deberá de contar con dos VEHÍCULOS
3.5.Así mismo deberá de contar con un VEHÍCULO TIPO CUATRIMOTO
3.6.CONSIDERACIONES que se deben tener para los vehículos
3.7.PRESTACIONES A LOS EMPLEADOS
3.8. CONTROLES DE ASISTENCIA
3.9.OFICINAS O INSTALACIONES EN EL AEROPUERTO PARA EMPRESA ADJUDICADA.
3.10.CAPACITACIÓN.
3.10.1.De la programación y desarrollo de estos cursos
3.10.2.Capacitación AVSEC.
3.1.2.Capacitación sobre las tecnologías de inspección
3.10.3. Capacitación relativa a mercancías peligrosas.
3.10.4.Capacitación de servicio al cliente.
3.10.5.Capacitación en Primeros auxilios.
Capacitación en idioma inglés.
3.10.7.Capacitación Aeroportuaria de Inducción.
3.10.8.Capacitación respecto del Programa Local de Seguridad Aeroportuaria.
3.10.9.Capacitación en Seguridad (STPS).
3.10.10.Capacitación en Seguridad (SSC).
3.10.11.Acondicionamiento físico

PARA MAYOR DETALLE DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO, FAVOR DE ACUDIR DENTRO DEL TIEMPO ESTIPULADO POR LAS BASES A FIN DE APRECIAR COMPLETO SU CONTENIDO.

INDICACIÓN DE LOS LUGARES, FECHAS Y HORARIOS EN QUE LOS INTERESADOS PODRÁN OBTENER LAS BASES Y ESPECIFICACIONES DE LICITACIÓN

* Los proveedores interesados podrán adquirir las bases **SIN COSTO** desde la fecha de la primer publicación (viernes 7 de enero 2022), hasta el día 13 de enero 2022, en horario de oficina de 8:30 a 15:00 hrs., en oficina de Jefatura de Adquisiciones y Servicios del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, S.A. de C.V.
* El presente concurso es una Licitación Pública de carácter Nacional
* Respecto de la presente Licitación, el Aeropuerto cuenta con suficiencia dentro del presupuesto 2022 para su contratación.

DOMICILIO, FECHA Y FORMA DE ENTREGA DEL SERVICIO A CONTRATAR

* Lugar de prestación del servicio: En las instalaciones del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro, ubicado en carretera Estatal 200 Qro.-Teq. No. 22500, en el Municipio de Colón, Qro.
* Vigencia del servicio: Desde el 01 de marzo 2022, hasta el 31 de diciembre 2022
* Forma de entrega: A entera satisfacción del área usuaria y de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en las bases.

FORMA DE PAGO

10 mensualidades (cada pago a mes vencido), previa presentación de la garantía de cumplimiento, orden de entrega y factura respectiva; dentro de los 5 días naturales posteriores de cada mes, además de la entrega por escrito de un informe mensual general del servicio que enliste todos los incidentes atendidos en el mes, con el nombre completo y firma de la persona autorizada por la empresa prestadora del servicio; considerando que, a partir de ese momento, teniendo la documentación correcta y completa, empieza a computarse la programación del pago citado.

COLÓN, QUERÉTARO, A 7 DE ENERO 2022
L.C. ANTONIO RAMÍREZ GIL
CONTADOR GENERAL Y ENCARGADO DE DESPACHO DE LA COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DEL AEROPUERTO INTERCONTINENTAL DE QUERÉTARO, S.A. DE C.V.

"De conformidad con el Artículo 16 de Reglamento Interior del Aeropuerto Intercontinental de Querétaro S.A. de C.V. Autorizado en fecha 15 de Junio de 2018 y en Atención al Oficio AIQ/CAD/465/12/2021 de fecha 30 de diciembre de 2021".

COSTO POR PERIÓDICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO "LA SOMBRA DE ARTEAGA"

*Ejemplar o Número del Día	0.625 UMA	$ 56.01
*Ejemplar Atrasado	1.875 UMA	$ 168.03

*De conformidad con lo establecido en el Artículo 173 Fracción VII de la Ley de Hacienda del Estado de Querétaro.

ESTE PERIÓDICO CONSTA DE 60 EJEMPLARES, FUE IMPRESO EN LOS TALLERES GRÁFICOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LAS LEYES, DECRETOS Y DEMÁS DISPOSICIONES OFICIALES, OBLIGAN POR EL SÓLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO.